

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**



**VERSIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO,  
FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS  
PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO,  
HUANCAVELICA Y CUSCO**

Lima, diciembre de 2020

## ÍNDICE

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES, DEFINICIONES, ANEXOS E INTERPRETACIÓN .....	7
Antecedentes .....	7
Definiciones.....	9
Anexos.....	10
Interpretación .....	11
CAPÍTULO II: NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS .....	12
Naturaleza jurídica .....	12
Objeto del contrato.....	12
Modalidad .....	12
Características .....	13
CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE .....	13
Declaraciones de las Partes .....	13
Declaraciones del CONCESIONARIO .....	13
Declaraciones del CONCEDENTE .....	16
Constataciones en la Fecha de Cierre.....	17
CAPÍTULO IV: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN .....	22
Plazo de la Concesión .....	22
Plazo máximo de la Concesión .....	22
Prórrogas por vencimiento de la Concesión.....	22
Suspensión temporal del plazo de la Concesión.....	23
Suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones.....	23
Procedimiento para la declaración de suspensión temporal del plazo de la Concesión y para el cumplimiento de obligaciones.....	25
Efectos de la declaración de suspensión del plazo de la Concesión o del plazo para el cumplimiento de las obligaciones .....	26
CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES .....	27
Reposición de los Bienes Afectados a la Concesión.....	28
Mantenimiento de los Bienes de la Concesión.....	29
Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión .....	29
Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión .....	31
Inventarios .....	31
Servidumbres .....	32
Defensas posesorias.....	33
Reversión de los Bienes de la Concesión y de los Bienes Afectados a la Concesión .....	33
CAPÍTULO VI: DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....	35
Obligaciones del CONCESIONARIO .....	35

Elaboración y presentación de los Estudios Definitivos de Ingeniería .....	35
Licencias, permisos y autorizaciones para ejecución de las Obras .....	37
Conformidad de los Estudios Definitivos de Ingeniería .....	37
Peritaje .....	39
Cambios en el Diseño propuestos por el CONCESIONARIO .....	40
Cuadernos de obra .....	41
Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento .....	41
Inicio de la construcción de las Obras .....	42
Plazos para la construcción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario ..	43
Reportes de Avance de Obra.....	43
Verificación de los Reportes de Avance de Obra:.....	44
Recepción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario.....	44
Inversiones adicionales .....	46
Puesta en Marcha .....	46
<b>CAPÍTULO VII: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO .....</b>	<b>49</b>
Derechos y Obligaciones del Concesionario .....	49
Manuales de Operación de los Servicios .....	49
Fecha de Inicio de las Operaciones .....	51
De los Servicios Obligatorios .....	51
Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa .....	51
Servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas .....	52
Servicio de lavandería .....	52
Servicio de vigilancia privada y seguridad .....	53
Servicio de alimentación .....	54
Administración de los Servicios Obligatorios.....	55
Del uso de ambientes de los COAR por terceros .....	55
<b>CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO .....</b>	<b>56</b>
Endeudamiento Garantizado Permitido .....	56
Garantías a favor de los Acreedores Permitidos .....	57
Derecho de subsanación de los Acreedores Permitidos.....	60
Cierre Financiero .....	61
Cofinanciamiento .....	63
Régimen de Pago por Disponibilidad.....	63
Ajuste del Pago por Disponibilidad.....	64
Equilibrio Económico – Financiero .....	64
Régimen Tributario de la Concesión.....	66

CAPÍTULO IX: GARANTÍAS .....	67
Garantía del CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO .....	67
Garantías del CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE .....	67
Renovación de garantías .....	68
Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento .....	69
CAPÍTULO X: RÉGIMEN DE SEGUROS .....	69
Clases de Pólizas de Seguros .....	69
Conformidad de seguros .....	74
Régimen de seguros .....	75
Responsabilidad del CONCESIONARIO .....	78
CAPÍTULO XI: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES .....	79
Responsabilidades.....	79
Certificación Ambiental del Proyecto .....	80
Pasivos Ambientales.....	81
Patrimonio cultural .....	81
Informes socio ambientales .....	82
CAPÍTULO XII: RELACIONES CON TERCEROS Y PERSONAL.....	83
Relaciones con el Socio Estratégico.....	83
Relaciones con el Constructor .....	84
Cesión de Posición Contractual .....	84
Cláusulas en contratos .....	85
Relaciones con el personal .....	86
CAPÍTULO XIII: CONTROL Y SUPERVISIÓN .....	87
Disposiciones Comunes.....	87
De la Supervisión realizada desde la Fecha de Cierre.....	89
De la Supervisión en el Periodo de Operaciones .....	91
CAPÍTULO XIV: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO .....	93
CAPÍTULO XV: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN .....	95
Causales de Terminación.....	95
Procedimiento para subsanaciones.....	101
Procedimiento para la Terminación del Contrato .....	101
Efectos de la Terminación .....	102
Procedimiento de Liquidación.....	103
Devolución de la Garantías.....	108
CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	108
Leyes y Disposiciones Aplicables .....	108

Ámbito de Aplicación .....	108
Criterios de Interpretación .....	109
Renuncia a Reclamaciones Diplomáticas.....	109
Trato Directo .....	109
Arbitraje .....	110
Reglas Procedimentales Comunes .....	111
CAPÍTULO XVII: .....	PENALIDADES
.....	113
CAPÍTULO XVIII: .....	DEDUCCIONES
.....	115
CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO .....	116
CAPÍTULO XX: DOMICILIOS .....	117
Fijación .....	117
Cambios de domicilio .....	118
ANEXO 1: DEFINICIONES .....	119
ANEXO 2: CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A MINEDU .....	135
ANEXO 3: ÁREAS DE LA CONCESIÓN .....	136
ANEXO 4: MODELO DE ACTA DE ENTREGA INICIAL DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN .....	140
ANEXO 5: MODELO DE ACTA DE ENTREGA FINAL DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN .....	141
ANEXO 6: ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	142
ANEXO 7: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO.....	143
ANEXO 8: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN .....	144
ANEXO 9: CIERRE FINANCIERO .....	145
APÉNDICE 1: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DE ACREEDOR PERMITIDO.....	145
APÉNDICE 2: DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL CIERRE FINANCIERO .....	147
APÉNDICE 3: CONTENIDO MÍNIMO DE LA DECLARACION JURADA DEL CONCESIONARIO ...	149
ANEXO 10: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA .....	150
APÉNDICE 1: ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA .....	150
APÉNDICE 2: CONTENIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ..	168
APÉNDICE 3: CONTENIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS .....	174
ANEXO 11: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN .....	186
APÉNDICE 1: CRITERIOS GENERALES .....	186
APÉNDICE 2: GRADOS DE CONFORT .....	187

APÉNDICE 3: PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CONSIDERACIONES .....	193
APÉNDICE 4: REQUERIMIENTO DE MOBILIARIO .....	200
APÉNDICE 5: REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO .....	205
APÉNDICE 6: REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO .....	206
ANEXO 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE LOS SERVICIOS.....	212
APÉNDICE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA .....	212
APÉNDICE 2: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, GESTIÓN DE RESIDUOS Y CONTROL DE PLAGAS.....	271
APÉNDICE 3: SERVICIO DE LAVANDERÍA.....	287
APÉNDICE 4: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD .....	296
APÉNDICE 5: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN .....	310
APÉNDICE 6: ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS.....	331
ANEXO 13: NIVELES DE SERVICIO .....	344
APÉNDICE 1: CRITERIOS GENERALES .....	344
APÉNDICE 2: INDICADORES DE SERVICIOS .....	352
APÉNDICE 3: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO .....	412
ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO .....	416
APÉNDICE 1: MECANISMO DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PPD .....	416
APÉNDICE 1A: PRENDAS EQUIVALENTES INICIALES PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA .....	425
APÉNDICE 2: MODELO DEL INFORME DE PAGOS POR DISPONIBILIDAD .....	426
APÉNDICE 3: MODELO DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN.....	429
APÉNDICE 4: LINEAMIENTOS APLICABLES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN .....	431
ANEXO 15: TABLA DE PENALIDADES .....	435
ANEXO 16: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES.....	444
APÉNDICE 1: SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL .....	444
APÉNDICE 2: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) .....	445
ANEXO 17: PROPUESTA TÉCNICA .....	446
ANEXO 18: OFERTA ECONÓMICA .....	447
ANEXO 19: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO .....	448
ANEXO 20: ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA.....	449
ANEXO 21: INVENTARIO FINAL.....	450

## VERSIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa, Puesta en Marcha y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco (en adelante, el Contrato de Concesión), suscrito entre:

El Ministerio de Educación (en adelante, el CONCEDENTE), quien cuenta con la delegación de facultades otorgadas por los Gobiernos Regionales de Pasco, Huancavelica y Cusco, representado por [ ], identificado(a) con D.N.I. Nro. \_\_\_\_\_, facultado mediante Resolución Ministerial Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, departamento de Lima, Perú; y,

\_\_\_\_\_, (en adelante, el CONCESIONARIO), con domicilio en \_\_\_\_\_ Perú, debidamente representado por \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, con domicilio para estos efectos en \_\_\_\_\_ Perú, debidamente facultado mediante poder inscrito en la Partida Nro. \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

### **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES, DEFINICIONES, ANEXOS E INTERPRETACIÓN**

#### **Antecedentes**

- 1.1. El 01 de julio de 2014, mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de la Educación Básica Regular; el cual tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.
- 1.2. El 13 de agosto de 2014, se presentó ante PROINVERSIÓN la Iniciativa Privada Cofinanciada (en adelante, IPC) denominada *“Aporte de Infraestructura y servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Junín, Pasco, Huancavelica, Cusco y Ayacucho”*.
- 1.3. El 08 de setiembre de 2014, mediante Acuerdo de Comité PRO-DESARROLLO N° 214-4-2014-IPC COAR Junín, Pasco, Huancavelica, Cusco y Ayacucho, la IPC antes indicada fue admitida a trámite.
- 1.4. El 24 de octubre de 2014, el Ministerio de Educación (MINEDU), mediante Oficio N° 459-2014-MINEDU/DM, manifestó su opinión de relevancia y prioridad a la IPC *“Aporte de Infraestructura y servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Junín, Pasco, Huancavelica, Cusco y Ayacucho”* excluyendo a la región Ayacucho.

- 1.5. Mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 005-2015-G.R.P/CR<sup>1</sup>, N° 008-2015-GOB.REG-HVCA/CR<sup>2</sup> y N° 062-A-2015-CR/GRC CUSCO, los Gobiernos Regionales de Pasco, Huancavelica y Cusco, respectivamente, aprobaron a favor del MINEDU, la delegación de competencias respecto del Proyecto, al amparo de sus competencias legales y de conformidad con los artículos 39 y 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. El 19 de febrero de 2019, mediante Oficio N° 381-2019-MINEDU/VMGI/DIGEIE, el MINEDU remitió a PROINVERSIÓN el informe de declaración de viabilidad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, Unidad Formuladora del MINEDU, que registró el 31 de diciembre de 2018, con Código N° 2429909, la viabilidad del proyecto *“Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco”* asociado a la IPC.
- 1.7. El 02 de julio de 2019, el MINEDU remitió a PROINVERSIÓN el Informe N° 00377-2019-MINEDU/DIGEIE-DIPLAN, validado por el Comité de Promoción de la Inversión Privada del citado Sector, cuyo Acuerdo primero estableció solicitar a PROINVERSIÓN, la modificación de la IPC, excluyendo al COAR Junín.
- 1.8. El 16 de julio de 2019, luego de recibir la aceptación del proponente al cambio de alcance planteado por el MINEDU, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 24-2019/DEP.37, se resolvió aprobar la modificación de alcance de la IPC.
- 1.9. El 16 de agosto de 2019, mediante Oficio N° 154-2019-MINEDU/VMGI, el MINEDU informó que se procedió con el registro del Formato N° 08 A: Fase de Ejecución para los proyectos de inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el aplicativo del Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, correspondiente a la modificación de alcance del PIP con código único 2429909, denominándose el proyecto *“Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco”*.
- 1.10. El 19 de agosto de 2019, mediante Carta s/n, el proponente informó que al haberse modificado el proyecto de inversión contenido en la IPC, el nuevo nombre de la citada IPC es *“Aporte de infraestructura y Servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Pasco, Huancavelica y Cusco”* (en adelante, IPC COAR Centro).
- 1.11. El 21 de agosto de 2019, mediante el Oficio N° 2146-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE, el MINEDU remitió el Memorándum N° 57-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL y el Informe N° 1288-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, elaborados por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL) del MINEDU, con el cronograma preliminar para el saneamiento físico legal del predio para el COAR Cusco; y el Informe N° 00447-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN con la determinación del área de la concesión de los COAR Pasco y Huancavelica.
- 1.12. El 21 de agosto de 2019, mediante Acuerdo Comité PRO SOCIAL N° 45-1-219-Educación, entre otros, se acordó aprobar el Informe de Evaluación del Proyecto asociado a la IPC COAR Centro, el cual obtuvo la conformidad del MINEDU el 12 de setiembre de 2019, y

---

<sup>1</sup> Modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2016-G.R.P/CR.

<sup>2</sup> Modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2016-GOB.REG.-HCVA/CR.

la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el 15 de octubre de 2019.

- 1.13. El 30 de octubre de 2019, se emitió la Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, mediante la cual se actualizó el “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”, creado por Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 238-2016-MINEDU, modificándose asimismo su denominación por “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes”.
- 1.14. El 27 de diciembre de 2019, se publicó la Resolución Ministerial N° 621-2019-MINEDU, mediante el cual se aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Educación 2019-2021.
- 1.15. El 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 48-2019/DEP.37, se ratificó el Acuerdo Comité PRO SOCIAL N° 45-1-219-Educación precisado en el Numeral 1.12 precedente.
- 1.16. El 5 de febrero de 2020, mediante Acuerdo Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 96-1-2020-CD, se aprobó la incorporación del Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada; así como la modalidad de promoción de la inversión privada del referido Proyecto, siendo la de Asociación Público Privada Cofinanciada.
- 1.17. El \_\_\_\_\_, mediante Acuerdo Comité PRO SOCIAL N° \_\_\_\_\_, se aprobó la Declaratoria de Interés así como la Versión Inicial del Contrato, previa a la fase de Transacción del Proyecto.
- 1.18. El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mediante Oficio N° \_\_\_\_\_, el MINEDU emitió opinión previa favorable a la Versión Inicial del Contrato del Proyecto.
- 1.19. El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mediante Oficio N° \_\_\_\_\_, el MEF emitió opinión previa favorable a la Versión Inicial del Contrato del Proyecto.
- 1.20. El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mediante Oficio N° \_\_\_\_\_, la Contraloría General de la República emitió el Informe Previo del Proyecto.
- 1.21. El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_\_-2020, se ratificó el Acuerdo Comité PRO SOCIAL N° \_\_\_\_\_ precisado en el Numeral 1.16 precedente.

## **Definiciones**

- 1.22. Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, tienen los significados que se indican en el Anexo 1.
- 1.23. Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, que no están definidos en el Anexo 1 u otras secciones del Contrato de Concesión, tendrán los significados que les atribuyen las Leyes y Disposiciones Aplicables, o el significado que se le dé al mismo, en atención a su función y uso, en el curso normal de las operaciones en el Perú.

## Anexos

1.24. Los siguientes documentos constituirán los Anexos del presente Contrato, los cuales formarán parte integral del mismo:

Anexo 1: Definiciones

Anexo 2: Convenios de delegación de competencias a MINEDU

Anexo 3: Áreas de la Concesión

Anexo 4: Modelo de Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión

Anexo 5: Modelo de Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión

Anexo 6: Entidades Financieras autorizadas para emitir las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato

Anexo 7: Modelo de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras y Equipamiento

Anexo 8: Modelo de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Operación

Anexo 9: Cierre Financiero

Apéndice 1: Modelo de declaración jurada para obtener la calificación de Acreedor Permitido

Apéndice 2: Documentación para la acreditación del Cierre Financiero

Apéndice 3: Contenido mínimo de la declaración jurada del CONCESIONARIO

Anexo 10: Especificaciones mínimas para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería

Apéndice 1: Especificaciones para el Desarrollo del Estudio Definitivo de Ingeniería

Apéndice 2: Contenido para la elaboración del levantamiento topográfico

Apéndice 3: Contenido para la elaboración del estudio de mecánica de suelos

Anexo 11: Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción

Apéndice 1: Criterios generales

Apéndice 2: Grados de confort

Apéndice 3: Programa Arquitectónico

Apéndice 4: Requerimientos de mobiliario

Apéndice 5: Requerimientos de equipamiento deportivo

Apéndice 6: Requerimientos de equipamiento tecnológico

Apéndice 7: Requerimientos de internet

Anexo 12: Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios

Apéndice 1: Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa

Apéndice 2: Servicios de limpieza integral, gestión de residuos y control de plagas

Apéndice 3: Servicio de lavandería

Apéndice 4: Servicio de vigilancia privada y seguridad

Apéndice 5: Servicio de alimentación

Apéndice 6: Administración de los Servicios Obligatorios

Anexo 13: Niveles de Servicio

Apéndice 1: Criterios generales

Apéndice 2: Indicadores de servicios

Apéndice 3: Procedimiento de verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio

Anexo 14: Régimen Económico Financiero

Apéndice 1: Mecanismo de ajustes, liquidación y pago del PPD

Apéndice 2: Modelo del Informe de Pagos por Disponibilidad

Apéndice 3: Modelo del Informe de Liquidación

Apéndice 4: Lineamientos aplicables al Contrato de Fideicomiso de Administración

Anexo 15: Tabla de Penalidades

Anexo 16: Consideraciones socio ambientales

Apéndice 1: Sobre el cambio de titularidad de la Certificación Ambiental

Apéndice 2: Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

Anexo 17: Propuesta Técnica

Anexo 18: Oferta Económica

Anexo 19: Testimonio de escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO

Anexo 20: Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI)

Anexo 21: Inventario Final

## **Interpretación**

1.25. A menos que se indique lo contrario en el presente Contrato:

- a. El Contrato de Concesión deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso sus cláusulas deberán interpretarse de manera independiente.
- b. El Contrato se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.
- c. Cualquier referencia a este Contrato se interpretará como una referencia al presente documento, incluyendo sus Anexos, así como cualquier modificación posterior de conformidad con el Capítulo XIX.
- d. Toda referencia efectuada en el presente Contrato de Concesión a “Anexos”, “Apéndices”, “Capítulos”, “Cláusulas”, “Numerales” o “Literales”, se deberá entender efectuada a los “Anexos”, “Apéndices”, “Capítulos”, “Cláusulas”, “Numerales” o “Literales” del presente Contrato de Concesión, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- e. Todos los Anexos y Apéndices del Contrato de Concesión forman parte integral del mismo.
- f. Los títulos han sido incluidos solo para efectos de sistematizar la exposición, y no deben ser considerados como una parte del mismo que limite o amplíe su contenido, o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.
- g. Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.
- h. El uso de la disyunción “o” en una enumeración deberá entenderse que comprende a uno o varios de los elementos de tal enumeración.
- i. El uso de la conjunción “y” en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.
- j. Todas las obligaciones a cargo del Concesionario previstas en el presente Contrato y Leyes y Disposiciones Aplicables, se entenderán a su cuenta, costo y riesgo.

## **CAPÍTULO II: NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS**

### **Naturaleza jurídica**

- 2.1. La Concesión materia del presente Contrato se otorga para el diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa, Puesta en Marcha y Operación de los Servicios Obligatorios de los COAR en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco, a cargo del CONCESIONARIO. La prestación de los Servicios Educativos se encuentra a cargo del CONCEDENTE.
- 2.2. La Concesión no supone la transferencia en propiedad de los Bienes de la Concesión, los mismos que en todo momento mantienen su condición pública.
- 2.3. La constitución de derechos sobre la Concesión debe ser compatible con su naturaleza y ser aprobada por el CONCEDENTE, conforme lo dispone el Contrato de Concesión.

### **Objeto del contrato**

- 2.4. Por el presente Contrato de Concesión, el CONCEDENTE otorga en Concesión el Proyecto al CONCESIONARIO, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables, comprendiendo:
  - a. El diseño, financiamiento y construcción de los COAR en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
  - b. La implementación del mobiliario y del equipamiento tecnológico y deportivo para cada uno de los COAR, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 11 del Contrato de Concesión.
  - c. La prestación de los Servicios Obligatorios consistentes en Mantenimiento de la Infraestructura Educativa, limpieza integral, gestión de residuos y control de plagas, lavandería, vigilancia privada y seguridad, alimentación y administración de los Servicios Obligatorios. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá garantizar y asumir el costo de los servicios de internet, telefonía móvil y fija, suministro de energía eléctrica, agua potable y desagüe, abastecimiento de combustible.
  - d. La reversión de los Bienes de la Concesión a la Terminación (por cualquier causa) del presente Contrato y de los Bienes Afectados a la Concesión en caso de Terminación por vencimiento del Contrato conforme a lo previsto en el Capítulo XV.

### **Modalidad**

- 2.5. La participación de la inversión privada para el desarrollo del Proyecto es una Asociación Público Privada cofinanciada, en la modalidad contractual de Concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1362 y numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.

## **Características**

- 2.6. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide el objeto del presente Contrato de Concesión, este es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.
- 2.7. El Contrato de Concesión es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continua.
- 2.8. El presente Contrato establece los Niveles de Servicio que el CONCESIONARIO estará obligado a cumplir durante la vigencia del mismo, conforme se detalla en el Anexo 13.
- 2.9. Todas las aprobaciones, conformidades, opiniones o similares, tácitas o expresas, emitidas por el CONCEDENTE, no implican el relevamiento de las responsabilidades del CONCESIONARIO, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Concesión.

## **CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE**

### **Declaraciones de las Partes**

#### **Declaraciones del CONCESIONARIO**

- 3.1. El CONCESIONARIO garantiza, a la Fecha de Cierre y durante el plazo de la Concesión, según sea aplicable, la veracidad de las siguientes declaraciones:
  - a. Que, es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes del Estado de la República del Perú, y la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO cumplen con los requisitos señalados en la Declaratoria de Interés.
  - b. Que, conforme a su objeto social está debidamente autorizado y tiene capacidad de asumir las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la celebración del presente Contrato, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el mismo y para cumplir con los compromisos en él contemplados, así como todos los actos y/o procedimientos requeridos por las Leyes y Disposiciones Aplicables y sus documentos corporativos para autorizar la suscripción de este Contrato
  - c. Que, no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO, ni la obtención de cualquier consentimiento de otras personas jurídicas, para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato de Concesión.
  - d. Que, el Contrato de Concesión es debida y válidamente firmado por el representante del CONCEDENTE y constituye una obligación válida, vinculante y exigible para el CONCESIONARIO.
  - e. Que, no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366 del Código Civil, el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1362, el artículo 11 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, cualquier otro impedimento contenido en una norma con rango de ley, o normas que las modifiquen o sustituyan, y no se

encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

- f. Que, el presente Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero.
- g. Que, la firma, entrega y cumplimiento del Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas por parte del CONCESIONARIO están comprendidas dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizados por sus órganos societarios competentes.
- h. Que, el CONCESIONARIO declara que ni él, ni sus accionistas, socios o Empresas Vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada a la aprobación de la Declaratoria de Interés, la adjudicación, a la Concesión o a la ejecución del presente Contrato de Concesión. Para la determinación de la vinculación económica será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 00019-2015-SMV/01 y modificatorias. Caso contrario, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 15.1.7 del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el presente literal hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, la Concesión, la Declaratoria de Interés o la adjudicación; el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y será de aplicación lo dispuesto en lo referido a la Terminación anticipada, establecido en el Capítulo XV del Contrato.

- i. Que, no existen acciones, procesos judiciales, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni laudos, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra el CONCESIONARIO, sus accionistas o el Socio Estratégico, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este Contrato.
- j. Que, toda la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados antes de la Fecha de Cierre, permanecen vigentes.
- k. Que, el CONCESIONARIO deja constancia que los contratos que celebre con terceros no serán oponibles respecto del CONCEDENTE.
- l. Que, el CONCESIONARIO, reconoce y acepta que ha basado su decisión, incluyendo las de elaborar, determinar y presentar la Propuesta Técnica y Oferta Económica y suscribir el presente Contrato, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, análisis, estudios y evaluaciones de riesgo, sobre lo cual ha elaborado el modelo económico financiero al que se refiere el Literal I de la Cláusula 3.3.
- m. Que, el CONCESIONARIO reconoce y acepta que (i) el CONCEDENTE o cualquiera de sus dependencias, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú

o cualquier dependencia de éste, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, exactitud o veracidad de la información, verbal o escrita, suministrada a los efectos de, o dentro de la Declaratoria de Interés o del Concurso. En consecuencia, no tendrán responsabilidad alguna cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por la integridad, fiabilidad, exactitud o veracidad de tal información o por el uso que el CONCESIONARIO pueda haberle dado.

La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Declaratoria de Interés o al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el CONCEDENTE, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éstos. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o elaborada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información general alcanzada por PROINVERSIÓN, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de cualquier otra forma de comunicación.

- n. Que el CONCESIONARIO reconoce y acepta que (i) el CONCEDENTE no está obligado a actualizar la información, verbal o escrita, suministrada durante las fases precedentes a la Fecha de Cierre, o de cualquier otro modo, en el marco del referido proceso; y, (ii) el CONCEDENTE, sus representantes, agentes, asesores o dependientes no tendrán responsabilidad alguna por la falta de actualización de tal información.
- o. Que las aprobaciones, conformidades, opiniones o similares, tácitas o expresas, emitidas por el CONCEDENTE o el Supervisor, según corresponda, no implican el relevamiento de las responsabilidades del CONCESIONARIO, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Concesión.
- p. Que el CONCESIONARIO obtendrá las licencias, autorizaciones, o permisos que se requieran para la ejecución de las Obras, así como para la Operación y mantenimiento de la Concesión, cumpliendo los requisitos establecidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- q. Que, el CONCESIONARIO, el Socio Estratégico y los accionistas de ambos guardarán confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter les hubiere sido suministrada por el CONCEDENTE, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes y Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá divulgar la referida información confidencial o reservada.
- r. Que el CONCESIONARIO, y sus accionistas o participacionistas, renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato de Concesión.

- s. Que el CONCESIONARIO ha suscrito previo a la Fecha de Cierre las Actas de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión para la ejecución del Contrato de Concesión, conforme al Inventario Inicial, según Anexo 4 del Contrato.
- t. Si luego de la suscripción del Contrato de Concesión se demostrara la falsedad de alguna de las declaraciones del CONCESIONARIO señaladas anteriormente, el presente Contrato de Concesión terminará por causas atribuibles al CONCESIONARIO, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones del Capítulo XV, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se encuentre vigente en dicho momento.

### **Declaraciones del CONCEDENTE**

3.2. El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre y durante el Plazo de la Concesión, según sea aplicable, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a. Que, el CONCEDENTE está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como tal en el Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del CONCEDENTE de los compromisos contemplados en el Contrato, están comprendidos dentro de sus facultades, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra Autoridad Gubernamental Competente es necesario para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE contempladas en el mismo.

- b. Que, este Contrato es debida y válidamente firmado por el Representante de la Entidad y constituye una obligación válida, vinculante y exigible para la Entidad.
- c. Que, cuenta con la Disponibilidad de las Áreas de la Concesión, que comprende los tres (3) terrenos ubicados en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco, necesarias para la implementación del Proyecto, en los términos establecidos en el Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión, la cual ha sido suscrita por las Partes del Contrato de Concesión.
- d. Que, será responsable de culminar el Saneamiento Físico Legal de los predios que se consignen en el Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión, hasta la fecha de conformidad de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI)
- e. Que, ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones a su cargo, para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- f. Que, no existen leyes vigentes que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental Competente, sentencias o laudos o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del CONCEDENTE.

- g. Que, mediante el presente Contrato, se autoriza al CONCESIONARIO a constituir hipoteca sobre la Concesión de acuerdo con lo establecido en el Literal a) de la Cláusula 8.7.1, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1362.
- h. Que, las estipulaciones en el Contrato han sido formuladas sobre la base de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- i. Que, el presente contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero.
- j. Que, durante la vigencia del Contrato de Concesión no otorgará concesión o licencia que afecte los derechos adquiridos por el CONCESIONARIO en virtud de este.

### **Constataciones en la Fecha de Cierre**

3.3. EL CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre, ha cumplido con lo siguiente:

- a. Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO, con la constancia de inscripción registral, a fin de acreditar: (i) que es una persona jurídica válidamente constituida de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables; y, (ii) que cuenta como mínimo, con los mismos socios, accionistas, participacionistas o integrantes, y en las mismas proporciones que estos mantenían como miembros del Adjudicatario, no permitiéndose en la estructura del accionariado del CONCESIONARIO, la participación de alguna persona que haya presentado, directa o indirectamente a través de una Empresa Vinculada, una Oferta Económica.

La exigencia a que se refiere el acápite (ii) no será de aplicación cuando el Adjudicatario sea una sola persona jurídica, en cuyo caso, este únicamente deberá contar, como mínimo, con la Participación Mínima dentro del CONCESIONARIO.

- b. Acreditar que el veinticinco por ciento (25%) del capital social mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo. El capital social mínimo asciende a S/ 37'408,604.35 (Treinta y siete millones cuatrocientos ocho mil seiscientos cuatro y 35/100 Soles).

Asimismo, que el CONCESIONARIO integrará el capital social mínimo, a fin de que quede íntegramente suscrito y pagado en efectivo por el cien por ciento (100%) previo a la solicitud de acreditación del Cierre Financiero, caso contrario serán de aplicación las disposiciones previstas en el Capítulo XV del Contrato, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Dicho capital social deberá mantenerse como mínimo hasta la suscripción de la tercera Acta de Inicio de la Operación, luego de lo cual el capital social podrá ser reducido hasta un monto equivalente al veintiún por ciento (21%) del PPD con que se adjudicó el Proyecto, lo cual será informado al CONCEDENTE dentro del plazo de quince (15) Días de realizada la reducción del capital social, según las reglas del Numeral iv del Literal c de la presente Cláusula.

En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO, serán de aplicación las penalidades establecidas en el Anexo 15 y corresponderá aplicar el procedimiento previsto en el Capítulo XV.

A fin de acreditar la integración del capital social, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades previstas en el Anexo 15: (i) la Escritura Pública de constitución del CONCESIONARIO y, de ser el caso, la escritura pública de aumento de capital social, en efectivo, y modificación parcial de estatutos, con la constancia de inscripción registral; (ii) los asientos contables que demuestren el registro de los fondos, en efectivo, depositados por los socios, accionistas o participacionistas del CONCESIONARIO; (iii) la constancia de depósito de la institución del sistema financiero nacional donde se realizó el depósito correspondiente.

- c. El estatuto referido en el Literal a de la presente Cláusula debe contener como mínimo las siguientes disposiciones, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades previstas en el Anexo 15:
- (i) El objeto social se debe circunscribir exclusivamente a la ejecución del objeto del Contrato.
  - (ii) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones del Socio Estratégico a favor de terceros, respecto de la Participación Mínima.

El Socio Estratégico debe poseer y mantener una Participación Mínima que en ningún momento podrá ser menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social.

El Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones que correspondan a la Participación Mínima, a favor de un nuevo socio estratégico, luego de transcurridos, como mínimo, cinco (5) años contados desde el Día siguiente de la suscripción de la primera Acta de Inicio de la Operación, previa opinión del Supervisor, quien deberá pronunciarse en un plazo máximo de diez (10) Días luego de recibida la solicitud del CONCESIONARIO, debiendo el CONCEDENTE emitir su autorización en el plazo de diez (10) Días luego de recibida la opinión del Supervisor o, vencido el plazo sin haber recibido el pronunciamiento del mismo, siempre que el nuevo socio estratégico cumpla con los mismos requisitos que se establecieron para el Socio Estratégico en la Declaratoria de Interés y en el Contrato de Concesión.

En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el indicado plazo, el CONCESIONARIO reiterará la solicitud de pronunciamiento del CONCEDENTE a fin de que este se realice en el plazo máximo de diez (10) Días, siendo que, vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento del CONCEDENTE, deberá interpretarse que la solicitud del CONCESIONARIO ha sido autorizada, bajo responsabilidad del CONCEDENTE.

La referida restricción no incluye la transferencia de la Participación Mínima del Socio Estratégico a una empresa del mismo Grupo Económico, en la medida que el Control de ambas sea ejercido por la misma Empresa Matriz, para ello, procederá la transferencia contando con la opinión previa del Supervisor a ser emitida hasta los diez (10) Días luego de recibida la solicitud del CONCESIONARIO y la autorización por escrito del

CONCEDENTE, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor de diez (10) Días luego de recibida la opinión del Supervisor, o vencido el plazo sin haber recibido el pronunciamiento del mismo, y siempre que el nuevo socio estratégico cumpla con los mismos requisitos establecidos para el Socio Estratégico en la Declaratoria de Interés y en el Contrato de Concesión. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el indicado plazo, el CONCESIONARIO reiterará la solicitud de pronunciamiento del CONCEDENTE a fin de que este se realice en el plazo máximo de diez (10) Días, siendo que, vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento del CONCEDENTE, deberá interpretarse que la solicitud del CONCESIONARIO ha sido autorizada, bajo responsabilidad del CONCEDENTE.

La restricción del presente acápite no incluye la transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones del Socio Estratégico distintas a la Participación Mínima; ni las de las acciones o participaciones distintas a la del Socio Estratégico.

Tratándose de gravamen sobre las acciones o participaciones del Socio Estratégico referidas a la Participación Mínima, en caso de ejecución, el nuevo socio estratégico deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Declaratoria de Interés y en el Contrato de Concesión y, contar con la opinión previa no vinculante del Supervisor, que será emitida dentro de un plazo no mayor a diez (10) Días y la autorización por escrito del CONCEDENTE, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor a diez (10) Días, luego de recibida la opinión del Supervisor o vencido el plazo para la emisión de dicha opinión sin que la haya emitido. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el indicado plazo, el CONCESIONARIO reiterará la solicitud de pronunciamiento del CONCEDENTE a fin de que este se realice en el plazo máximo de diez (10) Días, siendo que, vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento del CONCEDENTE, deberá interpretarse que la solicitud del CONCESIONARIO ha sido autorizada, bajo responsabilidad del CONCEDENTE.

- (iii) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones a favor de otros Postores, o de los integrantes de otros Postores, que presentaron ofertas económicas durante la fase de transacción, en caso de corresponder, restricción que se mantiene durante la vigencia de la Concesión.

La referida limitación comprende también la transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones, a favor de empresas que pudieran tener vinculación directa o indirecta o que formen parte de un Grupo Económico, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01, o norma que la modifique o sustituya, según corresponda, relacionadas con las personas jurídicas que fueron postores durante la fase de transacción, de corresponder.

- (iv) Cualquier modificación al estatuto social que implique un cambio en el régimen de mayorías, de las clases de acciones y de las proporciones que los accionistas o participacionistas deben mantener entre sí, de sus órganos de administración, así como cualquier proceso de aumento de capital, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del CONCESIONARIO, podrá realizarse desde la Fecha de

Cierre, durante la vigencia de la Concesión y deberá:

- a. Mantener la Participación Mínima porcentual del capital social para el Socio Estratégico, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión; y,
- b. Tener necesariamente el voto favorable del Socio Estratégico, y ser aprobado por los accionistas o participacionistas del CONCESIONARIO que en conjunto representen, cuando menos, dos tercios (2/3) de su capital social, tanto en primera como en segunda convocatoria.

En caso el CONCESIONARIO decida llevar a cabo cualquiera de los referidos procesos, deberá seguir las siguientes reglas:

- i. Presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, el proyecto de acuerdo de la junta general de accionistas. Este deberá ser evaluado y, de corresponder, autorizado por el CONCEDENTE en un plazo máximo de diez (10) Días luego de recibida la opinión del Supervisor, la misma que será emitida en un plazo de diez (10) Días luego de recibido el proyecto de acuerdo. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el indicado plazo, el CONCESIONARIO reiterará la solicitud de pronunciamiento del CONCEDENTE a fin de que este se realice en el plazo máximo de diez (10) Días, siendo que, vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento del CONCEDENTE, deberá considerarse que la solicitud del CONCESIONARIO ha sido autorizada, bajo responsabilidad del CONCEDENTE.
  - ii. El estatuto deberá contemplar expresamente que, para la adopción de cualquier acuerdo, que directa o indirectamente suponga o pueda traer como consecuencia el aumento de capital, reducción de capital, escisión, fusión, transformación, disolución o liquidación del CONCESIONARIO, se requerirá necesariamente del voto favorable del Socio Estratégico. Esta disposición deberá mantenerse durante toda la vigencia de la Concesión, respetándose siempre la Participación Mínima.
- (v) El CONCESIONARIO es una sociedad cuyo objeto social se circunscribe, exclusivamente, a la ejecución de las actividades previstas en el Contrato de Concesión.
- (vi) Para efectos de la constitución, operaciones y desempeño del CONCESIONARIO, este debe cumplir obligatoriamente con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- (vii) El plazo de vigencia de la constitución del CONCESIONARIO debe ser, como mínimo, dos (2) años posteriores a la fecha de vigencia del Contrato de Concesión. En caso de prórroga o ampliación del plazo de la Concesión contemplada en el Capítulo IV, la vigencia de la constitución del CONCESIONARIO deberá extenderse, como mínimo, por este nuevo plazo más dos (2) años.
- d. Presentar un certificado de vigencia de poder con el que se acredite que el representante del CONCESIONARIO que suscribirá el Contrato cuenta las facultades

suficientes para ello, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a treinta (30) Días contados desde su fecha de emisión;

- e. Entregar copia legalizada notarialmente de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el Contrato de Concesión;
- f. Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones, o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del CONCESIONARIO;
- g. Entregar la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado Peruano suscrita por los integrantes del CONCESIONARIO;
- h. Presentar el cronograma de contratación de pólizas de seguros; el listado de las compañías con las que potencialmente se contratarían los mismos; y, el listado de empresas que potencialmente realizarán el análisis de riesgos para los seguros previstos en el Contrato de Concesión para su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X.
- i. Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en el Capítulo IX.
- j. Efectuar el depósito en la cuenta indicada por PROINVERSIÓN, correspondiente al reembolso de gastos del proceso y, cuando corresponda, el reembolso de gastos al proponente, conforme se establece en las Bases, y entregar constancia de dicho(s) depósito(s).
- k. Suscribir el Contrato de Concesión.
- l. Entregar el modelo económico financiero formulado por el Adjudicatario, el cual deberá cumplir con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables;
- m. Presentar el proyecto de contrato de Fideicomiso de Administración conforme a lo previsto en el Apéndice 4 del Anexo 14.
- n. Acreditar que ha suscrito el Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión, que comprende los tres (3) terrenos ubicados en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco, necesarias para la implementación del Proyecto.

3.4. El CONCEDENTE, en la Fecha de Cierre, deberá cumplir con:

- a. Devolver al CONCESIONARIO la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Adjudicatario.
- b. Entregar al CONCESIONARIO una copia del Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1362, o norma que lo modifique o sustituya, en virtud del cual, el Poder Ejecutivo otorga al CONCESIONARIO la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y garantías del CONCEDENTE estipuladas en este Contrato de Concesión, la misma que no constituye una garantía financiera.
- c. Entregar al CONCESIONARIO copia del contrato de servicios de Supervisión suscrito.

- d. Entregar al CONCESIONARIO el Contrato de Concesión debidamente suscrito.
- e. Entregar al CONCESIONARIO los contenidos mínimos para el desarrollo de la metodología BIM.

#### **CAPÍTULO IV: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN**

##### **Plazo de la Concesión**

- 4.1. El plazo de la Concesión es de veinte (20) años, contados a partir de la Fecha de Cierre.

##### **Plazo máximo de la Concesión**

- 4.2. En ningún caso el plazo de la Concesión sumado al plazo de cualquier prórroga, o prórrogas, podrá exceder el plazo máximo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, el cual será contado desde la Fecha de Cierre.

##### **Prórrogas por vencimiento de la Concesión**

- 4.3. El plazo de la Concesión podrá ser prorrogado a su vencimiento por el CONCEDENTE, a solicitud de cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita debidamente fundamentada, conforme a lo previsto en la normativa vigente, siempre que el CONCESIONARIO no haya incurrido en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales señaladas en el Contrato de Concesión durante toda la vigencia del mismo. Dicha solicitud podrá presentarse hasta dos (02) años antes de la culminación de la vigencia del Contrato de Concesión.
- 4.4. El CONCEDENTE se reserva el derecho de revisar las condiciones bajo las cuales podrá aceptar la prórroga de la Concesión. En un plazo no mayor de sesenta (60) Días luego de recibida la solicitud, el CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor, deberá pronunciarse si no procede la prórroga o se da inicio a la evaluación de la prórroga según lo establecido en la Cláusula 4.6. En caso de no pronunciarse el CONCEDENTE, se entenderá como denegada la solicitud. El pronunciamiento o la falta del mismo, no podrá ser materia de impugnación ni susceptible de ser cuestionada por el CONCESIONARIO mediante el mecanismo de solución de controversias establecido en este Contrato.
- 4.5. Asimismo, para determinar la prórroga del plazo de la Concesión el CONCEDENTE deberá considerar cualquier cambio en las condiciones materiales, tecnológicas y económicas, bajo las cuales se lleva a cabo la prestación de los servicios, a fin de determinar si es pertinente el otorgamiento del plazo adicional o en su caso la convocatoria a un nuevo concurso, considerando los principios de valor por dinero y competencia así como otras condiciones previstas en el presente Contrato o normas sectoriales que resulten aplicables.
- 4.6. La prórroga por vencimiento de la Concesión deberá tramitarse a través de una modificación al Contrato, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y lo dispuesto en el Capítulo XIX.

## **Suspensión temporal del plazo de la Concesión**

- 4.7. El CONCESIONARIO o el CONCEDENTE podrán solicitar la suspensión temporal del plazo de la Concesión, por la cual no se reconocerá ningún tipo de perjuicio económico o financiero, vinculado a una afectación de ingresos o costos incurridos por alguna de las Partes del Contrato de Concesión, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos que afecten la Ruta Crítica, impidiendo la ejecución total de las actividades de construcción y/o equipamiento; o, impidan la prestación de los Servicios Obligatorios respecto de los COAR Huancavelica, Pasco y Cusco, en su conjunto:
- a. Fuerza mayor o caso fortuito, con arreglo a lo señalado en el Capítulo XIV y formalizado según el procedimiento incluido en la Cláusula 4.15.
  - b. Acuerdo por escrito entre las Partes del Contrato de Concesión, derivado de circunstancias distintas a la referida en el Literal precedente, y siempre que no sean atribuibles al CONCESIONARIO ni al CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor, la cual será emitida en el plazo de Diez (10) Días luego de recibida la solicitud de la Parte que invoca la causal. Dicho acuerdo deberá constar en un acta en la que se incluya la declaración de suspensión del CONCEDENTE, entre otros.
  - c. Los demás casos expresamente previstos en el presente Contrato de Concesión.

La Suspensión del plazo de la Concesión se tramita mediante el procedimiento previsto en la Cláusula 4.15 y siguientes, pudiendo ser solicitado por cualquiera de las Partes del Contrato de Concesión.

- 4.8. Durante el periodo de suspensión, se paralizará el cómputo del plazo de la Concesión, el cual se reanudará vencido el plazo de suspensión.

Esta paralización no será aplicable, en caso la suspensión del plazo de la Concesión ocurra luego de suscrita el Acta de Inicio de la Operación, en tanto se continuará aplicando el procedimiento de liquidación del PPD establecido en el Apéndice 1 del Anexo 14 del presente Contrato, incluyendo el pago trimestral del PPD no deducible. En dicho caso, los Servicios Obligatorios que estuvieran suspendidos serán calificados por el Supervisor con un puntaje mínimo, el cual permitirá remunerar los servicios durante el periodo de suspensión según el mecanismo establecido en el Apéndice 3 del Anexo 13 del presente Contrato.

- 4.9. En caso la suspensión del plazo de la Concesión se extienda por más de ciento ochenta (180) Días Calendario continuos, contados desde el Día siguiente de recibida la respectiva declaración, cualquiera de las Partes del Contrato de Concesión podrá invocar la Terminación del Contrato, la misma que se regirá por lo establecido en la Cláusula 15.1.6.
- 4.10. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la Cláusula 4.7, no será sancionado con penalidades y/o Deducciones por incumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Contrato de Concesión.

## **Suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones**

- 4.11. El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato de Concesión por parte del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE, no será considerado como causa imputable a ellos, durante el tiempo y en la medida que tal incumplimiento impida la

ejecución de alguna de las obligaciones contempladas en el mismo, y sea causado por alguna de las siguientes causales:

- a. Fuerza mayor o caso fortuito, que afecte el cumplimiento de una obligación, con arreglo a lo señalado en el Capítulo XIV y formalizado según el procedimiento incluido en la Cláusula 4.15.
  - b. Acuerdo entre las Partes del Contrato de Concesión, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el Literal precedente, y siempre que no sean atribuibles al CONCESIONARIO ni al CONCEDENTE, en cuyo caso será necesario contar con la previa opinión del Supervisor, la cual será emitida en el plazo de Diez (10) Días luego de recibida la solicitud de la Parte que invoca la causal. Dicho acuerdo deberá constar en un acta en la que se incluya la declaración de suspensión del CONCEDENTE, entre otros.
  - c. Los demás casos expresamente previstos en el Contrato de Concesión.
- 4.12. En caso se presentasen situaciones que impidan el cumplimiento de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato, las Partes podrán solicitar la suspensión temporal de las obligaciones que se hayan visto afectadas, respecto del COAR que se vea afectado, siempre y cuando tales situaciones no se hayan originado por un hecho imputable a la Parte que la solicita, de acuerdo al procedimiento previsto en la Cláusula 4.15 y siguientes. Las solicitudes de suspensión del plazo de las obligaciones que se vean afectadas deberán estar acompañadas del debido sustento, conforme al procedimiento contemplado en el presente Capítulo.
- 4.13. Durante el periodo de suspensión, se paralizará el cómputo del plazo de cumplimiento de la obligación afectada, el cual se reanudará vencido el plazo de suspensión.

Asimismo, el CONCESIONARIO podrá solicitar la ampliación del plazo de cumplimiento de la obligación respectiva siempre que genere una afectación a la Ruta Crítica, hasta por un periodo equivalente al retraso generado por la suspensión, debiendo el CONCEDENTE autorizar dicha ampliación, previa opinión del Supervisor. Las Partes acordarán un nuevo cronograma para el cumplimiento de obligaciones, cuando ello resulte necesario, sin que ello afecte el plazo de la Concesión.

- 4.14. El incumplimiento del plazo para la ejecución de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la Cláusula 4.11, no será sancionado con penalidades y/o Deducciones por incumplimiento de los Niveles de Servicios indicados en el Contrato de Concesión.

La suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones, no liberará al CONCESIONARIO del cumplimiento de las demás obligaciones del Contrato que no sean suspendidas en virtud al procedimiento establecido en la Cláusula 4.15, por lo que continuarán aplicándose las penalidades o Deducciones por incumplimiento de los Niveles de Servicio que correspondan.

Asimismo, la paralización del plazo de cómputo del cumplimiento de la prestación de los Servicios Obligatorios, no será de aplicación, en caso la suspensión del plazo ocurra con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación, en tanto se continuará aplicando el procedimiento de liquidación del PPD establecido en el Apéndice 1 del Anexo 14, incluyendo el pago trimestral del PPD no deducible. En ese caso, los Servicios Obligatorios que estuvieran suspendidos serán calificados por el Supervisor con un puntaje mínimo el cual permitirá remunerar los servicios durante el periodo de

suspensión según el mecanismo establecido en el Apéndice 3 del Anexo 13 del presente Contrato.

**Procedimiento para la declaración de suspensión temporal del plazo de la Concesión y para el cumplimiento de obligaciones**

4.15. A excepción de la causal mencionada en el Literal b de la Cláusula 4.7 o Literal b de la Cláusula 4.11, si el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE no pueden cumplir las obligaciones a su cargo dispuestas en el Contrato de Concesión debido a algunos de los eventos señalados en dichas Cláusulas, el afectado por el evento deberá informar a la otra Parte con copia al Supervisor, sobre:

- a. Los hechos que constituyen dicho evento, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso.
- b. El periodo estimado de restricción total o parcial para el cumplimiento de sus obligaciones y el grado de impacto negativo previsto que ameritan la suspensión.
- c. Las medidas de mitigación adoptadas o que deberían adoptarse en tanto se supere el período estimado de restricción, con el sustento correspondiente. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.

4.16. Adicionalmente, el afectado remitirá a la otra Parte con copia al Supervisor, dentro de los siete (7) Días luego de producido el evento o haberse enterado del mismo, un informe técnico, legal y financiero, sustentando las razones del incumplimiento de obligaciones, detalles de tal evento, la(s) obligación(es) o condición(es) afectada(s), fecha de ocurrencia del evento o fecha en que se enteró del evento, la fecha en que se produce la paralización de las actividades u obligaciones, el periodo estimado de restricción total o parcial de sus actividades, y el grado de impacto previsto, las medidas de mitigación adoptadas, así como las medidas respecto de las pólizas de seguro que hayan sido contratadas por el CONCESIONARIO y de las garantías contractuales, así como otras obligaciones cuyo cumplimiento no se vea perjudicado directamente por el evento.

Adicionalmente, la Parte que se vea afectada por el evento deberá mantener a la otra Parte informada por escrito del desarrollo del mismo. El informe antes referido podrá ser actualizado por la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se vea afectada con el evento que genera la suspensión, sustentando debidamente, antes del vencimiento estimado de la respectiva causal, que el evento aún no ha cesado y se extenderá más de lo estimado inicialmente.

4.17. Dentro de los veinte (20) Días posteriores a la notificación del informe técnico, legal y financiero antes indicado, el CONCEDENTE, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables, deberá declarar la suspensión en caso de resultar ésta procedente, previa opinión del Supervisor, precisando expresamente la fecha de inicio de la suspensión.

Si vencido el plazo el CONCEDENTE no se pronunciara, se entenderá por rechazada la solicitud.

Similar procedimiento rige en los casos en los que el informe técnico, legal y financiero sea actualizado por la Parte cuyo incumplimiento de obligaciones se vea afectada, caso

en el que, de considerarlo procedente, el CONCEDENTE precisará el nuevo plazo de suspensión.

- 4.18. En cualquiera de los casos anteriores, de existir controversia técnica sobre la opinión emitida por la otra Parte, la Parte afectada estará facultada a recurrir al procedimiento de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI.

**Efectos de la declaración de suspensión del plazo de la Concesión o del plazo para el cumplimiento de las obligaciones**

- 4.19. Una vez declarada la suspensión de obligaciones, respecto del(los) COAR que se vea(n) afectado(s), o, en caso corresponda, la suspensión temporal de la Concesión, se considerará lo siguiente:

- a. El deber del afectado de cumplir las obligaciones del Contrato de Concesión que se han visto afectadas será temporalmente suspendido durante el periodo que se haya declarado, por la imposibilidad producida por cualquiera de las causales indicadas en las cláusulas precedentes; sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de restablecer los Servicios Obligatorios y el cumplimiento de sus obligaciones una vez que cese la causal que dio origen a la suspensión, de acuerdo a lo previsto en el Acta al que se refiere el Literal d, caso contrario serán de aplicación el procedimientos de Terminación previsto en la Cláusula 15.1.3.
- b. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, respecto del(los) COAR que se vea(n) afectado(s), así como el plazo de la Concesión, en caso corresponda, quedarán suspendidos desde el Día Calendario siguiente de la notificación por la Parte respectiva del evento que dio origen a la suspensión en el plazo previsto en la Cláusula 4.15, y, hasta el levantamiento de la suspensión por parte del CONCEDENTE.
- c. El afectado por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, cuando el impedimento haya cesado y pueda seguir cumpliendo con las obligaciones que se han visto afectadas por los indicados eventos, debiendo, a partir de entonces, reasumir el cumplimiento de las obligaciones suspendidas. El incumplimiento de reiniciar sus obligaciones en el plazo previsto en el Acta al que se refiere el Literal d, conllevará a la aplicación de las penalidades previstas en el Anexo 15.

La fuerza mayor o caso fortuito no liberará al afectado del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos, así como tampoco liberará al CONCESIONARIO de que se le apliquen las penalidades o las Deducciones, según corresponda, por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la fecha de inicio de suspensión indicada en la declaración de suspensión o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que no fueron suspendidas en virtud a los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

- d. Una vez levantada la causal que generó la suspensión, sea cualquiera de las indicadas en las Cláusulas 4.7 o 4.11, las Partes suscribirán el acta correspondiente dando por terminado el periodo de suspensión, en la que el CONCEDENTE dejará constancia de la fecha de reinicio de la exigibilidad de obligaciones, el plazo de duración de la suspensión, entre otras consideraciones.

- e. Una vez culminado el periodo de suspensión conforme al acta indicada en el Literal precedente, se reanudará el plazo de la Concesión o el plazo de ejecución de la obligación suspendida, excepto en los casos previstos en las Cláusulas 4.8 y 4.14.
- f. En caso la solicitud no sea procedente y la suspensión no sea declarada, se aplicarán al CONCESIONARIO las penalidades previstas en el Anexo 15 y/o Deducciones por incumplimiento de los Niveles de Servicio correspondientes, según el Apéndice 1 del Anexo 14, de manera retroactiva.

## **CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES**

- 5.1 Los Bienes de la Concesión o los Bienes Afectados a la Concesión adquirirán tal condición desde la Fecha de Cierre y en la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Obras hasta la fecha de suscripción del Acta de Reversión de los Bienes. Tratándose de los bienes que sean incorporados al Proyecto a partir de la construcción de las Obras, como la edificación, equipamiento, mobiliario, entre otros bienes previstos en el Anexo 11, adquirirán la condición de Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión, según corresponda, desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Obras.
- 5.2 Los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión solo estarán destinados a la ejecución del Contrato de Concesión, salvo para la constitución de garantías a favor de los Acreedores Permitidos. Los Bienes de la Concesión no podrán ser utilizados o transferidos separadamente, hipotecados, dados en garantía mobiliaria o afectados a través de garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de la presente Cláusula constituye causal de Terminación del Contrato conforme a lo previsto en el Capítulo XV, sin perjuicio de las penalidades a las que fuera lugar. El CONCESIONARIO deberá garantizar la disponibilidad de los Bienes Afectados a la Concesión para la ejecución de la Operación, en cumplimiento de los requerimientos de equipamiento previstos en los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción y de los Niveles de Servicio.
- 5.3 Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la titularidad de los Bienes de la Concesión. Sin perjuicio de ello, la Concesión es título suficiente para que el CONCESIONARIO ejerza derechos exclusivos de explotación de los Bienes de la Concesión y haga valer sus derechos frente a terceros.
- 5.4 Cada uno de los Bienes de la Concesión susceptibles de inscripción en el Registro de Concesiones de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), deben ser inscritos por el CONCESIONARIO, a su cuenta, costo y riesgo, a nombre del CONCEDENTE, dentro del plazo máximo de doce (12) meses de suscrita el Acta de Recepción de Obras, con la conformidad del CONCEDENTE, salvo demora o retraso de la Autoridad Gubernamental Competente, debidamente acreditado. El incumplimiento en el plazo para la inscripción respectiva por causas atribuibles al CONCESIONARIO conllevará a la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo 15.  
  
Para dichos efectos, el CONCEDENTE autoriza expresamente al CONCESIONARIO a realizar todas las gestiones administrativas que se requieran.
- 5.5 La propiedad sobre los Bienes de la Concesión no supone la transferencia del riesgo sobre dichos bienes al CONCEDENTE. El riesgo sobre los Bienes de la Concesión

corresponde al CONCESIONARIO, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

- 5.6 Los Bienes Afectados a la Concesión deberán ser implementados durante el Periodo de Construcción en concordancia con los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción establecidos en el Anexo 11.

#### **Reposición de los Bienes Afectados a la Concesión**

- 5.7 Durante el Periodo de Operación, el CONCESIONARIO tiene como obligación reponer o reemplazar, a su cuenta, costo y riesgo, los Bienes Afectados a la Concesión que no permitan alcanzar los Niveles de Servicio, y en función a los criterios y plazos que están previstos en las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios del Anexo 12 del Contrato de Concesión, caso contrario serán de aplicación las Deducciones derivadas del procedimiento establecido en el Anexo 14.
- 5.8 El Supervisor deberá realizar un control y fiscalización del estado de los Bienes Afectados a la Concesión, en la frecuencia establecida en las Fichas Técnicas de los Niveles de Servicio conforme al Anexo 13, a efectos de verificar que los bienes preserven el buen estado de conservación conforme a las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios establecidas en el Anexo 12.
- 5.9 Asimismo, el CONCESIONARIO deberá proporcionar al Supervisor, informes sobre la ejecución de las reposiciones o reemplazos de los Bienes Afectados a la Concesión que realice durante el Periodo de Operación, en un plazo no mayor de cinco (5) Días luego de efectuados, de lo contrario, serán de aplicación las penalidades descritas en el Anexo 15. El destino de los bienes repuestos o reemplazados, a los que se refiere la presente Cláusula, quedará a la libre determinación del CONCESIONARIO. Los bienes incorporados a través de reposiciones obtienen la calidad de Bienes Afectados a la Concesión.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente Cláusula, el CONCESIONARIO pondrá a disposición del CONCEDENTE un listado con los bienes repuestos o reemplazados que decida entregarle en donación. Para dicho efecto, el CONCESIONARIO contará con un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario para proporcionarle dicha lista, previos a la reposición o reemplazo de dichos bienes. Por su parte, el CONCEDENTE contará con un plazo máximo de diez (10) Días para comunicarle por escrito al CONCESIONARIO los bienes que aceptará en donación, así como el lugar y fecha de entrega de los mismos. Los costos por la entrega serán asumidos por el CONCESIONARIO, siempre que el lugar de entrega se encuentre en la misma Región donde se ubican dichos bienes.

El incumplimiento del CONCESIONARIO en el plazo de entrega del listado de bienes para fines de donación al CONCEDENTE, conllevará a la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo 15.

- 5.10 Los Bienes Afectados a la Concesión no podrán ser trasladados fuera del Área de la Concesión, salvo autorización previa, por escrito, del CONCEDENTE. Para tales efectos, el CONCEDENTE deberá responder a la solicitud escrita que le formule el CONCESIONARIO, en un plazo no mayor de diez (10) Días luego de recibida dicha solicitud. En caso el CONCEDENTE no responda dentro del referido plazo, se dará por denegada la solicitud. El traslado de los Bienes Afectados a la Concesión fuera de las instalaciones de los COAR que no sea autorizado por el CONCEDENTE, conllevará a la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo 15.

## **Mantenimiento de los Bienes de la Concesión**

- 5.11 El CONCESIONARIO está obligado a prestar el Servicio Obligatorio de Mantenimiento, llevando a cabo las actividades destinadas a preservar los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión en buen estado de conservación, conforme a las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios establecidas en el Anexo 12.
- 5.12 Durante la prestación del Servicio Obligatorio de Mantenimiento, el CONCESIONARIO está obligado a realizar actividades de mantenimiento recurrente, preventivo y correctivo; y, en general, todos aquellos trabajos que sean definidos en el Manual de Operación del Servicio; necesarios para mantener la operatividad de los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión, así como para evitar un impacto ambiental negativo conforme al alcance definido en los instrumentos de gestión ambiental correspondientes y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El Mantenimiento deberá realizarse con el fin de mantener la calidad, así como la conservación de las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de los Bienes de la Concesión, así como de los Bienes Afectados de la Concesión, debiendo cumplir adicionalmente con los Niveles de Servicio.

- 5.13 A partir de la Fecha de Cierre y de la suscripción del Acta de Recepción de Obras, el CONCESIONARIO debe ejercer las defensas posesorias sobre los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión conforme a lo previsto en la Cláusula 5.37, de lo contrario, serán de aplicación las penalidades descritas en el Anexo 15. En el caso de las Áreas de la Concesión, cumplirá con los deberes de Custodia y velará por mantenerlas libres de ocupaciones físicas por parte de terceros que no hubieran sido autorizados para los fines de la Concesión.
- 5.14 Asimismo, el CONCESIONARIO debe comunicar al CONCEDENTE en caso advierta la imposición de cargas y/o gravámenes de terceros sobre los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión, y proceder conforme a lo previsto en la Cláusula 5.37, de lo contrario, serán de aplicación las penalidades descritas en el Anexo 15.

## **Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión**

- 5.15 La entrega de los Bienes de la Concesión se entenderá desde la Fecha de Cierre, tras la acreditación de la suscripción de las Actas de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, en las que se acreditó la Disponibilidad de las mismas conforme a lo descrito en el Anexo 4.
- 5.16 Las Actas de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión deberán contar necesariamente con el Inventario Inicial que establecerá las condiciones generales de Disponibilidad de la entrega de las Áreas de la Concesión y la afectación específica al cumplimiento del objeto de la Concesión, incluyendo de la forma más detallada posible y respecto a cada COAR, sus características, ubicación, estado de conservación, el estado de las actividades de Saneamiento Físico Legal realizadas por el CONCEDENTE.
- 5.17 Las Áreas de la Concesión serán recibidas por el CONCESIONARIO en el lugar y estado en que se encuentren, de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo. El CONCESIONARIO podrá dejar constancia de cualquier observación que detecte con relación a la información proporcionada respecto de las Áreas de la Concesión que le sean entregadas en el Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión, sin que esto invalide la entrega de las mismas, ni los deberes de Custodia que por la suscripción de

las indicadas Actas se le atribuyen y/o implique la negativa del CONCESIONARIO de recibir las Áreas de la Concesión.

- 5.18 Desde la entrega de los Bienes de la Concesión, el CONCESIONARIO adquiere el derecho de uso y el deber de Custodia de las Áreas de la Concesión entregadas bajo dicha acta. Asimismo, para efectos de la culminación de las actividades de Saneamiento Físico Legal a cargo del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá otorgar las facilidades de acceso al CONCEDENTE que este requiera, de lo contrario, serán de aplicación las penalidades descritas en el Anexo 15.
- 5.19 El CONCEDENTE deberá obtener el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de la Concesión entregadas hasta la fecha de conformidad de los respectivos Estudios Definitivos de Ingeniería.
- 5.20 El CONCESIONARIO es responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión, desde la suscripción del acta correspondiente hasta su entrega al CONCEDENTE una vez producida la Terminación del Contrato, conforme a lo señalado en la Cláusula 5.1. En consecuencia, el CONCESIONARIO debe contar con las medidas de seguridad que garanticen la integridad de los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión ante daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados por terceros.
- 5.21 El CONCESIONARIO mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión, siempre y cuando esta situación se hubiera originado por actos u omisiones ocurridos a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión o del Acta de Recepción de Obras, y hasta la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Reversión de los Bienes, salvo que exista una causa por dolo o negligencia grave imputable a los estudiantes, Direcciones Generales de los COAR o Personal de los COAR. En caso de incumplimiento de esta obligación, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

Por su parte, el CONCEDENTE reconoce que cualquier reclamo, acción o acto iniciado por terceros con relación a los Bienes de la Concesión entregados por este, por hechos o situaciones originadas antes de la fecha de la respectiva Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión no serán de responsabilidad del CONCESIONARIO, siendo de responsabilidad de quien corresponda, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE se obliga a mantener libre de responsabilidad al CONCESIONARIO, por los referidos reclamos, acciones o actos.

- 5.22 El CONCESIONARIO se obliga a contratar la póliza de seguros de Obras Civiles Terminadas que incluyan a los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión, en los términos estipulados en el Capítulo X.
- 5.23 A partir de la suscripción del Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión, el CONCESIONARIO es responsable y está obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan con relación a los Bienes de la Concesión, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Asimismo, deberá pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan respecto de los Bienes Afectados a la Concesión.

## **Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión**

- 5.24 La entrega definitiva de los terrenos que forman parte de las Áreas de la Concesión se realizará con la suscripción del Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión, oportunidad en la que las Áreas de la Concesión contarán con el Saneamiento Físico Legal respectivo, dentro del plazo establecido en la Cláusula 5.19, acta que se suscribirá conforme a los términos detallados en el Anexo 5.

### **Inventarios**

- 5.25 El inventario inicial será elaborado por el CONCEDENTE e incluirá la descripción de las Áreas de la Concesión, como mínimo las coordenadas perimétricas, titular registral y número de partida registral electrónica, información que se detalla en el Anexo 3, siendo éstas los tres (3) terrenos ubicados en las Regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco.

El Inventario inicial forma parte de las Actas de Entrega Inicial de Áreas de la Concesión.

- 5.26 Con posterioridad a la celebración del Acta de Recepción de Obras, el CONCESIONARIO está obligado a realizar y presentar al CONCEDENTE, los siguientes inventarios de los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión:
- a. Inventario anual
  - b. Inventario final

El Inventario anual será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE con copia al Supervisor, el último Día de Enero de cada año siguiente durante el plazo de la Concesión. La falta de presentación de esta información en la oportunidad prevista estará sujeta a la aplicación de las penalidades señaladas en el Anexo 15.

El Inventario final se presentará al CONCEDENTE en las oportunidades que se establecen en la Cláusula 15.8 del presente Contrato.

- 5.27 Una vez presentados los Inventarios anuales, el CONCEDENTE podrá realizar observaciones en un plazo máximo de veinte (20) Días, por escrito, con el sustento respectivo, emitiéndose dentro del mismo plazo la opinión previa del Supervisor. Sin embargo, así el CONCEDENTE no reciba en el plazo previsto la opinión del Supervisor, deberá emitir su pronunciamiento, y en caso de emitir observaciones, otorgará al CONCESIONARIO un plazo máximo de quince (15) Días para su subsanación, siendo que, en caso de incumplimiento del plazo de subsanación serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.
- 5.28 Los inventarios deberán contener, al menos, una sucinta descripción de los Bienes de la Concesión y de los Bienes Afectados a la Concesión, sus características, ubicación, estado de conservación, mantenimientos realizados, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento, según corresponda; y, de ser aplicable, marca, modelo y año de fabricación, así como los datos de su inscripción si estuviesen inscritos en Registros Públicos, caso contrario serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15. Deberán incluirse elementos interpretativos tales como fotografías, planos, esquemas e informes de terceros, entre otros, de acuerdo con los formatos que serán proporcionados por el CONCEDENTE.

## Servidumbres

- 5.29 El CONCESIONARIO realizará las gestiones para el establecimiento de todas las servidumbres convencionales que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, a su cuenta, costo y riesgo.
- 5.30 El CONCEDENTE otorgará de forma gratuita las servidumbres respecto de predios eriazos de titularidad pública, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 30327, o norma que la modifique o sustituya.
- 5.31 El CONCESIONARIO deberá inscribir en los Registros Públicos correspondientes, a nombre del CONCEDENTE, según sea el caso, las servidumbres que se hubiesen constituido para la ejecución del Contrato de Concesión y que hayan sido impuestas sobre bienes de propiedad de terceros, en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) Días Calendario computados a partir del Día siguiente de la fecha de constitución de la servidumbre. Si dicho plazo no se cumpliera por causas no imputables al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE deberá ampliarlo por un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario adicionales.
- 5.32 Las servidumbres requeridas por el CONCESIONARIO deberán ser las identificadas en el Estudio Definitivo de Ingeniería correspondiente. Las servidumbres, una vez impuestas, serán consideradas como derechos de la Concesión.

Las servidumbres sobre bienes privados dan derecho al propietario del predio sirviente a percibir el pago de las indemnizaciones y compensaciones que se establezcan conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, salvo que dichas servidumbres sean gratuitas.

El pago de las indemnizaciones o compensaciones a que hubiere lugar, como resultado del acuerdo o imposición de tales servidumbres, corresponderá al CONCESIONARIO, a su cuenta, costo y riesgo.

- 5.33 El CONCEDENTE reconoce el derecho del CONCESIONARIO de evitar u oponerse a cualquier reparación o modificación que intente realizar cualquier entidad pública o privada, favorecida o no con una servidumbre, y cuyo ejercicio resulte incompatible con la Infraestructura Educativa o con el objeto de la Concesión establecido en el Capítulo II. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE su intervención para la adecuada defensa de su derecho.
- 5.34 En caso una servidumbre se extinguiera por culpa del CONCESIONARIO, y por esta razón hubiera necesidad de una nueva servidumbre, corresponderá al CONCESIONARIO obtenerla por su cuenta, costo y riesgo.
- 5.35 Si por alguna razón no imputable al CONCESIONARIO, éste perdiera el derecho a alguna servidumbre ya constituida, el CONCESIONARIO, de igual forma, deberá asumir a su cuenta, costo y riesgo su restitución. En este caso, si la pérdida de la servidumbre por causas no imputables al CONCESIONARIO, impidiera continuar con las actividades previstas en el Contrato, se podrá determinar la suspensión de obligaciones relacionadas directamente con dicha servidumbre, a solicitud del CONCESIONARIO, conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 4.15.
- 5.36 El CONCEDENTE mantendrá indemne al CONCESIONARIO respecto de cualquier reclamo o acción de terceros derivada de los Bienes de la Concesión o de las servidumbres,

derechos de paso o de cualquier derecho o limitación a favor o que deban soportar los Bienes de la Concesión, por los daños y perjuicios que afecten al CONCESIONARIO como consecuencia de: (i) cualquier situación o hecho anterior a la suscripción del Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión, y (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la suscripción del Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión, se originen por causas surgidas con anterioridad a la misma.

### **Defensas posesorias**

5.37 El CONCESIONARIO tiene la obligación de ejercitar las siguientes modalidades de defensa posesoria a partir de la entrega de los Bienes de la Concesión, tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en las Áreas de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dichas áreas por parte de terceros:

- a. **Defensa posesoria extrajudicial:** utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el CONCESIONARIO y poder mantener indemne o recobrar los bienes, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeído, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no permitidas por las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- b. **Defensa posesoria judicial:** tales como interdictos, actos de ejecución forzosa y otras acciones judiciales que el CONCESIONARIO, en caso recaiga sobre la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otras, deberá comunicar al CONCEDENTE dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales vigentes al amparo de las Leyes y Disposiciones Aplicables que le permitan mantener indemne los derechos del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO sobre los Bienes de la Concesión, asumiendo los costos respectivos para dicho fin.

Sin perjuicio del ejercicio de las referidas defensas, el CONCESIONARIO, ante un supuesto como los descritos en el párrafo precedente, deberá comunicar el hecho al CONCEDENTE en un plazo máximo de dos (2) Días Calendario de su ocurrencia, por cualquier medio escrito o correo electrónico, y coordinar inmediatamente con el CONCEDENTE las acciones legales que vaya a interponer, en cuyo caso, el CONCEDENTE estará en libertad de entablar las acciones legales que considere idóneas a fin de mantener indemne su derecho sobre los Bienes de la Concesión.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en el Anexo 15 del presente Contrato.

### **Reversión de los Bienes de la Concesión y de los Bienes Afectados a la Concesión**

5.38 Producida la Terminación del Contrato por vencimiento del plazo de la Concesión, por decisión unilateral del CONCEDENTE, o por caso fortuito o fuerza mayor, el CONCESIONARIO tiene la obligación de entregar al CONCEDENTE, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes, en un único acto, todos los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión, en buen estado de conservación, en función a su vida útil, salvo el deterioro proveniente de su uso ordinario, libres de ocupantes y en condiciones de uso y explotación, según corresponda, de acuerdo a los requerimientos de mobiliario y equipamiento previstos en el Anexo 11, a las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios establecidas en el Anexo 12 y en cumplimiento de los Niveles de Servicio previstos en el Anexo 13, caso contrario serán de aplicación las penalidades correspondientes previstas en el Anexo 15. Se encuentran excluidos de la reversión los

Bienes de la Concesión o Bienes Afectados a la Concesión cuya destrucción o imposibilidad de recuperación hubiese sido generada por la causal de fuerza mayor o caso fortuito que dio origen a la Terminación del Contrato, conforme a lo previsto en la Cláusula 15.18.

El CONCESIONARIO deberá presentar el inventario final al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, en el plazo previsto en la Cláusula 15.8, a fin de que éste último realice la verificación respectiva del mismo hasta en un plazo de diez (10) Días Calendario luego de recibida la notificación del CONCESIONARIO. El Supervisor informará al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO sobre la verificación realizada, y emitirá las recomendaciones u observaciones que considere necesarias.

El plazo de entrega de los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión, en los supuestos de incumplimiento del CONCEDENTE o del CONCESIONARIO, se realizará a los treinta (30) Días Calendario siguientes de comunicada la decisión de Terminación por la Parte afectada, luego del vencimiento de los plazos del procedimiento de subsanación del incumplimiento previstos en la Cláusula 15.4.

El plazo de entrega de los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión podrá ser ampliado por el CONCEDENTE por escrito a solicitud del CONCESIONARIO, por causas no imputables al CONCESIONARIO, sin embargo, el incumplimiento de la entrega de los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión en el plazo previsto conllevará a la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo 15.

5.39 La entrega de los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión por parte del CONCESIONARIO al CONCEDENTE en caso de Terminación del Contrato por vencimiento del plazo de la Concesión se realizará sin lugar o derecho a indemnización o compensación alguna pagadera al CONCESIONARIO por ese concepto.

5.40 Durante el acto de devolución, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE suscribirán las respectivas Actas de Reversión de los Bienes. En dichas actas se establecerán los datos de los representantes y la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando, en general: características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento, y demás elementos de interés, según corresponda.

El incumplimiento de dicha disposición por parte del CONCESIONARIO dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo 15 del presente Contrato.

5.41 Formará parte del Acta de Reversión de los Bienes, el Inventario final, así como cualquier otro documento que ayude a identificar los bienes entregados y su estado de conservación, incluyéndose planos, fotografías, entre otros.

5.42 El Acta de Reversión de los Bienes, se suscribirá en tres (3) originales, una (1) para el CONCESIONARIO y dos (2) para el CONCEDENTE.

5.43 En caso de Terminación del Contrato por incumplimiento del CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15.16, el CONCESIONARIO otorga a favor del CONCEDENTE la opción de compra irrevocable respecto los Bienes Afectados a la Concesión, de modo que, en caso el CONCEDENTE ejerza la opción de compra, la propiedad de dichos bienes será automáticamente transferida a su favor.

Producida la Terminación del Contrato por incumplimiento del CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15.16, la reversión de los Bienes Afectados a la Concesión, se realizará tomando en consideración las disposiciones previstas en el Numeral ii de la Cláusula 15.16.1. Asimismo, la elaboración del inventario final se sujetará a las disposiciones establecidas en la Cláusula 15.8. La entrega de los Bienes de la Concesión y/o de los Bienes Afectados a la Concesión se desarrollará conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 5.38 y siguientes.

## **CAPÍTULO VI: DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **Obligaciones del CONCESIONARIO**

- 6.1 Los riesgos de diseño, financiamiento, construcción e implementación de la Infraestructura Educativa, son asumidos íntegramente por el CONCESIONARIO, sin perjuicio de los demás riesgos que el CONCESIONARIO asume en virtud al presente Contrato.

El monto de Inversión será determinado a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, debiendo cumplir con su Propuesta Técnica y los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción previstos en el Anexo 11 a fin de que los Servicios Obligatorios se brinden cumpliendo con las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios previstas en el Anexo 12. No habrá posibilidad de reclamo entre las Partes por un mayor o menor monto de Inversión ejecutado por el CONCESIONARIO.

### **Elaboración y presentación de los Estudios Definitivos de Ingeniería**

- 6.2 La elaboración, presentación y conformidad de los Estudios Definitivos de Ingeniería se darán de manera independiente por cada COAR, caso contrario serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15. El CONCESIONARIO se obliga, a su cuenta, costo y riesgo, a elaborar los Estudios Definitivos de Ingeniería de los COAR, conforme a lo previsto en el presente Contrato.
- 6.3 Los Estudios Definitivos de Ingeniería deberán ser elaborados cumpliendo en todo momento con las Leyes y Disposiciones Aplicables y los términos del presente Contrato. Así mismo, para su presentación deberá considerar los procedimientos establecido en las siguientes Cláusulas.

Para efectos de la elaboración de la programación arquitectónica, el CONCESIONARIO deberá tomar en cuenta los siguientes documentos, con el siguiente orden de prelación, en caso de contradicción o ambigüedad:

- (i) Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción, establecidas en el Anexo 11 del presente Contrato.
- (ii) Especificaciones mínimas para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería, establecidos en el Anexo 10 del presente Contrato.

- 6.4 A los quince (15) Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, un Plan de Trabajo para la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería.

Dicho Plan de Trabajo deberá incluir un cronograma de avances parciales, la propuesta de entregables y descripción del esquema de trabajo mediante la metodología BIM (Plan

de ejecución BIM), que presentará al Supervisor y al CONCEDENTE, para fines informativos, durante la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería.

Sin perjuicio que el CONCESIONARIO tiene libertad para definir la cantidad total de entregables que contendrá el Plan de Trabajo, dicho documento deberá contener, al menos, los tres (3) entregables que se indican a continuación:

- a) Anteproyecto de arquitectura y estructuras, informe de vulnerabilidad y análisis de riesgos y estudios básicos (LOD 200 y AutoCAD), dentro de los sesenta (60) Días Calendario contados desde el Día Calendario siguiente a la Fecha de Cierre. De haberse iniciado el trámite de las licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades de servicio, se acreditarán con los cargos correspondientes.
- b) Proyecto de arquitectura, estructuras e instalaciones (LOD 350 y AutoCAD) y las factibilidades de los servicios de agua, alcantarillado y luz eléctrica, dentro de los ciento cuarenta (140) Días Calendario contados desde el Día Calendario siguiente a la Fecha de Cierre.
- c) Estudio Definitivo de Ingeniería (entregable final) y presentación de licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades, dentro de los ciento ochenta (180) Días Calendario contados desde el Día Calendario siguiente a la Fecha de Cierre.

6.5 El CONCEDENTE, en un plazo máximo de veinte (20) Días Calendario contados desde el Día siguiente de recibido el entregable respectivo, podrá, de ser el caso, emitir observaciones al mismo. Dentro de dicho plazo de veinte (20) Días Calendario el CONCEDENTE realizará las coordinaciones que considere necesarias con el Supervisor para la formulación de las observaciones, si las hubiere. Este plazo y procedimiento de formulación de observaciones no aplica para el entregable final (presentación del Estudio Definitivo de Ingeniería), el cual se rige por los plazos y procedimientos que se especifican en la Cláusula 6.8 y siguientes del presente Contrato.

Sólo se podrán emitir observaciones a los entregables señalados en los Literales a) y b) de la Cláusula 6.4, en caso de detectarse el incumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables, de las Especificaciones mínimas para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería previstas en el Anexo 10, de los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción previstos en el Anexo 11 o de lo regulado en el presente Contrato. Las observaciones deben indicar con claridad la norma o requerimiento mínimo que se incumple.

Las observaciones serán implementadas por el CONCESIONARIO como parte del flujo de trabajo de los entregables, según corresponda. La implementación de dichas observaciones no suspende o prorroga el plazo para la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería; por tanto, no podrá ser invocada como causal de suspensión de obligaciones ni tampoco implicará la ampliación del plazo previsto para la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería a cargo del CONCESIONARIO.

Para efectos de la subsanación o implementación de observaciones para los entregables señalados en los Literales a) y b) de la Cláusula 6.4, se subsanará o implementará en las reuniones ICE, según lo indicado en el Numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo 10.

6.6 El CONCESIONARIO deberá elaborar los Estudios Definitivos de Ingeniería y presentarlos al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, dentro de los siguientes plazos:

- a. Estudio Definitivo de Ingeniería del COAR Pasco: dentro de los ciento ochenta (180) Días Calendario computados desde el Día Calendario siguiente a la Fecha de Cierre.
- b. Estudio Definitivo de Ingeniería del COAR Huancavelica: dentro de los ciento ochenta (180) Días Calendario computados desde el Día Calendario siguiente a la Fecha de Cierre.
- c. Estudio Definitivo de Ingeniería del COAR Cusco: dentro de los ciento ochenta (180) Días Calendario computados desde el Día Calendario siguiente a la Fecha de Cierre.

Recibidos los Estudios Definitivos de Ingeniería, o sus respectivas subsanaciones, el CONCEDENTE deberá emitir su pronunciamiento en los plazos previstos en las Cláusulas siguientes, plazos dentro de los cuales será emitido el pronunciamiento del Supervisor, conforme a los periodos que defina el correspondiente contrato de supervisión.

En caso de retraso en la presentación de los Estudios Definitivos de Ingeniería por parte del CONCESIONARIO, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

### **Licencias, permisos y autorizaciones para ejecución de las Obras**

- 6.7 El CONCESIONARIO es responsable por la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las Obras del COAR respectivo, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables; las mismas que deberá gestionar y acreditar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, como máximo hasta la conformidad del Estudio Definitivo de Ingeniería respectivo. En caso de incumplimiento, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

Cuando se requiera de la firma o autorización del CONCEDENTE, el CONCEDENTE realizará sus mejores esfuerzos, de acuerdo con sus competencias previstas en las Leyes y Disposiciones Aplicables, para coadyuvar al CONCESIONARIO, sin que la cooperación del CONCEDENTE sustituya la obligación del CONCESIONARIO de gestionar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones que fuesen necesarias.

### **Conformidad de los Estudios Definitivos de Ingeniería**

- 6.8 Una vez presentado el EDI del COAR correspondiente, el CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario contados desde el Día siguiente de recibido, para emitir las observaciones correspondientes referidas a cuestiones de cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables, de las Especificaciones mínimas para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería previstas en el Anexo 10, de los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción previstos en el Anexo 11 o de lo regulado en el presente Contrato o incompatibilidades entre especialidades, o para emitir su conformidad, y comunicárselo al CONCESIONARIO. Dicho plazo incluye el previo pronunciamiento del Supervisor; sin embargo, vencido el plazo sin haber recibido el pronunciamiento del mismo, el CONCEDENTE deberá emitir su pronunciamiento.
- 6.9 El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, las subsanaciones o aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas al EDI, en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario contados desde el Día siguiente de la recepción de las referidas observaciones. Dependiendo de la complejidad de las observaciones, el CONCESIONARIO podrá solicitar, dentro de los primeros diez (10) Días Calendario del plazo antes indicado, por única vez al CONCEDENTE, un plazo adicional de hasta quince (15) Días Calendario para la subsanación de las observaciones. El

CONCEDENTE deberá pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario luego de recibida la solicitud. De no pronunciarse el CONCEDENTE en el plazo antes señalado, se entenderá ampliada tal solicitud, bajo responsabilidad del CONCEDENTE. En caso de retraso en la presentación de las subsanaciones o aclaraciones respectivas por parte del CONCESIONARIO, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

- 6.10 Una vez recibido el levantamiento de las observaciones de parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE podrá dar conformidad u observar nuevamente el EDI en un plazo de veinte (20) Días Calendario posteriores, plazo en el cual se incluye el previo pronunciamiento del Supervisor; sin embargo, vencido el plazo sin haber recibido el pronunciamiento del mismo, el CONCEDENTE deberá emitir su pronunciamiento.

Las observaciones señaladas sólo podrán estar referidas a verificar el levantamiento de observaciones formuladas por el CONCEDENTE, por lo que el CONCEDENTE no podrá pronunciarse sobre nuevos aspectos o temas no advertidos en la primera observación realizada a los EDI presentados conforme a la Cláusula 6.8, salvo observaciones originadas como consecuencia de la modificación del Proyecto en el levantamiento de observaciones planteado por el CONCESIONARIO y que se refieran a cuestiones de cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables, de las Especificaciones mínimas para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería previstas en el Anexo 10, de los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción previstos en el Anexo 11 o de lo regulado en el presente Contrato o incompatibilidades entre especialidades.

- 6.11 El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, las subsanaciones o aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas a los EDI, en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario contados desde el Día siguiente de la recepción de las referidas observaciones. En caso de retraso en la presentación de las subsanaciones o aclaraciones respectivas por parte del CONCESIONARIO serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.
- 6.12 El CONCEDENTE tendrá hasta veinte (20) Días Calendario contados desde el Día siguiente de la recepción del levantamiento de las observaciones emitidas por el CONCESIONARIO, para dar conformidad al EDI o rechazarlo, plazo que incluye el previo pronunciamiento del Supervisor, debiendo remitir su decisión al CONCESIONARIO pese a que, vencido el plazo no haya recibido el pronunciamiento del Supervisor.
- 6.13 En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado en la Cláusula 6.12, el CONCESIONARIO reiterará la solicitud de pronunciamiento del CONCEDENTE a fin de que esta se realice en el plazo máximo de diez (10) Días Calendario luego de notificada la solicitud del CONCESIONARIO, siendo que, vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá conforme el EDI presentado, bajo responsabilidad del CONCEDENTE.
- 6.14 Cualquier aprobación o conformidad del CONCEDENTE respecto de los Estudios Definitivos de Ingeniería no implica ni debe interpretarse como que el CONCESIONARIO traslada al CONCEDENTE, total o parcialmente, los riesgos de diseño, financiamiento, construcción o implementación de la Infraestructura Educativa, los cuales son competencia y responsabilidad única y exclusiva del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.1.

## Peritaje

- 6.15 En caso el CONCEDENTE se pronuncie rechazando el EDI en los plazos establecidos en las Cláusulas 6.12 y 6.13, la controversia surgida por dicho efecto será dirimida de manera obligatoria por peritaje técnico, para lo cual resultará suficiente la invocación de una de las Partes.
- 6.16 El CONCESIONARIO invocará el peritaje para lo cual dirigirá una comunicación escrita al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, en un plazo máximo de cinco (05) Días Calendario, contados desde el Día siguiente de la comunicación del CONCEDENTE al CONCESIONARIO informando el rechazo del EDI.

Cada una de las Partes propondrá al Supervisor dos (02) entidades de reconocido prestigio nacional o internacional, para lo cual contarán con un plazo máximo de cinco (05) Días Calendario, contados a partir del Día siguiente de recibida la anterior comunicación. El perfil técnico requerido para las referidas entidades debe ser definido en la oportunidad que se origine la necesidad de acudir al peritaje y deberá tener en cuenta las especialidades técnicas involucradas en los puntos controvertidos, considerando experiencia: (i) en elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de ingeniería, y (ii) en la especialidad que corresponda conforme al objeto de la controversia y iii) en solución de controversias y/o peritaje.

En un plazo máximo de cinco (05) Días Calendario luego de recibidas las propuestas o incluso sin ellas, el Supervisor elegirá, según su leal saber y entender, a la entidad que actuará en calidad de perito, lo cual deberá ser notificado a las Partes de manera simultánea. La decisión del Supervisor no será sujeta a impugnación o cuestionamiento alguno.

En tanto el peritaje técnico regulado en la presente Cláusula constituye un medio de solución de controversias, las Partes acuerdan que los honorarios correspondientes a los servicios brindados por el perito seleccionado serán asumidos por el CONCESIONARIO, quien procederá a su pago en un plazo máximo de siete (07) Días Calendario luego de comunicada la elección realizada por el Supervisor. De resultar el peritaje favorable al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE deberá reembolsar al CONCESIONARIO el monto de los honorarios, en un plazo máximo de noventa (90) Días Calendario luego de recibida la solicitud de reembolso del CONCESIONARIO adjuntando el debido sustento. En ningún caso el CONCEDENTE llevará a cabo la contratación del perito.

- 6.17 El perito no podrá tener vinculación económica ni deberá estar prestando directamente ni indirectamente algún tipo de servicios a favor de las Partes, sus accionistas o Empresas Vinculadas, en el Perú o en el extranjero. Esta limitación deberá abarcar los dos (2) años anteriores a la selección del perito y hasta un año posterior a la culminación del peritaje. Asimismo, no deberá haber sido sentenciado judicialmente por delitos de corrupción.

El perito emitirá su dictamen, considerando los alcances en los Anexos 10 y 11 del Contrato, en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario luego de recibido el pago de sus honorarios, el cual determinará si las observaciones han sido o no subsanadas y, en caso determine que no han sido subsanadas, deberá señalar el mecanismo de subsanación.

Las Partes reconocen que el dictamen pericial se realiza a solo arbitrio del perito, siendo final, inapelable y de obligatorio cumplimiento por las Partes, conforme a lo previsto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1071.

- 6.18 En caso el peritaje sea favorable para el CONCESIONARIO, el EDI quedará conforme, y éste podrá solicitar la suspensión de las obligaciones que hubieren sido afectadas durante el periodo de la controversia, en caso se hubieran excedido los plazos establecidos para tales obligaciones, adjuntando el debido sustento, conforme al procedimiento contemplado en las Cláusulas 4.15 y siguientes.
- 6.19 En caso el peritaje sea adverso para el CONCESIONARIO, el CONCESIONARIO deberá presentar al perito, con copia al CONCEDENTE y al Supervisor, la subsanación de la(s) observación(es), en las condiciones y el plazo establecido por el perito en su dictamen, el mismo que no podrá ser superior de veinte (20) Días Calendario.

Recibido el levantamiento de las observaciones, el Perito contará con un plazo de diez (10) Días Calendario para emitir su opinión al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE y al Supervisor.

- 6.20 En caso el perito informe que persisten las observaciones al Estudio Definitivo de Ingeniería, el CONCEDENTE invocará la Terminación del Contrato, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XV, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas.
- 6.21 En caso el CONCESIONARIO no abone los honorarios del perito dentro de los plazos establecidos y/o no implemente el dictamen del perito en el plazo y términos previstos, el CONCESIONARIO deberá abonar las penalidades correspondientes establecidas en el Anexo 15, las cuales se contarán a partir del Día Calendario siguiente de vencido el plazo para el cumplimiento de cada obligación, según fuere aplicable. Asimismo, ninguna de las acciones antes mencionadas suspenderá el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, incluyendo aquella que se derivó de la materia controvertida.

#### **Cambios en el Diseño propuestos por el CONCESIONARIO**

- 6.22 El CONCESIONARIO podrá realizar modificaciones al Estudio Definitivo de Ingeniería bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, relacionados a mejoras tecnológicas que coadyuven a mejorar el desarrollo del Proyecto y con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el Contrato conforme a los Niveles de Servicio previstos en el Anexo 13, siempre que éstos no impliquen una ampliación de plazo de la Concesión, cambios en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, no generen un mayor Cofinanciamiento o costo alguno al CONCEDENTE, y se realicen en el marco de los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción previstos en el Anexo 11, manteniendo o mejorando los Niveles de Servicio previstos en el Anexo 13 y en el marco de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Asimismo, estas modificaciones al diseño no implicarán la liberación del riesgo de diseño o construcción del CONCESIONARIO ni reducir los Niveles de Servicio.

- 6.23 En este caso, el CONCESIONARIO deberá presentar su solicitud debidamente fundamentada conjuntamente con el EDI modificado correspondiente, en medio digital y físico, al CONCEDENTE con copia al Supervisor.

El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días Calendario, contados a partir del Día siguiente de recibida la documentación del CONCESIONARIO, para

aprobar la solicitud, o para emitir las observaciones correspondientes, plazo que incluye la previa opinión del Supervisor, fundamentándolas, indicando la Especificación Técnica Básica y/o la Cláusula contractual y/o la norma incumplida. De ser el caso, el CONCEDENTE podrá otorgar un plazo para la subsanación, de acuerdo a la complejidad de la materia. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá denegada la solicitud de modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado. Ante la denegatoria del pedido del CONCESIONARIO, éste no podrá dar inicio a la aplicación de los mecanismos de solución de controversias previstos en el Capítulo XVI.

### **Cuadernos de obra**

6.24 El cuaderno de obra debe incluir como mínimo: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de funcionamiento; copia de comunicaciones, observaciones o reclamos entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, o el CONCESIONARIO y el Supervisor; copia de informes de avance, incluyendo los metrados y la lista de cantidades; copia del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento; y, cualquier otra información útil para documentar el proceso de ejecución de las Obras. Se anotarán, por último, las condiciones en las que se ponen en Operación las Obras. En caso de incumplimiento, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

6.25 Tanto el CONCEDENTE como el Supervisor tendrán libre acceso a los cuadernos de obra durante la ejecución de las Obras y la Puesta en Marcha. El CONCESIONARIO entregará el original al CONCEDENTE, dentro de los treinta (30) Días Calendario contados a partir del Día siguiente de la entrega del Certificado de Puesta en Marcha correspondiente, quedando un juego de copias en poder del CONCESIONARIO y otro en poder del Supervisor. En caso de incumplimiento, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

Adicionalmente, se deben tener hasta dos (2) juegos de copias, a ser distribuidas de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente. Las páginas deberán estar legalizadas notarialmente, numeradas correlativamente, pudiendo adoptarse el sistema mecanizado de hojas sueltas. Los únicos autorizados para el llenado del cuaderno de obra serán, el residente de obra por parte del CONCESIONARIO y el Supervisor.

El CONCESIONARIO debe remitir al CONCEDENTE y al Supervisor, junto con el Reporte de Avance de Obra, una copia de las hojas con las anotaciones registradas en los cuadernos de obra durante dicho período. En caso de incumplimiento, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

6.26 Dentro de los diez (10) Días Calendario contados a partir del Día siguiente a la fecha de conformidad del Cierre Financiero, el CONCESIONARIO se obliga a abrir, mantener, actualizar diariamente y custodiar un cuaderno de obra por cada COAR, los cuales deberán llevarse en original.

### **Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento**

6.27 En cada Estudio Definitivo de Ingeniería, el CONCESIONARIO deberá incluir un Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento, que incluya los plazos y el presupuesto de ejecución de las partidas relativas a las Obras e implementación de

equipamiento y mobiliario hasta su culminación. El Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento deberá definir claramente las actividades de la Ruta Crítica y determinar los plazos máximos de cada actividad. En caso de incumplimiento, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

- 6.28 El Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento deberá respetar el plazo máximo establecido en el Contrato de Concesión para la ejecución de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario. Asimismo, deberá ser presentado en medio digital y físico, como parte integrante del Estudio Definitivo de Ingeniería correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo 10 del Contrato. En caso de incumplimiento de la presente Cláusula, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

#### **Inicio de la construcción de las Obras**

- 6.29 Las condiciones previas para el inicio de la construcción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario de los COAR, serán acreditadas ante el CONCEDENTE como máximo hasta los diez (10) Días Calendario posteriores de cumplidas todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Haber obtenido la conformidad del Estudio Definitivo de Ingeniería del COAR correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el presente Capítulo;
- b. Que el CONCESIONARIO haya suscrito el(los) respectivo(s) contrato(s) de construcción, en un plazo máximo de sesenta (60) Días Calendario posteriores a la emisión de la conformidad del Estudio Definitivo de Ingeniería respectivo;
- c. Que el CONCESIONARIO haya obtenido la certificación ambiental correspondiente, conforme a lo indicado en la Cláusula 11.8;
- d. Que las Partes hayan suscrito el Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión del COAR respectivo;
- e. Que se acredite la contratación de pólizas de seguros para la construcción de las Obras; y,
- f. Que se haya emitido la conformidad del Cierre Financiero.

- 6.30 Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula 6.29 para el COAR respectivo, las Partes del Contrato de Concesión suscribirán en el plazo previsto en la referida Cláusula, el Acta de Inicio de la Construcción del COAR respectivo, dejando constancia del cumplimiento de ello. A partir de la suscripción de dicha acta, se entenderá que el Periodo de Construcción del COAR respectivo ha iniciado.

Esto quiere decir que el Inicio de ejecución de Obras de cada COAR podrá ser de manera independiente, dependiendo solo de que se cumplan las condiciones previas establecidas, con lo cual se tendrá un Acta de Inicio de la Construcción de Obras por cada COAR.

- 6.31 Los contratos de construcción mencionados en la Cláusula 6.29, deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión. Las modificaciones a los contratos de construcción también deberán ser remitidas para conocimiento del CONCEDENTE. En caso de incumplimiento de la presente Cláusula, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

- 6.32 El CONCESIONARIO deberá construir las Obras e implementar el equipamiento y mobiliario según lo previsto en los Estudios Definitivos de Ingeniería correspondientes, luego de otorgada la conformidad por el CONCEDENTE. Asimismo, durante la

construcción de las Obras, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las normas de seguridad según las Leyes y Disposiciones Aplicables. En caso de incumplimiento de la presente Cláusula, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

#### **Plazos para la construcción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario**

- 6.33 El CONCESIONARIO deberá ejecutar las Obras e implementar el equipamiento y mobiliario de cada COAR dentro de dieciocho (18) meses, computados desde el Día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción del COAR respectivo; salvo que la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO o el Estudio Definitivo de Ingeniería establezca plazos menores de cumplimiento, los cuales serán vinculantes y exigibles.
- 6.34 Si el CONCESIONARIO, por razones imputables a él, incumple con el plazo de construcción de las Obras e implementación de equipamiento deportivo y tecnológico y mobiliario al que se refiere la Cláusula 6.33, resultarán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15 devengadas desde la fecha en que se produjo el incumplimiento hasta la fecha en que se expida el Acta de Recepción de Obras.
- 6.35 El CONCESIONARIO asume el riesgo de la liberación de todas las interferencias en las Áreas de la Concesión a su cuenta y costo, incluidos todos los tributos que pudieran generarse de ello; así como de la ejecución de las gestiones para la liberación de los mismos, conforme a los procedimientos establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

#### **Reportes de Avance de Obra**

- 6.36 Desde el inicio del Periodo de Construcción y hasta la suscripción del Acta de Recepción de Obras, el CONCESIONARIO deberá proporcionar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, y para fines informativos, los Reportes de Avance de Obra correspondientes al desarrollo de la ejecución de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario de cada COAR. El costo de la preparación de estos reportes correrá por cuenta del CONCESIONARIO y corresponderá al Supervisor proponer al CONCEDENTE el formato a utilizar, observando, como mínimo, lo dispuesto en la Cláusula 6.38.
- 6.37 Los Reportes de Avance de Obra sustentarán mensualmente la ejecución de los avances de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario de cada COAR, los mismos que no implican el reconocimiento de derechos de pago a favor del CONCESIONARIO.
- 6.38 El Reporte de Avance de Obra deberá contener como mínimo la siguiente información en relación con las Obras de cada COAR:
- (i) La valorización del avance de Obra, equipamiento y mobiliario, determinada como la sumatoria de los montos de las partidas y subpartidas ejecutadas, pudiendo incluir, además, los desembolsos o pagos efectivamente realizados por concepto de supervisión, servidumbres, licencias, gastos financieros, seguros y otros; guías de compra, comprobantes o facturas de compra de insumos o de pagos de servicios.
  - (ii) La relación de partidas y subpartidas, con sus respectivas cantidades y unidades de medida ejecutadas durante el período del Reporte de Avance de Obra, y acumuladas desde el inicio la construcción;

- (iii) El porcentaje de avance con su respectiva valorización de Obra, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con las partidas físicamente completas ejecutadas; y
- (iv) De ser aplicable, el detalle de las subsanaciones implementadas por el CONCESIONARIO con base en las observaciones presentadas por el Supervisor en Reportes de Avance de Obras anteriores, las cuales serán tenidas en cuenta en la valorización del avance de Obras, equipamiento y mobiliario.
- (v) Indicadores claves de desempeño como CURVA S, cumplimiento de tareas programadas vs ejecutadas y actividades programadas para el siguiente mes.

6.39 El CONCEDENTE es responsable de inscribir y mantener actualizados los avances de todas las Obras en el Portal de INFOBRAS de la Contraloría General de la República, o sistema que lo modifique o sustituya; para tal efecto, el CONCESIONARIO remitirá la información bajo las condiciones que indique el CONCEDENTE.

#### **Verificación de los Reportes de Avance de Obra:**

6.40 El CONCEDENTE emitirá las recomendaciones respecto de cada Reporte de Avance de Obra en el plazo de veinte (20) Días Calendario, plazo que incluye la previa opinión del Supervisor.

Asimismo, el Supervisor o el CONCEDENTE, podrán solicitar al CONCESIONARIO informes especiales que permitan que el CONCESIONARIO pueda aclarar algunos aspectos técnicos específicos que se van presentando durante la construcción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario. Dichos informes deberán ser presentados dentro del plazo que para tal efecto otorgará el Supervisor o el CONCEDENTE, dependiendo del tipo de requerimiento que se realice.

La verificación de los Reportes de Avance de Obra no implica aprobaciones ni el reconocimiento de derechos de pago a favor del CONCESIONARIO.

#### **Recepción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario**

6.41 Una vez que se culminen las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario del COAR de una determinada Región, debidamente anotado en el cuaderno de obra por el residente de obra ratificado por el Supervisor, el CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, su recepción, en un plazo máximo de cinco (05) Días, adjuntando la siguiente información:

- a. Un informe donde se verifique la culminación de las Obras correspondientes, incluyendo el detalle del equipamiento y mobiliario implementado.
- b. Toda la documentación post – construcción (proyecto as built) de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario con fines informativos, que contenga como mínimo lo siguiente: (i) memorias de cálculos finales, (ii) memorias descriptivas finales incluyendo las especificaciones técnicas de detalle, (iii) planos as built o conforme obra; y, (iv) otra documentación que solicite el Supervisor.

6.42 Dentro de un plazo de treinta (30) Días Calendario, plazo que incluye el previo pronunciamiento del Supervisor, el CONCEDENTE deberá dar la conformidad de las

Obras e implementación de equipamiento y mobiliario o formular observaciones, con la respectiva justificación técnica.

- 6.43 En caso no existan observaciones, corresponderá al CONCEDENTE recibir las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario, para lo cual emitirá el Acta de Recepción de Obras del respectivo COAR, la cual deja constancia que la construcción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario del COAR se encuentra de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería conforme, y de sus modificaciones aprobadas por el CONCEDENTE, de corresponder. Esto quiere decir que se tendrá un Acta de Recepción de Obras por cada COAR.

Con la emisión de cada Acta de Recepción de Obras se entenderá concedida la autorización para iniciar la Puesta en Marcha del respectivo COAR, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 6.50 y siguientes.

- 6.44 En caso el CONCEDENTE formule observaciones a las Obras de un determinado COAR, el CONCESIONARIO deberá cumplir con subsanarlas en un plazo no mayor a quince (15) Días Calendario contados a partir de la recepción de estas, de lo contrario serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

Vencido dicho plazo, el CONCEDENTE, en un plazo máximo de veinte (20) Días Calendario contados desde recibida la subsanación, verificará el levantamiento de las observaciones, previa opinión del Supervisor a emitirse dentro del indicado plazo.

- 6.45 En caso persistieran observaciones no sustanciales, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo 15, el CONCEDENTE podrá emitir el Acta de Subsanación de Observaciones Sustanciales correspondiente, siempre y cuando las Obras permitan al CONCESIONARIO cumplir sus obligaciones contractuales de acuerdo con los Niveles de Servicio, y no reduzcan las condiciones de seguridad, acceso o evacuación de cualquier espacio de la Infraestructura Educativa que suponga un riesgo. Con la emisión del Acta de Subsanación de Observaciones Sustanciales correspondiente, se da inicio a la Puesta en Marcha del respectivo COAR, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 6.50 y siguientes. Sin embargo, las observaciones no sustanciales deberán levantarse, a más tardar, durante la Puesta en Marcha.

Se entenderá como observación no sustancial aquella que:

- a) Respecto de las Obras, se refiera a la reparación de golpes, ralladuras, desperfectos de pinturas, alineamientos de derrames de vanos con sus respectivos marcos, desperfectos en el sellado de juntas, limpieza, arreglos de área verdes o similares, de elementos de acabados que no supongan un riesgo de seguridad y evacuación; y,
- b) Respecto de equipamiento y mobiliario, se refiera a la reparación de golpes, ralladuras, desperfectos, errores de fábrica para el equipamiento deportivo, equipamiento tecnológico y/o mobiliario.

Durante la Puesta en Marcha, el CONCESIONARIO deberá solicitar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, la verificación del levantamiento de observaciones no sustanciales pendientes, adjuntando la información indicada en la Cláusula 6.41, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en las Cláusulas 6.42 y 6.44, no debiendo exceder de quince (15) Días Calendario los plazos indicados. Con la verificación del levantamiento de observaciones no sustanciales, corresponderá al CONCEDENTE emitir el Acta de

Recepción de Obras del respectivo COAR, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6.43.

El incumplimiento en el levantamiento de las observaciones no sustanciales durante la Puesta en Marcha, verificadas previamente por el Supervisor, impedirá la suscripción del Certificado de Puesta en Marcha y del Acta de Recepción de Obras, y generará retrasos en el inicio del Periodo de Operación, conllevando a la aplicación de las penalidades a las que fuere lugar conforme a lo establecido en el Anexo 15.

- 6.46 Si de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula 6.44 se verifica que persiste alguna observación sustancial, el CONCEDENTE deberá:
- a) Rechazar las Obras del COAR correspondiente.
  - b) Proceder a invocar la Terminación del Contrato por causa atribuible al CONCESIONARIO, así como aplicar lo establecido en el Capítulo XV del Contrato.
- 6.47 Si el CONCESIONARIO no estuviera de acuerdo con el pronunciamiento del CONCEDENTE, respecto a las observaciones formuladas que conllevaron al rechazo de las Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 6.46, podrá solicitar que la controversia sea resuelta conforme al procedimiento previsto en el Capítulo XVI.

#### **Inversiones adicionales**

- 6.48 El CONCEDENTE previa evaluación de capacidad presupuestal y en aplicación de las Leyes y Disposiciones Aplicables, podrá solicitar la ejecución de inversiones adicionales para lo cual presentará, un informe que sustente al CONCESIONARIO la necesidad de realizar dichas inversiones adicionales, así como también los estudios técnicos, ambientales, económicos y financieros correspondientes. El monto de las inversiones adicionales debe considerar el detalle de todos los costos necesarios para el diseño, adquisición de predios, de ser el caso, ejecución, coberturas de seguros, garantías, mantenimiento, operación y supervisión de dichas inversiones.

Las inversiones adicionales podrán ser solicitadas por el CONCEDENTE hasta dos (2) años calendario antes de la Terminación del plazo de la Concesión, y su duración no podrá ser superior a la vigencia del Contrato de Concesión.

- 6.49 En caso se determinase la necesidad de realizar inversiones adicionales, las Partes determinarán de común acuerdo el detalle de las inversiones adicionales, su forma de pago y, de ser el caso, su reconocimiento en caso de Terminación, a través del procedimiento de modificación contractual a que se refiere el Capítulo XIX del presente Contrato, observando entre otros, lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Dichas inversiones no podrán estar referidas a la subsanación de errores u omisiones en el cálculo, diseño y/o defectos durante la ejecución de las Obras, los cuales serán de cargo y costo del CONCESIONARIO.

#### **Puesta en Marcha**

- 6.50 La Puesta en Marcha comprenderá a los COAR que cuenten con el Acta de Recepción de Obras en el caso previsto en la Cláusula 6.43, o, con la suscripción del Acta de Subsanación de Observaciones Sustanciales, conforme al supuesto previsto en la

Cláusula 6.45. Esta etapa iniciará con la firma de las citadas Actas y culminará con la emisión del Certificado de Puesta en Marcha. Esta etapa tendrá una duración máxima de dos (2) meses.

6.51 Durante esta etapa se deberán realizar los procedimientos necesarios para verificar el correcto funcionamiento, individual y en conjunto, de las Obras, equipamiento y mobiliario, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios y aquellas incluidas en los Estudios Definitivos de Ingeniería correspondientes, periodo en el que se deberán ejecutar las pruebas que el CONCEDENTE informe al CONCESIONARIO, determinadas conforme al procedimiento que se detalla en la siguiente Cláusula.

6.52 El Supervisor deberá diseñar las pruebas de Puesta en Marcha en atención a las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios, los Estudios Definitivos de Ingeniería, las buenas prácticas que fueren aplicables y las Leyes y Disposiciones Aplicables, así como la propuesta de cronograma de implementación, y remitirlas al CONCEDENTE hasta el vencimiento del plazo de dieciséis (16) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción.

Recibida la propuesta de pruebas y de cronograma de implementación, el CONCEDENTE y el Supervisor deberán realizar las coordinaciones correspondientes para la determinación de las pruebas aplicables en el máximo de quince (15) Días Calendario siguientes, a fin de informar al CONCESIONARIO, las pruebas que serán de aplicación durante la Puesta en Marcha. El cronograma de ejecución de las mismas deberá desarrollarse dentro de los primeros treinta (30) Días Calendario desde el Inicio de la Puesta en Marcha.

6.53 Corresponderá al CONCESIONARIO asumir, a su cuenta, costo y riesgo, todas las actividades necesarias para el desarrollo de la Puesta en Marcha que le fueron notificadas conforme a lo previsto en la Cláusula 6.52.

El CONCESIONARIO deberá brindar al Supervisor las facilidades de acceso respectivo a las instalaciones de los COAR para la verificación de las pruebas, así como disponer del personal que corresponda para su ejecución conforme al cronograma respectivo. Durante la ejecución de las pruebas, el Supervisor podrá brindar las recomendaciones o emitir las observaciones correspondientes, debiendo definir un plazo de subsanación al CONCESIONARIO, de resultar aplicable.

En caso el CONCESIONARIO no cumpla con la subsanación en los plazos otorgados por el Supervisor, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15 del presente Contrato.

En un plazo de siete (7) Días Calendario de realizada cada prueba, el Supervisor deberá remitir al CONCEDENTE los informes correspondientes, detallando las recomendaciones u observaciones que hubieren surgido, los plazos de subsanación otorgados al CONCESIONARIO, así como las actividades de seguimiento realizadas, de corresponder. El informe relativo a la última prueba prevista en el cronograma deberá incluir adicionalmente, la opinión favorable del Supervisor sobre la verificación de todas las pruebas ejecutadas durante la Puesta en Marcha por cada COAR, de ser el caso.

6.54 Asimismo, con la previa opinión del Supervisor, el CONCEDENTE deberá informar, hasta en un plazo de treinta (30) Días Calendario de iniciada la Puesta en Marcha, los reportes y Herramientas de Supervisión que se definen en el Apéndice 1 del Anexo 13 del Contrato, que serán necesarias para la verificación del cálculo de los Niveles de Servicio

que se dará a partir de la Fecha de Inicio de las Operaciones, de acuerdo con las condiciones previstas en el Contrato de Concesión.

Durante el Periodo de Puesta en Marcha no corresponderá la aplicación de Deducciones ni se otorgará el derecho de percibir pagos.

- 6.55 En el supuesto que la Puesta en Marcha se retrase por un hecho no imputable al CONCESIONARIO, se podrá suspender el plazo de las obligaciones respecto del COAR afectado, a solicitud del CONCESIONARIO, siempre que apliquen los supuestos previstos en la Cláusula 4.11.
- 6.56 En un máximo de diez (10) Días Calendarios de culminado el cronograma de ejecución de las pruebas de la Puesta en Marcha del COAR respectivo, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE el inicio del trámite de emisión del Certificado de Puesta en Marcha correspondiente, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones, de manera independiente para cada COAR:
- a. Mantener vigente las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato;
  - b. Tener contratadas las pólizas de seguros que se exigen en el Contrato de Concesión;
  - c. Contar con el Acta de Recepción de las Obras suscrita por las Partes;
  - d. El Supervisor deberá haber emitido el último informe de verificación con la opinión favorable correspondiente sobre la verificación de todas las pruebas ejecutadas durante la Puesta en Marcha; y,
  - e. La opinión favorable del Manual de Operación de los Servicios, según las condiciones establecidas en la Cláusula 7.4 y siguientes del Capítulo VII.

De ser conforme, el CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor, en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario deberá: (i) Opinar favorablemente sobre la Puesta en Marcha y entregar al CONCESIONARIO el Certificado de Puesta en Marcha del COAR respectivo; o, (ii) Formular las observaciones que considere pertinentes, las cuales deberán contar con la respectiva explicación o justificación.

- 6.57 En caso haya alguna observación a los requerimientos dispuestos en la Cláusula 6.56, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en el plazo máximo de cinco (05) Días Calendario, debiendo el CONCEDENTE realizar la verificación respectiva con la asistencia del Supervisor, en el máximo de cinco (05) Días Calendario siguientes y emitir el Certificado de Puesta en Marcha.
- 6.58 En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado en la Cláusula 6.56, el CONCESIONARIO reiterará la solicitud de pronunciamiento del CONCEDENTE a fin de que esta se realice en el plazo máximo de cinco (05) Días Calendario, siendo que, vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá que su pronunciamiento es favorable, bajo responsabilidad del CONCEDENTE.
- 6.59 Vencido el plazo dispuesto en la Cláusula 6.57 precedente sin que el CONCESIONARIO haya cumplido con la subsanación de las observaciones respectivas, sin perjuicio de la aplicación de penalidades, el CONCEDENTE podrá invocar los procedimientos previstos en los Capítulos XV del Contrato de Concesión.

## **CAPÍTULO VII: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

7.1 Los Servicios Obligatorios que deberá implementar o proporcionar el CONCESIONARIO son los siguientes:

- Mantenimiento de la Infraestructura Educativa.
- Limpieza integral, gestión de residuos y control de plagas
- Lavandería
- Vigilancia privada y seguridad
- Alimentación
- Administración de los Servicios Obligatorios.

7.2 Para la prestación de los Servicios Obligatorios, el CONCESIONARIO podrá optar por la provisión directa o a través de sus Empresas Vinculadas conforme a lo previsto en el presente Contrato, o la subcontratación de los mismos.

En cualquier caso, el CONCESIONARIO será el único responsable de que los Servicios Obligatorios sean prestados oportuna y eficientemente, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios establecidas en el Anexo 12; los Manuales de Operación de los Servicios y en cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13.

### **Derechos y Obligaciones del Concesionario**

7.3 El CONCESIONARIO está obligado a prestar los Servicios Obligatorios de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato, los Manuales de Operación de los Servicios referidos en la Cláusula 7.4 en adelante, en concordancia con las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios incluidas en el Anexo 12; y a dar cumplimiento a los Niveles de Servicios establecidos en el Anexo 13, así como a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

### **Manuales de Operación de los Servicios**

7.4 La obligación asumida por el CONCESIONARIO conlleva la responsabilidad de definir las metodologías, procedimientos y oportunidad de las actividades para la prestación de los Servicios Obligatorios, referidos en Cláusula 7.1, a ser propuestos en los Manuales de Operación de los Servicios.

En ese sentido, los Manuales de Operación de los Servicios incluirán como mínimo, lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios del Anexo 12 del Contrato.

7.5 Para ello, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, los Manuales de Operación de los Servicios, a más tardar, a los doce (12) meses de suscrita el Acta de Inicio de la Construcción, bajo apercibimiento de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

Dentro de un plazo de sesenta (60) Días Calendario contados a partir del Día siguiente de presentación de los Manuales de Operación de los Servicios, el CONCEDENTE, deberá formular las observaciones y/o recomendaciones que correspondan, o, por el contrario, emitir su opinión favorable, plazo que incluirá el pronunciamiento del Supervisor; sin embargo, vencido dicho plazo sin el pronunciamiento del mismo, el CONCEDENTE deberá emitir su pronunciamiento.

Las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Supervisor y el CONCEDENTE, deberán estar orientadas a la verificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios previstas en el Anexo 12, así como su adecuación a los criterios generales y actividades detallados en el Anexo 13 correspondiente a los Niveles de Servicios.

- 7.6 En caso el CONCEDENTE formule observaciones y/o recomendaciones en el plazo de sesenta (60) Días Calendario previsto en la Cláusula 7.5, el CONCESIONARIO deberá cumplir con subsanarlas o hacer las aclaraciones en un plazo no mayor a quince (15) Días Calendario contados a partir del Día siguiente de la recepción de estas, debiendo remitir una copia de las mismas al Supervisor. El CONCEDENTE podrá otorgar un plazo mayor al CONCESIONARIO dependiendo de la complejidad de las observaciones o recomendaciones hasta un plazo de treinta (30) Días Calendario. En caso el CONCESIONARIO incumpla con el plazo de subsanación o aclaración establecido, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

En dicho periodo las Partes, contando con la intervención del Supervisor, podrán realizar mesas de trabajo a fin de revisar, clarificar y/o implementar las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Supervisor y el CONCEDENTE.

- 7.7 El procedimiento previsto en la Cláusula 7.6 podrá repetirse hasta dos (02) oportunidades en caso el CONCEDENTE, verifique que subsisten observaciones y/o recomendaciones, previa opinión del Supervisor.

En caso el CONCEDENTE en la última ronda de observaciones y/o recomendaciones, no se pronuncie en el plazo que le corresponde, el CONCESIONARIO reiterará la solicitud de pronunciamiento del CONCEDENTE a fin de que esta se realice en el plazo máximo de diez (10) Días Calendario luego de presentada la solicitud, siendo que, vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá el pronunciamiento del CONCEDENTE favorable, bajo responsabilidad del CONCEDENTE.

- 7.8 La opinión favorable del CONCEDENTE respecto de los Manuales de Operación de los Servicios no implica ni debe interpretarse como que el CONCESIONARIO traslada al CONCEDENTE, total o parcialmente, los riesgos de operación de los Servicios Obligatorios, los cuales son competencia y responsabilidad única y exclusiva del CONCESIONARIO.

- 7.9 Para la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, los Manuales de Operación de los Servicios a cargo del CONCESIONARIO deberán contar con la opinión favorable del CONCEDENTE. En caso el CONCESIONARIO no cumpla con subsanar las observaciones y/o recomendaciones en los plazos previstos, serán de aplicación las penalidades establecidas en el Anexo 15.

- 7.10 Una vez suscrita el Acta de Inicio de la Operación del COAR respectivo, el CONCESIONARIO debe presentar anualmente una versión actualizada de los Manuales de Operación de los Servicios, caso contrario serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

Para este fin deberá aplicarse un procedimiento similar al previsto en la Cláusula 7.6, considerando plazos de Diez (10) Días Calendario para el pronunciamiento de cada Parte y el Supervisor.

### **Fecha de Inicio de las Operaciones**

- 7.11 El inicio de la Operación de cada COAR se dará de manera independiente, luego de la entrega del Certificado de Puesta en Marcha respectivo. En un máximo de cinco (05) Días Calendario desde el Día siguiente de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha será suscrita el Acta de Inicio de la Operación, fecha en la cual se inicia el Periodo de Operación.
- 7.12 Si por razones imputables al CONCESIONARIO, se produce un retraso en el inicio de la Operación, resultan de aplicación las penalidades estipuladas en el Anexo 15.

### **De los Servicios Obligatorios**

- 7.13 El CONCESIONARIO deberá brindar los servicios complementarios a la gestión educativa en los COAR que facilitarán la enseñanza y garantizarán adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y limpieza en los locales educativos.

### **Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa**

- 7.14 El CONCESIONARIO se obliga, a su costo y riesgo, a efectuar el Mantenimiento de la Infraestructura Educativa, conforme a lo previsto en el Manual de Operación de los Servicios, que incluye las reposiciones correspondientes, conforme a las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios previstas en el Anexo 12; y de acuerdo a los Niveles de Servicio descritos en el Anexo 13 del presente Contrato.
- 7.15 El CONCESIONARIO deberá mantener los Bienes de la Concesión y Bienes Afectados a la Concesión en buen estado de conservación conforme a las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios previstas en el Anexo 12, cumpliendo con los Niveles de Servicio a fin de que sean aptos para la operación de los COAR, para lo cual realizará las labores de mantenimiento recurrente, preventivo y correctivo, cuando corresponda en la forma y con los medios personales y técnicos comprometidos en la Propuesta Técnica, tomando en cuenta las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios, los Manuales de Operación de los Servicios y exigencias de los fabricantes de los equipos y la normativa que fuere aplicable, de corresponder.
- 7.16 Ante la ocurrencia de fallas o deterioros en elementos, componentes, instalaciones, equipamiento de la Infraestructura Educativa, conforme a lo previsto en las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios del Anexo 12, y detectados durante las labores de Mantenimiento, el CONCESIONARIO deberá realizar las actividades que sean necesarias para repararlas en el plazo previsto para el cumplimiento de los Niveles de Servicio, detallados en el Anexo 13.

El CONCESIONARIO deberá informar sobre las labores de mantenimiento realizadas al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y formatos requeridos por el CONCEDENTE y/o el Supervisor para dicho fin, según se apruebe en el Manual de Operación de los Servicios y en cumplimiento con los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13.

El CONCESIONARIO, o la empresa que subcontrate, deberá contar con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación de este servicio, garantizando que realizará las actividades que sean necesarias para el desarrollo de los mismos, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15. Asimismo, el CONCESIONARIO dará cumplimiento a los Niveles de Servicio considerando

lo previsto en el Anexo 13. La responsabilidad siempre será del CONCESIONARIO ante el CONCEDENTE.

### **Servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas**

- 7.17 El CONCESIONARIO se obliga, a su costo y riesgo, a efectuar el servicio de limpieza integral, gestión de residuos y control de plagas, conforme a lo previsto en el Manual de Operación de los Servicios, las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios previstas en el Anexo 12, de acuerdo a los Niveles de Servicio descritos en el Anexo 13 del presente Contrato, y en cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 7.18 El objetivo del servicio es asegurar un ambiente limpio, ordenado, desinfectado, libre de plagas, roedores, insectos y/o cualquier tipo de fauna nociva en los COAR de las regiones de Cusco, Huancavelica y Pasco.
- 7.19 El servicio está conformado por tres categorías: limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas:
- a) Limpieza integral, tiene como alcance la limpieza y desinfección de los ambientes (internos y externos) y superficies (mobiliario y equipamiento) de los COAR. Además, el alcance incluye la provisión de consumibles en los servicios higiénicos.
  - b) Manejo de residuos, comprende un conjunto de procesos que deberá garantizar el manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de residuos dentro de las instalaciones de los COAR; tales como: minimización, segregación, recolección y almacenamiento.
  - c) Control de plagas, consiste en garantizar que todos los ambientes de los COAR se encuentren libres de plagas, roedores, insectos y/o cualquier tipo de fauna nociva; así mismo el alcance incluye el control de plagas de las áreas verdes y espacios exteriores dentro del predio, mediante medidas preventivas y correctivas.
- 7.20 El CONCESIONARIO, o la empresa que subcontrate, deberá contar con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación de este servicio, garantizando que realizará las actividades que sean necesarias para el desarrollo de los mismos, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15. Asimismo, el CONCESIONARIO dará cumplimiento a los Niveles de Servicio considerando lo previsto en el Anexo 13. La responsabilidad siempre será del CONCESIONARIO ante el CONCEDENTE.
- 7.21 El CONCESIONARIO deberá informar sobre el desarrollo de los servicios prestados al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos por el CONCEDENTE y/o el Supervisor para dicho fin, según se apruebe en el Manual de Operación de los Servicios y en cumplimiento con los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

### **Servicio de lavandería**

- 7.22 El CONCESIONARIO se obliga, a su costo y riesgo, a efectuar el servicio de lavandería, conforme a lo previsto en el Manual de Operación de los Servicios, las Especificaciones

Técnicas Básicas de los Servicios previstas en el Anexo 12, de acuerdo a los Niveles de Servicio descritos en el Anexo 13 del presente Contrato, y en cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

- 7.23 El objetivo del servicio es suministrar un servicio de calidad de forma continua, durante cada año lectivo, en los COAR de las regiones de Cusco, Huancavelica y Pasco, de tal forma que los estudiantes dispongan de prendas higienizadas, limpias y planchadas.
- 7.24 El alcance del servicio incluye la totalidad de las actividades necesarias para el lavado de las prendas de todos los estudiantes de los COAR. De forma general y de manera no limitativa, estas actividades son: i) recepción, ii) lavado, iii) secado, iv) planchado, v) entrega de prendas, así como arreglos, composturas o reemplazo de prendas dañadas o extraviadas.
- 7.25 El CONCESIONARIO, o la empresa que subcontrate, deberá contar con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación de este servicio, garantizando que realizará las actividades que sean necesarias para el desarrollo normal de los mismos, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15. Asimismo, el CONCESIONARIO dará cumplimiento a los Niveles de Servicio, considerando lo previsto en el Anexo 13. La responsabilidad siempre será del CONCESIONARIO ante el CONCEDENTE.
- 7.26 El CONCESIONARIO deberá informar sobre el desarrollo de los servicios prestados al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos por el CONCEDENTE y/o el Supervisor para dicho fin, según se apruebe en el Manual de Operación de los Servicios y en cumplimiento con los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

#### **Servicio de vigilancia privada y seguridad**

- 7.27 El CONCESIONARIO se obliga, a su costo y riesgo, a efectuar el servicio de vigilancia privada y seguridad, conforme a lo previsto en el Manual de Operación de los Servicios, las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios previstas en el Anexo 12, de acuerdo a los Niveles de Servicio descritos en el Anexo 13 del presente Contrato, y en cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 7.28 El objetivo del servicio es brindar protección a los estudiantes, docentes, personal administrativo, funcionarios, visitas y/o invitados, así como también resguardar la infraestructura y los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión de los COAR de las regiones de Cusco, Huancavelica y Pasco, por medio de la presencia física de personal especializado con el apoyo de las tecnologías incorporadas en el Proyecto y equipos que disponga el CONCESIONARIO.
- 7.29 El alcance del servicio incluye lo siguiente: control de accesos, operaciones de protección, apoyo en situaciones de emergencia y respuesta de incidentes, manejo del sistema de seguridad, seguridad en estacionamientos, atención de requerimientos extraordinarios y/o por hechos fortuitos, el manejo y custodia de llaves de todas las puertas de los ambientes de los COAR, proponer medidas de seguridad preventivas, y, otras acciones necesarias para el cumplimiento de este servicio.
- 7.30 El CONCESIONARIO, o la empresa que subcontrate, deberá contar con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación de este servicio,

garantizando que realizará las actividades que sean necesarias para el desarrollo normal de los mismos, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15. Asimismo, dará cumplimiento a los Niveles de Servicio, considerando lo previsto en el Anexo 13. La responsabilidad siempre será del CONCESIONARIO ante el CONCEDENTE.

- 7.31 El CONCESIONARIO deberá informar sobre el desarrollo de los servicios prestados al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos por el CONCEDENTE y/o el Supervisor para dicho fin según se apruebe en el Manual de Operación de los Servicios y en cumplimiento con los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

### **Servicio de alimentación**

- 7.32 El CONCESIONARIO se obliga, a su costo y riesgo, a efectuar el servicio de alimentación y nutrición, conforme a lo previsto en el Manual de Operación de los Servicios, las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios previstas en el Anexo 12, de acuerdo a los Niveles de Servicio descritos en el Anexo 13 del presente Contrato, y en cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

- 7.33 El objetivo del servicio es garantizar una alimentación nutritiva, sana, variada, inocua, balanceada y saludable en general, de acuerdo a las necesidades específicas de los estudiantes de los COAR de las regiones de Cusco, Huancavelica y Pasco.

El servicio está conformado por dos categorías: alimentación regular diaria y asesoría nutricional.

- 7.34 La alimentación regular diaria comprende: i) planeamiento, ii) adquisición, iii) almacenamiento, iv) preparación y v) distribución de alimentos y bebidas, mediante estrictos estándares de control de calidad de tal forma de garantizar la inocuidad en alimentos y bebidas. El CONCESIONARIO cada día deberá suministrar 03 raciones (desayuno, almuerzo y cena) y 2 refrigerios (media mañana y media tarde) a cada estudiante.

- 7.35 La asesoría nutricional comprende: i) evaluación del estado nutricional, ii) consejería nutricional, iii) educación nutricional, y, iv) seguimiento al estado nutricional de los estudiantes.

- 7.36 El CONCESIONARIO, o la empresa que subcontrate, deberá contar con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación de este servicio, garantizando que realizará las actividades que sean necesarias para el desarrollo normal de los mismos, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15. Asimismo, dará cumplimiento a los Niveles de Servicio, considerando lo previsto en el Anexo 13. La responsabilidad siempre será del CONCESIONARIO ante el CONCEDENTE.

- 7.37 El CONCESIONARIO deberá informar, sobre el desarrollo de los servicios prestados al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos por el CONCEDENTE y/o el Supervisor para dicho fin, según se apruebe en el Manual de Operación de los Servicios y en cumplimiento con los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

## Administración de los Servicios Obligatorios

7.38 El CONCESIONARIO se obliga, a su costo y riesgo, a efectuar la administración de los Servicios Obligatorios, conforme a lo previsto en el Manual de Operación de los Servicios, las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios previstas en el Anexo 12, de acuerdo a los Niveles de Servicio descritos en el Anexo 13 del presente Contrato, y en cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

7.39 El objetivo del servicio es garantizar el control de la prestación de los servicios en los COAR, canalizando las comunicaciones entre Supervisor, CONCEDENTE y CONCESIONARIO. Así mismo, deberá administrar los servicios básicos y garantizar su suministro continuo.

Para la prestación de este servicio el CONCESIONARIO deberá realizar capacitaciones al personal en lo referente al uso del Centro de Control Operacional (CCO), incluyendo además al personal del CONCEDENTE y/o del Supervisor que realice labores vinculadas a la operación de dicho sistema, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

7.40 El CONCESIONARIO, o la empresa que subcontrate, deberá contar con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación de este servicio, garantizando que realizará las actividades que sean necesarias para el desarrollo normal de los mismos, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15. Asimismo, dará cumplimiento a los Niveles de Servicio, considerando lo previsto en el Anexo 13. La responsabilidad siempre será del CONCESIONARIO ante el CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO deberá informar sobre el desarrollo de los servicios prestados al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos por el CONCEDENTE y/o el Supervisor para dicho fin según se apruebe en el Manual de Operación de los Servicios y en cumplimiento con los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13, caso contrario, serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.

## Del uso de ambientes de los COAR por terceros

7.41 Durante el año lectivo, el CONCEDENTE dispondrá de los ambientes que comprenden los espacios del polideportivo, la piscina y las losas deportivas, en beneficio de las instituciones educativas públicas aledañas, con fines educativos, estrictamente durante la programación de actividades que acuerde el CONCEDENTE, que no deberá colisionar con las actividades propias de los COAR.

7.42 El CONCEDENTE deberá informar al CONCESIONARIO hasta siete (7) Días Calendario, previos a la visita de las instituciones educativas, comunicando el número de visitantes, sus datos personales y los ambientes cuyo uso requerirán.

7.43 El CONCESIONARIO no recibirá un pago adicional cuando el CONCEDENTE solicite estas actividades.

7.44 El CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE, **con copia al Supervisor**, en el plazo máximo de siete (7) Días Calendario de realizado la visita, en caso se haya identificado daños por mal uso de los visitantes de las instituciones educativas respecto de los Bienes de la Concesión o Bienes Afectados a la Concesión correspondientes a los ambientes señalado en la Cláusula 7.41, con el informe y presupuesto de sustentos respectivos, **que incluirá al menos tres (03) cotizaciones**, a fin que el Supervisor en el

plazo de diez (10) Días Calendario luego de recibida la comunicación por el CONCESIONARIO, emita un informe al CONCEDENTE en el que se verifique la procedencia de esta solicitud, y de ser el caso, el monto que correspondería a reconocer. En caso el Supervisor, confirme lo señalado por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE deberá reconocer el monto indicado por el Supervisor en la liquidación del trimestre siguiente.

- 7.45 Este procedimiento, no deberá interrumpir la obligación del CONCESIONARIO de mantener los Niveles de Servicio y condiciones mínimas previstas. Asimismo, en caso el CONCESIONARIO no informe sobre los daños en el plazo indicado en esta Cláusula, no corresponderá un reconocimiento posterior.

## **CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO**

### **Endeudamiento Garantizado Permitido**

- 8.1. El CONCESIONARIO deberá solicitar a PROINVERSIÓN, por escrito, con copia al CONCEDENTE, su conformidad al Endeudamiento Garantizado Permitido, acompañando a dicha comunicación, lo siguiente:
- i. Resumen ejecutivo que reseñe la cuantía de los montos comprometidos en cada uno de los contratos de crédito y/o contrato de emisión de obligaciones.
  - ii. La declaración jurada para obtener la calificación de Acreedor Permitido, que contenga los requisitos contenidos en el Apéndice 1 del Anexo 9.
  - iii. Copia de los proyectos de contrato y documentación que establece el anexo del Apéndice 2 del Anexo 9.
  - iv. La declaración jurada del CONCESIONARIO que contenga la información detallada en el Apéndice 3 del Anexo 9.

Toda vez que el riesgo de la gestión y obtención del financiamiento se encuentra bajo la responsabilidad del CONCESIONARIO, la verificación de las condiciones y los términos de los documentos de financiamiento y los requisitos mínimos se entenderán cumplidos si los borradores finales de los contratos, anteriormente listados, establecen que los derechos previstos a favor de los Acreedores Permitidos no exceden los otorgados por el Contrato de Concesión, y que cualquier pacto en contrario será inoponible al CONCEDENTE.

- 8.2. La evaluación que realice PROINVERSIÓN consistirá en revisar que los documentos del Endeudamiento Garantizado Permitido hayan sido emitidos de acuerdo a las condiciones de la tabla del Apéndice 1 del Anexo 9 y que los contratos de garantía que ha otorgado el CONCESIONARIO no alteran el presente Contrato ni generan riesgos o alguna responsabilidad adicional al CONCEDENTE no regulada en este Contrato de Concesión.
- 8.3. PROINVERSIÓN deberá emitir su conformidad al Endeudamiento Garantizado Permitido en un plazo máximo de veinte (20) Días contados desde el Día siguiente de recibida la solicitud de conformidad referida en la Cláusula 8.1, debiendo notificar al CONCESIONARIO, con copia al CONCEDENTE. En caso PROINVERSIÓN no emita su pronunciamiento en el plazo señalado, se entenderá que el Endeudamiento Garantizado Permitido tiene conformidad.

- 8.4. Para los efectos de la revisión de los documentos, PROINVERSIÓN podrá solicitar información adicional, dentro de los cinco (5) Días luego de recibida la solicitud presentada por el CONCESIONARIO, otorgando al CONCESIONARIO un plazo máximo de Diez (10) Días para que remita la documentación requerida. Una vez presentada la información solicitada, de manera completa y sin deficiencias, por parte del CONCESIONARIO, se reinicia el cómputo del plazo para la emisión de la opinión de PROINVERSIÓN, contados a partir del Día siguiente de la recepción de la información.
- 8.5. En caso de que venciera el plazo mencionado en el párrafo anterior sin que PROINVERSIÓN se pronuncie, se entenderá que el Endeudamiento Garantizado Permitido tiene conformidad.
- 8.6. La obligación de PROINVERSIÓN en el presente Capítulo con relación al Endeudamiento Garantizado Permitido se mantendrá vigente hasta el inicio del Periodo de Operación. Una vez iniciado el Periodo de Operación, corresponderá al CONCEDENTE llevar a cabo el proceso de acuerdo con los plazos y condiciones señalados en las Cláusulas precedentes según corresponda.

#### **Garantías a favor de los Acreedores Permitidos**

- 8.7. Con el propósito de obtener financiamiento para cumplir con la ejecución de las Obras en los términos exigidos bajo el presente Contrato, el CONCESIONARIO, siempre que las Leyes y Disposiciones Aplicables lo permitan y siguiendo el procedimiento que las mismas establezcan, podrá otorgar garantías a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, sobre lo siguiente:
- a) El derecho de la Concesión, conforme a lo previsto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
  - b) Los Ingresos del CONCESIONARIO
  - c) Las acciones o participaciones del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO acepta y reconoce que el otorgamiento y ejecución de cualquiera de tales garantías o asignaciones de fondos no lo relevará de sus obligaciones en cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.

El CONCEDENTE acepta y reconoce que ni los Acreedores Permitidos ni otra persona que actúe en representación de ellos serán responsables del cumplimiento del Contrato por parte del CONCESIONARIO hasta que, en su caso, los Acreedores Permitidos ejerzan los derechos mencionados en el Literal b) de la Cláusula 8.7.1 respecto de la ejecución de la hipoteca, en cuyo caso quien resulte titular de la misma como consecuencia de su ejecución, asumirá en su condición de nuevo concesionario, las obligaciones y derechos del presente Contrato.

El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO garantizan que los derechos que se estipulan a favor de los Acreedores Permitidos en el presente Contrato son irrenunciables e irrevocables, salvo que medie el consentimiento previo y expreso de tales Acreedores Permitidos; entendiéndose que con la sola comunicación de los Acreedores Permitidos, dirigida al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO haciéndole conocer que harán uso de tales derechos, se tendrá por cumplida la aceptación del respectivo Acreedor Permitido a la que se refiere el artículo 1458 del Código Civil.

Los contratos relativos a la constitución de hipoteca deberán contener expresamente una disposición referida a que, en caso el financiamiento quede sin efecto o el

CONCESIONARIO incurra en alguna causal que active su Terminación, los Acreedores Permitidos comunicarán inmediatamente dicha situación al CONCEDENTE.

#### 8.7.1. Hipoteca del derecho de la Concesión

El CONCESIONARIO tiene derecho a otorgar en hipoteca su derecho de Concesión a favor de Acreedores Permitidos de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables, en garantía del Endeudamiento Garantizado Permitido. La autorización para la constitución de la garantía y su respectiva ejecución extrajudicial se regirán por las siguientes reglas:

a) Autorización de constitución de hipoteca

La autorización del CONCEDENTE para la constitución de hipoteca sobre el derecho de la Concesión, ha sido otorgada mediante el Literal g de la Cláusula 3.2 del presente Contrato.

b) Ejecución Extrajudicial de la hipoteca

La ejecución de la hipoteca deberá contar con la previa autorización del CONCEDENTE, y deberá seguir similares principios y mecanismos que los establecidos para la ejecución de la garantía mobiliaria prevista en la Cláusula 8.7.2, procedimiento de ejecución que será establecido en el correspondiente contrato de hipoteca de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

#### 8.7.2. Procedimiento de ejecución de la garantía mobiliaria sobre acciones o participaciones correspondiente a la Participación Mínima

El procedimiento de ejecución de la garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones correspondientes a la Participación Mínima, bajo la dirección del (los) Acreedor(es) Permitido(s) y con la participación del CONCEDENTE, se regirá obligatoriamente por las siguientes reglas:

a) La decisión del (los) Acreedor(es) Permitido(s) consistente en ejercer su derecho a ejecutar la garantía mobiliaria de las acciones o participaciones constituida a su favor, deberá ser comunicada por escrito al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, y al CONCESIONARIO, en forma fehaciente, con carácter previo a ejercer cualquier acción o adoptar cualquier medida que pueda poner en riesgo ya sea en forma directa o indirecta la Concesión.

b) A partir de dicho momento, (i) el CONCEDENTE estará impedido de declarar la Terminación de la Concesión y estará obligado a iniciar inmediatamente las coordinaciones del caso con el (los) Acreedor(es) Permitido(s), con el objeto de designar a la persona jurídica que, conforme a los mismos términos previstos en el Contrato de Concesión y bajo una retribución a ser acordada con el (los) Acreedor(es) Permitido(s), lo que no implicará que el CONCEDENTE asuma mayores costos a los establecidos en el presente Contrato, actuará como interventor y estará transitoriamente a cargo de la operación de la Concesión durante el tiempo que demande la sustitución del Socio Estratégico a que se hace referencia en los puntos siguientes; y (ii) ningún acto del CONCESIONARIO podrá suspender el procedimiento de ejecución de la garantía mobiliaria, quedando impedido a dar cumplimiento a las obligaciones que dieron lugar a la ejecución de la referida garantía.

- c) Para tales efectos, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) podrá(n) proponer al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, operadores calificados, que cumplan con los requisitos establecidos en la Declaratoria de Interés, siendo el CONCEDENTE quien elegirá a uno de ellos para encargarse transitoriamente de la Concesión como interventor. La designación de la persona jurídica que actuará como interventor, deberá ser comunicada por escrito al Supervisor y al CONCESIONARIO. A partir de dicho momento, el CONCESIONARIO estará obligado a iniciar las coordinaciones del caso con el interventor designado, con el objeto que la transferencia se lleve a cabo de la manera más eficiente posible.
- d) La operación transitoria de la Concesión en manos del interventor deberá quedar perfeccionada en un plazo no mayor a los sesenta (60) Días Calendario contados a partir del Día siguiente en que el CONCESIONARIO tome conocimiento de la referida designación, asumiendo el CONCESIONARIO responsabilidad si la operación transitoria antes mencionada no se perfecciona por causas imputables a éste.
- e) Una vez que la Concesión se encuentre bajo la operación transitoria del interventor, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) deberá(n) proponer al CONCEDENTE, el texto íntegro de la convocatoria y las bases del procedimiento de subasta privada de la Participación Mínima, en un plazo máximo de treinta (30) Días. Dichas bases deberán respetar los lineamientos sustantivos contenidos en la Declaratoria de Interés, especialmente en lo correspondiente a las características generales de la Concesión y los Estudios Definitivos de Ingeniería respectivamente. A tal efecto, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) deberá(n) remitir una propuesta de convocatoria y bases al CONCEDENTE.
- f) Sometido el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento de subasta privada de la Participación Mínima a consideración del CONCEDENTE, éste deberá formular sus observaciones sobre los mismos a través de un pronunciamiento que deberá ser emitido dentro de los quince (15) Días contados a partir del Día siguiente en que se le entregó el texto en referencia. Vencido dicho plazo y a falta de pronunciamiento por parte del CONCEDENTE, el referido texto se entenderá aprobado.
- g) Una vez que el (los) Acreedor(es) Permitido(s) tome(n) conocimiento de las observaciones formuladas por el CONCEDENTE, tendrá(n) un plazo no mayor a diez (10) Días para efectos de subsanarlas o rechazarlas y someter al CONCEDENTE por segunda vez el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento de subasta privada de la Participación Mínima. Seguidamente, el CONCEDENTE deberá emitir pronunciamiento respecto del texto en referencia dentro de los diez (10) Días contados a partir del Día siguiente en que se le comunicó por segunda vez. No obstante, vencido el plazo en referencia y a falta de pronunciamiento, el referido texto se entenderá aprobado.
- h) Aprobado el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento de subasta privada de la Participación Mínima, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) deberá(n) dar trámite a la convocatoria del procedimiento en un plazo no mayor a los diez (10) Días siguientes. La buena pro deberá ser otorgada en un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) Días contados a partir del Día siguiente de la convocatoria, salvo que, conforme a las circunstancias del caso, el trámite de dicho procedimiento demande un plazo mayor, en cuyo caso se aplicará la prórroga que determine el CONCEDENTE por única vez.

- i) Otorgada la buena pro de la subasta privada de la Participación Mínima conforme a lo establecido en el texto de las bases aprobadas por el CONCEDENTE, así como a lo señalado en esta Cláusula, dicho acto deberá ser comunicado por escrito tanto al CONCEDENTE como a la persona jurídica interventora. A partir de dicho momento, esta última estará obligada a iniciar las coordinaciones del caso, con el objeto que la transición de la operación de la Concesión se lleve a cabo de la manera más eficiente posible. La sustitución definitiva del Socio Estratégico a favor del adjudicatario de la buena pro deberá quedar perfeccionada en un plazo no mayor a los treinta (30) Días contados a partir del Día siguiente en que se otorgó la buena pro de la subasta privada salvo que la sustitución no pudiera ser perfeccionada en dicho plazo por un hecho imputable al adjudicatario.
- j) Dicha sustitución definitiva deberá acreditarse mediante los respectivos certificados o escrituras de transferencia de las acciones o derechos. Una copia de dichos documentos deberá ser entregada a los Acreedores Permitidos y al CONCEDENTE, además de efectuarse las inscripciones que correspondan en los Registros Públicos, debiendo el CONCESIONARIO asumir los costos y riesgos generados por estas gestiones.
- k) Conforme al procedimiento establecido previamente, el adjudicatario de la buena pro de la subasta privada descrita líneas arriba será reconocido por el CONCEDENTE como nuevo Socio Estratégico. Para tales efectos, dicho Socio Estratégico sustituirá íntegramente al Socio Estratégico original, quedando sujeto a los términos del presente Contrato de Concesión.

#### **Derecho de subsanación de los Acreedores Permitidos**

- 8.8. El CONCEDENTE, previo informe del Supervisor notificará a los Acreedores Permitidos, simultáneamente a la notificación que se remita al CONCESIONARIO, de la ocurrencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el Capítulo XV, con excepción de la causal prevista en la Cláusula 15.1.7, con el fin de que los Acreedores Permitidos, tomen conocimiento, y puedan realizar las acciones que consideren necesarias para contribuir al cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.
- 8.9. El CONCEDENTE reconoce que no se podrá declarar la Terminación del Contrato de Concesión, sin notificar previamente a los Acreedores Permitidos de tal intención, y sin que los Acreedores Permitidos hayan contado con el derecho de subsanar la causal que haya originado el derecho del CONCEDENTE de resolver el Contrato de acuerdo con el plazo previsto en la presente Cláusula y con el procedimiento señalado a continuación:
  - a) En caso ocurriese cualquiera de las causales señaladas en el Capítulo XV del Contrato, excepto la causal establecida en la Cláusula 15.1.7, y hubiese vencido el plazo del CONCESIONARIO para subsanar la situación de incumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15.1.3, el CONCEDENTE antes de ejercer su derecho de declarar la Terminación del Contrato de Concesión, éste deberá primero enviar una notificación por escrito a los Acreedores Permitidos informando lo acontecido. En dicha comunicación se deberá señalar expresamente la causal o las causales de Terminación producidas. Para que dicha notificación se considere válida deberá contar con el respectivo cargo de recepción o ser enviada por correo electrónico, siendo necesaria la verificación de su recepción.

- b) Los Acreedores Permitidos contarán con un plazo de sesenta (60) Días contados desde el Día siguiente de la notificación a que se refiere el Literal a) precedente, para remediar la causal o causales de Terminación que le hayan sido notificadas. Transcurrido dicho plazo sin que los Acreedores Permitidos logren remediar la causal de Terminación ocurrida, o, habiendo comunicado los Acreedores Permitidos al CONCEDENTE su decisión de no ejercer su derecho de subsanación, el CONCEDENTE podrá ejercer su derecho a declarar la Terminación del Contrato, asumiendo las obligaciones frente los Acreedores Permitidos conforme al Capítulo XV.

El no ejercicio de la facultad de subsanación por parte de los Acreedores Permitidos, en modo alguno afecta o afectará los beneficios y/o derechos establecidos a favor de los Acreedores Permitidos en este Contrato.

- c) La intención de subsanación o la subsanación de la causal producida por parte de los Acreedores Permitidos no podrá entenderse en ningún caso como la asunción por parte de los Acreedores Permitidos de ninguno de los pactos, acuerdos, ni obligaciones del CONCESIONARIO en el presente Contrato.

- 8.10. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan, en caso el CONCESIONARIO subsanara la causal de Terminación durante el período de sesenta (60) Días a que hace referencia el Literal b) precedente, el CONCEDENTE se obliga a notificar en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas de ocurrido dicho hecho, a los Acreedores Permitidos, comunicando la cesación de la existencia de la causal de Terminación.

#### **Cierre Financiero**

- 8.11. El CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento para la ejecución del Proyecto, según lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 8.12. El monto mínimo a ser acreditado por el CONCESIONARIO, corresponderá a la suma de los montos consignados en los Estudios Definitivos de Ingeniería de los tres (3) COAR que cuenten con la debida conformidad del CONCEDENTE. Sin perjuicio de la acreditación del Cierre Financiero, el CONCESIONARIO tiene la obligación de obtener el íntegro de los fondos necesarios para financiar las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del Contrato de Concesión. En el supuesto de que todo o parte de los citados compromisos sean acreditados en Dólares, se aplicará el Tipo de Cambio vigente a la fecha de solicitud de conformidad del Cierre Financiero para verificar el cumplimiento de esta condición.
- 8.13. Las operaciones para la obtención de financiamiento no podrán tener como efecto, directo o indirecto, eximir al CONCESIONARIO de su obligación de cumplir con todas y cada una de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 8.14. Para acreditar que el CONCESIONARIO cuenta con el financiamiento correspondiente a los montos consignados en los Estudios Definitivos de Ingeniería, en un plazo de hasta noventa (90) Días Calendario contados desde el Día siguiente de la conformidad de los Estudios Definitivos de Ingeniería de los tres (3) COAR, deberá presentar por escrito la solicitud de conformidad del Cierre Financiero, según el Apéndice 2 del Anexo 9, a PROINVERSIÓN, con copia al CONCEDENTE, acompañando toda la documentación que

resulte relevante, conforme al Apéndice 3 del Anexo 9, así como la requerida por las Leyes y Disposiciones Aplicables, que como mínimo será lo siguiente:

- a. Documento que acredite el pago en efectivo del cien por ciento (100%) del capital social mínimo suscrito y pagado en efectivo, conforme a lo indicado en el Literal b de la Cláusula 3.3 del Contrato de Concesión.
- b. Copia legalizada notarialmente de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual relevante, que el CONCESIONARIO haya acordado con Empresas Vinculadas a este.
- c. Copia legalizada notarialmente de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual relevante, que el CONCESIONARIO haya acordado con los Acreedores Permitidos; referidos a la Declaración Jurada para obtener la calificación de Acreedor Permitido a la que hace referencia el Apéndice 1 del Anexo 9 del Contrato de Concesión.
- d. Documentos que acrediten la suscripción y pago íntegro en efectivo de cualquier incremento del capital social por un monto mayor al mínimo indicado en el Literal b de la Cláusula 3.3 del Contrato de Concesión.

A fin de acreditar el Cierre Financiero a través de Endeudamiento Garantizado Permitido, el CONCESIONARIO deberá obtener la previa conformidad al Endeudamiento Garantizado Permitido, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Cláusulas 8.1 a 8.6.

- 8.15. En caso de que el CONCESIONARIO determine que no podrá cumplir con presentar los documentos completos del Cierre Financiero en el plazo establecido en la Cláusula 8.14, este podrá solicitar mediante comunicación escrita a PROINVERSIÓN con copia al CONCEDENTE, una ampliación de hasta noventa (90) Días Calendario, acompañando el sustento económico o técnico que corresponda. Dicha solicitud deberá presentarse a más tardar veinte (20) Días anteriores al vencimiento del plazo indicado en la Cláusula 8.14. PROINVERSIÓN tendrá un plazo máximo de ocho (8) Días contados desde el Día siguiente a la recepción de la solicitud de ampliación para emitir su pronunciamiento por escrito al CONCESIONARIO, previa opinión del CONCEDENTE la misma que deberá darse en un plazo máximo de cinco (5) Días desde el Día siguiente de recibida la solicitud. En caso PROINVERSIÓN no reciba el pronunciamiento por parte del CONCEDENTE, se entenderá que el CONCEDENTE está de acuerdo con la ampliación solicitada.
- 8.16. Para efectos de la evaluación, PROINVERSIÓN revisará: (i) que la documentación presentada por el CONCESIONARIO conforme a la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión se encuentre completa y debidamente firmada; en caso de acreditar a través de un Endeudamiento Garantizado Permitido se revisará que los documentos hayan sido emitidos de acuerdo a la conformidad otorgada, para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de la tabla del Apéndice 3 del Anexo 9, (ii) que el importe del contrato de financiamiento sea igual o mayor al exigido para acreditar el Cierre Financiero conforme a lo establecido en la Cláusula 8.12; y, (iii) que el contrato de financiamiento sea firme, entendiéndose por ello que se han cumplido con todas las condiciones previas para la firma del contrato ya que el mismo se encuentra suscrito por personas que cuentan con facultades suficientes para ello.

PROINVERSIÓN contará con un máximo de treinta (30) Días Calendario luego de recibida la comunicación del CONCESIONARIO para emitir su conformidad o rechazar la documentación presentada. En caso PROINVERSIÓN no emita su pronunciamiento en el plazo señalado, se entenderá que su opinión es favorable.

- 8.17. En caso PROINVERSIÓN emita su conformidad, remitirá al CONCEDENTE con copia al Ministerio de Economía y Finanzas, los documentos que acrediten el Cierre Financiero para su conocimiento, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 8.18. La conformidad al Cierre Financiero por parte de PROINVERSIÓN no enerva ni limita la responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO de contar con los recursos suficientes para ejecutar la Inversión y de cumplir con los demás fines del presente Contrato.
- 8.19. Las operaciones de financiamiento suscritas con Empresas Vinculadas, Empresas Afiliadas, Empresas Matriz, Empresas Subsidiarias, Acreedores Permitidos o con terceros no son oponibles al Estado, por tanto, queda establecido que el CONCEDENTE no asumirá obligaciones o deudas derivadas de dichas operaciones.
- 8.20. Si el CONCESIONARIO no acredita el Cierre Financiero dentro de los plazos establecidos en las Cláusulas 8.14 u 8.15 del Contrato de Concesión, corresponderá la aplicación de las penalidades previstas en el Anexo 15 por la no acreditación del Cierre Financiero. El CONCEDENTE invocará la Terminación del Contrato por incumplimiento del CONCESIONARIO, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV.

En ese caso el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las penalidades que se encuentren pendientes de pago a cargo del CONCESIONARIO.

### **Cofinanciamiento**

- 8.21. El Cofinanciamiento está conformado por los aportes para el Pago por Disponibilidad (PPD). Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento se harán efectivos con cargo al presupuesto del CONCEDENTE, los mismos que serán transferidos al Fideicomiso de Administración conforme lo establecido en el Apéndice 4 del Anexo 14 del presente Contrato de Concesión.

Para efectos del pago del PPD al CONCESIONARIO, este debe emitir el(los) comprobante(s) de pago respectivo(s) al CONCEDENTE conforme al procedimiento de liquidación y pago respectivo previsto en el Anexo 14 del presente Contrato de Concesión y; a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

- 8.22. En caso el CONCEDENTE no haya cumplido con el pago del PPD por más de sesenta (60) Días Calendario consecutivos, ya sea en la oportunidad prevista en el presente Capítulo y conforme a lo indicado en el Anexo 14 del presente Contrato, y siempre que la obligación de pago sea exigible en los términos del presente Contrato, el CONCESIONARIO podrá solicitar la Terminación del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV.

### **Régimen de Pago por Disponibilidad**

- 8.23. El PPD es el pago único que el CONCEDENTE efectuará al CONCESIONARIO por la totalidad de la Inversión, implementación de equipamiento y mobiliario, y Operación de los Servicios Obligatorios de los tres (3) COAR.
- 8.24. Dicho pago se realiza en Soles por periodos trimestrales vencidos, descritos en el Anexo 14, a partir del trimestre en el que se suscriba el Acta de Inicio de la Operación del primer COAR y hasta la Terminación del Contrato. El monto trimestral del PPD que corresponderá pagar al CONCESIONARIO por cada COAR será el resultante de los ajustes y Deducciones que se le impongan de acuerdo al procedimiento de liquidación

establecido en el Anexo 14 del presente Contrato. El PPD para fines de su liquidación y ajustes está compuesto por los siguientes componentes:

- a. PPD1 equivalente al 58% (cincuenta y ocho por ciento) del PPD establecido en la Declaratoria de Interés/Oferta Económica.
  - b. PPD2 equivalente al 42% (cuarenta y dos por ciento) del PPD establecido en la Declaratoria de Interés/Oferta Económica.
- 8.25. El PPD1 formará parte de la liquidación del PPD durante diez (10) años, en cuotas que se liquidarán trimestralmente. El PPD1 no será sujeto a actualizaciones.
- 8.26. En tanto, el PPD2 formará parte de la liquidación trimestral del PPD durante todo el Periodo de Operación del Proyecto. El 17% (diecisiete por ciento) del PPD1 y el 94.5% (noventa y cuatro punto cinco por ciento) del PPD2 podrán ser sujetos a Deducciones en función al cumplimiento de los Niveles de Servicio especificados en el Anexo 13.

#### **Ajuste del Pago por Disponibilidad**

- 8.27. El valor del PPD se podrá ajustar únicamente por cualquiera de los siguientes conceptos: (i) ajuste por el Índice de Precios al Consumidor (IPC); y, (ii) ajuste por reducción de servicios de alimentación y lavandería, de acuerdo a lo siguiente:

**(i) Ajuste por el Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El componente PPD2 del PPD será ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en forma anual, a partir del primer trimestre del inicio de las Operaciones del primer COAR de acuerdo con lo previsto en el Numeral 2 del Apéndice 1 del Anexo 14.

**(ii) Ajuste por reducción en servicios de alimentación y lavandería**

Adicionalmente, a solicitud del CONCEDENTE, el PPD2 podrá ser ajustado por periodos anuales como consecuencia de la programación que realice el CONCEDENTE para los servicios de alimentación y lavandería según lo establecido en los Apéndices 3 y 5 del Anexo 12. El CONCEDENTE podrá realizar variaciones únicamente a la baja con respecto a los valores iniciales establecidos para dichos servicios (Rac\_Eq0, para el servicio de alimentación, y Pr\_Eq0, para el servicio de lavandería) según lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Apéndice 1 del Anexo 14.

#### **Equilibrio Económico – Financiero**

- 8.28. Las Partes reconocen que a la Fecha de Cierre el Contrato de Concesión se encuentra en una situación de equilibrio económico – financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes.

Las Partes declaran su compromiso de mantener el equilibrio económico financiero del Contrato durante su vigencia.

- 8.29. El Contrato de Concesión estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en caso que, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, tengan impacto directo con aspectos económicos o financieros vinculados a la variación de ingresos y/o costos asumidos por el CONCESIONARIO, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

- 8.30. Cualquiera de las Partes que considere que el equilibrio económico financiero del Contrato se ha visto afectado podrá invocar, por escrito, su restablecimiento al Supervisor con copia a la otra Parte, adjuntando un informe que sustente técnica, económica, financiera y legalmente dicha afectación, así como la propuesta para lograr el restablecimiento. La existencia de un desequilibrio no da lugar a la suspensión de plazo ni a la Terminación del Contrato.
- 8.31. Al respecto, corresponderá al Supervisor evaluar la ruptura del equilibrio económico financiero, así como estimar el monto de compensación que permita restituir dicho equilibrio.
- 8.32. La afectación del equilibrio económico financiero se determinará en base a los estados financieros auditados del CONCESIONARIO, según la información entregada por las Partes del Contrato de Concesión, donde se sustenten las variaciones de ingresos y/o costos anteriormente referidas. Sin perjuicio de ello, el CONCEDENTE y/o el CONCESIONARIO podrán solicitar mayor información que sustente las variaciones señaladas.

El Supervisor establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:

- a. El resultado del ejercicio antes de impuestos, relacionado específicamente a la prestación de los Servicios Obligatorios.
- b. El recálculo del resultado antes de impuestos del mismo ejercicio, relacionado a la prestación de los Servicios Obligatorios, aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la Cláusula 8.29.

Para tal efecto, el Supervisor podrá solicitar al CONCEDENTE y/o al CONCESIONARIO la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

- 8.33. De probarse que el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el equilibrio económico-financiero, se calculará la diferencia acumulada de utilidades siguiendo el mismo procedimiento.

Acto seguido se procederá a encontrar el factor de desequilibrio a través de la siguiente expresión:

$$\text{Factor de desequilibrio} = \left[ \frac{\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}}{\text{Monto obtenido en (b)}} \right] \times 100\%$$

Si el porcentaje del desequilibrio, en valor absoluto, supera el diez por ciento (10%) se procederá a restablecerlo.

Si el desequilibrio afecta al CONCESIONARIO (b>a), el CONCEDENTE le otorgará una compensación equivalente a la diferencia del monto obtenido en el Literal b) menos el monto obtenido en el Literal a). Si el desequilibrio afecta al CONCEDENTE (b<a), el CONCESIONARIO otorgará una compensación al CONCEDENTE equivalente a la diferencia del monto obtenido en el Literal a) menos el monto obtenido en el Literal b).

- 8.34. En el supuesto que alguna de las Partes invoque el restablecimiento del equilibrio económico – financiero, corresponderá al Supervisor determinar su procedencia, dentro

de los treinta (30) Días siguientes de recibida tal solicitud, en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes.

De ser el caso, el Supervisor deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor de la Parte que invocó el restablecimiento, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en el presente Capítulo. Se informará del resultado a la Parte que invocó el restablecimiento y a la otra Parte para que tome las medidas correspondientes.

En caso de retraso, se devengará una tasa de interés efectiva anual en Soles, equivalente al valor nominal de la tasa LIBOR más dos por ciento (2%) sobre el saldo no pagado luego del periodo máximo de abono.

- 8.35. Si las Partes no se pusieran de acuerdo sobre el resultado emitido por el Supervisor, dentro del plazo de diez (10) Días luego de recibida la notificación del pronunciamiento del Supervisor, cualquiera de ellas podrá considerar que se ha producido una Controversia no Técnica y será resuelta de conformidad con los mecanismos de solución de controversias regulados en el Capítulo XVI del presente Contrato.

No se considerará aplicable lo indicado en este Capítulo para aquellos cambios producidos como consecuencia de disposiciones o resoluciones expedidas por la Autoridad Gubernamental Competente que fijen decisiones administrativas, infracciones o sanciones, que estuviesen contemplados en el Contrato o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño del CONCESIONARIO.

- 8.36. Para hacer efectivo el restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero aprobado a favor del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE deberá realizar las previsiones presupuestarias correspondientes en el presupuesto que se apruebe del siguiente año fiscal, a fin de que durante el primer trimestre de dicho año se haga efectivo el pago correspondiente.
- 8.37. En caso de que se apruebe el restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero a favor del CONCEDENTE, la compensación que pagará el CONCESIONARIO deberá desembolsarse durante el primer trimestre del Año Calendario siguiente.
- 8.38. Alternativamente, las Partes de mutuo acuerdo podrán establecer que la compensación sea adicionada o descontada del PPD sin incluir intereses. Para dicho efecto, el valor será considerado como un saldo por liquidar negativo o positivo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 11 del Apéndice 1 del Anexo 14 del Contrato.

#### **Régimen Tributario de la Concesión**

- 8.39. El CONCESIONARIO estará sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad.
- 8.40. Las consecuencias del incumplimiento de obligaciones tributarias serán asumidas por el CONCESIONARIO y no serán oponibles al CONCEDENTE.
- 8.41. El CONCESIONARIO podrá gestionar, a su cuenta y riesgo, la suscripción de un convenio de estabilidad jurídica, el que, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, tiene calidad de contrato con fuerza de ley, con arreglo a las disposiciones del Decreto

Legislativo N° 662, Decreto Legislativo N° 757; y, el primer y segundo párrafo del artículo 19 del Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas, o las que las modifiquen o sustituyan.

## **CAPÍTULO IX: GARANTÍAS**

### **Garantía del CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO**

- 9.1 De conformidad con lo establecido en el Literal b de la Cláusula 3.4, el CONCEDENTE otorga a favor del CONCESIONARIO las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías a cargo del CONCEDENTE establecidas en el Contrato de Concesión. Las Partes reconocen que, en ningún caso, la referida garantía constituirá una garantía financiera.

### **Garantías del CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE**

- 9.2 Las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato garantizan, durante su vigencia, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del CONCESIONARIO reguladas en el Contrato de Concesión, asimismo, deberán ser emitidas según el siguiente detalle:

#### **9.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras y Equipamiento**

Es la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que el CONCESIONARIO está obligado a entregar al CONCEDENTE, previo a la Fecha de Cierre, por el monto de S/22'772,092.90 (Veintidós millones setecientos setenta y dos mil noventa y dos y 90/100 Soles) y deberá garantizar las obligaciones del CONCESIONARIO desde la Fecha de Cierre hasta la culminación del Periodo de Construcción. Asimismo, deberá permanecer vigente hasta un (1) año posterior a la suscripción del último Certificado de Puesta en Marcha de los tres (3) COAR; la misma que será emitida conforme a lo establecido en el Anexo 7 del presente Contrato.

Esta garantía será otorgada por periodos anuales y su renovación debe darse de manera previa a la pérdida de vigencia de acuerdo a los plazos previstos en la Cláusula 9.6 y siguientes.

#### **9.2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Operación**

Es la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que el CONCESIONARIO está obligado a entregar al CONCEDENTE, a la fecha de suscripción del último Certificado de Puesta en Marcha de los COAR, por el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del PPD2, según lo previsto en el Numeral 2 del Apéndice 1 del Anexo 14 del presente Contrato o el monto de S/ 11'386,046.45 (Once millones trescientos ochenta y seis mil cuarenta y seis y 45/100 Soles), el que resulte mayor; y deberá garantizar las obligaciones del CONCESIONARIO durante el Periodo de Operación. Asimismo, deberá permanecer vigente hasta dos (2) años posteriores a la vigencia del Contrato; la misma que será emitida conforme a lo establecido en el Anexo 8.

Esta garantía podrá ser otorgada por periodos anuales y su renovación debe darse de manera previa a la pérdida de vigencia, de acuerdo a los plazos previstos en la Cláusula 9.6 y siguientes.

- 9.3 El CONCEDENTE se encuentra facultado a ejecutar total o parcialmente las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato que corresponda, por los supuestos establecidos en el presente Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser ejecutada, en caso las penalidades devengadas de acuerdo al presente Contrato no sean pagadas en forma directa y oportuna por el CONCESIONARIO conforme a lo señalado en el Capítulo XVII.

- 9.4 Durante el año posterior a la suscripción del último Certificado de Puesta en Marcha de los tres (3) COAR en el que permanecerá vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras y Equipamiento, el CONCEDENTE podrá ejecutar total o parcialmente dicha garantía como consecuencia de eventos generados desde la Fecha de Cierre. En caso dichos eventos impidan la continuidad de la Operación de los COAR y/o deriven en la Terminación del Contrato, el CONCEDENTE tendrá la facultad de ejecutar adicionalmente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Operación.

#### **Renovación de garantías**

- 9.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras y Equipamiento y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Operación deberán renovarse anualmente, de tal forma que se mantengan vigentes los montos y los plazos que se establecen en la Cláusula 9.2.

Si se prorroga el plazo de vigencia de la Concesión, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Operación deberá renovarse anualmente, de tal forma que se mantenga vigente hasta dos (2) años posteriores al período de terminación de la prórroga.

- 9.6 Si las Garantías no son renovadas por el CONCESIONARIO a más tardar treinta (30) Días Calendario antes de su vencimiento, el CONCEDENTE procederá a su ejecución total, así como a la notificación de subsanación del incumplimiento prevista en la Cláusula 15.1.3.

En virtud a la ejecución total antes indicada, el monto de la Garantía será retenido en una cuenta del Fideicomiso de Administración por el CONCEDENTE, como garantía, hasta que el CONCESIONARIO cumpla con renovar la Garantía respectiva, lo cual se podrá realizar hasta por el plazo máximo establecido en la Cláusula 15.1.3 para la subsanación del incumplimiento de la renovación de la garantía.

- 9.7 Una vez acreditada la renovación por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, este devolverá al CONCESIONARIO el monto de la Garantía, sin intereses, y luego de deducidos los gastos en que haya incurrido, de ser el caso. Para la procedencia de esta devolución, el CONCESIONARIO deberá haber renovado la Garantía cumpliendo los requisitos previstos en la Cláusula 9.5, de lo contrario la retención se mantendrá hasta la acreditación de la Garantía subsanada.

- 9.8 En caso el CONCESIONARIO no renueve la Garantía en el plazo previsto, el CONCEDENTE dispondrá de los recursos retenidos, se configurará la causal prevista en el Literal h de la Cláusula 15.1.3 y procederá conforme al procedimiento de Terminación del Contrato previsto en el Capítulo XV.

Adicionalmente, serán aplicables las penalidades previstas en el Anexo 15.

## **Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento**

- 9.9 En caso de ejecución total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras y Equipamiento y de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Operación durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO deberá restituirla al monto establecido y conforme a las condiciones reguladas en la Cláusula 9.2, en un plazo no mayor a quince (15) Días desde el Día siguiente de su ejecución. El incumplimiento del plazo de restitución de la Garantía ejecutada por parte del CONCESIONARIO constituye el incumplimiento al que se refiere el Literal h de la Cláusula 15.1.3.

Una vez realizada la ejecución de la Garantía respectiva, el CONCEDENTE dispondrá a su favor el monto que corresponda producto del incumplimiento del CONCESIONARIO, siendo que el saldo restante será retenido en una cuenta del Fideicomiso de Administración, como garantía, hasta que el CONCESIONARIO cumpla con restituir el íntegro del monto correspondiente de la Garantía respectiva en el plazo antes indicado, o, hasta por el plazo máximo establecido en la Cláusula 15.1.3 para la subsanación de esta obligación, en caso de incumplimiento del CONCESIONARIO.

Al cumplimiento de la restitución, el CONCEDENTE se obliga a instruir al Fiduciario para la devolución del monto restante, sin intereses, y luego de deducidos los gastos en que haya incurrido, de ser el caso. En caso no cumpla con restituir la garantía respectiva, se aplicará lo establecido en la Capítulo XV.

Adicionalmente, serán aplicables las penalidades previstas en el Anexo 15.

En el evento en que se deba hacer efectiva la Garantía correspondiente, el valor de la reexpedición de dicha garantía, o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante, estará a cargo del CONCESIONARIO.

## **CAPÍTULO X: RÉGIMEN DE SEGUROS**

### **Clases de Pólizas de Seguros**

- 10.1 Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO tomará y mantendrá vigentes los seguros detallados en el presente capítulo, para que cubran las Obras, el mobiliario, equipamiento deportivo y tecnológico establecidos en el Anexo 11, la operación de los Servicios Obligatorios, sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, así como terceros, entre otros, estableciéndose al CONCEDENTE, o a quien este designe, como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas, a fin que destine, en su caso, el producto de la indemnización del seguro en la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados.
- 10.2 Las pólizas tendrán como asegurado al CONCESIONARIO, quien se obliga a destinar el cien por ciento (100%) de los montos producto de la indemnización por cualquier siniestro, a la reparación de los daños causados por tal siniestro, reposición de los bienes dañados y reconstrucción de la Obra, lo que correspondiese. Estos montos deberán ser depositados en la cuenta "Seguros" del Fideicomiso de Administración para su posterior utilización.
- 10.3 El CONCESIONARIO contratará, a su cuenta, costo y riesgo, todas las pólizas de seguro que se requieran en virtud del Contrato de Concesión con compañías de seguro y reaseguro que tengan calificación A o superior al momento de contratar o renovar la

póliza de seguro, según información de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o clasificadora de riesgos que operen en el Perú o en el extranjero.

Los reaseguradores internacionales que cubran los riesgos del asegurador contratado por el CONCESIONARIO deberán tener una calificación de riesgo no menor a la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una entidad internacional clasificadora de riesgo internacional que clasifica al Estado de la República el Perú, al momento de la contratación y las sucesivas renovaciones.

El hecho de que el CONCESIONARIO incumpla esta responsabilidad será considerado causal de Terminación del Contrato.

- 10.4 El CONCESIONARIO remitirá al CONCEDENTE copia de los contratos de seguro firmados para efecto de cubrir los riesgos asociados, conforme a los plazos previstos en la Cláusula 10.16; de incumplir con el plazo señalado se aplicará la penalidad correspondiente establecida en el Anexo 15.
- 10.5 El CONCEDENTE no asumirá ningún tipo de obligación o responsabilidad de pago ante cualquier compañía de seguro o reaseguro con respecto a las pólizas de seguro que se requieran en virtud del Contrato de Concesión.
- 10.6 Solo en el caso en que sea materialmente imposible la restitución, reposición o reparación de los Bienes de la Concesión dañados, la indemnización será entregada al CONCEDENTE, dentro del plazo de treinta (30) Días después de la fecha en que se realice el trámite ante la aseguradora (el cual deberá iniciarse dentro del plazo máximo de ocurrido el siniestro, de acuerdo a lo establecido en la respectiva póliza), o a quien este haya establecido como asegurado adicional, no estando obligado a rembolsar suma alguna al CONCESIONARIO.
- 10.7 La relación de las coberturas señaladas en el presente Capítulo es enunciativa, entendiéndose únicamente como exigencias mínimas:

#### **10.8 Seguros Contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje**

El CONCESIONARIO está obligado a contratar y mantener vigente, desde la firma del Acta de Inicio de la Construcción, un seguro contra todo riesgo denominado póliza CAR (Construction All Risk), que contemple la cobertura Básica (“A”) y otras conforme a las coberturas utilizadas usualmente en el mercado de seguros para este tipo de actividades.

Adicionalmente a la cobertura Básica (“A”), la póliza CAR, deberá contar con otras coberturas tales como: Cobertura (“B”) que ampara los daños por terremoto, temblor; Cobertura (“C”) que cubre la lluvia e inundación y huaicos, Cobertura (“D”) que cubre los daños materiales hasta el término de la Puesta en Marcha del último COAR y, Cobertura (“G”) de remoción de escombros.

Asimismo, deberán estar incluidos los riesgos políticos, tales como huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, robo y demás instalaciones subterráneas, el mantenimiento amplio, otras propiedades adyacentes, debilitamiento de bases, masas y subsuelos, errores de diseño y los vicios ocultos asociados a éste.

Estas coberturas deberán estar vigentes durante todo el Periodo de Construcción de los COAR, excepto la cobertura (D), que se inicia con la solicitud de recepción de la Obra e implementación de equipamiento presentada por el CONCESIONARIO y se mantiene vigente hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

Adicionalmente, se deberá incluir una cobertura de “Responsabilidad Civil E y F”, la misma que deberá amparar los daños directos, indirectos y consecuenciales, durante todo el Periodo de Construcción correspondiente, incluyendo la Puesta en Marcha.

El valor asegurado no deberá ser menor al monto de la Inversión en Obras de acuerdo a lo aprobado en el EDI respectivo. En caso cualquier siniestro supere la suma asegurada, el CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto con el seguro contratado, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 10.23.

La vigencia de esta póliza será desde la firma del Acta de Inicio de la Construcción hasta la expedición del Certificado de Puesta en Marcha.

#### **10.9 Seguro de Todo Riesgo de Obra Civil Terminada**

El CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar la mencionada póliza, amparando el riesgo patrimonial de las Obras terminadas y en operación de todo riesgo, la misma que se inicia al término de la cobertura del seguro Contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje y mantenerse vigente hasta el término de la vigencia de la Concesión.

La cobertura deberá cubrir toda la Infraestructura Educativa terminada que ejecutará e implementará el CONCESIONARIO (obras civiles, equipamiento, mobiliario, incluyendo todas sus instalaciones y existencias de cualquier clase y descripción, sean terrestres o subterráneas), por todos los daños materiales que puedan sufrir cualquier bien de cualquier clase y descripción, lo cual será consistente con el presupuesto real ejecutado.

Entre los riesgos cubiertos por esta póliza deberán estar incluidos los siguientes:

- (i) Cobertura por riesgos asociados a la integridad física y/o estructural de la infraestructura;
- (ii) Cobertura por riesgos políticos tales como huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo;
- (iii) Cobertura por riesgos de la naturaleza tales como terremotos, maremotos, inundación, huaycos, lluvias intensas;
- (iv) Cobertura de riesgos por daños ambientales;
- (v) Cobertura por riesgos de rotura de maquinarias, equipo electrónico, todo riesgo de contratista, infortunio, equipos móviles y/o portátiles;
- (vi) Cobertura automática por nuevas adquisiciones, vehículos propios y/o de terceros dentro de los predios asegurados, riesgos por impacto de aeronaves y vehículos,
- (vii) Cobertura por hundimiento de terreno, corrimiento de tierras y movimientos de tierras;
- (viii) Cobertura por errores de diseño y los vicios ocultos que se puedan manifestar en la infraestructura;
- (ix) Cobertura por riesgos de pérdidas directas por cualquier tipo de siniestro, incluyendo gastos de demolición, limpieza, remoción de escombros, gastos extras y gastos extraordinarios.

El CONCESIONARIO, en base al informe elaborado por una empresa especializada, cuyos requerimientos de contratación se encuentran previstos en la Cláusula 10.15, deberá declarar a la compañía aseguradora el valor de reposición total de la Obra a la que se refiere la presente Cláusula, incluyendo todas sus instalaciones, equipos, mobiliario y existencias, como valor total de la exposición del riesgo. Sin embargo, las sumas aseguradas deberán ser como mínimo la máxima pérdida probable por cada riesgo. En caso cualquier siniestro supere la suma asegurada, el CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto con el seguro contratado, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 10.23.

El valor asegurado en todo momento debe incluir la cláusula de valor de reposición a nuevo. Dicha suma asegurada deberá ser como mínimo la máxima pérdida probable que resulte del análisis de riesgos indicado en la Cláusula 10.15 del Contrato. Los flujos derivados de cualquier siniestro cubierto bajo esta póliza deberán ser utilizados para la reparación, reposición, reconstrucción de la Infraestructura Educativa, según corresponda.

Sin perjuicio de ello, los flujos de las pólizas podrán ser canalizados a través de las cuentas o fideicomisos dispuestos por el CONCESIONARIO, siempre que en los contratos correspondientes se respete lo señalado en el presente Capítulo. Cualquier monto pagado por los seguros que exceda el costo de reparación, reposición o reconstrucción, según corresponda, deberá ser depositado en la Cuenta Cofinanciamiento del Fideicomiso de Administración, a efectos de ser utilizado para dicho fin.

El CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor; suspenderá la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra daños a la Obra terminada únicamente respecto de actos de terrorismo, si este tipo de seguro dejase de ser ofrecido en el mercado nacional e internacional. Para acreditar ello, el CONCESIONARIO deberá presentar un informe elaborado por una empresa especializada de reconocido prestigio nacional o internacional, distinta del bróker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO.

La suspensión de esta obligación operará desde el momento en que entre en vigencia el tratamiento alternativo que deberán acordar el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE por escrito para regular el supuesto en que la Obra terminada sufra daños por actos de terrorismo. Si durante la suspensión a que se refiere este párrafo, el mercado nacional o internacional ofreciera nuevamente pólizas para cubrir daños causados por actos de terrorismo, el CONCESIONARIO deberá cumplir con informar sobre dicha situación al CONCEDENTE y al Supervisor, en un plazo máximo de diez (10) Días luego de haber recibido la información pertinente, reactivándose la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra este tipo de daños. El CONCESIONARIO deberá contratar dicha póliza dentro de los veinte (20) Días luego de requerido por escrito por el CONCEDENTE.

Esta obligación retomará vigencia en el momento en que el CONCESIONARIO contrate la póliza para cubrir los daños a la Obra terminada, equipos, mobiliario y todas sus instalaciones por actos de terrorismo; o, una vez transcurridos el plazo de veinte (20) Días referido, lo que ocurra primero. Simultáneamente con la entrada en vigencia de esta obligación quedará sin efecto el tratamiento alternativo que hubiesen acordado las Partes, existiendo nuevamente la posibilidad de suspenderla en los mismos términos a que se refiere este párrafo, si ocurriera nuevamente el supuesto acá previsto.

De producirse un siniestro vinculado a actos de terrorismo, cuando el CONCESIONARIO no haya contratado la póliza y se verifique que dicha póliza sí existe en el mercado nacional o internacional, el CONCESIONARIO deberá asumir los costos, gastos y tributos derivados del siniestro.

#### **10.10 Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extracontractual, Patronal**

Durante la vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar y mantener vigente la cobertura de responsabilidad civil que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes de terceros o a terceros a causa de cualquier acción del CONCESIONARIO, sus contratistas, subcontratistas, sus funcionarios o dependientes, en relación con la Concesión. Este seguro deberá contar, al menos, con las siguientes cláusulas, por todo el período de la vigencia de la Concesión:

- a) Responsabilidad Civil Extracontractual General.
- b) Responsabilidad Civil Patronal.
- c) Responsabilidad Civil Contractual.
- d) Responsabilidad Civil Cruzada entre el CONCESIONARIO, contratistas y subcontratistas.
- e) Responsabilidad Civil por Filtración, Polución o Contaminación Súbita, Imprevista y Accidental.

Aunque el riesgo de la cobertura de responsabilidad civil es distinto durante los Períodos de Construcción y Operación, las características de dicha cobertura son similares y deben responder a las siguientes particularidades:

Para todos los efectos, las entidades del Estado, con excepción del CONCEDENTE o quien este designe, serán consideradas terceras personas por cualquier reclamo que pudieran hacer por daños directos y otros perjuicios económicos que puedan sufrir como consecuencia de la construcción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario, y posterior Operación de los COAR a cargo del CONCESIONARIO, por lo que cualquier entidad del Estado tendrá su derecho expedito para efectuar su reclamo legal, como terceras personas, por cualquier perjuicio directo de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario u Operación materia de la Concesión, y que legalmente sean atribuibles al CONCESIONARIO, a sus contratistas, subcontratistas o cualquier otra empresa, vinculada, relacionada o designada por el CONCESIONARIO.

La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, desde la Fecha de Cierre, y durante el Periodo de Construcción, como durante el Periodo de Operación, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. Dicha suma asegurada deberá ser, como mínimo, la pérdida máxima probable que resulte del análisis de riesgos indicado en la Cláusula 10.15.

En caso cualquier siniestro supere la suma asegurada, el CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto por el seguro contratado, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 10.23. El hecho de no asumir esta responsabilidad será considerado causal de resolución de Contrato.

### **10.11 Seguros Personales para Trabajadores**

El CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar y presentar todas las pólizas que exigen las Leyes y Disposiciones Aplicables para los trabajadores en el Perú, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores relacionados directa o indirectamente con la Concesión, tales como Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo N° 688) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones), entre otros. Estos seguros deberán ser contratados considerando como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCESIONARIO deberá verificar que los subcontratistas que contrate cumplan con las disposiciones antes señaladas.

### **10.12 Otras pólizas**

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en las Cláusulas 10.8 a la 10.11, el CONCESIONARIO podrá, de acuerdo con su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos del Proyecto, para cumplir lo establecido por las Leyes y Disposiciones Aplicables, o por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros adicional a las establecidas previamente, debiendo comunicar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, una vez contratadas las mismas.

### **Conformidad de seguros**

10.13 Para efectos de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá contar con las pólizas de seguros que exige este Capítulo, en forma enunciativa y no limitativa, considerándose, en todo caso, como exigencias mínimas que podrán ser ampliadas y mejoradas por el CONCESIONARIO, y cuya propuesta final haya obtenido la opinión favorable del CONCEDENTE.

10.14 El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, la solicitud de opinión favorable de las propuestas de pólizas en los siguientes plazos, las mismas que deben encontrarse acorde a la información a la que se refiere el Literal h de la Cláusula 3.3:

- a) A más tardar a los veinte (20) Días Calendario contados desde el Día siguiente a la Fecha de Cierre: Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extracontractual, Patronal.
- b) A más tardar setenta y cinco (75) Días Calendario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción de los COAR: Seguro contra todo riesgo de construcción y montaje.
- c) A más tardar sesenta (60) Días Calendario antes de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha: Seguro de todo riesgo de obra civil terminada.

El CONCEDENTE, con la opinión previa del Supervisor, tendrá un plazo de diez (10) Días Calendario contado desde el Día siguiente de recibida la solicitud para su pronunciamiento, tanto de la propuesta de pólizas como en los casos en que el CONCESIONARIO deba presentar las renovaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10.17.

En caso el CONCEDENTE efectúe observaciones a las propuestas de pólizas presentadas, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de diez (10) Días Calendario para subsanarlas.

Presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, el CONCEDENTE contará con un plazo de diez (10) Días Calendario para su pronunciamiento, previa opinión del Supervisor. Transcurrido el plazo indicado en el presente párrafo, de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá que su opinión sobre las propuestas de pólizas es favorable, bajo responsabilidad del CONCEDENTE.

- 10.15 En cuanto a las pólizas indicadas en las Cláusulas 10.9 y 10.10, el CONCESIONARIO deberá contratar los servicios de una empresa especializada de reconocido prestigio nacional o internacional distinta del bróker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO, para la realización del análisis de riesgos, que permita determinar, como suma asegurada, la pérdida máxima probable de riesgos de todos los bienes por asegurar, que pueda ser causada producto de los siniestros o eventos que ocurran y que estarán cubiertos por las pólizas mencionadas en las referidas Cláusulas 10.9 y 10.10, así como el análisis de los demás riesgos exigidos en el presente Capítulo.

La indicada empresa especializada será seleccionada por el CONCEDENTE, en función a una terna presentada por el CONCESIONARIO, para lo cual el CONCEDENTE se pronunciará en el plazo de siete (07) Días Calendario contado desde el Día siguiente de recibida la información por el CONCESIONARIO.

Dicho análisis deberá ser presentado al CONCEDENTE, en un informe, al menos sesenta (60) Días antes del inicio de contratación de cada una de las pólizas referidas en las Cláusulas 10.9 y 10.10. La pérdida máxima probable será el monto mínimo de suma asegurada para cada póliza requerida, cuando se utilice esta referencia como suma asegurada la póliza deberá indicar de forma expresa que no aplicará la regla proporcional correspondiente a casos de infraseguro.

La empresa que realizará el análisis de riesgos mencionada en la presente Cláusula deberá ser propuesta junto con las propuestas de pólizas, según lo establecido en la Cláusula 10.14.

- 10.16 Las copias de las pólizas contratadas deberán encontrarse redactadas en idioma castellano, debiendo ser entregadas al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, según corresponda de acuerdo con los siguientes plazos y términos:

- a) Las pólizas de las Cláusulas 10.9 y 10.10: en un plazo que no deberá exceder de quince (15) Días Calendario contado desde el Día siguiente de emitida la opinión favorable a las propuestas de pólizas.
- b) Las pólizas de las Cláusulas 10.8: al menos veinte (20) Días Calendario antes de iniciarse la construcción de las Obras del COAR correspondiente.

La contratación de las pólizas establecidas en la Cláusula 10.11 será informada al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, mensualmente, salvo disposición contraria del CONCEDENTE para fines de la ejecución de las actividades de supervisión.

### **Régimen de seguros**

- 10.17 Comunicaciones

Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a

notificar por escrito al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, de cualquier incumplimiento por parte del CONCESIONARIO en el pago de las primas, con por lo menos veinticinco (25) Días Calendario de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación parcial o total de la póliza.

La obligación de notificación establecida en la presente cláusula también se requerirá en caso de cancelación o falta de renovación de cualquier seguro, en cuyo caso el pre-aviso se deberá hacer con treinta (30) Días Calendario de anticipación. La póliza respectiva deberá al mismo tiempo establecer que su vencimiento solo ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la obligación a la que se refiere la primera parte de la presente cláusula.

El CONCESIONARIO deberá notificar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, según corresponda, con por lo menos sesenta (60) Días Calendario de anticipación al vencimiento de las pólizas correspondientes, las fechas y las condiciones en que efectuarán las renovaciones de dichas pólizas.

En caso de que la renovación de la póliza no involucre un cambio en las coberturas ni en las exclusiones, la opinión favorable de la renovación de la póliza será automática, una vez realizada dicha notificación.

En caso de que la renovación de la póliza incluyera cambios en las coberturas o en las exclusiones, realizada la notificación antes señalada, el CONCEDENTE, con la opinión previa vinculante del Supervisor, se pronunciará en un plazo máximo de cuarenta (40) Días Calendario. Para ello el Supervisor, tendrá un plazo de veinte (20) Días Calendario.

Si transcurrido este plazo el CONCEDENTE no emite opinión, se entenderá su conformidad con los términos de la renovación de las pólizas, bajo responsabilidad del CONCEDENTE; salvo que el CONCESIONARIO no haya cumplido con notificar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, en el plazo establecido, en cuyo caso este tendrá el saldo del plazo previsto para pronunciarse. Dicha conformidad no significa relevamiento de la responsabilidad de mantener cubiertos todos los conceptos asegurables.

Cuando las renovaciones de las pólizas de seguro no impliquen una modificación de sus términos y condiciones, solo será necesario informar tal hecho al CONCEDENTE y al Supervisor, sin necesidad de requerir su opinión.

#### 10.18 Obligaciones no afectadas

La contratación de los seguros no reduce ni limita ni altera en modo alguno las demás obligaciones y responsabilidades que asume el CONCESIONARIO en el marco de la Concesión.

#### 10.19 Cumplimiento de pólizas

El CONCESIONARIO queda obligado frente al CONCEDENTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, vinculadas a la Concesión.

El cien por ciento (100%) del monto que resulte de la ejecución del seguro deberá ser destinado al fin para el cual fue contratado.

Si como resultado de la ejecución de las pólizas contratadas a favor del CONCEDENTE existiese un saldo que pudiera resultar de la ejecución de estas, dicho saldo deberá ser depositado en la Cuenta Cofinanciamiento del Fideicomiso de Administración, a efectos de ser utilizado para dicho fin.

En caso de siniestro, el CONCESIONARIO deberá reportarlo a la compañía aseguradora a más tardar al Día siguiente de iniciado y, al mismo tiempo, notificar al CONCEDENTE. El CONCESIONARIO deberá iniciar, proseguir y culminar el proceso de ejecución de reclamos que sea necesario o requerido según los términos de la póliza de seguros pertinente a dicho siniestro e incurrirá todos los gastos relacionados a dicho proceso de reclamos a su cuenta, costo y riesgo. Si la cobertura del seguro se cancela por falta de notificación oportuna de un siniestro, el CONCESIONARIO tendrá la responsabilidad a su cuenta, costo y riesgo, de restablecer las condiciones previas al siniestro y de realizar las indemnizaciones correspondientes, liberando de toda responsabilidad al CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de todos y cada uno de los deducibles o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

#### 10.20 Informe de cobertura

Dentro de los primeros sesenta (60) Días Calendario de cada Año de la Concesión (inclusive el primer año en que ocurre la Fecha de Cierre) y durante la vigencia de esta, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, lo siguiente:

- a) Una lista de las pólizas de seguro a ser contratadas por el CONCESIONARIO durante el año en cuestión, indicando, al menos, la cobertura, la compañía aseguradora, las reclamaciones hechas durante el año anterior y su situación actual; y,
- b) A partir del segundo Año de la Concesión, un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando las pólizas y coberturas que el CONCESIONARIO ha contratado durante el año anterior, a fin de demostrar el cumplimiento de los términos del presente capítulo.

#### 10.21 Sin perjuicio de lo indicado, durante la vigencia de la Concesión, y cada vez que el CONCEDENTE o el Supervisor lo requieran, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes y al día en sus pagos.

El CONCEDENTE, en todo momento, podrá solicitar al CONCESIONARIO la entrega del original de las pólizas de seguros que tenga contratadas, o copias legalizadas de las mismas, así como recibos o documentos que prueben que se encuentra al corriente en el pago de las primas correspondientes.

#### 10.22 De verificarse el incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las pólizas, el CONCEDENTE podrá ejecutar las Garantías, previa notificación al CONCESIONARIO, sin perjuicio de las penalidades a que diera lugar el referido incumplimiento, o de corresponder, aplicarán los procedimientos previstos para la Terminación del Contrato, considerando la causal de Terminación establecida en el Literal h de la Cláusula 15.1.3.

En caso el CONCEDENTE ejecute las Garantías parcialmente o en su totalidad, el CONCESIONARIO queda obligado a restituirla, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX.

#### 10.23 Eventos No Cubiertos

El CONCESIONARIO será responsable frente al CONCEDENTE o terceros por las pérdidas, daños y responsabilidades no cubiertas por las mencionadas pólizas de seguros, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito de los eventos no asegurables y de aquellos que tengan parte que no sean asegurables en el mercado nacional o internacional, según verificación realizada a través de un perito especializado en seguros seleccionado de común acuerdo por las Partes.

Para ello, el pago de los honorarios del perito especializado deberá ser a cuenta, costo y riesgo del CONCESIONARIO, según el procedimiento establecido en la Cláusula 6.16 y 6.17.

#### 10.24 Contratación de pólizas por el CONCEDENTE

Si el CONCESIONARIO no mantiene las pólizas vigentes, tal y como se le requiere de acuerdo con el presente Capítulo, el CONCEDENTE podrá contratar las pólizas que el CONCESIONARIO ha dejado de mantener vigentes, en cuyo caso notificará al CONCESIONARIO la contratación y el pago de las primas a costo, cuenta y riesgo del CONCESIONARIO. El monto de tales primas más intereses, desde su pago por el CONCEDENTE hasta su reembolso al mismo, a una tasa de interés anual (sobre la base de un año de trescientos sesenta Días Calendario) igual a una tasa interés efectiva anual en Soles, equivalente al valor nominal de la LIBOR más dos por ciento (2%), deberá ser reembolsado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE en un plazo máximo de cinco (5) Días contados a partir del Día siguiente de su notificación por el CONCEDENTE.

Lo establecido en el párrafo precedente es aplicable sin perjuicio de la ejecución de la Garantías y la aplicación de las penalidades correspondientes, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión. Los recursos que resulten producto de la ejecución de la Garantías podrán ser destinados para la contratación de las pólizas de seguro a que se refiere la presente Cláusula.

### **Responsabilidad del CONCESIONARIO**

10.25 La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye su responsabilidad por causas que le sean imputables, por lo que este será responsable directo de todas sus obligaciones, por encima de cualquier responsabilidad asegurada, salvo por causas que no le sean imputables. En esos términos se obliga a mantener indemne al CONCEDENTE ante cualquier demanda, demora o reclamo vinculado con la ejecución de las Obras e implementación de equipamiento, Puesta en Marcha y Operación, subrogándose, asimismo, en lugar del CONCEDENTE, si existe pretensión de terceros por esta causa, en cualquier vía.

10.26 Con independencia de lo estipulado en el presente capítulo y las obligaciones establecidas, el CONCESIONARIO deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a cualquier persona, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Esto implica que, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa de su parte, y que no fuere cubierto por las mencionadas pólizas de seguro, el CONCESIONARIO será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado.

En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de los actos o hechos cometidos por el CONCEDENTE, a quienes corresponderá responder por los daños y perjuicios que

les sean imputables. Esta exención de responsabilidad abarca las disposiciones relativas a Pasivos Ambientales a que se refiere la Cláusula 11.11 al 11.13.

El CONCESIONARIO queda obligado frente al CONCEDENTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, vinculadas a la Concesión.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de todos y cada uno de los deducibles o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

## **CAPÍTULO XI: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES**

### **Responsabilidades**

- 11.1 El CONCESIONARIO declara conocer y entender el alcance de las Leyes y Disposiciones Aplicables, incluida la normatividad internacional a que se refiere la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, o norma que la modifique o sustituya, así como las disposiciones que establece este Contrato en materia ambiental, social y de seguridad.

Durante toda la vigencia del Contrato el CONCESIONARIO, como una variable fundamental de su gestión, debe cumplir a su cuenta y riesgo con las Leyes y Disposiciones Aplicables referentes a la conservación del ambiente. Asimismo, debe implementar las medidas que sean necesarias para asegurar un manejo socio ambiental apropiado y la implementación de mecanismos que permitan una adecuada participación y comunicación con la ciudadanía.

- 11.2 El CONCESIONARIO es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental que apruebe la Autoridad Ambiental Competente, así como los mandatos que ésta establezca en el marco de la normativa ambiental vigente. La certificación ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente no exime de responsabilidad al CONCESIONARIO respecto al cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Su incumplimiento será sancionado por la Autoridad Ambiental Competente.

El CONCESIONARIO es solidariamente responsable con los contratistas y subcontratistas ante cualquier daño ambiental o afectación social o afectación a la seguridad y salud de los trabajadores, causados por efecto de las actividades de la Concesión, en tanto dichos daños o afectaciones sean directamente imputables a cualquiera de estos. La contratación de pólizas de seguro no releva de responsabilidad al CONCESIONARIO.

- 11.3 El CONCESIONARIO es responsable del manejo de los impactos ambientales que generen sus actividades desde la Fecha de Cierre y por todo el plazo de Concesión, aun cuando estos no hayan sido identificados en los instrumentos ambientales del Proyecto o sus controles no se encuentren regulados en la normativa vigente. Esta responsabilidad incluye los riesgos e impactos que se generen por acción u omisión. Para tal fin debe tener en cuenta la siguiente priorización de controles ambientales: (i) prevenir; (ii) mitigar o corregir; (iii) monitorear; (iv) remediar o restaurar; y (v) compensar.

Durante todo el plazo de la Concesión, el CONCESIONARIO debe mantener una comunicación transparente con las partes interesadas, mapear y monitorear los riesgos sociales y políticos, conocer la evolución de las expectativas y percepciones sobre la

Concesión, coordinar con el CONCEDENTE las acciones de gestión social y las campañas de comunicación a realizar cuando corresponda, rendir cuentas sobre su desempeño a las partes interesadas del Proyecto, y propiciar la prevención y resolución de conflictos.

En tal sentido, el CONCESIONARIO es responsable de actuar con respeto frente a la población, las instituciones, las autoridades y los diferentes grupos de interés, aplicando un enfoque intercultural y de reconocimiento de los derechos humanos y costumbres locales, de modo que se mantengan relaciones constructivas de largo plazo.

### **Certificación Ambiental del Proyecto**

- 11.4 El Proyecto ha sido clasificado por la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Categoría I del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la Resolución N° \_\_\_\_\_, la cual constituye la Certificación Ambiental del Proyecto. Dicha resolución se adjunta en el Anexo 16.
- 11.5 A partir de la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO comunicará a la Autoridad Ambiental Competente el cambio de titularidad de la Certificación Ambiental del Proyecto, en un plazo de cinco (05) Días, y para tales efectos en la comunicación deberá incluir los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, la misma que se detallará en el Apéndice 1 del Anexo 16.
- 11.6 En base a la Propuesta Técnica presentada y al diseño definitivo de las Obras, el CONCESIONARIO deberá evaluar la necesidad de presentar un informe técnico sustentatorio a la Autoridad Ambiental Competente si hubiese cambios del Proyecto con potencialidad de generar nuevos impactos ambientales no significativos, o una modificatoria de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) si los cambios tuvieran la potencialidad de generar nuevos impactos ambientales significativos. Para ello, el CONCESIONARIO deberá seguir el procedimiento administrativo que establezcan la regulación ambiental y la Autoridad Ambiental Competente.
- 11.7 En caso el Proyecto requiera el uso o explotación de nuevas áreas auxiliares no comprendidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, será necesario que el CONCESIONARIO cuente además con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente antes de la intervención.
- 11.8 El CONCESIONARIO, durante la elaboración o actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental deberá prever la sinergia y complementariedad de los mismos con los alcances con los Estudios Definitivos de Ingeniería correspondientes y con la gestión de la obtención de las licencias y permisos emitidos por las respectivas Autoridades Gubernamentales Competentes.
- 11.9 Previo al inicio de actividades de construcción del Proyecto, el CONCESIONARIO deberá contar con la Certificación Ambiental, así como con el Instrumento de Gestión Ambiental modificatorio aprobado, si corresponde. Para la presentación del Estudio Definitivo de Ingeniería al CONCEDENTE no será necesario contar con el Instrumento de Gestión Ambiental modificatorio aprobado; sin embargo, el CONCESIONARIO deberá acreditar dicha aprobación al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, como máximo hasta la conformidad al Estudio Definitivo de Ingeniería.
- 11.10 El CONCESIONARIO debe realizar capacitaciones a sus trabajadores en temas relacionados con el tipo de actividades a realizar y las medidas ambientales, sociales, de

seguridad y salud ocupacional a implementar en el marco de(los) Instrumento(s) de Gestión Ambiental aprobado(s) y de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

### **Pasivos Ambientales**

- 11.11 En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de los Pasivos Ambientales ni de cualquier impacto ambiental que otra actividad pudiera haber generado con anterioridad a la Fecha de Cierre, aun cuando los efectos se produzcan después de dicha fecha.

Si a partir de la Fecha de Cierre se generan impactos ambientales negativos en el Área de Influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO será responsable únicamente en aquellos casos en que se demuestre que la causa del daño le es imputable, de acuerdo con lo determinado por la Autoridad Gubernamental Competente. No obstante, deberá demostrar debida diligencia y articular esfuerzos con otras partes interesadas para asegurar que los impactos sean manejados adecuadamente y las afectaciones sean compensadas, en un clima de diálogo y colaboración.

- 11.12 Durante la elaboración y/o actualización de la línea base de los Instrumentos de Gestión Ambiental, el CONCESIONARIO debe identificar y evaluar los Pasivos Ambientales. En caso identifique alguno deberá comunicarlo al CONCEDENTE indicando (i) su implicancia para el Proyecto, (ii) su ubicación, (iii) su posible extensión, (iv) los impactos socioambientales que genera y (v) el costo estimado de su remediación.

El CONCEDENTE deberá realizar las gestiones con la(s) Autoridad(es) Gubernamental(es) Competente(s) para determinar cómo y quién asumirá progresivamente su remediación según las Leyes y Disposiciones Aplicables. Asimismo, solicitará a la Autoridad Ambiental Competente que las acciones de remediación sean ejecutadas en el plazo más breve posible, sean supervisadas y fiscalizadas.

Las Partes podrán acordar que el CONCESIONARIO ejecute la remediación de los Pasivos Ambientales que sean críticos para el avance del Proyecto. En dicho caso, deberán acordar el mecanismo bajo el cual será compensado al CONCESIONARIO por los costos incurridos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIX.

- 11.13 En caso durante la ejecución de las Obras, se identifiquen Pasivos Ambientales originados antes de la Fecha de Cierre, los cuales por su naturaleza no podían haber sido detectados durante el levantamiento de la línea de base ambiental, el CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE el hallazgo a más tardar a los diez (10) Días Calendario de descubierto el mismo, informando (i) su implicancia para el Proyecto, (ii) su ubicación, (iii) su posible extensión, (iv) los impactos socioambientales que genera y (v) el costo estimado de su remediación.

Las Partes podrán acordar mediante adenda, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XIX y a las Leyes y Disposiciones Aplicables, los términos y condiciones bajo los cuales el CONCESIONARIO realizará la remoción, remediación, restitución o restauración de los componentes ambientales afectados, a costo del CONCEDENTE.

### **Patrimonio cultural**

- 11.14 El CONCESIONARIO declara conocer las Leyes y Disposiciones Aplicables vinculadas con la protección del Patrimonio Cultural de la Nación y arqueológico, y se obliga a darles estricto cumplimiento, sin perjuicio de lo cual, debe cumplir con las siguientes

disposiciones:

- a) El CONCESIONARIO es responsable de obtener la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos hasta la conformidad del EDI.
- b) Toda obra de edificación nueva, ampliación, demolición, restauración, refacción u otra que involucre a un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación requiere, para su ejecución, de la autorización previa del Ministerio de Cultura, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- c) Si durante el Periodo de Construcción se hallara algún resto arqueológico o histórico, el CONCESIONARIO es responsable de suspender toda actividad en el área del hallazgo y notificar inmediatamente al Ministerio de Cultura y al CONCEDENTE. En estos casos, el CONCESIONARIO debe establecer barreras de protección en torno a los restos arqueológicos hallados en el Área de la Concesión y proceder conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, o norma que lo modifique o sustituya.
- d) Si el resto arqueológico o histórico fuera un elemento no aislado, el CONCEDENTE se hará cargo de las gestiones correspondientes con el Ministerio de Cultura para su posterior rescate arqueológico, debiendo el CONCESIONARIO reubicar o replantear las Obras que pudieran verse afectadas por el hallazgo. Si la reubicación o el replanteamiento de las Obras requieren la adquisición de terrenos adicionales, esto será asumido por el CONCEDENTE, previo acuerdo de las Partes del Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en el Capítulo XIX.

En ningún caso, el CONCESIONARIO podrá adquirir título o derecho alguno sobre el material o resto arqueológico o histórico hallado.

- 11.15 El cumplimiento de las obligaciones descritas en los ítems c) y d) de la Cláusula precedente podrá ser invocado por el CONCESIONARIO como causal de suspensión de obligaciones respecto de uno o dos COAR afectados, o de la Concesión en caso de verse afectados los tres COAR, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo XIV y VI del presente Contrato, siempre y cuando las circunstancias descritas sean debidamente acreditadas por el CONCESIONARIO.

#### **Informes socio ambientales**

- 11.16 Durante los Periodos de Construcción y Operación, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario de enero, abril, julio y octubre, el CONCESIONARIO entregará al Supervisor, con copia al CONCEDENTE, un informe socio ambiental que dé cuenta del estado de cumplimiento de los compromisos derivados de: (i) los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados; (ii) el presente Contrato; (iii) la implementación de salvaguardas exigidas por los acreedores; (iv) los acuerdos firmados con partes interesadas; y (v) las medidas de manejo adicionales propuestas en Informes Socio Ambientales previamente presentados.

En estos informes el CONCESIONARIO deberá: (i) indicar el estatus del Proyecto, (ii) entregar información sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de cada compromiso u obligación en el período del reporte; (iii) señalar los problemas ambientales encontrados; (iv) proponer las medidas adicionales necesarias para solucionarlos y corregirlos; (v) precisar el presupuesto gastado por actividad; (vi) indicar la eficacia de la implementación de cada una de las medidas adoptadas; (vii) presentar

indicadores de desempeño; y (viii) detallar las actividades de gestión ambiental y social planificadas para el siguiente período. Las evidencias deberán ser sustentadas mediante documentos anexados, fotografías fechadas y/o material audiovisual.

El CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de quince (15) Días contados a partir del Día siguiente a la recepción del informe socio-ambiental, para remitir su conformidad u observaciones al CONCESIONARIO. En el plazo establecido por el CONCEDENTE, el Supervisor le remitirá su opinión al respecto.

Si hubiese observaciones, el CONCESIONARIO contará con un plazo máximo de diez (10) Días contados desde el Día siguiente a la recepción de las observaciones, para remitir toda la información adicional solicitada al Supervisor, con copia al CONCEDENTE. El CONCEDENTE emitirá su pronunciamiento final al CONCESIONARIO, dando su conformidad o rechazando el informe socio ambiental, en el plazo máximo de quince (15) Días contados a partir del Día siguiente a la recepción de la subsanación. La opinión del Supervisor se remitirá al CONCEDENTE en el plazo que éste le haya establecido.

En caso de rechazo del informe socio ambiental, se le aplicará al CONCESIONARIO, la penalidad establecida en el Anexo 15 por no entregar la información requerida en el informe socio ambiental, hasta el momento en que se subsanen las observaciones y se obtenga la conformidad.

Una vez que el informe socio ambiental esté conforme, el CONCESIONARIO remitirá una copia física y digital del mismo a la Autoridad Ambiental Competente de la fiscalización, adjuntando la constancia de conformidad.

- 11.17 Sin perjuicio de lo señalado en los Numerales precedentes, el CONCESIONARIO deberá entregar copia al CONCEDENTE, al Supervisor y a la Autoridad Ambiental Competente de la fiscalización, de: (i) cada uno de los informes, reportes o controles ambientales exigidos por las Autoridades Gubernamentales Competentes, en el plazo y condiciones establecidos por estas; y, (ii) cualquier comunicación, notificación, resolución, información, o similar sobre aspectos socio ambientales que el CONCESIONARIO reciba de las Autoridades Gubernamentales Competentes. Asimismo, el CONCEDENTE o el Supervisor podrán solicitar reuniones de seguimiento con el CONCESIONARIO, convocando a las Autoridades Gubernamentales Competentes en materia ambiental y social.

## **CAPÍTULO XII: RELACIONES CON TERCEROS Y PERSONAL**

### **Relaciones con el Socio Estratégico**

- 12.1 El Socio Estratégico debe poseer y mantener una Participación Mínima que en ningún momento podrá ser menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social, en participación y derecho a voto.
- 12.2 El Socio Estratégico deberá permanecer durante todo el plazo de la Concesión, debiendo mantener la titularidad, como propietario directo, de por lo menos la Participación Mínima en el CONCESIONARIO, salvo las excepciones previstas en el presente Contrato.
- 12.3 En los casos previstos en el presente Contrato, el Socio Estratégico sólo podrá ser sustituido por otro que cumpla, como mínimo, con los mismos requisitos que se

establecieron en la Declaratoria de Interés y en el Contrato de Concesión para el Socio Estratégico, conforme al procedimiento establecido en el Numeral (ii) del Literal c de la Cláusula 3.3 del presente Contrato.

- 12.4 El Socio Estratégico debe oponerse a cualquier propuesta de aumento de capital del CONCESIONARIO si no estuviera en capacidad de participar en el mismo, a efectos de mantener –cuando menos– su Participación Mínima, haciendo valer la disposición estatutaria que dispone que el aumento de capital del CONCESIONARIO requiere necesariamente del voto favorable del Socio Estratégico.

Todos los actos, negocios, contratos y acuerdos que puedan afectar el porcentaje de la Participación Mínima, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la Cláusula 3.3, tales como la emisión de acciones, fusiones, aumentos de capital y otros del CONCESIONARIO, requerirán ser informados y/o la autorización del CONCEDENTE, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato, con la finalidad de verificar que siempre se mantenga el porcentaje previsto de Participación Mínima.

### **Relaciones con el Constructor**

- 12.5 Las presentes disposiciones son aplicables en caso el Constructor sea una empresa contratada por el CONCESIONARIO.
- a) El CONCESIONARIO debe cumplir con suscribir los contratos de construcción en los términos y condiciones establecidos en la Declaratoria de Interés, antes de dar inicio al Periodo de Construcción del COAR.
  - b) La celebración del contrato de construcción no limitará las responsabilidades del CONCESIONARIO.
  - c) El contrato de construcción, por ninguna causa o motivo, y en ninguna circunstancia, otorgará al Constructor ningún derecho frente al CONCEDENTE, toda vez que la relación contractual ha sido establecida entre el CONCESIONARIO y el Constructor.
  - d) El plazo mínimo del contrato de construcción, contado desde el inicio del Periodo de Construcción, deberá comprender el plazo para la construcción de las Obras correspondientes, incluido, el plazo para la Puesta en Marcha.

### **Cesión de Posición Contractual**

- 12.6 El CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual sin la autorización del CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor. Podrá solicitar dicha autorización, como mínimo, luego de transcurrido un periodo de cinco (05) años contados desde la Fecha de Inicio de las Operaciones.
- 12.7 Para efecto de la autorización, el CONCESIONARIO deberá comunicar su intención de transferir la Concesión o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:
- a) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cedente y el cesionario, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social.
  - b) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del cesionario.
  - c) Documentación que acredite la conformidad de los cedidos respecto a la cesión de

posición contractual en los contratos que los cedentes hayan celebrado.

- d) Documentación que acredite que el cesionario cuenta con el capital social requerido en el presente Contrato.
- e) Documentación que acredite que el cesionario cuenta con un Socio Estratégico, conforme a los requerimientos de la Declaratoria de Interés y del presente Contrato.
- f) Documentación que acredite la capacidad financiera y técnica del cesionario, teniendo en cuenta las previsiones de la Declaratoria de Interés y el Contrato.
- g) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el CONCESIONARIO. En este mismo acuerdo deberá constar que la emisión de comprobantes de pago corresponderá al cesionario de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

El CONCESIONARIO deberá presentar toda la documentación señalada en la presente Cláusula al CONCEDENTE. En un plazo no mayor de treinta (30) Días contados desde el Día siguiente de la presentación efectuada por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE deberá emitir opinión previa. A su vez, el CONCEDENTE deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de treinta (30) Días, contados desde el Día siguiente de la recepción de la solicitud del CONCESIONARIO. El pronunciamiento negativo del CONCEDENTE o la ausencia de pronunciamiento implican el rechazo de la solicitud.

El asentimiento del CONCEDENTE no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO por la cesión de su posición contractual hasta por un plazo máximo de tres (3) años contados desde el Día siguiente de la conformidad de la cesión. Esto implica que durante este período el cedente será solidariamente responsable con el nuevo CONCESIONARIO por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión.

- 12.8 Cualquier otro accionista del CONCESIONARIO, cuya facultad de disponer de su participación no haya sido restringida en virtud del presente Contrato, podrá transferir su participación accionaria en cualquier momento, debiendo acreditar ante el CONCEDENTE que sus condiciones patrimoniales son iguales o mejores a las del accionista cedente conforme a la Declaratoria de Interés.

#### **Cláusulas en contratos**

- 12.9 En todos los contratos, convenios o acuerdos que el CONCESIONARIO celebre con sus socios, Empresas Afiliadas, Empresa Matriz, Empresas Subsidiarias o Empresas Vinculadas, terceros y personal, referidos a la prestación de los Servicios Obligatorios, suministro o con proveedores, salvo aquellos contratos por adhesión con cláusulas de contratación aprobadas administrativamente, deberá incluir cláusulas que contemplen lo siguiente:

- a) Resolución automática de puro derecho de todos los contratos por la Terminación de la Concesión, por ser estos accesorios al Contrato de Concesión; salvo que el CONCEDENTE decida continuarlos asumiendo la posición contractual del CONCESIONARIO ante supuestos de Terminación anticipada del Contrato de Concesión conforme a lo previsto en el Literal c de la Cláusula 15.10; sin perjuicio de la capacidad del CONCEDENTE de renegociar los términos de los referidos contratos, de ser el caso, con excepción de los contratos de financiamientos, así como la

potestad de cancelar dichos contratos, no siendo oponibles al CONCEDENTE los pasivos del CONCESIONARIO por estos servicios.

- b) Limitar su plazo de vigencia a fin que en ningún caso exceda el plazo de la Concesión.
- c) La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE y los funcionarios de este.
- d) Cláusula que permita al CONCEDENTE, a su sola opción, asumir la posición contractual del CONCESIONARIO en dicho contrato, a través de una cesión de posición contractual autorizada irrevocablemente y por adelantado por la persona jurídica correspondiente, en caso se produzca la resolución de la Concesión por cualquier causa, posibilitando la continuación de tales contratos en los mismos términos, y, por tanto, la Operación.

La inclusión de las disposiciones contenidas en los Literales a) y b) precedentes, no serán aplicables a los contratos de financiamiento, los contratos de prestación de servicios públicos a favor del CONCESIONARIO ni los contratos de las pólizas de seguros que haya celebrado el CONCESIONARIO, sin perjuicio de la capacidad del CONCEDENTE de renegociar los términos de los referidos contratos, incluyendo la potestad de resolverlos, no siendo oponibles al CONCEDENTE los pasivos del CONCESIONARIO por estos servicios.

El CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO, copia de los contratos referidos en la presente Cláusula y el CONCESIONARIO deberá presentarlos en un plazo máximo de tres (3) Días.

En ningún caso el CONCESIONARIO se exime de responsabilidad frente al CONCEDENTE, por actos u omisiones derivados de la ejecución de los contratos suscritos con terceros, que puedan tener incidencia sobre la Concesión.

### **Relaciones con el personal**

- 12.10 En sus relaciones con el personal, el CONCESIONARIO deberá ajustarse a las normas laborales vigentes en el Estado de la República del Perú.
- 12.11 Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del CONCESIONARIO, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos, se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.
- 12.12 El CONCESIONARIO deberá cumplir estrictamente con las Leyes y Disposiciones Aplicables en materia laboral referidas a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas, boletas de pago, entre otras), el pago y retención de los montos previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad e higiene ocupacional. Particularmente, el CONCESIONARIO deberá observar lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y sus normas modificatorias, complementarias y conexas o normas que la sustituyan.
- 12.13 En caso se produzca la Terminación de la Concesión, el CONCESIONARIO es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, remuneraciones y demás beneficios

legales, convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores hasta la fecha en que se produjo la resolución de la Concesión.

- 12.14 En el supuesto que judicialmente se ordenara al CONCEDENTE a pagar alguna acreencia laboral a favor de uno o más trabajadores del CONCESIONARIO, que se hubiese generado durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE podrá repetir contra el CONCESIONARIO.
- 12.15 El CONCESIONARIO determinará libremente el número de personal que requiera contratar para la prestación de los Servicios.

## **CAPÍTULO XIII: CONTROL Y SUPERVISIÓN**

### **Disposiciones Comunes**

- 13.1 El CONCEDENTE tiene competencias legales para ejercer la función de supervisión del Contrato de Concesión. En ese sentido, es potestad exclusiva del CONCEDENTE efectuar, directa o indirectamente, las acciones de inspección, fiscalización, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas del CONCESIONARIO.

- 13.2 En ese sentido, el CONCEDENTE, al amparo de su potestad supervisora, contará con una empresa o empresas especializadas o el consorcio de estas, para que ejecuten las actividades de Supervisión del diseño, ejecución de las Obras, Puesta en Marcha, la Operación de los Servicios, así como las demás obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión, contando con un equipo multidisciplinario. A tal efecto, el Supervisor se encontrará contratado a la Fecha de Cierre.

La empresa o empresas especializadas o el consorcio de estas que ejercerá las funciones del Supervisor, no debe haber prestado directa o indirectamente cualquier tipo de servicio al CONCESIONARIO, sus accionistas, participacionistas o Empresas Vinculadas, en los últimos cinco (5) años, en el Perú o en el extranjero, contados a partir del momento en que se realice la contratación. Esta restricción incluye a los trabajadores del Supervisor que estén involucrados en la labor de supervisión del Contrato.

- 13.3 En la Concesión existirá, un Supervisor, que contará con funciones diferenciadas dependiendo de las obligaciones ejecutadas desde la Fecha de Cierre, el Periodo de Construcción y durante el Periodo de Operación, hasta la culminación del procedimiento de reversión de los Bienes de la Concesión y/o Bienes Afectados a la Concesión, tras la Terminación del Contrato.

- 13.4 El Supervisor será contratado por el CONCEDENTE y los costos de la retribución serán asumidos por el CONCESIONARIO.

Para dicho fin, conforme a lo previsto en el Apéndice 4 del Anexo 14, se constituirá la Cuenta Supervisión del Fideicomiso de Administración, debiendo el CONCESIONARIO depositar, en la(s) oportunidad(es) que establezca el contrato de supervisión, los recursos que servirán para el pago de la Supervisión previo al Periodo de Operación. El monto total que el Concesionario destinará para las labores de supervisión es de S/

8,487,465.63 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco y 63/100 Soles) más el Impuesto General a las Ventas, emitiendo el Supervisor los comprobantes de pago respectivos al CONCESIONARIO. Si como resultado del proceso de selección del Supervisor, el monto adjudicado por el CONCEDENTE es inferior al monto indicado precedentemente, el saldo no adjudicado será transferido a la Cuenta Cofinanciamiento del Fideicomiso de Administración, conforme a lo previsto en el Numeral 6, Cuentas del Fideicomiso de Administración, del Apéndice 4 del Anexo 14.

En tanto no esté constituido el Fideicomiso, los honorarios correspondientes a la labor de Supervisión serán asumidos directamente por el CONCESIONARIO, y deberán abonarlos conforme a la periodicidad establecidos en el contrato de servicios de supervisión, sujeto al requerimiento de parte del CONCEDENTE, en la cuenta que éste designe.

Durante el Periodo de Operación, los recursos a cargo del CONCESIONARIO, que servirán para el pago de la Supervisión serán transferidos a la cuenta de Supervisión del Fideicomiso según lo establecido en los Apéndices 1 y 4 del Anexo 14 del Contrato. El CONCEDENTE instruirá al Fiduciario para que se efectúen los pagos correspondientes al Supervisor, según lo establecido en el contrato de servicios de supervisión.

En caso de incumplimientos del Contrato por causas imputables al CONCESIONARIO que generen costos adicionales para la Supervisión, la diferencia será asumida por el CONCESIONARIO.

En caso de incumplimientos del Contrato por causas imputables al CONCEDENTE, que generen costos adicionales para la Supervisión, la diferencia será asumida por el CONCEDENTE.

Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se genere la suspensión del Contrato o de las obligaciones, y se requiriesen costos adicionales para la Supervisión, el monto será asumido en partes iguales.

- 13.5 En tanto el contrato con el Supervisor sea suspendido, resuelto o haya vencido su plazo, el CONCEDENTE ejercerá o reasumirá, según los casos, directamente y hasta el momento en el que se designe a un tercero como Supervisor, las funciones de Supervisor, salvo en lo relativo a la supervisión de la ejecución de las Obras y la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, de acuerdo a lo previsto en el numeral 118.2 del artículo 118 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, para lo cual dispondrá la contratación de una supervisión privada que cumpla con los requisitos previstos en la Cláusula 13.2.
- 13.6 El CONCEDENTE y quienes ejerzan las actividades de supervisión cumplirán sus funciones en estricto cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia conforme al presente Contrato y los contratos de servicios de supervisión que se suscriba con ellos.

Los pronunciamientos del Supervisor, cuando correspondan, deberán realizarse conforme a los plazos definidos en el correspondiente contrato de servicios de supervisión, los mismos que no podrán ser mayores a los que expresamente se hayan establecido en el presente Contrato.

- 13.7 El CONCESIONARIO brindará todas las facilidades necesarias para que el Supervisor y el CONCEDENTE puedan cumplir dichas funciones, así deberá brindar las facilidades y libre acceso a las Áreas de la Concesión para que realicen sin obstáculos su labor con la exactitud requerida; y, asimismo, estará obligado a entregar la información que se le requiera. El ejercicio de tales funciones, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones, caso contrario serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo 15.
- 13.8 El CONCESIONARIO deberá proporcionar al Supervisor, los informes trimestrales, anuales y especiales que le solicite para la verificación de cumplimiento de los Servicios Obligatorios, incluyendo toda la información complementaria que este le requiera, así como el acceso a las actividades, estudios y documentos que el CONCESIONARIO realice para este fin, conforme se encuentra previsto en los Anexos 12 y 13.

La solicitud de información que realice el Supervisor al CONCESIONARIO debe encontrarse limitada a aquella que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo previsto en el contrato de supervisión, Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El CONCESIONARIO tendrá la obligación de registrar en el sistema informático – Centro de Control Operacional, que implementará a su cuenta y riesgo según las especificaciones del Anexo 12, toda la documentación relacionada a la prestación de los Servicios Obligatorios que se encuentran a su cargo.

El Supervisor podrá solicitar al CONCESIONARIO, con copia al CONCEDENTE, información adicional relacionada a los documentos requeridos antes mencionados.

El CONCESIONARIO estará obligado a cooperar con el Supervisor en todo momento.

#### **De la Supervisión realizada desde la Fecha de Cierre**

- 13.9 Corresponde al Supervisor efectuar las acciones de supervisión y fiscalización técnica para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones Aplicables a cargo del CONCESIONARIO desde la Fecha de Cierre hasta la culminación del Periodo de Construcción, en los plazos previstos en el contrato de servicios de supervisión, con especial énfasis durante: (i) la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería y los instrumentos de gestión ambiental, (ii) la construcción de las Obras respectivas y (iii) las Puestas en Marcha respectivas, de acuerdo a las actividades que se detallan en la Cláusula 13.11 y las que se definan de acuerdo al contrato de servicios de supervisión.
- 13.10 En el contrato suscrito con el Supervisor se incluirán cláusulas de confidencialidad respecto a la información que le entregue el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, y se establecerá que es el único responsable por cualquier daño o perjuicio que él o su personal pueda causar a las Obras durante las labores de supervisión, por el incumplimiento de las normas de seguridad correspondientes, por el cumplimiento de las normas laborales respectivas con relación a su personal, entre otros.

13.11 Corresponderá al Supervisor, durante este periodo, realizar las siguientes funciones:

- a) Emitir opinión en caso de solicitudes del CONCESIONARIO para la transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones del Socio Estratégico a favor de terceros.
- b) Emitir opinión respecto de solicitudes del CONCESIONARIO para la modificación al estatuto social conforme a los alcances previstos en el presente Contrato.
- c) Emitir opinión en caso de prórroga de la Concesión solicitada por el CONCESIONARIO en los casos específicamente previstos en el Contrato.
- d) Emitir opinión en caso de suspensión temporal del plazo de la Concesión o Suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones en los casos específicamente previstos en el Contrato.
- e) Emitir opinión sobre las propuestas de pólizas de seguros presentadas por el CONCESIONARIO conforme al Contrato y sus coberturas.
- f) Emitir opinión sobre las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato presentadas por el CONCESIONARIO conforme al Contrato.
- g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONCESIONARIO durante este periodo.
- h) En caso de detectar algún incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, evaluará y recomendará al CONCEDENTE la aplicación de las penalidades que correspondan, en un plazo máximo de cinco (05) Días Calendario después de detectado, sin perjuicio de exigirle las subsanaciones necesarias y sin necesidad de intimación en mora.
- i) Emitir opinión sobre los Estudios Definitivos de Ingeniería, incluso durante su elaboración; y, de ser el caso, en sus modificatorias a que se refiere el presente Contrato, debiendo verificar la consistencia de los Estudios Definitivos de Ingeniería con el Anexo 10, los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción previstos en el Anexo 11 y la Propuesta Técnica.
- j) Elaborar los informes que le correspondan conforme al procedimiento de revisión de los Estudios Definitivos de Ingeniería.
- k) Verificar el cumplimiento de los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción previstos en el Anexo 11, el cumplimiento de los Estudios Definitivos de Ingeniería y sus modificaciones, de ser el caso, durante la construcción de las Obras, así como el levantamiento de las observaciones no sustanciales durante la Puesta en Marcha.
- l) Realizar las recomendaciones pertinentes en caso de incumplimiento de los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción y la Propuesta Técnica, a fin de lograr la idoneidad de las Obras del Proyecto.
- m) Verificar la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental y sus modificaciones, verificando que haya consistencia entre este y el diseño desarrollado en los Estudios Definitivos de Ingeniería, así como controlar

preventivamente el cumplimiento de lo establecido en los instrumentos de gestión ambiental vigentes durante los períodos de Construcción y de Puesta en Marcha, sin perjuicio de las acciones de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Autoridad Gubernamental Competente.

- n) Hacer las anotaciones pertinentes en los Cuadernos de Obra respecto a las incidencias relativas al diseño, construcción de las Obras y Puesta en Marcha.
- o) Verificar el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento a que se refiere el Capítulo VI.
- p) Revisar y emitir opinión respecto a los Reportes de Avance de Obra, así como de otros informes cuya evaluación le sea requerida según corresponda a su contrato de servicios de supervisión.
- q) Remitir la propuesta de pruebas aplicables durante la Puesta en Marcha, emitir informes sobre la operatividad de las pruebas durante la Puesta en Marcha, así como verificar los criterios, información y procedimientos para la verificación de los Niveles de Servicio, antes de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, conforme a lo establecido en el Contrato.
- r) Verificar la consistencia de los Manuales de Operación de los Servicios preparados por el CONCESIONARIO y remitir su opinión al CONCEDENTE, según lo establecido en el Contrato. Para dicho fin, en caso de corresponder, coordinará con la empresa o consorcio supervisor que fuese contratado por el CONCEDENTE para el Periodo de Operaciones.
- s) Elaborar los informes conforme al procedimiento de conformidad u observaciones de Obras e implementación de equipamiento y mobiliario de cada COAR, según lo establecido en el Contrato.
- t) Atender los requerimientos de información o informes técnicos solicitados por el CONCEDENTE.
- u) Emitir mensualmente informes dirigidos al CONCEDENTE que recojan las actividades de supervisión realizadas en el periodo correspondiente con el sustento respectivo.
- v) Las demás funciones establecidas en el presente Contrato de Concesión durante este periodo y las que se establezcan en el contrato de servicios de supervisión respectivo.

#### **De la Supervisión en el Periodo de Operaciones**

- 13.12 El Supervisor durante el Periodo de Operaciones y su personal deberán mantener la confidencialidad del caso, respecto de la información a la que tengan acceso, para el cumplimiento de sus funciones, y cualquier otra información o comunicación vinculada a la etapa en que desarrollará sus funciones.

El CONCEDENTE, en caso realice la contratación de otra empresa o consorcio para desempeñar las funciones de supervisión durante el Periodo de Operaciones, deberá realizar la contratación como máximo hasta un plazo de doce (12) meses de la fecha de inicio de la construcción de las Obras.

- 13.13 Las actividades del Supervisor consisten en realizar las acciones de orden técnico y operativo para controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones Aplicables a cargo del CONCESIONARIO, respecto a las actividades de Operación de la Concesión, en cumplimiento de los Niveles de Servicio, dentro de los plazos definidos en el correspondiente contrato de servicios de supervisión. En tal sentido, el Supervisor tendrá a su cargo principalmente la supervisión y fiscalización de: (i) la Operación de la Concesión, (ii) el cumplimiento de los Niveles de Servicio, de acuerdo al Anexo 13 y (iii) otras obligaciones establecidas en el contrato de servicios de supervisión respectivo.
- 13.14 Corresponderá al Supervisor realizar las siguientes funciones durante el Periodo de Operación:
- a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONCESIONARIO.
  - b) En caso de detectar algún incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, evaluará y recomendará al CONCEDENTE la aplicación de las penalidades que correspondan, en un plazo máximo de cinco (05) Días Calendario después de detectado, sin perjuicio de exigirle las subsanaciones necesarias y sin necesidad de intimación en mora.
  - c) Verificar la consistencia de los Manuales de Operación de los Servicios preparados por el CONCESIONARIO y remitir su opinión al CONCEDENTE, según lo establecido en el Contrato. Para dicho fin, en caso de corresponder, coordinará con la empresa o consorcio supervisor que fuese contratado por el CONCEDENTE para el Periodo de Construcción.
  - d) Verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13.
  - e) Emitir el Informe de Liquidación y el Informe de Pagos por Disponibilidad, conforme a los lineamientos establecidos en el Capítulo VIII, Capítulo XVIII y Anexo 14 del presente Contrato.
  - f) En caso de detectar algún incumplimiento de los Niveles de Servicio, deberá evaluar y recomendar al CONCEDENTE la aplicación de las Deducciones que correspondan de acuerdo al Apéndice 3 del Anexo 13, Capítulo XVIII y Apéndice 1 del Anexo 14.
  - g) Emitir opinión en caso de solicitudes del CONCESIONARIO para la transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones del Socio Estratégico a favor de terceros.
  - h) Emitir opinión respecto de solicitudes del CONCESIONARIO para la modificación al estatuto social conforme a los alcances previstos en el presente Contrato.
  - i) Emitir opinión en caso de suspensión temporal del plazo de la Concesión o Suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones en los casos específicamente previstos en el Contrato.
  - j) Emitir opinión sobre las pólizas de seguros presentadas por el CONCESIONARIO conforme al Contrato y sus coberturas.
  - k) Emitir opinión sobre las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato presentadas por el CONCESIONARIO conforme al Capítulo IX.

- l) Emitir opinión sobre las solicitudes de cesión de posición contractual presentadas por el CONCESIONARIO.
- m) Emitir opinión ante la aplicación de las causales y procedimientos de Terminación del Contrato, prevista en el presente Contrato.
- n) Verificar el procedimiento de reversión de los Bienes de la Concesión y de los Bienes Afectados a la Concesión, en el marco de lo establecido en el Contrato, y conforme a las actividades previstas en el contrato de servicios de supervisión.
- o) Emitir mensualmente informes dirigidos al CONCEDENTE que recojan las actividades de supervisión realizadas en el periodo correspondiente con el sustento respectivo.
- p) Las demás funciones establecidas en el presente Contrato de Concesión y las que se establezcan en el contrato de servicios de supervisión respectivo para este periodo.

#### **CAPÍTULO XIV: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

- 14.1. Ni el CONCEDENTE ni el CONCESIONARIO serán imputables por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, si es provocada por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo previsto en el presente Capítulo.
- 14.2. Para fines del Contrato de Concesión, existirá una situación de caso fortuito o fuerza mayor siempre que:
  - a. Se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable al CONCEDENTE o al CONCESIONARIO, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que les impida cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;
  - b. El evento, condición o circunstancia respectiva deberá estar fuera del control razonable de quien invoque la causal, la cual, a pesar del ejercicio de diligencia debida y a pesar de todos los esfuerzos y medidas razonables para prevenir el evento, condición o circunstancia, evitar o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento;
  - c. Dicho evento, condición o circunstancia no sea el resultado directo o indirecto de un incumplimiento de la Parte que alegue estar afectada de cumplir cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente Contrato de Concesión; y,
  - d. Tal circunstancia, evento o condición sea notificado a la otra parte de conformidad al plazo y los términos previstos en la Cláusula 14.7.

La fuerza mayor o el caso fortuito, según su naturaleza y alcance respectivos, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo y cualquier aprobación, ocupación o sitio de cualquier parte sustancial del(las) Área(s) de la Concesión, que impida al CONCESIONARIO culminar dentro del plazo contractual la ejecución de las Obras o prestar los

Servicios Obligatorios, o que impida al CONCEDENTE cumplir con las obligaciones a su cargo.

- ii. Cualquier paro, huelga, reclamo o protesta de trabajadores o terceras personas que no mantengan una relación laboral o comercial con el CONCESIONARIO o con las personas naturales o personas jurídicas contratadas por este, que le impida culminar dentro del plazo contractual la ejecución de las Obras o prestar los Servicios Obligatorios, o que impida al CONCEDENTE cumplir con las obligaciones a su cargo.
  - iii. Cualquier descubrimiento de restos arqueológicos que sea de una magnitud tal que impida al CONCESIONARIO culminar dentro del plazo contractual la ejecución de las Obras o prestar los Servicios Obligatorios, o que impida al CONCEDENTE cumplir con las obligaciones a su cargo.
  - iv. Cualquier terremoto, inundación, incendio, explosión, o cualquier fenómeno meteorológico, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente los Bienes de la Concesión o sus elementos y que, a su vez, impida al CONCESIONARIO culminar dentro del plazo contractual la ejecución de las Obras o prestar los Servicios Obligatorios, o que impida al CONCEDENTE cumplir con las obligaciones a su cargo.
  - v. Cualquier epidemia, pandemia, contaminación, plaga o cualquier evento similar, en la medida que dicho evento impida al CONCESIONARIO prestar los Servicios Obligatorios, o que impida al CONCEDENTE cumplir con sus obligaciones.
  - vi. La eventual destrucción de los Bienes de la Concesión, no atribuibles a ninguna de las Partes, de forma total o parcial de los mismos, o daños a los Bienes Afectados a la Concesión que produzcan su destrucción total o su imposibilidad de recuperación, y que impidan la prestación de los Servicios Obligatorios.
- 14.3. El CONCESIONARIO no podrá invocar los siguientes supuestos como un evento de fuerza mayor o caso fortuito en relación con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato de Concesión:
- a. La aprobación, aplicación o efectos de Leyes y Disposiciones Aplicables;
  - b. Cualquier falla atribuible al CONCESIONARIO o de las personas naturales o personas jurídicas contratadas por este para obtener o mantener cualquier aprobación, conformidad, opinión favorable o permiso requerido bajo el Contrato de Concesión;
  - c. Cualquier falla atribuible al CONCESIONARIO o de las personas naturales o personas jurídicas contratadas por este en la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, durante la Construcción, Puesta en Marcha y en la Operación de los Servicios Obligatorios;
  - d. Averías o falla del equipamiento, mobiliario o tecnologías implementadas o utilizadas por el CONCESIONARIO o por las personas naturales o personas jurídicas contratadas por este;
- 14.4. En caso el CONCESIONARIO invoque la fuerza mayor o caso fortuito deberá hacer los mejores esfuerzos propios de un CONCESIONARIO diligente para asegurar el reinicio de la actividad o prestación correspondiente en el menor tiempo posible después de la

ocurrencia de dichos eventos. Igualmente, si el CONCEDENTE solicita la fuerza mayor o caso fortuito, deberá realizar sus mejores esfuerzos para superar dicha situación en el menor plazo posible.

- 14.5. La fuerza mayor o el caso fortuito no liberará al afectado con dicho evento del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por el mismo.
- 14.6. En el supuesto que el afectado, o los demás involucrados, no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de fuerza mayor o caso fortuito o sus consecuencias, podrá llevar la Controversia Técnica al procedimiento de solución de controversias establecido en el Capítulo XVI. Las cuestiones técnicas objeto de la decisión del Árbitro no podrán ser sometidas nuevamente a los demás mecanismos de solución de controversias.
- 14.7. El afectado por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá informar dentro del plazo previsto en la Cláusula 4.15; sobre los hechos que constituyen dicho evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Además de los requerimientos establecidos en la Cláusula 4.15, la comunicación del afectado deberá adjuntar el informe técnico, legal y financiero conforme se precisa en la Cláusula 4.16.

La tramitación de esta comunicación se realizará conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 4.16 a 4.18, considerando los efectos establecidos en la Cláusula 4.19.

- 14.8. La declaración de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito no generará derecho de indemnización, por parte del CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO.
- 14.9. En caso de Terminación del Contrato de Concesión por un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a lo señalado en la Cláusula 4.9, la liquidación del Contrato de Concesión se regirá por las reglas establecidas en la Cláusula 15.1.6.

## **CAPÍTULO XV: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

### **Causales de Terminación**

- 15.1. El Contrato de Concesión solo se declarará terminado por la ocurrencia de alguna o algunas de las siguientes causales:

#### **15.1.1. Por vencimiento del plazo**

La Concesión terminará al vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 4.1 o de cualquier plazo ampliatorio concedido conforme al Capítulo IV.

En dicho caso, la Terminación del Contrato no contemplará ninguna retribución al CONCESIONARIO, ni monto indemnizatorio alguno que la Terminación del Contrato pueda generar para cualquiera de las Partes del Contrato de Concesión.

Una vez que haya vencido el plazo de la Concesión, la posesión de los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión revertirá a favor del CONCEDENTE, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento establecido en las Cláusulas 5.38 hasta 5.43.

### **15.1.2. Por mutuo acuerdo**

El Contrato de Concesión terminará y, por ende, la Concesión, en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual será de aplicación el procedimiento de Terminación regulado en el presente Capítulo. El acuerdo deberá contener las reglas y el mecanismo de liquidación de la Concesión reguladas en la Cláusula 15.15, así como las reglas para la reversión de los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión, asegurándose la continuidad de los Servicios Obligatorios.

### **15.1.3. Por incumplimiento del CONCESIONARIO**

El Contrato de Concesión termina anticipadamente en caso el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales que afecte o imposibilite el normal desenvolvimiento o continuidad de la Concesión, sólo si, una vez producido un requerimiento escrito por vía notarial, el CONCESIONARIO no subsana, a satisfacción del CONCEDENTE, la situación de incumplimiento dentro de un plazo de treinta (30) Días Calendario contados desde el Día siguiente de recepción de la comunicación, salvo mayor plazo concedido, expresamente y por escrito, por el CONCEDENTE, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.4.

Vencido el plazo sin que se haya producido la subsanación del incumplimiento por parte del CONCESIONARIO, así como el derecho de subsanación por parte de los Acreedores Permitidos según el procedimiento establecido en la Cláusula 8.8 y siguientes del Contrato, el CONCEDENTE invocará la Terminación del Contrato de Concesión mediante una comunicación remitida al CONCESIONARIO, debiendo ejecutar la Garantías respectivas, conforme a lo señalado en la Cláusula 15.16.2.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y/o Deducciones que procedan, se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, aquellas señaladas expresamente en el Contrato de Concesión como tales, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a. Incumplimiento del CONCESIONARIO de la obligación de suscribir su capital social íntegramente, en el plazo y conforme a lo estipulado en el Literal b de la Cláusula 3.3, y de mantenerlo durante la vigencia del Contrato.
- b. La no suscripción del Acta de Entrega Final de las Áreas de la Concesión en el plazo y en la forma prevista para tal efecto, por causas imputables al CONCESIONARIO.
- c. La declaración de disolución, liquidación, quiebra o nombramiento del interventor del CONCESIONARIO, de acuerdo con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- d. El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
- e. El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un procedimiento de fusión, escisión o transformación de sociedades u otra reorganización societaria, sin la correspondiente autorización del CONCEDENTE.
- f. La declaración efectuada por la Autoridad Gubernamental Competente mediante resolución firme y consentida, que determine la grave alteración del ambiente, del

patrimonio histórico o cultural de la Nación, o de los recursos naturales por parte del CONCESIONARIO.

- g. La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO derivados del Contrato de Concesión o la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE y sin observar las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- h. El incumplimiento del CONCESIONARIO de otorgar, restituir o renovar las Garantías a favor del CONCEDENTE o las pólizas de seguros exigidas en el Contrato de Concesión; o, si a pesar del previo requerimiento de subsanación, cualquiera de ellas fuera emitida en términos y condiciones distintas a las pactadas en el Contrato de Concesión.
- i. La disposición o uso de los Bienes de la Concesión o Bienes Afectados a la Concesión en forma distinta a lo previsto en el Contrato de Concesión, por parte del CONCESIONARIO, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- j. La comisión de cualquier acto u omisión que constituya un incumplimiento doloso del CONCESIONARIO que derive en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio de los estudiantes, usuarios de los COAR o del CONCEDENTE, cuando así lo disponga una sentencia judicial consentida.
- k. La expedición de una orden judicial consentida o ejecutoriada o una decisión administrativa firme que impida al CONCESIONARIO realizar una parte sustancial de su negocio o que le imponga un embargo, gravamen o secuestro que afecte, en todo o en parte, a los Bienes de la Concesión o Bienes Afectados a la Concesión, siempre que cualquiera de estas medidas se mantenga vigente durante más de sesenta (60) Días Calendario o dentro del plazo mayor que haya fijado por escrito el CONCEDENTE, el cual se otorgará cuando medien causas razonables.
- l. El incumplimiento de las condiciones de la Participación Mínima del Socio Estratégico, establecidas en el Contrato de Concesión.
- m. Incumplimiento del CONCESIONARIO de acreditar el Cierre Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII.
- n. Falsedad en las declaraciones formuladas en la Cláusula 3.3.
- o. La inobservancia de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, o norma que lo modifique o sustituya, referido a la contratación de personas naturales o jurídicas del sector privado, para la elaboración de estudios y consultorías del Proyecto, que hubieran prestado, directa o indirectamente, sus servicios a PROINVERSIÓN durante el proceso de promoción de este.
- p. La no subsanación de observaciones a los Estudios Definitivos de Ingeniería, determinadas por el informe pericial emitido conforme a lo señalado en la Cláusulas 6.17 y 6.20.
- q. La no suscripción del Acta de Inicio de la Construcción, por causas imputables al CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.
- r. El transcurso de un plazo mayor a treinta (30) Días Calendario sin que el CONCESIONARIO haya solicitado la recepción de las Obras y equipamiento y

mobiliario implementado por causas imputables a él, contados a partir del Día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo total de ejecución de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario.

- s. El incumplimiento de la subsanación de las observaciones sustanciales identificadas de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula 6.44 del Contrato.
- t. Suspender la Operación de los Servicios Obligatorios en uno o más COAR, sin causa justificada, y sin seguir lo dispuesto en el presente Contrato.
- u. No asumir responsabilidad por el saldo no cubierto por el seguro contratado, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.10, relevando de dicha responsabilidad al CONCEDENTE.
- v. El incumplimiento de las obligaciones sujetas a penalidades exigibles y/o que hubiesen quedado consentidas que pudieran aplicarse en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión y que generen en forma acumulada un monto que supere los S/ 11,386,046.45 (Once millones trescientos ochenta y seis mil cuarenta y seis con 45/100 Soles).
- w. El incumplimiento de los Niveles de Servicio que genere la acumulación de Deducciones por un monto mayor al 1.4 veces del PPD con que se adjudicó el Proyecto. No se incluirán dentro de dicha contabilización las Deducciones producto de los Puntajes Mínimos del periodo de suspensión establecidos en las Cláusulas 4.8 y 4.14, excepto cuando la solicitud de suspensión no sea declarada conforme lo dispuesto en Literal f de la Cláusula 4.19.
- x. El incumplimiento de los Niveles de Servicio que genere la acumulación de ajustes trimestrales (*Ajuste<sub>j,t</sub>*) equivalentes al 90% (noventa por ciento) del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Operaciones, que se encuentre vigente, de acuerdo al procedimiento de liquidación del PPD establecido en el Numeral 11 del Apéndice 1 del Anexo 14 del Contrato. No se incluirán dentro dicha contabilización los ajustes producto de las Deducciones por los Puntajes Mínimos del periodo de suspensión establecidos en las Cláusulas 4.8 y 4.14, excepto cuando la solicitud de suspensión no sea declarada conforme lo dispuesto en Literal f de la Cláusula 4.19.
- y. No cumplir los mandatos de los laudos arbitrales consentidos o decisiones de los peritos previstos en el presente Contrato en el plazo establecido, emitidos en su contra, relacionados a la Concesión.
- z. Otorgar la hipoteca sobre la Concesión a favor de terceros diferente a los Acreedores Permitidos.
- aa. Incumplimiento del pago a favor del CONCEDENTE por el restablecimiento del equilibrio económico financiero, de conformidad con el procedimiento previsto en el Capítulo VIII.
- bb. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el Contrato de Concesión distinta a las detalladas en los literales precedentes, que sean establecidas como causal de Terminación del Contrato.

Para efectos de lo establecido en la presente Cláusula, el incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO debe obedecer a causas que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

La resolución del Contrato de Concesión por incumplimiento del CONCESIONARIO no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONCESIONARIO por daños y perjuicios.

La Terminación por incumplimiento del CONCESIONARIO surtirá efectos independientemente de haber sido sometida dicha Terminación a procedimiento arbitral.

#### **15.1.4. Por incumplimiento del CONCEDENTE**

El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato de Concesión en caso el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones establecidas en el mismo, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a. Incumplimiento del pago a favor del CONCESIONARIO por el restablecimiento del equilibrio económico financiero, de conformidad con el procedimiento previsto en el Capítulo VIII.
- b. Incumplimiento en los pagos del PPD. El CONCESIONARIO podrá poner término al Contrato de Concesión si el CONCEDENTE incurriera en atraso en el pago, por más de sesenta (60) Días Calendario consecutivos, a partir de que dicha obligación sea exigible, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Capítulo VIII. De incurrirse en este supuesto, el Fiduciario comunicará al CONCEDENTE, CONCESIONARIO y los Acreedores Permitidos dicho evento.
- c. Incumplimiento de realizar la entrega de las Áreas de la Concesión con el Saneamiento físico legal respectivo, en las condiciones y los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

En los supuestos mencionados, el CONCESIONARIO tendrá derecho a: (i) requerir al CONCEDENTE, vía notarial, la subsanación del incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de que las Partes del Contrato de Concesión recurran al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI, o, (ii) resolver el Contrato de Concesión, en caso no se realice la subsanación indicada.

Requerida la subsanación por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE contará con un plazo de treinta (30) Días Calendario, contados desde el Día siguiente de recepción del requerimiento, salvo mayor plazo concedido, expresamente y por escrito, por el CONCESIONARIO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.4.

Para efectos de lo establecido en la presente Cláusula, el incumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE, indicadas en los literales precedentes, debe obedecer a causas directamente imputables al CONCEDENTE y que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

La Terminación por incumplimiento del CONCEDENTE surtirá efectos independientemente de haber sido sometida dicha Terminación a procedimiento arbitral.

#### **15.1.5. Por decisión unilateral del CONCEDENTE**

Por razones de interés público, debidamente motivadas, el CONCEDENTE tiene la facultad de resolver el Contrato de Concesión, debiendo notificar previamente y por escrito a los Acreedores Permitidos y al CONCESIONARIO, con una antelación no menor a seis (6) meses del plazo previsto para la Terminación del Contrato.

#### **15.1.6. Por fuerza mayor o caso fortuito**

El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO, conforme a lo señalado en el Capítulo XIV, tendrá la opción de resolver el Contrato de Concesión por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se verifique que se trata de algún o algunos de los eventos mencionados en el mismo y que haya vencido el plazo máximo de suspensión.

Adicionalmente, para que el evento de fuerza mayor o caso fortuito sea causal de Terminación del Contrato de Concesión, deberá afectar la Ruta Crítica, impidiendo la ejecución total de las actividades de construcción y/o equipamiento; o, impedir a alguna de las Partes, cumplir con la prestación de los Servicios Obligatorios durante un plazo superior a ciento ochenta (180) Días Calendario continuos conforme a lo indicado en la Cláusula 4.9.

#### **15.1.7. Por aplicación de la cláusula anticorrupción**

El CONCESIONARIO declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada a la Declaratoria de Interés, la Adjudicación, la Concesión o la ejecución del presente Contrato de Concesión.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato de Concesión, la Concesión, la Adjudicación o la Declaratoria de Interés, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y el CONCESIONARIO pagará al CONCEDENTE una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación por incumplimiento del CONCESIONARIO establecido en la Cláusula 15.16.1 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de la ejecución de las Garantías respectivas.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01 o norma que la modifique o sustituya.

La Terminación del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONCESIONARIO por daños y perjuicios.

Para dar por terminado el Contrato de Concesión en el presente caso, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El CONCEDENTE comunicará por escrito al CONCESIONARIO, por conducto notarial, su intención de valerse de la Cláusula Anticorrupción para la Terminación del Contrato, por el incumplimiento por parte del CONCESIONARIO. Cuando esta comunicación se haga efectiva, la resolución del Contrato se produce de pleno derecho.
  - b. Declarada la resolución de pleno derecho conforme lo señalado en el párrafo precedente, son de aplicación los efectos de la Terminación previstos en las Cláusulas 15.9 y siguientes.
- 15.2. Cualquiera sea la causal de Terminación de la Concesión, el CONCEDENTE deberá notificar al Supervisor y solicitar su previa opinión.
- 15.3. Cualquiera sea la causal de Terminación, el CONCEDENTE deberá enviar una notificación a los Acreedores Permitidos, con carácter previo a la Terminación del Contrato, a fin de que se verifique la aplicación del procedimiento establecido en la Cláusula 8.8.

#### **Procedimiento para subsanaciones**

- 15.4. El incumplimiento grave por causa imputable a una de las Partes del Contrato de Concesión dará derecho a la Parte del Contrato de Concesión afectada a invocar la Terminación del Contrato y a exigir la compensación conforme al procedimiento de liquidación descrito en la Cláusula 15.13 y siguientes.

La Parte del Contrato de Concesión que incumplió con sus obligaciones contará con un plazo de treinta (30) Días Calendario, contados desde el Día siguiente de recepción del requerimiento notarial para subsanar dicha situación de incumplimiento, o el mayor plazo concedido expresamente y por escrito, por única vez, por la Parte del Contrato de Concesión que haga valer su derecho de resolución. La otra parte tendrá quince (15) Días Calendario para verificar la subsanación del incumplimiento.

En caso el CONCESIONARIO sea la Parte del Contrato de Concesión infractora y no subsane el incumplimiento dentro del plazo previsto, y el CONCEDENTE quisiera ejercer su derecho de dar por terminado el Contrato, en su calidad de Parte del Contrato de Concesión perjudicada, deberá iniciar de manera previa el procedimiento de subsanación del Acreedor Permitido según lo establecido en la Cláusula 8.8.

El procedimiento de subsanación establecido en la presente Cláusula no será de aplicación para los casos de incumplimiento previstos en los Literales c, f, j, k, m, n, v, w y x de la Cláusula 15.1.3, el Literal b de la Cláusula 15.1.4 y el supuesto de la Cláusula 15.1.7.

#### **Procedimiento para la Terminación del Contrato**

- 15.5. El procedimiento para la Terminación será el que se indica a continuación, excepto para los casos de Terminación por aplicación de la Cláusula anticorrupción cuyo procedimiento se regula en la Cláusula 15.1.7.
- 15.6. Las Partes del Contrato de Concesión, según corresponda en cada caso, deberán cumplir de inmediato con todas las obligaciones y procedimientos previstos en el Contrato de Concesión para efectos de la Terminación de este, con lo cual el Contrato de Concesión quedará resuelto y la Concesión terminará de pleno derecho.

- 15.7. Cualquier decisión de Terminación del Contrato de Concesión que cursen las Partes del Contrato de Concesión deberá ser cursada con carácter previo a la Terminación del Contrato, y la Terminación anticipada podrá ser efectiva a partir de los noventa (90) Días Calendario posteriores a dicha notificación, y una vez que se haya cumplido el procedimiento de subsanación establecido en la Cláusula 15.4, salvo en el caso previsto en la Cláusula 15.1.5.
- 15.8. Sesenta (60) Días Calendario antes que se produzca el vencimiento del plazo de la Concesión, el CONCESIONARIO empezará a elaborar el inventario final, con intervención del Supervisor, y deberá presentarlo al CONCEDENTE como máximo diez (10) Días Calendario antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Concesión conteniendo como mínimo la información que se precisa en la Cláusula 5.28.

En el supuesto de Terminación por mutuo acuerdo, el Inventario Final integrará este acuerdo como anexo del documento que se suscriba para tal efecto, para lo cual el CONCESIONARIO deberá elaborar dicho Inventario Final con intervención del Supervisor.

Para los casos de Terminación por incumplimiento del CONCEDENTE o del CONCESIONARIO, el Inventario Final que realizará el CONCESIONARIO con intervención del Supervisor, deberá ser presentado al CONCEDENTE, veinte (20) Días Calendario después que la Parte afectada haya comunicado la decisión, según corresponda, de resolver el Contrato de Concesión luego del vencimiento del plazo para la subsanación del incumplimiento, según lo establecido en la Cláusula 15.4.

En los supuestos de Terminación por decisión unilateral del CONCEDENTE, el Inventario Final será realizado por el CONCESIONARIO con intervención del Supervisor, y deberá presentarse al CONCEDENTE dentro de los veinte (20) Días Calendario luego de notificada la decisión del CONCEDENTE.

En los supuestos de Terminación por fuerza mayor o caso fortuito, el Inventario Final que realizará el CONCESIONARIO con intervención del Supervisor, deberá presentarse al CONCEDENTE dentro de los veinte (20) Días Calendario desde que la invocación de la causal de Terminación es notificada a la otra Parte del Contrato de Concesión.

### **Efectos de la Terminación**

- 15.9. La Terminación del Contrato implica la terminación de la Concesión.
- 15.10. Producida la Terminación del Contrato:
- a. Se produce la obligación del CONCESIONARIO de devolver al CONCEDENTE todas las áreas comprendidas en el Área de la Concesión, así como entregar los Bienes de la Concesión. De corresponder, también se entregarán los Bienes Afectados de la Concesión.
  - b. La actividad del CONCESIONARIO cesa y se extingue su derecho de Operación de los COAR, derecho que es asumido por el CONCEDENTE.
  - c. Se resuelven automáticamente, de puro derecho, todos los contratos a los que se refiere el Capítulo XII, salvo aquellos que expresamente el CONCEDENTE haya decidido mantener vigente y respecto de los cuales haya asumido la posición contractual del CONCESIONARIO. Para dicho fin, el CONCEDENTE deberá informar

al CONCESIONARIO, en el plazo máximo de Diez (10) Días de notificada la causal de Terminación, los contratos respecto de los cuales solicitará la cesión de posición contractual a su favor, a fin de que el CONCESIONARIO realice las gestiones correspondientes.

- d. El CONCEDENTE podrá designar al Interventor de la Concesión de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15.11.
- e. Se considerará el procedimiento de liquidación previsto en la Cláusula 15.13 y siguientes según corresponda.

#### 15.11. Intervención de la Concesión

- a. El Interventor será la persona jurídica designada por el CONCEDENTE que se hará cargo de las actividades que permitan la continuación de los Servicios Obligatorios, hasta la reversión de los bienes previstos en el presente Contrato a favor del CONCEDENTE o la entrega de la Concesión a un nuevo concesionario, según lo determine el CONCEDENTE en ese momento.
- b. El Interventor ostentará principalmente, las más amplias facultades para:
  - i. Determinar y ejecutar las actividades para conservar y mantener las Obras, así como la preservación de los Bienes de la Concesión y/o Bienes Afectados a la Concesión, en caso no se haya iniciado el Periodo de Operación; o,
  - ii. Determinar y ejecutar las actividades que permitan la oportuna y eficiente prestación de los Servicios Obligatorios

15.12. Asimismo, como resultado de la Terminación del Contrato por incumplimiento del CONCESIONARIO, a fin de efectuar el pago del valor de la liquidación según lo previsto en el Literal a) de la Cláusula 15.13.4, el CONCEDENTE podrá convocar una subasta de la Concesión para seleccionar un nuevo concesionario, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Asimismo, el CONCEDENTE deberá pagar la liquidación correspondiente a la Terminación anticipada a favor del CONCESIONARIO en un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha que se hace efectiva la Terminación según lo previsto en la Cláusula 15.13.6.

### **Procedimiento de Liquidación**

#### 15.13. Reglas generales

Las reglas generales serán de aplicación en cualquiera de los supuestos de liquidación previstos en las siguientes cláusulas:

- 15.13.1. Si la Terminación del Contrato de Concesión se produce durante el Periodo de Construcción, las Partes deberán recurrir a un perito que establecerá el Valor Contable del Activo. Para dicho efecto, la valorización deberá tomar en cuenta: (i) que en ningún caso exista doble contabilización de un mismo gasto, monto de inversión, intereses, u otros conceptos, (ii) se reconozca al CONCESIONARIO los pagos realizados al Supervisor, y (iii) En el caso de las Obras, el Valor Contable del Activo únicamente reconocerá las que hayan

sido ejecutadas de manera posterior a la acreditación del Cierre Financiero, sea cualquier causal de Terminación anticipada.

15.13.2. Si la Terminación del Contrato de Concesión se produce durante el Periodo de Operación, las Partes deberán recurrir a un perito que establecerá el Valor Contable de Activo. Para dicho efecto, el pago que pudiera estar pendiente por concepto de PPD\_ND y PPD\_DE para el trimestre en curso, se liquidará conforme al procedimiento establecido en el Anexo 14, el PPD\_DE se pagará neto de la aplicación de los ajustes por lo(s) saldo(s) por liquidar que hubieran, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 14.

15.13.3. En ambos periodos, se designará un perito que determinará el Valor Contable del Activo, para lo cual en un plazo no mayor de siete (07) Días Calendario luego de la Fecha de Terminación el Contrato, cada una de las Partes propondrá al Supervisor dos (02) entidades de reconocido prestigio nacional o internacional con experiencia en procesos de debida diligencia contables y financieros, a fin de realizar el informe pericial, el cual será final e inapelable para las Partes.

En un plazo máximo de siete (07) Días de recibidas las propuestas o incluso sin ellas, el Supervisor, según su leal saber y entender, seleccionará a la entidad que actuará en calidad de perito, lo cual deberá ser notificado a las Partes de manera simultánea. La decisión del Supervisor no será sujeta a impugnación o cuestionamiento alguno.

El perito tendrá un plazo no mayor de treinta (30) Días Calendario para emitir el informe pericial, mediante el cual determina el Valor Contable del Activo, según los aspectos detallados en la presente Cláusula.

El CONCESIONARIO deberá abonar el pago del total de los honorarios del perito, en un plazo máximo de siete (07) Días luego de comunicada la elección del Supervisor, vencido dicho plazo se da inicio al plazo de pronunciamiento del perito.

Si la Terminación se produce por causas atribuibles al CONCEDENTE, el pago del perito deberá incluirse en la misma oportunidad de la liquidación respectiva. En caso la Terminación se produce por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el pago de perito deberá ser asumido en partes iguales. El CONCEDENTE deberá reembolsar al CONCESIONARIO el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios, en la misma oportunidad de la liquidación respectiva, para lo cual el CONCESIONARIO deberá presentar la solicitud de reembolso adjuntando el debido sustento.

El perito no podrá tener vinculación económica ni deberá estar prestando directamente ni indirectamente algún tipo de servicios a favor de las Partes, sus accionistas o Empresas Vinculadas, en el Perú o en el extranjero. Esta limitación deberá abarcar los dos (2) años anteriores a la selección del perito y hasta un año posterior a la culminación del peritaje. Asimismo, no deberá haber sido sentenciado judicialmente por delitos de corrupción.

15.13.4. Para atender el referido pago por Terminación del Contrato, el CONCEDENTE de acuerdo a su disponibilidad presupuestal deberá optar por:

- a) Realizar un único pago equivalente al Valor Contable de los Activos, menos la amortización acumulada de dichos activos a la fecha de Terminación, que se consigne en los estados financieros del CONCESIONARIO debidamente auditados, para lo cual la valorización deberá tomar en cuenta: (i) que en ningún caso se contabilizará dos veces el mismo concepto (ii) el Valor Contable del Activo no incluirá activos corrientes, con excepción de las cuentas por cobrar al CONCEDENTE; (iii) la amortización se calculará teniendo en cuenta que el cien por ciento (100%) del activo al inicio del Periodo de Operación se amortizará linealmente entre los trimestres N°1 y N°40 del Periodo de Operación; y (iv) se descontará del valor de liquidación las penalidades no cobradas.

En caso la Terminación del Contrato se genere por incumplimiento del CONCESIONARIO, el pago por Terminación que se establece en el presente literal se realizará conforme a lo previsto en la Cláusula 15.12.

- b) Alternativamente, en los trimestres posteriores a la Terminación, el CONCEDENTE pagará trimestralmente las cuotas pendientes del componente del PPD correspondiente al PPD1 para los COAR que se hubieren encontrado en Operación al momento de la Terminación. Los pagos se realizarán el último Día del mes de pago de la cuota del PPD1 (marzo, junio, septiembre y diciembre).

En el supuesto a que se refiere el párrafo precedente, se mantendrán vigentes tanto el Fideicomiso de Administración como las disposiciones del Contrato de Concesión y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de garantizar el pago correspondiente.

15.13.5. En caso existan saldos pendientes de pago a favor del Supervisor, deberá reconocerse a favor de éste los montos correspondientes, los cuales serán deducidos del pago de Terminación del Contrato indicado en la presente Cláusula.

15.13.6. Los pagos que correspondan por Terminación establecidos en el Literal a) de la Cláusula 15.13.4, serán presupuestados por el CONCEDENTE para ser desembolsados a más tardar al finalizar el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o como máximo durante el plazo que se establece en el procedimiento en la Cláusula 15.12. En caso de retraso se incluirá en el pago una tasa de interés efectiva anual en Soles, equivalente al valor nominal de la tasa LIBOR más dos por ciento (2%) por cada Día Calendario de retraso.

#### **15.14. Liquidación por Vencimiento del Plazo de la Concesión**

Cuando se produzca la Terminación del Contrato por el vencimiento del plazo pactado, la liquidación no contemplará pago alguno por las inversiones, Obras o instalaciones en las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, así como por los Bienes de la Concesión y/o Bienes Afectados a la Concesión, ni monto compensatorio alguno que la Terminación del Contrato pueda generar para cualquiera de las Partes del Contrato de Concesión.

En este caso el CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente entregada por el CONCESIONARIO.

#### 15.15. Liquidación por Mutuo Acuerdo

Si la Terminación del Contrato se produce por mutuo acuerdo entre las Partes del Contrato de Concesión, este acuerdo deberá contener el mecanismo de liquidación de la Concesión, el cual debe considerar lo dispuesto en la Cláusula 15.13, sin generar pagos adicionales.

No se considerará monto compensatorio alguno por los daños que irroge la Terminación del Contrato a las Partes del Contrato de Concesión.

#### 15.16. Liquidación por Incumplimiento del CONCESIONARIO

15.16.1. Si la Terminación del Contrato se produce por incumplimiento del CONCESIONARIO, el procedimiento de liquidación se realizará considerando lo dispuesto en las reglas generales de liquidación previstas en el presente Capítulo, en donde el CONCEDENTE solo pagará el noventa por ciento (90%) del valor de liquidación calculado en el procedimiento establecido en el Literal a) de la Cláusula 15.13.4; o el 90% del PPD1 en caso opte por el pago en cuotas establecido en el Literal b) de la Cláusula 15.13.4.

Adicionalmente, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Si la Terminación se produce desde la Fecha de Cierre hasta la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción respectiva de cada COAR, se reconocen al CONCESIONARIO, los costos incurridos en los Estudios Definitivos de Ingeniería, lo cual incluye los gastos de supervisión a la fecha, siempre que hayan sido aprobados por el CONCEDENTE, caso contrario no podrá ser incluido en el Valor Contable del Activo.
- b. Si la Terminación se produce desde la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción del COAR hasta el Acta de Inicio de la Operación, se reconocen los gastos pagados anticipadamente por concepto de seguros y cartas fianzas, que aún no hayan sido devengados en el ejercicio vigente.
- c. Si la Terminación se produce desde la suscripción del Acta de Inicio de la Operación hasta la Terminación del Contrato:
  - i. Se reconocen los gastos pagados anticipadamente por concepto de seguros y cartas fianzas, que aún no hayan sido devengados en el ejercicio vigente.
  - ii. El CONCESIONARIO otorga al CONCEDENTE la opción de compra de los Bienes Afectados a la Concesión, que considere necesarios para la Operación del Contrato de Concesión, cuyo valor de compra será el valor contable, según las NIIF, neto de depreciación o amortización de dichos bienes.

En ese sentido, en caso el CONCEDENTE decida ejercer la opción de compra de la totalidad o parte de los Bienes Afectados a la Concesión, deberá comunicar dicha decisión junto con la notificación de Terminación del Contrato de Concesión establecida en la Cláusula

15.1.3, en la cual identificará los Bienes Afectados a la Concesión que considere necesario adquirir para la prestación de los Servicios.

Dichos Bienes Afectados a la Concesión deberán ser incluidos por el CONCESIONARIO en el Inventario Final según lo establecido en la Cláusula 15.8.

- 15.16.2. Si la Terminación del Contrato se produce por causas imputables al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente a la fecha de ocurrida la terminación, entendiéndose que el CONCEDENTE está expresamente autorizado a ejecutar y disponer del monto de la garantía, sin derecho a reembolso alguno para el CONCESIONARIO, y sin perjuicio de los descuentos respecto de penalidades y Deducciones que le fueran aplicables a la fecha.

#### **15.17. Liquidación por Incumplimiento o decisión unilateral del CONCEDENTE**

- 15.17.1. Si la Terminación del Contrato se produce por responsabilidad o por decisión unilateral del CONCEDENTE, el procedimiento de liquidación se realizará considerando lo dispuesto en la Cláusula 15.13, según corresponda.

- 15.17.2. Adicionalmente, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Si la Terminación se produce desde la Fecha de Cierre hasta la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción respectiva de cada COAR, dentro del Valor Contable del Activo se deben considerar los costos incurridos en el(los) Estudio(s) Definitivo(s) de Ingeniería aprobado(s) por el CONCEDENTE.
- b. Si la Terminación se produce desde la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción del COAR hasta la suscripción del Acta de Inicio de la Operación, se reconocen los gastos pagados anticipadamente por concepto de seguros y cartas fianzas, que aún no hayan sido devengados en el ejercicio vigente.
- c. Si la Terminación se produce desde la suscripción del Acta de Inicio de la Operación hasta la Terminación del Contrato:
  - i. Se reconocen los gastos pagados anticipadamente por concepto de seguros y cartas fianzas, que aún no hayan sido devengados en el ejercicio vigente.
  - ii. Se reconocerá el valor contable del activo, según las NIIF, neto de depreciación o amortización de los Bienes Afectados a la Concesión.

- 15.17.3. El CONCEDENTE indemnizará por un monto igual a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente a la fecha de la Terminación del Contrato, Queda expresamente establecido que el CONCESIONARIO no tendrá derecho a exigir compensación económica adicional a la obtenida luego de aplicados los mecanismos de liquidación establecidos en la presente Cláusula.

## **15.18. Liquidación por Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

15.18.1. Si la Terminación del Contrato se produce por fuerza mayor o caso fortuito, el procedimiento de liquidación se realizará considerando lo dispuesto en la Cláusula 15.13, según corresponda.

Adicionalmente, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Si la Terminación se produce desde la Fecha de Cierre hasta la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción respectiva de cada COAR, dentro del Valor Contable del Activo se deben considerar, los costos incurridos en el(los) Estudio(s) Definitivo(s) de Ingeniería, siempre que hayan obtenido la conformidad del CONCEDENTE.
- b. Si la Terminación se produce desde la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción del COAR hasta el Acta de Inicio de la Operación, se reconocen los gastos pagados anticipadamente por concepto de seguros y cartas fianzas, que aún no hayan sido devengados en el ejercicio vigente.
- c. Si la Terminación se produce desde la suscripción del Acta de Inicio de la Operación hasta la Terminación del Contrato:
  - i. Se reconocen los gastos pagados anticipadamente por concepto de seguros y cartas fianzas, que aún no hayan sido devengados en el ejercicio vigente.
  - ii. Se reconocerá el valor contable según las NIIF, neto de depreciación o amortización de los Bienes Afectados a la Concesión.

## **Devolución de la Garantías**

15.19. Si la Terminación del Contrato se produce por vencimiento del plazo de la Concesión, mutuo acuerdo, por incumplimiento del CONCEDENTE, por decisión unilateral del CONCEDENTE o por fuerza mayor o caso fortuito, el CONCEDENTE devolverá al CONCESIONARIO la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se encuentre vigente, dentro de los seis (6) meses posteriores a la Terminación del Contrato.

## **CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **Leyes y Disposiciones Aplicables**

16.1 El Contrato se registrará e interpretará de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, las Partes expresan que el contenido, ejecución, controversias y demás consecuencias que de él se originen, se registrarán por dicha legislación.

### **Ámbito de Aplicación**

16.2 El Capítulo regula la solución de todas aquellas controversias que se generen entre las Partes durante la Concesión y aquellas relacionadas con la resolución del Contrato de Concesión. No podrán ser materia de trato directo ni de arbitraje las decisiones de las autoridades gubernamentales que se dicten en ejecución de sus competencias

administrativas atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la vía administrativa.

### **Criterios de Interpretación**

- 16.3 El Contrato se registrará e interpretará de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables; por tanto, las Partes expresan que el contenido, ejecución, controversias y demás consecuencias que de él se originen, se registrarán por dicha legislación.

El Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus Cláusulas de manera independiente.

- 16.4 En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, se seguirá el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:

- a) El Contrato;
- b) Los Anexos del Contrato
- c) Las Leyes y Disposiciones Aplicables
- d) Las Bases
- e) Las Circulares del proceso de selección

- 16.5 El Contrato de Concesión se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.

- 16.6 Los plazos establecidos se computarán en Días, Días Calendario, meses o años, según corresponda.

### **Renuncia a Reclamaciones Diplomáticas**

- 16.7 El CONCESIONARIO y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

### **Trato Directo**

- 16.8 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres de naturaleza arbitrable, con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o resolución de la Concesión, serán resueltos por trato directo entre las Partes, dentro de un plazo de noventa (90) Días Calendario contados a partir del Día siguiente en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia del conflicto o de la incertidumbre con relevancia jurídica. Los acuerdos adoptados por las Partes durante el procedimiento de trato directo deberán plasmarse en el(las) acta(s) respectiva.

- 16.9 El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado por decisión conjunta de las Partes, hasta un plazo de seis (06) meses, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante el trato directo.

- 16.10 Asimismo, en la etapa de trato directo previa al inicio del arbitraje, las Partes podrán acordar la intervención de un tercero neutral, denominado Amigable Componedor.
- 16.11 El Amigable Componedor será designado por las Partes de manera directa o por delegación a un centro o institución que administre mecanismos alternativos de solución de controversias, sometiéndose a las disposiciones establecidas en el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1362 y las disposiciones respectivas de su Reglamento, Decreto Supremo N° 240-2018-EF o normas modificatorias. El Amigable Componedor propondrá una fórmula de solución de controversias que, de ser aceptada de manera parcial o total por las Partes, producirá los efectos legales de una transacción y, en consecuencia, la calidad de cosa juzgada y exigible.
- 16.12 En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran el conflicto o incertidumbre suscitada, deberán definirlo como un conflicto o incertidumbre de carácter técnico o no-técnico, según sea el caso. Cuando las partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza de la controversia, ambas partes deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En esta explicarán las razones por las cuales consideran que la controversia es de carácter técnico o no técnico.
- 16.13 Los conflictos o incertidumbres técnicas serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula 16.14.1. Los conflictos o incertidumbres que no sean de carácter técnico serán resueltos conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 16.14.2. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de sí el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia No Técnica, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en la Cláusula 16.14.2.

## **Arbitraje**

16.14 Modalidades de procedimientos arbitrales:

### **16.14.1. Arbitraje de Conciencia.**

Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo, deberán ser sometidas a un arbitraje de conciencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1071, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos y leal saber y entender. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de

las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas.

El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el tribunal arbitral se trasladará a otra localidad solo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica. La controversia se resolverá a través de arbitraje nacional, y deberá ser administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima en todo lo no previsto en el presente Contrato.

#### 16.14.2. **Arbitraje de Derecho.**

Las Controversias No Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el numeral 1 del artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1071, procedimiento en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable de acuerdo a lo siguiente:

- i. Las Partes tratarán de resolver las controversias mediante trato directo, dentro de un plazo de noventa (90) Días Calendario, pudiendo ampliarse por decisión conjunta de las Partes en los términos establecidos en la Cláusula 16.9.
- ii. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo del trato directo referido en el párrafo precedente, las controversias suscitadas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, y deberá ser administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- iii. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano.

#### **Reglas Procedimentales Comunes**

16.15 Tanto para el Arbitraje de Conciencia a que se refiere la Cláusula 16.14.1 como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere la Cláusula 16.14.2 se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:

- a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral.

Si las Partes no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha del nombramiento

del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el centro de arbitraje seleccionado.

Los árbitros necesariamente deberán tener estudios y/o amplia experiencia y/o experiencia como docente en derecho administrativo, derecho público y/o derecho de la contratación pública.

En el Arbitraje de Derecho se deberá aplicar necesariamente el siguiente orden de prelación:

- a) La Constitución Política del Perú
- b) El Decreto Legislativo N° 1362 o norma que lo modifique o sustituya y su reglamento
- c) Los principios del derecho administrativo y de la contratación pública
- d) El Código Civil, en la medida que no colisione o resulte contradictorio con las normas y principios anteriores
- e) Los principios generales del derecho

Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de treinta (30) Días Calendario contado a partir del Día siguiente de recepción del respectivo pedido de nombramiento, la otra parte podrá solicitar que el árbitro sea designado por el centro de arbitraje correspondiente.

Los árbitros pueden suplir, a su discreción, cualquier diferencia o laguna existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los principios generales de derecho.

El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el Contrato de Concesión.

Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, anulación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en las causales taxativamente previstas en los artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo N° 1071, según sea el caso.

Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantías, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tal garantía no podrá ser ejecutada por el motivo que suscitó el arbitraje, debiendo mantenerse vigente durante el procedimiento arbitral.

Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o No Técnica, excepto los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o

conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos.

- 16.16 Se excluyen de lo dispuesto en este Capítulo los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.
- 16.17 Los honorarios de los árbitros, serán pagados por las Partes en igual proporción.

## **CAPÍTULO XVII: PENALIDADES**

- 17.1 El CONCEDENTE se encuentra facultado para aplicar las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión, previa recomendación del Supervisor, en los casos que corresponda, sin perjuicio que el CONCEDENTE pueda tomar conocimiento de situaciones que generen la aplicación de penalidad aun cuando no haya sido recomendado por el Supervisor. El CONCESIONARIO no estará exento de responsabilidad, aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceros, Empresas Vinculadas, Empresas Subsidiarias, proveedores u otros contratistas o subcontratistas.
- 17.2 Los supuestos de incumplimiento generarán la obligación de pagar la penalidad respectiva, sin que haga falta una intimación en mora previa, y su pago no implique la liberación del CONCESIONARIO de cumplir la obligación respectiva.
- 17.3 En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato de Concesión, el CONCEDENTE, con el informe previo no vinculante del Supervisor, según corresponda, notificará al CONCESIONARIO el incumplimiento detectado, señalando:
- a. Las razones que motivan la imposición de la penalidad;
  - b. El mecanismo y plazo para la subsanación del incumplimiento;
  - c. La determinación de la penalidad que corresponda, conforme a cuadro de penalidades del Anexo 15; y,
  - d. El requerimiento de pago, con la indicación del valor de la UIT aplicable, indicándole la cuenta del CONCEDENTE, durante el periodo previo a la constitución del Fideicomiso de Administración, o la cuenta del Fideicomiso de Administración en la que deberá depositar el monto correspondiente, lo cual deberá ocurrir dentro de los diez (10) Días siguientes de recibido el requerimiento.

La notificación al CONCESIONARIO deberá realizarse en el plazo máximo de cinco (5) Días de recibido el informe del Supervisor o que el CONCEDENTE tome conocimiento de la situación que generó la aplicación de penalidad, según corresponda. Sin perjuicio de ello, aun cuando el CONCEDENTE se retrase en efectuar la notificación, bajo responsabilidad de dicha Entidad, las penalidades serán válidamente impuestas. Como plazo límite, la notificación del CONCEDENTE podrá ser realizada hasta veinte (20) Días adicionales al plazo antes mencionado.

El Supervisor presentará mensualmente un informe consolidado con los incumplimientos detectados que configuren la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo 15, lo cual deberá regularse en el contrato de servicios de supervisión.

- 17.4 Dentro del plazo de diez (10) Días al que se refiere el Literal d de la Cláusula 17.3, el CONCESIONARIO podrá remitir al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, su disconformidad a la penalidad aplicada, para lo cual deberá adjuntar un informe legal, técnico y financiero que sustente su posición.

Ante ello, el Supervisor tendrá un plazo máximo de diez (10) Días, contado desde el Día siguiente de la recepción del informe del CONCESIONARIO, para remitir su opinión no vinculante al CONCEDENTE, el cual tendrá un plazo máximo de diez (10) Días, contado desde el Día siguiente de la recepción de la opinión del Supervisor, o de vencido el plazo sin que este haya emitido opinión, para remitir su decisión, pudiendo confirmar la aplicación de la(s) penalidad(es) o dejarla(s) sin efecto.

En dicho supuesto, el plazo para el abono de las penalidades previsto en la Cláusula 17.3, será suspendido hasta la notificación de la confirmación de la imposición de penalidades por parte del CONCEDENTE, reiniciándose en ese caso el cómputo del plazo para el pago por parte del CONCESIONARIO.

- 17.5 Recibida la confirmación de aplicación de penalidades, el CONCESIONARIO podrá contradecir la imposición de la penalidad, en cuyo caso se habrá producido una controversia que será solucionada conforme a los mecanismos de solución de controversias dispuestos en el Capítulo XVI, para lo cual podrá solicitar hasta en un plazo de cinco (05) Días el inicio de trato directo, caso contrario la penalidad quedará consentida.

- 17.6 El CONCEDENTE contará con un plazo máximo de quince (15) Días para emitir su pronunciamiento debidamente fundamentado ante la solicitud de trato directo del CONCESIONARIO. Si vencido dicho plazo el CONCEDENTE no emite pronunciamiento alguno, se entenderá por denegado el cuestionamiento presentado.

En caso el CONCESIONARIO no se encuentre conforme con el resultado del trato directo, tiene un plazo máximo de treinta (30) Días luego de haber concluido el indicado trato directo para dar inicio al procedimiento arbitral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado el procedimiento arbitral a que se refiere el Capítulo XVI, la penalidad queda consentida.

- 17.7 Vencido el plazo de diez (10) Días indicado en la Cláusula 17.4 sin que el CONCESIONARIO contradiga la penalidad o, resuelta la controversia de manera favorable al CONCEDENTE, sea por trato directo o por laudo arbitral, se entenderá que la obligación de pago de la penalidad es exigible.

En este caso, la obligación de pago de la penalidad deberá ser cumplida, a más tardar, el último Día de vencimiento del plazo referido en la Cláusula 17.4, o a los tres (3) Días de solucionada la controversia vía trato directo o a los tres (3) Días de haberse notificado el laudo arbitral al CONCESIONARIO, según corresponda.

Asimismo, si el laudo arbitral confirma la imposición de la penalidad, el CONCESIONARIO deberá pagar, adicionalmente, el diez por ciento (10%) del monto de la penalidad confirmada.

- 17.8 En caso que el CONCESIONARIO incumpla con pagar las penalidades dentro de los plazos mencionados en el presente Capítulo, o incluido el diez por ciento (10%) a que se refiere la Cláusula precedente, el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente a la penalidad impuesta, más los intereses generados desde la notificación hasta la fecha efectiva de pago, debiendo el CONCESIONARIO restituir dicha garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IX. Toda demora en el pago devengará una tasa de interés efectiva anual en Soles, equivalente al valor nominal de la tasa LIBOR más dos por ciento (2%) por cada Día Calendario de retraso desde la fecha en que correspondía el pago.
- 17.9 El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una causal para invocar la ruptura del equilibrio económico financiero.
- 17.10 La subsanación del incumplimiento notificado no anula la aplicación de las penalidades correspondientes derivadas del incumplimiento, salvo disposición expresa que regule la posibilidad de subsanación de incumplimientos o ampliaciones de plazo para cumplimiento de obligaciones establecidos en el Contrato de Concesión no sujeto a la aplicación de penalidades.
- 17.11 Al momento de determinar cada una de las penalidades establecidas en el Cuadro de Penalidades del Anexo 15, el CONCEDENTE deberá considerar el valor de la UIT vigente al momento de la aplicación de esta.
- 17.12 El reiterado incumplimiento contractual de la misma obligación por parte del CONCESIONARIO, susceptible de aplicación de penalidad en distintos periodos de supervisión, que generen en forma acumulada el pago de penalidades por el monto ascendente a 150 UIT; dará lugar a la Terminación del Contrato conforme a la Cláusula 15.1.3.
- 17.13 El CONCEDENTE tiene la obligación de llevar la contabilidad y el registro de las penalidades que hubiera impuesto, a efectos de determinar la aplicación del monto máximo previsto en el Capítulo XV y los demás supuestos previstos en el presente Contrato de Concesión. El Supervisor deberá remitir al CONCEDENTE un informe detallado en caso resulte de aplicación la causal de Terminación anticipada del Contrato por incumplimiento del CONCESIONARIO establecida en el Literal v de la Cláusula 15.1.3, conforme deberá ser previsto en su respectivo contrato de prestación de servicios.

En caso existan recursos disponibles en la Cuenta Penalidades del Fideicomiso de Recaudación, estos serán transferidos a la Cuenta de Cofinanciamiento para el pago del PPD que corresponda, de ser el caso.

## **CAPÍTULO XVIII: DEDUCCIONES**

- 18.1. Cada vez que ocurra el incumplimiento de los Niveles de Servicio, según corresponda, y que no sean debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas conforme a lo establecido en el Capítulo XIV, se aplicarán Deduciones, conforme a lo dispuesto en el Apéndice 1 del Anexo 14 del presente Contrato.

- 18.2. Para efectos del desembolso del PPD, el Supervisor calculará una Deducción Referencial que fijará el desembolso mínimo del PPD sujeto a deducciones para el COARj en el trimestre  $t$  (PPD\_Dej,t) de acuerdo a lo establecido en los Numerales 8 y 10 del Apéndice 1 del Anexo 14.
- 18.3. Asimismo, a efectos del desembolso, se deberá considerar que la diferencia entre la Deducción obtenida de la calificación de los Niveles de Servicio y la Deducción Referencial calculada para cada COAR constituirá un saldo por liquidar al PPD de los trimestres posteriores, los cuales deberán ser contabilizados por el Supervisor según el modelo del Informe de Liquidación incluido en el Apéndice 3 del Anexo 14, y el procedimiento establecido en el Numeral 11 del Apéndice 1 del Anexo 14.
- 18.4. En el evento en que se alcance un valor acumulado de Deducciones efectivas equivalente al 80% del valor indicado en el Literal w de la Cláusula 15.1.3, el CONCEDENTE remitirá al CONCESIONARIO en un plazo de cinco (5) Días contados desde el Día siguiente a la verificación del límite respectivo, una notificación de advertencia en la que el CONCEDENTE le requerirá cumplir adecuadamente con los Niveles de Servicios que dieron origen a la acumulación de las Deducciones.
- 18.5. En caso las Deducciones alcancen o superen el valor establecido en el Literal w de la Cláusula 15.1.3 o se generen la acumulación de ajustes trimestrales (*Ajuste\_(j,t)*) equivalente al porcentaje establecido en el Literal x de la Cláusula 15.1.3, el CONCEDENTE podrá invocar la Terminación del Contrato de Concesión según lo establecido en la Cláusula 15.1.3 y ejecutar la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Operación según lo establecido en la Cláusula 9.2.2. y siguientes. En caso se ejecute dicha garantía, el CONCESIONARIO deberá restituirla por el monto establecido, en un plazo no mayor a quince (15) Días desde el Día siguiente de su ejecución conforme lo previsto en la Cláusula 9.9 del Contrato de Concesión.
- 18.6. Las Partes podrán someter cualquier Controversia Técnica relacionada con este Capítulo, a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Capítulo XVI, Cláusula 16.14.1 del presente Contrato, luego que se hayan efectuado las Deducciones.

## **CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

- 19.1. De conformidad con el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362 y el artículo 134 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, o normas posteriores que los modifiquen o sustituyan, las Partes podrán modificar el presente Contrato, previo acuerdo por escrito, el cual deberá plasmarse en una adenda, por causa debidamente fundada y cuando ello resulte necesario al interés público, manteniendo las condiciones de competencia del proceso de promoción y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del Proyecto.
- 19.2. Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra Parte, con el debido sustento técnico y económico financiero, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, las Leyes y Disposiciones Aplicables y normas modificatorias y/o sustitutorias.
- 19.3. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

19.4. Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, debe tomarse en cuenta que la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el presente Contrato, requiere de la opinión previa del Acreedor Permitido. Seguidamente se deberá solicitar opinión previa a PROINVERSIÓN y al Ministerio de Economía y Finanzas en el ámbito de sus competencias, quienes se pronunciarán sobre la propuesta consensuada por las Partes; asimismo se requerirá la opinión de las entidades públicas competentes de acuerdo a las condiciones exigidas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, las Leyes y Disposiciones Aplicables y normas modificatorias y/o sustitutorias.

Asimismo, en caso las modificaciones contractuales se encuentren referidos a los Niveles de Servicio previstos en este Contrato, corresponderá solicitar opinión previa al Supervisor.

19.5. La solicitud que en ese sentido realice el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE deberá respetar la naturaleza de la Concesión, las condiciones de competencia del proceso de promoción y mantener, el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

19.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Capítulo, para la tramitación de las modificaciones contractuales es de aplicación al presente Contrato las disposiciones contenidas en los artículos 134 al 138 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, las Leyes y Disposiciones Aplicables y normas modificatorias y/o sustitutorias.

## **CAPÍTULO XX: DOMICILIOS**

### **Fijación**

20.1. Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida al CONCEDENTE:

Nombre: Ministerio de Educación.

Dirección: \_\_\_\_\_

Atención: \_\_\_\_\_

Si va dirigida al CONCESIONARIO:

Nombre:

Dirección:

Atención:

Asimismo, las Partes podrán realizar las comunicaciones por correo electrónico para lo cual se considerará suficiente, debidamente efectuada en el momento en que el correo electrónico ingresa al sistema de información de(los) destinatario(s) designado(s) por las Partes para recibir notificaciones electrónicas, y siempre que el remitente no haya recibido ningún mensaje de error que indique fallo en la entrega.

La Parte remitente tendrá la carga de probar el envío o transmisión, recibo y recepción de la respectiva comunicación.

### **Cambios de domicilio**

- 20.2. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato y al Supervisor. Este nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente.

El presente Contrato de Concesión es debidamente suscrito en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

## ANEXOS

### ANEXO 1: DEFINICIONES

---

En el Contrato de Concesión, incluidos los Anexos, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

#### 1. Acreedores Permitidos:

El concepto de Acreedor(es) Permitido(s) es sólo aplicable para los supuestos de Endeudamiento Garantizado Permitido. Los Acreedores Permitidos deberán contar con la autorización de PROINVERSIÓN para acreditar tal condición, cumpliendo con presentar previamente el Apéndice 1 del Anexo 9 del presente Contrato según las disposiciones establecidas en la Cláusula 8.1 y siguientes. Para tales efectos, Acreedor Permitido podrá ser:

- a) En caso que el Endeudamiento Garantizado Permitido se estructure a través de créditos, mutuos o préstamos de dinero de cualquier tipo, sindicados o no:
  - i. Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro;
  - ii. Cualquier agencia de crédito a la exportación (Export Credit Agency) o cualquier institución o agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas y cualquier fondo o patrimonio administrado por una agencia de crédito a la exportación (Export Credit Agency) o cualquier institución o agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas;
  - iii. Cualquier institución financiera internacional designada como banco extranjero de primera categoría en la circular emitida por el Banco Central de Reserva del Perú vigente a la fecha de calificación del Acreedor Permitido. Cualquier cambio, modificación o sustitución de dicha circular no afecta la calificación previamente otorgada;
  - iv. Cualquier otra institución financiera internacional que tenga una clasificación de riesgo no menor a la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una entidad clasificadora de riesgo internacional que clasifica al Estado de la República del Perú;
  - v. Cualquier institución financiera nacional con una clasificación de riesgo local no menor de "A", asignada por una empresa clasificadora de riesgo nacional, debidamente autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV);

En estos casos, los Acreedores Permitidos podrán estar representados por un agente administrativo o agente de garantías, los cuales deberán ser cualquiera de los sujetos indicados en los Numerales (i) a (v) del Literal a) precedente. Para tales efectos, se considera:

"Agente Administrativo", cuya función será la de administrar y hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de Endeudamiento Garantizado Permitido, así como ejercer la representación de los Acreedores Permitidos.

“Agente de Garantías”, a favor de quien se otorgan las garantías en beneficio de los Acreedores Permitidos y cuya función será la de administrar los contratos de garantías que el CONCESIONARIO haya otorgado en respaldo del Endeudamiento Garantizado Permitido, ejecutar las garantías por orden y cuenta de los Acreedores Permitidos y recuperar los montos de la ejecución para ser distribuidos entre los Acreedores Permitidos.

Cabe precisar que la calificación que recae sobre el Agente Administrativo o Agente de Garantías es de naturaleza administrativa para ejercer los derechos en representación de los Acreedores Permitidos.

En caso que con posterioridad a la autorización de un Endeudamiento Garantizado Permitido de créditos sindicados o bilaterales, un Acreedor Permitido desee ceder su crédito a un tercero, ya sea de manera total o parcial en dicho Endeudamiento Garantizado Permitido, para que dicho tercero sea considerado un Acreedor Permitido, previamente el mismo deberá ser calificado como Acreedor Permitido por el CONCEDENTE, debiendo para tal efecto presentar la declaración contenida en el Apéndice 1 del Anexo 9 del presente Contrato.

- b) En caso que el Endeudamiento Garantizado Permitido se estructure a través de emisiones en el mercado de valores o de capitales, tanto nacional como internacional:
  - i. Todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes (tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, compañía de seguros, nacional o internacional), que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, el fiduciario, sociedad titulizadora, sociedad de propósito especial, constituidos en el Perú o en el extranjero que adquieran derechos y/o activos derivados del Contrato de Concesión;
  - ii. Todo patrimonio fideicometido, fondos de inversión o sociedad titulizadora o sociedad de propósito especial constituida en el Perú o en el extranjero que represente o adquiera directa o indirectamente derechos y/o activos derivados del Contrato de Concesión;
- c) Régimen de inelegibilidad:

El (los) Acreedor(es) Permitido(s) no deberá(n) ser en ningún caso: (i) cualquier entidad, fondo o, individuo, con vinculación económica con el CONCESIONARIO, de conformidad con lo indicado en la Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, o norma que la sustituya; (ii) cualquier entidad, fondo o, individuo, declarado(s) inelegible(s) por el Banco Interamericano de Desarrollo o en la lista de partes sancionadas por el Banco Mundial u otro organismo multilateral con el que el Estado haya celebrado contratos de crédito; (iii) cualquier individuo condenado por la autoridad competente mediante una sentencia final e inapelable, o entidad que haya sido sancionado con responsabilidad penal o administrativa, por la comisión de delitos de corrupción (vinculados a licitaciones, obras públicas, Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), lavado de activos o terrorismo en agravio del Estado Peruano, cometidos en el Perú o en el extranjero; y, (iv) cualquier entidad, o fondo a través de sus apoderados, representantes legales, directores, funcionarios y/o empleados, o individuo, que hubiesen reconocido ante autoridad competente la comisión de delitos de corrupción (vinculados a licitaciones, obras

públicas, Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), lavado de activos o terrorismo en agravio del Estado peruano, cometidos en el Perú o en el extranjero, siempre que dicho reconocimiento hubiese sido informado oficialmente por una autoridad competente al Estado o al CONCEDENTE.

En el caso de las operaciones de financiamiento indicadas en los Literales a) y b) precedente, corresponde a PROINVERSIÓN verificar que el Acreedor Permitido no se encuentre incurso en el primer párrafo del Literal c) cuando se evalúa a la calificación de Acreedor Permitido como parte del Endeudamiento Garantizado Permitido.

En caso de las operaciones de financiamiento indicadas en el Literal a) precedente, si uno o más Acreedores Permitidos, por información que sea de conocimiento notorio y/o público, se vea comprendido en cualquiera de los supuestos del primer párrafo del presente Literal, y esto afectara la disponibilidad de recursos financieros asociado a dicho Acreedor Permitido de tal manera que exista riesgo de que el CONCESIONARIO no pueda cumplir con la ejecución del Proyecto, el CONCESIONARIO deberá, dentro de los ciento veinte (120) Días posteriores de haber sido comunicado por el CONCEDENTE sobre dicha situación: (aa) entregar constancia al CONCEDENTE de la sustitución del Acreedor Permitido por otro que cumpla con los requisitos establecidos conforme con lo dispuesto en el Contrato de Concesión; (bb) acreditar al CONCEDENTE que cuenta con los recursos necesarios para la culminación de la ejecución del Proyecto, en cuyo caso, el CONCESIONARIO podrá presentar un acuerdo de su Junta General de Accionistas comprometiéndose a realizar los aumentos de capital que correspondan para sustituir el cronograma vigente de desembolsos del acreedor que ha perdido la condición de Acreedor Permitido; (cc) presentar al CONCEDENTE un nuevo contrato de préstamo suscrito con un nuevo Acreedor Permitido, un tercero o una entidad vinculada al CONCESIONARIO; (dd) presentar al CONCEDENTE documentos que evidencien la ampliación de alguno de los contratos de financiamiento vigente que permita la culminación de la ejecución del Proyecto, de ser el caso; o en todo caso, (ee) acreditar al CONCEDENTE que cuenta con los recursos necesarios mediante la combinación de dos (2) o más de las acreditaciones o métodos señalados anteriormente; caso contrario, transcurridos los ciento veinte (120) Días antes indicados, será de aplicación una penalidad que se establece en el Anexo 15 del presente Contrato.

**2. Acta de Entrega Definitiva de las Áreas de la Concesión:**

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, a través del cual se deja constancia que las Áreas de la Concesión entregadas por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO mediante la suscripción del Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión cuentan con el Saneamiento Físico Legal respectivo, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

**3. Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión:**

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, a través del cual el CONCEDENTE entrega al CONCESIONARIO las Áreas de la Concesión, sin que estos cuenten necesariamente con el Saneamiento Físico Legal. Estos terrenos cuentan con Disponibilidad y otorgan al CONCESIONARIO el uso y el deber de Custodia conforme a los términos dispuestos en la referida Acta. Esta acta incluye el Inventario inicial.

**4. Acta de Inicio de la Construcción:**

Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que se da inicio al Periodo de Construcción del respectivo COAR.

- 5. Acta de Inicio de la Operación:**  
Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que se da inicio al Periodo de Operación del respectivo COAR.
- 6. Acta de Subsanación de Observaciones Sustanciales:**  
Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO acreditó la subsanación de las observaciones sustanciales identificadas por el Supervisor y/o el CONCEDENTE respecto de las Obras y equipamiento, estableciéndose a su vez que subsistieron observaciones no sustanciales que deberán ser levantadas por el CONCESIONARIO durante la Puesta en Marcha. La suscripción de esta acta da inicio a la Puesta en Marcha del respectivo COAR conforme lo establece la Cláusula 6.45.
- 7. Acta de Recepción de Obras:**  
Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha culminado la ejecución de las Obras e implementación del equipamiento y mobiliario de un determinado COAR, de conformidad con el Estudio Definitivo de Ingeniería.
- 8. Acta de Reversión de los Bienes:**  
Es el documento suscrito por las Partes del Contrato de Concesión, mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO entrega al CONCEDENTE los Bienes de la Concesión y/o Bienes Afectados de la Concesión, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión.
- 9. Adjudicatario:**  
Es el Postor Calificado, a quien se ha otorgado la Adjudicación del Proyecto
- 10. Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:**  
Es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso, conforme a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 11. Año Calendario:**  
Es el período de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.
- 12. Año de la Concesión:**  
Es cada período de doce (12) meses computado desde la Fecha de Cierre, inclusive, hasta el término de la vigencia de la Concesión.
- 13. Área de Influencia de la Concesión:**  
Son las áreas donde incidirán los impactos ambientales, directos e indirectos, resultantes de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto. Sus límites estarán definidos en los instrumentos de gestión ambiental (IGA).

**14. Áreas de la Concesión:**

Son las áreas correspondientes a los predios ubicados en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco, que serán entregadas por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO para efectos de la Concesión, las mismas que se detallan en el Anexo 3.

**15. Autoridad Gubernamental Competente:**

Es el órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

**16. Autoridad Ambiental Competente:**

Es el órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones citadas, con competencia sobre materias ambientales.

**17. Bienes Afectados a la Concesión:**

Son aquellos bienes muebles de propiedad o en posesión del CONCESIONARIO que se encuentran incluidos en los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción establecidos en el Anexo 11, los cuales se encuentran incorporados a la Concesión y están afectados a los Servicios Obligatorios. El CONCEDENTE deberá recibir de manera gratuita dichos bienes al vencimiento del plazo de la Concesión. En caso se produzca la Terminación del Contrato de Concesión por causa atribuible al CONCEDENTE, por fuerza mayor o caso fortuito, este se encuentra obligado a pagar por dichos bienes, mientras que, en caso la Terminación del Contrato se genere por causa atribuible al CONCESIONARIO, el CONCEDENTE tiene derecho a la opción de compra conforme a los mecanismos previstos en el Capítulo XV del Contrato de Concesión.

Dentro de esta categoría se incluyen el equipamiento y el mobiliario de los COAR que como mínimo se detallan en los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción previstos en el Anexo 11 del Contrato.

**18. Bienes de la Concesión:**

Adquirirán la condición de Bienes de la Concesión, los siguientes:

- (i) Las Áreas de la Concesión, referidas en el Anexo 3, a partir de la Fecha de Cierre y de la suscripción del Acta de Recepción de Obras.
- (ii) Las Obras y edificaciones en general dentro de las Áreas de la Concesión que hubieren sido construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión y una vez suscrita el Acta de Recepción de Obras correspondiente.
- (iii) Cualquier inversión adicional que haya sido integrada a la Concesión conforme a lo previsto en el Contrato.
- (iv) Otros bienes inseparables vinculados a la ejecución de la Inversión y a los Servicios Obligatorios, que al retirarlos podrían afectar la infraestructura.

Dichos bienes serán revertidos al CONCEDENTE de acuerdo con lo regulado en el Contrato de Concesión, debidamente saneados, y libres de cargas, gravámenes o afectaciones.

- 19. Bienes del Concesionario:**  
Son todos los bienes de propiedad del CONCESIONARIO que no se encuentren listados en el Anexo 11 del presente Contrato y que no son necesarios para alcanzar los Niveles de Servicio. Estos bienes son utilizados por el CONCESIONARIO en las instalaciones de los COAR a su costo y riesgo, para el desarrollo de sus actividades. Estos bienes no revierten a favor del CONCEDENTE, ni tampoco son reconocidos por este último a la Terminación del Contrato por cualquier causa.
- 20. Certificado de Puesta en Marcha:**  
Es el documento expedido por el CONCEDENTE que acredita que el CONCESIONARIO ha realizado satisfactoriamente la Puesta en Marcha del respectivo COAR, de conformidad con el Estudio Definitivo de Ingeniería respectivo.
- Con la emisión de este certificado se entiende culminada la Puesta en Marcha del COAR. El CONCEDENTE deberá entregar este certificado al CONCESIONARIO el mismo día de su emisión, con copia al Supervisor.
- 21. Cierre Financiero:**  
Es la acreditación fehaciente y documentada que realiza el CONCESIONARIO, que debe demostrar que cuenta con los recursos financieros necesarios para la ejecución del Proyecto.
- 22. COAR:**  
Colegio(s) de Alto Rendimiento en las regiones de Huancavelica, Pasco y Cusco.
- 23. Cofinanciamiento:**  
Son los recursos otorgados por el CONCEDENTE para retribuir las obligaciones del CONCESIONARIO, que serán desembolsados mediante el mecanismo de Pagos por Disponibilidad (PPD).
- 24. Comité PRO SOCIAL:**  
Es el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – Comité PRO SOCIAL.
- 25. CONCEDENTE:**  
Es el Estado de la República del Perú representada por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las competencias delegadas por los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Pasco y Cusco, conforme a los documentos consignados en el Anexo 2.
- 26. Concesión:**  
Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a diseñar, financiar, construir, equipar, operar y mantener el Proyecto.
- 27. CONCESIONARIO:**  
Es la sociedad de propósito específico, constituida como persona jurídica en el Perú, que suscribirá el presente Contrato de Concesión, conforme a los requerimientos establecidos en la Declaratoria de Interés o las Bases, según corresponda y el presente Contrato.

**28. Constructor:**

Es el CONCESIONARIO o las empresas constructoras contratadas por el CONCESIONARIO, a su cuenta, costo y riesgo, que acreditaron los requisitos técnicos en construcción, de acuerdo con lo establecido en la Declaratoria de Interés, y que ejecutarán las Obras que forman parte de la Concesión.

**29. Contrato o Contrato de Concesión:**

Es el presente documento, incluyendo sus Anexos y Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, que rige las relaciones entre los mismos durante su plazo de vigencia.

**30. Control:**

Es la situación por la cual una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al control de otra persona jurídica, o sometida a control común de ésta, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico.
- (ii) De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad.
- (iii) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

**31. Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento**

Es el documento en el que consta la programación de la ejecución de cada componente del Proyecto, conforme a los plazos previstos en la Propuesta Técnica para cada componente, y formará parte integrante de cada uno de los Estudios Definitivos de Ingeniería. Este cronograma deberá presentarse conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión y deberá identificar la Ruta Crítica.

**32. Custodia:**

Comprende las acciones de una correcta diligencia de protección, custodia y conservación que debe desarrollar el CONCESIONARIO para garantizar la integridad de los Bienes de la Concesión y de los Bienes Afectados a la Concesión, desde la Fecha de Cierre y desde la firma del Acta de Recepción de Obras, según corresponda al tipo de bienes, hasta la suscripción del Acta de Reversión de los Bienes.

**33. Deducción o Deducciones:**

Son los descuentos que se aplicarán al PPD durante el Periodo de Operación como resultado del incumplimiento de los Niveles de Servicio previsto en el presente Contrato, según la metodología establecida en el Apéndice 1 del Anexo 14. Excepcionalmente, se aplicarán deducciones a los supuestos de suspensión establecidos en el Capítulo IV, las cuales no serán resultado por incumplimientos de los Niveles de Servicios, sino por la aplicación del puntaje mínimo establecido.

**34. Deducción Referencial:**

Es el valor que sirve como base para fijar el desembolso del PPD y definir los saldos por liquidar en los trimestres posteriores, según el mecanismo establecido en el Apéndice 1 del Anexo 14.

**35. Días:**

Son los días hábiles, es decir, aquellos que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la provincia de Lima o en las localidades del Proyecto. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público. Los plazos establecidos en el presente Contrato de Concesión se contabilizarán desde el día siguiente de recibida la notificación.

**36. Días Calendario:**

Son los días hábiles, no hábiles y feriados. Los plazos establecidos en el presente Contrato de Concesión se contabilizarán desde el día siguiente de recibida la notificación.

**37. Disponibilidad:**

Es aquella condición de los terrenos que forman parte de las Áreas de la Concesión, detallados conforme al Anexo 3, que el CONCEDENTE entrega al CONCESIONARIO mediante la suscripción del Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión.

El CONCEDENTE acreditará la Disponibilidad de dichos terrenos, entre otras formas, a través de los siguientes documentos:

- a) Para el caso de las adquisiciones en propiedad o derechos de uso: acuerdos de toma de posesión anticipada, constancia, acta o cualquier otro documento fehaciente que acredite la posesión, contratos de usufructo, superficie, afectación en uso, entre otros, que verifiquen el derecho otorgado al CONCEDENTE a título de propiedad, usufructo, superficie, afectación en uso, posesión u otros conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificaciones, o normas que la modifiquen o sustituyan.
- b) Para el caso de los terrenos, predios o inmuebles con directa intervención de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN): oficios que indiquen el inicio del Saneamiento Físico Legal o la transferencia de predios o resoluciones que aprueben cualquier acto de disposición o administración de bienes, o resoluciones de desafectación de bienes, extinción, reversión o reasignación de uso.

El referido listado de documentación es enunciativo y no taxativo.

**38. Empresa Afiliada:**

Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control de dichas empresas se encuentre en poder de una misma Empresa Matriz.

**39. Empresa Matriz:**

Es aquella empresa que posee el Control de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control de una Empresa Matriz, tal como esta ha sido definida, y así sucesivamente.

**40. Empresa Subsidiaria:**

Es aquella empresa cuyo Control es ejercido por una Empresa Matriz. También considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

**41. Empresa Vinculada:**

Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria y se presume la existencia de vinculación, en cualquiera de los siguientes casos:

- (i) Cuando forman parte del mismo grupo económico.
- (ii) Cuando una misma garantía respalda las obligaciones de ambas, o cuando más del 50% de las de una de ellas son garantizadas por la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
- (iii) Cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
- (iv) Cuando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio.
- (v) Cuando un tercio o más de los miembros del directorio o de los gerentes de una de ellas son directores, gerentes o trabajadores de la otra.

**42. Entidades Financieras:**

Son:

- (i) Las empresas bancarias y de seguros definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, o norma que la modifique o sustituya;
- (ii) Los bancos extranjeros de primera categoría; y,
- (iii) Las entidades financieras internacionales, a las que se refiere el Anexo 6.

**43. Especificaciones mínimas para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería:**

Se refiere al alcance y pautas para la ejecución de los estudios básicos y elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería que deberán ser cumplidos por el CONCESIONARIO y que se desarrollan en el Anexo 10 del presente Contrato.

**44. Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios:**

Comprende la descripción de los Servicios Obligatorios que debe brindar el CONCESIONARIO, incluyendo su definición, objetivo, alcance, disponibilidad horaria, equipos e insumos, personal, estándar de calidad, normativa, especificaciones técnicas propias, glosario, y que se desarrollan en el Anexo 12 del presente Contrato.

**45. Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI):**

Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las Obras, así como la implementación del equipamiento y mobiliario. Es elaborado por el CONCESIONARIO, con conformidad del CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor, y deberá contener el desarrollo del Proyecto a nivel definitivo, de conformidad con el Anexo 10 y la Propuesta Técnica del Adjudicatario del Anexo 17. Tiene carácter vinculante para el Periodo de Construcción.

**46. Fecha de Cierre:**

Es el Día en que se suscribe el Contrato de Concesión, entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, en la hora y lugar previstos para ello.

**47. Fideicomiso de Administración:**

Corresponde al Contrato de Fideicomiso que suscribirán el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y el Fiduciario designado para la administración de los flujos derivados del Proyecto.

**48. Fideicomisarios:**

Serán el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, según corresponda.

**49. Fideicomitentes:**

Serán fideicomitentes el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, según corresponda.

**50. Fiduciario:**

Será la entidad designada por el CONCESIONARIO, con la aprobación del CONCEDENTE.

**51. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**

Son las cartas fianzas o carta de crédito *stand by* confirmadas por una Entidad Financiera conforme a los Anexos 7 y 8 que presentará el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE cuya denominación estará acorde al periodo del Proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula 9.2.

Podrán estar constituida por más de una carta fianza o, alternativamente, carta de crédito *stand-by* confirmada por una Entidad Financiera conforme a lo previsto en el Capítulo IX del Contrato, a condición de que sumen el total de monto exigido para la correspondiente garantía.

Estas garantías deberán tener las características de ser solidarias, incondicionales, irrevocables, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y de ejecución automática. El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no constituye un límite a las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder por los incumplimientos.

Asimismo, las garantías serán presentadas por el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE para garantizar durante su vigencia:

- (i) El cumplimiento de todas sus obligaciones previstas en el Contrato de Concesión;
- (ii) El pago de las penalidades; y,
- (iii) Las sumas ordenadas a pagar, mediante cosa decidida, sentencia definitiva firme o laudo arbitral exigible; y,
- (iv) Otras declaraciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Concesión.

**52. Grupo Económico:**

Es el conjunto de personas jurídicas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o de un mismo conjunto de personas naturales, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución SMV N° 00019-2015-SMV/01, o norma que la modifique o sustituya.

**53. IGV:**

Es el Impuesto General a las Ventas, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, o normas que lo modifiquen o sustituyan, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, o normas que lo modifiquen o sustituyan.

**54. Índice de Servicio**

Es el puntaje que resulta del promedio ponderado de la calificación de los Niveles de Servicio realizada por el Supervisor.

**55. Informe de Liquidación**

Es el informe que el Supervisor deberá elaborar y enviar al CONCEDENTE, el octavo Día del mes posterior a marzo, junio, setiembre y diciembre, según corresponda, el cual servirá como base para el cálculo y aplicación del saldo por liquidar del PPD de los

trimestres posteriores de conformidad con lo previsto en los Apéndices 1 y 3 del Anexo 14.

**56. Informe de Pagos por Disponibilidad**

Es el informe que el Supervisor deberá elaborar y enviarle al Fiduciario, con copia al CONCESIONARIO y CONCEDENTE, a los quince (15) Días del segundo mes de cada trimestre, en el que se indicará el pago del PPD correspondiente y el saldo a liquidar de los trimestres anteriores de conformidad con lo previsto en los Apéndices 1 y 2 del Anexo 14.

**57. Infraestructura Educativa**

Es el soporte físico del Servicio Educativo, y está constituido por el conjunto de predios, edificaciones, equipamiento y mobiliario conforme se detallan en el Anexo 11. Asimismo, contempla los elementos estructurales y no estructurales, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias (entre otras instalaciones técnicas) organizados bajo un concepto arquitectónico que contemple los requerimientos de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura, y que a su vez responda a los requerimientos pedagógicos.

**58. Instrumento de Gestión Ambiental (IGA):**

Son mecanismos orientados a la ejecución de la política nacional ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias. En el presente Proyecto ha sido clasificado por la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Categoría I del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que resulta de aplicación la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

**59. Interventor:**

Es la persona jurídica de derecho privado, contratada por el CONCEDENTE, que de manera temporal y extraordinaria tendrá a su cargo las actividades que permitan la continuación de la prestación de los Servicios Obligatorios, incluyendo el Mantenimiento de la Infraestructura Educativa, así como la Operación de los COAR, según corresponda, desde la Terminación del Contrato hasta la selección del nuevo concesionario.

**60. Inversión:**

Comprende los recursos necesarios para ejecutar el Proyecto, así como los gastos financieros asociados a su desarrollo, otros gastos considerados en la estructuración del financiamiento, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa:

- (i) Inversión en Obras;
- (ii) La supervisión durante la elaboración del EDI y el Periodo de Construcción;
- (iii) Los intereses del Periodo de Construcción correspondientes al activo financiero;
- (iv) El reembolso de gastos a favor del Proponente y los gastos del proceso a PROINVERSIÓN.
- (v) Otros gastos preoperativos e intangibles asociados al Proyecto, previos al inicio del Periodo de Operación, que estén relacionados al cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO en el marco del Contrato.

**61. Inversión en Obras:**

Comprende los recursos necesarios para llevar a cabo el diseño y las Obras, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa:

- (i) La elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería;

- (ii) Los gastos del Periodo de Construcción, que incluyen: elaboración, aprobación e implementación de los instrumentos de gestión ambiental, la obtención del CIRA y otras autorizaciones, certificaciones, servidumbres, permisos, habilitaciones urbanas y licencias, entre otros;
- (iii) La ejecución de las Obras, incluyendo los gastos de la Puesta en Marcha hasta el inicio del Período de Operación;

La Inversión en Obras es aquella consignada en el Estudio Definitivo de Ingeniería.

**62. Leyes y Disposiciones Aplicables:**

Es el conjunto de disposiciones normativas vigentes, tales como la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, normas regulatorias, directivas, resoluciones, así como cualquier otra que, conforme al ordenamiento jurídico del Estado de la República del Perú, resulte aplicable, que serán de observancia obligatoria para las Partes y el Supervisor, o las que sean dictadas en el curso de la Concesión por cualquier Autoridad Gubernamental Competente.

**63. LIBOR:**

Es la tasa London Interbank Offered Rate a seis (6) meses informada por Reuters a la hora de cierre de Londres en dólares de los Estados Unidos de América.

**64. Mantenimiento:**

Es el Servicio Obligatorio que comprende el conjunto de acciones a ser ejecutadas en forma periódica y no periódica para reparar, prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la Infraestructura Educativa, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios detalladas en el Anexo 12.

**65. Manuales de Operación de los Servicios:**

Es el documento elaborado por el CONCESIONARIO, para cada COAR, que contiene las instrucciones para prestar los Servicios Obligatorios; así como asegurar las reposiciones de los Bienes Afectados a la Concesión, según las condiciones establecidas en el Anexo 12 en las Especificaciones Técnicas Básicas de los Servicios.

**66. Niveles de Servicio:**

Son aquellos estándares mínimos de calidad de los Servicios Obligatorios que el CONCESIONARIO debe lograr y mantener durante la Operación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 13.

**67. Obras:**

Son las estructuras, edificaciones, instalaciones y otros activos, relacionados con el Proyecto, que serán construidos durante la vigencia de la Concesión, respecto de cada COAR.

**68. Oferta Económica:**

Es la contenida en el Anexo 18, cuyo contenido vincula al CONCESIONARIO.

**69. Operación:**

Comprende la gestión y la prestación de los Servicios Obligatorios a cargo del CONCESIONARIO conforme a lo establecido en el Contrato.

**70. Pago por Disponibilidad o PPD:**

Es el pago único máximo anual en Soles que efectúa el CONCEDENTE al CONCESIONARIO por la Inversión, implementación de equipamiento y mobiliario y por la Operación y Mantenimiento de los COAR.

El PPD se liquida y paga en periodos trimestrales vencidos, en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, posterior al Período de Operación del Primer COAR, hasta la caducidad del Contrato, y se efectúa a través del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con los lineamientos señalados en el Anexo 14 y; luego de los ajustes y Deducciones que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato. El CONCEDENTE efectuará dichos pagos, más el IGV, de corresponder.

**71. Parte:**

Para efectos del Contrato de Concesión, es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

**72. Partes:**

Para efectos del Contrato de Concesión, son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

**73. Participación Mínima:**

Es la participación accionaria mínima, que en ningún momento podrá ser menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado en efectivo del CONCESIONARIO, que el Socio Estratégico deberá poseer y mantener durante toda la vigencia de la Concesión, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Concesión.

Esta participación necesariamente tendrá derecho de voz y voto en la Junta General de Accionistas del CONCESIONARIO.

**74. Pasivo Ambiental:**

Los pasivos ambientales son aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, sitios contaminados y restos o depósitos de residuos, ubicados en el territorio nacional, incluyendo al zócalo marino, producidos por el desarrollo de actividades productivas, extractivas o de servicios, abandonadas; que afectan de manera real, potencial o permanente la salud de las personas, la calidad ambiental y/o la funcionalidad del ecosistema.

**75. Periodo de Construcción:**

Es el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Construcción de un determinado COAR, hasta la fecha de emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

Durante este período el CONCESIONARIO realizará los trabajos de ejecución de Obras, la adquisición e implementación de equipamiento y mobiliario; y, la Puesta en Marcha, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Contrato de Concesión.

**76. Periodo de Operación:**

Es el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Operación de un determinado COAR hasta la fecha de Terminación del Contrato de Concesión. Durante este periodo el CONCESIONARIO llevará la prestación de los Servicios Obligatorios, conforme se establece en el Contrato de Concesión.

**77. Plan de Trabajo:**

Es el documento por el cual el CONCESIONARIO deberá describir como desarrollará sus actividades para la elaboración del(los) Estudio(s) Definitivo(s) de Ingeniería, así como el cronograma de avances parciales y entregables que remitirá al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, para fines informativos, en el marco de lo previsto en el presente Contrato. Incluirá el esquema de trabajo BIM (Plan de Ejecución BIM) especificando los alcances y limitaciones del Modelo BIM a lo largo del desarrollo del proyecto, roles, comunicación, convenciones para los elementos de cada especialidad.

**78. Plan de Ejecución BIM o BIM Execution Plan (BEP)**

Es un documento que define las pautas y métodos de trabajo común que servirán como base y guía de trabajo para el desarrollo de los Estudios Definitivos de Ingeniería elaborados con la metodología BIM.

**79. Propuesta Técnica:**

Es la contenida en el Anexo 17, cuyo contenido vincula al CONCESIONARIO.

**80. Proyecto:**

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión comprende:

- (i) El diseño, financiamiento y construcción de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- (ii) La implementación del mobiliario y del equipamiento para cada uno de los COAR, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 11 del Contrato de Concesión.
- (iii) La prestación de los Servicios Obligatorios, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII y los Anexos 12 y 13 del Contrato de Concesión. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá garantizar y asumir el costo de los servicios de internet, telefonía móvil y fija, suministro de energía eléctrica, agua potable y desagüe, abastecimiento de combustible.
- (iv) La reversión de los Bienes de la Concesión a la Terminación (por cualquier causa) del presente Contrato.
- (v) La reversión de los Bienes Afectados a la Concesión a la Terminación del Contrato por vencimiento del plazo. En caso de Terminación anticipada la reversión está sujeta de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XV.

**81. Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción:**

Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar las Obras, así como los requerimientos mínimos para la implementación del mobiliario y equipamiento tecnológico y deportivo, que deberán ser cumplidos por el CONCESIONARIO y que se desarrollan en el Anexo 11 del presente Contrato.

**82. Reunión ICE (Ingeniería Concurrente Integrada)**

Son sesiones de coordinación que reúne al personal debidamente acreditado del CONCESIONARIO, Supervisor y CONCEDENTE para trabajar en conjunto de manera periódica para la elaboración de los trabajos que se desarrollarán en los Estudios Definitivos de Ingeniería.

**83. Ruta Crítica**

Es la secuencia de actividades que determinan el plazo máximo de construcción y que son indispensables para su finalización. Se presenta como parte del Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento que es incorporado al Estudio Definitivo de Ingeniería.

**84. Saneamiento Físico Legal**

Comprende todas aquellas acciones que se realizan sobre las Áreas de la Concesión, con el fin de regularizar y formalizar el derecho de propiedad y los derechos reales a dichos inmuebles, teniendo como consecuencia la inscripción de los terrenos, predios o inmuebles de la Concesión en los registros correspondientes, los que se encuentran libres de cargas y gravámenes que pudieran impedir la ejecución del Proyecto.

**85. Servicios Educativos:**

Son los servicios de educación que brinda el MINEDU a los estudiantes en los COAR, según lo establecido por el modelo de servicio de atención de estudiantes con habilidades sobresalientes; en ese sentido, son los servicios de responsabilidad del CONCEDENTE.

**86. Servicios Obligatorios:**

Son los servicios complementarios a la gestión educativa de responsabilidad del CONCESIONARIO, que serán implementados y prestados por el CONCESIONARIO, siendo estos los siguientes:

- a) Mantenimiento de la Infraestructura Educativa
- b) Limpieza integral, gestión de residuos sólidos y control de plagas
- c) Lavandería
- d) Vigilancia privada y seguridad
- e) Alimentación
- f) Administración de los Servicios Obligatorios

Dichos servicios deberán cumplir los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13 y serán retribuidos a través del PPD.

**87. Socio Estratégico:**

Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que acreditó, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, según corresponda, el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica señalados en la Declaratoria de Interés, y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

**88. Sol o S/:**

Es la moneda de curso legal en el Estado de la República del Perú.

**89. Supervisor:**

Es la empresa o consorcio contratado por el CONCEDENTE, cuyo costo es asumido por el CONCESIONARIO, y que realizará las labores de supervisión relacionadas a controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones Aplicables a cargo del CONCESIONARIO, respecto a las actividades de elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, la ejecución de las Obras, implementación de equipamiento y mobiliario, la Puesta en Marcha, Operación de los Servicios Obligatorios, el cumplimiento de los Niveles de Servicio, entre otras obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, así como las que sean establecidas en el contrato de prestación de servicios de supervisión.

**90. Terminación del Contrato o Terminación:**

Consiste en la extinción de la Concesión por las causales previstas en el Contrato de Concesión o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**91. UIT:**

Es la Unidad Impositiva Tributaria de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°

133-2013-EF, o norma que la sustituya. Para fines del presente Contrato de Concesión, se considerará el valor vigente al momento en que se aplique la penalidad o deducción correspondiente, según sea el caso.

**92. Valor Contable del Activo**

Independientemente del valor establecido para fines tributarios o para cualquier otro fin, para efectos del Contrato, el “valor contable del activo” es el valor en libros de la Inversión o del activo financiero que refleja la Inversión expresado en Soles (de acuerdo a Estados Financieros auditados), y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sin aplicar ningún tipo de actualización de dichos valores desde el momento que se ejecutó la Inversión para el inicio de Operaciones hasta el momento de hacer el cálculo de la liquidación.

## ANEXO 2: CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A MINEDU

---

**ANEXO 3: ÁREAS DE LA CONCESIÓN**

<b>COAR PASCO</b>	
<b>Partida Registral del Inmueble</b>	N° 11067792 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced - Zona Registral N° VIII
<b>Titular del Inmueble</b>	Municipalidad Distrital de Chontabamba
<b>Descripción del Inmueble</b>	Entre Calle N° 03 y Calle N° 05 y Vía Malecón Sector Churumazu, en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa y región de Pasco
<b>Área y Medidas Perimétricas</b>	<p>31,406.37 m<sup>2</sup> (área en proceso de saneamiento, independización o rectificación)</p> <p>Se describen los siguientes límites, los mismos que sumados generan un perímetro de 844.64 ml:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por el norte: Con la Vía Malecón, con 100 ml.</li> <li>- Por el este: Con la Calle N° 05, con 202.44 ml y 162.53 ml.</li> <li>- Por el sur: Con terreno del Local Municipal de Chontabamba, con 97.93 ml.</li> <li>- Por el oeste: Con la Calle N° 03, con 169.91 ml y 111.83 ml.</li> </ul>
<b>Cargas y Gravámenes</b>	En el Asiento D00001 del rubro de Gravámenes y Cargas se encuentra inscrita la afectación en uso a favor del Ministerio de Educación (MINEDU)
<b>Acciones de Saneamiento Físico Legal</b>	<p>El predio corresponde al área en proceso de saneamiento (independización o rectificación) que seguirá su trámite ante la Oficina Registral de La Merced.</p> <p>Dicha área remanente podrá verse reducida hasta en 1,093.49 m<sup>2</sup> ante la existencia de un cerco de material noble, cuya definición será realizada para la suscripción del Acta de Entrega Inicial de las Áreas de la Concesión.</p>
<b>Consideraciones para el diseño del Estudio Definitivo de Ingeniería</b>	Faja marginal del Río Chontabamba Con Resolución Administrativa N° 546-2014-ANA-ALA.PERENE del 11.11.2014, que estable un ancho variable de 30.00 – 31.15 m; o la vigente a la fecha.

<b>COAR CUSCO</b>	
<b>Partida Registral del Inmueble</b>	N° 11238672 del Registro de Propiedad Inmueble – Oficina Registral de Cusco.
<b>Titular del Inmueble</b>	Gobierno Regional del Cusco
<b>Descripción del Inmueble</b>	Institución Educativa COAR Cusco, en el Predio Polígono A, del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco
<b>Área y Medidas Perimétricas</b>	<p>21678.43 m2</p> <p>Su perímetro es de 665.52 ml y sus siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por el Norte: Con camino Carrozable (Vía Chiñicara Alta) y polígono B, línea quebrada de 05 tramos: 7.52, 2.53, 10.71, 18.46 y 38.46 ml.</li> <li>- Por el Sur: Con el polígono B y polígono C, línea quebrada de 05 tramos: 44.71, 18.00, 42.01, 30.08 y 23.20 ml.</li> <li>- Por el Este: Con camino Carrozable (Vía Chiñicara Alta) y polígono B, línea quebrada de 09 tramos; 24.63, 12.44, 24.34, 43.40, 33.64, 25.77, 28.18, 7.13 y 58.76 ml.</li> <li>- Por el Oeste: Con polígono C, línea quebrada de 03 tramos: 50.21, 87.89 y 35.43 ml.</li> </ul>
<b>Cargas y Gravámenes</b>	En el Asiento D00002 del rubro de Cargas y Gravámenes se encuentra inscrito la Afectación en Uso a favor del Ministerio de Educación – MINEDU.
<b>Acciones de Saneamiento Físico Legal</b>	Se encuentra saneado
<b>Consideraciones para el diseño del Estudio Definitivo de Ingeniería</b>	<p><b>Servidumbres eléctricas:</b></p> <p>Para las redes de 10 – 15 KV, considerar un ancho de faja de servidumbre de 6m, según el Código Nacional de Electricidad.</p> <p><b>Faja marginal de la Quebrada Queymopata (en trámite):</b></p> <p>La quebrada Queymopata es una quebrada seca que se encuentra inactiva y que colinda en el límite perimetral oeste del terreno del COAR Cusco.</p> <p>El 06.11.2020 PROINVERSIÓN solicitó a la Administración Local del Agua Cusco (ALA Cusco) la delimitación de la faja marginal de la Quebrada Huanumpampa / Quellmopata, la misma que se encuentra en proceso.</p>

<b>COAR HUANCAMELICA</b>	
<b>Partida Registral del Inmueble</b>	El predio forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la partida N° 11019809 del Registro de Propiedad Inmueble – Oficina Registral de Huancavelica.
<b>Titular del Inmueble</b>	Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huancavelica – Estación Experimental Agraria Callqui (en proceso de Saneamiento Físico Legal para la Afectación en Uso a favor del MINEDU)
<b>Descripción del Inmueble</b>	Se ubica en la Carretera Huancavelica – Acobambilla S/N en la zona de Callqui Grande, en el Distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, región de Huancavelica.
<b>Área y Medidas Perimétricas</b>	<p>36,000 m<sup>2</sup></p> <p>El perímetro es de 785.13 ml, con los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por el Norte: Limita con Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de Dirección Regional Agraria Huancavelica, con 166.76 ml.</li> <li>- Por el Este: Limita con Estación Experimental Agraria Callqui, propiedad de Dirección Regional Agraria Huancavelica con 208.60 y con Data Center (Centro de Datos), propiedad de Ministerio de Salud con 34.37ml, que suma un total de 242.97 ml.</li> <li>- Por el Sur: Limita con Carretera Huancavelica - Moya, línea quebrada de 02 tramos: 154.00 y 17.28 ml, que suma un total de 171.28 ml.</li> <li>- Por el Oeste: Limita con Colegio de Alto Rendimiento Lote 2, propiedad de Ministerio de Educación con 204.13 ml</li> </ul>
<b>Cargas y Gravámenes</b>	No mantiene cargas o gravámenes inscritos.
<b>Acciones de Saneamiento Físico Legal</b>	El Gobierno Regional de Huancavelica ha iniciado el trámite de rectificación de área y la inscripción de independización (del área precisada en el presente Anexo) ante SUNARP el 19 de octubre de 2020, mediante Título N° 1814653-2020.
<b>Consideraciones para el diseño del Estudio Definitivo de Ingeniería</b>	<p><b>Faja marginal del Río Ichu</b> Resolución Directoral N° 376-2018-ANA-AAA C MANTARON, con faja marginal de ancho promedio de 4.00 – 6.00 m, o la vigente a la fecha.</p> <p><b>Servidumbres eléctricas</b> de redes de distribución primaria otorgado por Resolución</p>

	<p>Ministerial N° 2014-2011-MEN/DM del Ministerio de Energía y Minas, para una tensión nominal de las redes de 20 – 36 KV se deberá considerar un ancho de faja de servidumbre de 11 m, según el Código Nacional de Electricidad.</p> <p><b>Derecho de vía de la carretera departamental Huancavelica – Acobambilla (HV-111)</b> al amparo de la DG-2018-MTC:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El ancho del Derecho de vía es de 16.00 m., vale decir 8.00m a cada lado del eje de la vía</li><li>2. La faja de propiedad restringida es de 5.00 m. a cada lado, la misma que será aprobada mediante acto resolutivo por parte de la autoridad competente, resolución donde se aprueba su delimitación.</li></ol> <p><b>Retiros que recomienda los estudios de evaluación de riesgo durante el EDI</b></p>
--	--

**ANEXO 4: MODELO DE ACTA DE ENTREGA INICIAL DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN**

---

Conste por el presente documento la entrega Inicial del Área de la Concesión, en la Ciudad de ..... se constituyó el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (en adelante, el CONCEDENTE) válidamente representado por el Sr ..... con DNI N° ....., el .....(en adelante, el CONCESIONARIO) válidamente representado por el Sr ..... con DNI N° ..... y PROINVERSIÓN válidamente representado por el Sr ..... Con DNI N° .....; para realizar ante notario público la entrega del área que será utilizada para desarrollar el Proyecto COAR, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar:

Área a entregar:

Perímetro:

Colindantes:

- A:
- B:
- C:
- D:
- E:

El Área de la Concesión se entrega con la característica de Disponibilidad, téngase en cuenta la definición señalada en el Contrato de Concesión. Para mayor detalle y documentación, respecto del Área de la Concesión, se adjunta el Inventario Inicial del CONCEDENTE a la presente.

En esta acta se detalla el correo electrónico ..... y el número de celular ..... al que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. El correo electrónico y el número del celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

La presente acta surtirá efectos en la Fecha de Cierre, fecha en la que se suscribe el Contrato de Concesión entre el CONCEDENTE y CONCESIONARIO señalados anteriormente.

Suscriben la presente acta los señores:

-----  
CONCEDENTE  
Representado por:  
DNI N°:

-----  
CONCESIONARIO  
Representado por:  
DNI N°:

## ANEXO 5: MODELO DE ACTA DE ENTREGA FINAL DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN

---

Conste por el presente documento la entrega final del Área de la Concesión, en la Ciudad de ..... se constituyó el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (en adelante, el CONCEDENTE) válidamente representado por el Sr ..... con DNI N° ....., .....(en adelante, el CONCESIONARIO) válidamente representado por el Sr ..... con DNI N° .....; para realizar ante notario público la entrega final del área que será utilizada para desarrollar el Proyecto COAR, que se señala a continuación:

Ubicación del área a entregar:

Área a entregar:

Perímetro:

Colindantes:

A:

B:

C:

D:

E:

El Área de la Concesión cuenta con el Saneamiento Físico Legal respectivo conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión. Para mayor detalle y documentación, respecto del Área de la Concesión saneada, se adjunta el o los documentos que acreditan el Saneamiento Físico Legal.

En esta acta se detalla el correo electrónico ..... y el número de celular ..... al que el CONCESIONARIO comunicará cualquier emergencia respecto del Área de la Concesión. El correo electrónico y el número del celular podrán ser modificados previa notificación electrónica del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

Suscriben la presente acta los señores:

-----  
CONCEDENTE  
Representado por:  
DNI N°:

-----  
CONCESIONARIO  
Representado por:  
DNI N°:

## **ANEXO 6: ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

---

### **Empresas Bancarias**

Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que ostentan la clasificación local mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y, AA para obligaciones a largo plazo conforme la normativa vigente. Dichas clasificaciones deberán i) ser otorgadas por al menos dos (2) clasificadoras de riesgos reconocidas y autorizadas en el Perú y ii) estar vigentes a la presentación de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.

### **Empresas de Seguros**

Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que a la fecha de presentación de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuenten con una calificación mínima de A, en cuanto a su fortaleza financiera emitida por lo menos por dos (2) clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

### **Bancos Extranjeros de Primera Categoría**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 0023-2020-BCRP o la norma que la modifique o sustituya.

### **Entidades Financieras Internacionales**

- Cualquier entidad financiera internacional, que tenga una clasificación de riesgo no menor que la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una de las entidades clasificadoras de riesgo internacional que clasifican al Estado de la República del Perú.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales deberán estar confirmadas por alguna de las Empresas Bancarias señaladas en el presente Anexo.

## ANEXO 7: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

---

Lima, .....de ..... de 20....

Señores

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria Nro.....

Vencimiento:.....

Contrato de Concesión para el “Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco”

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la persona jurídica) (en adelante “el CONCESIONARIO”) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 22'772,092.90 (Veintidós Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Dos y 90/100 Soles) a favor del Ministerio de Educación para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para el “Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco” (en adelante “El Contrato”) desde la Fecha de Cierre hasta la culminación del Periodo de Construcción.

Para honrar la presente fianza a su favor, bastará requerimiento por conducto notarial del Ministerio de Educación, el cual deberá estar firmado por ....., o persona debidamente autorizada por este organismo, indicando que nuestros clientes .....(nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento.

Toda demora de nuestra parte para honrar la fianza antes referida, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR, más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR es la tasa London Interbank Offered Rate a seis (6) meses informada por Reuters a la hora de cierre de Londres, de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial. Debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y las Leyes y Disposiciones Aplicables que los modifiquen o sustituyan.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Educación o cualquier entidad del Estado de la República del Perú y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el .....de ..... de 20...., hasta el ..... de ..... del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....

## ANEXO 8: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN

---

Lima, .....de ..... de 20....

Señores

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria Nro.....

Vencimiento:.....

Contrato de Concesión para el “Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco”

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la persona jurídica) (en adelante “el CONCESIONARIO”) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..... (..... y .....y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Educación para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para el “Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco” (en adelante “El Contrato”) durante el Periodo de Operación.

Para honrar la presente fianza a su favor, bastará requerimiento por conducto notarial del Ministerio de Educación, el cual deberá estar firmado por ..... , o persona debidamente autorizada por este organismo, indicando que nuestros clientes .....(nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento.

Toda demora de nuestra parte para honrar la fianza antes referida, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR, más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR es la tasa London Interbank Offered Rate a seis (6) meses informada por Reuters a la hora de cierre de Londres, de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial. Debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y las Leyes y Disposiciones Aplicables que los modifiquen o sustituyan.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Educación o cualquier entidad del Estado de la República del Perú y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el .....de ..... de 20...., hasta el ..... de ..... del 20...., inclusive.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....

**ANEXO 9: CIERRE FINANCIERO**  
**APÉNDICE 1: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DE**  
**ACREEDOR PERMITIDO**

---

Lima \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Señores  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión  
Presente.-

Referencia: Contrato de Concesión para el “Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco”

Por medio de la presente [*Nombre de la Entidad Financiera o Entidad Financiadora*] declaramos lo siguiente:

- a) Que la empresa [*CONCESIONARIO*] ha solicitado se le otorgue una facilidad crediticia mediante [*tipo de crédito y/o financiamiento*] / se estructure una operación de [*describir tipo de operación de financiamiento estructurado*] a efectos de acreditar el Cierre Financiero del Contrato de Concesión para el “Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco”<sup>3</sup>, Contrato que ha sido suscrito entre [*CONCESIONARIO*] y el CONCEDENTE el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202.....
- b) Que, asimismo, para la procedencia de la evaluación crediticia, la empresa [*CONCESIONARIO*] ha presentado toda la documentación requerida por nuestra entidad, a fin de constituirnos como Acreedor Permitido, según se define en el Anexo 1 del Contrato.
- c) Que, luego de realizados los procedimientos de evaluación y *due diligence* requeridos por nuestra entidad, a fin de contar con la calidad de Acreedor Permitido, hemos aprobado a [*CONCESIONARIO*] el crédito / financiamiento de acuerdo a las siguientes condiciones:

1	Monto del crédito / de la emisión:	USD o Soles
2	La tasa de interés aplicable:	____%
3	Listado de garantías a ser otorgadas por [ <i>CONCESIONARIO</i> ] <sup>4</sup> :	<ul style="list-style-type: none"><li>• ____</li><li>• ____</li><li>• ____</li></ul>
4	Período de gracia y plazo de amortización del crédito / plazo para el pago:	_____ (__) años/meses
6	Cronograma de amortización del crédito [ <i>En caso de contratos de créditos</i> ]	Se adjunta como Anexo 3
7	Condiciones y términos de los documentos de financiamiento para el primer desembolso [ <i>En caso de contratos de créditos</i> ] y periodo de disposición	
8	Covenants	
9	Ley aplicable	

---

<sup>3</sup> En adelante “el Contrato”.

<sup>4</sup> Las garantías otorgadas se encuentran conforme a la definición de “Garantías Permitidas” previstas en el Contrato suscrito entre CONCEDENTE y [*Nombre del CONCESIONARIO*], según Anexo 2.

- d) *[En caso de contratos de créditos]* Adicional a ello, se declara que a nuestro mejor entendimiento los contratos de crédito (i) no contravienen el Contrato y establecen que, en caso de discrepancia entre los contratos de crédito, o de cualquier otro acuerdo accesorio al mismo, y el Contrato, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato, (ii) no modifican la matriz de riesgos del Contrato, y (iii) establecen que las obligaciones a cargo de *[CONCESIONARIO]* en los contratos de financiamiento y las garantías otorgadas por *[CONCESIONARIO]* no exceden las garantías posibles de ser otorgadas de acuerdo al Contrato y a la legislación vigente, y que cualquier pacto en contrario no será oponible al CONCEDENTE.
- e) *[En caso de emisiones en el mercado de capitales]* Asimismo, se declara que a nuestro mejor entendimiento el contrato de emisión de obligaciones (*indenture agreement*) (i) no contraviene el Contrato y establece que, en caso de discrepancia entre el *indenture* y el Contrato<sup>5</sup>, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato, o de cualquier otro acuerdo accesorio al mismo, (ii) no modifica la matriz de riesgos del Contrato, y (iii) las obligaciones a cargo de *[Nombre del CONCESIONARIO]* en el *indenture* y las garantías otorgadas por *[CONCESIONARIO]* no exceden las garantías posibles de ser otorgadas de acuerdo al Contrato y a la legislación vigente, y que cualquier pacto en contrario no será oponible al CONCEDENTE.
- f) Finalmente, considerando el alcance de la operación de financiamiento, se declara que cumplimos con los requisitos establecidos en el Literal *[a) o b)]* del Numeral 1 del Anexo 1 del Contrato, y que no nos encontramos incurso en ningún caso del Régimen de incompatibilidades señaladas en Literal c) del referido Numeral.

Atentamente,

Firma: .....

Nombre: .....

*[En caso de contratos de créditos]* Representante del Financista

Entidad: .....

*[En caso de emisiones en el mercado de capitales]* Representante de los obligacionistas

Entidad: .....

---

<sup>5</sup> Contrato de Concesión para el “Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco”

## ANEXO 9: CIERRE FINANCIERO

### APÉNDICE 2: DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL CIERRE FINANCIERO

---

Lima, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión

Presente.-

Referencia: Solicitud de Conformidad al Cierre Financiero del Contrato de Concesión para el “Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco”

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 8.11 y siguientes del Contrato de Concesión para el “Diseño, financiamiento, construcción e implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco”, adjuntamos como anexo el listado de la documentación necesaria para acreditar el Cierre Financiero, así como los documentos de sustento correspondientes.

Atentamente,

-----  
Firma del Representante Legal del CONCESIONARIO  
[Nombre del CONCESIONARIO]

## **Anexo – Documentos para la acreditación del Cierre Financiero**

*[Como parte de este anexo, el CONCESIONARIO deberá remitir al CONCEDENTE única y exclusivamente copia legalizada de las versiones firmadas de los siguientes documentos:*

- i. Contratos de crédito y/o contrato de emisión de obligaciones (indenture agreement), según corresponda;*
- ii. Contrato de hipoteca sobre el derecho de concesión del Proyecto; y*
- iii. Contrato de garantía mobiliaria sobre las acciones del Inversionista.*

*La copia de los contratos podrá ser presentada en idioma español o inglés, no requiriéndose traducción en este último caso. En caso de que la documentación se presente en un idioma distinto a los indicados, esta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al español.]*

## ANEXO 9: CIERRE FINANCIERO

### APÉNDICE 3: CONTENIDO MÍNIMO DE LA DECLARACION JURADA DEL CONCESIONARIO

---

1. El CONCESIONARIO deberá presentar una declaración jurada en la que se indique lo siguiente en relación con los contratos de crédito:
  - a) partes de los contratos de crédito;
  - b) el valor del crédito;
  - c) la tasa de interés aplicable al crédito;
  - d) listado de las garantías a ser otorgadas por el CONCESIONARIO en el marco de los contratos de crédito;
  - e) el cronograma de amortización del crédito;
  - f) condiciones y términos de los documentos de financiamiento para el primer desembolso y periodo de disposición.

Toda vez que el riesgo de la gestión y obtención del financiamiento se encuentra bajo la responsabilidad del CONCESIONARIO, se entenderá que el requisito mínimo se ha cumplido si la declaración jurada del CONCESIONARIO contiene toda la información previamente listada y conforme a lo establecido en la Cláusula 8.11 y siguientes del Contrato de Concesión.

2. En el caso de emisiones en el mercado de capitales, el CONCESIONARIO deberá aportar únicamente una declaración jurada en la que se indique:
  - a) el valor de la emisión;
  - b) la tasa de interés aplicable;
  - c) listado de las garantías a ser otorgadas por el CONCESIONARIO;
  - d) el plazo para el pago;
  - e) una declaración expresa en el sentido que el contrato de emisión de obligaciones (*indenture agreement*) (i) no contraviene el Contrato de Concesión y establece que, en caso de discrepancia entre dicho contrato y el Contrato de Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Concesión, (ii) no modifica la matriz de riesgos del Contrato de Concesión, y (iii) establece que los derechos previstos a favor del CONCESIONARIO en el indenture y las garantías no exceden los otorgados por el Contrato de Concesión y que cualquier pacto en contrario será inoponible al CONCEDENTE.

Toda vez que el riesgo de la gestión y obtención del financiamiento se encuentra bajo la responsabilidad del CONCESIONARIO, se entenderá que el requisito mínimo se ha cumplido si la declaración jurada del CONCESIONARIO contiene toda la información previamente listada y conforme a lo establecido en la Cláusula 8.11 y siguientes del Contrato de Concesión.

**ANEXO 10: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO  
DE INGENIERÍA**  
**APÉNDICE 1: ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE  
INGENIERÍA**

---

## **1. OBJETO**

El siguiente documento tiene el objeto de definir los requerimientos mínimos para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (en adelante EDI), así como los documentos que lo integran.

## **2. NORMATIVA**

La ejecución del Estudio Definitivo de Ingeniería deberá realizarse de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, considerando las Normas Técnicas respectivas, así como sus modificaciones y actualizaciones vigentes. En caso de contradicción o ambigüedad entre la normativa nacional y la norma internacional, prima la norma nacional. El siguiente listado no es taxativo, siendo el CONCESIONARIO responsable de considerar toda la normativa que resulte de aplicación para el cumplimiento de sus obligaciones:

### **2.1. BASE LEGAL NACIONAL**

#### **BASICOS**

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 011-2006 - VIVIENDA y sus modificatorias.
- Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU.
- Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento – COAR, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 050-2019-MINEDU.
- Guía de los recursos tecnológicos de los Colegios de Alto Rendimiento.
- Guía de mobiliario del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño: lineamientos y especificaciones técnicas.

#### **GENERAL**

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento.
- Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 034 – 2014 – PCM, Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 – 2021.
- Decreto Supremo N° 111 – 2012 – PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, Valores Máximos Admisibles de las Descargas Residuales no Domésticas.
- Código Técnico de Construcción Sostenible (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento).
- Resolución Directoral N° 073 –010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma técnica de metrados.
- Resolución Jefatural N° 057-2016/IGN/UCNN, Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales.

## **ESPECÍFICA**

### **Sistema de Seguridad**

- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007, Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la Información.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2008, Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información.
- NFPA 72: Código Nacional de Alarmas de incendios.
- NFPA101: Life Safety Code.
- Otras sobre Señalización:
- Norma A.130 Requisitos de Seguridad del RNE.
- Norma NTP 399.010-1 – Señales de Seguridad
- Manual de Identidad Gráfica COAR.
- Incorporar la señalización teniendo en cuenta normativas o experiencias internacionales para el sector de educación.

### **Instalaciones Mecánicas**

- Ley orgánica de hidrocarburos y reglamentos ley N° 26221 (Ministerio de Energía y Minas).
- Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-93-EM.
- Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM.
- Ley de Promoción del uso eficiente de la Energía para Entidades del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-EM.
- Norma EM.030 Instalaciones de Ventilación del RNE.
- Norma EM.040 Instalaciones de Gas del RNE.
- Norma EM.050 Instalaciones de Climatización del RNE.
- Normas Técnicas peruanas para las instalaciones de gas natural: NTP 111.011 (Sistema de tuberías para instalaciones internas, residenciales y comerciales).
- Normas Técnicas peruanas para las instalaciones de gas natural: NTP 111.010 (Sistema de tuberías para instalaciones industriales).

## **Telecomunicaciones**

- Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico aprobado mediante Ley N° 29139, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2010-ED.
- Norma EM.020 Instalaciones de Comunicaciones del RNE.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007, Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la Información.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2014, Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información.

Otros para cableado estructurado:

- Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 175-2008 MEM/DM, del 11.04.08.
- Código Nacional de Electricidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM.
- Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)
- Las prescripciones del Estándar IEEE STD 142 – 1991 Tierra única
- ANSI/TIA - 942
- ANSI/TIA/EIA - 568B
- EIA/TIA 568B.1
- EIA/TIA 568B.2
- EIA/TIA 568B.3
- ANSI/TIA/EIA – 569-B
- ANSI/TIA/EIA-606A: Norma de administración de infraestructura de telecomunicaciones en edificios comerciales
- J-STD-607 A: Requerimiento para instalaciones de sistemas de puesta a tierra de telecomunicaciones y edificios comerciales.
- NFPA 75
- NFPA 2001
- NFPA 72
- Norma NFPA 70, artículo 250
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.

## **Eléctricas**

- Resolución Ministerial N° 214–2011–MEM/DM, Código Nacional de Electricidad.
- Norma EM.110 Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética del RNE.
- Norma EM.080 Instalaciones de Energía Sola del RNE.
- Norma EM.010. instalaciones Eléctricas Interiores del RNE.
- NTP 370.101-2 Etiquetado de eficiencia energética para lámparas fluorescentes compactas, circulares, lineales y similares de uso doméstico.

### **Hidrosanitarias**

- Norma Técnica IS.O10. Instalaciones Sanitarias para edificaciones del RNE.
- Directiva Sanitaria N° 033 - MINSA/DIGESA – V.01.
- Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

### **Piscina**

- Reglamento Sanitario de Piscinas, aprobado por D.S. N° 007-2003-SA.

### **Mobiliario**

- Norma Técnica Peruana referente a Mobiliario escolar y Guías técnicas de mobiliario del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; y, guía de alto rendimiento de recursos TIC.

### **Accesibilidad**

- NT A.120. Accesibilidad universal en edificaciones.
- Norma NTP 873.001 - 2018, Señalización para accesibilidad universal en edificaciones. Señalización braille, piso táctil o podotáctil y planos hápticos.
- Entre otros que garanticen la accesibilidad universal a los locales escolares de los COAR.

## **2.2. REFERENCIAS NORMATIVAS INTERNACIONALES**

- Norma, U. N. E. (2011). 12.464-1. Normas europeas sobre la iluminación para interiores. ASHRAE, A. (2004). Standard 55-2004, Thermal Environmental Conditions for Human occupancy, Atlanta: American Society of Heating, Refrigerating, and Air-conditioning Engineers. Inc., USA.
- Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (España).
- Normas NFPA (National Fire Protection Association).

### **Consideraciones:**

Y todas aquellas normas que modifiquen o deroguen las mencionadas previamente.

## **3. GENERALIDADES**

El Estudio Definitivo de Ingeniería (en adelante EDI) se desarrollará cumpliendo con las Leyes y Disposiciones Aplicables y de acuerdo con lo establecido en el anexo 11 del Contrato de Concesión.

La concepción de la edificación debe considerar y prever condiciones arquitectónicas, estructurales, funcionales, servicios básicos y otros que permitan la mejor respuesta a las necesidades de la población escolar de la zona.

Se realizará un EDI por cada COAR de las regiones de Cusco, Huancavelica y Pasco.

Todos los documentos que se elaboren deberán ser de fácil comprensión y lo suficientemente claros y precisos, de modo que se eviten errores de interpretación durante el proceso constructivo.

#### **4. COORDINACIÓN DEL EDI**

El CONCESIONARIO nombrará al jefe de proyecto del EDI como responsable de coordinación por la parte del equipo redactor del EDI por parte del CONCESIONARIO. El CONCEDENTE nombrará al jefe de supervisión del EDI como responsable de coordinación por parte del CONCEDENTE.

Con el fin de garantizar la calidad del EDI, durante su desarrollo el jefe de proyecto velará por presentar los planos de las distintas especialidades compatibilizados entre sí, con todos los detalles requeridos en obra. Por tal razón cada vez que se presente el entregable al Supervisor de obra el EDI deberá estar firmado por los especialistas participantes de acuerdo a su especialidad y el jefe de proyecto.

Durante el proceso de elaboración de los EDI se deberán realizar reuniones ICE (Integrated Concurrent Engineering) con frecuencia quincenal para revisar los avances del Proyecto, cada reunión ICE deberá documentarse con actas. En las reuniones ICE deberán participar profesionales acreditados del CONCESIONARIO, del Supervisor y del CONCEDENTE

#### **5. MODELO BIM**

El proyecto será desarrollado bajo un esquema de trabajo Building Information Modeling (en adelante BIM), la especificación de los alcances y limitaciones del Modelo BIM a lo largo del desarrollo del proyecto, roles, comunicación, convenciones para los elementos de cada especialidad deberán ser presentadas como parte del Plan de ejecución BIM.

El CONCEDENTE deberá proporcionar al CONCESIONARIO a la firma del Contrato los contenidos mínimos para la metodología BIM.

El marco de trabajo BIM será el formato de trabajo para todos los integrantes del proyecto: CONCEDENTE, CONCESIONARIO y Supervisor.

#### **6. ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA**

##### **6.1. ETAPA I: TRABAJOS PREVIOS y RECONOCIMIENTO DE CAMPO**

En esta etapa el CONCESIONARIO evaluará integralmente las condiciones en que se encuentra el terreno que deba tener en cuenta para la elaboración del estudio y la ejecución de Obras.

El CONCESIONARIO deberá elaborar nuevos Estudios Básicos después de evaluar las condiciones del terreno:

- Levantamiento Topográfico del terreno y su entorno, según el Apéndice 2 del presente Anexo.
- Estudio de Mecánica de Suelos, según el Apéndice 3 del presente Anexo.
- Informe de Vulnerabilidad y análisis de riesgos, según al Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales – 2da Versión. Centro Nacional de

## **6.2. ETAPA II: ANTEPROYECTO**

### **Anteproyecto de Arquitectura**

Con los resultados de esta visita y con los Estudios Básicos que el CONCESIONARIO debe realizar, elaborará el anteproyecto de arquitectura en base a los ambientes detallados en el Anexo 11 y de la normativa vigente aplicable del sector.

La concepción de las edificaciones y espacios exteriores deben considerar y prever: condiciones bioclimáticas adecuadas, el contexto urbano, pertinencia estructural y funcional, características de acceso a servicios básicos y otras que permitan la mejor solución de habitabilidad de las edificaciones proyectadas. Todos los sistemas que se propongan deberán ser factibles de construir, mostrar vigencia tecnológica y ser sostenibles en el tiempo.

Las relaciones volumétricas, altura de las edificaciones, elevaciones y fachadas, relación funcional, circulación y flujos de usuarios, materialidad, seguridad particular interna y externa entre otros, deberán ser evaluadas y propuestas por el CONCESIONARIO.

La propuesta de emplazamiento, propuesta espacial y arquitectónica, así como la propuesta de materialidad, deberá corresponder a la zona bioclimática en la que se encuentra el terreno. Asimismo, se deberá considerar el diseño arquitectónico pasivo para lograr los estándares de confort al interior de los espacios.

El anteproyecto arquitectónico contendrá el predimensionamiento geométrico general de la estructura, debiéndose representar las geometrías de los elementos estructurales (placas, columnas, losas, escaleras, etc.) en base al predimensionamiento planteado.

El anteproyecto de arquitectura será desarrollado en Mod BIM – AR LOD 200.

Contendrá los siguientes documentos

- Memoria Descriptiva General del Anteproyecto de arquitectura
- Cuadro de áreas del anteproyecto.
- Planos de Anteproyecto.
- Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, según corresponda. (numeral 64.2 del Reglamento de la Ley N° 27157)
- Planta General de Distribución (todos los pisos) a escala 1:100, según corresponda, todos los ambientes deberán indicar sus respectivas áreas.
- Cortes y Elevaciones en escala 1:100 (mínimo 02 cortes longitudinales y 02 cortes transversales y las elevaciones que correspondan).
- Plano con la verificación de medidas (superposición de planos) entre el perímetro registral y el perímetro topográfico del predio, incluyendo las coordenadas UTM y la orientación, debidamente comentado al existir o no discrepancias entre las medidas perimétricas o linderos.

## **Anteproyecto de Estructuras**

El anteproyecto de estructuras debe determinar el diseño preliminar de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas, tanto para los módulos, como para las obras exteriores (cercos perimétricos, muros de contención, portadas de ingreso, cisterna, etc.). Deberá utilizar como información principal los estudios básicos del terreno como: el Estudio de Mecánica de suelos y el Levantamiento Topográfico; y deberá definir la alternativa de cimentación más idónea a utilizar, determinando las profundidades de cimentación, las dimensiones, la materialidad, etc.

Sobre la base de los resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Estructural, se contemplarán partidas de seguridad, calzaduras de cimentaciones adyacentes de ser el caso, apuntalamientos a las zonas de trabajo, recomendaciones necesarias indicando proceso constructivo a seguir para garantizar la estabilidad de las estructuras.

El anteproyecto de estructuras será desarrollado en Mod BIM – AR LOD 200.

Contendrá los siguientes documentos

Memoria Descriptiva general del anteproyecto de estructuras

Planta General de Distribución (todos los pisos y planta de techos) a escala 1:100.

Cortes y Elevaciones en escala 1:100 (mínimo 02 cortes por bloque y todas las fachadas de cada bloque).

### **6.3. ETAPA III: ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA**

El CONCESIONARIO desarrollará las diferentes especialidades que componen los EDI con fines constructivos.

Comprende la presentación del desarrollo del proyecto integral de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Comunicaciones, Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas, debidamente compatibilizadas entre ellas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo.

El proyecto será desarrollado en Mod BIM – AR LOD 350.

Constará de las siguientes especialidades:

#### **6.3.1. ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA**

Comprende la definición a nivel constructivo del anteproyecto aprobado y la normativa vigente. Incluye todos los documentos necesarios para su definición y construcción

Descripción del proyecto y áreas, especificaciones técnicas, planos, acabados de obra, compatibilización de especialidades.

Se desarrollará un análisis térmico de la envolvente de cada edificación y el cálculo de transmitancias de los elementos constructivos correspondientes.

Se desarrollará un análisis solar con el asolamiento, generación de sombras e incidencia de luz solar de cada edificación.

Contendrá lo siguiente:

- Memoria descriptiva
  - Cuadro de áreas.
  - Análisis térmico de las edificaciones.
  - Análisis de asolamiento solar.
- Especificaciones técnicas
- Modelamiento BIM.
- Planos
  - Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, según corresponda.
  - Plano de Distribución General a escala 1:100, indicando inicio de trazado, BM, cotas, niveles, planos de referencia, deberá contener ejes, cotas de niveles orientación, cortes y elevaciones, especificación de detalles constructivos (mínimo 02 cortes longitudinales y 02 cortes transversales y las elevaciones que correspondan).
  - Plano de Ejes y Terrazas a escala 1:100, indicando el inicio del trazado, el BM y los ejes de placas y/o columnas, muros de contención, pircas, relleno de terreno, ejes y cotas, etc.
  - Plano de obras exteriores (patios, veredas, losas deportivas, etc.) a escala 1:100, indicando nombre, nivel, acabados, coberturas, mobiliario, vegetación, especificación de detalles constructivos, etc. La propuesta de vegetación debe considerar la escasez de agua en la zona.
  - Planos de desarrollo de módulos: Corresponde a planos de desarrollo y detalles de planos de obra (Escala 1:50, 1:20, etc.) de todos los módulos, que deberán contener nombre de los ambientes, ejes, cotas, niveles, muros, techos, vanos, acabados, leyenda en las plantas, cortes y elevaciones y cuadro de áreas techada del módulo, diferenciado por pisos.
  - Planos de Detalles constructivos de obra (Escala 1/25, 1/20, 1/10, etc.), deben contener como mínimo, los detalles constructivos de puertas, ventanas, pisos, techos y coberturas, cuadro de acabados, baños, vestidores, escaleras, rampas, cielo rasos, mobiliario fijo, elementos exteriores (jardineras, bancas, sardineles, muros, etc.), elementos de evacuación pluvial (canaletas, montantes, cunetas, etc.) y todo detalle que permita comprender las características de los elementos constructivos que serán considerados en la obra.
  - Estudio bioclimático y lumínico.  
El modelo BIM debe contener el análisis energético y lumínico natural y artificial mediante la configuración de una plantilla Green Building Studio y/o Insight (propias del entorno de trabajo Revit Autodesk o similar), obteniendo los siguientes resultados:
    - Análisis Solar: plantilla gráfica de asoleamiento - detalle de generación de sombras e incidencia luz solar / radiación por ambiente (por horas promedio, asignando ubicación, latitud y longitud)

- Análisis Térmico de la edificación: plantilla gráfica densidad térmica (por ambiente) + cuadro de valores por tipo de material propuesto en cada ambiente
- Análisis Lumínico artificial: plantilla gráfica con rangos de influencia, distribución y consumo de energía (en este punto puede realizar la intervención colaborativa con el programa DIALUX, el cual es gratuito) + cuadros técnicos de consumo energético e influencia lumínica por ambiente.

### **6.3.2. ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN ANTE DESASTRES**

Comprende el diseño de rutas de evacuación, cálculo de aforo, señalización y elementos de seguridad indicando ubicación de mobiliario, equipos, etc.

Plano de señalización, evacuación (indicando la ubicación de mobiliario y equipos) y plan de seguridad del proyecto arquitectónico, según las Normas de seguridad establecidas por INDECI, indicando el cálculo de evacuación máxima de demanda y otros. Los planos de evacuación y seguridad se realizarán a escala conveniente, y llevarán la denominación EVS, en el que se identificarán rutas, flujos, capacidad del ambiente y zonas de seguridad. Las rutas de evacuación se presentarán con líneas continuas y a colores, utilizando letras o números que indicarán la capacidad por ruta y la capacidad total del local

Contendrá lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Modelamiento BIM.
- Planos
  - Planos de evacuación por nivel.
  - Plano de evacuación general.

### **6.3.3. ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS**

Comprende el diseño de todos los elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para los módulos como para las obras exteriores (cercos perimétricos, muros de contención, portadas de ingreso, cisterna, etc.), tomando como información básica el Estudio de Mecánica de suelos, el anteproyecto y levantamiento topográfico, debiendo definir la alternativa de cimentación más idónea a utilizar, determinando las profundidades de cimentación de los módulos, especificaciones técnicas de los materiales, si hubiera necesidad de aditivos, de igual manera indicará el tratamiento que se deberá dar a la subrasante de pavimentos de acceso peatonal y vehicular, de acuerdo a las exigencias del Estudio de Suelos.

Se contemplarán partidas de seguridad, apuntalamientos a las zonas de trabajo, recomendaciones necesarias indicando proceso constructivo a seguir para garantizar la estabilidad de las estructuras.

El ingeniero estructural deberá también preparar el modelo estructural tridimensional utilizando software solicitado por el Supervisor para el análisis dinámico modal espectral de

edificaciones. Se determinarán las solicitaciones máximas por análisis de gravedad y sísmicas que se presentarán en la estructura de acuerdo a las normas vigentes. Como resultado de este análisis, se determinarán los desplazamientos, los cuales deben ser menores que los umbrales permitidos por la Norma Sísmica E.030. Además, atendiendo a lo indicado en la mencionada norma, se deberá tener consideraciones especiales orientadas a lograr que cada edificación permanezca en condiciones operativas luego de un sismo severo.

Contendrá lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Memoria de Calculo y Modelamiento.
- Especificaciones técnicas
- Modelamiento BIM.
- Planos
  - Planos específicos de cimentación, columnas y placas, a una escala conveniente 1/25, 1/50, de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a normas vigentes. En la vista general de cada módulo se mostrará la debida referencia de los módulos continuos o adyacentes, indicando el dimensionado de las juntas debidamente acotadas.
  - Planos específicos de muros de contención, cisternas, calzaduras y escaleras con los detalles necesarios que permitan entender con claridad los alcances de su construcción, a una escala conveniente 1/25, 1/50, de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a normas vigentes
  - Planos específicos de losas de entrepiso, techos y vigas con los detalles necesarios, a una escala conveniente 1/25, 1/50, de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a normas vigentes.
  - Planos específicos de cerco perimétrico en el que se muestre el desarrollo en planta y elevación con las cotas de piso al interior y exterior.
  - Planos específicos de portadas de ingreso y elementos exteriores ya sea de patios, veredas, rampas, coberturas, canaletas, etc. en el que se muestre el desarrollo en planta, elevación y las secciones necesarias que permitan conocer los alcances de su construcción.
  - Planos específicos de ascensores y recintos de equipos especiales los cuales deben ser coherentes con los espacios requeridos por el equipo propuesto, adjuntar las fichas técnicas correspondientes.

#### **6.3.4. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS**

##### **INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN**

Comprende el diseño del sistema eléctrico de baja tensión. Que incluye el cálculo de la máxima demanda, cálculo de redes y circuitos, cálculos lumínicos, cálculo de sistemas de protección.

Se desarrollarán las siguientes redes:

- Iluminación: comprende el cálculo lumínico por espacios.
- Iluminación de emergencia: comprende el cálculo lumínico de rutas de evacuación.
- Red de fuerza.
- Red de toma a tierra.
- Red de iluminación exterior.
- Comprende el cálculo lumínico.
- Red de distribución general.
- Red de generación (en caso se determine).
- Red de protección (pararrayos, sobretensión).
- E.T. de electricidad de media tensión.
- Incluye la red de enlace, subestación y transformación.

Contendrá lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Memoria de Calculo
  - Estudio lumínico.
- Especificaciones técnicas
- Modelamiento BIM.
- Planos
  - Diagramas unifilares, esquemas generales, distribución de tableros
  - Planos redes generales de 1/200
  - Planos de distribución por cada módulo de 1/50
  - Planos de detalle de 1/25, 1/20 1/10 1/5 ½.

## **INSTALACIONES ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN**

Contendrá lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones técnicas
- Modelamiento BIM.
- Planos

- Plano general de 1/200 o 1/500.
- Planos de distribución por cada módulo de 1/50.
- Planos de detalle de 1/25, 1/20 1/10 1/5 ½.

### **6.3.5. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES MECÁNICAS**

Comprende el diseño de las redes para cumplir las necesidades del sistema mecánico empleado en el local escolar; efectuar el diseño integral de los siguientes sistemas:

- Sistema de ascensores para discapacitados (en caso de que sean necesarios).
- Sistemas de Instalaciones de gas.
- Sistema de Instalación de petróleo para generación eléctrica.
- Sistema de ventilación mecánica (en caso de ser necesarios).
- Sistemas de climatización (en caso de ser necesarios).

Contendrá lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Memoria de Calculo
- Especificaciones técnicas
- Modelamiento BIM.
- Planos
  - Planos redes generales de 1/200.
  - Planos de distribución por cada módulo de 1/50
  - Planos de detalle de 1/25, 1/20 1/10 1/5 ½.

### **6.3.6. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS**

Comprende el diseño y cálculo de las siguientes redes:

- Red de acometida y abastecimiento de agua potable (hasta acometida de compañía suministradora).
- Red general y almacenamiento de agua potable
- Red interna de suministro de agua potable.
- Red interna de agua caliente y red de recirculación (en caso oportuno).
- Sistema de agua contra incendios.
- Sistema de desagüe (aguas negras y grises), ventilación y drenaje. Pudiendo ser redes independientes.

- Sistema de agua de lluvias (canaletas).
- Sistema de evacuación de aguas pluviales (canaletas aéreas) y drenaje pluvial.
- Sistema de agua para riego.
- Sistema de agua de piscina.

El diseño comprende el cálculo de dotaciones, demandas simultaneas, cálculo de equipos de bombeo, cálculo de presiones y caudales en los puntos de consumo, para el dimensionamiento de tuberías, equipos, llaves, etc.

Contendrá lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Memoria de Calculo
- Especificaciones técnicas
- Modelamiento BIM.
- Planos
  - Planos redes generales de 1/200.
  - Planos de distribución por cada módulo de 1/50.
  - Planos de detalle de 1/25, 1/20 1/10 1/5 ½.

### **6.3.7. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES**

Comprende el diseño y cálculo de las siguientes redes con el objeto de dar servicio a los diferentes espacios:

- Sistema de sonido.
- Sistema de telefonía fija.
- Sistema de video vigilancia
- Sistema de alarma contra robo.
- Sistema de detección contraincendios general, por edificio (identificando el ambiente específico).
- Sistema de cableado estructurado.

El sistema de video vigilancia que implemente el CONCESIONARIO para la prestación del servicio deberá cumplir con los estándares técnicos mínimo del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218 Uso de cámaras de video vigilancia.

Así mismo, de acuerdo a la normativa vigente aplicable las cámaras de video vigilancia deberán permitir su integración con sistemas de alerta, centrales de emergencia y unidades

especializadas de la Policía Nacional del Perú, aplicativos o programas informáticos de las municipalidades o gobiernos regionales y con el Centro Nacional de Video vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

El CONCESIONARIO deberá realizar un Estudio de Seguridad<sup>6</sup> para cada COAR. La ubicación de las cámaras de video vigilancia y alarmas antirrobo responderá a los resultados de dicho estudio.

Contendrá lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Memoria de Calculo
- Especificaciones técnicas
- Modelamiento BIM.
- Planos
  - Planos redes generales de 1/200.
  - Planos de distribución por cada módulo de 1/50.
  - Planos de detalle de 1/25, 1/20 1/10 1/5 ½.

#### **6.3.8. ESPECIALIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**

Comprende la presentación de las especificaciones técnicas de equipamiento y mobiliario de conformidad con el Anexo 11. Se elaborarán los cuadros de bienes por ambiente, codificación, especificaciones de instalaciones necesarias (agua, electricidad, datos, etc.) y cuadros de sustitución, mantenimiento, etc.

En caso de que el mobiliario sea fabricado exprofeso, se diseñará con planos de fabricación.

Contendrá lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Modelamiento BIM.
- Planos
  - Planos de distribución sobre los planos de arquitectura de 1/50.
  - Cuadro de bienes (cantidad por ambiente, codificación)
  - Planos de detalle de 1/25, 1/20 1/10 1/5 ½
  - Planos de fabricación (en caso de que sea necesario) de 1/25, 1/20 1/10 1/5 ½.

---

<sup>6</sup> El Estudio de Seguridad es un estudio para analizar aquellos factores que afectan o favorecen la seguridad de una instalación, comprende el reconocimiento de los riesgos y vulnerabilidades.

### **6.3.9. METRADOS Y PRESUPUESTO**

Se elaborará el metrado por especialidad en base a las especialidades y las especificaciones técnicas.

El metrado se elaborará especificando los metrados por: módulo o componente.

Contendrá el presupuesto general y por especialidades, análisis de precios unitarios, relación de materiales, Consolidado del Presupuesto, Resumen del Presupuesto, Desagregado de Gastos Generales.

Contendrá lo siguiente:

- Resumen de metrados por especialidad
- Sustento de metrados
- Presupuesto general y consolidado
- Análisis de costos unitarios
- Listado de insumos.
- Presupuesto consolidado.
- Cronograma general de ejecución de obra y equipamiento valorizado.
- Cronograma detallado de obra y equipamiento.
- Diagrama PERT – CPM.
- Diagrama GANTT.
- Desagregado de Gastos generales.
- Modelamiento BIM.

### **6.4. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y FACTIBILIDADES**

#### **6.4.1. ASPECTOS AMBIENTALES**

En base al diseño definitivo de las Obras, el CONCESIONARIO deberá evaluar la necesidad de presentar un informe técnico sustentatorio a la Autoridad Ambiental Competente si hubiese cambios del Proyecto con potencialidad de generar nuevos impactos ambientales no significativos, o una modificatoria de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) si los cambios tuvieran la potencialidad de generar nuevos impactos ambientales significativos. Para ellos el CONCESIONARIO deberá tener en cuenta la normatividad existente.

#### **6.4.2. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RIESGOS ARQUEOLOGICOS (CIRA)**

Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobado, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura competente, según el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 56 del Reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003 – 2014 – MC o norma que la modifique; de corresponder.

#### **6.4.3. PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLOGICA (PEA)**

En caso de que sea requerido por el CIRA. Se comenzará con la Resolución Directoral que autoriza el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) emitido por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 50 y 51 del Reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003 – 2014 – MC o norma que la modifique.

#### **6.4.4. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO**

En caso de que sea requerido, Comprende la obtención de la autorización de la Resolución Directoral que autoriza el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura competente, según el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003 – 2014 – MC o norma que la modifique.

#### **6.4.5. FACTIBILIDADES DE SERVICIOS**

El CONCESIONARIO es responsable de la petición de factibilidad de los servicios de suministros.

Los ingenieros de las especialidades correspondientes son los responsables de preparar el proyecto de pedido de factibilidad a las Empresas Prestadoras de Servicios o al Organismo Regulador competente del sector, debiendo coordinar y presentar la información de acuerdo a los requisitos exigidos por los mismos

- Factibilidad de suministro eléctrico en Media o Baja Tensión y punto de acometida eléctrica para la Potencia requerida y Máxima demanda Proyectada, a la entidad prestadora de servicio o el Organismo Regulador correspondiente.
- Factibilidad de servicio de agua potable y desagüe, a fin que el respectivo proyecto esté adecuado a las características de las redes públicas.
- Factibilidad de Telecomunicaciones a la empresa prestadora de servicios correspondiente.

En caso de ser necesario se incluirán los proyectos de redes de enlace o complementarias, que deberán ser aprobadas por las empresas suministradoras, a costo y riesgo del CONCESIONARIO.

#### **6.4.6. LICENCIAS MUNICIPALES**

Comprende la petición de Licencia de Edificación y demolición, parámetros urbanísticos, zonificación y vías, uso temporal de vía, entre otros documentos que deba solicitar el CONCESIONARIO a los gobiernos locales para la gestión del Proyecto.

Licencias municipales, aprobadas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 25 y 26 del Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 006 – 2017 – VIVIENDA o norma que la modifique.

## **6.5. MAQUETA**

Una (01) maqueta a escala 1/500 de todo el proyecto sobre una base rígida de madera y una (01) maqueta a escala 1/200 de un bloque del proyecto sobre una base rígida de madera.

## **6.6. RECORRIDO VIRTUAL Y VISTAS DEL PROYECTO**

Quince (15) imágenes fotorrealistas y/o ilustraciones tridimensionales a color (08 imágenes de exteriores y 07 imágenes de interiores) que muestren con claridad el diseño del proyecto, incluyendo detalles de acabados, uso y tratamiento de paisaje.

Recorridos virtuales de los espacios interiores y exteriores con un mínimo de dos (2) minutos.

## **7. DOCUMENTOS A LA CONFORMIDAD DEL EDI**

La siguiente documentación será necesaria para la conformidad del EDI:

- Licencias municipales, autorizaciones y permisos.
- Declaración de Impacto Ambiental aprobada por el Ministerio de Vivienda.
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- Factibilidades de servicios básicos (agua potable, desagüe y energía eléctrica).

## **8. PRESENTACIONES**

El CONCESIONARIO deberá presentar como mínimo los siguientes entregables en las fechas propuestas.

- a. Anteproyecto de arquitectura y estructuras, informe de vulnerabilidad y análisis de riesgos y estudios básicos (LOD 200 y Autocad), dentro de los sesenta (60) Días Calendario contados desde el Día Calendario siguiente a la Fecha de Cierre. De haberse iniciado el trámite de las licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades de servicio, se acreditarán con los cargos correspondientes.
- b. Proyecto de arquitectura, estructuras e instalaciones (LOD 350 y Autocad) y las factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y luz eléctrica, dentro de los ciento cuarenta (140) Días Calendario contados desde el Día Calendario siguiente a la Fecha de Cierre.
- c. Estudio Definitivo de Ingeniería (entregable final) y presentación de licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades, dentro de los ciento ochenta (180) Días Calendario contados desde el Día Calendario siguiente a la Fecha de Cierre.

## **9. FORMATOS DE ENTREGA**

En un plazo no mayor a los siete (7) Días Calendario posterior a la Fecha de Cierre el CONCEDENTE deberá remitir al CONCESIONARIO los requerimientos de los formatos de entrega para la presentación de los EDI y sus entregables (estudios básicos).

## **9.1. ENTREGAS IMPRESAS**

### **9.1.1. DOCUMENTOS**

Un (1) original Impreso en papel bond color blanco, tamaño A-4, y dos (2) copias con el formato del proyecto. La documentación deberá estar sellada y firmada por el jefe de proyecto, el especialista responsable de la especialidad que corresponda y el representante legal del CONCESIONARIO. Los documentos con sellos y firmas escaneados e impresos no serán recibidos.

### **9.1.2. PLANOS**

Impresos en papel bond tres (3) juegos, con membrete del proyecto, en la escala solicitada previamente. Los planos deberán estar sellados y firmados por el jefe de proyecto, el especialista responsable de la especialidad que corresponda y el representante legal del CONCESIONARIO.

## **9.2. ENTREGAS DIGITALES**

Disco o discos de CD o DVD (no regrabable) conteniendo:

- Documentos de información fuente con todos los archivos editables:
  - Formatos de documentos en: editor de textos (doc, rtf, etc), hojas de cálculo (xls, etc), documento digital (PDF).
  - Formatos de planos: documento digital (PDF), CAD (dwg,dxf,etc).
  - BIM (rvt, nwd, ifc, pln, pla, etc)
  - Fotografías: formato Jpg.
  - Video de recorrido virtual.
  - Modelamientos estructurales en el software establecidos por el Concedente.
  - Presupuestos en el software solicitado establecidos por el Concedente.
  - Cronogramas en el formato solicitado establecidos por el Concedente.
  - Otros formatos solicitados establecidos por el Concedente.
- Documento digital escaneado (PDF).

**ANEXO 10: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO  
DE INGENIERÍA  
APÉNDICE 2: CONTENIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**

---

**1. TRABAJOS A REALIZAR**

EL CONCESIONARIO deberá realizar la georreferenciación y levantamiento topográfico para cada terreno de los tres (3) COAR de las regiones de Cusco, Huancavelica y Pasco.

**1.1 CONTROL GEODÉSICO Y GEORREFERENCIACIÓN**

EL CONCESIONARIO establecerá 02 puntos de control geodésico, enlazados a las Estaciones de Rastreo Permanente de la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continuo (RGPMOC) que se encuentran distribuidas dentro del ámbito del territorio nacional.

Teniendo en cuenta los estándares de precisión geométrica del IGN para determinar el orden del punto de la Tabla 1. Se recomienda utilizar como mínimo los puntos de Orden C para la colocación del BM del Proyecto.

Tabla 1(Especificaciones Técnicas para Posicionamiento)

Número mínimo de estaciones de control de la Red Geodésica Horizontal que se deben enlazar:	0	A	B	ENLACE	
0	8			RED	
A	3	3		RED	
B	3	3	3	RED	
C	1	1	1	LÍNEA BASE	
APOYO (PFCH)	1	1	1	LÍNEA BASE	

  

Separación de las estaciones	0	A	B	C	APOYO (PFCH)
Separación máxima (km) entre estaciones bases dentro del área del proyecto.	4000	1000	500		
Separación máxima (km) entre estaciones bases y el punto a establecer	3500	500	250	100	100

**1.2 POLIGONAL DE APOYO TOPOGRAFICO**

Se ubicarán puntos de control, los cuales servirán de poligonal de apoyo del levantamiento topográfico y serán debidamente monumentados.

**Control horizontal:**

Medición y compensación de la poligonal de apoyo.

- a) Se ubicarán puntos de control topográfico, los cuales servirán de poligonal de apoyo al levantamiento topográfico y serán debidamente monumentados. Estos puntos tendrán que ser visibles entre sí para la medición de la poligonal.
- b) La medición de la poligonal de apoyo consistirá en obtener directamente los ángulos en los vértices y las distancias de cada uno de los lados de la poligonal.
- c) Para el cierre angular de la poligonal de apoyo, el error admisible se determinará mediante la siguiente expresión:

$$E_{adm} = \pm R\sqrt{n}$$

Donde:

*R= precisión del equipo utilizado*

*n= número de vértices de la poligonal*

- d) Para el cierre lineal de la poligonal de apoyo, el error relativo mínimo será:  $E_r = 1/5,000$ .
- e) La Memoria de los trabajos de la Poligonal de Apoyo Topográfico incluirá: Metodología, croquis de ubicación y referenciación de los vértices de la poligonal de apoyo enlazados con los puntos de control geodésico. Cálculo y ajustes de la poligonal de apoyo, cuadro de resultados, panel fotográfico, especificaciones técnicas de los equipos y materiales utilizados, así como la presentación de los certificados de Calibración de los Equipos.

#### **Control vertical:**

El control vertical del levantamiento topográfico se llevará a cabo mediante una Nivelación geométrica o diferencial.

- a) Se ubicará y obtendrá información de un BM del IGN, para trasladar la cota oficial al proyecto.
- b) La nivelación tendrá que ser compuesta y en circuito cerrado y usando como error permisible la expresión:  $\pm 0.02 * \sqrt{k}$  ; siendo "k" la distancia nivelada en kilómetros.
- c) Se ubicará y monumentará estratégicamente en la zona del proyecto, 02 (dos) BMs, en lugares que no sean alcanzados por los trabajos durante la ejecución de obras e intervisibles entre sí para fines de replanteo de obra. Para estos hitos deberá establecerse, además, sus coordenadas UTM (Este, Norte). Para su fácil ubicación se construirán con la siguiente especificación: concreto  $f'c = 140 \text{ Kg/cm}^2$  de 20x20x40 de profundidad colocándole una plancha de bronce (tipo registro de 4"), en el cual estará indicado el BM.
- d) La memoria del trabajo del control vertical incluirá: Metodología de la toma de datos, ajuste y compensación de los circuitos de nivelación considerados, cuadro de resultados, croquis, copia de libreta de campo.

### **1.3 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA ZONA DE ESTUDIO**

- a) El levantamiento topográfico se realizará sobre las bases topográficas realizadas para la poligonal de apoyo, los cuales contarán con coordenadas UTM, WGS-84.

- b) Las mediciones para el levantamiento topográfico se realizarán con equipo Estación total, con precisión angular máximo de 5" (cinco segundos).
- c) Las mediciones se realizarán por el método de radiación, tomado desde cada vértice de la poligonal de apoyo, mediante las cuales se obtendrán las coordenadas (E, N) y cota por cada punto. Adicionalmente cada punto contará con una numeración correlativa y una descripción leída por la estación total.
- d) En la información obtenida se deberá incluir los detalles planimétricos y altimétricos de las estructuras, vías, cercos, instalaciones eléctricas y sanitarias existentes dentro del área que involucre el proyecto, interior y exterior al terreno designado para el proyecto.
- e) Delimitación del Terreno. - En el caso en que los límites del terreno no se encuentren definidos por cercos, obligatoriamente los vértices de los linderos deberán ser monumentados con la siguiente especificación: concreto  $f'c= 140 \text{ Kg/cm}^2$  de  $0.20 \times 0.20 \times 0.30 \text{ m.}$ , con un bastón de  $\frac{1}{2}$ " de diámetro, debiendo sobresalir 3" del terreno natural, indicando su nombre.
- f) La Memoria de los trabajos del Levantamiento Topográfico, incluirá: Metodología, plano topográfico con curvas de nivel, plano perimétrico, plano de ubicación y plano de perfiles y secciones transversales, a escala conveniente. Panel Fotográfico, especificaciones técnicas de los equipos y materiales utilizados, se entregará el certificado de calibración de los equipos utilizados

## **2. CONTENIDO DE PLANOS**

### **2.1. PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN**

Con indicación de los lugares identificables, tales como plaza de armas o edificios importantes dentro del distrito, la comunidad, anexo entre otros debiendo indicar la ruta más óptima a seguir.

### **2.2. PLANO PERIMÉTRICO**

El formato debe estar diseñado para un plano a escala 1/500 utilizando un tamaño de hoja mínimo de A3, utilizando para la presentación digital el modo LAYOUT, conservando en el MODEL la escala 1/1 y su georreferenciación; la presentación es en físico y en digital, el mismo que debe contener:

- a) La Poligonal del predio. - con sus medidas perimétricas, área y colindancias; así también, se indicarán los vértices, nombrados con números, iniciando a la izquierda del frente del predio y siguiendo la dirección de las manecillas del reloj.
- b) Orientación de Norte magnético o Norte. - La orientación indicada deberá coincidir con la que conste en el plano de ubicación y el plano de planta;
- c) Cuadro de Datos Técnicos. - consignando los vértices, los lados, distancias especificadas en metros y hasta con dos (2) decimales; así como, el ángulo de cada vértice en grados-minutos-segundos; y, los valores de las coordenadas de los vértices Este (X) y Norte (Y) – referidos hasta con tres decimales. En este cuadro deberá aparecer el área del terreno.

- d) DATUM, Sistema de Coordenadas, Zona, Escala. - se consignará el DATUM oficial WGS84 y el Sistema de Coordenadas UTM, se colocará la Zona UTM donde se encuentra el predio levantado (17, 18 o 19).
- e) Poligonal de apoyo topográfico utilizado para el levantamiento.
- f) Plano de Localización.
- g) La poligonal obtenida deberá ser contrastada con los datos técnicos del título de propiedad, con el fin de determinar las posibles diferencias que ameriten un procedimiento de rectificación o la identificación de áreas de terreno adicional.

### **2.3. PLANO TOPOGRÁFICO**

El número de puntos y estaciones, al efectuar el levantamiento topográfico debe ser tal que se pueda obtener una superficie que represente con precisión la morfología del terreno. En algunos casos por necesidad se deberán indicar más detalles. El plano topográfico contendrá mínimamente lo siguiente:

- a) Curvas de nivel a cada 0.50 m y cuando el terreno tenga una pendiente menor al 10% se requerirá curvas de nivel a cada 0.20m. Las curvas de nivel deberán proyectarse hasta las calles aledañas.
- b) Los puntos de relleno topográfico, obligatoriamente se mantendrán en el plano, apareciendo solo la cota de cada uno de ellos y en un formato que no perturbe la visibilidad del resto de los elementos del plano. Estos puntos, se colocarán en una capa independiente para poderlas visualizar o apagar.
- c) Ubicación y localización exacta de los dos BMs requeridos para el control vertical. Estos BMs, obligatoriamente, deben dejarse bien monumentados en el terreno en un lugar y de manera que perdure con la siguiente especificación: concreto  $f'c= 140 \text{ Kg/cm}^2$  de 20x20x40 de profundidad colocándole una plancha de bronce (tipo registro de 4”), en el cual estará indicado el BM.
- d) Indicación de los exteriores del terreno, calles perimétricas indicando necesariamente los puntos o cotas exteriores del perímetro o lindero. Se debe de presentar las Secciones de Vías proyectadas de todas las calles adyacentes.
- e) Indicación de climatología del área, altitud sobre el nivel del mar, clima, vientos (indicando dirección predominante), humedad relativa, precipitaciones pluviales, heladas, granizadas, etc.
- f) Área del terreno, que debe ser compatibilizada con la documentación legal, y área construida por niveles. Se debe indicar los linderos según título de propiedad.
- g) Verificar si existen o no redes eléctricas públicas, si existieran, indicar si es trifásico o monofásico, debiendo indicar el tipo de acometida (aérea o subterránea) y la ubicación del medidor de energía existente. Verificar si el suministro es monofásico o trifásico, el N° de suministro, la potencia contratada, etc., asimismo, de existir, indicar la presencia de grupo de subestación eléctrica. En algunas localidades en que los municipios generan

y distribuyen la electricidad, se debe indicar el tipo de la generación, que puede ser por mini centrales hidroeléctricas o por Grupos Electrógenos.

- h) Verificar si existen o no redes públicas de desagüe y agua potable, comentando si se encuentran operativas e indicar quien es la entidad o empresa a cargo del servicio de agua potable y desagüe. Asimismo, si es que existieran, se debe indicar la cota de tapa, cota de fondo, profundidad y enumerar los buzones que se ubican en las vías públicas colindantes al predio.
- i) Con respecto a los terrenos y construcciones vecinas, el CONCESIONARIO debe indicar con precisión las curvas de nivel y niveles de los terrenos colindantes, como mínimo 3.00 m. más allá de los linderos existentes y en el caso de calles, en todo su ancho. De existir construcciones vecinas, señalar el tipo de construcción, materiales, alturas y datos de la cimentación.

#### **2.4. PLANO DE PERFILES Y SECCIONES TRANSVERSALES**

Se deberá presentar, obligatoriamente, como mínimo tres cortes longitudinales que atraviesen el terreno incluyendo el ancho de las calles colindantes y tres cortes transversales con las mismas características. Este plano contendrá lo siguiente:

- a) Perfil longitudinal de los cortes longitudinales y transversales obligatorios, mostrando la cota de terreno a cada 10 m. Se indicará en dichos perfiles la ubicación de los límites de propiedad del predio. En caso de limitar con construcciones vecinas, se debe indicar en lo posible, los niveles y cotas en éstas, el número de pisos y el material de construcción utilizado.
- b) Perfil longitudinal de todo el perímetro del predio iniciando en el punto 1 del perímetro y en sentido de las agujas de reloj, mostrando la cota de terreno a cada 10 m.
- c) Secciones transversales del perímetro a cada 10m de espaciamiento y en un ancho que abarque 10 m. a cada lado de la poligonal perimétrica.
- d) Perfiles longitudinales de todas las calles adyacentes, indicando si existiese, la ubicación de los buzones existentes su cota de tapa y cota de fondo.

#### **3. PRESENTACION DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA**

- a) Deberá describirse el procedimiento topográfico utilizado tanto en campo como en gabinete, memorias de cálculo de la poligonal de apoyo y de los circuitos de nivelación,
- b) Indicar los linderos colindantes, área y perímetro del terreno.
- c) Anexar un mínimo de 30 vistas fotográficas como mínimo incluyendo panorámicas que sustente:
  - Entorno urbano, calles, accesos, etc.
  - El levantamiento topográfico, profesional responsable y personal realizando las labores topográficas.

- Configuración del terreno (curvas de nivel, cambios de nivel, etc.)
  - Hitos monumentados, pintados y enumerados de la poligonal de apoyo, BMs y poligonal perimétrica.
- d) Se elaborará una ficha técnica, de acuerdo a los formatos predefinidos por el Supervisor, selladas por el profesional responsable.
- e) Verificar si existen o no redes eléctricas públicas, si existieran, indicar si es trifásico o monofásico, debiendo indicar el tipo de acometida (aérea o subterránea) y la ubicación del medidor de energía existente. Verificar si el suministro es monofásico o trifásico, el N° de suministro, la potencia contratada, etc., asimismo, de existir, indicar la presencia de grupo de subestación eléctrica. En algunas localidades en que los municipios generan y distribuyen la electricidad, se debe indicar el tipo de la generación, que puede ser por mini centrales hidroeléctricas o por Grupos Electrógenos.
- f) En caso de no existir servicio de agua potable público, indicar si existe otra fuente de agua potable.
- g) Si existieran, indicar la antigüedad de las redes de agua potable y desagüe del centro educativo y de que material son las mismas.

#### **4. ESCALA DE PLANOS**

La escala a ser utilizada será la siguiente:

- Plano topográfico y replanteo : Esc 1/200
- Plano de localización : Esc 1/1000 o 1/10000
- Plano Perimétrico : Esc 1/500
- Plano de Ubicación : Esc.1/1000 o 1/5000

**ANEXO 10: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO  
DE INGENIERÍA  
APÉNDICE 3: CONTENIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS**

---

El CONCESIONARIO deberá realizar los estudios de Mecánicas de Suelos para los tres (3) COAR de las regiones de Cusco, Huancavelica y Pasco.

**CONTENIDO DEL ESTUDIO**

**1. GENERALIDADES**

- 1.1. Objetivo del estudio
- 1.2. Normatividad
- 1.3. Ubicación y descripción del área en estudio
- 1.4. Datos generales de la zona
- 1.5. Acceso al área de estudio
- 1.6. Condición climática y altitud de la zona

**2. GEOLOGÍA Y SISMICIDAD DEL ÁREA EN ESTUDIO**

- 2.1. Geodinámica
- 2.2. Sismicidad

**3. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

**4. CIMENTACIONES DE LAS ESTRUCTURAS A TOMAR EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ADMISIBLE DE CARGA**

**5. ENSAYOS DE LABORATORIO**

**6. PERFILES ESTRATIGRÁFICOS**

- 6.1. Perfiles unidimensionales
- 6.2. Perfiles bidimensionales

**7. ANÁLISIS DE LA CIMENTACIÓN**

- 7.1. Profundidad de la cimentación
- 7.2. Tipo de cimentación
- 7.3. Cálculo y análisis de la capacidad admisible de carga
- 7.4. Cálculo de asentamientos

**8. DISEÑO DE PAVIMENTOS**

**9. AGRESIÓN QUÍMICA DEL SUELO Y AGUA**

**10. CONCLUSIONES – RECOMENDACIONES Y ANEXOS**

- 10.1. Conclusiones y recomendaciones
- 10.2. Referencias bibliográficas
- 10.3. Figuras y plano de ubicación de sondajes

- 10.4. Tablas
- 10.5. Anexo I: Registro de excavaciones
- 10.6. Anexo II: Ensayos de laboratorio

## 11. OTROS

- 11.1. Presentación de fotografías
- 11.2. Programa de investigación
- 11.3. Caso de terrenos arcillosos
- 11.4. Casos de niveles freáticos altos
- 11.5. Caso de estratos de rellenos mayores a 2.5 m.
- 11.6. Desniveles, plataformas y calzaduras
- 11.7. Caso de obras menores
- 11.8. Recomendación referida a tratamiento de subrasante
- 11.9. Recomendación referida al término de trabajo e investigación de campo
- 11.10. Presentación de documentos, ensayos, certificados
- 11.11. Planos de zonificación

## 12. PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

- 12.1. Presentación de informe técnico y anexos
- 12.2. Formato de entrega

Los detalles generales se describen a continuación:

### 1. GENERALIDADES

#### 1.1. Objetivo

Ejecución del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación del proyecto: "APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTION EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAVELICA Y CUSCO – COAR CENTRO".

El estudio de suelos contemplará alternativas de análisis de capacidad admisible del suelo de fundación para cimentaciones apropiadas a edificaciones de 1 a 4 niveles.

#### 1.2. Normatividad

Los estudios deberán mantener concordancia con:

- Norma E.050 de Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.
- Norma E.030 "Diseño Sismorresistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente.
- Norma CE.010 "Pavimentos Urbanos" vigente.
- Norma CE.020 "Estabilización de Suelos y Taludes" vigente.
- Norma G.050 "Seguridad en la Construcción" vigente.
- Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE vigentes.
- Normas técnicas peruanas NTP vigentes.

- Normas ASTM, normas ACI, y demás estándares, códigos o guías complementarias.

### 1.3. Ubicación y descripción del área en estudio

#### 1.3.1. Área en estudio

##### COAR Cusco

Se encuentra en el Sector de Chiñicara Alta, jurisdicción del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi y Departamento Cusco.

El terreno está ubicado en el sector de Chiñicara Alta dentro del valle del río Huatanay. Por ser un valle interandino alto, su clima es frío y con altas precipitaciones entre los meses de octubre a marzo, los límites del terreno son:

- Por el Norte: Propiedad Privada de Aurelio Huamán.
- Por el Este: Propiedad privada de C. Huamán, terreno comunal, propiedad privada 2.
- Por el Sur: Propiedad Privada de Antonio Ojeda.
- Por el Oeste: Propiedad Privada de Timoteo Chanca.

##### COAR Huancavelica

Se encuentra en la zona de Troncoso, en la margen izquierda del Río Ichu, en la localidad de Callqui, jurisdicción del Distrito de Ascensión, Provincia y Departamento Huancavelica.

El terreno se ubica en la carretera Huancavelica-Acobambilla de la Zona de Troncoso, los límites del terreno son:

- Por el Norte: Propiedad de la Comunidad Campesina Santa Cruz de Callqui Grande.
- Por el Este: Propiedad de la Comunidad Campesina Santa Cruz de Callqui Grande.
- Por el Sur: Franja Marginal izquierda del río Ichu.
- Por el Oeste: Propiedad del Predio Troncoso.

##### COAR Pasco

Se encuentra en el Sector Churumazu, en la margen derecha del Río Chontabamba, en el Centro Poblado de Chontabamba, Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa y Departamento Pasco. La zona pertenece a la selva alta.

El terreno se ubica en la Calle N° 02, N° 03 y la Vía Malecón del Sector de Churumazu del Distrito de Chontabamba, los límites del terreno son:

- Por el Norte: Con la Vía Malecón.
- Por el Este: Con la Calle N° 03.
- Por el Sur: Con terreno del local municipal de Chontabamba.
- Por el Oeste: Con la Calle N° 02.

1.3.2. Adjuntar mapa de la zona y plano de ubicación en el mismo informe de EMS. georeferenciado en coordenadas UTM en el sistema WGS84 y zona correspondiente.

#### 1.4. Datos generales de la zona

Deberá anotarse, si se dispone, los usos anteriores del terreno (cultivo, cantera, relleno sanitario, zona de depósito de desmonte, etc.).

#### 1.5. Acceso al área de estudio

Se deberá describir el acceso al área de estudio y los medios de transporte existentes en la zona, así como el tiempo aproximado de llegada al lugar de las localidades más importantes.

#### 1.6. Condición climática y altitud de la zona

Se deberá describir las condiciones climáticas del lugar que permitan definir el tipo de construcciones a proyectar, así como sus obras exteriores y otros.

Informar sobre la temperatura media, máximas y mínimas, la altura sobre el nivel del mar, así como los periodos más óptimos para la construcción.

## 2. GEOLOGÍA Y SISMICIDAD DEL ÁREA EN ESTUDIO

### 2.1. Geología

Descripción de los aspectos geológicos más importantes, incluir figura donde se localice el proyecto a ejecutar en el mapa geológico correspondiente (cartas geológicas de INGEMMET). Así como también, indicar los aspectos de geodinámica interna y externa que pudieran afectar en la obra a ejecutar y sobre el que el proyectista debe tomar conocimiento para evaluar las soluciones a tener en cuenta.

### 2.2. Sismicidad

De preferencia los aspectos de micro zonificación sísmica definiendo los parámetros de diseño a tener en cuenta. Apoyarse de mapas de microzonificación sísmica o de zonificación geotécnica publicadas por el CISMID, INGEMMET, INDECI, Gobiernos regionales, tesis de universidades, entre otros.

Adjuntar mapa de zonificación sísmica (norma E.030. "Diseño Sismorresistente", vigente). Además, en caso exista fallas geológicas cuaternarias a menos de 40 km, que hayan sido reportadas en el Mapa de Fallas Geológicas Cuaternarias del Perú – INGEMMET, 2008, se deberá comentar sobre dicho peligro geológico y recomendar las consideraciones necesarias respecto a su peligrosidad sísmica.

Se describirá y definirán los parámetros sísmicos ( $Z$ ,  $U$ ,  $T_p$  (s),  $T_L$  (s),  $S$ ,  $C$ ). Se incluirá la gráfica del espectro de diseño genérico específico de la zona de estudio.

## 3. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Descripción de las características de la investigación realizada, indicar el tipo de exploración realizada (calicata, perforaciones, SPT, DPL, etc.), su cantidad y su relación con la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones. Asimismo, presentar un resumen de los

trabajos efectuados de campo, acompañadas de vistas fotográficas, donde se muestren los estratos encontrados y los sondajes realizados.

En el caso de encontrarse suelos arenosos o en el que geológicamente la zona de interés esté influenciada por depósitos de arenas y que a su vez se encuentre niveles freáticos altos y no sea posible la ejecución de calicatas y/o se evidencie la necesidad de evaluar el fenómeno de licuación de suelos, el CONCESIONARIO deberá realizar las coordinaciones con el Supervisor con el fin de determinar mayores alcances sobre la necesidad de complementar la investigación de campo con el Ensayo de Penetración Estándar (SPT) que estarán a cargo, costo y riesgo del Concesionario.

#### **4. CIMENTACIONES DE LAS ESTRUCTURAS A TOMAR EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ADMISIBLE DE CARGA**

Se deberá tener en cuenta que las propuestas de cimentaciones contemplarán estructuras apoyadas en cimientos corridos, zapatas cuadradas, zapatas rectangulares y plateas (esta última para el caso de la piscina semi olímpica, cisternas).

Para determinar la capacidad admisible del terreno, se contemplará:

- 4.1. Diversas dimensiones de cimientos corridos, zapatas y plateas aplicables para diversas profundidades de empotramiento y que sean útiles para el posterior diseño estructural considerando edificaciones de 1 a 4 niveles.
- 4.2. En los estudios de suelos cuya capacidad admisible sea menor de 0.5 kg/cm<sup>2</sup>, deberá presentar alternativas de solución.

#### **5. ENSAYOS DE LABORATORIO**

Se realizarán obligatoriamente los siguientes ensayos:

- Granulometría.
- Contenido de humedad.
- Límites de Atterberg (límite líquido, límite plástico, índice de plasticidad).
- Clasificación de suelos.
- Análisis químico de agresividad del suelo (contenido de SST, Cloruros, Sulfatos, pH).
- Análisis químico de agresividad del agua (cuando exista napa freática).
- Densidad in situ método de reemplazo de agua para el caso de suelos granulares y/o peso volumétrico para el caso de suelos finos.
- Ensayo apropiado para evaluar la resistencia al corte del suelo de acuerdo a las condiciones encontradas en el campo.
- Ensayo de colapso en caso de evidenciarse estratos de suelos con dichas características (cementados, carbonatados o caliches) con el propósito de evaluar su índice de colapso "Ic".
- Ensayo de compresión no confinada en caso de suelos cohesivos (arcillas que correspondan al terreno de fundación).
- Ensayo de consolidación de suelos en caso de arcillas que correspondan al terreno de fundación (considerando cargas apropiadas según estructura proyecto).
- Ensayo apropiado para estimar los parámetros involucrados en la estimación de los asentamientos elásticos y por consolidación.

- CBR (California Bearing Ratio) + Proctor Modificado.

## 6. PERFILES ESTRATIGRÁFICOS

Para cada sondaje, se realizará la descripción de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado, se indicará información relevante de acuerdo a la NTP 339.150 vigente.

### 6.1. Perfiles unidimensionales

Se desarrollarán perfiles para todos los sondajes directos e indirectos desarrollados, se indicará información relevante en su descripción según la NTP 339.150 / ASTM 2488.

### 6.2. Perfiles bidimensionales

Se deberá presentar diversos perfiles longitudinales y transversales que atraviesen las áreas a intervenir donde se defina claramente el nivel de terreno natural (N.T.N.), estratos de suelos, nivel de napa freática (si existiese), niveles de rellenos encontrados, niveles de fondo de cimentación N.F.C. recomendados.

Nota: En dichos perfiles bidimensionales también debe de figurar los montículos de desmonte superficial que se encuentren en la zona de estudio.

## 7. ANÁLISIS DE CIMENTACIÓN

### 7.1. Profundidad de la cimentación

Se detallará la profundidad recomendada para cada alternativa.

Se incluirá un cuadro resumen en el que se detalle las estructuras consideradas, su profundidad de empotramiento  $D_f$  (m), su N.P.T más bajo y su N.F.C.

Asimismo, incluirá información para las obras menores como casetas, cercos perimétricos, así como (de ser el caso) otras estructuras complementarias tales como tanques elevados, cisternas, piscinas, etc.

### 7.2. El tipo de cimentación

Se detalla cuanto menos las alternativas de cimentación tipo cimientos corridos, zapatas, plateas, incluir también información para las obras menores como casetas, cercos perimétricos, así como (de ser el caso) otras estructuras complementarias tales como tanques elevados, cisternas, piscinas, etc.

Salvo casos excepcionales deberá considerarse cimentaciones profundas (de ser requerido ya sea por problemas de suelos, peligros geológicos o climáticos, o por exigencias de capacidad de carga de las estructuras proyectadas) y otras técnicas de mejoramiento de suelos o cimentaciones especiales que sean ameritadas.

### 7.3. Cálculo y análisis de la capacidad admisible de carga

7.3.1. Se deberá presentar la correspondiente memoria de cálculo de la capacidad admisible de carga mostrando el sustento teórico, fuentes de información,

parámetros y valores numéricos que se están empleando, según sea el caso, fundamentando los criterios para el empleo de la formulación propuesta.

Deberá emplear el factor de seguridad según lo establecido a la normativa aplicable o sus modificaciones.

7.3.2. Se deberá presentar alternativas/solución para diferentes tipos de cimentaciones aplicables a las estructuras proyectadas tanto principales (módulos, pabellones, etc.) como obras menores (cercos perimétricos, casetas, edificaciones menores), y de ser el caso, para piscinas, cisternas, tanques elevados, entre otros.

#### 7.4. Cálculo de Asentamientos

7.4.1. Se deberá presentar el cálculo que sustente la estimación de los asentamientos producidos por la presión inducida y se señalarán explícitamente los valores de los coeficientes utilizados y la fuente de información de las formulaciones empleadas. Se detallará y se sustentará los parámetros empleados en los cálculos de asentamientos de las fundaciones.

7.4.2. En los casos de suelos problemáticos (p. ej.: suelos colapsables), la capacidad admisible deberá ser reformulada ya sea por consecuencia del empleo de una cimentación no convencional tal como plateas, pilotes, micropilotes, entre otros, o bien por la necesidad de realizar rellenos de ingeniería (rellenos controlados) o aplicar técnicas de mejoramiento del suelo. Para cualquiera de los casos, se deberá incluir la memoria de cálculo de capacidad admisible del y deberá estar correlacionada con los asentamientos máximos permisibles.

### 8. DISEÑO DE PAVIMENTOS

El diseño y características del paquete estructural del pavimento deberá respetar las normas MTC “Manual de carreteras” en su Sección de Suelos y Pavimentos; la EG-2013 Especificaciones técnicas generales para construcción; y la CE.010 Pavimentos urbanos. De manera complementaria se puede considerar la normativa AASHTO.

En caso que la subrasante califique como inapropiada, se deberá brindar todas las recomendaciones necesarias para la estabilización de los suelos y/o su correspondiente reemplazo. Se detallarán especificaciones, acorde a la normativa vigente.

Los diseños de pavimento flexible serán para periodos de 10 y 15 años de vida útil; mientras que, para el caso de pavimento rígido, los periodos de vida útil serán para 20 y 30 años. En caso de pavimentos interiores, se deberá realizar la estimación del conteo vehicular, tasa de crecimiento de tráfico, y los ejes equivalentes sobre la base del número de estacionamientos y uso de los pavimentos.

Además del diseño del pavimento rígido y flexible (para el tránsito de vehículos), el diseño incluirá las recomendaciones necesarias para el caso de losas de interiores y exteriores, aceras o veredas, pasajes peatonales y cliclovías.

Se deberá incluir un cuadro resumen con el diseño de los pavimentos, así como los esquemas gráficos resumen de los materiales y espesores que conforman la estructura de los pavimentos.

## 9. AGRESIÓN DEL SUELO A LA CIMENTACIÓN

Se deberá adjuntar los resultados obtenidos del análisis químico de suelos, con los porcentajes de contenidos en las muestras representativas.

En el caso que se evidencie la presencia de napa freática deberá adjuntar en el estudio el análisis químico del agua.

De acuerdo a estos resultados deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar, o el tratamiento especial según sea el caso.

Las recomendaciones del tipo de cemento, deben ser concordantes con lo estipulado en la norma *E.060 Concreto armado y/o ACI 318* en su versión más reciente. En el caso de que los resultados de agresividad química indiquen diferentes niveles de severidad que conlleven a distintos tipos de cemento a emplear, se deberá incluir un mapa de zonificación de agresividad química.

Se deberá presentar el análisis químico del agua de consumo de la Institución Educativa, materia de este estudio, de existir, o de la Localidad o Centro Poblado, y que eventualmente será usada en el proceso de construcción de la obra.

## 10. CONCLUSIONES - RECOMENDACIONES Y ANEXOS

### 10.1. Conclusiones y Recomendaciones

Se deberá describir las alternativas de solución recomendadas, tales como tipo de estrato de apoyo de la cimentación, profundidad de empotramiento de la cimentación, N.F.C., capacidad admisible de carga, asentamiento diferencial o total, tipo de cemento a emplear, etc.

Se deberá presentar el *Resumen con las Condiciones de Cimentación* según el artículo 16.2.1 de la norma *E.050 Suelos y Cimentaciones*, así como incluir los parámetros sísmicos ( $Z$ ,  $U$ ,  $T_p$  (s),  $T_L$  (s),  $S$ ,  $C$ ) y los parámetros para el diseño y construcción de obras de sostenimiento.

Se deberá presentar los resultados del diseño de pavimentos rígido y flexible para las vías de acceso y estacionamiento.

Considerará todas las recomendaciones necesarias para los materiales de base, sub base, y tratamiento de subrasante de ser el caso.

Se presentará los resultados resumen para el caso de losas interiores y exteriores, aceras o veredas, pasajes peatonales, ciclovías, entre otros.

### 10.2. Referencias Bibliográficas

Se incluirán todas las referencias bibliográficas empleadas en el estudio de mecánica de suelos, el formato de presentación será conforme a la APA en su edición más reciente.

### 10.3. Figuras y Plano de Ubicación de Sondajes

Además de la imagen de ubicación del *Proyecto*, se incluirá el plano de ubicación de sondajes con coordenadas UTM (norte, este y cota) que permita ubicar su

posición. Para la ubicación de las calicatas se deberá utilizar el plano topográfico más reciente.

#### 10.4. Tablas

Se deberá presentar cuatro tablas principalmente que son:

- Resumen de trabajos de campo basándose en sondajes directos e indirectos.
- Cantidad de ensayos de laboratorio acompañado de su norma NTP y ASTM.
- Resumen de ensayos de laboratorio (tabla de resultados de ensayos estándar y otra para ensayos especiales)
- Elementos químicos agresivos a la cimentación en sus versiones más recientes de la ACI 318 y/o la norma E.060 Concreto Armado.

#### 10.5. Anexo I

Se mostrará todos los registros de excavaciones o calicatas realizadas.

#### 10.6. Anexo II

Se mostrará todos los ensayos de laboratorio (estándares y especiales) así como los ensayos químicos.

### 11. OTROS

#### 11.1. Presentación de fotografías

En las fotografías a presentar en el informe de suelos se debe identificar y mostrar las exploraciones realizadas, material extraído y los tipos de estratos encontrados. Debe incluirse, de ser posible, una fotografía panorámica de la Institución Educativa, indicando la ubicación de las exploraciones. Las vistas fotográficas deben mostrar la siguiente información:

- Vista general del terreno donde se ubica cada sondaje antes de ser intervenido.
- Vista general de cada sondaje donde se aprecie el material retirado de la exploración. Además, para el caso de hallarse bolonería o bloques, deberá incluirse una fotografía de esta evidencia en la que se reporta el TM en pulgadas.
- Vista a profundidad de la excavación/exploración en la que se aprecie sus estratos de suelo.
- En el caso de encontrarse gravas, bolonería, o bloques, se incluirá una vista del Tamaño Máximo en pulgadas.
- Clausura de la excavación al término de los trabajos de campo.

Se incluirán también diversas vistas fotográficas panorámicas que muestren toda el área de estudio indicando la ubicación de las exploraciones.

#### 11.2. Número de calicatas mínimas

La distribución de las exploraciones será tal que cubra toda el área de estudio de la Institución Educativa.

Para todas las calicatas, la profundidad mínima de exploración deberá cumplir con lo establecido en el artículo 15 la Norma E.050 (Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio).

La profundidad mínima deberá satisfacer todas las estructuras proyectadas incluyendo aquellas de gran profundidad tales como, cisterna y demás estructuras que pudiesen estar enterradas.

#### 11.3. Caso de terrenos arcillosos

Cuando los terrenos sean arcillosos, se deberá realizar ensayos de consolidación y para casos de terrenos con altos índices expansivos, adicionalmente se realizarán los ensayos de expansión libre y/o controlada. Para estos casos se deberá coordinar con el Supervisor con el fin de estimar un tiempo/plazo apropiado para estos fines.

#### 11.4. Casos de niveles freáticos altos

11.4.1. En el caso de encontrarse con niveles freáticos altos en estratos de suelos arenosos, deberá comunicarse al Supervisor la necesidad de efectuar los análisis probabilísticos y determinísticos del potencial de licuación de los suelos de acuerdo al artículo 38 de la norma E.050. Para tales fines, con el Supervisor se coordinará programar la ejecución de un programa de investigación complementario que incluya la ejecución de sondajes SPT.

11.4.2. En el caso de encontrarse con niveles freáticos altos en estratos de suelos blandos, deberá comunicarse al Supervisor la necesidad de efectuar un programa de investigación complementario que incluya la ejecución de sondajes SPT con muestreos inalterados por el método de tubo shelby y consecuentes ensayos de consolidación de suelos y compresiones uniaxiales no confinadas en laboratorio.

#### 11.5. Caso de estratos de rellenos mayores a 2.5 m.

En caso de encontrarse estratos de relleno a más de 2.50 m de profundidad, es necesario realizar "Ensayo de Penetración Estándar (SPT)" o "Ensayos de Penetración Ligera (DPL)" (siempre y cuando el terreno lo permita y *teniendo en cuenta limitaciones de los ensayos* de la norma E.050), el número de exploraciones a realizar deberá ser el suficiente para cubrir el área a investigar, la profundidad de estos será hasta llegar a terreno firme apto para la ejecución de cimentaciones, dependerá del criterio profesional si a la profundidad que se llegue a terreno firme es adecuada desde el punto de vista de la factibilidad del proyecto.

En el eventual caso de detectar Rellenos No Controlados a profundidades no mayores a 3.0 m, se permite retirar estos materiales hasta dejar una superficie de terreno natural sobre la que se inicia la ejecución de los ensayos SPT. En el caso que la profundidad sea mayor que 3.0 m, se debe cambiar el sistema de perforación a rotativa mecánico sin la necesidad de eliminar el Relleno No Controlado.

La ejecución de estos métodos de exploración debe ser comunicada al Supervisor para la evaluación de la necesidad de las mismas.

#### 11.6. Desniveles, plataformas y calzaduras

Se deberá presentar, desniveles de plataformas interiores o desniveles con respecto al perímetro de la Institución Educativa, *se recomienda analizar los* siguiente coeficientes para elementos de sostenimiento tales como: Profundidad (establecido por tramos o estratos de ser necesario), peso unitario ( $\gamma$ ), cohesión (c), ángulo de fricción ( $\phi$ ), coeficiente activo estático ( $K_a$ ), coeficiente en reposo estático ( $K_o$ ), coeficiente pasivo estático ( $K_p$ ), factor de reducción del empuje pasivo para  $\phi/\phi=0$  (R), coeficiente activo dinámico ( $K_{as}$ ), coeficiente en reposo dinámico ( $K_{os}$ ), coeficiente pasivo dinámico ( $K_{ps}$ ), coeficiente de fricción bajo la cimentación ( $\tan \phi$ ).

Además, donde sea aplicable, se deberá incluir todas las recomendaciones necesarias de sostenimiento de las edificaciones, muros perimetrales, pistas y terrenos vecinos, considerando que estos pueden ser desestabilizados como consecuencia de un sismo o sobrecargas durante la ejecución de obra, lo cual deberá ser consignado en cálculos respectivos.

Para cumplir con lo indicado, se deberá proporcionar toda la información referente al perfil de suelos que será involucrado por la obra de calzadura y/o sostenimiento. Dicha información deberá incluir como mínimo: el perfil del suelo mostrando sus diferentes estratos y el nivel freático, las características físicas, el peso unitario, el valor de la cohesión y el ángulo de fricción interno de los diferentes estratos que lo comprometen, según se aplique, debiendo obtenerse conforme se indica en la norma E.050. Estos mismos parámetros deben ser proporcionados para el caso de una eventual saturación del suelo (p.ej.: para taludes descubiertos en zonas lluviosas).

En el caso de ser requerido el bombeo de napa freática para la construcción de las obras de calzadura y/o sostenimiento, se deberá proponer coeficientes de permeabilidad horizontal y vertical del terreno, aplicables al cálculo del caudal de agua a extraer, y deberá prevenir cualquier consecuencia negativa que pueda ocasionar a la obra o a las edificaciones existentes el acto de bombear o abatir la napa freática.

#### 11.7. Para casos de obras menores

Para el caso de obras menores, tales como cercos perimétricos, casetas, losas deportivas, gradas, rampas, escaleras exteriores, etc., se deberá presentar las recomendaciones pertinentes, teniendo en cuenta que transmiten cargas mínimas, motivo por el cual, se deberán incluir una gama de alternativas de cimentaciones de zapatas superficiales y cimientos corridos para estas obras menores.

En caso de la existencia de cercos perimétricos (propiedad de terceros), se deberá tener todas las precisiones a modo de que las obras que se proyecten no afecten a dichos terceros.

#### 11.8. Recomendación referida a tratamiento de subrasante

Se deberá presentar recomendaciones del tratamiento de las rasantes en los pisos, losas deportivas, patios, veredas, estacionamientos, entre otros, indicando los espesores de corte (ya sea por relleno superficial), espesores de relleno estructural, incluyendo sus especificaciones granulométricas, modo de colocación (número de capas y grado de compactación o CBR), espesor de capas, así como los ensayos de control de calidad, valores mínimos para aceptación de capas colocadas y frecuencia de ejecución de ensayos de control de calidad.

Para los casos donde se encuentre rellenos superficiales no controlados y/o material orgánico, se deberá recomendar el tratamiento adecuado para estos casos, que incluirá remoción de material de relleno, con reemplazo de capas de afirmado, o material granular, indicando los espesores de éstos, y los grados de compactación necesarios para recibir las capas de concreto en la ejecución de obras exteriores, como patios, veredas, losa deportiva, etc.

De la misma manera, se procederá para las obras interiores, es decir, los pisos interiores; en ambos casos, se señalará el tratamiento de la subrasante. Estas recomendaciones deben ser concordantes con las normativas del MTC, las precisiones de la CE.010, así como también en concordancia con la norma E.050.

Nota Importante: El Estudio de Suelos entregará como data de entrada para el diseño de pavimentos, el tipo de material (clasificación SUCS), la granulometría integral (incluyendo bolonería), ensayo CBR y ensayo Proctor Modificado. Sobre esta base y tomando en consideración los accesos, estacionamientos, ciclovías, accesos, estacionamientos, vías interiores, entre otros, se realizará el diseño de los pavimentos rígidos o flexibles. En base a la norma CE.010 Pavimentos Urbanos y especificaciones de Manuales y normas del MTC.

#### 11.9. Presentación de documentos, ensayos, certificados

Todos los documentos, certificados, ensayos serán firmados por los responsables y avalados por el profesional que ha recibido el encargo del estudio.

#### 11.10. Planos de zonificación

En base a diversos criterios, se deberá zonificar el área de estudio

- Zonificación por terrenos donde el estrato fino superficial es de más de 1.0 m de profundidad (donde subyaciendo se encuentre el material competente de recomendado para cimentación).
- Zonificación por agresividad química.
- Zonificación por ubicación de rellenos, roca, pendientes altas, suelos removidos, subrasantes, etc.
- Zonificación por uso del terreno (anterior área construida o anterior depósito o anterior terreno de cultivo, etc.).

**ANEXO 11: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN**  
**APÉNDICE 1: CRITERIOS GENERALES**

---

**1. GENERALIDADES**

El CONCESIONARIO debe cumplir con todas las normas, estándares y regulaciones nacionales, sectoriales e internacionales aplicables para actividades de diseño, construcción y operación de las instituciones educativas detallados en el Anexo 10.

**2. TERRENOS**

El proyecto se ejecutará en los terrenos asignados en las regiones de Pasco, Cusco y Huancavelica.

**COAR Pasco**

El terreno tiene un área de 31,739,42 m<sup>2</sup> sobre la cual el CONCESIONARIO debe proyectar su propuesta de diseño, cumpliendo con respetar la intangibilidad de la faja marginal del río Chontabamba y derechos de vía.

**COAR Cusco**

El terreno tiene un área de 21,683.44 m<sup>2</sup> sobre la cual el CONCESIONARIO debe proyectar su propuesta de diseño, cumpliendo con respetar la intangibilidad de la faja marginal de la quebrada Queymopata, servidumbres eléctricas, derechos de vía.

Adicionalmente, dentro del predio se proyecta un canal de riego natural que es de uso de la comunidad para el riego de los predios contiguos al terreno del COAR. En este sentido, el CONCESIONARIO debe contemplarlos dentro de su diseño e implementar a su costo las medidas de seguridad para protección de los estudiantes.

**COAR Huancavelica**

El terreno tiene un área de 36,000.00 m<sup>2</sup> sobre la cual el CONCESIONARIO debe proyectar su propuesta de diseño, cumpliendo con respetar la intangibilidad de la faja marginal del río Ichu, servidumbres eléctricas, derechos de vía y retiros que recomiende los estudios de evaluación de riesgo.

**3. PROPUESTA TÉCNICO-CONSTRUCTIVA**

El sistema constructivo – estructural a emplear para la ejecución del Proyecto deberá ser propuesto por el CONCESIONARIO, quien se hará cargo de la adecuación del anteproyecto.

El Proyecto debe considerar como mínimo lo indicado en los apéndices del 2 al 6 del presente anexos:

- Apéndice 2: Grados de confort (Confort higrotérmico, Confort acústico y Confort lumínico).
- Apéndice 3: Programa arquitectónico y consideraciones.
- Apéndice 4: Requerimiento de mobiliario.
- Apéndice 5: Requerimiento de equipamiento deportivo.
- Apéndice 6: Requerimiento de equipamiento tecnológico.

**ANEXO 11: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
APÉNDICE 2: GRADOS DE CONFORT**

**1. VARIABLES DE CONFORT EN LOS COAR**

Los grados de confort que se exigirán en las instituciones educativas son los siguientes:

- Confort lumínico
- Confort higrotérmico
- Confort acústico

**2. CONFORT LUMÍNICO**

Para la etapa de operación los grados de confort lumínico que se exigirán en los ambientes de los COAR se refieren a la iluminancia media mínima por ambiente medidos en lux (Lx) y el rendimiento de color mínimo medido a través del Índice de Reproducción Cromática (CRI). Adicionalmente, se definen los ambientes en los que se requiere de control de iluminación natural que puedan afectar al confort lumínico, usando cortinas, blackouts u otros.

*Tabla 1: Valores de confort lumínico establecidos para cada ambiente del COAR*

Zona	Ambiente	Iluminancia media mínima (Lx)	Rendimiento de color mínimo (CRI)	Control de iluminación natural
Académica	Aulas	500	80-90	Sí
	Área de expansión de aulas	300	80-90	No
	Laboratorio de Química	500	80-90	Sí
	Laboratorio de Física	500	80-90	Sí
	Laboratorio de Biología	500	80-90	Sí
	Laboratorio de Robótica	500	80-90	Sí
	Oficina Dirección Pedagógica	300	80-90	Sí
	Sala de docentes	300	80-90	Sí
	Sala de auxiliares	300	80-90	Sí
	Depósito de materiales	100	70-80	No
	Archivo y fotocopia	200	80-90	No
	SSHH	150	70-80	No
	Depósito de limpieza	100	70-80	No
	Depósito de basura	100	70-80	No
	Pasillos y corredores	150	70-80	No
	Expresión Artística	Escaleras	150	70-80
Vestíbulo		150	70-80	No
Área de socialización		50	<70	No
Taller de arte		750	90-100	Sí
Depósito de taller de arte		100	70-80	No
Taller de música		500	80-90	Sí
Depósito de taller de música		100	70-80	No
SSHH		150	70-80	No
Depósito de limpieza		100	70-80	No
Depósito de basura		100	70-80	No
Residencia	Pasillos y corredores	150	70-80	No
	Escaleras	150	70-80	No
Residencia	Vestíbulo	150	70-80	No
	Habitaciones	150	80-90	Sí
	Baño y tendal	150	70-80	No

	Estación de monitoreo	300	80-90	Sí
	Sala de televisión	200	80-90	Sí
	SUM residencial	300	80-90	Sí
	SSHH	150	70-80	No
	Depósito de limpieza	100	70-80	No
	Depósito de basura	100	70-80	No
	Área de expansión (techo ligero)	50	<70	No
Biblioteca	Hall de ingreso	300	70-80	No
	Aula de innovación	500	80-90	Sí
	Sala de proyectos de innovación	500	80-90	Sí
	Espacios de atención	300	80-90	No
	Depósito y oficina de preparación y mantenimiento	300	80-90	No
	Estantería abierta	300	80-90	Sí
	Sala de lectura formal	500	80-90	Sí
	Sala de lectura informal	300	80-90	No
	Expansión de sala de lectura informal	300	80-90	No
	Sala de recursos informáticos y audiovisuales	500	80-90	Sí
	Cubículos grupales de estudio	500	80-90	Sí
	SSHH	150	70-80	No
	Depósito de limpieza	100	70-80	No
	Depósito de basura	100	70-80	No
Oficina de Bienestar Estudiantil	Oficina de Dirección de Bienestar Integral y Desarrollo Estudiantil	300	80-90	Sí
	Área de trabajo	400	80-90	No
	Cubículos de atención personalizada	400	80-90	No
	Tópico	500	90-100	No
	Depósito de tópico	100	70-80	No
	SSHH	150	70-80	No
Dirección	Oficina de Dirección General	300	80-90	No
	Sala de recepción	300	80-90	No
	Sala de atención de padres	300	80-90	No
	Archivo y fotocopia	200	80-90	No
	SSHH	150	70-80	No
Administración	Oficina de administración	300	80-90	No
	Archivo y fotocopia	200	80-90	No
	Oficina de soporte técnico	300	80-90	No
	Data center	300	80-90	No
	Oficina de seguridad	300	80-90	No
	Cuarto de CCTV	300	80-90	No
	SSHH	150	70-80	No
	Depósito de limpieza	100	70-80	No
	Depósito de basura	100	70-80	No
Comedor	Comedor	300	80-90	No
	Depósito comedor	100	70-80	No
	Cocina	500	80-90	No
	SSHH	150	70-80	No
	Vestidores personal	150	70-80	No
	Depósito de limpieza	100	70-80	No
	Depósito de basura	100	70-80	No
	Área de expansión	50	<70	No
	Área de expansión	50	<70	No
Polideportivo	Cancha polideportiva	500	70-80	No

	Área perimetral Polideportivo	500	70-80	No
	Tribuna	500	70-80	No
	Escenario	700	80-90	No
	Gimnasio	500	70-80	No
	Sala de entrenamiento	500	70-80	No
	Área de primeros auxilios	500	90-100	Sí
	Sala de docentes	300	80-90	No
	Depósitos de materiales	100	70-80	No
	SSHH	150	70-80	No
	Vestidores	150	70-80	No
	Sala de ensayos	300	80-90	No
	Cabina de control	200	80-90	No
	Losas de uso múltiple	150	70-80	No
	Corredor losa de uso múltiple	150	70-80	No
	Depósito de limpieza	100	70-80	No
	Depósito de basura	100	70-80	No
Piscina	Piscina semi-olímpica	500	70-80	No
	Corredor piscina	500	70-80	No
	Tribuna	500	70-80	No
	Duchas pre-piscina	100	70-80	No
	Cuarto de máquinas y bombas	200	70-80	No
	Depósito de combustible	100	70-80	No
Lavandería	Lavandería	300	80-90	No
Varios	Depósitos	100	70-80	No
	Almacenes	100	70-80	No
	Taller de mantenimiento	200	70-80	No
	Cisternas	200	70-80	No
	Cuarto de bombas y máquinas	200	70-80	No
	Subestación eléctrica	200	70-80	No
	Grupo electrógeno	200	70-80	No
	Calderos	200	70-80	No
	Tableros eléctricos	200	70-80	No
	Control de seguridad	200	70-80	No
	SSHH	150	70-80	No
	Vestidores	150	80-90	No
Jardín y áreas verdes	50	<70	No	

Fuente: Norma, U. N. E. (2011). 12.464-1. EM.110 RNE.

### 3. CONFORT HIGROTÉRMICO

Para la etapa de diseño y operación los grados de confort higrotérmico que se exigirán en los ambientes de los COAR se medirán a través de los valores de un rango de temperatura medida en grados centígrados (°C) y de un rango de humedad relativa medida en porcentaje (%).

Tabla 2: Valores de confort higrotérmico establecidos para cada ambiente del COAR

Zona	Ambiente	Rango de temperatura (°C)	Rango de humedad relativa climas secos (%)	Rango de humedad relativa climas húmedos (%)	Horario
Académica	Aulas	18 - 24	30 - 70	30 - 80	8:00 – 20:00
	Laboratorio de Química	18 - 24	30 - 70	30 - 80	8:00 – 20:00
	Laboratorio de Física	18 - 24	30 - 70	30 - 80	8:00 – 20:00
	Laboratorio de Biología	18 - 24	30 - 70	30 - 80	8:00 – 20:00
	Laboratorio de Robótica	18 - 24	30 - 70	30 - 80	8:00 – 20:00
Residencia	Habitaciones	18 - 24	30 - 70	30 - 80	19:00 – 7:00

Zona	Ambiente	Rango de temperatura (°C)	Rango de humedad relativa climas secos (%)	Rango de humedad relativa climas húmedos (%)	Horario
Piscina (*)	Piscina semi-olímpica	26 - 32	30 - 80	30 - 80	8:00 – 22:00
	Tribuna	26 - 32	30 – 80	30 – 80	8:00 – 22:00

Fuente: ASHRAE, A. (2004). Standard 55-2004, Thermal Environmental Conditions for Human occupancy, atlanta: American Society of Heating, Refrigerating, and Air-conditioning Engineers. Inc., USA.

(\*) El requerimiento de horas de confort higrotérmico para Piscina podrá estar sujeto a un menor horario de acuerdo al uso solicitado por el CONCEDENTE.

#### 4. CONFORT ACÚSTICO

Para la etapa de diseño y operación los grados de confort acústico que se exigirán en los ambientes de los COAR se medirán a través de los valores del nivel óptimo (dBA).

Tabla 3: Valores de confort acústico establecidos para cada ambiente del COAR

Zona	Ambiente	Nivel óptimo (dBA)
Académica	Aulas	40 a 45
	Área de expansión de aulas	50 a 60
	Laboratorio de Química	40 a 45
	Laboratorio de Física	40 a 45
	Laboratorio de Biología	40 a 45
	Laboratorio de Robótica	40 a 45
	Oficina Dirección Pedagógica y Coordinación	45 a 50
	Sala de docentes	45 a 50
	Sala de auxiliares	45 a 50
	Depósito de materiales	60 a 70
	Archivo y fotocopia	60 a 70
	SSHH	60 a 70
	Depósito de limpieza	60 a 70
	Depósito de basura	60 a 70
Expresión Corporal	Taller de arte	45 a 50
	Depósito taller de arte	60 a 70
	Taller de música	35 a 40
	Depósito taller de música	60 a 70
	SSHH	60 a 70
	Depósito de limpieza	60 a 70
	Depósito de basura	60 a 70
Residencia	Habitaciones	30 a 40
	SSHH y tendal	60 a 70
	Estación de monitoreo	30 a 40
	Sala de televisión	30 a 40
	SUM residencial	50 a 60
	SSHH	60 a 70
	Depósito de limpieza	60 a 70
	Depósito de basura	60 a 70
Biblioteca	Hall de ingreso	35 a 40
	Aula de innovación	35 a 40
	Sala de proyectos de innovación	35 a 40
	Depósito y oficina de preparación y mantenimiento	60 a 70
	Estantería abierta	35 a 40
	Sala de lectura formal	35 a 40
	Sala de lectura informal	35 a 40

Zona	Ambiente	Nivel óptimo (dBA)
	Expansión de sala de lectura informal	35 a 40
	Sala de recursos informáticos y audiovisuales	35 a 40
	Cubículos grupales de estudio	35 a 40
	SSHH	60 a 70
	Sala de limpieza	60 a 70
	Depósito de limpieza	60 a 70
	Depósito de basura	60 a 70
<b>Bienestar y desarrollo</b>	Oficina de Dirección de Bienestar Integral y Desarrollo Estudiantil	45 a 50
	Área de trabajo	45 a 50
	Cubículos de atención personalizada	45 a 50
	Tópico	45 a 50
	Depósito de tópico	60 a 70
	SSHH	60 a 70
	Depósito de limpieza	60 a 70
<b>Dirección</b>	Oficina de Dirección General	45 a 50
	Sala de recepción	45 a 50
	Archivo y fotocopia	60 a 70
	SSHH	60 a 70
<b>Administración</b>	Oficina de administración	45 a 50
	Sala de atención de padres	45 a 50
	Sala de espera de atención de padres	45 a 50
	Archivo y fotocopia	60 a 70
	Oficina de soporte técnico y mesa de ayuda	45 a 50
	Data center	45 a 50
	Oficina de seguridad	45 a 50
	Cuarto de CCTV	45 a 50
	SSHH	60 a 70
	Depósito de limpieza	60 a 70
	Depósito de basura	60 a 70
<b>Comedor</b>	Comedor	50 a 60
	Depósito comedor	60 a 70
	Comedor	50 a 60
	Cocina	50 a 60
	Depósito de limpieza	60 a 70
	Depósito de basura	60 a 70
	SSHH	60 a 70
	Vestidores personal	60 a 70
<b>Polideportivo</b>	Campo deportivo	50 a 60
	Área perimetral de la cancha	50 a 60
	Tribuna	50 a 60
	Escenario	50 a 60
	Gimnasio	50 a 60
	Área de primeros auxilios	60 a 70
	Sala de docentes	45 a 50
	Depósitos de implementos deportivos	60 a 70
	SSHH	60 a 70
	Vestidores	60 a 70
	Sala de ensayos	35 a 40

Zona	Ambiente	Nivel óptimo (dBA)
	Depósito de vestuarios	60 a 70
	Cabina de control	50 a 60
<b>Piscina</b>	Piscina	50 a 60
<b>Lavandería</b>	Lavandería	60 a 70
<b>Varios</b>	Depósitos	60 a 70
	Almacenes	60 a 70
	Taller de mantenimiento	60 a 70
	Cisternas	-
	Cuarto de máquinas y bombas	-
	Subestación eléctrica	-
	Grupo electrógeno	-
	Calderos	-
	Cuarto de tableros	-
	Control de acceso y seguridad	-
	SSHH	60 a 70
	Vestidores	60 a 70
	Comedor de personal servicios generales	-

Fuente: Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento 2019.

**ANEXO 11: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
APÉNDICE 3: PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CONSIDERACIONES**

A. El Concesionario deberá considerar como mínimo los ambientes que se listan a continuación.

		AMBIENTES	CANTIDAD	ÁREA REFERENCIAL (M2)	SUBTOTAL (M2)	TOTAL (M2)	ÁREA EXTERIOR (M2)	
BÁSICOS	TIPO A	Aulas	12	60.00	720.00	1,499.50	180.00	
		Expansión con cobertura ligera	1	180.00	-			
	TIPO C	Laboratorios	Química	1	120.00		120.00	
			Física	1	120.00		120.00	
			Biología	1	120.00		120.00	
			Robótica	1	120.00		120.00	
	COMPLEMENTARIOS	Gestión Pedagógica	Director Pedagógico	1	15.00		15.00	
			Sala de docentes	1	120.00		120.00	
			Sala de auxiliares	1	10.00		10.00	
			Depósito de materiales	1	20.00		20.00	
			Archivo y fotocopia	1	15.00		15.00	
		SS.HH.	SS.HH. Estudiantes	2	45.00		90.00	
			SS.HH. Personal docente (podría ser personas con discapacidad)	1	5.00		5.00	
			SS.HH. Personal docente hombres	1	9.50		9.50	
			SS.HH. Personal docente mujeres	1	7.00		7.00	
			Cuarto de limpieza	2	2.00		4.00	
			Botadero	2	2.00		4.00	
		Área de socialización	1	1,400.00	-		1,400.00	
	<b>TOTAL ZONA ACADÉMICA</b>						<b>1,499.50</b>	
EXPRESIÓN ARTÍSTICA	BÁSICOS	TIPO C	Taller de arte	1	120.00	120.00	369.00	
			Depósito de Taller de arte	1	30.00	30.00		
	TIPO D	Taller de música	1	120.00	120.00			
		Depósito de Taller de música	1	60.00	60.00			
	COMPLEMENTARIOS	SS.HH. Estudiantes	1	30.00	30.00			
		SS.HH. Personal (inc. Personas con discapacidad)	1	5.00	5.00			
		Cuarto de limpieza	1	2.00	2.00			
		Botadero	1	2.00	2.00			
<b>TOTAL ZONA EXPRESIÓN ARTÍSTICA</b>						<b>369.00</b>		
BIBLIOTECA O CENTRO DE RECURSOS	BÁSICOS	TIPO B	Biblioteca	Hall de ingreso	1	30.00	30.00	60.00
				Espacio de atención	1	15.00	15.00	
				Depósito y oficina de preparación y mantenimiento	1	30.00	30.00	
				Estantería abierta (área de libros)	1	200.00	200.00	
				Sala de lectura formal	1	125.00	125.00	
				Sala de lectura informal	1	65.00	65.00	
				Expansión Sala de lectura informal	1	60.00	60.00	
				Sala de recursos informáticos y audiovisuales	1	35.00	35.00	
				Cubículos grupales de estudio	4	10.00	40.00	
		Área de Innovación	Aulas de innovación pedagógica	2	75.00	150.00		
			Sala de proyectos de innovación	5	20.00	100.00		

		AMBIENTES	CANTIDAD	ÁREA REFERENCIAL (M2)	SUBTOTAL (M2)	TOTAL (M2)	ÁREA EXTERIOR (M2)
COMPLEMENTARIOS	SS.HH.	SS.HH. Estudiantes	1	35.00	35.00	834.00	
		SS.HH. Personal (inc. Personas con discapacidad)	1	5.00	5.00		
		Cuarto de limpieza	1	2.00	2.00		
		Botadero	1	2.00	2.00		
<b>TOTAL ZONA DE BIBLIOTECA O CENTRO DE RECURSOS</b>						<b>834.00</b>	
BÁSICOS	TIPO E	Losas multiusos	Básquet	2	608.00	-	1,216.00
			Corredor losa	2	280.00	-	560.00
		Polideportivo	Campo deportivo	1	608.00	608.00	
			Área perimetral de la cancha (corredor)	1	270.00	270.00	
			Tribuna	1	175.00	175.00	
			Escenario	1	100.00	100.00	
			Gimnasio	1	100.00	100.00	
			Área de primeros auxilios	1	16.00	16.00	
			Sala de docentes (inc. SS.HH.)	1	20.00	20.00	
			Sala de ensayos	1	80.00	80.00	
	Depósito de vestuario		1	60.00	60.00		
	Cabina de control	1	9.00	9.00			
	COMPLEMENTARIOS	SS.HH. Estudiantes	1	25.00	25.00		
		SS.HH. para Público asistente	1	30.00	30.00		
		Vestuarios hombres	1	36.00	36.00		
		Vestuarios mujeres	1	36.00	36.00		
		Vestuarios y SS.HH. Personas con discapacidad	2	6.00	12.00		
		Cuarto de limpieza	1	2.00	2.00		
		Botadero	1	2.00	2.00		
Depósito de implementos deportivos 1		1	30.00	30.00			
Depósito de implementos deportivos 2		1	60.00	60.00			
<b>POLIDEPORTIVO</b>					1,671.00		
BÁSICOS	TIPO E	Piscina	Vaso de la piscina	1	312.50	312.50	
			Bandas exteriores	1	215.50	215.50	
			Tribuna	1	175.00	175.00	
			Ducha pre piscina	1	6.00	6.00	
			Cuarto de máquinas y bombas	1	40.00	40.00	
			Depósito de combustible	1	30.00	30.00	
<b>PISCINA</b>					779.00		
<b>TOTAL ZONA DEPORTIVA</b>						<b>2,450.00</b>	
BIENESTAR Y DESARROLLO DE ESTUDIANTES	COMPLEMENTARIOS	Oficina de Bienestar Estudiantil	Director de bienestar integral y desarrollo estudiantil	1	15.00	15.00	
			Área de trabajo	1	55.00	55.00	
			Cubículos de atención personalizada	2	10.00	20.00	
			Tópico (inc. SS.HH.)	1	30.00	30.00	
			Depósito de tópico	1	10.00	10.00	
			SS.HH. Personal hombres	1	4.00	4.00	
			SS.HH. Personal mujeres	1	4.00	4.00	
			Cuarto de limpieza	1	2.00	2.00	
			Botadero	1	2.00	2.00	
	<b>OFICINA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL</b>					142.00	
	COMPLEMENTARIOS	Residencia Estudiantil	Habitaciones para personas sin discapacidad (*)	74 / 59	32.00 / 37.00	2,368.00 / 2,183.00	
			Habitaciones para personas con discapacidad	2	32.00	64.00	

AMBIENTES		CANTIDAD	ÁREA REFERENCIAL (M2)	SUBTOTAL (M2)	TOTAL (M2)	ÁREA EXTERIOR (M2)	
		SS.HH. Habitaciones para personas sin discapacidad (*)	74 / 59	13.35 / 17.50	987.90 / 1,032.50		
		SS.HH. Habitaciones para personas con discapacidad	2	17.50	35.00		
		Estación de monitores (inc. SS.HH.)	4	7.50	30.00		
		Sala de TV	2	20.00	40.00		
		SUM residencial	1	260.00	260.00		
		Depósito de limpieza	2	4.00	8.00		
		SS.HH. Común hombres	1	12.00	12.00		
		SS.HH. Común mujeres	1	12.00	12.00		
		Cuarto de limpieza	1	2.00	2.00		
		Botadero	1	2.00	2.00		
		Área de expansión	1	335.00		335.00	
<b>RESIDENCIA ESTUDIANTIL</b>					3,820.90		
		Comedor (área de mesas)	1	280.00	280.00		
		Depósito del comedor	1	20.00	20.00		
		Cocina (inc. Almacén)	1	165.00	165.00		
		Depósito de limpieza	1	4.00	4.00		
		Depósito temporal de basura	1	6.00	6.00		
		SS.HH. Personal hombres	1	4.00	4.00		
		SS.HH. Personal mujeres	1	4.00	4.00		
		Vestidores personal hombres	1	10.00	10.00		
		Vestidores personal mujeres	1	10.00	10.00		
		SS.HH. Estudiantes, docentes y personal administrativo	1	45.00	45.00		
		Cuarto de limpieza	1	2.00	2.00		
		Botadero	1	2.00	2.00		
		Área de expansión	1	1,225.00		1,225.00	
		Área de expansión	1	700.00		700.00	
<b>COMEDOR</b>					552.00		
<b>COMPLEM.</b>	<b>Lavandería</b>		1	170	170.00		
<b>LAVANDERÍA</b>					170.00		
<b>TOTAL ZONA DE BIENESTAR Y DESARROLLO DEL ESTUDIANTE</b>					<b>4,684.90</b>		
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>COMPLEMENTARIOS</b>	<b>Dirección General</b>	Director general (inc. Espacio de reuniones)	1	18.50	18.50	
			Sala de recepción	1	10.00	10.00	
			Archivo y fotocopia	1	15.00	15.00	
			SSS.HH. Director	1	4.00	4.00	
	<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>					47.50	
	<b>COMPLEMENTARIOS</b>	<b>Administración</b>	Oficina de administración	1	10.00	10.00	
			Sala de atención a padres	1	20.00	20.00	
			Sala de espera de atención a padres (inc. SS.HH.)	1	15.00	15.00	
			Oficina de soporte técnico y mesa de ayuda (inc. Depósito de laptops)	1	30.00	30.00	
			Data center (servidores)	1	20.00	20.00	
			Archivo y fotocopia	1	15.00	15.00	
			Oficina de Seguridad (inc. SS.HH.)	1	10.00	10.00	
			Cuarto de CCTV	1	15.00	15.00	
			SS.HH. Personal	1	4.00	4.00	
			Cuarto de limpieza	1	2.00	2.00	
	Botadero	1	2.00	2.00			
	<b>ADMINISTRACIÓN</b>					143.00	

		AMBIENTES	CANTIDAD	ÁREA REFERENCIAL (M2)	SUBTOTAL (M2)	TOTAL (M2)	ÁREA EXTERIOR (M2)
		<b>TOTAL ZONA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>				<b>190.50</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>COMPLEMENTARIOS</b>	Depósito de jardinería	1	20.00	20.00		
		Depósito de limpieza	1	30.00	30.00		
		Depósito de basura	1	30.00	30.00		
		Almacén general	1	60.00	60.00		
		Almacén de material logístico	1	40.00	40.00		
		Comedor de personal	1	30.00	30.00		
		Taller de mantenimiento (maestranza)	1	50.00	50.00		
		Cuarto de bombas	1	30.00	30.00		
		Cisterna de agua doméstica	1	100.00	100.00		
		Cisterna de agua contra incendios	1	60.00	60.00		
		Subestación eléctrica	1	40.00	40.00		
		Grupo electrógeno	1	40.00	40.00		
		Cuarto de tableros	1	20.00	20.00		
		Control de acceso y seguridad	2	12.00	24.00		
		SS.HH. Personal hombres	1	4.00	4.00		
		SS.HH. Personal mujeres	1	4.00	4.00		
		Vestidores personal hombres	1	12.00	12.00		
		Vestidores personal mujeres	1	12.00	12.00		
		<b>TOTAL ZONA DE SERVICIOS GENERALES</b>					

<b>ÁREA REFERENCIAL</b>	<b>10,633.90</b>
<b>40% CIRCULACIONES Y MUROS REFERENCIAL</b>	<b>4,4253.56</b>
<b>ÁREA TECHADA NETA REFERENCIAL</b>	<b>14,887.50</b>

(\*) Para efectos del cálculo del programa arquitectónico se ha considerado la opción 1 de 04 estudiantes por unidad de habitación.

**B.** Seguidamente se presentan precisiones para los siguientes ambientes:

### 1. ZONA ACADÉMICA

La zona Académica deberá contemplar además un espacio para socialización (sin techar).

Los laboratorios deben incluir en los lavaderos agua caliente sanitaria (a excepción del laboratorio de robótica).

Las 12 aulas y 04 laboratorios deben tener climatización para cumplir con las condiciones de confort térmico.

Se dispondrá de ventilación forzada en laboratorios y de ser el caso en los aseos, vestuarios y depósito de basura.

### 2. ZONA DEPORTIVA

#### Losa Multiusos

Las losas multiusos deben estar protegidas con una cobertura que responda a las características climáticas de la zona y la normativa vigente aplicable.

#### Polideportivo y Piscina

Las duchas para estos ambientes deben contar con agua caliente sanitaria.

El agua del estanque de piscina y el ambiente de piscina deben tener climatización para cumplir con las condiciones de confort térmico.

### 3. ZONA DE COMEDOR

Las duchas en los vestidores y lavaderos en cocina deben contar con agua caliente sanitaria.

### 4. ZONA DE RESIDENCIA

#### Habitaciones

El diseño de las habitaciones debe considerar bien la convivencia de 04 o de 05 estudiantes por unidad de habitación, haciendo un total de 74 o 59 habitaciones respectivamente, y 2 habitaciones para personas con discapacidad. Asimismo, las duchas y lavatorios de los servicios higiénicos deben contar con agua caliente sanitaria.

Las habitaciones deben tener climatización para cumplir con las condiciones de confort térmico.

Cantidad de habitaciones en los COAR

	Opción 1		Opción 2	
	4 estudiantes por habitación		5 estudiantes por habitación	
	Habitaciones para personas sin discapacidad (área de habitación de 32.00 m <sup>2</sup> , y SH + tendal de 13.35 m <sup>2</sup> )	Habitaciones para personas con discapacidad (área de habitación de 32.00 m <sup>2</sup> , y SH + tendal de 17.50 m <sup>2</sup> ) (i)	Habitaciones para personas sin discapacidad (área de habitación de 37.00 m <sup>2</sup> , y SH + tendal de 17.50 m <sup>2</sup> )	Habitaciones para personas con discapacidad (área de habitación de 32.00 m <sup>2</sup> , y SH + tendal de 17.50 m <sup>2</sup> ) (i)
Cantidad	74	2 (una por sexo)	59	2 (una por sexo)
Capacidad Máxima de personas	296	6	295	6
Capacidad Máxima Total de personas	302		301	
Área parcial de habitaciones	2 368.00 m <sup>2</sup>	64.00 m <sup>2</sup>	2 183.00 m <sup>2</sup>	64.00 m <sup>2</sup>
Área parcial de SSHH + tendal	987.90 m <sup>2</sup>	35.00 m <sup>2</sup>	1 032.5 m <sup>2</sup>	35.00 m <sup>2</sup>
Área total de habitaciones	2 432.00 m <sup>2</sup>		2 247 m <sup>2</sup>	
Área total de SSHH + tendal	1 022.90 m <sup>2</sup>		1 067.5 m <sup>2</sup>	

(i) Se establece que el área del SH y el tendal sumen 17.50 m<sup>2</sup>, considerando la modificación de la Norma A.120 del RNE, efectuada mediante Decreto Supremo N° 072-2019-VIVIENDA (el cubículo de inodoro, así como la ducha tienen disposiciones o precisiones adicionales, los cuales conllevan a un aumento de área en los SSHH para las habitaciones de personas con discapacidad, con relación a lo señalado en la NT COAR vigente).

### 5. ÁREAS EXTERIORES

El diseño debe contemplar el dimensionamiento de circulaciones, rampas, escaleras, entre otros, de manera que permitan el desplazamiento horizontal y vertical, y puedan servir de medios de evacuación, recreación y/o socialización.

Se debe contemplar la protección de los ambientes como patios, ampliaciones de ambientes, circulaciones exteriores, entre otros, siempre que cumplan con las condiciones de seguridad y accesibilidad señaladas en el RNE.

Las áreas exteriores deben prever la posibilidad de reuniones masivas para la comunidad de los COAR (docentes, estudiantes y otros).

El diseño de área exterior debe contemplar la instalación de iluminación con luminarias solares u otro sistema de energía renovable.

Las áreas exteriores deben contemplar lo siguiente:

#### **PATIOS Y VEREDAS**

El diseño debe contemplar patios para las siguientes zonas: zona académica, zona expresión artística, zona de bienestar y desarrollo estudiantil.

En los sectores de patios y/o veredas se deben plantear elementos como bancas, gradecerías y/o jardineras que faciliten la realización de actividades como reuniones, estudios y de descanso.

#### **ÁREAS VERDES**

La vegetación debe responder a las características climáticas de la zona donde se ubica el terreno, se debe implementar vegetación endémica o nativa.

#### **ÁREAS LIBRES**

En caso las normas de los gobiernos locales no lo precisen, se debe considerar para el diseño un área libre mínima del 60% del área del terreno. Sin embargo, de acuerdo a las características del terreno para el caso del COAR Cusco será aceptable un área libre mínima menor.

### **6. MITIGACIÓN DE RIESGOS**

Implementar medidas de mitigación de riesgos para los COAR:

#### **COAR Pasco**

- Sistema de drenaje pluvial.
- Cerco perimétrico con parte de muro de contención de concreto armado para evitar inundaciones.
- Elevación de la cota del terreno como mínimo 0.60 cm.

#### **COAR Cusco**

- Sistema de drenaje pluvial.
- Cerco perimétrico con parte de muro de contención de concreto armado para evitar flujo de detritos.

#### **COAR Huancavelica**

- Sistema de drenaje pluvial.
- Sistema de drenaje perimetral (para todo el perímetro).
- Cerco perimétrico con parte de muro de contención de concreto armado para evitar desprendimientos y deslizamientos de la ladera.

### **7. SERVICIOS BÁSICOS**

En caso no exista conexión a la red pública de agua y desagüe para el terreno del COAR Cusco, se contemplara sistemas alternativos de abastecimiento para agua y descarga de desagüe.

## **8. GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Instalación de un sistema fotovoltaico conectado a red, el sistema fotovoltaico<sup>7</sup> aportará energía equivalente mínima al 10% del consumo total. Estará conectado al tablero de servicios generales y la potencia excedente se limitará para no ser inyectada a la red eléctrica comercial. Las instalaciones fotovoltaicas estarán en armonía al diseño arquitectónico.

---

<sup>7</sup> Podrá ser otra energía renovable previo sustento.

**ANEXO 11: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
APÉNDICE 4: REQUERIMIENTO DE MOBILIARIO**

**1. LISTADO DE MOBILIARIO**

El deberá considerar la siguiente cantidad y tipo de mobiliario para cada COAR en línea con Guía de Mobiliario del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño: Lineamientos y Especificaciones Técnicas, elaborado por DIGESE – MINEDU.

AMBIENTES	MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD POR COAR	
ZONA ACADÉMICA	LABORATORIO BIOLOGÍA	Taburete estudiante	und	25
		Estación mesa de laboratorio (inc. Lavadero)	und	5
		Mesa de laboratorio	und	5
		Silla docente	und	1
		Mesa docente	und	1
		Pizarra pared	und	1
		Pizarra móvil	und	1
		Gabinete	und	2
	Vitrina	und	6	
	LABORATORIO QUÍMICA	Taburete estudiante	und	25
		Estación mesa de laboratorio (inc. Lavadero)	und	5
		Mesa de laboratorio	und	5
		Silla docente	und	1
		Mesa docente	und	1
		Pizarra pared	und	1
		Pizarra móvil	und	1
		Gabinete	und	2
	Vitrina	und	6	
	LABORATORIO FÍSICA	Taburete estudiante	und	25
		Estación mesa de laboratorio (inc. Lavadero)	und	5
		Mesa de laboratorio	und	5
		Silla docente	und	1
		Mesa docente	und	1
		Pizarra pared	und	1
		Pizarra móvil	und	1
		Gabinete	und	2
	Vitrina	und	2	
	LABORATORIO ROBÓTICA	Taburete estudiante	und	25
		Mesa de laboratorio móvil	und	10
		Tablero de robótica	und	5
		Silla docente	und	1
		Mesa docente	und	1
Pizarra pared		und	1	
Pizarra móvil		und	1	
Gabinete		und	5	

AMBIENTES		MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD POR COAR
ZONA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA	AULAS	Silla estudiante	und	300
		Mesa estudiante	und	300
		Silla docente	und	12
		Mesa docente	und	12
		Pizarra pared	und	12
		Pizarra móvil	und	12
		Gabinete	und	24
		Casilleros (exterior)	und	34
	DIRECCIÓN PEDAGÓGICA	Escritorio lineal	und	2
		Silla giratoria	und	2
		Armario 02 puertas	und	1
		Silla apilable	und	2
		Mesa modular (4 personas)	und	1
	SALA DE DOCENTES	Escritorio lineal	und	8
		Silla giratoria	und	8
		Silla apilable	und	10
		Sofá modular	und	6
		Mesa modular (10 personas)	und	1
		Armario 02 puertas	und	8
	SALA DE AUXILIARES	Mueble kitchenette	und	1
		Escritorio lineal	und	2
		Silla giratoria	und	2
	DEPÓSITO DE MATERIALES	Armario 02 puertas	und	2
		Estante tipo 1	und	8
		ARCHIVO Y FOTOCOPIA	Armario 02 puertas	und
	Estante tipo 1		und	8
	TALLER DE ARTE	Taburete estudiante	und	25
		Mesa de trabajo	und	25
		Silla docente	und	1
		Mesa docente	und	1
		Pizarra pared	und	1
		Pizarra móvil	und	1
		Gabinete	und	2
Carpintería fija (estante abierto)		und	1	
TALLER DE MÚSICA		Silla estudiante	und	25
		Atril retráctil	und	25
		Silla docente	und	1
		Mesa docente	und	1
		Pizarra pared	und	1
		Pizarra móvil	und	1
		Gabinete	und	2
		Carpintería fija (estante abierto)	und	1
DEPÓSITO DE INSTRUMENTOS MUSICALES		Armario 02 puertas	und	1
	Estante tipo 2	und	3	
ZONA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA		Silla estudiante	und	50

AMBIENTES		MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD POR COAR	
		Mesa de cómputo	und	50	
		Silla docente	und	2	
		Mesa docente	und	2	
		Pizarra pared	und	2	
	SALA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN	Silla estudiante	und	30	
		Mesa modular	und	30	
		Pizarra móvil	und	5	
	ESTANTERÍA ABIERTA	Anaquelel tipo 1 (exhibición)	und	5	
		Anaquelel tipo 2 (almacenaje)	und	15	
		Anaquelel tipo 3 (almacenaje)	und	15	
	ESPACIO DE ATENCIÓN	Silla giratoria	und	1	
		Carpintería fija (mesa de atención)	und	1	
		Carpintería fija	und	1	
	DEPÓSITO Y OFICINA DE PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Escritorio lineal	und	1	
		Silla giratoria	und	1	
		Estante tipo 1	und	1	
	SALA DE LECTURA FORMAL	Silla	und	24	
		Mesa grupal	und	6	
	SALA DE LECTURAL INFORMAL	Sofá modular	und	12	
		Puff modular	und	12	
		Mesa de centro	und	6	
	CUBÍCULOS GRUPALES DE ESTUDIO	Silla	und	24	
		Mesa grupal	und	4	
		Pizarra pared	und	4	
	SALA DE RECURSOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES	Silla	und	10	
		Carpintería fija (mesa de cómputo)	und	10	
	ZONA DE BIENESTAR Y DESARROLLO DE ESTUDIANTES	ÁREA DE TRABAJO	Escritorio lineal	und	5
			Silla giratoria	und	5
			Silla apilable	und	4
			Mesa modular	und	1
			Armario 02 puertas	und	2
CUBÍCULO ATENCIÓN PERSONALIZADA		Sofá modular	und	2	
		Mesa de centro	und	1	
TÓPICO		Escritorio lineal	und	1	
		Silla giratoria	und	1	
		Silla apilable	und	1	
		Armario 02 puertas	und	1	
		Vitrina metálica	und	1	
DEPÓSITO TÓPICO		Estante tipo 1	und	1	
HABITACIÓN		Cama	und	312	
		Mesa de noche	und	312	
		Armario residencia	und	312	
		Colchón	und	312	

AMBIENTES		MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD POR COAR
	SALA DE MONITORES	Silla	und	4
		Mesa grupal	und	1
		Armario 02 puertas	und	1
	ESTACIÓN DE MONITORES	Silla giratoria	und	4
		Armario 02 puertas	und	4
		Mini kitchenette	und	4
	SALA DE TV	Sofá modular	und	24
	SUM RESIDENCIAL	Sofá modular	und	24
		Puff modular	und	24
		Mesa de centro	und	6
		Mesa alta	und	5
		Silla alta	und	20
		Carpintería fija	und	1
		Mesa de fulbito	jgo	1
	COMEDOR	Mesa de ping pong	jgo	1
		Silla apilable	und	200
Mesa de comedor		und	20	
Módulo bandejero		und	1	
ZONA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	OFICINA DIRECCIÓN GENERAL	Carrito porta bandejas	und	1
		Escritorio lineal	und	1
		Silla giratoria	und	1
		Armario 02 puertas	und	2
		Mesa modular (4 personas)	und	1
		Silla apilable	und	3
	SALA DE RECEPCIÓN	Credenza	und	1
		Escritorio lineal	und	1
		Silla giratoria	und	1
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Sofá modular 1 cuerpo	und	3
		Escritorio lineal	und	2
		Silla giratoria	und	2
		Mesa modular (4 personas)	und	1
		Silla apilable	und	2
		Armario 02 puertas	und	2
	SALA DE ATENCIÓN DE PADRES	Credenza	und	1
		Sofá modular 1 cuerpo	und	12
	SOPORTE TECNICO Y MESA DE AYUDA	Mesa de centro	und	2
		Escritorio lineal	und	2
		Silla giratoria	und	2
Mueble para laptops		und	12	
Estante tipo 1		und	1	
OFICINA DE SEGURIDAD	Carpintería fija	und	1	
	Escritorio lineal	und	1	
	Silla apilable	und	1	
ZONA DE		Estante tipo 2	und	1
		Escritorio lineal	und	1

AMBIENTES		MOBILIARIO	UNIDAD	CANTIDAD POR COAR
	ÁREA DE PRIMEROS AUXILIOS	Silla apilable	und	2
	SALA DE DOCENTES (ED. FÍSICA)	Escritorio lineal	und	1
		Silla giratoria	und	1
		Silla apilable	und	1
		Armario 02 puertas	und	1
	VESTIDORES POLIDEPORTIVO DISCAPACITADOS	Banca de madera	und	4
	VESTIDORES POLIDEPORTIVO HOMBRES	Banca de madera	und	2
	VESTIDORES POLIDEPORTIVO MUJERES	Banca de madera	und	2
	DEPÓSITO DE VESTUARIO	Armario 02 puertas	und	1
		Estante tipo 2	und	3
	CABINA DE CONTROL	Escritorio lineal	und	1
		Silla apilable	und	1
	ZONA DE SERVICIOS GENERALES	ALMACÉN DE MATERIAL LOGÍSTICO	Armario 02 puertas	und
Estante tipo 2			und	5
ALMACÉN GENERAL		Armario 02 puertas	und	5
		Estante tipo 2	und	10
TALLER DE MANTENIMIENTO		Escritorio lineal	und	1
		Silla giratoria	und	1
		Estante tipo 2	und	2
DEPÓSITO DE JARDINERÍA		Estante tipo 2	und	1
CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD		Escritorio lineal	und	2
		Silla apilable	und	2
VESTIDORES PERSONAL HOMBRES		Banca de madera	und	2
VESTIDORES PERSONAL MUJERES		Banca de madera	und	2

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MOBILIARIO

Para el mobiliario que se implemente en los COAR el Concesionario deberá considerar como mínimo las especificaciones técnicas de diseño establecidas en la Guía de Mobiliario del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño: Lineamientos y Especificaciones Técnicas, elaborado por DIGESE – MINEDU.

**ANEXO 11: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
APÉNDICE 5: REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

**1. LISTADO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

El Concesionario deberá considerar la siguiente cantidad y tipo de equipamiento deportivo para cada COAR.

<b>AMBIENTE</b>	<b>EQUIPOS DEPORTIVO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD POR COAR</b>
<b>LOSA DEPORTIVA</b>	Arcos de fulbito + tablero de basket	par	2
	Parantes y red de voleyball	und	1
<b>GIMNASIO / ATLETISMO / PISCINA</b>	Isla de pesas (capacidad 10 pares)	est	1
	Set 5 pares de mancuernas	est	1
	Máquinas multiestacionaria	und	1
	Banco abdominal	und	1
	Banco reclinable multiusos	und	1
	Máquina para extensión de piernas	und	1
	Banco horizontal múltiple	und	2
	Banco inclinado regulables	und	1
	Máquinas deltoides y trapecio	und	1
	Banco horizontal regulable	und	2
	Sistema para salto de altura	jgo	1
	Juegos de discos olímpicos	und	2
	Barra olímpica profesional	jgo	2
	Barra de equilibrio	und	1
	Tapiz para ejecución en piso	und	1
	Barra fija	und	1
	Barra paralela	und	1
	Podios para piscina	und	6
Kit de postes para falsa partida	jgo	1	
Kit de postes para nado de espalda	jgo	2	
<b>POLIDEPORTIVO</b>	Colchonetas	und	12
	Flexaband	und	26
	Tablero de basketball	par	1
	Tribuna plegable	est	1
	Sistema de voleyball	und	1
	Arcos de fútbol	par	1
	Andariveles para piscina	und	7

**ANEXO 11: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
APÉNDICE 6: REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO**

**1. LISTADO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO**

Deberá considerar la siguiente cantidad y tipo de equipamiento tecnológico para cada COAR en línea con Guía de Recursos Tecnológicos de los Colegios de Alto Rendimiento - COAR, elaborado por DIGESE – MINEDU.

TIPO	EQUIPOS TECNOLÓGICOS	UNIDAD	CANTIDAD POR COAR
<b>KIT ITINERANTE</b>	Computadora portátil (inc. Mouse)	und	346
	Calculadora científica	und	305
	Audífonos con micrófono	und	343
	Memoria USB	und	346
	Proyector multimedia + rack	und	18
	Sistema de sonido estándar	und	18
	Impresora multifuncional	und	4
	Estabilizador de voltaje	und	4
	Computadora de escritorio (inc. Mouse)	und	10
	UPS	und	10
	Cámara de video + micrófono + memoria	und	1
	Cámara fotográfica digital + memoria	und	2
	Cámara web	und	1
	Servidor (inc. Monitor, gabinete rack)	und	1
	Ecran	und	16
	Sistema de sonido profesional	und	1
	Televisor SMART	und	4
	Pizarra digital interactiva + Proyector ultracorta distancia	und	1
	Equipo biométrico	und	1
	Lector de código de barras	und	1
Kit robótica	und	7	
Microscopio con cámara web integrada	und	5	
<b>SENSORES DE BIOLOGÍA</b>	Sensor de electrocardiograma	und	3
	Sensor de humedad	und	3
	Sensor de PH	und	3
	Sensor de CO2	und	3
	Sensor de pulso	und	3
	Sensor de presión arterial	und	3
	Interfases	und	3
	Software de sitio	und	1
<b>SENSORES DE QUÍMICA</b>	Sensor de conductividad	und	3
	Sensor de calidad de agua (temperatura, PH, oxígeno disuelto y conductividad)	und	3
	Sensor de turbidez	und	3
	Sensor fotométrico	und	3
	Sensor de iones (iómetro)	und	3
	Sensor de etanol	und	3

TIPO	EQUIPOS TECNOLÓGICOS	UNIDAD	CANTIDAD POR COAR
	Sensor ORP	und	3
	Interfases	und	3
	Software de sitio	und	1
SENSORES DE QUÍMICA	Sensor de temperatura	und	3
	Sensor de fuerza	und	3
	Sensor de luz infrarroja	und	3
	Sensor foto compuerta	und	3
	Sensor de sonido	und	3
	Sensor de colorímetro	und	3
	Sensor de oxígeno gaseoso	und	3
	Sensor de luz	und	3
	Sensor de voltaje	und	3
	Sensor de corriente	und	3
	Sensor de movimiento	und	3
	Sensor de campo magnético	und	3
	Interfases	und	3
	Software de sitio	und	1

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

Para el equipamiento tecnológico que se implemente en los COAR el Concesionario deberá considerar como mínimo los requerimientos técnicos establecidos en la Guía de Recursos Tecnológicos para Colegios de Alto Rendimiento, elaborado por DIGESE – MINEDU.

### a) Computadora portátil y Computadora de escritorio

El software deberá ser el de mayor uso en el mercado, como mínimo la penúltima versión y con licencias siempre actualizadas o alternativamente podrá contratar el software como pago por servicio o arrendamiento. Necesario para garantizar el acceso y operación de una solución de paquetería de oficina, plataformas de educación definidas por el CONCEDENTE, acceso al sistema informático Centro de Control Operacional (para personal del COAR autorizado por el CONCEDENTE), con posibilidad de conectarse a internet.

La paquetería de oficina deberá ser la de mayor uso en el mercado, como mínima la penúltima versión y con licencias siempre actualizadas o alternativamente podrá contratar el software como pago por servicio o arrendamiento. Deberá incluir como mínimo un procesador de palabras, hoja de cálculo, aplicación para presentaciones y acceso al correo institucional, entre otras.

Además, deberá considerar la instalación de un sistema para proteger la información de ataques del exterior e interior, ya sea por virus, intrusos o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la seguridad de la información.

### b) Calculadora científica

Batería o pilas recargables, CD (software de conectividad), cable USB. El equipo deberá tener las siguientes funciones:

- Matemáticas; al menos permite fracciones, factorial, inversa, números aleatorios, funciones de potencia, cálculos con números complejos, MCD.
- Científicas; al menos permite conversiones rectangulares y polares.
- Estadísticas; al menos permite combinación y permutación, regresión lineal, cálculos estadísticos avanzados: pruebas, intervalos de confianza.
- Gráficas; al menos permite paramétrico, diagrama de dispersión, histograma, trazado, zoom.

El equipo no debe contar con el sistema algebraico computacional o debe permitir su bloqueo.

#### **c) Audífono con micrófono**

Las principales características del equipo deberán ser:

- Vincha acolchada, sobre cabeza, ancho no menor a 2 cm.
- Auriculares estéreo, respuesta de frecuencia de 20Hz – 20kHz o superior.
- Micrófono plegable o ajustable, unidireccional u omnidireccional.
- Conectividad por cable (tipo USB) o bluetooth, respuesta de frecuencia de 100Hz – 10kHz o superior
- Compatibilidad con el software de mayor uso comercial.

#### **d) Memoria USB portátil u equivalente**

Capacidad de almacenamiento de por lo menos 64 GB, compatibilidad con el software de mayor uso comercial.

#### **e) Sistema de sonido estándar**

Minicomponente, potencia de 160W RMS, que permite reproducción de CD, CD-R, CD-RW (compatible con MP3), entrada de audio AUX IN:1, entrada puerto USB, conector de toma de audífonos, control de volumen, sincronizador, conectores de salida de altavoces, tomas de audio componente, conectividad bluetooth.

#### **f) Sistema de sonido profesional**

- Consola de audio

Se requiere 02 consolas de audio, 14 canales, entradas para 8 canales XLR y 2 salidas XLR, 3 bandas de EQ y conectividad a PC. Debe poseer funciones avanzadas y ofrecer sonido de alta fidelidad.

- Módulo autoamplificado de dos vías

Se requiere 04 módulos, con rango de frecuencia de 75 Hz – 20 KHZ, potencia de LF / HF 180 W continuo, altavoz de 12" en subwoofer, incluye 8 cables de audio de 10 metros con conectores XLR.

- Sistema inalámbrico para voces

Se requiere 02, compatible con hasta 12 frecuencias, salidas XLR y Plug ¼”, selector automático de frecuencias, respaldo de batería, ecualizador integrado y modo soundcheck, frecuencia 50 Hz a 17 KHz, potencia de transmisión 10Mw.

- Micrófono de mano

Se requiere 02, tipo dinámico, frecuencia 50Hz – 15KHz, cable de audio de 10m con conectores XLR balanceados, clip de micrófono y pedestal para micrófono.

#### **g) Estabilizador de voltaje**

Para impresora multifuncional. Estabilizador con potencia de 3 KVA, frecuencia 50 – 60 Hz +/- 5, voltaje de entrada entre 170 – 240 VAC.

#### **h) UPS**

Sistema de alimentación ininterrumpida que proporciona protección contra sobrecargas, apagones y reducciones de voltaje y que permita proporcionar al menos 30 minutos de energía eléctrica. Con capacidad para 1,000 VA / 650 W, la batería deberá tener un tiempo típica de recarga de menos de 8 horas (hasta 90% de carga) y su autonomía a plena carga será desde 5 minutos. El voltaje nominal de entrada y salida deberá ser de 220 – 240V, la frecuencia de 50 – 60 Hz +/- 5.

#### **i) Impresora multifuncional**

Equipo para grupo de trabajo, deberá imprimir, copiar y escanear a color. Con una velocidad mínima de impresión de 55 ppm, capacidad soportada para imprimir hojas tamaño A3, A4, A5 y carta, por lo menos 2 fuentes de alimentación de papel (incluye bandeja multiusos). Este equipo deberá poder conectarse a la red local de los COAR ya sea mediante un cable de red o en forma inalámbrica.

#### **j) Cámara fotográfica**

Deberá ser una cámara digital, resolución de 16 MP, pantalla de 3” diagonal, tarjeta de memoria de 16GB de tipo SD, SDHC o SDXC, zoom óptico 30X, zoom digital 4X, duración de batería de 240 capturas.

#### **k) Cámara para video conferencia**

El sensor deberá tener una resolución de 1080p HD, para videoconferencia resolución de 720p HD, lente de alta precisión, enfoque automático, zoom digital 3X, ángulo de visión 75°, resolución de 5 MP, con micrófono integrado omnidireccional. Compatibilidad con el software de mayor uso comercial.

#### **l) Servidor**

Deberá funcionar con el software de mayor uso comercial, con actualizaciones vigentes.

#### **m) Proyector multimedia**

El equipo deberá tener un alcance de 0.9 a 7.5m, con por lo menos 3,000 lúmenes, permite visualizar imágenes de 30" a 300", deberá contar con puertos USB, VGA, audio y HDMI, compatibilidad con video NTSC, PAL, SECAM, PAL-N, PAL-M y conectividad a la red inalámbrica. Además, deberá contar con instaladores para el software de mayor uso comercial.

#### **n) Pizarra interactiva con proyector multimedia alcance corto**

- Pizarra interactiva

El software será el de mayor uso en el mercado, con panel de control para uso de sus actividades, reconocimiento de escritura, permite anotaciones y grabaciones en diferentes formatos. Transportable, lápiz interactivo con controles de mouse, mínimo dimensiones de 90", con formato 4:3 – 16:9.

- Proyector multimedia

Deberá tener un alcance a una distancia máxima de 50 cm., con por lo menos 3,000 lúmenes, con formato 4:3 – 16:9, visualizar imágenes a 90", recibir imágenes en 3D, por lo menos la lámpara de duración será de 5000 horas, altavoz de 16W. Además, deberá contar con instaladores para el software de mayor uso comercial.

#### **o) Televisor**

El sistema operativo deberá ser el de mayor uso en el mercado que permita la conectividad a internet y el ahorro de energía. La pantalla deberá ser de 50" a más.

#### **p) Equipo biométrico**

Las características generales del equipo serán:

- Lector de huella integrado en el chasis del terminal, captura mínima de 15mm x 15mm, resolución de 500 dpi.
- Teclado integrado en el chasis del terminal, permite ingresar clave, permite diferenciar por lo menos 8 eventos de control de asistencia.
- Pantalla mínima de 2.5", resolución mínima de 320 x 240 pixeles. Visualización de fecha, hora, minutos, nombre, foto.
- Capacidad de 1000,000 huellas mínimo.
- Capacidad de 800,000 eventos mínimo.
- Capacidad de integración para replicar datos entre equipos marcadores y un equipo servidor con una base de datos centralizada en forma automática.
- Compatibilidad con el software de mayor uso comercial.

#### **q) Lector de código de barras**

Lector de mano, código de barras unidimensionales, velocidad de 30 lecturas por segundo, distancia máxima de lectura de 70cm, ángulo de lectura de 60°, conectividad plug and play.

#### **r) Kit de robótica**

El kit incluye dispositivos de entrada, de salida, interfaz de recepción, sensores y piezas de construcción (conectores, cables y accesorios, etc.).

- Permite la construcción de por lo menos 05 prototipos diferentes, los prototipos deberán estar destinados para estudiantes de nivel secundario con Bachillerato Internacional.
- Deberá incluir motor o servomotor con la potencia necesario para dar movimiento a un prototipo construido.
- Que cuente por lo menos con 02 sensores para recolectar datos en tiempo real, cada uno con diferentes funcionalidades.
- Los dispositivos de comunicación deben permitir la identificación de las conexiones de energía, conexiones para los motores y sensores. Así mismo, deben poder interactuar en tiempo real con uno o más sensores y con uno o más motores al mismo tiempo. Deben contar con interface USB o WiFi u otro compatible para computadora portátil o de escritorio.
- El envase del kit deberá ser resistente y portable para su fácil movilización.

**ANEXO 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE LOS SERVICIOS**  
**APÉNDICE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

---

**1.1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de mantenimiento de la infraestructura educativa del Colegio de Alto Rendimiento (en adelante COAR), comprende todas las acciones que se ejecutan de forma periódica y no periódica, para reparar, prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el uso cotidiano o inadecuado y el desgaste natural de la infraestructura de los COAR, con el fin de garantizar la seguridad, funcionalidad, su periodo de vida útil y/o prolongar la misma.

En ese sentido, previo al inicio del período de operación de cada COAR, el CONCESIONARIO deberá elaborar el Manual de Operación que permita realizar el mantenimiento de la infraestructura educativa y su supervisión, según lo señalado en las Normas G.030 y GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones (en adelante, RNE); considerando como mínimo lo referido en la Manual de Mantenimiento 2019 para Infraestructura Educativa en el Perú (en adelante “Manual de Mantenimiento”) aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y sus modificatorias; así como lo señalado en el presente documento.

**1.2. OBJETIVO DEL SERVICIO**

Garantizar el funcionamiento oportuno, permanente, eficiente y eficaz de la totalidad de la infraestructura educativa de los COAR de las regiones de Cusco, Huancavelica y Pasco, así como la conservación (durante la totalidad del periodo del Contrato de Concesión) de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de ésta, en los niveles iniciales de operación, de acuerdo con lo establecido en el referido Contrato de Concesión.

**1.3. ALCANCE DEL SERVICIO**

Este servicio comprende todos los procedimientos, métodos, normas y recursos, tanto técnicos como humanos para llevar a cabo la operación y el mantenimiento de la edificación, equipamiento<sup>8</sup> y mobiliario asociado a la infraestructura educativa de todos los ambientes del COAR, necesarios para mantener en las condiciones iniciales de operación a la infraestructura educativa asociada al proyecto durante toda la vigencia del Contrato de Concesión.

Se incluye el mantenimiento recurrente, preventivo y correctivo necesario para evitar y corregir daños, fallas, deterioros, defectos, fisuras, roturas, huecos, entre otros; ocasionados por el transcurrir del tiempo, el uso continuo o inadecuado, la exposición al medio ambiente, los ciclos continuos de lluvia y asoleamiento, el contacto con sustancias químicas presentes en el agua, en el aire, y el entorno, que pueden ocasionar daños a la infraestructura educativa.

---

<sup>8</sup> Incluye el conjunto de componentes mecánicos y electromecánicos de la edificación, equipamiento deportivo y equipamiento tecnológico.

En ese sentido, el CONCESIONARIO tendrá la responsabilidad de resolver cualquier incidencia o fallo relacionado con la edificación, equipamiento<sup>9</sup> y mobiliario asociado a la infraestructura educativa, así como de asegurar la permanencia y operación de estos en conformidad con los horarios de operación señalados en el Numeral 1.3. “Disponibilidad Horaria”, debiendo tomar todas las acciones y medidas que correspondan para solucionar las incidencias o fallos que se presenten con la oportunidad que exige el presente Contrato de Concesión, según los tiempos de respuesta y de rectificación indicados en el presente documento. Asimismo, deberá presentar en el Manual de Operación un procedimiento de reacción inmediata frente a eventos imprevistos, a fin de garantizar la continuidad del servicio en el COAR.

El servicio de mantenimiento contempla las siguientes categorías:

- Estructuras.
- Arquitectura:
  - Puertas.
  - Ventanas y mamparas.
  - Pisos y pavimentos.
  - Pintura.
  - Muros (incluye cerco perimétrico).
  - Techos, cobertura y falso cielo rasos.
  - Elementos de seguridad.
  - Señalización
  - Y todas las partidas que se detallan en el Proyecto as built.
- Instalaciones sanitarias  
Comprende las instalaciones, cisternas de almacenamiento, red de distribución, tuberías, accesorios y equipamiento, estipulados en el Título III.3 del RNE, sobre los siguientes sistemas:
  - Sistema de agua fría.
  - Sistema de agua caliente.
  - Sistema de agua contra incendios.
  - Sistema de desagüe, ventilación y drenaje.
  - Sistema de red de aguas de lluvias (canaletas).
  - Sistema de evacuación de aguas pluviales (canaletas aéreas) y drenaje pluvial.

---

<sup>9</sup> Incluye el conjunto de componentes mecánicos y electromecánicos de la edificación, equipamiento deportivo y equipamiento tecnológico.

- Sistema de agua para riego.
  - Sistema de agua de piscina.
  - Y todas las partidas que se detallan en el Proyecto as built.
- Instalaciones Eléctricas  
Comprende los siguientes elementos de las instalaciones para el uso de la energía eléctrica, de acuerdo a lo estipulado en el Título III.4 del RNE:
    - Las acometidas.
    - Centro de transformación.
    - Sistema de alimentación ininterrumpida
    - Los alimentadores y sub alimentadores.
    - Tableros principales y tableros secundarios de control.
    - Sistemas de protección y control.
    - Sistemas de medición y registro.
    - Sistemas de puesta a tierra.
    - Interruptores y tomacorrientes.
    - Artefactos de iluminación y Luminarias.
    - Equipos de iluminación de emergencia.
    - Pararrayos.
    - Sistema de emergencia (Grupo electrógeno).
    - Y todas las partidas que se detallan en el Proyecto as built.
  - Instalaciones Mecánicas (climatización y ventilación)  
Comprende los siguientes elementos de las instalaciones para la ventilación mecánica y climatización de ambientes, de acuerdo a lo estipulado en el Título III.4 del RNE:
    - Sistema de tratamiento de aire (unidades evaporadoras y condensadoras, tuberías, compresores herméticos, entre otros).
    - Redes de tuberías.
    - Redes de ductos.
    - Sistema de producción de calor.
    - Sistema de enfriamiento de aire
    - Sistema de ventilación mecánica.
    - Y todas las partidas que se detallan en el Proyecto as built.

- **Instalaciones de Combustible**  
Comprende las redes internas de gas natural y/o redes de media y baja presión de gas licuado de petróleo, de acuerdo a lo estipulado en el Título III.4 del RNE; y almacenamiento de petróleo diésel, de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad de almacenamiento de hidrocarburos líquidos.
  - Sistema de gas natural (instalaciones internas de acuerdo al Reglamento de Distribución de Gas Natural por red de ductos y en la Norma Técnica peruana “Gas Natural Seco” NTP 111.011 y sus modificatorias)
  - Sistema de gas licuado de petróleo (tanque de almacenamiento, válvula reguladora de presión, tubería de conexión, red interna, rejilla de ventilación, válvula de cierre manual).
  - Sistema de petróleo diésel (tanque de servicio, electrobomba, control de nivel, tablero de control, tuberías y accesorios, válvulas de compuerta, accesorios de alarma).
  
- **Instalaciones de Telecomunicaciones**  
Comprende los siguientes sistemas de comunicación e interconexión en toda la infraestructura educativa del COAR, de acuerdo a lo estipulado en el Título III.4 del RNE:
  - Sistema de cableado estructurado.
  - Sistema de sonido.
  - Sistema de telefonía fija.
  - Sistema de acceso a internet.
  - Sistema de video vigilancia
  - Sistema de alarma contra robo.
  - Sistema de detección contraincendios general y por edificio.
  - Y todas las partidas que se detallan en el Proyecto as built.
  
- **Sistema de Emergencias**  
Comprende las instalaciones y equipos de emergencia, de acuerdo a lo estipulado en la Norma A.130 del RNE:
  - Señalización de Seguridad (según Norma NTP 399.010-1).<sup>10</sup>
  - Sistema de extinción (extintores, gabinetes contra incendios, sistema de abastecimiento de agua contra incendios).
  - Sistema de detección y alarma de incendios (central automática, detectores de humo, de calor, entre otros, pulsadores manuales, sirenas de alarma, sistema de anclajes y fijación).

---

<sup>10</sup> Se detallará en arquitectura, señalización de seguridad.

- **Sistema de Riego**  
Dependiendo del tipo de sistema, estará conformado por los siguientes elementos: tubería de alimentación, depósito de acumulación, grupo de presión, tuberías de distribución, aspersores, programador, entre otros.
- **Áreas verdes**  
Las áreas verdes generalmente se componen por: el subsuelo, el suelo o superficie de área verdes y los aires (donde se desarrolla la biomasa de las especies vegetales).
- **Mobiliario**  
El mobiliario se agrupa por su uso en: sillas, mesas y escritorio para estudiantes y personal, muebles de exhibición y guardado (lockers, mesas de trabajo, archivador, estantería, etc.), muebles de apoyo (sillones, pizarras, camas, etc.), entre otros definidos en el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado.
- **Equipamiento deportivo**  
El equipamiento deportivo se agrupa por su uso en: equipos de gimnasia, equipos de polideportivo, equipos de atletismo, entre otros definidos en el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado.
- **Equipamiento tecnológico**  
El equipamiento tecnológico se agrupa por su función en: Kit del estudiante, Kit del docente, Kit itinerante, Kit de laboratorio y Kit de robótica, entre otros definidos en el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado.

Formará parte del servicio al menos las siguientes exigencias:

- Asegurar la plena disponibilidad y operatividad de la edificación, equipamiento<sup>11</sup> y mobiliario asociado a la infraestructura educativa, velando por el cumplimiento de las características y condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad conforme al Proyecto As-Built.
- Durante el año lectivo el equipamiento tecnológico deberá estar disponible para los estudiantes y personal del COAR; así como en los ambientes de la institución educativa donde se requiera, velando por la continua operatividad.
- Mantener permanentemente actualizado los bienes a conservar, definidos en el Proyecto As-Built, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión.
- Elaborar e implementar el Plan Mantenimiento que se presentará como parte del Manual de Operación del Servicio, de la edificación, mobiliario y equipamiento<sup>12</sup> asociado a la infraestructura definidos en el Proyecto As-Built. Para elaborar el Plan de

---

<sup>11</sup> Incluye el conjunto de componentes mecánicos y electromecánicos de la edificación, equipamiento deportivo y equipamiento tecnológico.

<sup>12</sup> Incluye el conjunto de componentes mecánicos y electromecánicos de la edificación, equipamiento deportivo y equipamiento tecnológico.

Mantenimiento el CONCESIONARIO deberá cumplir con lo establecido en la normativa o en los manuales de los fabricantes.

- Programar y ejecutar las actividades de reposición de los componentes de la edificación, equipamiento<sup>13</sup> y mobiliario cada año, como parte del Manual de Operación del Servicio. Los materiales de reposición deberán ser de la misma calidad que los especificados en el Proyecto As – Built, con una vida útil equivalente.
- Así mismo, el CONCESIONARIO deberá reponer o reemplazar equipos que permitan el uso eficiente de energía, garantizando su funcionalidad.
- Gestionar el servicio mediante las aplicaciones informáticas destinadas al mantenimiento y operación de la infraestructura, y el sistema de gestión de servicios.
- Realizar tareas de apoyo solicitadas por el CONCEDENTE de características análogas a las necesarias para el servicio de mantenimiento, tales como la movilización o traslado de bienes o mobiliario de un ambiente a otro, entre otros.
- Realizar las respectivas lecturas y controles de los equipos y/o sistemas del COAR, definidos en el Proyecto As-Built, y generar respectivos reportes informativos.
- Cumplirá con los requisitos de salud y seguridad en relación con el funcionamiento de los edificios y sus instalaciones.
- Mantendrá e implementará los procedimientos de manejo emergencias antes eventos naturales y antrópicos, de conformidad con los requisitos legales y de seguros.
- Participar y colaborar en los programas y acciones en materia de seguridad, autoprotección y prevención de riesgos laborales de las Direcciones Generales de los COAR.
- Elaborar informes y asesorar a Direcciones Generales de los COAR, a solicitudes del CONCEDENTE, en relación con asuntos propios de la función del CONCESIONARIO.
- Atender y solucionar los incidentes que pueden presentar por fallas y averías en los componentes de y elementos de la edificación, mobiliario y equipamiento en los plazos previstos para el cumplimiento de los niveles de servicio<sup>14</sup>.
- Elaborar informes respecto a los daños en la edificación ocurridos por fenómenos naturales, o provocados como consecuencia de cualquier imprevisto. En caso corresponda se deberán activar y tramitar las garantías y/o seguros que apliquen según lo establecido en el Contrato de Concesión.
- El CONCESIONARIO deberá asegurar que todos los componentes y sistemas de la infraestructura educativa no causen o creen ningún peligro para el medioambiente y/o para cualquier persona en el COAR.

---

<sup>13</sup> Incluye el conjunto de componentes mecánicos y electromecánicos de la edificación, equipamiento deportivo y equipamiento tecnológico.

<sup>14</sup> Para mayor detalle respecto a las categorías de los incidentes que pudieran suscitar ver Anexo de la presente especificación técnica.

- El CONCESIONARIO tendrá la responsabilidad de realizar los controles y mediciones, según frecuencia aprobada en el Manual de Operación del Servicio, de todos los sistemas que componen el presente servicio de manera de asegurar el mayor nivel de servicio establecido en el Contrato de Concesión.

En concreto, el servicio deberá cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Política Sectorial Nacional aplicable, el Manual de Mantenimiento vigente o el que haga sus veces, las normas internacionales relacionadas y lo señalado en el presente documento.

#### **1.4. DISPONIBILIDAD HORARIA**

El CONCESIONARIO deberá garantizar el servicio de mantenimiento durante todo el año, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.

Los horarios de jornada laboral del personal del CONCESIONARIO deberán coordinarse con el CONCEDENTE, quién previamente coordinará con las Direcciones Generales de los COAR para las autorizaciones.

El CONCESIONARIO deberá atender y solucionar los incidentes relacionadas a fallas o averías en los elementos y componentes de la edificación durante su jornada laboral y las veinticuatro (24) horas en caso de incidentes de categoría alta.

El CONCESIONARIO deberá atender y solucionar los incidentes relacionadas a fallas o averías en mobiliario, equipamiento deportivo y equipamiento tecnológico durante su jornada laboral.

El servicio deberá ser provisto de tal forma que la ejecución de actividades de mantenimiento no interfiera con las horas escolares en los COAR, en caso que las actividades requieran el cierre de algún espacio debe ser programado en los horarios de menor afluencia de personas.

De preferencia las actividades de reposición de activos de la edificación o instalaciones deberá realizarse en el período vacacional. Cuando esto sea inevitable, se deberán gestionar los permisos de trabajo ante la autoridad de la institución educativa.

El CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE y al Supervisor, para su aprobación, por lo menos con siete (7) Días de anticipación la información respecto a la ejecución de mantenimiento de modo que el CONCEDENTE autorice las horas de trabajo requeridas para el desarrollo de las actividades.

En caso de suscitarse cualquier evento que perjudique o pueda perjudicar la normal prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá informar inmediatamente al CONCEDENTE, con copia al Supervisor.

#### **1.5. EQUIPOS E INSUMOS**

El CONCESIONARIO deberá proporcionar, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, uniformes y elementos de protección para el personal de prestación del servicio, así como deberá proporcionar insumos, equipos y otros elementos que considere necesarios para la adecuada prestación del servicio. El CONCESIONARIO será el responsable de su adquisición, aprovisionamiento, almacenamiento, seguro, reposición y uso en el desarrollo del servicio.

El CONCESIONARIO dotará de elementos de control y monitoreo a todos aquellos sistemas susceptibles de una gestión automatizada, el acceso a estos sistemas deberá estar abierto al Supervisor y CONCEDENTE, respetando los niveles de seguridad y privilegios de usuario del sistema.

El CONCESIONARIO será el responsable de la dotación y reposición de todo el material que sea necesario para el correcto desempeño de la prestación de este servicio. Asimismo, el CONCESIONARIO dotará de espacios con adecuadas condiciones de mantenimiento, orden, limpieza, y condiciones ambientales de temperatura, humedad y otras requeridas por los fabricantes o establecidas por las buenas prácticas en la materia, para la totalidad de los depósitos que se utilizarán para el almacenamiento de repuestos, accesorios, consumibles, insumos, materiales, herramientas y equipos provistos para el Servicio.

#### **1.6. PERSONAL**

El CONCESIONARIO deberá proporcionar y mantener, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, la dotación necesaria y suficiente de personal capacitado para garantizar la adecuada prestación del servicio.

El CONCESIONARIO deberá contar con personal de contingencia o de reemplazo en caso de que el personal designado sufra alguna dolencia, malestar, enfermedad, renuncia, vacaciones, licencia de maternidad, descanso médico, entre otros casos.

El CONCESIONARIO deberá asegurar que el perfil del personal seleccionado sea el idóneo para el puesto, respetando normas de convivencia y normativa del COAR. El personal deberá estar debidamente capacitado en los procedimientos que se requieran para ejecutar el servicio en óptimos estándares de calidad. Así mismo, el CONCESIONARIO garantizará que todo el personal de servicio cumpla a cabalidad con los protocolos y procedimientos establecidos en el correspondiente manual de operaciones de servicio, así como toda la normatividad legal vigente aplicable para el servicio.

El CONCESIONARIO deberá prevenir o evitar que el personal realice actos que vulneren la integridad física y mental de los estudiantes, docentes y/o visitantes durante la prestación del servicio.

El CONCESIONARIO también deberá cumplir con los protocolos establecidos es en su momento por el gobierno nacional para casos de Emergencia Sanitaria y deberá capacitar a su personal para que los cumpla.

El CONCESIONARIO dispondrá como mínimo con un personal técnico contratado con el siguiente perfil:

<b>Formación y experiencia</b>	<b>Nivel Académico mínimo</b>	Educación Superior: Instituto o Escuela
	<b>Funciones</b>	Electricista Gasfitería Carpintería Pintura
	<b>Experiencia</b>	Mínimo 4 años de experiencia en mantenimiento general y operación de la edificación, instalaciones, equipamiento y mobiliario.

Consideraciones sobre el personal:

- El CONCEDENTE podrá solicitar la sanción y/o cambio del personal destacado, cuando este no cumpla con los protocolos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación del Servicio. El personal retirado por medidas disciplinarias no podrá ser reasignado a ningún servicio que brinda el CONCESIONARIO en los COAR.
- Cualquier reemplazo, rotación o nuevo ingreso del personal que presta el servicio en las instalaciones de los COAR deberá ser comunicado al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, adjuntando el legajo del personal y los motivos de reemplazo.

Al amparo del D.S. N° 003-97-TR queda claramente establecido que el personal que brindará el servicio materia del Contrato de Concesión, no tendrá ninguna relación civil o laboral el CONCEDENTE, siendo el CONCESIONARIO el único y exclusivo responsable del pago de sus remuneraciones y beneficios labores y/o previsionales.

### **1.7. ESTÁNDAR DE CALIDAD**

En líneas generales la calidad del servicio está relacionada (sin ser limitativa) con:

- El cumplimiento de las rutinas de inspección y de mantenimiento recurrente y preventivo, detalladas en el Manual de Operación del Servicio, que garantizan el óptimo estado de conservación de la infraestructura educativa.
- El funcionamiento de la infraestructura dentro de sus parámetros técnicos.
- Operatividad de la infraestructura educativa.
- Suministrar el mantenimiento correctivo, cuando se requiera, mediante reparaciones, refacciones o reposiciones, entre otros. Se deberá asegurar la atención oportuna de los incidentes y averías que ocurran respecto a los elementos asociados a la infraestructura educativa.
- El diseño y cumplimiento de planes de emergencias y de contingencias para asegurar que el servicio se preste en adecuadas condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad.

- El cumplimiento de la normativa vigente nacional y del sector.

Asimismo, el CONCESIONARIO deberá mantener la infraestructura educativa en buen estado de conservación<sup>15</sup> según lo establecido en la Norma GE.040 del RNE y la Norma Técnica del sector; así como sus modificaciones, equiparable a las condiciones iniciales de operación, lo que se traduce en las siguientes condiciones mínimas:

#### **1.7.1. ESTRUCTURAS**

- a) Las estructuras se encuentran operativas, funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumplen la normatividad vigente, y cuentan con mantenimiento recurrente y preventivo.
- b) Las estructuras están en buen estado, no se evidencia la presencia de fisuras o grietas, deterioros, deformaciones, roturas, huecos, manchas de humedad, elementos expuestos sin recubrimiento, entre otros.

#### **1.7.2. ARQUITECTURA**

##### **a) Puertas**

- La puerta se encuentra operativa (tienen un cierre óptimo), funciona dentro de sus parámetros técnicos y físicos (cuentan con cerrajería, la pintura y los vidrios se encuentran en buen estado), cumple la normatividad vigente, y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia la presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de:
  - Puertas desniveladas, desvencijadas o inestables.
  - Puertas rotas o con agujeros.
  - Puertas con elementos faltantes.
  - Elementos metálicos de la puerta oxidados o, en el caso de aluminio, con sarro.
  - Falta de limpieza y mantenimiento del sistema de apertura de la puerta.
  - Fallas de cerrajería, bisagras y tiradores.
  - Fallas de elementos de anclajes.
  - Falta y/o fallas de topes para puertas.

##### **b) Ventanas y mamparas**

- La ventana y/o mampara se encuentra operativa (tienen un cierre óptimo), funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos (cuentan con cerrajería, la pintura y los vidrios se encuentran en buen estado), cumplen la normatividad vigente, se encuentran dentro de su periodo de vida útil y cuenta con mantenimiento recurrente y preventivo.

---

<sup>15</sup> Es la condición en la que se encuentra el bien o la infraestructura educativa en relación a su origen.

- No se evidencia presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de:
  - Ventanas desniveladas, desvencijadas o inestables.
  - Ventanas rotas o con agujeros.
  - Ventanas con elementos faltantes.
  - Elementos metálicos de la ventana oxidados o con sarro (en el caso de aluminio).
  - Presencia de humedad u hongos en el borde del vano de la ventana por falta de sellado en la carpintería.
  - Vidrios con suciedad, manchas, fisuras, estrellados o astillados.
  - Fallas de cerrajería, bisagras y tiradores.
  - Fallas de elementos de anclajes.

**c) Pisos y Pavimentos**

- El piso y/o pavimento se encuentra operativo, sin rajaduras, nivelados y funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumpliendo la normatividad vigente, se encuentran dentro de su periodo de vida útil y cuentan con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia la presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: defectos y/o imperfecciones, grietas, hoyos, roturas, rajaduras o fisuras, presencia de humedad, deformaciones (curvaturas), abultamientos en losa, desprendimiento de piezas, ausencia de piezas o elementos, ralladuras, desniveles (diferencias de alturas).

**d) Pintura**

- La pintura cumple la normatividad vigente, y cuenta con mantenimiento recurrente y preventivo.
- No se evidencia la presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: manchas, humedad (causa decoloración y ampollas), rajaduras y/o fisuras, hongos o moho, pérdidas de adhesión (desprendimiento de capas de pintura, pérdida de consistencia, burbujas), pérdida de brillo (la pintura se vuelve opaca, puede ser por exposición excesiva al sol), tizamiento (soltura de polvo fino causando pérdida de la intensidad del color), decoloración (la pintura varía su tono original), salitre.

**e) Muros**

- El muro se encuentra operativo, funciona dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumple la normatividad vigente, y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia la presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: grietas, fisuras, desmoronamientos, deformaciones, roturas, presencia de humedad, salitre, deterioro de esquinas, aparición de óxido en los elementos de concreto armado, desprendimiento del tarrajeo en muros, deterioro en paneles de junta seca como drywall, superboard, entre otros; deterioro en paneles de madera,

ausencia de piezas de revestimiento (cerámicos), ausencia de fragua en revestimiento (cerámicos), ausencia de zócalos en el exterior, zócalos de exteriores sin elementos o compuesto impermeabilizante.

**f) Techos, coberturas y falsos cielos rasos**

- El techo o cobertura y falso cielo raso se encuentra operativo, funciona dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumple la normatividad vigente y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia la presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: grietas, fisuras, goteras, deformaciones, roturas, falla de elementos de sujeción y soporte, óxido y/o corrosión, manchas de humedad en los cielos rasos o en los pisos bajo la cubierta o el techo, hongos y/o apollamiento, elementos faltantes de cubiertas, deterioro o fallas en las membranas de la cubierta o en las capas del sistema de impermeabilización, desprendimiento de elementos en cubiertas, acumulación de materiales extraños en techos (residuos, empozamientos de agua, etc.), deterioro de los recubrimientos.

**g) Elementos de seguridad**

- Los elementos de seguridad se encuentran operativos (estables y fijos), funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumplen la normativa vigente, se encuentran dentro de su período de vida útil y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia la presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de:
  - Ausencia de barandas o mallas.
  - Deformaciones.
  - Desniveles, desvencijadas o inestabilidad.
  - Perforaciones, grietas, rupturas o agujeros.
  - Piezas faltantes.
  - Presencia de óxido.
  - Exceso de humedad, hongos o despostillado en el caso de elementos de madera.
  - Falla o corrosión de uniones articuladas.
  - Falla o corrosión de uniones fijas.
  - Deterioro del acabado.

**h) Señalización**

- La señalización cumple la normatividad vigente, y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia la presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: manchas, ralladuras, decoloración, roturas, averías de elementos, pérdida

de adherencia en caso de señalización de seguridad con adhesivos, desniveladas, no alineadas y ausencia de señalética.

- i) Otros elementos arquitectónicos. Deberán contar con mantenimiento y no se evidencia presencia de desgaste o deterioro.

### **1.7.3. INSTALACIONES SANITARIAS**

- Las instalaciones sanitarias se encuentran operativas, funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumple la normatividad vigente, se encuentra dentro de su periodo de vida útil y cuenta con mantenimiento recurrente y preventivo.
- No se evidencia presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de:
  - Goteo o fugas de agua en los aparatos sanitarios.
  - Inodoros, urinarios, lavaderos y sumideros inoperativos.
  - Válvulas con presencia de fugas, roturas o daños.
  - Tuberías de agua y desagüe con perforaciones que causan filtraciones y/o aniegos.
  - Equipo de bombas inoperativos.
  - En el sistema de desagüe no deberán existir aguas estancadas.
  - Cisterna con presencia de lodos, óxido y fisuras.
  - Piscina en mal estado.

### **1.7.4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

- Las instalaciones eléctricas se encuentran operativas, funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos en forma confiable y segura, cumple la normatividad vigente, se encuentra dentro de su periodo de vida útil y cuentan con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de:
  - Sobrecalentamiento de tableros, sub tableros, enchufes, equipos o tomacorrientes.
  - Oxidación de los elementos metálicos de las instalaciones eléctricas interiores.
  - Ausencia de elementos de fijación y tapas.
  - Acumulación de polvo en tableros, sub tableros, cajas de interruptores, tomacorrientes, luminarias, entre otros.
  - Luminarias en mal funcionamiento (no se enciende, presentan parpadeo, manchas oscuras en un extremo).
  - Tomacorrientes sin energía eléctrica.

- Zumbidos o ruido en los equipos eléctricos (luminaria, tableros, sub tableros).
- Aislantes deterioradas (endurecimiento).
- Demora en encendido de luminarias.
- Demora en encendido de equipos eléctricos.
- Presencia de chispas al accionar un interruptor.
- Calentamiento de los bornes de conexión de los dispositivos de protección o sobre corriente de los tableros o sub tableros.
- Cables expuestos (sin tubería o canaletas de protección)
- Ausencia de los elementos del sistema eléctrico como luminarias, interruptores, tomacorrientes, entre otros.
- Pararrayos deteriorados, tanto física como operativamente, entre otros.
- Ausencia del sistema eléctrico de autogeneración o de respaldo (en caso de falta de suministro externo para distribuir energía eléctrica).
- Fallas en el sistema de puesta a tierra.

#### **1.7.5. INSTALACIONES MECÁNICAS**

- Las instalaciones mecánicas se encuentran operativas, funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumple la normatividad vigente y las condiciones de seguridad, y cuentan con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: obstrucción de filtros, rotura de conductos, tuberías y válvulas, falla de extractor, piezas dañadas, entre otros.

#### **1.7.6. INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE**

- Las instalaciones de combustible se encuentran operativas, funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumple la normatividad vigente y las condiciones de seguridad, y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: fugas o escape de gas, perforación o rotura de válvulas y tuberías, daños en reguladores, ruidos en las tuberías, uniones libres de roturas y/o falta de elementos de los componentes.

#### **1.7.7. INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES**

- Las instalaciones de telecomunicaciones se encuentran operativas, funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumple la normatividad vigente, y cuenta con mantenimiento preventivo.

- No se evidencia presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: roturas o perforación de canaletas o tuberías, humedades en canalizaciones, daños y defectos en cableado, ausencia de pieza, roturas o grietas en canaletas, entre otros.

#### **1.7.8. SISTEMAS EMERGENCIA**

- Las instalaciones y equipos de emergencia se encuentran operativos, funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumplen la normatividad vigente, y cuentan con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: desprendimiento de elementos, avería de elementos, roturas, fisuras, manchas en los dispositivos, fallas en tablero central, entre otros.

#### **1.7.9. SISTEMA DE RIEGO**

- El sistema de riego cumple la normatividad vigente, y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de: roturas en los elementos del sistema de riego, hundimientos en el terreno, poros, deterioro de los elementos de riego por encontrarse a la intemperie y/o goteo de agua de las bocas de riego.

#### **1.7.10. ÁREAS VERDES**

- El área verde cumple con las características técnicas, se encuentra dentro de su período de vida útil y cuenta con mantenimiento recurrente y preventivo.
- No se evidencia presencia de desgaste o deterioro que puede manifestarse por medio de:
  - Rotura de elementos.
  - Presencia de plagas o enfermedades, mala hierba, parásitos, plantas parasitas (como la tiña o guardapajarita).
  - Exceso de crecimiento de la vegetación.
  - Grama con una altura superior a 6 cm.
  - Veredas o muros aledaños deteriorados por las raíces de la vegetación y/o crecimiento excesivo de las áreas verdes.
  - Deterioro de techo o elementos de instalaciones (cables, tuberías de drenaje pluvial, entre otros) causado por el crecimiento excesivo de la copa de los árboles o ramificaciones de los arbustos.
  - Áreas de uso de áreas verdes yermas o secas.
  - Árboles con ramificación desequilibrada.
  - Tronco y/o arbustos con abultamientos, enfermedades o quemaduras producto de las heladas u otras causas.

- Decoloración y sequedad.
- Presencia de ramas secas, rotas, dañadas y/o muertas.
- Ausencia de superficies de áreas verdes.
- Jardines con surcos o pozos.

#### **1.7.11. MOBILIARIO**

- El mobiliario se encuentra operativo (estable y/o fijo), funciona dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumple la normatividad vigente, se encuentra dentro de su periodo de vida útil y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia desgaste o deterioro que pueden manifestarse por medio de: apoyos flojos (patas, soportes, entre otros), fracturas en bordes y esquinas, desprendimiento de accesorios o herrajes, fracturas de soldaduras, desprendimiento o avería de rodamientos, oxidación, falta de elementos de fijación, rotura, abolladuras, pandeo de la estructura, mobiliario con piezas faltantes, elementos metálicos oxidados o con sarro (en el caso de aluminio), elementos de madera con hongos o despostillados, falla de uniones articuladas (tornillos), daños en acabados, decoloración de superficies o manchas, entre otros.

#### **1.7.12. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

- El equipamiento deportivo se encuentra operativo (estable y/o fijo), funcionan dentro de sus parámetros técnicos y físicos, cumple la normatividad vigente, se encuentra dentro de su periodo de vida útil y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia desgaste o deterioro que pueden manifestarse por medio de: grietas, fisuras, desprendimientos, averías de elementos, fallas de uniones articuladas, daños en acabados, elementos metálicos oxidados o con sarro (en caso de aluminio), ausencia de elementos de fijación, elementos de anclaje o piezas, presencia de procesos patológicos, entre otros.

#### **1.7.13. EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO**

- El equipamiento tecnológico se encuentra operativo, funciona según sus características técnicas, cumple la normatividad vigente, se encuentra dentro de su período de vida útil y cuenta con mantenimiento preventivo.
- No se evidencia desgaste o deterioro que pueden manifestarse por medio de: defectos en el equipamiento, averías o fallas del hardware, averías o fallas del software, entre otros.

### **1.8. NORMATIVA**

#### **1.8.1. NORMATIVA GENERAL**

- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Ley N° 29664.
- Ley General del Ambiente – MINAM, aprobado mediante Ley N° 28611.

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.
- Reglamento Ley N° 29664 – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado por Decreto Supremo N° 111-2012-PCM.
- Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM.
- Norma para la gestión pedagógica del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes aprobado por Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU.
- Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento – COA aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 050-2019-MINEDU.
- Instructivo Técnico "Manual de Mantenimiento 2019 para infraestructura educativa en el Perú" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- Normas para la Gestión Pedagógica del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño aprobado por Resolución de Secretaría General N° 2595-2014-MINEDU.
- Normas para la Gestión del Bienestar y Desarrollo Integral de los Estudiantes del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño aprobado por Resolución de Secretaría General N° 297-2015-MINEDU.
- Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU.

### **1.8.2. NORMATIVA ESPECÍFICA**

#### **Sistema de Seguridad**

- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007, Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la Información.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2008, Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información.
- NFPA 72: Código Nacional de Alarmas de incendios.
- NFPA101: Life Safety Code.
- Otras sobre Señalización:
- Norma A.130 Requisitos de Seguridad del RNE.
- Norma NTP 399.010-1 – Señales de Seguridad

- Manual de Identidad Gráfica COAR.
- Incorporar la señalización teniendo en cuenta normativas o experiencias internacionales para el sector de educación.

### **Instalaciones Mecánicas**

- Ley orgánica de hidrocarburos y reglamentos ley N° 26221 (Ministerio de Energía y Minas).
- Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-93-EM.
- Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM.
- Ley de Promoción del uso eficiente de la Energía para Entidades del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-EM.
- Norma EM.030 Instalaciones de Ventilación del RNE.
- Norma EM.040 Instalaciones de Gas del RNE.
- Norma EM.050 Instalaciones de Climatización del RNE.
- Normas Técnicas peruanas para las instalaciones de gas natural: NTP 111.011 (Sistema de tuberías para instalaciones internas, residenciales y comerciales).
- Normas Técnicas peruanas para las instalaciones de gas natural: NTP 111.010 (Sistema de tuberías para instalaciones industriales).

### **Telecomunicaciones**

- Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico aprobado mediante Ley N° 29139, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2010-ED.
- Norma EM.020 Instalaciones de Comunicaciones del RNE.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007, Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la Información.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2014, Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información.
- Otros para cableado estructurado:
- Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 175-2008 MEM/DM, del 11.04.08.
- Código Nacional de Electricidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM.
- Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)

- Las prescripciones del Estándar IEEE STD 142 – 1991 Tierra única
- ANSI/TIA - 942
- ANSI/TIA/EIA - 568B
- EIA/TIA 568B.1
- EIA/TIA 568B.2
- EIA/TIA 568B.3
- ANSI/TIA/EIA – 569-B
- ANSI/TIA/EIA-606A: Norma de administración de infraestructura de telecomunicaciones en edificios comerciales
- J-STD-607 A: Requerimiento para instalaciones de sistemas de puesta a tierra de telecomunicaciones y edificios comerciales.
- NFPA 75
- NFPA 2001
- NFPA 72
- Norma NFPA 70, artículo 250
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.

#### **Eléctricas**

- Norma EM.110 Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética del RNE.
- Norma EM.080 Instalaciones de Energía Sola del RNE.
- Norma EM.010. instalaciones Eléctricas Interiores del RNE.
- Código Nacional de Electricidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM.

#### **Hidrosanitarias**

- Norma Técnica IS.O10. Instalaciones Sanitarias para edificaciones del RNE.
- Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.
- Directiva Sanitaria N° 033 - MINSA/DIGESA – V.01.

#### **Accesibilidad**

- NT A.120. Accesibilidad universal en edificaciones.
- Norma NTP 873.001 - 2018, Señalización para accesibilidad universal en edificaciones. Señalización braille, piso táctil o podotáctil y planos hápticos.
- Entre otros que garanticen la accesibilidad universal a los locales escolares de los COAR.

Y todas aquellas normas vinculadas a la operación y mantenimiento de la infraestructura educativa. En caso alguna norma anteriormente señalada sea derogada o modificada durante la vigencia del Contrato de Concesión, esta será suplida por la que esté vigente o la nueva normativa aplicable.

## **1.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNCIONALES DEL SERVICIO**

El presente servicio considera, de manera no limitativa, la mantención y operación de los componentes y sistemas descritos en el capítulo 1.3.

### **1.9.1. ESTRUCTURAS**

El CONCESIONARIO deberá asegurar el buen estado de las estructuras durante la vigencia del Contrato de Concesión considerando que se debe evitar poner en peligro la seguridad e integridad de los usuarios.

Como parte del mantenimiento preventivo el CONCESIONARIO deberá realizar inspecciones sobre el comportamiento de las estructuras con una frecuencia semestral, así como en casos de sismos de magnitud igual o superior a 5 grados en escala de Mercalli (según la intensidad definida por el Instituto Geofísico del Perú).

En caso de fallas y/o daños superficiales en las estructuras, el CONCESIONARIO deberá realizar las correcciones necesarias en los términos y plazos de tal forma de cumplir con los niveles de servicio.

En caso de daños severos en las estructuras, el CONCESIONARIO deberá realizar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías y seguros, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

El mantenimiento de los elementos estructurales debe estar orientado principalmente a protegerlos de acciones no previstas sobre el edificio, cambios de uso y sobrecargas en las losas; así como de los agentes químicos y de la humedad que provocan la corrosión de las armaduras.

Como parte del mantenimiento deberán realizarse las inspecciones recurrentes con el objetivo de identificar los síntomas de daños de estructuras, que normalmente se manifiestan en forma de daños de los elementos (deformaciones excesivas).

Serán considerados como elementos estructurales:

<b>Componente</b>	<b>Elementos estructurales</b>
<b>Elementos</b>	Estructuras Metálicas Estructuras de Concreto armado Estructuras de Concreto simple Estructuras de Madera Estructuras de Acero
<b>Sub elementos</b>	Estructuras metálicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escaleras, pasamanos, pasarelas y plataformas de trabajo.</li> <li>- Montajes metálicos.</li> <li>- Columnas.</li> <li>- Estructuras ligeras para cubiertas.</li> <li>- Vigas.</li> </ul>

Componente	Elementos estructurales
	<p>Estructuras de Concreto armado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escaleras.</li> <li>- Rampas</li> <li>- Columnas.</li> <li>- Vigas.</li> <li>- Placas.</li> <li>- Losas macizas.</li> <li>- Losas colaborantes.</li> <li>- Losas aligeradas.</li> <li>- Losas armadas en una dirección.</li> <li>- Sistema de losas.</li> <li>- Muros (muro pantalla, muro de sótano).</li> </ul> <p>Estructuras de Concreto simple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Albañilería (Tabiques o bloques).</li> </ul> <p>Estructuras de Madera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cerchas para cubiertas.</li> <li>- Viguetas.</li> <li>- Entablado</li> <li>- Columnas.</li> <li>- Vigas.</li> <li>- Elementos auxiliares.</li> <li>- Remates.</li> <li>- Refuerzos.</li> </ul> <p>Estructuras de Acero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Losas</li> <li>- Columnas</li> <li>- Vigas</li> <li>- Estructuras ligeras para cubiertas</li> </ul>

El mantenimiento deberá considerar como mínimo las siguientes actividades, sin perjuicio de que el CONCESIONARIO presente otra propuesta en el Plan de Mantenimiento sujeta a evaluación y aprobación de parte del Supervisor y CONCEDENTE.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección visual de fisuras en losas y muros divisorios interiores.</li> <li>• Inspección visual de la aparición de humedades que puedan deteriorar las estructuras metálicas.</li> <li>• Inspección visual de las estructuras de concreto simple de fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, así como humedades que puedan deteriorar las estructuras.</li> <li>• Inspección visual de las estructuras de concreto armado de fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de</li> </ul>	<p>Anual (frecuencia recomendada, se recomienda previo al inicio de año escolar)</p>

Tipo	Actividades	Frecuencia
	<p>sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección visual de las estructuras de acero (apoyo, uniones y anclajes) de deformaciones o pandeos, oxidaciones.</li> <li>• Inspección visual en estructuras de madera para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detectar el ataque de insectos xilógrafos, normalmente detectables por la aparición de pequeños agujeros que desprenden polvo amarillento en estructuras de madera.</li> <li>- Verificar la presencia de daños físicos; tales como: aparición de flechas excesivas, pandeos o desplomes, huecos, entre otros similares.</li> <li>- Verificar la presencia persistente de humedad.</li> </ul> </li> <li>• Proteger la estructura de madera con revestimientos adecuados en ambientes agresivos.</li> <li>• Proteger la estructura metálica con antioxidantes y esmaltes o similares en ambientes agresivos (humedad, salinidad o temperatura).</li> <li>• Inspeccionar el estado de conservación de juntas de contracción.</li> </ul>	
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección visual de las estructuras de concreto.</li> <li>• Inspección del estado de conservación de la protección contra el fuego de los perfiles vistos, procediéndose al repintado o reparación si fuera preciso.</li> </ul>	Cada 3 años (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección visual, verificando si aparecen fisuras y grietas en columnas, desconchados en el revestimiento de concreto, manchas de óxido en elementos de concreto armado o cualquier otro tipo de lesión.</li> <li>• Inspección visual, verificando si aparecen en alguna zona deformaciones, como abombamientos en techos, señales de humedad, desconchados en el revestimiento de concreto o manchas de óxido en elementos de concreto.</li> <li>• Inspección visual, verificando que la cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtración de agua, erosión, otros</li> <li>• Inspección del estado de conservación de la protección contra el fuego de la estructura y contra cualquier tipo de lesión, repintado o reparación si fuera necesario.</li> <li>• Renovación de las juntas estructurales, en las zonas de sellado deteriorado.</li> </ul>	Cada 5 años (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección de la estructura, haciéndola extensiva a los elementos de protección, especialmente a los de protección contra incendios.</li> </ul>	Cada 10 años (frecuencia recomendada)

## 1.9.2. ARQUITECTURA

El CONCESIONARIO deberá realizar el mantenimiento recurrente y preventivo de los elementos de arquitectura de tal forma de conservar las condiciones iniciales de diseño.

También, deberá encargarse del mantenimiento correctivo y solucionar las averías o incidentes que se reporten en los COAR, en los términos y plazos de tal forma de cumplir con los niveles de servicio, con personal calificado para preservar y prolongar la vida útil de la infraestructura educativa en condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

El CONCESIONARIO deberá realizar inspecciones para verificar el estado de los elementos del sistema y de requerirse realizar el reemplazo, reposición o reparaciones de estos, de acuerdo con los manuales y especificaciones de los fabricantes.

### i. Puertas

En puertas, el mantenimiento se deberá asegurar, mediante inspecciones al adecuado funcionamiento de sus elementos.

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los tipo y elementos que componen el rubro de puertas, que están definidos en el Proyecto as-built. En el siguiente cuadro se presenta referencialmente los componentes.

Componente	Puertas
<b>Tipos</b>	Por su ubicación: <ul style="list-style-type: none"><li>- Interior</li><li>- Exterior</li></ul> Por el tipo de estructura y material predominante se clasifican en: <ul style="list-style-type: none"><li>- De madera.</li><li>- De aluminio.</li><li>- Metálicas.</li></ul>
<b>Elementos</b>	Por lo general una puerta pueden estar compuestos de los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Carpintería (marco, dintel, etc.).</li><li>- Hojas de puerta.</li><li>- Herrajes (bisagras, tornillos, rieles).</li><li>- Cerrajería.</li><li>- Manijas y/o tiradores.</li><li>- Anclajes.</li><li>- Felpas.</li></ul>

Como parte del servicio de limpieza integral, Manejo de residuos y control de plagas, se deberá realizar la limpieza recurrente a los elementos de la puerta.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	Inspección y conservación (luego de mantenimiento recurrente): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la ausencia de algún elemento de la puerta: herrajes, cerrajería, manijas y/o tiradores, felpas, carpinterías, entre otros. De requerir instalar.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en carpintería, tales como: agujeros, fisuras, óxido, entre otros. De requerir reparar.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en la hoja de la puerta, tales como: agujeros, desgaste en esquinas, fisuras, desprendimientos, presencia de plagas, entre otros. De corresponder reparar.</li> <li>• Aplicar tratamiento contra insectos y hongos para carpintería de madera.</li> <li>• Realizar pruebas de funcionamiento de la puerta, apertura y cierre, los que deben ser totales, en función de su grado, sin roces en el marco y/o piso. De corresponder reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar los anclajes del marco de la puerta con el muro de modo que se encuentra fijo. De requerir reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar la aparición de óxido en elementos de puertas metálicas, de ser necesario reparar o reponer.</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se recomienda previo al inicio de año escolar)

**ii. Ventanas y Mamparas**

En ventanas y mamparas el mantenimiento se deberá asegurar mediante la inspección del adecuado funcionamiento de sus elementos.

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los tipo y elementos que componen el rubro de ventanas y mamparas, que están definidos en el Proyecto as-built. En el siguiente cuadro se presenta referencialmente los componentes.

Componente	Ventanas y mamparas
<b>Tipos</b>	Por su ubicación, estos pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interior.</li> <li>- Exterior.</li> </ul> Por el tipo de construcción y material de acabado se clasifican en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carpintería metálica</li> <li>- Carpintería de aluminio</li> <li>- Carpintería de PVC</li> </ul>

Componente	Ventanas y mamparas
	- Carpintería mixta
<b>Elementos</b>	<p>Por lo general una ventana o mampara pueden estar compuestos de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carpintería (marco, dintel, jamba, entre otros).</li> <li>- Hojas.</li> <li>- Herrajes (bisagras, tornillos, rieles).</li> <li>- Cerrajería.</li> <li>- Manijas y/o tiradores.</li> <li>- Anclajes.</li> <li>- Felpas.</li> <li>- Contraventanas.</li> <li>- Defensas, entre otros.</li> </ul>

Como parte del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas se deberá realizar la limpieza recurrente de ventanas y mamparas para retirar el polvo u otras partículas; y trimestralmente se deberá realizar el lavado.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la ausencia de algún elemento; tales como: herrajes, cerrajerías, tiradores, carpinterías, hojas, vidrios, entre otros. De requerir instalar.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en la carpintería, tales como: agujeros, desgaste en esquinas, fisuras, óxido, humedad, sarro, entre otros. De requerir reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos del vidrio de las hojas, tales como: roturas, desgaste en esquinas, fisuras, entre otros. De corresponder reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar el estado de los anclajes del marco, verificar que se encuentre fijo. De requerir, reparar o reponer.</li> <li>• Realizar pruebas de funcionamiento de la ventanas y mamparas, verificar apertura y cierre, los que deben ser totales, en función de su grado, sin roces en el marco y/o piso. De corresponder reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar la estanqueidad, esto comprende revisar las juntas del sellado. Realizar reposición si existen filtraciones de agua o ruido.</li> </ul>	<p>Anual (frecuencia recomendada, se recomienda previo al inicio de año escolar)</p>

### iii. Pisos y pavimentos

Los pisos y pavimentos son las superficies que permiten la transitabilidad de los usuarios por lo que en líneas generales el mantenimiento deberá velar por conservar las características de estos mediante inspecciones.

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los tipo y elementos que componen el rubro de pisos y pavimentos, que están definidos en el Proyecto as-built. En el siguiente cuadro se presenta referencialmente los componentes.

Componente	Pisos y pavimentos
<b>Tipos</b>	<p>Por su ubicación, estos pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interior.</li> <li>- Exterior.</li> </ul> <p>Por el tipo de construcción y material de acabado se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pisos rígidos (cemento, piedra natural, porcelanato, cerámico, mayólica).</li> <li>- Pisos flexibles (vinílico, madera).</li> <li>- Pisos especiales (caucho).</li> </ul>
<b>Elementos</b>	<p>Por lo general el piso y pavimentos pueden estar compuestos de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelo compactado</li> <li>- Falso piso.</li> <li>- Estructura.</li> <li>- Contrapiso.</li> <li>- Piso terminado o acabado.</li> <li>- Capas impermeabilizantes o películas protectoras.</li> <li>- Elementos antideslizantes.</li> </ul>

Así mismo, se deberá realizar mantenimiento a todos sus elementos: falso piso, materiales antideslizantes, acabados o revestimientos, sellado, entre otros.

Como parte del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas se deberá realizar la limpieza recurrente de pisos, que consiste en el recojo de residuos, barrido y de corresponder su lavado. En servicios higiénicos se deberá realizar desinfección de pisos. Así mismo, se deberá considerar una limpieza más profunda.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la ausencia de algún elemento del piso: piezas faltantes de revestimiento o acabados, contrapiso, aislamiento, entre otros. De corresponder, reponer.</li> </ul>	<p>Anual (frecuencia recomendada, se recomienda previo al inicio de año escolar)</p>

Tipo	Actividades	Frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la ausencia de elementos de seguridad en pisos y rampas (antideslizantes), de corresponder instalar, reponer o reparar.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de humedad, hongos o salitre en pisos. De corresponder reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en los elementos de pisos; tales como: grietas, fisuras, desmoronamientos, deformaciones, roturas, polillas, insectos, deterioro de esquinas, hoyos, goteras, ralladuras, desniveles, entre otros. De requerir, reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar el estado de sellado e impermeabilización de juntas de pisos de cocinas y baños, sometidos a humedad constante. De requerir reparar o reponer.</li> </ul>	
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar las juntas de contracción o dilatación estructural, erosiones mecánicas, erosiones químicas, grietas, fisuras y desprendimientos de gran envergadura. De ser necesario renovar.</li> <li>• Inspección general de revestimientos de pisos.</li> </ul>	Cada 5 años (frecuencia recomendada)

#### iv. Pintura

El mantenimiento debe estar orientado a la revisión periódica de todas las superficies para determinar las necesidades de renovación de pintura.

El mantenimiento de pintura incluye las siguientes superficies:

- Equipos de edificación
- Elementos de instalaciones.
- Muros.
- Puertas.
- Ventanas y mamparas.
- Techos, coberturas y cielos rasos.
- Pisos y pavimentos.
- Elementos de seguridad.
- Mobiliario.
- Equipamiento deportivo.

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los tipo y elementos que componen el rubro de pintura, que están definidos en el Proyecto as-built. En el siguiente cuadro se presenta referencialmente los componentes.

Componente	Pintura
<b>Tipos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pintura disolvente al agua (látex, al temple, a la cal, al cemento, al silicato, plástica)</li> <li>- Pintura epóxica</li> <li>- Pintura esmalte y barniz.</li> <li>- Pintura antioxidante.</li> <li>- Pintura ignifuga.</li> </ul>
<b>Elementos</b>	<p>La pintura se compone por lo general de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pigmento.</li> <li>- Vehículo.</li> <li>- Aditivos.</li> </ul>

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar el estado de pintura de carpintería de puertas, ventanas y mamparas, de corresponder renovar.</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar y otra a mediados de año)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección y conservación (luego de mantenimiento recurrente):</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños en la pintura de muros, cielos rasos; tales como: desprendimientos, decoloración, sarro, entre otros. De requerir reparar o renovar.</li> <li>• Inspeccionar el estado de la pintura de barandas y mallas de corresponder reparar o renovar.</li> <li>• Inspeccionar el estado de pintura de mobiliario y equipamiento deportivo, de ser necesario reparar o reponer.</li> <li>• Renovar pintura de las losas deportivas y patios, respetando el diseño del campo y de la señalización de seguridad.</li> <li>• Inspeccionar el estado de pintura de cisterna, de ser necesario renovar.</li> <li>• Inspeccionar el estado de pintura de estructuras metálicas más expuestas, tales como: la presencia de daños físicos de la pintura en muros, piso, puertas, ventanas, muebles y todas aquellas superficies que requieren pintura para su conservación en</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se recomienda previo al inicio de año escolar)

	exteriores. De corresponder, renovar la superficie.	
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pintar las líneas de tuberías de instalaciones expuestas, según normativa vigente.</li> </ul>	Cada 10 años (frecuencia recomendada)

#### v. Muros

El mantenimiento de los muros debe estar orientado a prevenir su degeneración, atendiendo a los factores que puedan alterar su durabilidad.

Se deben realizar inspecciones recurrentes de los muros, teniendo especial cuidado en los períodos de fuertes lluvias y cuando se detecte una fuga en las canalizaciones de suministro o evacuación de agua.

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los tipo y elementos que componen el rubro de muros, que están definidos en el Proyecto as-built. En el siguiente cuadro se presenta referencialmente los componentes.

Componente	Muros
<b>Tipos</b>	Por su ubicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interior</li> <li>- Exterior (incluye cerco perimétrico)</li> </ul> Muros de acuerdo con el tipo de material predominante: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muros de ladrillo.</li> <li>- Muros de drywall.</li> <li>- Muros de piedra.</li> <li>- Muros de contención de concreto.</li> <li>- Muros de paneles de madera.</li> </ul>
<b>Elementos</b>	Por lo general el muro se compone de los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ladrillo (de adobe, concreto).</li> <li>- Tarrajeo.</li> <li>- Aislamiento.</li> <li>- Zócalo y contra zócalo.</li> <li>- Sardinel.</li> <li>- Acabado o revestimiento (no incluye pintura).</li> <li>- Paneles de drywall o fibrocemento.</li> <li>- Paneles de madera contraplacada.</li> </ul>

Como parte del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas se deberá realizar la limpieza recurrente de muros, que consiste en retirar polvo u otras partículas.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la ausencia de algún elemento; tales como: piezas faltantes del revestimiento o acabados, pintura, tarrajeo, zócalos o contra zócalos, entre otros similares. De corresponder, reponer o instalar.</li> <li>• Inspeccionar la aparición de humedad, hongos o salitre en muros, de ser necesario reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en los elementos, tales como: grietas, fisuras, desmoronamientos, deformaciones, roturas, deterioro de esquinas, desprendimiento de tarrajeo, entre otros similares. De corresponder, reparar o reponer.</li> <li>• Verificar la firmeza del revestimiento en muros y zonas húmedas tales como exteriores, baños, cocinas, así como en zonas alledañas a puertas o ventanas. De corresponder reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar el acabado contra hongos, humedad, fuego o insectos de muros de madera, de ser necesario renovar.</li> <li>• Inspeccionar la aparición de humedad por capilaridad e infiltración en muros, reparar o resanar de ser necesario.</li> <li>• Inspeccionar el estado de las juntas de contracción o dilatación estructural, tales como: erosiones mecánicas, erosiones químicas, grietas, fisuras y desprendimientos de gran envergadura. De corresponder reparar o renovar.</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se recomienda previo al inicio de año escolar)

**vi. Techos, coberturas y falsos cielos rasos**

El mantenimiento de techos debe garantizar la conservación del buen estado de sus características de impermeabilización, de aislamiento térmico y aislamiento acústico, según las condiciones iniciales de diseño.

El mantenimiento debe considerar inspecciones recurrentes, evaluando el efecto que se producen en las cubiertas en los períodos de fuertes lluvias o vientos.

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los tipo y elementos que componen el rubro de techos, coberturas y falsos cielos rasos, que están definidos en el Proyecto as-built. En el siguiente cuadro se presenta referencialmente los componentes.

Componentes		Techos o Coberturas Cielos rasos
<b>Tipos</b>		<p>Por su forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos</li> <li>- Abovedados.</li> <li>- Inclinados.</li> </ul> <p>Por su construcción y material de acabado, pueden ser:</p> <p>Techos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Techos de concreto.</li> <li>- Techos livianos (termo acústicas, paneles metálicos, MDF, teja asfáltica, de materiales cerámicos).</li> </ul> <p>Falsos cielos rasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De madera.</li> <li>- De placas de yeso.</li> <li>- De fibra mineral.</li> <li>- De PVC.</li> </ul>
<b>Elementos</b>		<p>Por lo general el <u>techo</u> se compone de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Soportes y elementos de sujeción en cubiertas de edificaciones y de áreas exteriores.</li> <li>- Cobertura (malla, calamina, tejas, entre otros).</li> <li>- Cielo raso.</li> <li>- Falso cielo raso.</li> <li>- Sistemas de impermeabilización.</li> </ul>

Como parte del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas se deberá realizar la limpieza recurrente de techos, coberturas y falsos cielos rasos con el fin de mantenerlos libres de partículas externas.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación de cualquier tipo de vegetación y de los materiales acumulados por el viento en los techos.</li> <li>• Retiro periódico de los sedimentos (producidos por retención de agua de lluvia) que puedan formarse en la cubierta por retenciones ocasionales de agua.</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar y otra a mediados de año)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en los elementos de soporte, sujeción y cobertura del techo, asociados a su estado de conservación: grietas, fisuras,</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se

Tipo	Actividades	Frecuencia
	<p>deformaciones, roturas, fallas o inestabilidad de elementos de sujeción, óxido, corrosión, pandeo, entre otros similares. De corresponder, reparar o renovar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en los sistemas de impermeabilización: grietas, fisuras, deformaciones, roturas, fallas o inestabilidad de elementos de sujeción, abultamientos, entre otros similares. De corresponder, reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de humedad, hongos o salitre, de corresponder reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar en coberturas de madera el acabado contra hongos, humedad, fuego o insectos, de ser necesario renovar.</li> <li>• Inspecciones la aparición de humedad por capilaridad o infiltración. De requerir reparar los daños.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de filtraciones en juntas de contracción. De corresponder, reparar o reponer.</li> </ul>	recomienda previo al inicio de año escolar)

**vii. Elementos de seguridad**

Estos elementos brindan protección y seguridad a los usuarios, este rubro incluye barandas y mallas. El mantenimiento comprende principalmente las actividades de inspección y revisión de sujeción y el estado de sus elementos.

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los tipo y elementos que componen el rubro de elementos de seguridad, que están definidos en el Proyecto as-built. En el siguiente cuadro se presenta referencialmente los componentes.

Componente	Elementos de seguridad
<b>Tipos</b>	Por el tipo de material predominante: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Metálicos.</li> <li>- De aluminio.</li> <li>- Entre otros.</li> </ul>
<b>Elementos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pasamano.</li> <li>- Pilastras o parantes.</li> <li>- Balaustres.</li> <li>- Anclajes (elementos de sujeción con el suelo o alguna superficie).</li> <li>- Uniones articuladas (tornillos, pernos, perfiles, entre otros).</li> <li>- Uniones fojas (soldaduras, pegamentos adhesivos, entre otros).</li> <li>- Acabado.</li> </ul>

Como parte del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas se deberá realizar la limpieza recurrente de los elementos de seguridad para retirar el polvo u otra presencia de material particulado en sus superficies.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la ausencia de algún elemento; tales como: pasamanos, elementos de fijación, uniones, entre otros. De corresponder, reponer o instalar.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos; como: grietas, perforaciones, óxido, sarro, rupturas, grietas, humedad, hongos, despostillados. De requerir, reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar los anclajes al suelo o muro mediante uniones articuladas. De detectar signos de deterioro reparar, renovar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar los anclajes al suelo o muro mediante uniones fijas (soldadas). De detectar signos de deterioro reparar, renovar o reponer.</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar)

### viii. Señalización

El mantenimiento de señalizaciones estará orientado a revisiones del estado de los elementos, asegurando que en todo momento sus rótulos sean legibles para los usuarios.

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los tipo y elementos que componen el rubro de señalización, que están definidos en el Proyecto as-built. En el siguiente cuadro se presenta referencialmente los componentes.

Componente	Señalizaciones
<b>Tipos</b>	Por su ubicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interior.</li> <li>- Exterior.</li> </ul> Por su propósito se clasifican en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Emergencia</li> <li>- Orientación</li> <li>- Informativa</li> <li>- De identificación</li> </ul>
<b>Elementos</b>	- Texto.

Componente	Señalizaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colores de las señales.</li> <li>- Símbolos, entre otros.</li> </ul>

Como parte del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas se deberá realizar la limpieza recurrente de los elementos de señalización para eliminar la suciedad y residuos en sus elementos.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la ausencia de señalizaciones, según planos. De requerir, reponer e instalar.</li> <li>• Inspeccionar que las señalizaciones sean visibles, de ser necesario renovar o reparar.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos; tales como: ralladuras, decoloración, roturas, pérdida de adherencia, desnivelados, no alineados, entre otros. De corresponder, reparar o renovar.</li> </ul>	Semestral (se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar y otra a mediados de año)

### 1.9.3. INSTALACIONES SANITARIAS

El mantenimiento de las instalaciones sanitarias es prioritario para la infraestructura educativa por el alto riesgo que representa un mal funcionamiento.

En el proyecto se contempla el siguiente conjunto de elementos que forman parte de las instalaciones sanitaria para el proyecto:

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los subcomponentes y elementos que componen las instalaciones sanitarias, que están definidos en el Proyecto as-built.

Componente	Instalaciones sanitarias
<b>Subcomponentes</b>	Sistema de agua fría. Sistema de agua caliente. Sistema de agua contra incendios. Sistema de agua para riego. Sistema de desagüe, ventilación y drenaje. Sistema de agua de lluvias (canaletas) Sistema de evacuación de aguas pluviales (canaletas aéreas) y drenaje pluvial. Sistema de agua de piscina.
<b>Elementos</b>	Bombas Tubería de distribución de agua potable Válvulas Grifería Fluxómetro Cisterna de almacenamiento

Componente	Instalaciones sanitarias
	Sistemas de presión
	Medidores
	Acometidas
	Colectores
	Drenajes
	Sistemas de drenaje de suelos
	Canaletas
	Cajas de inspección
	Sumideros
	Pozos de registro
	Sistemas de elevación
	Aparatos sanitarios

El CONCESIONARIO deberá asegurar el funcionamiento de las instalaciones sanitarias de forma efectiva, eficiente y oportuno, durante las 24 horas del día, todos los días del año. De tal forma que las instituciones educativas cuenten con abastecimiento interno de agua y desagüe en forma permanente y/o por medio de un sistema alternativo de energía que garantice el desarrollo de las actividades pedagógicas.

El CONCESIONARIO deberá implementar un Plan de Contingencia como prevención ante fallos del suministro de agua potable de la red pública. Cuando se produzca un fallo de suministro deberá solicitar al Supervisor su autorización para la aplicación del plan de contingencia

El CONCESIONARIO deberá asegurar la limpieza de los elementos de las instalaciones sanitarias (griferías, aparatos sanitarios, accesorios sanitarios, entre otros), con una frecuencia suficiente, a través del Servicio de Limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas.

El CONCESIONARIO deberá realizar inspecciones para verificar el estado de los elementos del sistema y de requerirse realizar el reemplazo, reposición o reparaciones de estos, de acuerdo con los manuales y especificaciones de los fabricantes.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento recurrente</b>	<p>El mantenimiento de la piscina contempla las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza de vaso y borde de la piscina.</li> <li>• Desinfección, regulación de pH y control de algas.</li> <li>• Control y mantenimiento de sistema de filtrado.</li> <li>• Control químico del agua de la piscina.</li> </ul>	<p>Diario (frecuencia recomendada)</p>
<b>Mantenimiento recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cerrar y abrir las diferentes válvulas del sistema.</li> <li>• Examinar el estado del flotador.</li> <li>• Revisar la grifería de los aparatos sanitarios y lubricar para su conservación.</li> </ul>	<p>Mensual (frecuencia recomendada)</p>

Tipo	Actividades	Frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la presencia de piedras, basura o sedimentos en canales, cajas de inspección y colectores, que pudiera obstruir la descarga de agua.</li> <li>• Vertido de agua caliente por el desagüe de los aparatos sanitarios para desengrasar las paredes de las canalizaciones de la red y conseguir un mejor funcionamiento.</li> <li>• Verter agua periódicamente en los drenes y sifones de pisos de poco uso.</li> <li>• Inspeccionar el estado de tapa de cisterna, verificar la presencia de óxido.</li> <li>• Piscina: limpieza de fondos y paredes, limpieza de pre filtro de la depuradora y hacer un contra-lavado, realizar ajustes para mantener el agua en buenas condiciones (físico y química).</li> </ul>	
<b>Mantenimiento recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza de cajas de registro.</li> <li>• Limpieza externa de cisterna.</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar una limpieza profunda y desinfectar la cisterna, eliminar los residuos de calcificaciones y todo tipo de basura acumulada, según normativa nacional.</li> <li>• Comprobar que el equipo hidroneumático está funcionando correctamente, revisar valores de la presión de referencia y la presión de aspiración, y el equipo de control.</li> <li>• Realizar limpieza de separador de grasa.</li> <li>• Destapar los colectores y cajas de inspección de la red de aguas residuales y de ser necesario limpiarlas.</li> <li>• Realizar el mantenimiento de válvulas e hidrantes.</li> </ul>	Semestral (frecuencia mínima, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar y otra a mediados de año)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar daños físicos en los aparatos sanitarios (inodoros, griferías) como inestabilidad, oxidación, roturas, entre otros, que causan filtración y aniego. De corresponder reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar la ausencia de algún elemento de las instalaciones sanitarias, como: tuberías, griferías, accesorios sanitarios, entre otros. De corresponder, reponer o instalar.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en los elementos de las instalaciones sanitarias, se evidencia la presencia de: oxidación, roturas, goteo, obstrucción de sumideros, entre otros. De ser necesario, reparar o reemplazar.</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar)

Tipo	Actividades	Frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar el buen estado de todos los elementos del sistema de agua contra incendio.</li> <li>• Realizar pruebas de funcionamiento de los inodoros y griferías, jalando la palanca o manteniendo la grifería en funcionamiento por 10 segundos. De corresponder reparar.</li> <li>• Realizar prueba de funcionamiento de desagüe que pudiera causar estancamiento. De ser necesario, realizar mantenimiento.</li> <li>• Realizar pruebas de funcionamiento del alcantarillado pluvial, mediante el surtimiento de agua para verificar su efectividad y operación continua.</li> <li>• Realizar el muestreo y control de calidad del agua de reservorios de agua, a fin de localizar focos de contaminación y tomar medidas de control en caso sea necesario.</li> <li>• Inspeccionar en cisternas la presencia de grietas, fisuras u otros daños físicos que pudieran causar fugas o ser foco de contaminación. De ser necesario reparar o reponer.</li> <li>• Verificar que los equipos de bombeo están operativos, de ser necesario reparar.</li> <li>• Realizar pruebas de estanqueidad (tuberías) y funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias.</li> <li>• Realizar la comprobación del cierre sifónico en sumideros, de requerir reparar o reemplazar.</li> <li>• Revisar la presencia de desperfectos de cajas de inspección, de paso y sifónicas, de ser necesario reparar.</li> </ul>	

#### 1.9.4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas será prioritario debido a que provee seguridad y minimiza riesgos para los usuarios e infraestructura educativa.

En el proyecto se contempla instalaciones de media y baja tensión. El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los elementos que componen las instalaciones eléctricas, que están definidos en el Proyecto as-built.

Categoría	Instalaciones eléctricas
Elementos	Acometidas Centro de transformación Sistema de alimentación ininterrumpida Alimentadores y subalimentadores Tablero principales y secundarios de control

Categoría	Instalaciones eléctricas
	Sistema de protección y control
	Sistema de medición y registro
	Sistema de puesta a tierra
	Interruptores y tomacorrientes
	Artefactos de iluminación y luminarias
	Equipos de iluminación de emergencia
	Pararrayos
	Sistema de emergencia (Grupo electrógeno)

El CONCESIONARIO deberá asegurar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas de forma efectiva, eficiente y oportuno, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. De tal forma que las instituciones educativas cuenten con energía eléctrica en forma permanente y/o por medio de un sistema alternativo de energía que garantice el desarrollo de las actividades pedagógicas.

El CONCESIONARIO deberá implementar un Plan de Contingencia como prevención ante fallos del suministro de energía eléctrica de la red pública. Cuando se produzca un fallo de suministro deberá solicitar al Supervisor su autorización para la aplicación del plan de contingencia.

El CONCESIONARIO deberá asegurar la limpieza de los ambientes destinados a la colocación de máquinas y componentes eléctricos (tablero, subestación eléctrica, grupo electrógeno) por personal capacitado y a la limpieza de luminarias, placas o tapas de interruptores y de tomacorriente, con una frecuencia suficiente, a través del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas.

El CONCESIONARIO deberá realizar inspecciones para verificar el estado de los elementos del sistema y de requerirse realizar el reemplazo, reposición o reparaciones de estos, de acuerdo con los manuales y especificaciones de los fabricantes.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspeccionar todas las luminarias y sus mecanismos de encendido y apagado, de ser necesario reparar o reponer.</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspeccionar que los circuitos de tomacorrientes no se encuentren sobrecargados con extensiones o adaptadores.</li> <li>Inspeccionar que los tomacorrientes, interruptores, cajas de pase y tableros cuenten con tapas y estén fijos. De corresponder, reparar o reponer.</li> <li>Inspeccionar la presencia de daños físicos en las luminarias, interruptores, tomacorrientes, cajas de pase y/o pararrayos; mediante la presencia de manchas oscuras en luminarias, roturas u óxido. De ser necesario, reparar o reemplazar.</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar)

Tipo	Actividades	Frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en los aislantes, como: roturas, endurecimiento, ralladuras. De requerir, reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar que no se encuentren cables o conductores expuestos, de corresponder reparar o instalar protección (canaletas o tuberías).</li> <li>• Inspeccionar que los mecanismos de sujeción, terminales, conexiones en general en los tableros se encuentran firmes y en buen estado. De ser necesario, ajustar o reemplazar los elementos de sujeción.</li> <li>• Mantenimiento del pozo de puesta a tierra y/o actualizar el protocolo de medición de resistencia del pozo a tierra según normativa.</li> <li>• Mantenimiento de bombas y electrobombas.</li> <li>• Inspeccionar si los tableros cuentan con elementos de protección y están correctamente instalados e identificados. De ser necesario reparar o instalar.</li> <li>• Inspeccionar que se mantenga la protección de interruptores diferenciales para todos los circuitos eléctricos, de ser necesario instalar.</li> <li>• Realizar la inspección de circuitos y voltajes para el monitoreo de la medición de consumos eléctricos</li> <li>• Realizar mantenimiento del sistema de pararrayos según recomendaciones del fabricante.</li> <li>• Realizar prueba de continuidad eléctrica del sistema y reparar los defectos encontrados.</li> <li>• Realizar pruebas de funcionamiento de los fusibles de protección, diferenciales y de los sistemas de seguridad o protección de los dispositivos de puesta a tierra.</li> <li>• Realizar pruebas de funcionamiento del interruptor principal, los interruptores termomagnéticos, tomacorrientes y luminarias mediante encendido y apagado.</li> <li>• Realizar mediciones de aislación y tierras de protección de transformadores de aislación (de considerarse en Estudio Definitivo de Ingeniería).</li> </ul>	
<b>Mantenimiento preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar una inspección general de la instalación.</li> </ul>	Cada 10 años (frecuencia recomendada)

El CONCESIONARIO además deberá realizar pruebas de carga y accionamiento automático del grupo electrógeno (sistema de respaldo de energía) para evaluar el correcto funcionamiento del sistema de respaldo. Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspección y verificación, incluyendo el chequeo y registro de parámetros.</li> </ul>	Diario (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Chequeo y registro de parámetros, limpieza y funcionamiento en vacío, entre otros.</li> </ul>	Mensual (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento y verificación del correcto funcionamiento de los tableros de transferencia.</li> <li>Revisión y pruebas que correspondan a las redes de combustible.</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar y otro a mediados del año)

Respecto al sistema de alimentación ininterrumpida el CONCESIONARIO para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar y monitorear el funcionamiento de la UPS, tableros de transferencia y tableros generales, entre otros.</li> </ul>	Mensual (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento realizado por un servicio técnica autorizado por el fabricante.</li> <li>Mediciones de carga de las baterías de la UPS.</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar)

#### 1.9.5. INSTALACIONES MECÁNICAS

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los elementos que componen las instalaciones mecánicas, que están definidos en el Proyecto as-built.

Componentes	Instalaciones mecánicas
<b>Subcomponentes</b>	Instalaciones de climatización. Instalaciones de ventilación.
<b>Elementos</b>	Sistema de tratamiento de aire (unidades evaporadoras y condensadoras, compresores herméticos, entre otros) Red de tuberías Redes de ductos Sistema de producción de calor Sistema de enfriamiento de aire Sistema de ventilación mecánica

El CONCESIONARIO deberá asegurar la continua operatividad del sistema, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

El CONCESIONARIO deberá asegurar la limpieza de los ambientes destinados a la colocación de equipos y componentes por personal capacitado y a los accesorios y elementos, con una

frecuencia suficiente, a través del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas.

El CONCESIONARIO deberá realizar inspecciones para verificar el estado de los elementos del sistema y de requerirse realizar el reemplazo, reposición o reparaciones de estos, de acuerdo con los manuales y especificaciones de los fabricantes.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Central térmica:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediciones de los consumos de fluidos y energía.</li> <li>- Realizar la operación del sistema de ablandamiento de las aguas de la central.</li> </ul> </li> </ul>	Diario (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de los equipos que funcionan las 24 horas en forma continua.</li> </ul>	Mensual (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento a los sistemas de controladores y actuadores de temperatura y caudal de fluidos.</li> <li>• Realizar inspecciones visuales y en su estructura, de las instalaciones donde se emplace la central térmica.</li> <li>• Mantenimiento de todos los dispositivos de corte y regulación de la central térmica.</li> <li>• Verificar que el sistema de conductos de la central térmica no presente filtraciones, ni óxido.</li> </ul>	Trimestral (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación de que la superficie de ventilación y sus alrededores se encuentran libres de obstáculos que limiten los huecos o no dejen paso a los equipos de extinción.</li> <li>• Comprobación del adecuado estado y limpieza de los filtros, conductores y difusores de aire del sistema de ventilación.</li> <li>• Comprobación del adecuado aspecto de las tuberías, reguladores y válvulas.</li> <li>• Inspeccionar el estado de los equipos de climatización y el estado de las redes en los puntos que traspasan la junta de dilatación, realizando de corresponder correcciones.</li> <li>• Inspeccionar el estado de los templadores insertos en los ductos.</li> <li>• Inspección de las condiciones de aislamiento térmico de las redes, válvulas y estanque de la central térmica.</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar y otro a mediados del año)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección visual del exterior y de los elementos que proveen la ventilación y seguridad.</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se recomienda)

Tipo	Actividades	Frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prueba de estanqueidad en las cajas de filtros de los equipos de aire, en los equipos recuperadores de energía y en los ductos de inyección y extracción.</li> <li>• Limpieza de aspas de impulsión, filtros del extractor de aire.</li> <li>• Limpieza de conductos, aberturas, extractores del sistema de ventilación.</li> </ul>	que se realice antes de inicio del año escolar)

#### 1.9.6. INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los elementos que componen las instalaciones de combustible, que están definidos en el Proyecto as-built.

Componentes	Instalaciones de combustible
Subcomponentes	Sistema de gas natural Sistema de gas licuado de petróleo Sistema de petróleo diésel
Elementos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de gas natural (instalaciones internas de acuerdo al Reglamento de Distribución de Gas Natural por red de ductos y en la Norma Técnica peruana “Gas Natural Seco” NTP 111.011 y sus modificatorias)</li> <li>- Sistema de gas licuado de petróleo (tanque de almacenamiento, válvula reguladora de presión, tubería de conexión, red interna, rejilla de ventilación, válvula de cierre manual).</li> <li>- Sistema de petróleo diésel (tanque de servicio, electrobomba, control de nivel, tablero de control, tuberías y accesorios, válvulas de compuerta, accesorios de alarma).</li> </ul>

El CONCESIONARIO deberá asegurar el funcionamiento de las instalaciones de combustible de forma efectiva, eficiente y oportuno, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. De tal forma que los ambientes de las instituciones educativas deberán contar con abastecimiento de combustible en forma permanente.

El CONCESIONARIO deberá implementar un Plan de Contingencia en caso de fallos del sistema, para garantizar las condiciones de seguridad para los usuarios.

El CONCESIONARIO deberá asegurar la limpieza de los ambientes destinados a la colocación de equipos y componentes (tanque de almacenamiento) por personal capacitado y a los accesorios y elementos, con una frecuencia suficiente, a través del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas.

El CONCESIONARIO deberá realizar inspecciones para verificar el estado de los elementos del sistema y de requerirse realizar el reemplazo, reposición o reparaciones de estos, de acuerdo con los manuales y especificaciones de los fabricantes.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las

frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la ausencia de algún elemento de las instalaciones, de ser necesario reponer.</li> <li>• Inspeccionar visualmente la presencia de daños físicos en los elementos de evacuación de gases, soporte y sujeción, de corresponder reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar visualmente las uniones, de ser necesario repara o reponer.</li> <li>• Inspeccionar que los conductos de evacuación de gases no estén obstruidos, se evidencia como aplastamientos, abolladuras, anidamiento, entre otros. De ser corresponder reparar.</li> <li>• Comprobar que los elementos de ventilación no se encuentren tapados u obstaculizados, de corresponder reparar.</li> <li>• Examen del estado de la tubería, para detectar posibles fugas.</li> <li>• Comprobar el adecuado aspecto de las tuberías, reguladores y válvulas.</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice ante de inicio del año escolar y otra a mediados de año)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobar la presión de salida del regulador, reponerlo en caso sea necesario.</li> <li>• Comprobar el estado de la llave de control, verificar obstrucciones.</li> </ul>	Cada 2 años (frecuencia recomendada)

### 1.9.7. SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los elementos que componen el sistema de seguridad, que están definidos en el Proyecto as-built.

- j) Cuenta con un sistema de filtro de contenidos para bloquear el acceso a contenidos no adecuados para los estudiantes.

Componentes	Sistema de telecomunicaciones
<b>Subcomponentes</b>	Sistema de sonido. Sistema de telefonía fija. Sistema de video vigilancia Sistema de alarma contra robo. Sistema de detección contraincendios general y por edificio. Sistema de cableado estructurado.
<b>Elementos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ductos.</li> <li>- Conductos.</li> <li>- Cámaras.</li> <li>- Grabadoras.</li> <li>- Canaletas.</li> <li>- Cajas de distribución.</li> <li>- Entre otros.</li> </ul>

El CONCESIONARIO deberá asegurar la operatividad de los equipos y elementos del sistema las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. Deberá atender y solucionar con personal calificado todas las averías en los dispositivos y equipos de emergencia, con elementos de similares o iguales características técnicas.

El CONCESIONARIO deberá asegurar la limpieza de los equipos y elementos de los sistemas con una frecuencia suficiente, para eliminar la suciedad y residuos a través del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas.

El CONCESIONARIO deberá realizar inspecciones para verificar el estado de los elementos de los sistemas y de requerirse realizar el reemplazo, reposición o reparaciones de estos, de acuerdo con los manuales y especificaciones de los fabricantes.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividad	Frecuencia
<b>Mantenimiento preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza interna de grabadora,.</li> <li>• Limpieza de sensores.</li> </ul>	Trimestral (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobar alarmas, el encendido y apagado.</li> <li>• Pruebas de los elementos del sistema y calibraciones.</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección de que los sockets, cajas de pase y tableros estén fijos o presenten daños físicos. De corresponder, reparar o reponer.</li> <li>• Inspección para verificar si los cables están expuestos, de corresponder reparar o reponer.</li> <li>• Mantenimiento del software y sistemas de información que forman parte del sistema.</li> <li>• Verificación del funcionamiento de los sockets el encendido, apagado del sistema de telecomunicaciones. De requerir, reparar o reponer.</li> <li>• Comprobación de la buena recepción y buen estado de las tomas de señal.</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada)

### 1.9.8. SISTEMAS DE EMERGENCIA

El mantenimiento deberá estar orientado a realizar pruebas de funcionamiento e inspección de los dispositivos, equipos y otros elementos.

El CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento a los elementos que componen el sistema de emergencia, que están definidos en el Proyecto as-built.

<b>Componentes</b>	
	<b>Sistema de emergencia</b>
<b>Subcomponentes</b>	Sistema de extinción Sistema de detección y alarma de incendios
<b>Elementos</b>	<p>Sistema de Extinción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Extintores.</li> <li>- Gabinete contra incendios.</li> <li>- Sistema de abastecimiento de agua contra incendios.</li> </ul> <p>Sistema de detección y alarma de incendios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Central automática.</li> <li>- Detectores de humo, de calor, entre otros.</li> <li>- Pulsadores manuales.</li> <li>- Sirenas de alarma.</li> <li>- Sistema de anclajes y fijación.</li> </ul>

El CONCESIONARIO deberá asegurar la operatividad de los equipos y elementos del sistema las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. Deberá atender y solucionar todas las averías en los dispositivos y equipos de emergencia, por elementos de similares o iguales características técnicas por personal calificado.

El CONCESIONARIO deberá asegurar la limpieza de los equipos y elementos del sistema, con una frecuencia suficiente, para eliminar la suciedad y residuos a través del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas.

El CONCESIONARIO deberá realizar inspecciones para verificar el estado de los elementos del sistema y de requerirse realizar el reemplazo, reposición o reparaciones de estos, de acuerdo con los manuales y especificaciones de los fabricantes.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

<b>Tipo</b>	<b>Actividad</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Mantenimiento preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispositivos y detección de alarma de incendios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspeccionar la ausencia de elementos de fijación y tapas, así como la estabilidad de los alumbrados de señalización de seguridad, entre otros.</li> <li>- Inspeccionar la presencia de daños físicos de los detectores de humo, entre otros similares. De corresponder repara o reponer.</li> <li>- Pruebas de funcionamiento de las luces de emergencia, de ser necesario reparar o reponer.</li> <li>- Inspeccionar los dispositivos de detección y alarma de incendios, de ser necesario repara o reponer.</li> <li>- Pruebas de funcionamiento de los dispositivos de detección y alarma de incendios a fin de verificar su estado y proceder a su reparación y/o reposición.</li> </ul> </li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada)

Tipo	Actividad	Frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los extintores:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión, comprobar el buen estado del agente extintor. Recarga del agente extintor.</li> <li>- Verificar el buen estado de los componentes del sistema, especialmente de los dispositivos de disparo y alarma, la manguera, boquilla, válvulas.</li> <li>- Inspeccionar que los extintores cuenten con tarjeta de control y si requieren recarga.</li> <li>- Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.</li> <li>- Comprobar su accesibilidad, del buen estado de conservación de seguros, precintos, inscripciones y mangueras.</li> </ul> </li>   <li>• En los gabinetes contra incendios:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar y ajustar sellados.</li> <li>- Comprobar el correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre.</li> <li>- Comprobar la estanqueidad de los racores y manguera y el estado de las juntas.</li> <li>- Existencia de objetos estancados en las uniones, tuberías manguera y estado de las juntas.</li> </ul> </li>   <li>• Mantenimiento del software y sistemas de información que forman parte del sistema.</li> </ul>	

### 1.9.9. SISTEMA DE RIEGO

La conservación del sistema de riego contribuye al cuidado y crecimiento de áreas verdes.

Los sistemas de riego que se instalen en los COAR podrían ser de diferentes tipos: riego por goteo, riego por aspersión, riego superficial, entre otros; el CONCESIONARIO deberá optar por sistema de riego que propicie un menor consumo de agua. El mantenimiento deberá suministrarse al conjunto de elementos que conformen el sistema, de acuerdo a lo detallado en el Proyecto As Built.

Componente	Sistema de riego
Elementos <sup>16</sup>	Tubería de alimentación. Depósito de acumulación. Grupo de presión. Tuberías de distribución. Programador automático o manual. Válvulas. Aspersores. Boca de riego. Arquetas.

<sup>16</sup> Descripción general para un sistema de riego automático, sus elementos dependerán del sistema elegido.

Componente	Sistema de riego
	Entre otros.

El CONCESIONARIO deberá asegurar la operatividad y buen funcionamiento del sistema de riego y la provisión continua de agua para riego.

El CONCESIONARIO deberá realizar inspecciones para verificar el estado de los elementos del sistema y de requerirse realizar el reemplazo, reposición o reparaciones de estos, de acuerdo con los manuales y especificaciones de los fabricantes.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza del aspersor y boca de riego.</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice ante de inicio del año escolar y otra a mediados de año)
<b>Mantenimiento preventivo</b>	<p>Inspección (luego de mantenimiento recurrente):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar la ausencia de algún elemento del sistema; tales como: tuberías, depósitos, grupo de presión, aspersor, boca de riego, entre otros. De corresponder reemplazar o instalar.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de daños físicos en los elementos del sistema, evidenciar; roturas, poros, goteo, entre otros similares. De ser necesario, reparar o reponer.</li> <li>• Inspeccionar la presencia de objetos ajenos en el grupo de presión, de ser necesario limpiar.</li> <li>• Inspeccionar los programadores automáticos o manuales, de ser necesario reparar o reponer.</li> </ul> <p>Prueba de funcionamiento (luego de mantenimiento recurrente):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar el funcionamiento general de la red mediante una prueba general. De corresponder, reparar o reponer.</li> <li>• Verificar el funcionamiento del grupo de presión mediante una</li> </ul>	Anual (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice ante de inicio del año escolar)

Tipo	Actividades	Frecuencia
	prueba general. De corresponder, reparar o reponer.	

### 1.9.10. ÁREAS VERDES

La conservación y mantenimiento de áreas verdes estará orientado a garantizar el buen crecimiento de las especies vegetales, las principales actividades básicas son: plantación, poda, riego, fertilización y control de plagas.

El CONCESIONARIO deberá priorizar el cultivo de especies vegetales nativas, introducidas o que tengan resistencia a sequías, climas fríos, al viento o a la contaminación urbana, según zona de los COAR. Asimismo, se recomienda hacer uso del material vegetal de desecho o maleza como abono orgánico, insumos de plantación, propagación u otras actividades propias de la plantación o arborización.

En el siguiente cuadro se hace referencia en líneas generales a los tipos y elementos que componen el rubro de áreas verdes a los que el CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento.

Componente	Áreas verdes
<b>Tipos</b>	<p>Por su tipo, las áreas verdes pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Árbol.</li> <li>- Arbustos.</li> <li>- Grama, grass o césped.</li> </ul> <p>Por su forma, las áreas verdes pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jardines.</li> <li>- Jardineras.</li> <li>- Alcorques.</li> <li>- Entre otros.</li> </ul>
<b>Elementos</b>	<p>Los elementos que por general componen áreas verdes son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El subsuelo.</li> <li>- El suelo.</li> <li>- Los aires.</li> </ul>

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar riego según sistema de riego, factores del clima, tipo de suelo, época del año, tipo de área verde y la etapa de su crecimiento.</li> <li>• Siembra y resiembra de especies vegetales.</li> </ul>	Cada vez que se requiera
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpiar las áreas verdes, retirando papeles, polvo y desperdicios.</li> </ul>	Semanal (frecuencia recomendada)

<b>Tipo</b>	<b>Actividades</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desbrozar la maleza alrededor de las edificaciones y la que crece en las juntas de los acabados de pisos o de las juntas entre pisos o áreas de patios.</li> </ul>	Mensual (frecuencia recomendada)
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cortar la grama (en verano evaluar mayor frecuencia).</li> <li>Cortar los setos o cercas para mantener una forma y altura adecuada y evitar la formación o proliferación de plantas parasitarias.</li> </ul>	Bimestral
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Extirpar las malas hierbas.</li> </ul>	Semestral
<b>Mantenimiento Recurrente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cortar las ramas y eliminar las ramas secas y rotas.</li> <li>Aplicar abono orgánico.</li> <li>Verificar la pérdida de árboles y arbustos, de requerir reponer.</li> </ul>	Anual
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<p>Inspección (luego de mantenimiento recurrente):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inspeccionar la ausencia de superficie de área verde, de ser necesario instalar o reponer.</li> <li>Inspeccionar visualmente la estructura equilibrada de árboles o arbustos o de daños que provoquen su inclinación. De corresponder, podar por personal calificado.</li> <li>Inspeccionar visualmente la presencia de daños físicos en las áreas verdes, entre ellos: decoloración, sequedad, ramas rotas o muertas, quemaduras producto de las heladas u otras causas. De corresponder, reparar o sembrar.</li> <li>Inspeccionar visualmente que los elementos de las ramas de los árboles no obstruyan cables, canaletas, presionen sobre el techo, ni representen obstrucciones de circulación de evacuación y zonas de seguridad. De corresponder, podar.</li> <li>Inspeccionar que las veredas o muros estén deteriorados por las raíces o crecimiento excesivo de áreas verdes. De corresponder, podar.</li> <li>Aplicar control fitosanitario de áreas verdes (la frecuencia puede variar según tipo de vegetación).</li> </ul>	Semestral (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice antes de inicio del año escolar y el otro a mediados del año)

### 1.9.11. MOBILIARIO

El CONCESIONARIO deberá asegurar la disponibilidad en todo momento del mobiliario, incluso durante la atención de solicitudes de incidentes, y en cumplimiento con los niveles de servicio establecidos en el Anexo 13.

El mantenimiento deberá estar orientado a la inspección para garantizar que el mobiliario conserve sus parámetros técnicos y físicos iniciales.

En el siguiente cuadro se hace referencia a los tipos y elementos que componen el rubro de mobiliario a los que el CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento y que estarán definidos en el Proyecto as – built.

Componente	Mobiliario
<b>Tipos</b>	<p>Por su material predominante se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Metálicos.</li> <li>- Madera.</li> <li>- Aglomerados.</li> <li>- Polipropileno.</li> <li>- Entre otros.</li> </ul> <p>Por su función estos pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sillas, mesas y escritorio para estudiantes y personal (docente, administrativo, de seguridad, entre otros).</li> <li>- Muebles de exhibición y guardado (lockers, mesa de trabajo, archivador, estantería, entre otros).</li> <li>- Apoyo (sillones, pizarras, camas, entre otros).</li> </ul>
<b>Elementos</b>	<p>El mobiliario en general se compone de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Portantes (estructura del mobiliario).</li> <li>- No portantes (complementos de elementos portantes).</li> <li>- Autoportantes.</li> </ul>

El CONCESIONARIO deberá asegurar la limpieza del mobiliario, con una frecuencia suficiente, a través del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas.

El CONCESIONARIO tiene la obligación de ejecutar mantenimiento correctivo para el mobiliario y, como parte de este, atender las solicitudes de incidentes en el plazo previsto en cumplimiento con los niveles de servicio establecidos en el Anexo 13.

El CONCESIONARIO deberá realizar las reposiciones por vida útil del mobiliario, de acuerdo a su plan de reposiciones aprobado en el Manual de Operación.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección de los elementos de fijación y elementos de anclajes. De corresponder, lubricar, reparar o reemplazar.</li> <li>• Inspección del mobiliario, verificar la presencia de deformaciones, humedades, oxidación, roturas, aflojamiento o ausencia de tornillos y remaches. De ser necesario, reparar o reponer.</li> </ul>	<p>Anual (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice a inicio del año escolar)</p>

Tipo	Actividades	Frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar pruebas de funciones de cajones (correcta apertura y cierre). De ser necesario, reparar o reponer.</li> <li>• Realizar pruebas de funcionamiento de rodamientos de mobiliario móvil. De ser necesario, reparar o reponer.</li> <li>• Inspección de mobiliario de madera y sus elementos, verificar que no presente plagas de insectos, de requerir renovar protección</li> </ul>	

### 1.9.12. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

El CONCESIONARIO deberá asegurar la disponibilidad en todo momento del equipamiento deportivo, incluso durante la atención de solicitudes de incidentes, y en cumplimiento con los niveles de servicio establecidos en el Anexo 13.

El mantenimiento deberá estar orientado a la inspección para garantizar que el equipamiento deportivo mantenga sus características técnicas y físicas iniciales.

En el siguiente cuadro se hace referencia a los tipos y elementos que componen el rubro de equipamiento deportivo a los que el CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento y que estarán definidos en el Proyecto as – built.

Componente	Equipamiento deportivo
Tipos	<p>Por su material predominante se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Metálicos.</li> <li>- Acero inoxidable.</li> <li>- Fibra de vidrio.</li> <li>- Entre otros.</li> </ul> <p>Por su uso estos pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De gimnasio (barra de equilibrio, tapiz de ejecución de piso, banca ajustable, máquina para extensión de piernas, entre otros).</li> <li>- De atletismo (kit de postes, sistema de salto, etc.).</li> <li>- De polideportivo (arcos de futsal, sistema de vóley, etc.).</li> <li>- Entre otros.</li> </ul>

El CONCESIONARIO deberá asegurar la limpieza del equipamiento deportivo y eliminación de manchas o suciedades, con una frecuencia suficiente, a través del Servicio de Limpieza Integral, Manejo de residuos y control de plagas.

El CONCESIONARIO tiene la obligación de ejecutar mantenimiento correctivo para el equipamiento y, como parte de este, atender las solicitudes de incidentes en el plazo previsto en cumplimiento con los niveles de servicio establecidos en el Anexo 13.

El CONCESIONARIO deberá realizar las reposiciones por vida útil del equipamiento deportivo, de acuerdo a su plan de reposiciones aprobado en el Manual de Operación.

Para el mantenimiento se debe considerar como mínimo lo establecido en el Manual de Mantenimiento, así como las actividades que se presentan a continuación. Cabe señalar, que las frecuencias pueden aumentar en función al entorno del lugar y a la complejidad de la infraestructura educativa.

Tipo	Actividades	Frecuencia
<b>Mantenimiento Preventivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspección de elementos de fijación y anclaje.</li> <li>• Inspección de las uniones.</li> <li>• Inspeccionar la ausencia o rotura de elementos.</li> <li>• Renovar la protección contra la intemperie de todos los equipos que lo requieran.</li> <li>• Comprobar la ausencia de fallos estructurales y de oxidaciones en todos los materiales, de ser necesario reparar o renovar.</li> <li>• Comprobar la ausencia de procesos patológicos, tales como: erosión mecánica, erosión química, grietas y fisura, desprendimientos, humedades capilares y humedades accidentales en los revestimientos.</li> <li>• Inspeccionar el estado de los distintos revestimientos, cuando sea necesario reparar.</li> </ul>	<p>Anual (frecuencia recomendada, se recomienda que se realice a inicio del año escolar)</p>

### 1.9.13. EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

El CONCESIONARIO deberá asegurar la disponibilidad en todo momento del equipamiento tecnológico, incluso durante la atención de solicitudes de incidentes, y en cumplimiento con los niveles de servicio establecidos en el Anexo 13.

El mantenimiento deberá estar orientado a actividades preventivas para garantizar que el equipamiento tecnológico mantenga sus características técnicas y físicas iniciales. También deberá realizar actividades de mantenimiento preventivo para el hardware y software.

En el siguiente cuadro se hace referencia a los tipos y elementos que componen el rubro de equipamiento tecnológico a los que el CONCESIONARIO deberá suministrar mantenimiento y que estarán definidos en el Proyecto as – built.

Componente	Equipamiento tecnológico
<b>Tipos</b>	<p>Por su función estos pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Kit de estudiante (micrófono, calculadora científica, memoria portátil y computadora portátil).</li> <li>- Kit del docente (micrófono, memoria portátil y computadora portátil).</li> <li>- Kit itinerante (audífono con micrófono, memoria portátil, computadora portátil, proyector multimedia, sistema de sonido estándar, cámara digital + tarjeta de memoria, cámara de video + tarjeta de memoria, sistema de sonido profesional, TV, cámara web, pizarra digital interactiva, impresora multifuncional, computadora de escritorio, estabilizador de voltaje, UPS, lector de huella digital, lectora de código de barra, equipo biométrico).</li> </ul>

Componente	Equipamiento tecnológico
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Kit de laboratorio.</li> <li>- Kit de robótica.</li> </ul>

El CONCESIONARIO tiene la obligación de ejecutar mantenimiento correctivo para el equipamiento y, como parte de este, atender las solicitudes de incidentes en el plazo previsto en cumplimiento con los niveles de servicio establecidos en el Anexo 13.

Respecto a laptops, en caso de detectarse averías a consecuencia de condiciones de uso normal y para cualquier defecto de material o de fabricación; que no permita el uso del equipo, es obligación del CONCESIONARIO el reemplazo del equipo a su cargo, riesgo y costo, por uno con las mismas características técnicas que se señalan en el Anexo 11; en un plazo de hasta siete (7) Días Calendario para el cumplimiento del nivel de servicio MTED.04.

En caso de detectarse averías por un mal uso en laptops por parte de los estudiantes, Direcciones Generales de los COAR o Personal de los COAR, el CONCEDENTE deberá reconocer el costo asociado al equipo y el CONCESIONARIO tendrá la obligación de reemplazarlo, previa conformidad del CONCEDENTE. Para obtener la conformidad al reemplazo del equipo, el CONCESIONARIO deberá enviar al CONCEDENTE la solicitud de reemplazo con los resultados de su inspección y tres (3) cotizaciones para sustentar el costo del equipo. El CONCEDENTE, previa opinión del Supervisor que verifica el mal uso del equipo, en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario deberá comunicar al CONCESIONARIO su decisión respecto al precio del equipo, dentro de este plazo podrá evaluar otra cotización siempre que haya obtenido un menor precio para el equipo y que cumpla con las mismas características técnicas que se señalan en el Anexo 11. El CONCESIONARIO tendrá un plazo de hasta siete (7) Días Calendario para proceder al reemplazo del equipo, contados desde la recepción de la opinión del CONCEDENTE. Cabe indicar, que este procedimiento de conformidad no exime al CONCESIONARIO de asegurar la disponibilidad inmediata de los equipos materia de reemplazo.

Además, es obligación del CONCESIONARIO realizar las reposiciones del equipamiento tecnológico de acuerdo a su vida útil, de acuerdo a su plan de reposiciones aprobado en el Manual de Operación y sus actualizaciones.

#### **1.10. DOCUMENTACIÓN**

Para la prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá desarrollar planes y políticas que presentará en el Manual de Operación del servicio, los cuales deberán ser revisados y actualizados anualmente durante la etapa de la operación del proyecto.

##### **Información inicial a presentar por el CONCESIONARIO antes de la operación:**

###### Manual de Operación del Servicio (MO)

El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, el Manual de Operación del Servicio y realizar las subsanaciones que se soliciten, de acuerdo a los plazos previstos en el Contrato de Concesión.

El MO deberán incluir el alcance, enfoque y metodología propuesta para cumplir con las especificaciones técnicas del servicio y con los niveles de servicio (Anexo 13).

El MO deberán contener como mínimo, pero sin ser limitativos, a los siguientes aspectos:

- Normativa.
- Objetivos del servicio.
- Alcance del servicio.
- Metodología para la prestación del servicio.
- Estructura organizativa del servicio, personal, roles y responsabilidades.
- Políticas y procedimientos.
- Programa de actividades.
- Horarios de jornada laboral.
- Programa de capacitaciones.
- Equipos e insumos.
- Plan de emergencia, deberá desarrollar las políticas en casos de desastres naturales, antrópicos.
- Plan de Mantenimiento, que incluye las actividades de mantenimiento recurrente, mantenimiento preventivo y correctivo.
- Programa de reposición de componentes y elementos de la edificación, mobiliario y equipamiento. Respecto a la vida útil máxima que se deberá considerar para las reposiciones de los equipos tecnológicos se deberá cumplir lo siguiente:
  - Computadora portátil: 5 años de vida útil
  - Pizarra digital interactiva: 10 años de vida útil
  - Proyector multimedia: 10 años de vida útil
  - Impresora multifuncional: 5 años de vida útil.
- Proyecto post construcción o Proyecto as built.
- Plan de contingencia.

El MO deberán actualizarse anualmente para asegurar que se incorporen las mejoras en los procesos detectadas durante la prestación de los servicios. La presentación de la actualización deberá realizarse de acuerdo a los plazos previstos en la Cláusula 7.10 del Contrato de Concesión.

**Información periódica a presentar por el CONCESIONARIO durante la operación:**

Proyecto As built

Cada año como parte del MO el Concesionario deberá presentar actualizaciones al Proyecto As Built en el formato que solicite el Supervisor.

#### Programación de actividades de mantenimiento

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de aprobado el MO por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO las fechas y horas de las actividades de mantenimiento.

#### Reportes de inspección

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de ejecutada la inspección por las solicitudes de incidentes relacionadas a averías o fallas en la edificación, mobiliario equipamiento deportivo y equipamiento tecnológico, el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO su reporte.

#### Informes de ejecución de reposiciones programadas

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de ejecutada las actividades de reposición programadas de acuerdo al MO el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO su informe.

#### Otros documentos:

En general el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO toda la documentación relacionada a la ejecución de sus actividades para el servicio de mantenimiento, en un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de ser ejecutadas.

### **1.11. GLOSARIO**

- **Año lectivo:**  
Período de días del año calendario habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondiente a cada nivel de educación.
  
- **Áreas verdes:**  
Las áreas verdes son los espacios en donde se pueden sostener y establecer toda clase de especies vegetales: plantas de cobertura, arbustos, macizos florales, palmeras, árboles, entre otros.
  
- **Centro de Control Operacional (CCO):**  
Sistema informático para gestionar la prestación de los servicios obligatorios, a cargo del CONCESIONARIO.
  
- **Conservación:**  
Es el proceso de mantener o proteger el estado de la infraestructura educativa con el fin de evitar su deterioro o su alteración física.
  
- **Deterioro:**  
Se entiende por deterioro a la disminución de las condiciones físicas originales de la infraestructura educativa ocasionada por el desgaste natural o uso cotidiano, falta de mantenimiento, accidente, uso inadecuado, factores ambientales, fenómenos naturales o atmosféricos.

Las principales causas de deterioro son:

- a. El deterioro por desgaste natural o uso cotidiano, causado por la actividad cotidiana de los usuarios, la misma que guarda relación con la vida útil de los componentes de la infraestructura educativa.
  - b. El deterioro por falta de mantenimiento recurrente y/o preventivo, causado por ausencia o insuficiencia de acciones adecuadas y oportunas de mantenimiento.
  - c. El deterioro por accidente, causado por eventos no previstos.
  - d. El deterioro por uso inadecuado, causado por el uso indebido de la infraestructura educativa por parte de los usuarios, sea ello por desconocimiento sobre su funcionamiento o por acciones contrarias a su uso.
  - e. El deterioro por factores ambientales, causado por características identificadas del medio ambiente en la zona en donde se ubica la infraestructura educativa.
  - f. El deterioro por fenómenos naturales o atmosféricos, causado por fenómenos climáticos o anomalías de la zona donde está ubicada la infraestructura educativa.
- **Disponibilidad:**  
Se refiere al tiempo cuando un sistema se encuentra operativo sin interrupciones.
  - **Edificación:**  
Según el RNE una edificación es una obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementaras adscritas a ella.
  - **Equipamiento deportivo:**  
Es el conjunto de equipos que permite el desarrollo de competencias deportivas en los estudiantes.
  - **Equipamiento tecnológico:**  
Es el conjunto de recursos tecnológicos que sirven de medio para que a través de la tecnología se facilite el proceso de enseñanza.
  - **Infraestructura educativa:**  
Es el soporte físico del servicio educativo y está constituido por el conjunto de predios, espacios, edificaciones, equipamiento, mobiliario y/u otros bienes. Así mismo contempla los elementos estructurales y no estructurales, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, entre otras instalaciones técnicas; organizados bajo un concepto arquitectónico que contemple los requerimientos de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura y que a su vez responda a los requerimientos pedagógicos.
  - **Mantenimiento:**  
El mantenimiento es el proceso que comprende todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o desgaste natural de la infraestructura de

los locales educativos, con el fin de garantizar su período de vida útil y/o prolonga la misma.

- **Mantenimiento recurrente:**

Es todo proceso o trabajo rutinario de limpieza, riego y pintura que se programa para realizarse en periodos de tiempo regulares (menores a un año), con el propósito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas. Se realiza en la totalidad de los ambientes y en elementos como pisos, muros, servicios higiénicos, ventanas, carpintería metálica, mobiliario, equipos y áreas verdes. No requiere de personal técnico especializado.
- **Mantenimiento preventivo:**

Es todo proceso o trabajo que debe ser ejecutado periódicamente según lo planificado, permitiendo la previsión o detección temprana de los desgastes o deterioros que se pudieran presentar; así como los trabajos requeridos para maximizar la vida útil de la infraestructura en procura de una intervención oportuna antes de ocurrir la falla o colapso del mismo. Dependiendo de los trabajos a realizar se podrá requerir la participación de personal técnico especializado.

  - **Mantenimiento preventivo básico.** - Es el proceso que se aplica al mobiliario, instalaciones eléctricas, sanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, canales y bajantes, enchapes, vidrios, lámparas y bombillos, entre otros, ya sea dentro de la edificación o en espacios exteriores.
  - **Mantenimiento preventivo especializado.** - Es el proceso que se aplica a equipos y maquinas como, por ejemplo: bombas de presión y eyección, equipos de seguridad (video vigilancia, control de accesos u otro) y emergencia (detectores de humo, rociadores automáticos u otros).
- **Mantenimiento correctivo:**

Es el proceso que comprende trabajos de reparación de carácter puntual, en la infraestructura educativa y están orientados a corregir deficiencia en las edificaciones, rupturas en el mobiliario y/o averías en los equipos originados por un uso inadecuado, un accidente circunstancial, la falta de mantenimiento preventivo, entre otros aspectos que no permiten brindar el servicio educativo en condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad esperados. Requiere la participación de personal técnico especializado.
- **Mobiliario:**

Según la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para la infraestructura educativa, el mobiliario es el conjunto de bienes muebles con que cuenta una edificación y/o ambiente.
- **Proyecto as-built o Proyecto post construcción:**

Es la documentación final post construcción e implementación del mobiliario y equipamiento, donde el CONCESIONARIO detalla el proyecto final y las especificaciones técnicas conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

- **Uso:**  
Es la interacción que tienen los diferentes individuos que conforman la comunidad educativa con la infraestructura educativa, de acuerdo con la función para la cual fue diseñada.
- **Vida útil:**  
Es el intervalo de tiempo que se inicia desde la puesta en operación o funcionamiento de los componentes de la infraestructura educativa y termina cuando el componente es considerado irreparable como resultado de una falla u otros factores relevantes, o cuando la frecuencia o tasa de falla se vuelve inaceptable.

## 1.12. ANEXOS

### Categorías de incidentes de mantenimiento de la edificación

Durante la etapa de Operación del Proyecto se pueden presentar diversos tipos de incidentes en la edificación relacionados con averías y fallas en los componentes de la edificación, elementos de las instalaciones y equipos mecánicos y electromecánicos.

El CONCESIONARIO deberá atender todas las solicitudes de atención de incidentes en la edificación que registre el personal del COAR en el CCO en cumplimiento con los Niveles de Servicio según lo estipulado en el Anexo 13.

Seguidamente se presenta la categoría que aplicará a los incidentes más comunes. El CONCESIONARIO y el Supervisor deberán acordar anualmente la incorporación de otros incidentes que se vayan presentando con la operación de servicios en los COAR, casuística que deberá presentarla como parte del MO del Servicio en los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

Categoría	Descripción	Casuística de averías/incidentes
<b>Alta</b>	Incidentes que por su impacto tienen el potencial de causar daños significativos en las instalaciones o daño a los usuarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rotura y/u obstrucción de tuberías.</li> <li>• Falla en sistema de alarma de incendio.</li> <li>• Tomacorriente dañado, quemado, roto.</li> <li>• Cables, conductores expuestos.</li> <li>• Amenaza de fuga de gases.</li> <li>• Equipos de bombas inoperativos.</li> </ul>
<b>Media</b>	Incidentes que no suspenden la prestación del servicio educativo, pero que pueden retrasar el desarrollo de las actividades educativas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Luminarias no funcionan.</li> <li>• Desprendimiento de accesorios o herrajes de mobiliario en aulas funcionales, laboratorios y talleres.</li> <li>• Vidrios rotos en puertas, ventanas o mamparas.</li> <li>• Grifos goteantes.</li> </ul>
<b>Baja</b>	Incidentes que no son perjudiciales y no causan problemas operativos significativos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomacorrientes no funcionan.</li> <li>• Elementos de fijación sueltos en puertas y ventanas.</li> <li>• Faltan accesorios en puertas y ventanas.</li> <li>• Piezas sueltas, desgastadas o rajadas en pisos.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Oxidación de elementos metálicos de instalaciones eléctricas.</li><li>• Extractores sin funcionar.</li></ul>
--	--	--

## ANEXO 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE LOS SERVICIOS

### APÉNDICE 2: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, GESTIÓN DE RESIDUOS Y CONTROL DE PLAGAS

---

#### 1.1. DEFINICION DEL SERVICIO

El servicio tiene tres categorías: 1) limpieza integral, 2) gestión de residuos sólidos y 3) control de plagas.

##### 1.1.1. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL

Consiste en la limpieza y desinfección de todos los componentes de la infraestructura educativa de los Colegios de Alto Rendimiento (en adelante COAR); exceptuando las áreas de comedor, cocina y almacén de alimentos.

##### 1.1.2. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Consiste en la minimización, segregación, recolección y almacenamiento (en el punto de acopio dispuesto en el COAR) de residuos y desechos generados por las actividades dentro de las instalaciones de los COAR.

##### 1.1.3. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

Consiste en la aplicación de procesos y medidas de prevención y control necesarios para evitar y eliminar la proliferación de cualquier tipo de fauna nociva en las instalaciones de los COAR, tanto en ambientes interiores como exteriores, incluyendo todo el perímetro del mismo.

#### 1.2. OBJETIVO DEL SERVICIO

El objetivo del servicio es garantizar; todos los días del año, que todos los componentes de la infraestructura educativa de los Colegios de Alto Rendimiento (en adelante COAR) Cusco, Huancavelica y Pasco se encuentren en condiciones de limpieza, desinfección y libres de plagas, roedores, insectos y/o cualquier tipo de fauna nociva.

#### 1.3. ALCANCE DEL SERVICIO

##### 1.3.1. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL

Comprende la limpieza y desinfección de los ambientes y superficies (mobiliario, equipamiento) de los COAR, sin incluir los ambientes del comedor, cocina y almacén de alimentos. En líneas generales, considerando los Criterios de Diseño del COAR, el servicio de limpieza integral intervendrá en los siguientes ambientes distribuidos por zonas:

- Zona Académica (aulas de clase, laboratorios, Dirección Académica, sala de docentes, sala de auxiliares, depósito, archivo y fotocopia, servicios higiénicos).
- Zona de Expresión Artística (taller de arte y taller de música, depósitos, servicios higiénicos).

- Zona de Biblioteca (salas de lectura formal e informal, salas de recursos informáticos y audiovisuales, sala de proyectos de innovación, aulas de innovación. espacio de atención, estantería, entre otros).
- Zona de Bienestar y Desarrollo del Estudiante (habitaciones, SUM residencial, sala de TV, cuarto de limpieza, botadero, estación de monitores, Dirección de bienestar y desarrollo, área de trabajo, cubículos de atención, servicios higiénicos, entre otros).
- Zona deportiva (losas multiusos, campo deportivo, tribuna, escenario, gimnasio, vestuarios, servicios higiénicos, entre otros).
- Zona de Gestión Administrativa (Dirección general, sala de recepción, oficina de administración, sala de atención, sala de espera, servicios higiénicos, entre otros).
- Zona de servicios generales.
- Escaleras, rampas, circulaciones, áreas verdes y espacios exteriores.
- Mobiliario en general.
- Equipamiento tecnológico y deportivo.

Como parte del alcance del servicio el CONCESIONARIO deberá atender las solicitudes de limpieza, dentro de la jornada laboral aprobada, que se susciten en los COAR en los plazos establecidos para el cumplimiento del nivel de servicio asociado.

### **1.3.2. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Este servicio deberá ser brindado todos los días del año, de acuerdo a la legislación vigente y aplicable, el CONCESIONARIO deberá garantizar el manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de residuos sólidos.

El CONCESIONARIO deberá encargarse de la gestión de todos los tipos de residuos que se generen producto de las actividades en los COAR; a excepción de aquellos que se generen en los ambientes de cocina, comedor y almacén de alimentos, y de acuerdo a su clasificación implementar los procedimientos respectivos en cumplimiento con la normativa vigente aplicable.

Abarcará las actividades de minimización y segregación de residuos sólidos; así como también su recolección y almacenamiento de residuos sólidos en los puntos de acopio o depósitos de residuos designados en las instalaciones de los COAR.

El transporte y disposición final de residuos sólidos estará a cargo de los gobiernos locales de acuerdo a los compromisos del Proyecto; no obstante, en caso suceda algún inconveniente con el servicio municipal el CONCESIONARIO deberá demostrar que actuó con razonable diligencia, realizando inmediatamente las gestiones y comunicaciones ante las municipalidades para solicitar la restauración del servicio.

Así mismo, se deberá promover buenas prácticas ambientales orientadas a la gestión de residuos sólidos para los estudiantes y docentes en los COAR, a través de talleres.

### **1.3.3. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS**

Consiste en la aplicación de medidas de control que prevengan y eliminen la existencia de cualquier tipo de plaga, insectos, roedores o cualquier otro tipo de fauna nociva que pueda afectar la salud de los estudiantes y personal de los COAR. La aplicación de dichas medidas se deberá realizar en todas las instalaciones de los COAR; a excepción de los ambientes de comedor, cocina y almacén de alimentos. Entre las medidas de control de plagas se puede mencionar las siguientes:

- Desratización: técnica de saneamiento que se aplica para la exterminación de roedores comensales (rata gris - *rattus norvegicus*, rata negra - *rattus rattus* y ratón doméstico - *mus musculus*).
- Desinsectación: técnica de saneamiento dirigida a eliminar o controlar la población de insectos y otros artrópodos.
- Desinfectación: técnica de saneamiento que se aplica para la eliminación de microorganismos patógenos y perjudiciales para el hombre en el medio ambiente cerrado donde se desenvuelve la vida humana.
- Prevención de la aparición de nidos de aves.
- Plagas especiales: Prevención y eliminación de cualquier clase de fauna nociva, correspondiente al hábitat donde se encuentre localizado el COAR.

### **1.4. DISPONIBILIDAD HORARIA**

El CONCESIONARIO deberá proveer un servicio de limpieza integral, manejo de residuos sólidos y control de plagas que permita mantener un adecuado ambiente de salubridad dentro de las instalaciones del COAR durante todos los días del año.

Para cumplir con los estándares de calidad del servicio, el CONCESIONARIO determinará el tipo de actividad a realizar, así como la periodicidad adecuada de dicha actividad. Dicha periodicidad deberá ser de tipo diario o periódico (semanal, mensual, entre otros) según se requiera de acuerdo a las necesidades de cada institución educativa.

Así mismo, el CONCESIONARIO deberá establecer también un horario oportuno y adecuado para las actividades a realizar teniendo en cuenta la libre disponibilidad de los ambientes y en coordinación con el CONCEDENTE. Sera responsabilidad entera del CONCESIONARIO la provisión del servicio sin la interrupción de las actividades habituales escolares.

El horario de limpieza no deberá interferir con las actividades diarias de los estudiantes. Sin embargo, debe garantizar disponibilidad de un personal para atender las solicitudes de limpieza (derrames de líquidos, residuos por rotura de instrumentos, entre otros) que pudieran surgir, las que deberán atenderse en durante la jornada laboral del personal.

Se aprovechará los períodos en los que el COAR interrumpe sus actividades por período vacacional y/o feriados, según corresponda, para la realización de la limpieza más exhaustiva y profunda. Las autorizaciones y horarios para la jornada laboral del personal deberán ser coordinado con el CONCEDENTE.

En caso de suscitarse cualquier evento que perjudique o pueda perjudicar la normal prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá comunicarlo inmediatamente al CONCEDENTE y Supervisor a través del CCO.

### **1.5. EQUIPOS E INSUMOS**

El CONCESIONARIO deberá proporcionar, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, uniformes y elementos de protección para el personal de prestación del servicio, así como deberá proporcionar insumos, señalización, equipos, materiales, herramientas y otros elementos que considere necesarios para la adecuada prestación del servicio. El CONCESIONARIO será el responsable de su adquisición, aprovisionamiento, almacenamiento, seguro, reposición y uso en el desarrollo del servicio.

El CONCESIONARIO también será responsable de abastecer de todos los consumibles a los servicios higiénicos; tales como: jabón en barra o líquido para tocador, papel higiénico, papel toalla.

El CONCESIONARIO garantizará la calidad de los insumos, su óptimo estado de conservación y el control permanente de sus fechas de vencimiento. Los insumos utilizados por el CONCESIONARIO no deberán dañar las superficies de las instituciones educativas, bajo ningún concepto

Además, el CONCESIONARIO será responsable por el correcto funcionamiento de los equipos y herramientas garantizando que estos se encuentren operativos y en óptimas condiciones. El mantenimiento, adquisición y reposición de los equipos, o cualquier otro elemento, que el CONCESIONARIO utilice para la prestación de este servicio, será de exclusiva responsabilidad del mismo.

### **1.6. PERSONAL**

El CONCESIONARIO deberá proporcionar y mantener, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, la dotación necesaria y suficiente de personal capacitado para garantizar la adecuada prestación del servicio. Se deberá evaluar el número de personal requerido de acuerdo a la demanda de actividades en el período vacacional y el año lectivo.

El CONCESIONARIO deberá contar con personal de contingencia o de reemplazo en caso de que el personal designado sufra alguna dolencia, malestar, enfermedad, renuncia, vacaciones, licencia de maternidad, descanso médico, entre otros casos.

El CONCESIONARIO deberá asegurar que el perfil del personal seleccionado sea el idóneo para el puesto, respetando normas de convivencia y normativa del COAR. El personal deberá estar debidamente capacitado en los procedimientos que se requieran para ejecutar el servicio en óptimos estándares de calidad. Así mismo el CONCESIONARIO garantizará que todo el personal de servicio cumpla a cabalidad con los protocolos y procedimientos establecidos en el correspondiente manual de operaciones de servicio, así como toda la normatividad legal vigente aplicable para el servicio.

El CONCESIONARIO deberá prevenir o evitar que el personal realice actos que vulneren la integridad física y mental de los estudiantes, docentes y/o visitantes durante la prestación del servicio.

El CONCESIONARIO también deberá cumplir con los protocolos establecidos en su momento, de acuerdo a la situación sanitaria en la que se encuentre a nivel regional o nacional y, en base a la normativa vigente. Así mismo, deberá capacitar a su personal para que cumpla con estos protocolos.

Al amparo del D.S. N° 003-97-TR queda claramente establecido que el personal que brindará el servicio materia del Contrato de Concesión, no tendrá ninguna relación civil o laboral con el CONCEDENTE, siendo el CONCESIONARIO el único y exclusivo responsable del pago de sus remuneraciones y beneficios labores y/o previsionales.

El CONCEDENTE podrá solicitar la sanción y/o cambio del personal destacado, cuando este no cumpla con los protocolos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación del Servicio. El personal retirado por medidas disciplinarias no podrá ser reasignado respecto a ninguno de los servicios que brinde el CONCESIONARIO en los COAR.

### **1.7. ESTÁNDAR DE CALIDAD**

La calidad del servicio está relacionada (sin ser limitativa) con:

- Suministrar el servicio de limpieza de acuerdo a los horarios, procedimientos y rutinas establecidas en el Manual de Operación, previamente autorizado por el CONCEDENTE y el Supervisor.
- Garantizar ambientes limpios. Un ambiente que se encuentra libre de materia orgánica, inorgánica y/o suciedad. Normalmente se consigue con las actividades de limpieza y el manejo adecuado de residuos sólidos.
- Garantizar ambientes libres de microorganismos, bacterias, roedores, etc. Un ambiente que se encuentra libre de microorganismos patógenos causantes de enfermedades tales como virus bacterias, hongos, etc. que son causantes frecuentes de enfermedades en los humanos. Normalmente se consigue con las actividades de desinfección.
- Garantizar ambientes libres de malos olores. Un ambiente que presenta un aire libre de agentes contaminantes, desinfectado, limpio de humos y libre de cualquier mal olor, ya sea de corta o larga duración, de baja o alta intensidad, causado por factores internos y/o externos. Normalmente se consigue con las actividades de limpieza y desinfección.
- Efectividad de saneamiento ambiental para eliminación y control de plagas.
- La atención oportuna de los requerimientos de limpieza de los usuarios, evitando retrasos en la prestación del servicio educativo.

### **1.8. NORMATIVIDAD**

Para la adecuada prestación del servicio de limpieza integral, gestión de residuos sólidos y control de plagas, el CONCESIONARIO deberá cumplir con la normatividad legal vigente la cual se detalla líneas abajo, cabe recalcar que se deberá incluir también que aplica a la totalidad de las actividades de prestación del servicio de limpieza integral, gestión de residuos sólidos y control de plagas y que disponga el CONCEDENTE u otras entidades correspondientes durante la vigencia del Contrato de Concesión.

Entre la normatividad vigente que el CONCESIONARIO deberá cumplir se encuentra la siguiente:

### **Manejo y disposición final de residuos y desechos sólidos**

- Constitución Política del Perú / art. 2, 67, 68, 69 / 1993.
- Ley General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas N° 26834 / 1997.
- Ley General de Salud N°26842/ 1997.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación (Artículo 68°).
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Ley N° 28245.
- Ley General del Ambiente N° 28611/ 2005.
- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Ley N° 29664 (SINAGERD).
- Ley N° 30754. Ley de Cambio Climático / por aprobar Política Nacional del Ambiente.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278.
- Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N°054-2011-PCM.
- Política Nacional de Educación Ambiental-PNEA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.
- Reglamento de la Ley 28044 (Artículo 38), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.
- Documento Técnico: “Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020”, aprobado por Resolución Ministerial N° 258-2011-MINSA.
- Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016 – 2024, aprobado por Resolución Ministerial N° 191-2016-MINAM.
- Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento de Competencia del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2016-MINEDU.
- Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aprobado mediante Resolución N° 027-2013/SBN: Directiva N° 003-2013/SBN.
- Plan Nacional de Educación Ambiental 2015-2019.
- Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERU: 2011-2021.

### **Fumigación, control de plagas y fauna nociva**

- Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto

Supremo N° 022-2001-SA.

- Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado por Resolución Directoral N° 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC.

En caso alguna norma anteriormente señalada sea derogada o modificada durante la vigencia del Contrato de Concesión, esta será suplida por la que esté vigente o la nueva normativa aplicable.

## **1.9. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNCIONALES DEL SERVICIO**

### **1.9.1. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL**

Para la realización de las labores de limpieza y desinfección se deberá disponer de los Elementos de Protección Individual (EPP) necesarios para los trabajadores, procediendo a la señalización correspondiente de las áreas antes, durante y después de finalizadas las actividades de limpieza con el fin de evitar accidentes cuando así sea necesario.

Cualquier actividad de limpieza que interfiera en las actividades escolares, deberá disponer de la autorización por parte del CONCEDENTE, adaptando su horario si así fuese necesario (incluso en noches y feriados).

El CONCESIONARIO deberá velar por la seguridad del personal durante la ejecución de actividades de limpieza, por lo que deberá coordinar con el personal de infraestructura.

El alcance de las actividades de limpieza integral que se deberá incluir el servicio se detalla a continuación, sin perjuicio de que el CONCESIONARIO pueda modificar el programa de rutinas durante la elaboración del Manual de Operación del Servicio, que será aprobado por el CONCEDENTE y el Supervisor.

Limpieza diaria o rutinaria: El CONCESIONARIO realizara la limpieza diaria con materiales e insumos adecuados a cada tipo de superficie y área, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Limpiar pisos, esto incluye el barrido de suelos y el fregado de los suelos de áreas interiores (áreas techada).
- Limpieza general de servicios higiénicos, en la frecuencia necesaria y cuando se requieran; implica barrer, trapear y desinfectar los pisos, la limpieza y desinfección de todas las griferías, sanitarios, espejos, paredes de mayólica, etc.
- Asegurar la provisión de materiales en todos los servicios higiénicos (jabón líquido, papel toalla, papel higiénico).
- Aspirado general de oficinas y otros ambientes, que así lo requieran.
- Limpiar teléfonos, equipos de cómputo, electrodomésticos y otros.
- Limpiar mobiliario educativo.
- Limpiar superficialmente equipamiento tecnológico.

- Limpiar vidrios divisorios, puertas, ventanas por la parte interna.
- Limpiar escaleras, pasamanos, pasadizos y áreas comunes.
- Barrer circulaciones interiores y pasadizos.
- Barrer losas deportivas.
- Vaciado y limpieza de papeleras (fregado y desinfección).
- Aromatización de las áreas una vez concluida la limpieza.

Limpieza semanal: El CONCESIONARIO realizará la limpieza semanal con materiales e insumos adecuados a cada tipo de superficie y área, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Encerar y lustrar los pisos de las aulas, laboratorios, oficinas administrativas y de bienestar estudiantil, áreas de soporte y operativas.
- Encerar y lustrar todos los pasillos, escaleras y pisos de los ambientes.
- Limpiar y fregar muros de cerámica o porcelanato.
- Limpiar y desinfectar profundamente los inodoros y urinarios.
- Retirar el polvo y aplicar el producto protector y para el brillo a los diferentes muebles.
- Lavado de los tachos de basura.
- Eliminar el polvo de extintores y gabinetes contraincendios.
- Limpiar las cerraduras de las puertas (abrillantamiento).
- Limpieza de anaqueles de los archivos y almacenes.
- Limpieza de barandas y rejas, retiro de polvo u otra presencia.
- Limpieza de áreas verdes, retiro de papeles, polvo y desperdicios.
- Limpieza y eliminación de manchas de mobiliario en general.
- Barrer losas deportivas.

Limpieza mensual: El CONCESIONARIO realizará la limpieza mensual con materiales e insumos adecuados a cada tipo de superficie y área, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Limpiar vidrios exteriores de ventanas internas de los ambientes.
- Limpiar el tapiz de sillas y sillones, entre otros.
- Limpiar cielorrasos.

- Limpiar rejas de puertas y ventanas.
- Limpiar las cortinas y/o persianas.
- Limpieza general de pisos.
- Limpieza general de losas deportivos y patios, barrido y lavado.
- Aplicación de protectores a muebles de madera.
- Limpieza de muros, retiro de polvo u otra presencia.
- Lavado de barandas.
- Limpieza de rótulos, placas banderas para eliminar suciedad y residuos.
- Limpieza superficial de las acometidas y rejillas de ventilación de las instalaciones.

Limpieza trimestral: El CONCESIONARIO realizará la limpieza trimestral con materiales e insumos adecuados a cada tipo de superficie y área, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Limpieza general vanos.
- Desinfección profunda de pasamanos, manijas, rejillas, grifos, etc.
- Lavado de cortinas y/o limpieza de persianas, según corresponda.
- Sacudir y limpiar cielo raso de polvo y/o partículas externas.
- Barrido de parte externa de techos, retirar escombros.
- Limpieza del cerco perimétrico, retiro del polvo u otra presencia.
- Limpieza de restos de alimentos, pintura o polvo de luminarias, placas o tapas de interruptores y de tomacorrientes.

Limpieza eventual o extraordinaria: Se entenderá por limpieza eventual o extraordinaria aquellas actividades requeridas con ocasión de eventos extraordinarios que demanden una limpieza puntual. Sin carácter exhaustivo, el CONCESIONARIO deberá cumplir con lo siguiente:

- Atención de los requerimientos de incidentes de limpieza.
- Servicios especiales de limpieza por inspecciones, inauguraciones, visitas o cualquier otro evento a solicitud de las Direcciones Generales de los COAR.

Limpieza en periodo de vacaciones: Es la limpieza profunda de las instituciones educativas, incluyendo todos los trabajos de las rutinas de limpieza anteriores.

### **1.9.2. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Los procedimientos y recursos que proponga el CONCESIONARIO en el Manual de Operación del Servicio deberá cumplir con la normativa aplicable vigente en materia de gestión de residuos sólidos.

Las actividades para la gestión de residuos sólidos que realice el CONCESIONARIO deberán garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable vigente, en dicha línea alguna de las actividades son:

- Implementación de estrategias de minimización en la generación de residuos sólidos en los COAR.
- Garantizar la segregación de los residuos sólidos, de acuerdo a la clasificación de la norma peruana vigente (metales, plásticos, vidrios, papel y cartón, orgánicos, generales y peligrosos).
- Garantizar que el almacenamiento de residuos sólidos obedezca a su naturaleza y características y cumpla con los criterios aplicables en la normatividad vigente. En caso de residuos peligrosos el almacenamiento deberá realizarse en un ambiente cercado.
- Retiro y traslado diario de residuos sólidos de los contenedores internos (almacenamiento inicial) en cada área de las instituciones educativas hacia los contenedores ubicados en los puntos de acopio o depósitos de basura internos.
- Garantizar que las bolsas de residuos no se tiren, arrastren por el piso ni se compacten, de tal forma de evitar la contaminación de los ambientes.
- Garantizar que los contenedores de residuos sólidos no rebasen los 3/4 de su capacidad máxima.
- Para el traslado de residuos sólidos hacia los puntos de acopio o depósitos de basura utilizar carros de recolección.
- Garantizar que las bolsas de residuos sólidos al momento de traslado se encuentren cerradas.
- Garantizar que los carros utilizados para el traslado de residuos sólidos se encuentren con la tapa cerrada.
- Cumplimiento con los horarios, recorridos y turnos establecidos para el retiro de residuos sólidos de los contenedores internos garantizando la no interrupción de las actividades académicas de las instituciones educativas.
- Garantizar la implementación de procedimientos destinado al reaprovechamiento y reciclado de residuos sólidos no peligrosos.
- Limpieza diaria de los contenedores y áreas de concentración de residuos, puntos de acopio y depósitos de basura.

- Incorporar el mobiliario necesario para la adecuada disposición y separación de basura dentro de las instituciones educativas.
- Garantizar que se establezcan procedimientos para el manejo de residuos sólidos peligrosos, de acuerdo a las disposiciones de la normativa legal vigente.

Además, el CONCESIONARIO deberá elaborar todos los documentos relacionados a la gestión de residuos sólidos en los plazos y condiciones estipuladas en el Reglamento de Ley de Gestión de Residuos Sólidos, sus actualizaciones y/o la normativa que haga sus veces.

### **1.9.3. CONTROL DE PLAGAS**

Para la realización de las labores de control de plagas se deberá disponer de los Elementos de Protección Individual (EPP) necesarios para los usuarios (trabajadores) que utilizan los insumos y equipos que son inherentes a las actividades de prevención y control de plagas.

El CONCESIONARIO garantizará que los procedimientos en el uso de equipos e insumos empleados en las actividades de prevención y control de plagas respondan a la normatividad legal vigente aplicable al servicio y que además exista la señalización correspondiente en las áreas que están siendo intervenidas con la realización de actividades de control de plagas siendo esta solamente retirada cuando el área intervenida se encuentre apta para su uso.

El CONCESIONARIO garantizará la implementación de procedimientos apropiados para los distintos ambientes a los que se destina la prestación del servicio, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión. Para ello el CONCESIONARIO deberá implementar los siguientes tipos de medidas:

#### Tratamientos preventivos programados de prevención de insectos

El CONCESIONARIO deberá desarrollar un programa de tratamientos de prevención de insectos, incluyendo una inspección por parte del personal. En caso de detección de presencia de plagas en cualquier espacio o ambiente de las instituciones educativas, se implementará de manera inmediata las acciones correctivas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el manual de operación del servicio. Para la realización de esta actividad el CONCESIONARIO tomará en cuenta lo siguiente:

- Se implementan las tareas programadas fuera de los horarios de actividades académicas.
- Se aplica el plaguicida autorizado en función del volumen del ambiente y según las indicaciones del fabricante.
- Se cierran puertas y ventanas y todo tipo de sistema de circulación de aire antes de comenzar la tarea.
- Se aplica el plaguicida teniendo en cuenta los cuidados respectivos para que bajo ningún concepto pueda entrar en contacto con estudiantes y personal del COAR en general.
- Se protegen todos los equipos y utensilios para evitar su contaminación, antes de comenzar la actividad.

- Se fumigan los espacios poco accesibles tales como aquellos sobre cielorrasos o plafones, depósitos, etc.
- Se limpian minuciosamente todo tipo de equipos, mobiliario y utensilios que puedan haber sido contaminados, una vez finalizada la actividad.
- Se ventila el sector fumigado durante al menos treinta (30) minutos, o según las indicaciones del fabricante del producto utilizado, antes de liberarlo para su utilización.

Tratamientos preventivos programados de prevención de roedores:

El CONCESIONARIO deberá desarrollar un programa de tratamientos de prevención de insectos, incluyendo una inspección diaria por parte del personal. En caso de detección de presencia de roedores o indicio de su presencia (excremento, señales de roeduras, pelos, huellas, etc.) en cualquier área o ambiente de las instituciones educativas por parte del personal de este u otro servicio operativo, se implementará de manera inmediata las acciones correctivas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el manual de operación del servicio. Para la realización de esta actividad el CONCESIONARIO tomara en cuenta lo siguiente:

- Se implementan las tareas programadas fuera de los horarios de actividades académicas.
- Se coloca el producto en lugares donde no tenga acceso los estudiantes, personal administrativo y comunidad educativo en general.
- Se utiliza el producto según indicaciones del fabricante.
- Se coloca el producto en espacios habituales de presencia de roedores y en zonas donde se haya observado o se sospeche presencia de los mismos (excremento, señales de roeduras, pelos, huellas, etc.)
- Se repone o reemplaza el producto si es consumido o si se reseca.
- En caso que la estación de cebo se encuentre vacía se repone con el doble de cantidad.
- Se confecciona el registro de la actividad en un Reporte de Control de Plagas indicando nombre comercial y químico del pesticida utilizado, cantidad aplicada y lugares de aplicación.

Tratamientos preventivos programados de prevención de microorganismos patógenos:

El CONCESIONARIO implementará un Programa de Rutinas de Tratamiento Preventivo. En caso de detección de presencia de plagas en cualquier espacio o ambiente de las instituciones educativas, se implementará de manera inmediata las acciones correctivas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el manual de operación del servicio. Para la realización de esta actividad el CONCESIONARIO tomará en cuenta lo siguiente:

- Se implementan las tareas programadas fuera de los horarios de actividades académicas.

- Antes de aplicar el agente desinfectante se deberá enjuagar las superficies para eliminar hasta el mínimo rastro de los productos usados durante la limpieza.
- Se protegen todos los equipos y utensilios para evitar su contaminación, antes de comenzar la actividad.
- Se aplica el agente desinfectante de forma tal que pueda alcanzar todas las superficies y ambientes tratado de manera homogénea según la técnica utilizada.
- Los ambientes desinfectados deberán estar cerrados una (1) hora como mínimo.
- Inspeccionar que todas las superficies estén libres de agentes desinfectantes.
- Faltando treinta (30) minutos para el uso de un ambiente se debe abrir las ventanas para su ventilación.

Tratamientos preventivos programados de otro tipo de faunas nocivas:

El CONCESIONARIO implementará un programa de Rutinas de Tratamiento Preventivo de otro tipo de Fauna Nociva en función de los resultados de un estudio previo de identificación de fauna nociva propia del lugar o región donde se ubica el proyecto.

Detección mensual de plagas y monitoreo:

El CONCESIONARIO implementará un Programa de detección de plagas y monitoreo siendo responsable de las siguientes acciones:

- Recorrido mensual, por parte de un personal capacitado, de la totalidad de los ambientes de los locales educativos en busca de signos de presencia de plagas y/o quejas por parte de estudiantes y personal sobre la aparición de insectos o plagas en general.
- Monitoreo mensual de trampas y estaciones de cebos a fin de reponer productos o corregir todo tipo de falla.
- Realización de estudios mensuales sobre localización de fauna nociva, factores que pueden haber dado su origen y factores que pueden haber favorecido la proliferación de su infestación.

**1.10. DOCUMENTACION**

Para la prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá desarrollar planes y políticas que presentará en el Manual de Operación del servicio, los cuales deberán ser revisados y actualizados anualmente durante la etapa de la operación del proyecto.

### **Información inicial a presentar por el CONCESIONARIO antes de la operación:**

#### Manual de Operación del Servicio (MO)

El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, el Manual de Operación del Servicio y realizar las subsanaciones que se soliciten, de acuerdo a los plazos previstos en el Contrato de Concesión.

El MO deberán incluir el alcance, enfoque y metodología propuesta para cumplir con las especificaciones técnicas del servicio y con los niveles de servicio (Anexo 13).

El MO deberán contener como mínimo, pero sin ser limitativos, a los siguientes aspectos:

- Normativa.
- Objetivos del servicio.
- Alcance del servicio.
- Metodología para la prestación del servicio.
- Estructura organizativa del servicio, personal, roles y responsabilidades.
- Políticas y procedimientos.
- Programa de actividades, el CONCESIONARIO deberá proponer períodos acotados de limpieza para los diferentes ambientes que comprenden el alcance del servicio prestado.
- Horarios de jornada laboral.
- Programa de capacitaciones.
- Equipos e insumos.
- Plan de Minimización y manejo de residuos.
- Plan de contingencia del servicio.

El MO deberán actualizarse anualmente para asegurar que se incorporen las mejoras en los procesos detectadas durante la prestación de los servicios. La presentación de la actualización deberá realizarse de acuerdo a los plazos previstos en la Cláusula 7.10 del Contrato de Concesión.

### **Información periódica a presentar por el CONCESIONARIO durante la operación:**

#### Fichas de registro diario

El CONCESIONARIO a través de su personal deberá llevar un control diario de la ejecución de las actividades de limpieza por áreas y deberá registrarlos en el CCO en un plazo no mayor a un (1) Día Calendario después de ejecutadas.

### Programación de limpieza

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de aprobado el MO el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO las fechas y horas de las actividades de cada ambiente.

### Programación de actividades de gestión de residuos

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de aprobado el MO el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO las fechas y horas de las actividades.

### Programación de control de plagas

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de aprobado el MO el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO las fechas y horas de las actividades.

### Otros documentos

Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO los siguientes documentos:

- Como mínimo quincenalmente el Concesionario deberá registrar en el CCO los documentos de gestión de residuos que exige la normativa aplicable de gestión de residuos.
- En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de contratar a las empresas de saneamiento, el CONCESIONARIO deberá registrar información de las empresas en el CCO.
- Mensualmente el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO los certificados de saneamiento ambiental.
- En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de ser notificado del plan para ejecución de saneamiento ambiental por las empresas el CONCESIONARIO deberá registrarlo en el CCO, así como la información respecto a los insumos a utilizar.

## **1.11. GLOSARIO**

- **Año lectivo:**  
Período de días del año calendario habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondiente a cada nivel de educación.
- **Centro de Control Operacional (CCO):**  
Sistema informático para gestión, seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios obligatorios, a cargo del CONCESIONARIO.
- **Control de Plagas:**  
Es el conjunto de actividades dirigidas a controlar las plagas de forma específica

- **Desinfección:**  
Es el proceso de eliminación de formas de microorganismos (bacterias) por medio de la aplicación de agentes químicos y físicos denominados desinfectantes.
- **Limpieza:**  
Es el conjunto de actividades operativas por medio del cual se remueve la suciedad y el polvo de cualquier tipo de superficie de los locales escolares.
- **Manejo de residuos sólidos:**  
Es el conjunto de procedimientos y políticas que se deben seguir, de acuerdo a la normatividad vigente, para el manejo y disposición adecuados de los residuos sólidos generados en los locales escolares.
- **Residuos sólidos:**  
Cualquier objeto, material o sustancia resultante que se abandona o bota después de haber sido generado por cualquier tipo de actividad humana, así mismo cualquier agente o residuo que producto de la naturaleza allá sido abandonado o botado realizada en los locales escolares.

## ANEXO 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE LOS SERVICIOS

### APÉNDICE 3: SERVICIO DE LAVANDERÍA

---

#### 1.1. DEFINICION DEL SERVICIO

El servicio consiste en el desarrollo y gestión de todos los procesos y actividades necesarias (recepción, lavado, secado, planchado, devolución de prendas y de ser necesario remendado o costura) para mantener en adecuadas condiciones de limpieza e higiene de las prendas de uso de los estudiantes del COAR, resguardando su calidad durante todo el proceso del servicio.

#### 1.2. OBJETIVO DEL SERVICIO

Suministrar un servicio de lavandería durante el año lectivo, en los horarios establecidos, en los COAR Cusco, Huancavelica y Pasco, de tal forma que los estudiantes dispongan de prendas higienizadas, limpias, desinfectadas y planchadas.

#### 1.3. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio incluye la totalidad de las actividades necesarias para el lavado de las prendas de todos los estudiantes de los COAR. De forma general y de manera no limitativa, estas actividades son: i) recepción, ii) lavado, iii) secado, iv) planchado, v) entrega de prendas de vestir y remendado o costura de prendas.

Las actividades de recojo y entrega de prendas se ejecutan dentro de las instalaciones de las instituciones educativas, en los horarios acordados con las Direcciones Generales de los COAR.

Las prendas incluidas en el servicio de lavandería son<sup>17</sup>:

- Uniforme escolar: todo lo que se considere uniforme escolar en el momento de ejecución del proyecto.
- Uniforme deportivo: todo lo que se considere uniforme deportivo al momento de ejecución del proyecto.
- Ropa de cama: juego de sábanas, funda de almohada, cubrecama, colcha, frazada, o aquella prenda que hagan sus veces.
- Ropa de aseo personal: toallas o aquella prenda que haga sus veces.
- Prendas personales de los estudiantes: falda, pantalón, short, blusa, camisa, polo, casaca, chompa, polera.
- Otras prendas: mandil de laboratorio.

Por otro parte, el servicio no incluye la dotación de prendas a los estudiantes del COAR, lo cual estará a cargo del CONCEDENTE; sin embargo, sí incluye el reemplazo de prendas o composturas en caso sea demostrado el daño, deterioro o pérdida de estas por causales imputables al

---

<sup>17</sup> El servicio no incluye el lavado de prendas íntimas tales como: ropa interior y trajes de baño.

CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO deberá reemplazar las prendas por otras de igual o mejor calidad.

De manera previa al inicio de operaciones o al inicio del Año Calendario en cada COAR, el CONCEDENTE deberá realizar una planificación anual para el servicio de lavandería, estimando el número total de estudiantes y de prendas equivalentes para el siguiente periodo escolar, en función a los planes que se desarrollen respecto al modelo educativo para el inicio del periodo escolar en cada COAR. Dicha planificación deberá realizarse cada Año Calendario durante el Periodo de Operación de los COAR, para lo cual el CONCEDENTE deberá enviar una programación anual, incluyendo el cálculo de las prendas equivalentes ajustadas por cada COAR al CONCESIONARIO, con copia al Supervisor, a más tardar el último Día de diciembre del año anterior al ajuste, a fin que el CONCESIONARIO pueda realizar las gestiones correspondientes para cumplir con los requerimientos mínimos del servicio de lavandería para el siguiente año escolar.

Excepcionalmente, para el primer ajuste del servicio de lavandería, el CONCEDENTE comunicará al CONCESIONARIO la programación anual, a más tardar a los treinta (30) Días Calendario del primer COAR que inicie la Puesta en Marcha conforme a lo establecido en el Numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo 14.

En función a la programación anual de cada Año Calendario, el CONCEDENTE determinará las  $Pr\_Eq_i$  por COAR según la siguiente expresión:

$$Pr\_Eq_i = \frac{Pr\_Eq\_COAR1 + Pr\_Eq\_COAR2 + Pr\_Eq\_COAR3}{Nro\_COAR\_Operativos}$$

Donde:

$Pr\_Eq\_COAR1$ : Prendas equivalentes para el COAR 1 en el año i. En caso no se solicite el ajuste en el año i, el valor será igual a  $Pr\_Eq_0$ . Si se estima que el COAR1 no opere en dicho Año Calendario,  $Pr\_Eq\_COAR1 = 0$  (cero).

$Pr\_Eq\_COAR2$ : Prendas equivalentes para el COAR 2 en el año i. En caso no se solicite el ajuste en el año i, el valor será igual a  $Pr\_Eq_0$ . Si se estima que el COAR2 no opere en dicho Año Calendario,  $Pr\_Eq\_COAR2 = 0$  (cero).

$Pr\_Eq\_COAR3$ : Prendas equivalentes para el COAR 3 en el año i. En caso no se solicite el ajuste en el año i, el valor será igual a  $Pr\_Eq_0$ . Si se estima que el COAR3 no opere en dicho Año Calendario,  $Pr\_Eq\_COAR3 = 0$  (cero).

$Nro\_COAR\_Operativos$ : Corresponde al número de COAR que se estima que operen en dicho Año Calendario.

El máximo número total de prendas equivalentes en la programación anual es 10,365 (Diez mil trescientos sesenta y cinco) prendas equivalentes iniciales al mes ( $Pr\_Eq_0$ ) por COAR según las equivalencias y parámetros establecidos en el Apéndice 1-1A del Anexo 14.

#### 1.4. DISPONIBILIDAD HORARIA

El servicio de lavandería debe comprender los siguientes trabajos:

- Entrega de los uniformes y otras prendas, lavadas y planchadas, dos (02) Días Calendario contados a partir del Día siguiente de haber sido entregada.
- Entrega de la ropa de cama y de aseo personal, dos (02) Días Calendario contados a partir del Día siguiente de haber sido entregada.
- Frecuencia de recojo y entrega de prendas cuatro (04) veces a la semana.

Los días de frecuencia de recojo, así como el horario fijado serán definidos por el CONCEDENTE, quién coordinará con las Direcciones Generales de los COAR, y serán aprobados en el Manual de Operación del Servicio. Pudiéndose considerar el primer Día de instalado el servicio, con posibilidad a cambiarlo según las necesidades del COAR.

En caso de suscitarse cualquier evento que perjudique o pueda perjudicar la normal prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá comunicarlo inmediatamente al CONCEDENTE y Supervisor a través del CCO.

### **1.5. EQUIPOS E INSUMOS**

El CONCESIONARIO deberá proporcionar, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, uniformes y elementos de protección para el personal de prestación del servicio. El CONCESIONARIO será el responsable de su adquisición, aprovisionamiento, almacenamiento, seguro, reposición y uso en el desarrollo del servicio.

El CONCESIONARIO deberá contar con los equipos que le permita cumplir con el servicio de lavado, secado, planchado, remendado o costura de ser necesario y entrega de las prendas de los estudiantes, en las frecuencias señaladas. Durante la prestación del servicio será responsable por el correcto funcionamiento de los equipos y herramientas garantizando que estos se encuentren operativos y en óptimas condiciones. El mantenimiento, adquisición y reposición de los equipos, o cualquier otro elemento, que el CONCESIONARIO utilice para la prestación de este servicio, será de exclusiva responsabilidad del mismo.

El CONCESIONARIO garantizará un alto nivel de calidad de los insumos, que cuenten con el registro sanitario pertinente y con un óptimo estado de conservación. Deberá asegurar la adquisición de insumos químicos que no dañen o deterioren las prendas; así como la salud del personal.

### **1.6. PERSONAL**

El CONCESIONARIO deberá proporcionar y mantener, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, la dotación necesaria y suficiente de personal capacitado para garantizar la adecuada prestación del servicio.

El CONCESIONARIO deberá contar con personal de contingencia o de reemplazo en caso de que el personal designado sufra alguna dolencia, malestar, enfermedad, renuncia, vacaciones, licencia de maternidad, descanso médico, entre otros casos.

El CONCESIONARIO deberá asegurar que el perfil del personal seleccionado sea el idóneo para el puesto, respetando normas de convivencia y normativa del COAR. El personal deberá estar debidamente capacitado en los procedimientos que se requieran para ejecutar el servicio en óptimos estándares de calidad. Así mismo el CONCESIONARIO garantizará que todo el personal de servicio cumpla a cabalidad con los protocolos y procedimientos establecidos en el

correspondiente manual de operaciones de servicio, así como toda la normatividad legal vigente aplicable para el servicio.

El CONCESIONARIO deberá prevenir o evitar que el personal realice actos que vulneren la integridad física y mental de los estudiantes, docentes y/o visitantes durante la prestación del servicio.

El CONCESIONARIO también deberá cumplir con los protocolos establecidos en su momento, de acuerdo a la situación sanitaria en la que se encuentre a nivel regional o nacional y, en base a la normativa vigente. Así mismo, deberá capacitar a su personal para que cumpla con estos protocolos.

Al amparo del D.S. N° 003-97-TR queda claramente establecido que el personal que brindará el servicio materia del Contrato de Concesión, no tendrá ninguna relación civil o laboral con el CONCEDENTE, siendo el CONCESIONARIO el único y exclusivo responsable del pago de sus remuneraciones y beneficios labores y/o previsionales.

El CONCEDENTE podrá solicitar la sanción y/o cambio del personal destacado, cuando este no cumpla con los protocolos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación del Servicio. El personal retirado por medidas disciplinarias no podrá ser reasignado respecto al servicio que brinda el CONCESIONARIO al COAR.

### **1.7. ESTANDAR DE CALIDAD**

La calidad del servicio está relacionada (sin ser limitativa) con:

- Cuidado de las prendas en el proceso de lavado y manipulación. El CONCESIONARIO deberá entregar las prendas en las mismas condiciones de uso en las que fueron entregadas.
- Cumplimiento de entrega en las fechas y horarios comprometidos.
- Uso de equipos, recursos e insumos que ayude a la preservación del medio ambiente.
- Atención oportuna y solución de los requerimientos de los usuarios por daños y extravíos de prendas.
- Cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el servicio de lavandería.

### **1.8. NORMATIVIDAD**

Para la adecuada prestación del servicio de lavandería el CONCESIONARIO deberá cumplir con la normatividad legal vigente que aplica a la totalidad de las actividades de prestación del servicio de lavandería que disponga el Ministerio de Educación u otras entidades correspondientes durante la vigencia del Contrato de Concesión.

Entre la normatividad vigente y las normas que la deroguen que el CONCESIONARIO deberá cumplir se encuentra la siguiente:

- Constitución Política del Perú / art. 2, 67, 68, 69 / 1993.
- Ley General de Educación (Artículo 68), aprobado por Ley N° 28044.

- Ley General de Salud N° 26842/ 1997.
- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N°054-2011-PCM.
- Reglamento de la Ley 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Plan de Salud Escolar 2013-2016, aprobado por Decreto Supremo N° 034 – 2014 – PCM.

En caso alguna norma anteriormente señalada sea derogada o modificada durante la vigencia del Contrato de Concesión, esta será suplida por la que esté vigente o la nueva normativa aplicable.

## **1.9. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNCIONALES DEL SERVICIO**

Respecto a las obligaciones del CONCEDENTE:

- Se encargará de la dotación de prendas a los estudiantes.
- Deberá identificar las prendas que suministre según el año de adquisición.

De forma general y de manera no limitativa, se detalla las obligaciones del CONCESIONARIO en las actividades del servicio.

### **1.9.1. RECEPCIÓN DE PRENDAS**

El CONCESIONARIO deberá reportar al CONCEDENTE y Supervisor la lista de personal destacado que ingresará a las instalaciones de los COAR para los servicios de recepción y entrega de prendas, por lo menos con un (1) Día Calendario de anticipación.

El servicio incluirá la provisión a cada uno de los estudiantes de materiales, de tamaño apropiado, para el traslado de las prendas que requieran lavado. Los materiales deberán estar rotuladas con el código del estudiante, para evitar confusiones.

El CONCESIONARIO proporcionará etiquetas con código por cada uno de los estudiantes de los COAR. La codificación a utilizar será proporcionada por el CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO deberá contar con un sistema físico o digital para el control de recepción de prendas de los estudiantes, que permita verificar como mínimo fecha/hora, la cantidad de prendas, tipos de prendas, el estado de las prendas. La información referente al control de prendas deberá ser registrada en el CCO hasta dos (2) Día Calendario posterior a la prestación del servicio de recepción de prendas y deberá estar a disposición del Supervisor y CONCEDENTE.

### **1.9.2. LAVADO Y PLANCHADO DE LAS PRENDAS**

El CONCESIONARIO seleccionará la ropa para su lavado, de acuerdo a los criterios que garanticen el mejor funcionamiento y la calidad del servicio. Se recomienda considerar lo siguiente, sin perjuicio que el CONCESIONARIO en su Manual de Operación del Servicio pueda programar otras actividades de acuerdo a sus mejores prácticas:

- Color: verde, rojo, etc.
- Origen: tipo de uniforme, ropa de cama, aseo personal, etc.
- Tipo de tejido: según el tipo de tejido de la prenda, para realizar el tipo de lavado.

Luego de seleccionada la ropa, el CONCESIONARIO procederá al lavado utilizando las técnicas y materiales adecuados que garanticen la calidad del servicio. Se recomienda considerar las siguientes actividades, sin perjuicio que el CONCESIONARIO en su Manual de Operación del Servicio pueda programar diferentes actividades de acuerdo a sus mejores prácticas

- Pre lavado
- Lavado, con aplicación de detergentes, jabones, gel u otros de marcas que cuenten con registro sanitario o registro de DIGESA, para asegurar la mejor calidad del lavado.
- Desinfección y blanqueo con insumos garantizados
- Enjuagues.
- Otros procedimientos.

Dichas actividades se ejecutarán en menor o mayor grado, según el tipo de prendas, y utilizando las temperaturas adecuadas, dependiendo de la cantidad de suciedad y naturaleza de la ropa a lavar.

El proceso incluye también el planchado, de acuerdo al tipo de prenda, y el doblado y/o empaquetamiento de las prendas.

### **1.9.3. ARREGLOS Y COMPOSTURAS**

Si producto del lavado, las prendas sufren algún deterioro, pérdida de alguno de sus elementos (botones), averías de elementos (cierres, etc.) el CONCESIONARIO deberá hacer los arreglos y composturas a las prendas.

### **1.9.4. ENTREGA DE PRENDAS**

Este proceso se realiza dentro de las instalaciones de los COAR previstas para el servicio.

El CONCESIONARIO deberá devolver a los estudiantes prendas de vestir correctamente identificadas en los lugares y horarios establecidos, en acuerdo con el CONCEDENTE y de acuerdo a las normas de seguridad de los COAR.

El procedimiento de entrega de prendas deberá ser realizada con la presencia de cada estudiante, se deberá realizar el registro de control del estado de prendas por parte del CONCESIONARIO.

En el ambiente establecido para la entrega de prendas el CONCESIONARIO deberá poner a disposición de los estudiantes un Libro de reclamos, con el fin que puedan registrar cualquier reclamo:

- Prendas dañadas, extraviadas o requieren compostura.
- Prendas no limpias.
- Entre otros.

### **1.10. DOCUMENTACION**

Para la prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá desarrollar planes y políticas que presentará en el Manual de Operación del servicio, los cuales deberán ser revisados y actualizados anualmente durante la etapa de la operación del proyecto.

### **Información inicial a presentar por el CONCESIONARIO antes de la operación:**

#### Manual de Operación del Servicio (MO)

El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, el Manual de Operación del Servicio y realizar las subsanaciones que se soliciten, de acuerdo a los plazos previstos en la Cláusula 7.10 del Contrato de Concesión.

El MO deberán incluir el alcance, enfoque y metodología propuesta para cumplir con las especificaciones técnicas del servicio y con los niveles de servicio (Anexo 13).

El MO deberán contener como mínimo, pero sin ser limitativos, a los siguientes aspectos:

- Normativa.
- Objetivos del servicio.
- Alcance del servicio.
- Metodología para la prestación del servicio.
- Estructura organizativa del servicio, personal, roles y responsabilidades.
- Políticas y procedimientos.
- Programa de actividades.
- Horarios de jornada laboral.
- Programa de capacitaciones.
- Equipos e insumos.
- Plan de contingencia del servicio.

El MO deberán actualizarse anualmente para asegurar que se incorporen las mejoras en los procesos detectadas durante la prestación de los servicios. La presentación de la actualización deberá realizarse de acuerdo a los plazos previstos en el Contrato de Concesión.

### **Información periódica a presentar por el CONCESIONARIO durante la operación:**

#### Programación de servicios

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de aprobado el MO el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO las fechas y horas de los servicios (recepción y entrega).

#### Acta de inicio del servicio

Previo al inicio de un servicio de lavandería, el CONCESIONARIO deberá suscribir junto con un personal del COAR, designado por el CONCEDENTE, un acta de conformidad de inicio donde figure la fecha y hora de inicio.

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de culminado cada servicio, el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO una copia del Acta de inicio del servicio.

#### Libro de reclamos

Cada Hoja de Reclamo del Formulario de Reclamos deberá contener como mínimo lo siguiente: fecha, número de hoja de reclamo, identificación del usuario, concepto de reclamo, detalle del reclamo, observaciones, firma, entre otros. El CONCESIONARIO deberá como mínimo tener 3 copias (para el estudiante, CONCEDENTE, Supervisor) de la Hoja de Reclamo.

En un plazo no mayor a un (1) Día Calendario después de culminado cada servicio, el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO una copia de las Hojas de Reclamos que se han generado por parte de los estudiantes. Así mismo, deberá registrar en el CCO las solicitudes de atención (reemplazos o composturas) y fallas (prendas no limpias) para su atención o rectificación, según corresponda.

#### Estadísticas

Como mínimo semanalmente el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO estadísticas del total de prendas recibidas y entregadas.

### **1.11. GLOSARIO**

- Año lectivo:  
Período de días del año calendario habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondiente a cada nivel de educación.
- Centro de Control Operacional (CCO):  
Sistema informático para gestión, seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios obligatorios, a cargo del CONCESIONARIO.
- Desinfección:  
Proceso por el cual se mata o destruye la mayoría de los microorganismos.
- Lavado:  
Fases en la que se elimina los restos de suciedad y detergentes mediante la circulación de grandes cantidades de agua limpia.
- Prelavado:  
Fase previa al lavado, ya que se requiere que cuando se inicia el lavado de la ropa se encuentre exenta de suciedad. Por ello, se precisa realizar dos o más mojadadas previas (en agua fría o tibia) para eliminar correctamente manchas proteicas y evitar su fijación.
- Prenda  
Es el conjunto de ropería que incluye el servicio: prendas de vestir, ropa de cama, ropa de aseo personal, otras prendas del estudiante.

- **Prenda limpia:**  
Son aquellas prendas, con olor agradable, higienizadas, lavadas, desinfectadas, planchadas y sin arrugas que serán enviadas al COAR.
- **Ropa de cama:**  
Son aquellas prendas que se utilizan para la cama de los estudiantes.
- **Ropa de aseo personal:**  
Son aquellas prendas de exclusividad del estudiante para uso en la piscina o baño, incluye: toallas de baño, toallas de mano, toalla de piscina.
- **Servicios:**  
El CONCESIONARIO brindará los servicios de recepción y entrega de prendas, en el lugar designado por el CONCEDENTE dentro de las instalaciones de los COAR.
- **Uniforme escolar:**  
Se entiende por uniforme escolar toda prenda dado por el CONCEDENTE para su uso de fines escolares, tales como (sin ser limitativo y sujeto a cambios): blusa, camisa, pantalón, falda, corbata, casaca taslan, pullover, chompa, corbata, polo pique, saco, blazers.
- **Uniforme deportivo:**  
Se entiende por uniforme deportivo por toda prenda dado por el CONCEDENTE para uso de fines deportivos, tales como (sin ser limitativo y sujeto a cambios): polo, casaca de buzo, pantalón de buzo, short.

## ANEXO 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

### APÉNDICE 4: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD

---

#### 1.1. DEFINICION DEL SERVICIO

Consiste en proveer la gestión integral de la vigilancia y seguridad en los Colegios de Alto Rendimiento (en adelante COAR), proporcionando un adecuado control, vigilancia y protección para todas las personas y bienes.

#### 1.2. OBJETIVO DEL SERVICIO

El objetivo del servicio es brindar protección a los estudiantes, personal del COAR, visitas y/o invitados, así como también resguardar los bienes de los COAR de las regiones de Cusco, Huancavelica y Pasco, por medio de la presencia física de personal especializado y con el apoyo de las tecnologías incorporadas en el Proyecto y otras que proponga el CONCESIONARIO.

Para lograr este objetivo, el CONCESIONARIO deberá efectuar acciones de prevención, disuasión y auxilio, con el fin de proporcionar protección a las personas y a los bienes, que estén dentro del área del COAR y en su entorno circundante durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, incluyendo feriados.

#### 1.3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio deberá asegurar un nivel de cobertura tal, que genere seguridad en toda el área de los COAR, y se adecue el servicio de acuerdo a la funcionalidad de estos y las normas para el servicio educativo establecidos por el CONCEDENTE.

El servicio además los tendrá el siguiente alcance:

- El CONCESIONARIO deberá adecuarse a los procedimientos, reglamentos y directivas que emitan las Direcciones Generales de los COAR en materia de seguridad.
- Control de accesos y orientación de los usuarios respecto de ambientes específicos de la infraestructura.
- Operaciones de protección.
- Apoyo en labores de evacuación en desastres naturales.
- Atención de situaciones de riesgo de seguridad.
- Seguridad de los estacionamientos.
- Proveer seguridad en eventos especiales, tales como: actos oficiales con presencia de público y autoridades, visitas de autoridades y/o afluencia de público debido a actividades promovidas por las Direcciones Generales de los COAR, sin alterar el normal funcionamiento del COAR.
- Atención de requerimientos de seguridad no programados que se puedan suscitar a causa de un hecho fortuito e inesperado.

- El manejo y custodia de llaves de todas las puertas de todos los ambientes del COAR (a excepción de los ambientes de la zona de residencia).
- Proponer medidas de seguridad destinadas a impedir que se produzcan accidentes, daños personales, robos, u otros actos que alteren el normal funcionamiento del COAR.

Así mismo, el CONCESIONARIO deberá garantizar que el servicio sea prestado en condiciones tales que, no entre en conflicto con la integridad física de los estudiantes y personal en general del COAR.

#### **1.4. DISPONIBILIDAD HORARIA**

Este servicio deberá ser prestado las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, sin ninguna excepción. Deberá cubrir la totalidad del área de los COAR. En aquellos ambientes de los COAR en los cuales no debe haber presencia física de vigilantes por razones pedagógicas y/o administrativas, deberá incorporar la vigilancia remota mediante tecnologías, salvo expresa indicación del CONCEDENTE.

Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana, incluyendo días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada, retirándose a la hora establecida de su horario de trabajo, previo relevo.

Los horarios serán los establecidos en el registro de vigilancia, y en todos los casos se ajustarán a los servicios educativos en los COAR.

En caso de suscitarse cualquier evento que perjudique o pueda perjudicar la normal prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá comunicarlo inmediatamente al CONCEDENTE y Supervisor a través del CCO.

#### **1.5. EQUIPOS E INSUMOS**

Para la prestación del servicio, el CONCESIONARIO deberá haber provisto la totalidad de los implementos, equipamientos, y sistemas de seguridad.

En virtud de lo anterior, el CONCESIONARIO deberá:

- Implementar equipamientos de seguridad para cubrir los requerimientos de la prestación del servicio.
- Disponer de sistemas tecnológicos para apoyo a la seguridad, especialmente en los puntos más vulnerables según los estudios de seguridad.
- El mantenimiento, adquisición y reposición de los equipos, o cualquier otro elemento, que el CONCESIONARIO utilice para la prestación de este servicio, será de exclusiva responsabilidad del mismo.

Así mismo el CONCESIONARIO deberá aportar por lo menos los siguientes equipos e implementos, en cantidad suficiente para garantizar la correcta prestación del servicio y garantizar la seguridad en los COAR.

*Tabla 1: Equipos e insumos*

N°	Concepto
1	Linterna por cada agente.
2	Silbato por cada agente.
3	Vara por cada agente.
4	Equipo de comunicación que facilite la coordinación para asegurar la seguridad dentro del recinto.
5	Equipo magnético para control en accesos.

El CONCESIONARIO deberá aportar además los materiales auxiliares, en las cantidades suficientes, que se describen a continuación:

- Material de señalización de pequeñas obras (barreras, cintas, luces, señales, etc.).
- Fotocheck o pases de visitas, debidamente numerados.

Además, el CONCESIONARIO deberá proporcionar al personal los uniformes y equipos de protección personal para el desarrollo de sus actividades. Los uniformes que proporcione el CONCESIONARIO deberán cumplir con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil, como la DIRECTIVA N° 010-2017-SUCAMEC – DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y USO DE UNIFORMES, EMBLEMAS, DISTINTIVOS E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

## **1.6. PERSONAL**

El CONCESIONARIO deberá proporcionar y mantener, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, la dotación necesaria y suficiente de personal capacitado para garantizar la adecuada prestación del servicio.

El CONCESIONARIO deberá contar con personal de contingencia o de reemplazo en caso de que el personal designado sufra alguna dolencia, malestar, enfermedad, renuncia, vacaciones, licencia de maternidad, descanso médico, entre otros casos.

En caso de que no se presentara el reemplazo programado, el CONCESIONARIO estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de una (1) hora posterior al cambio de vigilante, otra persona. Está prohibido el trabajo por dos turnos continuos de un mismo agente.

El CONCESIONARIO deberá asegurar que todo el personal de seguridad en operación se encuentre, en todo momento, comunicado entre sí y con el encargado directo del servicio.

El CONCESIONARIO deberá asegurar que el perfil del personal seleccionado sea el idóneo para el puesto, respetando normas de convivencia y normativa del COAR. El personal deberá estar debidamente capacitado en los procedimientos que se requieran para ejecutar el servicio en óptimos estándares de calidad. Así mismo el CONCESIONARIO garantizará que todo el personal

de servicio cumpla a cabalidad con los protocolos y procedimientos establecidos en el correspondiente manual de operaciones de servicio, así como toda la normatividad legal vigente aplicable para el servicio.

El CONCESIONARIO deberá prevenir o evitar que el personal realice actos que vulneren la integridad física y mental de los estudiantes, docentes y/o visitantes durante la prestación del servicio.

El CONCESIONARIO también deberá cumplir con los protocolos establecidos en su momento, de acuerdo a la situación sanitaria en la que se encuentre a nivel regional o nacional y, en base a la normativa vigente. Así mismo, deberá capacitar a su personal para que cumpla con estos protocolos.

El personal que preste el servicio al COAR deberá cumplir con el siguiente perfil:

- **Supervisor del servicio de seguridad:** Deberá ser personal capacitado y con experiencia mínima de 2 años en este tipo de labor, de preferencia deberán ser oficiales en retiro de las FF.AA. (Fuerzas Armadas), FF.PP. (Fuerzas Policiales de Perú), o tener experiencia en trabajos similares, el mismo que no restringe la presentación de personal civil.
- **Agente de vigilancia:** Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en Seguridad Integral en el rubro u objeto del presente servicio. (Se deberá acreditar con constancias de trabajo emitida por la autoridad competente en la empresa donde laboró, señalando el tiempo y lugar donde prestó sus servicios).

Durante el año lectivo en los COAR existirá obligatoriamente por lo menos una (1) agente mujer por turno, encargada de cuidar el área de residencia de estudiantes mujeres.

Así mismo, el CONCESIONARIO deberá considerar un perfil diferencial que labore operando el sistema de video vigilancia, de acuerdo a los lineamientos del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218.

De manera general el personal de vigilancia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Salud: acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente (documento que debe ser presentado para la suscripción del Contrato de Concesión).
- No tener antecedentes policiales, ni antecedentes penales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú (en adelante PNP) por medidas disciplinarias.
- Capacitación en Seguridad expedidos por empresas legalmente autorizadas en la SUCAMEC, de por lo menos cuarenta (40) horas lectivas.
- Inscripción vigente a nombre de la empresa que lo propone, en la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC (bajo la única modalidad como vigilante).
- Contar con el certificado de capacitación, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad privada (documentos que deben ser presentados para la suscripción del Contrato de Concesión).

Al amparo del D.S. N° 003-97-TR queda claramente establecido que el personal que brindará el servicio materia del Contrato de Concesión, no tendrá ninguna relación civil o laboral con el CONCEDENTE, siendo el CONCESIONARIO el único y exclusivo responsable del pago de sus remuneraciones y beneficios labores y/o previsionales.

El CONCEDENTE podrá solicitar la sanción y/o cambio del personal destacado, cuando este no cumpla con los protocolos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación del Servicio. El personal retirado por medidas disciplinarias no podrá ser reasignado respecto al servicio que brinda el CONCESIONARIO al COAR.

### **1.7. ESTANDAR DE CALIDAD**

La calidad del servicio está relacionada (sin ser limitativa) con:

- La seguridad en la atención del estudiante y personal del COAR, evitando actos delictivos atribuibles a inadecuadas condiciones de seguridad y vigilancia.
- Efectivo resguardo de los bienes e infraestructura educativa.
- Presencia del personal en sus puestos de vigilancia asignados y en los de control de acceso todos los días del año.
- Óptimo estado del sistema de video vigilancia a través de un centro de control a ser implementado por el propio CONCESIONARIO.
- La atención oportuna de los requerimientos del área usuaria, evitando la suspensión, o postergación de procedimientos al interior de los COAR.
- El cumplimiento obligatorio de toda la normativa vigente.

### **1.8. NORMATIVIDAD**

Para la adecuada prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá cumplir con la normatividad legal vigente que aplica a la totalidad de las actividades de prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad que disponga el CONCEDENTE u otras entidades correspondientes al momento de la vigencia del Contrato CONCEDENTE Concesión.

Entre la normatividad vigente que el CONCESIONARIO deberá cumplir, se encuentra la siguiente:

- Ley que regula los servicios de seguridad privada, aprobado por Decreto Legislativo N° 1213.
- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado por Ley N° 29783.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Ley N° 27933.
- Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de video vigilancia pública y privada, aprobado mediante Ley N° 30120.

- Reglamento del uso de cámaras de video vigilancia, aprobado por Decreto Legislativo N°1218.
- Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Reglamento de Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.
- Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de los espacios educativos, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 172-2017-Minedu.
- Directiva N° 04-97-DICSCAMECC: Normas de control para el registro, emisión y visado de carnés para personal de vigilancia.
- Directiva N° 10-2017-SUCAMEC, aprobada por Resolución N° 424-2017-SUCAMEC, que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- La Norma ISO –IEC 10181-7 Security frameworks for open systems.

En caso alguna norma anteriormente señalada sea derogada o modificada durante la vigencia del Contrato de Concesión, esta será suplida por la que esté vigente o la nueva normativa aplicable.

## **1.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNCIONALES DEL SERVICIO**

### **1.9.1. OFICINA DE CONTROL SEGURIDAD**

Las distintas operaciones de seguridad se deberán coordinar desde una Oficina de Control de Seguridad dentro de los COAR que funcionará como el centro de operaciones de las distintas operaciones del servicio. Desde ella se podrá controlar además los sistemas de video vigilancia y antirobo instalados en los COAR.

Dentro de las instalaciones de los COAR se establecerán puestos de seguridad donde serán designados el personal de seguridad que se deberá encargar de los siguientes controles, de acuerdo a sus funciones:

- Cuaderno de control de ingresos y salidas de personas, de tal forma que en caso de producirse un desastre o situación de riesgo sea claramente identificables la cantidad de personas que se encontraban en los COAR.
- Cuaderno de control de ingresos y salidas de bienes y materiales.
- Cuaderno de control de ingresos y salidas de vehículos.
- Legajo de consignas.
- Reporte diario de incidentes.

El relevo de los agentes en cada puesto de seguridad deberá ser con quince (15) minutos de anticipación y se realizará en todos los casos en sus puestos de seguridad asignados.

### **1.9.2. OPERACIONES DE CONTROL DE ACCESOS**

El CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

#### **a) De ingreso y salida de personas en los COAR**

- Controlar el ingreso y salida diario del personal del COAR, teniendo en cuenta el horario de su jornada laboral, los permisos y/o las comisiones de servicio a través de las Papeletas de Salida u otros documentos autorizados por las Direcciones Generales de los COAR. Controlar el uso del Fotocheck o algún documento de identificación por parte del personal del COAR.
- Controlar el ingreso y salida de los estudiantes matriculados en los COAR, las Direcciones Generales de los COAR deberá dar una lista al personal de seguridad, también deberá comunicar a seguridad las salidas de fines de semana y de estudios.
- Asegurar que sólo accedan a las instalaciones de los COAR personas autorizadas (proveedores, visitantes, familiares, etc.), limitando el acceso de personas no autorizadas a las zonas restringidas a través de una verificación de los documentos de identidad, credenciales y/u otros documentos.
- Controlar, asignar, administrar el uso de pases de los visitantes y proveedores (personal ajeno al COAR), tanto en las zonas de control de acceso como en el interior de las instalaciones de los COAR.
- Informar al personal de los COAR correspondiente el ingreso de los visitantes.
- Realizar el control de acceso a través de la inspección directa o por medios electromagnéticos, evitando el ingreso de armas de todo tipo no autorizadas.
- Llevar el registro diario del ingreso y salida de personas.
- Brindar orientación a las personas en el momento del ingreso al COAR.
- Brindar apoyo a las personas con discapacidad y adultos mayores que ingresen a las instalaciones de los COAR, sin descuidar sus funciones de seguridad.
- Advertir la presencia de personas extrañas en el perímetro de los COAR. Ante la presencia de personas sospechosas en las inmediaciones el personal del CONCESIONARIO deberá dar cuenta de inmediato a la PNP o Serenazgo del sector, según corresponda.

#### **b) Control de ingreso y salida en el parqueo de vehículos**

- Controlar el ingreso y salida de los vehículos, y del contenido de maletas, que ingresen a los COAR, por inspección directa o por medios electromagnéticos.

#### **c) Control de ingreso y salida de materiales, muebles, equipos y/o enseres e insumos en general**

- Controlar la entrada y salida de materiales, muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general, que cuenten con la respectiva orden de compra,

autorizaciones y papeleta de salida, se realizarán en cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos, en coordinación con las Direcciones Generales de los COAR

**d) Control de los sectores externos**

- El CONCESIONARIO dispondrá de un control permanente de todos los sectores externos adyacentes a los COAR, así como las instalaciones del terreno.
- El CONCESIONARIO deberá informar a las Direcciones Generales de los COAR, a fin de efectuar la denuncia pertinente ante las autoridades de los hechos que así lo requieran.

**1.9.3. OPERACIONES DE PROTECCIÓN**

El CONCESIONARIO pondrá inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a presuntos responsables causantes de situaciones de riesgo de seguridad, así como los instrumentos y pruebas de los delitos, incluyendo las grabaciones del sistema de video vigilancia en cumplimiento con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218.

Así mismo, deberá comunicarse y solicitar, de ser necesario, el apoyo de las autoridades competentes (bomberos, defensa civil, PNP, entre otros).

Las operaciones de protección además deberán incluir:

**a) Patrullas de vigilancia**

El CONCESIONARIO deberá efectuar patrullas vigilancia en todo el perímetro de los COAR. Dichas patrullas tomarán las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y los bienes, de manera enunciativa y no limitativa incluyen:

- Informar inmediatamente al personal de mantenimiento de cualquier daño o deterioro detectado en las instalaciones, equipos, mobiliario.
- Registrar en el CCO de todos los incidentes de riesgo de seguridad que se produzcan en los COAR.
- Asegurar puertas y ventanas que aparezcan abiertas en áreas vacías sin razón aparente y que pueden implicar un riesgo para la seguridad.
- Verificar durante sus patrullajes el estado de las vías de escape (puertas, escaleras, etc.) para evacuación de incendios.
- Acompañar a la salida de las instalaciones a cualquier persona que no tenga una razón justificada para estar en los COAR.

**b) Custodia de objetos**

El servicio de custodia de objetos incluirá:

- Custodiar pertenencia de las personas a su ingreso a los COAR, estableciendo horario para su recogida.

- Disponer de una caja fuerte para custodiar objetos peligrosos, como armas de fuego debidamente autorizadas.
- Disponer de un punto de recepción y entrega de objetos.
- Contactar con los propietarios de los objetos encontrados, cuando se sepa a quién pertenecen.
- Gestionar y custodiar todas las llaves de las puertas de los COAR tanto interiores como exteriores, a excepción de la zona de residencia. Se deberá asegurar de llevar un registro de llaves y asegurar que cualquier duplicado de llaves no esté en circulación y se mantenga a salvo en todo momento.

**c) Eventos especiales**

- En circunstancias eventuales como: actos oficiales con presencia de público y autoridades presidenciales, regionales, entre otras personalidades; el personal que brinda seguridad en los COAR deberá coordinar las medidas de protección y protocolos de seguridad ante emergencias con la seguridad personal de dichas personalidades con el fin de asegurar el resguardo de la integridad física de los estudiantes, personal de los COAR y visitantes.

**1.9.4. APOYO EN DESASTRES NATURALES Y SITUACIONES DE RIESGO DE SEGURIDAD**

El personal del CONCESIONARIO deberá responder a desastres naturales y al aviso de todas las situaciones de riesgo de seguridad que se presenten en los COAR, a toda hora. El personal deberá estar capacitado para que cumpla con todos los protocolos y medidas de seguridad aprobadas en el Manual de Operación del Servicio.

Algunas situaciones serán de riesgo inminente; es decir, situaciones que se materializan de manera inmediata o hasta dentro de una (1) hora y que suponen un daño grave a las personas. Entre las situaciones de riesgo inminente, sin ser limitativo, se puede mencionar:

- Conato, amago y/o incendio declarado.
- Atrapamiento de ambientes.
- Accidentes que requieren primeros auxilios.
- Sospecha de explosivos.
- Amenaza de bomba.
- Asalto a mano armada.
- Entre otros.

Parte de las obligaciones del CONCESIONARIO será realizar simulacros periódicos, de acuerdo a los procedimientos de evacuación que defina en el Manual de Operación del Servicio, de tal forma que el personal del COAR y los estudiantes se capaciten y tengan claridad respecto a cómo proceder ante eventos naturales y situaciones de riesgo de seguridad.

Algunas otras actividades de apoyo serán:

- Dar aviso en todo momento a las Direcciones Generales de los COAR y Supervisor cuando se presenten situaciones de riesgo de seguridad.
- Dar aviso para evacuar las edificaciones.
- Asegurar que todos los equipos de lucha contra incendios están ubicados en el emplazamiento designado, que no existen obstáculos para su uso inmediato en caso necesario.
- Asegurar que todas las salidas de emergencia están libres de obstrucciones.
- Asegurar y dejar a salvo las edificaciones tras las situaciones de riesgo de seguridad.
- Prestar asistencia en la evacuación de las áreas afectadas en caso de incendios y otras catástrofes, bajo la dirección del personal designado por el COAR.
- Coordinar con agencias/entidades externas de atención de emergencias como parte de sus obligaciones de asistencia en relación con cualquier incidente.
- Establecer sistemas y procedimientos para comunicar y registrar de manera adecuada y correcta en el Sistema Informático, todos los incidentes acaecidos.
- Llevar a cabo una revisión oportuna de los incidentes que ocurran en los COAR, de tal forma de considerar medidas correctivas en los procedimientos que sean necesarios para revisar la recurrencia de los incidentes o mitigar los efectos en caso de que ocurran nuevamente, así como los tiempos necesarios para implementar dichas medidas.

#### **1.9.5. SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**

La información de las grabaciones de las cámaras de video vigilancia deberá contar con un respaldo no menor a sesenta (60) Días Calendario.

El CONCESIONARIO almacenará las grabaciones de video en sistemas electromagnéticos accesibles, en el área que disponga el COAR, para acceder a su revisión en caso sea necesario o cuando lo solicite el CONCEDENTE o Supervisor.

#### **1.10. DOCUMENTACION**

Para la prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá desarrollar planes y políticas que presentará en el Manual de Operación del servicio, los cuales deberán ser revisados y actualizados anualmente durante la etapa de la operación del proyecto.

**Información inicial a presentar por el CONCESIONARIO antes de la operación:**

##### Manual de Operación del Servicio (MO)

El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, el Manual de Operación del Servicio y realizar las subsanaciones que se soliciten, de acuerdo a los plazos previstos en el Contrato de Concesión.

El MO deberán incluir el alcance, enfoque y metodología propuesta para cumplir con las especificaciones técnicas del servicio y con los niveles de servicio (Anexo 13).

El MO deberán contener como mínimo, pero sin ser limitativos, a los siguientes aspectos:

- Normativa.
- Objetivos del servicio.
- Alcance del servicio.
- Metodología para la prestación del servicio.
- Estructura organizativa del servicio, personal, roles y responsabilidades.
- Políticas y procedimientos.
- Programa de actividades.
- Horarios de jornada laboral.
- Programa de capacitaciones.
- Equipos e insumos.
- Plan de contingencia del servicio.

El MO deberán actualizarse anualmente para asegurar que se incorporen las mejoras en los procesos detectadas durante la prestación de los servicios. La presentación de la actualización deberá realizarse de acuerdo a los plazos previstos en la Cláusula 7.10 del Contrato de Concesión.

**Información periódica a presentar por el CONCESIONARIO durante la operación:**

Reporte diario de incidentes

El CONCESIONARIO diariamente deberá elaborar un reporte diario de incidentes, que contenga todos los hechos, sucesos relevantes ocurridos en los COAR, los que deberá registrar en el CCO en un plazo no mayor a un (1) Día Calendario.

Otros documentos

El CONCESIONARIO deberá elaborar diariamente los documentos que se listan y los deberá registrar en el CCO en un plazo no mayor de cinco (5) Días Calendario.

- Cuaderno de control de ingresos y salidas de personas
- Cuaderno de control de ingresos y salidas de bienes y materiales.
- Cuaderno de control de ingresos y salidas de vehículos.
- Legajo de consignas.
- Registros de personal

### **1.11. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DE LA ENTIDAD**

El CONCESIONARIO es responsable de los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar a los bienes de la concesión y bienes afectados a la concesión de los COAR, como consecuencia del incumplimiento, negligencia o falta de diligencia debida – sea por acción u omisión - suscitada en la prestación del servicio y/o incumplimiento de las funciones asignadas; es decir, en el caso que el CONCESIONARIO no hubiera actuado con la diligencia debida o no hubiera cumplido con las obligaciones de este Contrato de Concesión, los reglamentos, directivas o procedimientos internos del COAR y/o sus modificatorias.

Por lo tanto, en caso producirse alguna pérdida, hurto, apropiación ilícita o robo, de algún bien del COAR, durante la prestación del servicio de seguridad y vigilancia:

- El CONCESIONARIO deberá de presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas del suceso un informe detallado de lo ocurrido incluyendo sus descargos para poder establecer, de manera objetiva, si el CONCESIONARIO actuó con la diligencia debida o no en la ejecución del servicio.
- Las Direcciones Generales de los COAR previa recepción del informe del CONCESIONARIO realizará la denuncia Policial del hecho ocurrido, a fin de que la autoridad policial determine a los responsables penales.

La responsabilidad contractual será determinada en razón del cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el presente documento. Los parámetros que utilizará el Supervisor en la investigación para determinar la responsabilidad del CONCESIONARIO en los casos de pérdida, hurto, apropiación ilícita o robo de bienes, son los siguientes:

- Si el personal asignado al servicio se encontraba en sus respectivos puestos de vigilancia.
- Establecer la pre existencia del bien. A través de documentos del COAR que permitan establecer fehacientemente que el bien siniestrado se encontraba en el lugar del evento.
- Si el personal asignado al servicio no adoptó las medidas de protección necesarias a fin de evitar la pérdida.
- Si se cumplió con las medidas de seguridad para el control de los bienes de propiedad del COAR.
- Si se cumplió con registrar todos los ingresos y salidas de personal y bienes en todos los puestos de control involucrados en el evento.
- Si se cumplió con la revisión de paquetes, maletines, bolsos o vehículos en todos los puntos de control involucrados en el evento.

De configurarse la responsabilidad del CONCESIONARIO por incumplimiento, en el extremo a los supuestos de pérdida, hurto, apropiación ilícita o robo de los bienes de los COAR, es responsabilidad del CONCESIONARIO el remplazo de estos.

## 1.12. GLOSARIO

- **Agente de vigilancia:**  
Es la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso, en el interior y los exteriores adyacentes de las instituciones educativas y vigilar los bienes afectados de la concesión de los COAR y la protección de los estudiantes, personal del COAR y visitantes; a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.
- **Año lectivo:**  
Período de días del año calendario habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondiente a cada nivel de educación.
- **Centro de Control Operacional (CCO):**  
Sistema informático para gestión, seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios obligatorios, a cargo del CONCESIONARIO.
- **Convivencia:**  
Es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre los estudiantes y personal del COAR con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.
- **Horas lectivas:**  
Horas efectivas de clases.
- **Protocolo:**  
Se refiere a las reglas, el conjunto de acciones y/o los procedimientos establecidos para el desarrollo de una actividad.
- **Puesto de seguridad:**  
Un puesto de seguridad se configura en aquellas posiciones, lugares, ubicaciones más vulnerables de las instalaciones de los COAR, donde se asigna un personal de seguridad para que ejerza sus funciones y vele por la seguridad.
- **Seguridad:**  
Seguridad es un conjunto de sistemas, medios organizativos, medios humanos y acciones dispuestas para eliminar, reducir o controlar los riesgos y amenazas que puedan afectar a una persona a una entidad a una instalación o a un objeto. La seguridad proporciona las condiciones para afrontar el peligro, en síntesis, seguridad es la minimización del riesgo.
- **Sistema Video vigilancia:**  
Sistema de monitoreo y captación de imágenes, videos o audios de lugares, personas u objetos.
- **SUCAMEC:**  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad y Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

- Vigilancia física en el sector educativo:

El servicio de vigilancia en los centros educativos, es aquel que se presta dentro de las instalaciones de los COAR, sin armas de fuego, pero pueden ser prestados eventualmente con medios tecnológicos, bastones de mando, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por SUCAMEC.

## ANEXO 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

### APÉNDICE 5: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

---

#### 1.1. DEFINICIÓN

Corresponde a un servicio principal de alimentación y nutrición dirigido a los estudiantes de los Colegios de Alto Rendimiento (en adelante COAR). Incluye las actividades de planeamiento, adquisición, recepción, almacenamiento, conservación, preparación y distribución diaria de alimentos a los estudiantes de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente documento y la normativa vigente.

#### 1.2. OBJETIVO DEL SERVICIO

El objetivo del servicio de alimentación consiste en garantizar una alimentación nutritiva, sana, variada, inocua, balanceada y saludable en general de acuerdo a las necesidades específicas de los estudiantes de los COAR de Cusco, Huancavelica y Pasco.

#### 1.3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de alimentación comprende dos categorías:

##### 1.3.1. ALIMENTACIÓN REGULAR DIARIA

Comprende las actividades de planeamiento, adquisición, recepción, almacenamiento, conservación, preparación y distribución de alimentos y bebidas, mediante estrictos estándares de control de calidad para la realización de dichas actividades en cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.

El CONCESIONARIO deberá suministrar a los estudiantes de los COAR cinco (5) raciones, estas son: desayuno, almuerzo, cena y dos (02) refrigerios; a excepción de los sábados y domingos que deberá suministrar únicamente 03 raciones (desayuno, almuerzo y cena).

La programación de menús que el CONCESIONARIO proponga deberá mantener en todo momento las composiciones de nutrientes que se señalan en la Tabla 1. Así mismo, la propuesta del CONCESIONARIO podrá variar de acuerdo a las condiciones climáticas, productos de estación y costumbres de la zona geográfica de cada COAR.

La programación de menús del régimen regular de alimentación que se presta a los estudiantes deberá aportar un valor calórico total (VCT) mínimo 2200 kca/día, siendo un máximo 2500 kcal/día considerando una actividad física moderada de los estudiantes, distribuidas en la siguiente forma: i) desayuno 20%, ii) media mañana 10%, iii) almuerzo 35%, iv) media tarde 10%; y v) cena 25%.

Tabla 1: Requerimientos mínimos diario de composición para la preparación y propuesta del menú por cada ración

Nutrientes	VCT (%)	Observaciones
Proteínas	10 – 15%	70% de Alto Valor Biológico
Grasas	25 – 30%	No más del 10% de grasa saturada Evitar el consumo de grasas trans.
Carbohidratos	55 – 65%	Preferencia Carbohidratos Complejos Solo un 10% o menos de azúcares simples

Para los menús del régimen regular de alimentación que se brinden el ingrediente principal deberá ser el insumo cárnico, en la siguiente tabla se presenta el gramaje mínimo del insumo cárnico.

Tabla 2: Gramaje mínimo del insumo cárnico para el régimen de menú regular de alimentación

Estructura	Ración	Gramajes
Plato de fondo	Almuerzo	Cárnico 140 gr (crudo sin hueso)
Plato de fondo	Cena	Cárnico 120 gr (crudo sin hueso)

Para los menús del régimen de nutrición especial se determinará el ingrediente principal y el gramaje mínimo en el Manual de Operación que propondrá el Concesionario y será aprobado por el Concedente.

De manera previa al inicio de operaciones o al inicio del Año Calendario de cada COAR, el CONCEDENTE deberá realizar una planificación anual para el servicio de alimentación, estimando el número total de raciones equivalentes referenciales por cada COAR para el siguiente periodo escolar, en función a los planes que se desarrollen respecto al modelo educativo para el inicio del periodo escolar en cada COAR. Dicha planificación deberá realizarse cada Año Calendario durante el Periodo de Operación de los COAR, para lo cual el CONCEDENTE deberá enviar una programación anual, incluyendo el cálculo de raciones equivalentes ajustadas por cada COAR al CONCESIONARIO, con copia al Supervisor, a más tardar el último Día de diciembre del año anterior al ajuste, a fin que el CONCESIONARIO pueda realizar las gestiones correspondientes para cumplir con los requerimientos mínimos del servicio de alimentación para el siguiente año escolar.

Excepcionalmente, para el primer ajuste del servicio de alimentación, el CONCEDENTE comunicará al CONCESIONARIO la programación anual, a más tardar a los treinta (30) Días Calendario del primer COAR que inicie la Puesta en Marcha conforme a lo establecido en el Numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo 14.

En función a la programación anual de cada Año Calendario, el CONCEDENTE determinará las  $Rac_{Eq_i}$  por COAR según la siguiente expresión:

$$Rac_{Eq_i} = \frac{Rac_{Eq\_COAR1} + Rac_{Eq\_COAR2} + Rac_{Eq\_COAR3}}{Nro\_COAR\_Operativos}$$

Donde:

*Rac\_Eq\_COAR1:* Raciones equivalentes para el COAR 1 en el año i. En caso no se solicite el ajuste en el año i, el valor será igual a  $Rac\_Eq_0$ . Si se estima que el COAR1 no opere en dicho Año Calendario,  $Rac\_Eq\_COAR1 = 0$  (cero).

*Rac\_Eq\_COAR2:* Raciones equivalentes para el COAR 2 en el año i. En caso no se solicite el ajuste en el año i, el valor será igual a  $Rac\_Eq_0$ . Si se estima que el COAR2 no opere en dicho Año Calendario,  $Rac\_Eq\_COAR2 = 0$  (cero).

*Rac\_Eq\_COAR3:* Raciones equivalentes para el COAR 3 en el año i. En caso no se solicite el ajuste en el año i, el valor será igual a  $Rac\_Eq_0$ . Si se estima que el COAR3 no opere en dicho Año Calendario,  $Rac\_Eq\_COAR3 = 0$  (cero).

*Nro\_COAR\_Operativos:* Corresponde al número de COAR que se estima que operen en dicho Año Calendario.

Para realizar la programación anual del primer Año Calendario de cada COAR, el CONCEDENTE deberá estimar el consumo de raciones equivalentes en función a los próximos doce (12) meses, independientemente de los meses efectivos del Periodo de Operación en el primer Año Calendario

El máximo número total de raciones equivalentes incluido en la programación anual es 259,200 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientas) raciones equivalentes iniciales por COAR al año ( $Rac\_Eq_0$ ). Excepcionalmente, en el primer Año Calendario, el máximo número total de raciones equivalentes iniciales por COAR ( $Rac\_Eq_0$ ) corresponderá a:  $259,200 \times \frac{Días\_Alimentación}{270}$ , donde *Días\_Alimentación* corresponde a los días que se estima que efectivamente se prestará el servicio de alimentación en el primer Año Calendario por cada COAR.

En la programación anual de cada Año Calendario, el CONCEDENTE deberá incluir el cálculo semanal de las raciones equivalentes que se suministrarán por cada día a los alumnos de cada COAR durante el Periodo de Operación, teniendo como referencia el número total establecido en la programación anual. El CONCEDENTE podrá actualizar dicho valor semanalmente, para lo cual deberá enviar al CONCESIONARIO, con una anticipación de siete (7) Días, el nuevo cálculo semanal de raciones equivalentes que deberá suministrar el CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de ello, el CONCESIONARIO deberá prestar el servicio de alimentación sin ningún tipo de interrupción, tomando como referencia el cálculo semanal de raciones equivalentes incluido en la programación anual conforme a lo establecido en el presente Apéndice. Sobre esa base, el Supervisor contabilizará semanalmente las raciones que se irán atendiendo e informará cada mes sobre el avance de dicho consumo al CONCEDENTE. En caso se agote el máximo número total de raciones equivalentes en algún COAR, y exista un saldo de consumo en algún otro COAR, el CONCEDENTE tendrá la opción de utilizar dichos saldos a favor de otro COAR que corresponda.

El CONCESIONARIO deberá suministrar las raciones diarias por estudiante en los COAR, en función a la programación anual o las actualizaciones semanales de las raciones equivalentes enviadas por el CONCEDENTE conforme a lo establecido en el presente Apéndice. En general, se considerarán que las "raciones" estarán referidas al desayuno, almuerzo, cena y refrigerios, donde un almuerzo y cena corresponden a 1 ración equivalente respectivamente, el desayuno a 0.6 raciones equivalentes, y cada refrigerio a 0.3 raciones equivalentes.

En caso se agote el total de raciones equivalentes incluidos en la programación anual de los COAR ( $Rac\_Eq_i \times Nro\_COAR\_Operativos$ ), y previa solicitud del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá atender las raciones adicionales que se generen por una demanda no programada ( $Rac\_Adic\_Eq_i$ ), para lo cual se reconocerá a favor del CONCESIONARIO los costos de las raciones adicionales en función a las siguientes fórmulas:

$$Pago\_Rac\_Adic_i = Costo\_Rac\_Adic_i \times Rac\_Adic\_Eq_i$$

$$Costo\_Rac\_Adic_i = \frac{PPD2_i}{k_i \times Rac\_Eq_0} \times 0.18 \times \frac{1}{3}$$

Donde:

- Pago\_Rac\_Adic<sub>i</sub>*: Pago por raciones equivalentes adicionales en el año i.
- PPD2<sub>i</sub>*: Componente del PPD2 ajustado por inflación y alcance en los servicios de alimentación y lavandería para el año i según lo establecido en el Numeral 2 del Apéndice 1 del Anexo 14.
- k<sub>i</sub>*: Factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación para el año i por COAR según lo establecido en el Numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo 14.
- Rac\_Eq\_Adic<sub>i</sub>*: Raciones equivalentes adicionales en el año i por COAR considerando las raciones contabilizadas por el Supervisor según lo establecido en el presente Apéndice.
- Rac\_Eq<sub>0</sub>*: Raciones equivalentes iniciales al año por cada COAR, correspondiente a 259,200 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos), donde el almuerzo y cena equivalen a 1 ración respectivamente, el desayuno a 0.6 raciones, y cada refrigerio a 0.3 raciones; para un total de 300 (trescientos) alumnos y 270 (doscientos setenta) Días Calendario de atención anuales del servicio de alimentación.
- Costo\_Rac\_Adic<sub>i</sub>*: Costo unitario por ración adicional para el año i.

En ningún caso, el monto total de raciones incluidas en la programación anual ( $Rac\_Eq_i \times Nro\_COAR\_Operativos$ ) más las raciones adicionales ( $Rac\_Eq\_Adic_i$ ) podrán exceder las raciones equivalentes iniciales al año ( $Rac\_Eq_0 \times Nro\_COAR\_Operativos$ ) o, en caso del primer Año Calendario, no podrán exceder el máximo número total de raciones equivalentes correspondiente a  $259,200 \times \frac{Días\_Alimentación}{270} \times Nro\_COAR\_Operativos$ .

A efectos de contabilizar las raciones adicionales, se establecerá un sistema de control a cargo del Supervisor, a través del cual se determine las raciones adicionales que el CONCESIONARIO efectivamente suministre a los estudiantes, una vez que se hayan consumido las raciones equivalentes incluidas en la programación anual. El CONCEDENTE deberá realizar el pago por concepto de raciones adicionales a favor del CONCESIONARIO junto con el pago del PPD del primer trimestre del año siguiente, previo envío de la factura correspondiente por parte del CONCESIONARIO.

### 1.3.2. ASESORÍA Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL

El servicio deberá contar con un programa nutricional para los estudiantes que incorpore lo siguiente: i) evaluación del estado nutricional, ii) consejería nutricional, iii) educación nutricional

y iv) seguimiento correspondiente de la alimentación brindada. Serán obligaciones del CONCESIONARIO las siguientes:

- Realizará evaluaciones del estado nutricional de todos los estudiantes mediante la medida de los indicadores de peso, talla y perímetro abdominal, con el fin conocer su estado nutricional. Será obligación del Concesionario realizar como mínimo tres (3) evaluaciones en un año<sup>18</sup>:
  - Al inicio del año lectivo.
  - Antes de salir de vacaciones de medio año.
  - Antes de salir de vacaciones, a fin de año.
- Brindará como mínimo dos (2) consejerías nutricionales en el mes a los estudiantes que lo requieran, según los resultados de evaluación del estado nutricional, porque presentan problemas nutricionales.
- Llevará el registro de la historia nutricional de cada estudiante. Dicha información deberá estar a disposición del CONCEDENTE, con copia al Supervisor, en el CCO.
- Elaborará el “Plan de Alimentación y Nutrición Saludable” con actividades y una guía de temas que pudiera solicitar el CONCEDENTE relacionados a educación nutricional. Dicho plan tendrá como objetivo promover estilos de vida y alimentación saludable en los estudiantes, padres de familia y personal de los COAR (talleres, sesiones, charlas, campañas, capacitaciones, entre otras). Para cada COAR se podrán incorporar temas que se requieran según su realidad. Realizará capacitaciones con frecuencia mensual.
- Generará reportes mensuales de sus actividades, que incorporen información sobre el estado nutricional de los estudiantes. Los mismos que deberán ser registrados en el CCO los días treinta (30) de cada mes y, estar a disposición del CONCEDENTE y Supervisor.

#### **1.4. DISPONIBILIDAD HORARIA**

El horario para la distribución y el servido de los alimentos será acordado previamente con el CONCEDENTE, quién coordinará con las direcciones de los COAR.

El horario desde la recepción de los productos (alimentos frescos, alimentos secos, útiles de limpieza y materiales de desinfección) por parte de los proveedores hasta el cierre de las instalaciones, con todo el material en perfectas condiciones de limpieza e higienización, deberá ser el necesario para cumplir con las obligaciones del Concesionario. El horario deberá ser coordinado y establecido con el CONCEDENTE.

El horario para la evaluación nutricional será establecido por el CONCEDENTE, quién previamente coordinará con las Direcciones Generales de los COAR.

En caso de suscitarse cualquier evento que perjudique o pueda perjudicar la normal prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá comunicarlo inmediatamente al CONCEDENTE y Supervisor a través del CCO.

---

<sup>18</sup> Podrá ser más frecuente cuando se sospecha o evidencia problemas nutricionales.

### **1.5. EQUIPOS E INSUMOS**

El CONCESIONARIO deberá proporcionar, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, uniformes y elementos de protección para el personal de prestación del servicio, así como deberá proporcionar insumos, equipos, menaje, vajilla, cubertería, cristalería, tachos de basura, residuos y otros elementos que considere necesarios para la adecuada prestación del servicio. El CONCESIONARIO será el responsable de su adquisición, aprovisionamiento, almacenamiento, seguro, reposición y uso en el desarrollo del servicio.

El CONCESIONARIO garantizará el cumplimiento de los estándares de calidad de los insumos, su óptimo estado de conservación, almacenamiento, refrigeración y el control permanente de sus fechas de vencimiento de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable al servicio (ficha técnica y registro de Autorización Sanitaria de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) o el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), según sea el caso, con fecha de vigencia para consumo humano).

Asimismo, el CONCESIONARIO será responsable por el correcto funcionamiento de los equipos de cocina garantizando que estos se encuentren operativos y en óptimas condiciones. El mantenimiento, adquisición y reposición de los equipos, o cualquier otro elemento, que el CONCESIONARIO utilice para la prestación de este servicio, será de exclusiva responsabilidad del mismo.

### **1.6. PERSONAL**

El CONCESIONARIO deberá proporcionar y mantener, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, la dotación necesaria y suficiente de personal capacitado para garantizar la adecuada prestación del servicio.

El CONCESIONARIO deberá contar con personal de contingencia o de reemplazo en caso de que el personal designado sufra alguna dolencia, malestar, enfermedad, renuncia, vacaciones, licencia de maternidad, descanso médico, entre otros casos.

Como parte del personal clave del servicio el CONCESIONARIO deberá incluir los siguientes profesionales:

- Nutricionista para la supervisión del servicio de alimentación por medio del acompañamiento permanente. Personal titulado, colegiado y habilitado con experiencia como mínimo tres (3) años de haber laborado en actividades relacionadas a la programación y elaboración de alimentación colectiva, o en la planificación, supervisión, y evaluación en regímenes alimenticios especiales.
- Personal para la preparación de los alimentos. Para el puesto de Maestro de cocina deberá contar con formación en gastronomía (mínimo 3 años de estudios), con experiencia mínima de tres (3) años de haber laborado en preparación de alimentación colectiva y procedimientos afines.

El CONCESIONARIO garantizará que todo el personal manipulador de alimentos y bebidas cumpla con las buenas prácticas de higiene para la manipulación y elaboración de alimentos

establecidas en el Manual de Operación del Servicio y/o en la normatividad sanitaria vigente aplicable<sup>19</sup> teniendo en cuenta como mínimo los siguientes requerimientos:

- Salud: El CONCESIONARIO deberá desarrollar un Programa de Salud del Personal, el cual deberá incluir los exámenes de salud al ingreso y posteriormente someterse semestralmente, si fuera el caso que los exámenes tiene un periodo menor al anteriormente mencionado deberán renovarse antes de su vencimiento, a un examen de salud completo. El examen de salud deberá también certificar que la persona no es portadora de enfermedades que puedan contagiarse a través de los alimentos tales como: fiebre tifoidea, hepatitis, sthaphylococcus aureus, ni enfermedades de la piel en forma activa. Se deberán considerar, a lo menos, los siguientes exámenes: VDRL, radiografía de tórax, coprocultivo y parasitológico seriado, cultivo lecho ungueal y cultivo nasofaríngeo. Además, deberán contar con carnet de sanidad vigente a presentarse ante el requerimiento del Supervisor.
- Capacitación: el personal deberá ser capacitado por lo menos cada tres (3) meses.
- Higiene personal: mantener el cabello limpio, no llevar artículos de uso personal como aretes, collares, piercing, pulseras, reloj, celular, cargador, llaves, accesorios, entre otros. No fumar, ni comer, ni tomar durante las operaciones.
- Vestimenta: usar ropa protectora de color claro que les cubra todo el cuerpo, llevar gorra o cofia que cubra el cabello, tener el calzado apropiado y de uso exclusivo para el trabajo; en las áreas de servido, los manipuladores utilizaran adicionalmente protector naso bucal y guantes, los cuales deben ser descartables. Toda vestimenta debe ser lavable, mantenerse limpia y en buen estado de conservación.

El CONCESIONARIO también deberá cumplir con los protocolos establecidos en su momento, de acuerdo a la situación sanitaria en la que se encuentre a nivel regional o nacional y, en base a la normativa vigente. Así mismo, deberá capacitar a su personal para que cumpla con estos protocolos.

Al amparo del D.S. N° 003-97-TR queda claramente establecido que el personal que brindará el servicio materia del Contrato de Concesión, no tendrá ninguna relación civil o laboral con el CONCEDENTE, siendo el CONCESIONARIO el único y exclusivo responsable del pago de sus remuneraciones y beneficios labores y/o previsionales.

El CONCEDENTE podrá solicitar la sanción y/o cambio del personal destacado, cuando este no cumpla con los protocolos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación del Servicio. El personal retirado por medidas disciplinarias no podrá ser reasignado respecto a ninguno de los servicios que brinde el CONCESIONARIO en los COAR.

## **1.7. ESTÁNDAR DE CALIDAD**

La calidad del servicio está relacionada (sin ser limitativa) con:

---

<sup>19</sup> Norma Sanitaria para Restaurantes y servicios afines. Norma Técnica Sanitaria N° 142-MINSA/2018/DIGESA

- La alimentación saludable verificable mediante el estado nutricional de los estudiantes, asegurando el cumplimiento de las leyes de la alimentación: calidad, cantidad, armonía y adecuación.
- Óptima calidad sanitaria, nutricional, organoléptica, presentación, volumen y temperatura, de las preparaciones y raciones alimenticias y nutricionales, proporcionadas por el CONCESIONARIO.
- La variedad de insumos en la preparación de alimentos considerando las condiciones climatológicas, los alimentos de la zona, costumbres y preferencias. Se deberán incluir diferentes grupos de alimentos, por ejemplo: cereales, tubérculos, leguminosas, verduras, frutas, lácteos y derivados, carnes, pescados, pollo, azúcares, grasas, entre otros.
- El servicio de alimentación adaptable a las costumbres de alimentación de los estudiantes según la región de origen y las necesidades dietéticas especiales (alergias, enfermedades, dietas bajas en calorías, dietas sin gluten, entre otros).
- La atención oportuna de los requerimientos de alimentación establecida para los estudiantes (cumplimiento de horarios).
- La seguridad e inocuidad en el suministro del servicio, evitando infecciones e intoxicaciones atribuibles a inadecuadas condiciones de almacenamiento y/o manipulación de los alimentos suministrado por el servicio.
- La adecuada combinación de alimentos que aporte los nutrientes necesarios para el desarrollo de las actividades de los estudiantes. Los aportes energéticos de la programación de menús deberán cubrir las siguientes exigencias del estudiante: i) energéticos, ligados al mantenimiento de la temperatura corporal, ii) de crecimiento, relacionados a las necesidades energéticas que permitan un adecuado crecimiento de los estudiantes, iii) actividad física, relacionados a las actividades físicas que realizan los estudiantes.
- El cumplimiento de los principios generales de higiene comprendidos en las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) durante todas las etapas del servicio basados en los Principios del sistema HACCP.
- Dentro del alcance de este servicio el CONCESIONARIO deberá garantizar también adecuadas condiciones de limpieza y óptimo estado de los equipos, utensilios, menaje, vajilla y otros implementos utilizados en las actividades de recepción, almacenamiento, conservación, preparación y distribución de alimentos y bebidas, así como también la dotación necesaria y suficiente para proveer el servicio en condiciones de inocuidad.
- Además de ello, se incluyen todas las actividades de aseo destinadas a la limpieza y desinfección de las áreas de comedor, cocina y almacén de alimentos y utensilios; así como las destinadas al manejo de residuos que se generen producto del servicio de alimentación. Para la ejecución de dichas actividades se deberá considerar el

equipamiento y mobiliario necesario y suficiente que opere en óptimas condiciones durante la vigencia del Contrato de Concesión.

- Análisis microbiológicos considerando toma de muestra de superficies inertes, superficies vivas (manos de manipulador de alimentos) y de alimentos y bebidas, los cuales pueden ser solicitados por el CONCEDENTE.
- El cumplimiento irrestricto de toda la normativa vigente.

## **1.8. NORMATIVIDAD**

Para la adecuada prestación del servicio de alimentación el CONCESIONARIO deberá cumplir con la normativa aplicable a todas las actividades vinculadas a la prestación del servicio y con los procedimientos que se establezcan en el Manual de Operación del servicio de cada COAR.

Entre la normatividad vigente que el CONCESIONARIO deberá cumplir se encuentra la siguiente:

- Ley General de Salud: Título Segundo, Capítulo 5. Normas generales sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas en protección de la salud, aprobado por Ley N° 26842.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278.
- Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- Reglamento de Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 0131-2010-SA.
- Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30021.
- Normas para el establecimiento y funcionamiento de servicios de alimentación colectivos, aprobado por Resolución Suprema N°0019-81-SA/DVM.
- Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano, aprobado por Resolución Ministerial N° 591- 2008/ MINSa.
- Guía Técnica para el análisis microbiológico de superficies en contacto con alimentos y bebidas. Resolución Ministerial N° 461-2007/MINSa.
- Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable en las Instituciones de Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSa.
- Lineamientos para vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-

MINSA.

- Norma Técnica para orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafetería y comedores escolares en la educación básica, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 076-2019.
- Norma Sanitaria para Restaurantes y servicios afines, aprobado por Norma Técnica Sanitaria N° 142-MINSA/2018/DIGESA.

En caso alguna norma anteriormente señalada sea derogada o modificada durante la vigencia del Contrato de Concesión, esta será suplida por la que esté vigente o la nueva normativa aplicable.

### **1.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNCIONALES DEL SERVICIO**

El servicio de alimentación entregado por el CONCESIONARIO deberá cumplir con los principios generales de higiene comprendidos en las Buenas Practicas de Manufactura. Estos principios deberán ser aplicados en las actividades de adquisición, recepción, almacenamiento, conservación, preparación y distribución de alimentos incluyendo los requisitos sanitarios de los manipuladores y la limpieza, desinfección y buen estado de equipos, utensilios y superficies en general.

Seguidamente se detalla algunas de las actividades que comprenden el proceso de elaboración de alimentos.

#### **1.9.1. ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN**

El CONCESIONARIO será responsable de la recepción de víveres, en un área especial destinada para tal fin, asegurando el cumplimiento estricto de los siguientes requerimientos como mínimo:

- Se garantizará que los proveedores de insumos contratados cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios vigentes y cumplan con los requerimientos técnicos sanitarios referentes al almacenamiento, transporte y especificaciones de calidad de productos.
- Se garantizará que las empresas transportistas contratadas para el traslado de alimentos cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios vigentes.
- Verificará las condiciones de calidad y sanidad de los productos recibidos teniendo en cuenta los procedimientos y disposiciones establecidas en la normativa sanitaria vigente u otra que sea aplicable al servicio<sup>20</sup>
- Se asegurará que el peso, la cantidad, temperatura y las características organolépticas de los insumos recibidos correspondan con los requerimientos solicitados por el CONCESIONARIO a los proveedores.
- Por ningún motivo el CONCESIONARIO recibirá y trasladará al almacén, insumos que no se ajusten a las condiciones de calidad y sanidad establecidas en el manual de

---

<sup>20</sup> Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA.

operación del servicio y/o en la normatividad vigente aplicable al servicio<sup>21</sup>.

- Las áreas y superficies destinadas a la recepción de insumos deberán encontrarse limpias y ordenadas y deberán reunir las condiciones necesarias de salubridad y seguridad, establecidas en el Programa de Higiene y Saneamiento, que permitan garantizar la salud y seguridad del personal del servicio.
- Para la recepción de alimentos se deberá cumplir con los horarios establecidos en el Manual de Operación del servicio.

### **1.9.2. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN**

El CONCESIONARIO será encargado de almacenar y conservar los alimentos garantizando las buenas prácticas de higiene establecida en la normatividad vigente aplicable para el servicio<sup>4</sup>. Se deberá dar cumplimiento estricto de los siguientes requerimientos como mínimo.

- Las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos perecibles (carne, pescado, aves, huevos, verduras, frutas, leche, etc.) deberán ceñirse a lo estipulado en la normativa vigente aplicable para el servicio<sup>4</sup>.
- Para las condiciones de almacenamiento y conservación de productos no perecibles se deberá tomar en cuenta, como mínimo, las recomendaciones generales y específicas establecidas en la normatividad vigente aplicable para el servicio<sup>4</sup>.
- En caso de alimentos congelados el CONCESIONARIO deberá garantizar que se siga el proceso de cadena fría y la aplicación de los procedimientos correctos para alimentos refrigerados o congelados que permitan se encuentren en las condiciones organolépticas y de salubridad.
- Se deberá llevar un estricto control del ingreso, almacenamiento, salida y control de la caducidad de insumos y materiales, a través de tarjetas de registro de productos.
- El CONCESIONARIO garantizará el óptimo estado de los equipos de refrigeración y su continua y correcta operación asegurando en todo momento el adecuado almacenamiento y conservación de los productos.
- El CONCESIONARIO será responsable de realizar las reposiciones requeridas que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.
- Las áreas y superficies destinadas al almacenamiento y conservación de alimentos deberán encontrarse limpias y ordenadas y deberán reunir las condiciones necesarias de salubridad y seguridad que permitan garantizar la salud y seguridad del personal del servicio, así como también la calidad y buen estado de los productos e insumos.
- El personal encargado de manipular los productos e insumos deberá contar con la vestimenta apropiada, encontrarse en buen estado de salud y cumplir con todos los

---

<sup>21</sup> Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. DECRETO SUPREMO Nº 007-98-SA.

requerimientos sanitarios que la normatividad vigente establezca<sup>5</sup>.

### **1.9.3. PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS:**

El CONCESIONARIO será responsable de la preparación y distribución de alimentos asegurando el cumplimiento estricto de los siguientes requerimientos como mínimo:

- Se garantizará una adecuada dotación de personal manipulador de alimentos, la cual estará en función al número de raciones y refrigerios y en cumplimiento con la normatividad vigente sanitaria.
- La preparación de los alimentos se realiza en la cocina de cada COAR.
- El CONCESIONARIO dotará de toda la vestimenta, insumos, equipos, menaje, vajilla, cubertería, cristalería, tachos de basura y residuos y todos los elementos que considere necesarios para la adecuada prestación del servicio siendo responsable este de su obtención, aprovisionamiento, almacenamiento seguro y uso en el desarrollo del servicio.
- El CONCESIONARIO asegurará que en todo momento los manipuladores de alimentos y bebidas cumplan con los procedimientos necesarios que aseguren las buenas prácticas de higiene en los procesos de preparación y distribución de alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable<sup>22</sup>.
- El CONCESIONARIO asegurará que todos los manipuladores de alimentos y bebidas cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el manual de operación del servicio y en la normatividad vigente aplicable<sup>5</sup>.
- La composición, calidad y variedad de los menús será propuesta por el profesional nutricionista asignado por el CONCESIONARIO para cada COAR, considerando los requerimientos nutricionales de los estudiantes, macro y micronutrientes de los alimentos a proveerse y tomando en cuenta el resultado de la evaluación nutricional de los estudiantes. Y deberá ser aprobado por el CONCEDENTE.
- La programación de menús deberá cubrir las necesidades de los requerimientos mínimos de valor calórico por día señalados en el acápite 1.3.1.
- El CONCESIONARIO deberá proveer variedad de insumos de origen proteico en las raciones (almuerzo y cena), de acuerdo a las costumbres de la zona y garantizando que los estudiantes reciben la cantidad de proteínas requeridas en la siguiente tabla por cada ración.

---

<sup>22</sup> Norma Sanitaria para Restaurantes y servicios afines. Norma Técnica Sanitaria N° 142-MINSA/2018/DIGESA.

Tabla 3: Frecuencia mínima de insumos proteicos en raciones

Insumos proteicos	Almuerzo	Cena
Res	2	1
Aves (pollo, pavo, pavita)	2	4
Pescado	1	1
Cerdo	1	1
Vísceras	1	0
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>7</b>

- Los alimentos conservarán las condiciones organolépticas y/o de temperatura óptima en el momento en que son servidos para su consumo con el fin de conseguir la satisfacción del estudiante. Tanto las condiciones organolépticas como de la temperatura óptima serán propuestas por el CONCESIONARIO en el Manual de Operación del Servicio y deberán ser validadas por el CONCEDENTE.
- La programación de menús tendrá una rotación mínima de treinta (30) días, es decir, mensualmente se cambiarán los menús. Asimismo, habrá cíclico de menús para cada una de las estaciones del año, es decir, se adaptarán los menús a las diferentes estaciones del año. Así también se podrán adaptar menús a fechas especiales que se definan en acuerdo con el CONCEDENTE.
- La programación de menús deberá considerar dietas especiales prescritos por el Nutricionista o recetado por el médico. Algunas dietas consideradas para regímenes especiales son las siguientes: blanda, diabética, gluten intolerante, lactosa intolerante, contenido bajo en calorías, contenido bajo en grasa, contenido bajo en sal, entre otras. Estas dietas deberán tener presentación similar a las del régimen regular de alimentación, solo con el cambio de los insumos que fueran necesarios. Serán elaboradas por el/la Nutricionista del CONCESIONARIO en coordinación permanente con los responsables de brindar los servicios de salud para el seguimiento respectivo. Las dietas especiales deberán ser solicitadas con una anticipación no menor a un (1) Día Calendario, presentando el detalle de la receta médica o la prescripción del Nutricionista del CONCESIONARIO.
- El CONCESIONARIO deberá llevar un control de las raciones equivalentes que se sirve durante los servicios, identificando cada estudiante atendido.
- **Catálogo de productos a utilizar**  
El catálogo de productos/alimentos utilizados por el CONCESIONARIO requiere la aceptación del CONCEDENTE con antelación al inicio de la prestación del servicio y debe satisfacer las necesidades y objetivos de los COAR.

La codificación y descripción de cada una de las partes de las materias primas a utilizar, aplicadas a cada receta y menú, se ajustará a la descripción de calidad y presentación comercial para cada materia prima que será utilizada siguiendo las normas técnicas peruanas o codex alimentario (en su caso).

Así mismo, la programación de menús propuesta por el CONCESIONARIO deberán utilizar variedad de alimentos según las Tablas Peruanas de Composición de Alimentos" (CATÁLOGOS DE ALIMENTOS).

El CONCESIONARIO no podrá reutilizar en ninguna circunstancia materias primas, remanentes de preparaciones, remanente de aceites, pudiendo el Supervisor o el CONCEDENTE realizar supervisiones aleatorias de su cumplimiento.

- **Sistema de respaldo**

En el Plan de Contingencia el CONCESIONARIO deberá diseñar y mantener un mecanismo alternativo de emergencia, en caso no se pueda brindar el servicio de manera regular. Este mecanismo deberá ser capaz de proveer la misma cantidad de raciones diarias mientras dure la causa que originó su activación o hasta por un período de diez (10) Días Calendario.

- El CONCESIONARIO deberá asegurar que los estudiantes que por instrucciones del CONCEDENTE requieran raciones o refrigerios, pero que no asistan a los servicios, cuenten con sus alimentos.
- Todos los alimentos deben servirse mediante la modalidad de línea caliente – autoservicio en el comedor de los COAR.
- El CONCESIONARIO deberá proveer las raciones y refrigerios en empaques adecuados cuando se programen salidas académicas y de formación integral para los estudiantes. Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE las propuestas de raciones a ser atendidos durante las salidas académicas, como parte de la programación de menús mensual que debe presentar, lo que será verificado y aprobado por el CONCEDENTE.
- El CONCESIONARIO deberá contar con un espacio de registro para estudiantes, e implementar un sistema para el control de los estudiantes atendidos.
- El CONCESIONARIO deberá poner a disposición del CONCEDENTE y Supervisor, el listado de los estudiantes atendidos cada día.

#### **1.9.4. LIMPIEZA**

El servicio de alimentación incluye la limpieza y mantenimiento de sus equipos (por ejemplo: cocina, campana extractora, trampa de grasa, entre otros) y todos los implementos que utilizan para la prestación del servicio, así como del menaje necesario para el suministro de alimentos a los estudiantes. Incluye además la recolección y disposición de los residuos en depósitos adecuados según la cantidad y características de los mismos, en los COAR.

Algunas de las principales actividades que deberá realizar el CONCESIONARIO, que deberá proponerlas en el Manual de Operación del Servicio, para aprobación del CONCEDENTE, son las siguientes:

- Las mesas de preparación de alimentos se limpiarán previa al inicio y al término de las labores de cocina.

- Las mesas de comedor se limpiarán diariamente después de cada servicio.
- Limpieza y desinfección diaria de pisos.
- Desinfección de cámaras frigoríficas dos (2) veces al año.
- Los equipos deberán limpiarse y desinfectarse con la frecuencia requerida y deberán tener mantenimiento con periodicidad; según recomendación de los proveedores, dossier de calidad de equipos o ficha técnica de equipos.
- Después de usar la vajilla, cubiertos y utensilios de cocina se deberán lavar y desinfectar.
- Retiro diario de residuos en cocina y comedor, después de cada servicio, en los puntos de acopio determinados por el COAR.
- Limpieza diaria de los depósitos de residuos. Deberán tener tapas de material resistente y lavable; deberán asegurar el adecuado aislamiento.
- El CONCESIONARIO deberá establecer protocolos y procedimientos para el manejo adecuado de residuos líquidos y sólidos que presentará en el Manual de Operación del Servicio y será aprobado por el CONCEDENTE.

#### **1.9.5. AGUA PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS**

El CONCESIONARIO deberá implementar equipos que garanticen que el agua utilizada en la cocina es apta para el consumo humano en cumplimiento con la normativa aplicable.

Así mismo el CONCESIONARIO deberá realizar controles periódicos al agua utilizada en cocina y llevar registros de la medición de cloro, turbiedad y pH, los que deberá registrar con frecuencia semanal en el CCO.

#### **1.9.6. CERTIFICACIONES**

El CONCESIONARIO deberá obtener la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (en adelante, BPM) para el servicio de alimentación, que deberá mantener vigente. Para la certificación el CONCESIONARIO deberá contratar a una institución independiente, de reconocido prestigio en el mercado y acreditada, conforme a la normativa aplicable.

Durante el período de operación el CONCESIONARIO deberá presentar, a más tardar junto con la presentación versión actualizada de los Manuales de Operación de los Servicios la Certificación en BPM.

#### **1.9.7. ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN**

El CONCESIONARIO deberá llevar a cabo cada tres (03) meses una encuesta de satisfacción del servicio prestado en cada COAR. La contratación y el pago de los servicios de la encuestadora estarán a cargo del CONCESIONARIO. La encuesta deberá ser efectuada por una institución independiente y de reconocido prestigio en el mercado, propuesta por el CONCESIONARIO y aprobada por el CONCEDENTE.

El contenido y metodología para efectuar la encuesta serán propuestos por el CONCESIONARIO en el Manual de Operación del Servicio y aprobado por el CONCEDENTE.

La recolección de los datos deberá contemplar una muestra de por lo menos el 50% del total de la población estudiantil en cada COAR. En los cuestionarios de la encuesta se deberán incluir por lo menos los siguientes parámetros de calidad del servicio:

1. Cumplimiento del horario del comedor.
2. Limpieza del comedor (pisos, mobiliarios, paredes, etc.).
3. Limpieza de utensilios (vajillas, cubiertos, bandejas, entre otros).
4. Temperatura de los alimentos.
5. Sabor de los alimentos.
6. Combinación de los alimentos de la programación de menús.
7. Respecto a la atención del personal del servicio.

Para medir los parámetros será utilizada la Escala de Likert de 5 puntos, con variaciones entre “muy insatisfecho” y “muy satisfecho”.

Muy insatisfecho	1
Insatisfecho	2
Ni insatisfecho, ni satisfecho	3
Satisfecho	4
Muy satisfecho	5

En el caso que las Encuestas de Satisfacción resulten en un porcentaje por debajo de 85% para el servicio el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE; con copia al Supervisor, en un plazo máximo de siete (7) Días Calendario después de registrados los resultados de las encuestas en el CCO, un Plan de acción para la corrección de los procesos involucrados cuya implementación será verificada por el Supervisor.

Dentro de la primera quincena del último mes de cada trimestre el CONCESIONARIO deberá realizar las encuestas de satisfacción en cada COAR. Dentro de la segunda quincena del último mes de cada trimestre el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, los resultados de la evaluación de las encuestas anexando el número total de las encuestas realizadas

#### **1.10. DOCUMENTACION**

Para la prestación del servicio el CONCESIONARIO deberá desarrollar planes y políticas que presentará en el Manual de Operación del servicio, los cuales deberán ser revisados y actualizados anualmente durante la etapa de la operación del proyecto.

### **Información inicial a presentar por el CONCESIONARIO antes de la operación:**

#### Manual de Operación del Servicio (MO)

El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, el Manual de Operación del Servicio y realizar las subsanaciones que se soliciten, de acuerdo a los plazos previstos en el Contrato de Concesión.

El MO deberán incluir el alcance, enfoque y metodología propuesta para cumplir con las especificaciones técnicas del servicio y con los niveles de servicio (Anexo 13).

El MO deberán contener como mínimo, pero sin ser limitativos, a los siguientes aspectos:

- Normativa.
- Objetivos del servicio.
- Alcance del servicio.
- Metodología para la prestación del servicio.
- Estructura organizativa del servicio, personal, roles y responsabilidades.
- Políticas y procedimientos.
- Programa de actividades.
- Horarios de jornada laboral.
- Programa de capacitaciones.
- Equipos e insumos.
- Plan de alimentación y nutrición saludable.
- Programa de evaluación nutricional.
- Programa de Higiene y Saneamiento.
- Programa de Buenas Prácticas de Manufactura.
- Plan de contingencia del servicio.

El MO deberán actualizarse anualmente para asegurar que se incorporen las mejoras en los procesos detectadas durante la prestación de los servicios. La presentación de la actualización deberá realizarse de acuerdo a los plazos previstos en la Cláusula 7.10 del Contrato de Concesión.

## **Información periódica a presentar por el CONCESIONARIO durante la operación:**

### Programación de menús

La programación de menús se actualizará en ciclos mensuales, el CONCESIONARIO remitirá con treinta (30) Días Calendario de anticipación al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, la programación de menús para su aprobación. El CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para emitir su conformidad.

El CONCESIONARIO deberá registrar el primer día de cada mes en el CCO la programación de menús (régimen regular de alimentación y régimen de nutrición especial) aprobada, según fecha y tipo de servicio.

### Programación de servicios

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de aprobado el MO el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO las fechas y horas de los servicios (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) y turnos.

### Programación de actividades de gestión de residuos

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de aprobado el MO el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO las fechas y horas de las actividades.

### Programación de control de plagas

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de aprobado el MO el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO las fechas y horas de las actividades.

### Encuestas de satisfacción

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de la fecha propuesta, aprobado en el MO, para la presentación de los resultados de las Encuestas de Satisfacción el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO la documentación: i) encuestas realizadas y ii) resultados de la evaluación.

### Registro de inventarios de productos

El CONCESIONARIO deberá mantener actualizado, como mínimo quincenalmente, el registro en el CCO de inventarios de sus productos de almacén de alimentos.

### Kardex

El CONCESIONARIO deberá mantener actualizado, como mínimo quincenalmente, el registro en el CCO del kardex.

### Órdenes de compra

El CONCESIONARIO deberá mantener actualizado, como mínimo quincenalmente, el registro en el CCO de las órdenes de compra de insumos para el servicio.

### Informes de evaluación nutricional

En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después del plazo aprobado en el MO para la presentación de los Informes de Evaluación Nutricional el CONCESIONARIO deberá registrar dicha documentación en el CCO.

### Otros documentos

Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO los siguientes documentos:

- Como mínimo quincenalmente el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO los documentos establecidos en el Manual de Operación del Servicio para el cumplimiento con las Buenas Prácticas de Manufactura.
- Como mínimo quincenalmente el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO los documentos elaborados para el cumplimiento de la normativa vigente aplicable de gestión de residuos.
- En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de contratar a las empresas de saneamiento, el CONCESIONARIO deberá registrar información de las empresas en el CCO.
- Mensualmente el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO los certificados de saneamiento ambiental.
- En un plazo no mayor de un (1) Día Calendario después de ser notificado del plan para ejecución de saneamiento ambiental por las empresas el CONCESIONARIO deberá registrarlo en el CCO, así como la información respecto a los insumos a utilizar.
- Hasta un (1) Día Calendario después de cada servicio el CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO la cantidad de raciones equivalentes atendidas.

### **1.11. GLOSARIO**

- Agua de consumo humano:  
Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal.
- Alimentación saludable:  
Es aquella alimentación variada con alimentos preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse saludable, permitiéndoles tener una mejor calidad de vida en todas las edades.
- Alimento:  
Toda sustancia elaborada, semielaborada o en bruto, que se destina al consumo humano incluido el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento de alimentos, pero no incluye cosméticos, el tabaco ni las sustancias que se utilizan únicamente como medicamentos.

- **Alimento elaborado:**  
Son todos aquellos preparados culinariamente, en crudo o pre cocidos o cocinado, de uno o varios alimentos de origen animal o vegetal, con o sin la adición de otras sustancias, las cuales deben estar debidamente autorizadas. Podrá presentarse envasado o no y dispuesto para su consumo.
- **Alimento apto:**  
Alimento que cumple con criterio de calidad sanitaria e inocuidad establecidos por la norma sanitaria.
- **Año lectivo:**  
Período de días del año calendario habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondiente a cada nivel de educación.
- **Buenas Prácticas de Manufactura:**  
Constituyen un conjunto de principios básicos con el objetivo de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción y distribución.
- **Características organolépticas:**  
Es el conjunto de características físicas que se pueden percibir de los alimentos a través de los distintos sentidos; tales como: sabor, olor, textura, color.
- **Centro de Control Operacional (CCO):**  
Sistema informático para gestión, seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios obligatorios, a cargo del CONCESIONARIO.
- **Contaminación cruzada:**  
Proceso mediante el cual los alimentos entran en contacto con otros que están cocinados o no y que terminan por contaminarse como resultado del intercambio de sustancias ajenas.
- **Desinfección de alimentos:**  
Es la inactivación de agentes patógenos, por medio de desinfectantes químicos.
- **Enfermedad Transmitida por alimentos (ETA):**  
Enfermedad producto del consumo de contaminantes como: bacterias, virus, parásitos, hongos, partículas físicas, sustancias químicas nocivas, etc.
- **Inocuidad de alimentos:**  
Son todas aquellas acciones que garantizan que un alimento no contenga ningún contaminante que cause daño a quien lo consuma.

- **Limpieza:**  
Es la eliminación de la suciedad (tierra, restos de alimentos, polvo u otras materias objetables). Puede realizarse mediante raspado, frotado, barrido o pre-enjuagado de superficies y con la aplicación de detergente para desprender la suciedad.
- **Manipulador de alimentos:**  
Es toda personal que ejerza cualquier actividad, operación o tratamiento en relación a los alimentos desde su producción hasta su consumo, y que pueda influir en su calidad sanitaria.
- **Menús:**  
Es el conjunto de raciones y refrigerios que el CONCESIONARIO suministrará en las instituciones educativas.
- **Programa de Higiene y Saneamiento:**  
Conjunto de procedimientos de limpieza y desinfección, aplicados a infraestructura, ambientes, equipos, utensilios, superficies, con el propósito de eliminar tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa, otras materias objetables, así como reducir considerablemente la carga microbiana y peligros, que impliquen riesgo de contaminación para los alimentos. Incluye contar con las medidas para un correcto saneamiento de servicios básicos (agua, desagüe, residuos sólidos) y para la prevención y control de vectores. Se formulan en forma escrita para su aplicación, seguimiento y evaluación en un documento denominado Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), basados en los principios de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- **Raciones**  
Se denomina “raciones” a los menús que se sirven en los servicios de desayuno, almuerzo, cena y refrigerios.
- **Refrigerios**  
Se denomina “refrigerios” a los alimentos que se sirven en los servicios de media mañana y media tarde.
- **Régimen de nutrición especial**  
Se entiende por nutrición especial el tipo de menús que se brinda a los estudiantes por prescripción médica o por resultado de evaluación nutricional en casos de: delgadez extrema, delgadez, obesidad, obesidad mórbida, o si presentan algún cuadro médico o alergia que les impida consumir los alimentos del servicio de alimentación regular.
- **Servicios:**  
El CONCESIONARIO brindará 5 servicios diarios: desayuno, almuerzo, cena, refrigerio media mañana y refrigerio media tarde.
- **Turnos:**  
Teniendo en cuenta la capacidad del comedor, el CONCESIONARIO deberá organizar la prestación de los servicios.

**ANEXO 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**  
**APÉNDICE 6: ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS**

---

**1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

Corresponde a las actividades que deberá ejecutar el CONCESIONARIO para administrar en forma eficaz las obligaciones referidas a la prestación de los servicios; así como del suministro de servicios básicos.

**2. OBJETIVO DEL SERVICIO**

El CONCESIONARIO deberá:

- Garantizar la administración, control, registro y comunicación al Supervisor y CONCEDENTE sobre la prestación de las actividades y ocurrencias de los Servicios Obligatorios contenidos en el Contrato de Concesión. Esto también incluye el proveer un sistema informático que permita al Supervisor y al CONCEDENTE solicitar al CONCESIONARIO la atención y/o rectificación de cualquier incumplimiento en los niveles de servicio dentro de los tiempos de rectificación establecidos en el Contrato de Concesión.
- Proporcionar un servicio de administración y gestión de los servicios básicos, tales como agua potable, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones en los COAR; así como su disponibilidad.

**3. ALCANCE DEL SERVICIO**

El Concesionario será responsable del siguiente alcance del servicio:

- Presentar un Manual de Operación (MO) del Servicio de Administración de los servicios, que será actualizado anualmente. El MO deberá ser presentado según lo señalado en el Contrato de Concesión.
- Presentar los informes de desempeño periódicos y especiales de seguimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.
- Implementar un sistema informático antes de seis (6) meses antes de la puesta en marcha del servicio, el cual actuará como Centro de Control Operacional (en adelante CCO) y servirá como eje de comunicación e interacción entre CONCESIONARIO, Supervisor y CONCEDENTE.
- Durante la fase de puesta en marcha, el CONCESIONARIO deberá capacitar en el uso del CCO al personal responsable del seguimiento del Contrato de Concesión por parte del CONCEDENTE y el Supervisor.
- Monitorear el desempeño de los servicios y reportar los resultados regularmente a la Supervisión. El CONCESIONARIO deberá mantener registros e información para respaldar estos informes y permitir solicitudes de información *ad-hoc* del Supervisor y CONCEDENTE.

- Mantener una comunicación efectiva entre el personal destinado en los COAR, las Direcciones Generales de los COAR, el Supervisor y el CONCEDENTE.
- Administrar los servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica, telefonía fija e internet de manera que cumplan con los requerimientos para la operación de las instalaciones de los COAR.
- Llevar a cabo las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios, de tal forma de garantizar el debido suministro de los servicios.
- Optimizar el uso de los servicios, proporcionando soluciones que permitan el ahorro de los mismos, eviten el desperdicio y cuidado del medio ambiente.
- Garantizar el suministro de servicios de manera que cuenten con la capacidad suficiente para cubrir las necesidades de uso normal, continuo y permanente en los COAR.
- Garantizar las conexiones de servicios en los puntos de consumo que lo requieran de acuerdo a las especificaciones del Proyecto As-Built.
- Implementar planes de contingencia en los que deberá detallar las acciones a implementarse en caso de incidencias.

#### **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CONTRATO**

El Manual de Operación del Servicio de Administración de los Servicios debe contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- Normatividad.
- Objetivo del servicio.
- Alcance del servicio.
- Metodología para la prestación del servicio.
- Estructura administrativa y organizativa del Concesionario (a nivel de cada COAR y de estructura general) definiendo roles y responsabilidades.
- Descripción de los cargos.
- Niveles de procesos de toma de decisiones a nivel de Contrato y a nivel de COAR.
- Detalle del personal destinado en cada COAR y de estructura general.
- Detalle de todos los servicios prestados, detallando los que serán de prestación propia y los subcontratados.
- Horarios de jornada laboral.
- Procedimientos para monitorear el Contrato.
- Procedimientos para la elaboración y presentación de Informes periódicos.
- Procedimientos administrativos generales.

- Sistemas de información general y elaboración de informes (periódicos y especiales).
- Procedimientos de supervisión internos.
- Cronograma de actividades programadas a nivel de administración de los servicios (viajes, reuniones, capacitaciones del personal, etc.).
- Procedimiento de rectificación de incumplimientos.
- Procedimiento de atención de solicitudes, reclamos y quejas.
- Procedimientos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.
- Programa de capacitaciones.
- Plan de Contingencia del servicio.

El MO tendrá una parte común a todo el Contrato y una parte específica para cada COAR. Su presentación será de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Concesión.

El MO del Servicio deberá actualizarse anualmente para asegurar que se incorporen las mejoras en los procesos detectadas durante la prestación de los servicios. La presentación de la actualización será de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 7.10 del Contrato de Concesión.

El CONCESIONARIO deberá utilizar un enfoque proactivo para resolver problemas recurrentes por medio de la elaboración de soluciones a ser discutidas en las reuniones programadas con la Supervisión y el CONCEDENTE.

## **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS Y ESPECIALES**

El CONCESIONARIO deberá elaborar informes periódicos para reportar información respecto a la prestación de los Servicios Obligatorios y, a su vez, informar sobre las ocurrencias que han sido atendidas en cada una de los COAR. En concreto, el CONCESIONARIO deberá preparar dos tipos de informe:

- Informe Trimestral.
- Informe Anual.

### **5.1. INFORME TRIMESTRAL**

El Informe trimestral deberá contener como mínimo los siguientes alcances:

- Reporte de las actividades de los Servicios Obligatorios del Concesionario ejecutadas durante el periodo.
- Reporte respecto a rectificaciones de incumplimientos.
- Reporte de las solicitudes atendidas registrados y atendidos durante el período.

- Reporte de las quejas y reclamos<sup>23</sup> registrados y atendidos durante el período.
- Reporte actualizado de consumos de servicios básicos.
- Resumen de actividades realizadas durante el trimestre (reuniones, participantes, visitas a COAR, etc.).

El Informe Trimestral deberá presentarse al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la finalización del trimestre objeto del informe. En caso el Supervisor requiera mayor información respecto al Reporte podrá solicitar dicha información a través del CONCEDENTE, estableciendo un plazo razonable para la respuesta del CONCESIONARIO.

## **5.2. INFORME ANUAL**

El Informe Anual de desempeño de los servicios deberá contener como mínimo los siguientes alcances:

- Resumen de informes de servicios realizados con estadísticas de tiempos de atención de solicitudes y tiempos de rectificación.
- Estadísticas de frecuencia de incumplimientos, ocurridas durante el período.
- Reporte de reposiciones ejecutadas, en caso se hayan realizado.
- Resumen de las revisiones o cambios realizados en la documentación que forma parte del Contrato de Concesión, tales como los Manuales de Operación de los servicios entre otros.
- Resumen de los consumos de servicios básicos, con análisis comparativo entre los COAR.
- Propuesta de mejoras para la ejecución de los servicios a su cargo, costo y riesgo.

El Informe Anual deberá presentarse al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes de la finalización del año objeto del informe, en el formato y calidad que detalle la Supervisión. En caso el Supervisor requiera mayor información respecto al Reporte podrá solicitar dicha información a través del CONCEDENTE, estableciendo un plazo razonable para la respuesta del CONCESIONARIO.

## **5.3. INFORMES ESPECIALES**

A solicitud del Supervisor o el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO deberá elaborar informes especiales que puedan ayudar a detallar, clarificar o explicar cualquier situación relacionada con la prestación de los Servicios Obligatorios del Contrato de Concesión.

El CONCESIONARIO deberá presentar estos informes especiales dentro de los quince (15) Días Calendario después de realizada la solicitud por parte del Supervisor.

---

<sup>23</sup> El personal del COAR tiene derecho a registrar reclamos en caso de disconformidad relacionada directamente con los servicios prestados; así como, quejas por malestar o descontento por una mala atención al público.

## **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

El CONCESIONARIO debe asegurar una comunicación efectiva con todas las partes involucradas en el Contrato de Concesión. En concreto, estas partes son: i) El personal del Supervisor, ii) El personal del CONCEDENTE destinado en los COAR y iii) El personal del CONCEDENTE en la sede central.

## **7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CENTRO DE CONTROL OPERACIONAL**

El CONCESIONARIO deberá crear un Centro de Control Operacional, el cual deberá ser un sistema informático que permita el seguimiento y monitoreo de todas las obligaciones relacionadas a los Servicios Obligatorios durante la etapa de Operación del Contrato de Concesión, así como ser el canal de comunicación entre las partes involucradas (CONCESIONARIO, Supervisor y CONCEDENTE).

### **7.1. GENERALES**

El CONCESIONARIO deberá atender los siguientes alcances relacionados con el CCO:

- El CCO deberá ser un sistema de gestión con acceso a través de internet para usuarios registrados.
- EL CONCEDENTE deberá informar al CONCESIONARIO, como máximo sesenta (60) Días Calendario antes del inicio del año lectivo, el listado de las personas por parte del Supervisor y CONCEDENTE que deberán ser capacitadas y deberán tener acceso al CCO.
- Deberá elaborar una guía de uso para los usuarios registrados y mantenerla actualizada durante la etapa de Operación del Contrato de Concesión. El CONCESIONARIO deberá presentar cada año la guía de uso como máximo quince (15) Días Calendario antes del inicio de cada año lectivo.
- Deberá brindar capacitaciones virtuales a las personas que solicite el CONCEDENTE (personal del COAR, personal de Supervisor, personal de la sede central del MINEDU), respecto al CCO. Entre los temas que deberá tratarse en la capacitación son: registro de usuarios, creación de registros, registro de documentos, cómo obtener reportes, entre otros.
- Deberá brindar capacitaciones de inducción (al personal que ingrese a realizar sus labores en un área específica) y luego de manera anual. El CONCESIONARIO deberá documentar la lista del personal capacitado y deberá registrarse en el CCO en un plazo no mayor de un (1) Día Calendario posterior a cada capacitación.
- Se requiere que las capacitaciones anuales se realicen como máximo quince (15) Días Calendario antes del inicio de cada año lectivo.
- Los registros deberán tener los siguientes datos: fecha y hora, institución educativa, nombre de la persona que reporta, etc.
- El CCO deberá contener la documentación que se solicita para la medición de los indicadores de niveles de servicio y que permitan dar seguimiento y control sobre las obligaciones del Contrato de Concesión.

- El CCO deberá poner a disposición del Supervisor y CONCEDENTE toda la documentación generada en relación a la prestación de los servicios obligatorios del Contrato de Concesión (Manuales, Informes de desempeño, datos de consumos de servicios básicos, etc.).
- El mantenimiento y administración del CCO será responsabilidad del CONCESIONARIO. Esto incluye todas aquellas actividades que aseguren la operatividad.
- El CCO debe permitir dar seguimiento y monitoreo a todas las obligaciones respecto a los servicios obligatorios establecidos en el Contrato de Concesión durante la etapa de Operación.
- El Supervisor deberá publicar en el CCO los resultados de los puntajes de los indicadores los días treinta (30) de cada mes. El CONCESIONARIO en un plazo de hasta dos (2) Días Calendario podrá pronunciarse sobre los puntajes.

## **7.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

El CCO tendrá las siguientes características técnicas:

- El sistema debe ser implementado de tal forma que pueda ser accesible vía una plataforma web, con interfaz Responsive Web Designer, siendo accesible desde dispositivos que cuenten con conexión a Internet.
- El sistema también deberá contar con una versión móvil (App) que permita a los usuarios realizar registros sin conexión a Internet.
- El sistema deberá proporcionar seguridad y confidencialidad respecto al manejo de la información del Contrato.
- El sistema deberá estar hospedado en servidores de terceros, con la seguridad necesaria que permita su operatividad continua. La contratación y renovación de este hospedaje es responsabilidad del CONCESIONARIO, así como el costo asociado.
- El CCO debe permitir el acceso remoto al sistema informático a los usuarios designados por CONCEDENTE. Según los usuarios y perfiles, se podrá acceder a diferentes funcionalidades del sistema.
- El sistema deberá tener una base de datos que recopile toda la información registrada en el CCO. Para asegurar un correcto respaldo de la información, deberá realizarse una copia de seguridad semanal de la base de datos que contenga toda la información registrada.
- El código fuente del sistema, base de datos y todos los componentes que necesite el software para su correcto funcionamiento, será propiedad del CONCEDENTE, pudiendo ser utilizado en este contrato u otros.
- La base de datos del CCO deberá ser compartida con el Supervisor.
- El CONCEDENTE deberá otorgar al Supervisor acceso al sistema con permisos especiales para poder revisar todos los registros relacionados a la prestación de los servicios y

verificar el estado de los mismos, así como toda la documentación relevante para el cumplimiento de las funciones establecidas en su contrato.

- El mantenimiento y administración del CCO será responsabilidad del CONCESIONARIO, para lo cual el CONCEDENTE, deberá otorgar permisos especiales al sistema para poder crear, modificar y/o actualizar datos de usuario y tablas generales de la operatividad del sistema. Esto incluye ayuda a los usuarios y todas aquellas tareas que permitan asegurar la operatividad y seguridad de los datos del sistema.
- El CONCESIONARIO deberá garantizar la integridad de la información en la administración y mantenimiento del CCO. Cualquier manipulación o alteración de la información de la base de datos del CCO será penalizada de acuerdo a lo establecido en el Anexo 15 del Contrato.

### **7.3. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES**

El CCO cumplirá los siguientes requerimientos funcionales:

- Permitir la autenticación de los usuarios, permitiendo el ingreso del nombre y contraseña del usuario para realizar las diferentes funciones que tendrá cada uno.
- Permitir a los usuarios (en función a sus perfiles) la gestión (registrar, modificar, cerrar) de solicitudes a ser ejecutadas por parte del CONCESIONARIO.
- Notificar a los usuarios (en función a sus perfiles).
- Permitir a los usuarios (en función a sus perfiles) obtener reportes de estado de los registros.
- Permitir visualizar el estado de los registros.
- Permitir el acceso a los usuarios (en función a sus perfiles) a la documentación registrada en el sistema informático.
- Permitir el registro de información a los usuarios (en función a sus perfiles).
- Registrar actividades programadas de mantenimiento, con fecha y hora de ejecución.
- Registrar actividades de mantenimiento correctivo, con fecha y hora de ejecución.
- Registrar la programación de reposiciones, con fecha y hora de ejecución.
- Registrar informes de ejecución de reposiciones.
- Registrar programación de menús, con fecha y hora de ejecución.
- Registrar actividades programadas de limpieza y control de plagas, con fecha y hora de ejecución.
- Registrar programación de recepciones y entrega de lavandería, con fecha y hora de ejecución.
- Registrar formularios de recepción de prendas.
- Registrar documentos de conformidad.

- Registrar otra documentación del CONCESIONARIO, referente a las obligaciones en la prestación de servicios.
- Mostrar las tablas de datos que se utilizan para el cálculo de la puntuación de cada indicador de nivel de servicio.
- Deberá contar con un módulo de puntajes, donde el Supervisor registra los puntajes de los indicadores (Idx\_Serv).

#### 7.4. PERFILES DE LOS USUARIOS

El CCO va dirigido a los siguientes usuarios: CONCESIONARIO, Supervisor, CONCEDENTE (administración y personal del COAR). A continuación, se describe los perfiles de los usuarios y las funciones a las que pueden acceder en el sistema.

*Tabla 1: Perfil de Usuarios de CCO*

Perfil de Usuario	Funciones
<p><b>CONCESIONARIO</b></p> <p>Se refiere al personal que labora como parte del equipo del Concesionario para la prestación de los servicios obligatorios (en COAR y estructura general).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar documentación referente a la ejecución de las actividades de los Servicios Obligatorios.</li> <li>• Recibir notificaciones de modificaciones en el estado de los registros en el CCO.</li> <li>• Obtener reportes de estado de todos los registros.</li> <li>• Visualizar el puntaje de los indicadores.</li> </ul>
<p><b>Supervisor</b></p> <p>Se refiere al personal que labora como parte del equipo de supervisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar solicitudes.</li> <li>• Registrar notificaciones de incumplimiento.</li> <li>• Recibir notificaciones de modificaciones en el estado de todas las solicitudes, incumplimientos, quejas y reclamos.</li> <li>• Obtener reportes de estado de todos los registros.</li> <li>• Cerrar las notificaciones de incumplimientos y solicitudes.</li> <li>• Registrar documentación de supervisión.</li> <li>• Acceder a la documentación del CONCESIONARIO.</li> <li>• Revisar y modificar valores para cálculo de puntaje de indicadores.</li> <li>• Visualizar el puntaje de los indicadores.</li> </ul>
<p><b>Direcciones Generales de los COAR</b></p> <p>Se refiere a los directores (as) encargados (as) de la dirección general en cada COAR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar notificaciones de incumplimiento.</li> <li>• Registrar quejas y reclamos.</li> <li>• Registrar solicitudes.</li> <li>• Recibir notificaciones de modificaciones en el estado de sus registros.</li> <li>• Obtener reportes de estado de lo reportado.</li> </ul>
<p><b>Personal del COAR</b></p> <p>Se refiere al personal que labora en cada COAR que ha sido designado por el CONCEDENTE, tales como: docentes, administrativos, monitores, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar notificaciones de incumplimiento.</li> <li>• Registrar quejas y reclamos.</li> <li>• Registrar solicitudes.</li> <li>• Recibir notificaciones de modificaciones en el estado de sus registros.</li> </ul>
<p><b>Administración del CONCEDENTE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar notificaciones de incumplimiento.</li> <li>• Registrar solicitudes.</li> <li>• Obtener reportes de estado.</li> <li>• Acceder a la documentación del CONCESIONARIO.</li> </ul>

Se refiere al personal que se designe de la sede central del Ministerio de Educación.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acceder a la documentación del Supervisor.</li><li>• Visualizar el puntaje de los indicadores.</li></ul>
---	--



## 7.5. CARACTERÍSTICAS NO FUNCIONALES

### Requisitos de Desempeño

Los tiempos de respuesta relacionados con creación, modificación, cierre, consulta de registros, autenticación y emisión de notificaciones y confirmaciones por parte del usuario, en forma general, no debe ser superior a 1.5 segundos, los informes y consultas que presenten una complejidad mediana no deberá exceder el tiempo de tres (3) segundos.

### Seguridad

Se requiere de la implementación de políticas de seguridad comúnmente aceptadas, considerándose los siguientes aspectos:

- Identificación y Autenticación: La autenticación se debe hacer a nivel del aplicativo, para las funcionalidades que permiten autenticación, autorización, administración y almacenamiento de datos de usuarios.
- Perfiles: El acceso a la información y funciones también puede controlarse a través del perfil del usuario que requiere dicho acceso de acuerdo con los usuarios identificados.

### Fiabilidad

A continuación, se describen los principales factores que se deben considerar para garantizar la fiabilidad del sistema de información a desarrollar y por ende reducir al máximo la presencia de fallos futuros en el sistema que afecten directamente el servicio prestado por el mismo.

- Madurez: se enfoca inicialmente a la utilización de componentes base o herramientas utilizadas para el diseño, construcción, pruebas e implementación.
- Tolerancia a fallos: el sistema deberá mantener el nivel especificado de rendimiento en casos de fallos del software.
- Capacidad de recuperación: se debe considerar como parte del diseño la capacidad para restablecer el nivel de rendimiento y de recuperación de datos afectados directamente en el caso de un fallo.

### Flexibilidad

El sistema debe ser totalmente independiente de la topología de red utilizada, es decir, el sistema debe poder funcionar en múltiples esquemas de comunicación, tanto para equipos conectados remotamente, como para equipos conectados por una red LAN, WAN o Internet.

### Disponibilidad

El sistema debe soportar una operación en alta disponibilidad, no debe presentar ningún punto de fallo, es decir, debe estar provisto de mecanismos o componentes que aseguren la continuidad del servicio y que se integren a servicios de capa media espejo, procesamiento

distribuido y almacenamiento en múltiples servidores. Por lo que al momento de realizar el diseño detallado se debe validar la arquitectura física en la que funcionará el sistema. Se espera una disponibilidad mínima del 99.9 %.

### **Mantenibilidad**

Se hace referencia a la facilidad con la que el nuevo sistema o componente de software puede ser modificado para corregir fallos, mejorar su funcionamiento u otros atributos o adaptarse a cambios en el entorno.

La mantenibilidad debe formar parte integral del proceso de desarrollo del software. Las técnicas utilizadas deben ser las menos intrusivas posibles con el software existente. Por lo que es necesario que se identifique claramente la aplicación de metodologías de ingeniería del software y el seguimiento de estándares, que incorporen intrínsecamente modelos estructurados de diseño y código. Se debe considerar la facilidad para la realización de las pruebas técnicas y de aceptación.

## **7.6. PLAN DE CONTINGENCIA**

El CONCESIONARIO deberá implementar un Plan de Contingencia frente a la posible interrupción en el funcionamiento del sistema informático. Dicho plan deberá contemplar las actividades a realizar para evitar pérdida de información y describir el sistema de contingencia que se usará para reestablecer la continuidad del registro en la prestación de los servicios obligatorios, en un plazo máximo de una (1) hora contado desde que se produjo la interrupción del CCO.

Una vez sea restablecido el sistema informático, el CONCESIONARIO deberá actualizar la información en el CCO que se hubiese cursado durante la interrupción de dicho sistema informático en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario.

## **8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS**

### **8.1. GENERALES**

El servicio se deberá prestar de acuerdo a las siguientes especificaciones para los servicios básicos:

- Realizar los pagos mensuales de consumo de los servicios de cada uno de los COAR.
- Realizar las respectivas lecturas y controles de los consumos de servicios básicos.
- Realizar actividades de rutina que le permitan detectar oportunidades de ahorro y uso eficiente de los servicios básicos en los COAR.
- Contratar el servicio de telecomunicaciones en base a los requerimientos previsto en el presente Apéndice.
- El CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO los Acuerdos de Nivel de Servicio que contrate con las empresas de telecomunicaciones, para acceso del CONCEDENTE y Supervisor.

- El CONCESIONARIO deberá, tan pronto como sea de su conocimiento, comunicar a las Direcciones Generales de los COAR, CONCEDENTE y Supervisor de todas las interrupciones programadas de los servicios básicos.
- Asegurar que los planes de contingencia sean implementados, según el programa previamente aprobado en el MO por el CONCEDENTE, ante la falta de suministro de las empresas o entidades prestadoras de servicios.
- En el caso de fallas de empresas prestadora de servicio de telecomunicaciones el CONCESIONARIO deberá demostrar razonable diligencia y previsión, es decir que realizó las gestiones inmediatamente ante la empresa prestadora para solicitar la restauración del servicio.
- El personal encargado de la prestación del servicio deberá usar la vestimenta y prendas de protección necesarias. Así mismo deberá estar capacitado y cumplir con los protocolos y procedimientos aprobados en el MO para la prestación del servicio.

Se establecen las siguientes excepciones para el servicio:

- El mantenimiento de las instalaciones de los servicios al interior de los predios corresponde al alcance del servicio de mantenimiento de la infraestructura educativa.

## **8.2. PLAN DE CONTINGENCIA**

El CONCESIONARIO deberá describir en el Plan de Contingencia las acciones que realizará ante la falta de suministro de agua potable y energía eléctrica por causas internas o por fallas de las empresas prestadoras de servicios.

El CONCESIONARIO deberá implementar en estos casos sus sistemas de contingencia para los servicios de agua potable y energía eléctrica; a su cargo, riesgo y costo.

Cada evento que origine el uso de los sistemas de contingencia para estos servicios deberá ser comunicado al Supervisor, CONCEDENTE y las Direcciones Generales de los COAR respectivos, a través del CCO. Así mismo, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de cuando finalice el evento deberá registrarse en el CCO adjuntándose un documento de conformidad por parte de las Direcciones Generales de los COAR.

## **9. GLOSARIO**

- **Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)**  
Es el acuerdo contractual entre el CONCESIONARIO y la empresa prestados del servicio de telecomunicaciones de los parámetros de calidad en los que se prestará los servicios de telefonía e internet, donde se define aspectos como: tiempo de respuesta para atender y resolver un problema, disponibilidad de horarios, documentación disponible, personal asignado al servicio, entre otros.

- **Empresas o entidades prestadoras de servicios:**

Son las instituciones, organismos y/o empresas, de carácter público o privado, encargados de suministrar los servicios de agua potable, desagüe, telefonía e internet, en el lugar de ubicación de los predios de los COAR.

## **10. ANEXO**

### **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**

Los requerimientos para el servicio de telecomunicaciones serán actualizados por el CONCEDENTE de acuerdo a las necesidades de demanda.

#### **a) Velocidad de la línea de descarga requerida para el servicio de internet**

Contar con un servicio de acceso a Internet con líneas simétricas o asimétricas, de tal forma que la velocidad de la línea requerida (de descarga) sea al menos de cincuenta (50) Mb.

La velocidad de subida (carga) deberá ser al menos el veinte cinco (25) % de la velocidad de bajada (descarga).

#### **b) Para la implementación de la red LAN**

Se debe requerir un servicio de soporte técnico permanente 24 horas al día, los 7 días a la semana y los 365 días al año, para la atención de los problemas de conexión y reposición de equipos de telecomunicaciones en caso lo amerite, así como respuestas a consultas de carácter técnico relacionados con la disponibilidad de los enlaces y servicios de red.

#### **c) Para el filtrado de contenido web**

Se debe solicitar que se implemente una solución de seguridad que filtre el contenido web de la navegación de cada institución educativa, con las siguientes consideraciones:

- Filtrado web en case a categorías, mínimo cincuenta (50): pornografía, violencia, juegos, chat, armas, descarga de software, host virtuales que actúan como proxies, hacking, apuestas en línea, redes sociales, drogas, entre otros.
- Protección antivirus y antispayware o antibotnet.
- Capacidad de redireccionar el requerimiento del usuario a otro sitio web y/o recursos URL distintos, permitiendo mostrar un mensaje de bloqueo personalizable, conteniendo como mínimo: logo de la institución, URL o categoría de URL a la que intenta acceder.
- Asegurar que los únicos motores de búsqueda será Google, Bing o Yahoo o Youtube. Debe permitir bloquear cualquier otro motor de búsqueda.
- La solución debe permitir operar en modo transparente para el usuario final, sin que se requiera configuración manual en el punto final.
- La solución debe estar en capacidad de forzar la utilización de políticas de búsqueda segura para evitar que contenido explícito aparezca como resultado de búsqueda en los motores de búsqueda, sin necesidad de descriptar el trafico SSL.

**d) Para el servicio de telefonía**

Se debe contratar el servicio de telefonía VoIP para las oficinas de dirección y otras oficinas, y que estas se comuniquen entre ellas como anexos IP y cuenten con salida a llamadas externas.

Se debe requerir un servicio de soporte para los equipos telefónicos IP para garantizar la operatividad y funcionalidad de los mismos.

**ANEXO 13: NIVELES DE SERVICIO**  
**APÉNDICE 1: CRITERIOS GENERALES**

---

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente anexo tiene por objetivo establecer los Niveles de Servicio, así como los Indicadores y los procedimientos de supervisión para la prestación de servicios a cargo del CONCESIONARIO.

Los niveles de servicio descritos en el presente Anexo y las obligaciones del CONCESIONARIO para la prestación de los servicios, contemplados en el Anexo 12 Especificaciones Técnicas de los Servicios, tienen carácter obligatorio y, por lo tanto, el CONCESIONARIO es responsable de la calidad en la prestación de los servicios.

El CONCEDENTE, a través del Supervisor, podrá controlar el cumplimiento de los Niveles de Servicio según los métodos de supervisión que se describen en el presente anexo.

**2. SERVICIOS OBLIGATORIOS A CARGO DEL CONCESIONARIO**

Durante la etapa de operación del Proyecto el CONCESIONARIO deberá prestar un conjunto de Servicios Obligatorios que servirán de apoyo a la prestación del Servicio Educativo, a cargo del CONCEDENTE. Estos Servicios son los siguientes:

- Mantenimiento de Infraestructura Educativa (incluye mantenimiento de edificaciones, mobiliario y equipamiento, áreas exteriores y áreas verdes).
- Limpieza integral, gestión de residuos y control de plagas.
- Lavandería.
- Vigilancia Privada y Seguridad.
- Alimentación.
- Administración de los Servicios Obligatorios.

Para fines del presente Anexo cada uno de los Servicios Obligatorios estará referenciado de forma única con una abreviatura, que se presentan en la siguiente tabla:

*Tabla 1: Abreviaturas para los Servicios Obligatorios*

<b>ABREVIATURA DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
MTED	Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa
LI	Servicio de Limpieza Integral, Manejo de Residuos y Control de Plagas
SL	Servicio de Lavandería
SE	Servicio de Vigilancia Privada y Seguridad
ALI	Servicio de Alimentación
ADM	Administración de los Servicios Obligatorios

El CONCESIONARIO deberá garantizar que estos servicios sean prestados de manera eficiente y efectiva, de acuerdo al alcance y estándar de calidad establecidos en el Anexo 12 Especificaciones Técnicas.

Además, la prestación de los Servicios Obligatorios se deberá realizar respetando la normativa vigente aplicable.

Así como, velar por el cumplimiento del desempeño de los Niveles de Servicio definidos en el Apéndice 2 del presente Anexo.

El CONCESIONARIO estará obligado a cooperar con el Supervisor en todo momento, ayudando al cumplimiento de sus responsabilidades. Así mismo, está obligado a poner a disposición y/o registrar en el CCO todos los documentos que se requieren en las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio por parte del Supervisor.

### 3. INDICADORES DE SERVICIO

El Supervisor realizará la verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio en función a los indicadores establecidos en el Apéndice 2 del presente Anexo.

Así mismo, en las fichas técnicas se presenta información respecto a las características de un indicador de servicio y describe el método de supervisión. Seguidamente se presenta su contenido:

*Tabla 2: Detalle de fichas técnicas*

CARACTERÍSTICAS DE INDICADOR	DETALLE
Categoría de grupo	Identificación del servicio asociado al indicador.
Código	Combinación de símbolos que permite identificar a un determinado indicador.
Parámetro	Es la denominación del indicador.
Definición	Descripción del objetivo del indicador y sus características, y conceptos relacionados para su cálculo.
Cálculo	Descripción de la fórmula de cálculo del indicador.
Alcance General	Se describirá los requisitos y características para el indicador. La normativa aplicable en la que se basa el indicador.
Especificaciones	Se detallará las fuentes de información para el cálculo del indicador, los parámetros técnicos de calidad de acuerdo a la normativa, y/o cualquier otra información adicional para definir el alcance del indicador.
Frecuencia	Establece el período en el que se medirá el indicador con el fin de verificar el cumplimiento del nivel de servicio.
Método de supervisión	Descripción de las actividades que se deben realizar para el cálculo de las puntuaciones de los indicadores.
Unidad de medida	Es una cantidad estandarizada de una determinada magnitud física.
Nivel de servicio	Es el umbral aceptable en el cual la puntuación asociada al indicador (Idx_Ind) no se vería afectada y se mantendría en 100.
Periodo de rectificación	Establece el periodo de tiempo que se le otorga al CONCESIONARIO para corregir un indicador cuando se encuentra por debajo del nivel de servicio.
Criterio de deducción	Establece cómo se aplicarían las deducciones asociadas a incumplimientos.

#### 4. NIVELES DE SERVICIO

Para garantizar la prestación eficiente y efectiva de los servicios por parte del CONCESIONARIO, el Supervisor verificará que el cumplimiento de los Niveles de Servicio.

Los Pagos por Disponibilidad (PPD) trimestrales que reciba el CONCESIONARIO serán condicionados al cumplimiento periódico, sostenido y verificable de los Niveles de Servicio de los Indicadores durante el periodo de Operación.

En la siguiente tabla se presenta los Niveles de Servicio establecidos para cada indicador.

*Tabla 3: Niveles de servicio de los indicadores*

SERVICIO	COD	INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MTED.1	Cumplimiento del Manual de Operación (MO) para el mantenimiento programado de la infraestructura.	95
	MTED.2	Atención de las solicitudes de incidentes de la edificación.	100
	MTED.3	Atención de las solicitudes de incidentes de mobiliario y equipamiento deportivo.	100
	MTED.4	Atención de las solicitudes de incidentes de equipamiento tecnológico.	100
	MTED.5	El ambiente mantiene el confort lumínico en cumplimiento con lo establecido en los grados de confort.	90
	MTED.6	El ambiente mantiene el confort higrotérmico en cumplimiento con lo establecido en los grados de confort.	90
	MTED.7	El ambiente mantiene el confort acústico en cumplimiento con lo establecido en los grados de confort	90
	MTED.8	El ambiente cumple con los requisitos de ventilación artificial establecidos en la normativa.	90
	MTED.9	El sistema de agua potable cumple con las condiciones de presión y temperatura.	90
	MTED.10	La temperatura del agua de la piscina cumple con las condiciones de climatización según lo establecido en la Normativa.	100
	MTED.11	El agua de piscina cumple las condiciones de calidad exigibles para su uso.	100
	MTED.12	Operatividad del sistema de detección y alarma de incendios.	100
	MTED.13	Disponibilidad de equipamiento tecnológico.	100
LIMPIEZA INTEGRAL, MANEJO DE RESIDUOS	LI1	Cumplimiento de limpieza de acuerdo con la programación del Manual de Operación de Servicio.	95
	LI2	Cumplimiento de la gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	100
	LI3	Cumplimiento del control de plagas de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	100
	LI4	El Concesionario se encarga de proporcionar y mantener todos los consumibles de los servicios higiénicos.	100
	LI5	Atención a las solicitudes de limpieza y control de plagas.	100
LAVANDERÍA	SL1	Entrega de prendas limpias a los estudiantes.	98
	SL2	Atención de las solicitudes de reemplazo de prendas por daño o extravío	100

SERVICIO	COD	INDICADOR	NIVEL DE SERVICIO
	SL3	Atención de las solicitudes de compostura de prendas	100
	SL4	Cumplimiento de los horarios de servicio establecidos en el Manual de Operación de Servicio	100
VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD	SE1	Agentes de vigilancia en sus puestos de seguridad asignados.	100
	SE2	Disponibilidad de cámaras de video vigilancia.	100
	SE3	Atención a las situaciones de riesgo en los COAR.	100
	SE4	Control efectivo de ingresos y salidas de personas al COAR	100
ALIMENTACIÓN	ALI1	Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura para el servicio de alimentación.	100
	ALI2	Resultados dentro de los límites permitidos de pruebas microbiológicas en alimentos, bebidas y superficies.	100
	ALI3	Resultados de la encuesta de satisfacción del servicio	85
	ALI4	Verificación del tiempo de espera en cola por estudiante.	98
	ALI5	Cumplimiento de la gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	100
	ALI6	Cumplimiento del control de plagas de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	100
	ALI7	Cumplimiento de la programación de los menús del régimen regular.	100
	ALI8	Cumplimiento de la programación de los menús del régimen de nutrición especial.	100
	ALI9	Cumplimiento del gramaje de los menús.	98
	ALI10	Cumplimiento de fecha de caducidad de los productos.	100
	ALI11	Atención de las solicitudes de servicio.	100
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS	ADM.1	La entrega oportuna de los Informes Trimestrales de desempeño de los servicios	100
	ADM.2	La entrega oportuna de los Informes Especiales solicitados por el Supervisor	100
	ADM.3	La documentación oportuna de todas las actividades ejecutadas dentro del Contrato en el CCO.	100
	ADM.4	El Concesionario debe contar con un plan de contingencia que asegure la continuidad del CCO.	100
	ADM.5	Disponibilidad de agua potable.	100
	ADM.6	Eliminación de aguas residuales.	100
	ADM.7	Disponibilidad de energía eléctrica.	100
	ADM.8	Garantizar la calidad del servicio de telecomunicaciones.	100

## 5. SUPERVISIÓN

### 5.1. Obligaciones de Supervisión

El Supervisor se encargará de las tareas seguimiento y verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio y obligaciones del CONCESIONARIO, estipuladas en el presente Contrato de Concesión.

Durante el periodo de Operación, el Supervisor deberá tener acceso al CCO en todo momento. Además, debe ser notificado inmediatamente de todos los registros de información relacionados a la prestación de Servicios Obligatorios y debe tener acceso a la documentación registrada, que le permita realizar el seguimiento del desempeño del CONCESIONARIO.

Respecto al CONCEDENTE, el personal del COAR<sup>24</sup> deberá apoyar en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO. Este personal deberá ser capacitado continuamente con el fin de estar en capacidad de realizar los registros relacionados a los Servicios Obligatorios. Las capacitaciones deberá realizarlas el CONCESIONARIO de acuerdo a las especificaciones previstas en el Anexo 12 Apéndice 6.

## **5.2. Criterios de Supervisión**

Los indicadores se miden según la frecuencia establecida en cada ficha técnica (semanal, quincenal, mensual, trimestral) y son el resultado de las visitas in situ, revisión de documentación, mediciones con equipos e instrumentos, entre otros métodos de supervisión que se aplique. Además, como parte del proceso de supervisión se podrá solicitar información al CONCESIONARIO.

El Supervisor inspeccionará, supervisará y controlará continua e inopinadamente el cumplimiento de los niveles de servicio durante la frecuencia establecida para cada indicador, sin la necesidad de dar previo aviso al CONCESIONARIO.

## **5.3. Herramientas de Supervisión**

Seguidamente, se describen las herramientas principales que sirven de apoyo para la supervisión del desempeño del CONCESIONARIO.

### **a) Verificación de cumplimiento**

El Contrato de Concesión en general está sujeto a verificación de cumplimiento y es obligación del CONCESIONARIO dar todas las facilidades y participar activamente de las verificaciones.

Durante el período de Operación también pueden existir controles concurrentes por parte de los organismos del Estado, en ese sentido, es obligación del CONCESIONARIO participar activamente en estas auditorías o fiscalizaciones para levantar cualquier observación que se detecte.

Así mismo, el Supervisor tendrá la potestad para realizar verificaciones respecto al Centro de Control Operacional, a cargo del CONCESIONARIO, en temas como: verificación de la información registrada, solicitar reportes emitidos por los sistemas, accesos a dicho sistema.

---

<sup>24</sup> Se entiende por personal del COAR, a los profesionales contratados por el CONCEDENTE para trabajar en los COAR, que realizan las funciones de docencia, administrativas, directivas o de apoyo.

**b) Visitas de inspección**

Las visitas de inspección a los COAR que realice el Supervisor son aleatorias e inopinadas. En las visitas el Supervisor, de manera visual o mediante el apoyo de equipos e instrumentos de medición, verificará el cumplimiento de los Niveles de Servicio y obligaciones del CONCESIONARIO.

**c) Equipos e instrumentos de medición**

El Supervisor deberá contar con los equipos e instrumentos que le permitan controlar los parámetros de desempeño que exige el presente Contrato. En todo momento los equipos e instrumentos deberán estar calibrados por laboratorios debidamente certificados por INACAL.

**d) Certificados**

Los certificados que presente el CONCESIONARIO serán válidos únicamente si son emitidos por entidades reconocidas y acreditadas, conforme a la normativa aplicable.

**e) Pruebas de laboratorio**

Las pruebas que realiza el Supervisor deberán ser de laboratorios reconocidos y acreditados, conforme a la normativa aplicable. Los resultados de las pruebas deben quedar a disposición del CONCEDENTE.

**f) Documentos del Concesionario**

El CONCESIONARIO deberá dar acceso al Supervisor como mínimo a todos los documentos establecidos en las fichas técnicas como necesarios para la medición de los indicadores y verificación del cumplimiento de los niveles de servicio. Adicionalmente, deberá dar acceso a otros documentos que solicite el Supervisor para el cumplimiento de sus obligaciones.

**g) Manuales de Operación de los servicios**

El Supervisor podrá usar los Manuales de Operación de los Servicios vigentes como herramienta de apoyo a las actividades de supervisión.

**h) Centro de Control Operacional**

Es el sistema informático administrado por el CONCESIONARIO que permite el monitoreo y seguimiento de los Servicios Obligatorios a su cargo, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo 12 Apéndice 6. Para la supervisión se deberá brindar acceso en todo momento al Supervisor y el personal designado por el CONCEDENTE.

**6. NOTIFICACIONES DE INCUMPLIMIENTO**

- Durante el Periodo de Operación, el Supervisor, las Direcciones Generales de los COAR, Personal de los COAR y/o CONCEDENTE pueden reportar “Notificaciones de incumplimiento” en el CCO.

- Cuando se realice el registro en el CCO de una “Notificación de incumplimiento” respecto a un indicador, el CONCESIONARIO deberá recibir una notificación a través del CCO indicando el período de rectificación del cual dispone para corregirla, según lo referido en la Ficha Técnica del Anexo 13 correspondiente.
- El período de rectificación inicia desde que se registra en el CCO una “Notificación de incumplimiento”, momento en el cual el CONCESIONARIO toma conocimiento y finaliza cuando el Supervisor valida el cierre en el CCO.
- Cuando el CONCESIONARIO finalice los trabajos o actividades que corrijan lo detallado en la “Notificación de incumplimiento” deberá adjuntar la correspondiente evidencia y comunicar al Supervisor, Direcciones Generales, Personal de los COAR y/o CONCEDENTE, mediante el CCO. Este plazo no deberá ser superior al contenido en la Ficha Técnica del Anexo 13 correspondiente.

## **7. SOLICITUDES DE ATENCIÓN**

- Durante el Periodo de Operación, el Supervisor, las Direcciones Generales de los COAR, Personal del COAR y/o CONCEDENTE pueden reportar solicitudes de atención en el CCO.
- El CONCESIONARIO deberá atender las solicitudes en el plazo asociado a esta, según lo referido en la Ficha Técnica del Anexo 13 correspondiente.
- Cuando el CONCESIONARIO finaliza la atención de la solicitud, deberá adjuntar la correspondiente evidencia y comunicar al Supervisor, Direcciones Generales de los COAR, Personal de los COAR y/o CONCEDENTE, mediante el CCO.
- El plazo de atención inicia desde que se registra en el CCO una solicitud, momento en el cual el CONCESIONARIO toma conocimiento, y finaliza cuando el Supervisor valida el cierre en el CCO. Cabe mencionar que cuando una solicitud se reporta en una hora que no corresponde a la jornada laboral del personal de prestación del servicio, el inicio del plazo de atención contará desde el inicio del siguiente turno de trabajo, a excepción de los casos en los que las Fichas Técnicas del Anexo 13, indiquen lo contrario.
- En el caso de aquellas solicitudes de atención del MTED.2 que no cuenten con una categoría asignada para efectos de definición del plazo de atención, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de respuesta general de hasta un (1) Día Calendario, que corresponde al plazo para evaluar la solicitud y definir el plazo de atención.

## **8. VERIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS O FALTA DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES**

- El CONCESIONARIO deberá tener en funcionamiento el CCO durante las 24 horas del día para la recepción de las notificaciones de incumplimiento y solicitudes de atención generadas por el Supervisor, Direcciones Generales o personal de los COAR o Concedente.
- El criterio del Supervisor prevalecerá para determinar si el CONCESIONARIO ha realizado las acciones requeridas para corregir lo detallado en la “Notificación de incumplimiento”

o “Solicitud de atención” dentro de los plazos establecidos para efectos de la rectificación o atención, respectivamente, según lo referido en las Fichas Técnicas del Anexo 13 correspondiente.

- La no corrección en el período de rectificación o atención establecido en las Fichas Técnicas del Anexo 13, impactará en el cálculo del nivel de servicio ( $NS_{ind_{r,j,i,s}}$ ) que estime el Supervisor y registre en el CCO.

**ANEXO 13: NIVELES DE SERVICIO**  
**APÉNDICE 2: INDICADORES DE SERVICIOS**

**1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	Medición	Documentaria / Visual
Código	MTED.1	Peso	11%
Parámetro	Cumplimiento del Manual de Operación (MO) para el mantenimiento programado de la infraestructura		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento de infraestructura educativa programadas por el CONCESIONARIO en el Manual de Operación del Servicio, elaborado a partir de la normativa nacional, los criterios mínimos de la normativa sectorial (Manual de Mantenimiento), manuales de fabricantes, entre otros.</p> <p>Según el Manual de Mantenimiento 2019 para Infraestructura Educativa, aprobado por MINEDU, los tipos de mantenimiento se clasifican en:</p> <p>1. Mantenimiento recurrente. - Es todo proceso o trabajo rutinario de limpieza, riego y pintura que se programa para realizarse en periodos de tiempo regulares (menores a un año), con el propósito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas. Se realiza en la totalidad de los ambientes y en elementos como pisos, muros, servicios higiénicos, ventanas, carpintería metálica, mobiliario, equipos y áreas verdes. No requiere de personal técnico especializado.</p> <p>2. Mantenimiento preventivo. - Es todo proceso o trabajo que debe ser ejecutado periódicamente según lo planificado, permitiendo la previsión o detección temprana de los desgastes o deterioros que se pudieran presentar; así como los trabajos requeridos para maximizar la vida útil de la infraestructura en procura de una intervención oportuna antes de ocurrir la falla o colapso del mismo. Dependiendo de los trabajos a realizar se podrá requerir la participación de personal técnico especializado.</p> <p>- Mantenimiento preventivo básico. - Es el proceso que se aplica al mobiliario, instalaciones eléctricas, sanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, canales y bajantes, enchapes, vidrios, lámparas y bombillos, entre otros, ya sea dentro de la edificación o en espacios exteriores.</p> <p>- Mantenimiento preventivo especializado.- Es el proceso que se aplica a equipos y máquinas como por ejemplo: bombas de presión y eyección, emergencia (detectores de humo, rociadores automáticos u otros).</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de actividades de mantenimiento del MO ejecutadas en el CCO en el período } i}{N^{\circ} \text{ de actividades de mantenimiento programadas en el MO en el período } i} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentación: Revisión de la documentación registrada en el CCO por el CONCESIONARIO respecto a la ejecución de actividades de mantenimiento.</p> <p>Visual: Inspección de auditoría técnica in situ del cumplimiento de las actividades de mantenimiento programadas en el Plan de Mantenimiento, incluido en el Manual de Operación.</p>		

Alcance	<p>El alcance de este indicador comprende el mantenimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura (pisos, muros, cielorrasos, pavimentos, coberturas, carpintería, cerrajería, vidrios y similares, pintura, señalización).</li> <li>- Estructuras (columnas, muros, vigas, losas, escaleras, cisternas, tanques elevados, estructuras metálicas, estructuras de madera, juntas).</li> <li>- Instalaciones sanitarias (red de distribución de agua potable (agua fría y caliente), red de desagüe de aguas residuales, piscinas, baterías sanitarias).</li> <li>- Instalaciones eléctricas (líneas generales de alimentación, sistema de puesta a tierra, tablero general de distribución y protección, interruptor principal, cajas de protección, fusibles de protección, tomacorrientes, instalaciones interiores, grupo electrógeno).</li> <li>- Instalaciones mecánicas (sistema de combustible, climatización, ventilación).</li> <li>- Instalaciones de telecomunicaciones (sistema de cableado estructurado, sistema de sonido, sistema de telefonía fija, sistema de acceso a internet, sistema de video vigilancia, sistema de alarma contra robo).</li> <li>- Sistema de emergencias (sistema de extinción, sistema de detección y alarma contra incendio).</li> <li>- Sistema de riego.</li> <li>- Mobiliario y equipamiento.</li> <li>- Áreas exteriores (pavimentos, estacionamiento, veredas, sardineles, patios, área de ingreso, cunetas, escaleras y rampas exteriores).</li> <li>- Áreas verdes.</li> </ul> <p>Las características del indicador se establecen de acuerdo a la siguiente Normativa y sus actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.</li> <li>- Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento - COAR.</li> <li>- Instructivo Técnico "Manual de Mantenimiento 2019 para infraestructura educativa en el Perú" del MINEDU.</li> <li>- Normas G.030 y GE.030 del RNE.</li> </ul>	
Especificaciones	<p>El CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO la conformidad de su jefe de servicio a las actividades de mantenimiento ejecutadas por su personal técnico.</p> <p>Los documentos en los que se apoyará el Supervisor para la medición del indicador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Mantenimiento del Manual de Operación de Servicio del CONCESIONARIO.</li> <li>- Reportes de incumplimientos registrados en el CCO y su documentación.</li> <li>- Programación de actividades de mantenimiento, fecha y hora registrada por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> </ul>	
<b>Frecuencia</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Nivel de servicio</b>
Trimestral	Puntos	95
<b>Cálculo de Puntaje Trimestral</b>		
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$		
<p>El <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>95 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} \leq 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 95</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 80</math></p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0</math></p>		
<p><math>NS\_ind_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>		
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P\_Mínimo\_Suspensión</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{Días\ de\ suspensión}{Días\ del\ trimestre} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(Días\ del\ trimestre - Días\ de\ suspensión)}{Días\ del\ trimestre}$		
<b>Criterio de Deducción</b>		
<b>¿Aplica rectificación?</b>	<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí (X)	Hasta 2 Días Calendario	
No ( )		
<b>Deducción</b>	<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>Área</b>	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador	
<b>Servicio</b>		

FICHA TÉCNICA											
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de Infraestructura Educativa	Medición	Documentaria / Visual								
Código	MTED.2	Peso	10%								
Parámetro	Atención de las solicitudes de incidentes en la edificación										
Definición y Método de Medición											
Definición	<p>Este indicador tiene por objetivo garantizar la atención de las solicitudes de incidentes en los componentes de la edificación, elementos de las instalaciones y equipos mecánicos y electromecánicos.</p> <p>A causa de un accidente circunstancial, uso inadecuado, la falta de mantenimiento preventivo, entre otros, se pueden presentar averías o fallas que conllevan a labores de mantenimiento correctivo.</p> <p>El mantenimiento correctivo considera trabajos de reparación de carácter puntual y están orientados a corregir averías o fallas que no permiten el funcionamiento de la edificación, sus componentes, sus elementos y equipos mecánicos y electromecánicos en condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad esperados.</p>										
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando todas las solicitudes de incidentes registradas en el CCO sean atendidas en el plazo previsto se puntuará como 100; caso contrario, de no atender alguna solicitud de incidente en el plazo previsto se puntuará como 0.										
Método de Medición	<p>Documentaria: El Supervisor revisará la documentación registrada en el CCO respecto a solicitudes de atención de incidentes, análisis de los casos registrados.</p> <p>Vísal: Inspección visual aleatoria del Supervisor.</p>										
Alcance	El alcance del indicador comprende todas las solicitudes de atención de incidentes registradas en el CCO respecto a componentes de la edificación, elementos de las instalaciones y equipos mecánicos y electromecánicos (sin considerar los incidentes relacionados al sistema de desagüe).										
Especificaciones	<p>En la siguiente tabla se presentan los plazos de atención para las solicitudes de incidentes de acuerdo a su categoría.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Categoría de incidencia</th> <th>Plazo de atención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alta</td> <td>Hasta 8 horas</td> </tr> <tr> <td>Media</td> <td>Hasta 12 horas</td> </tr> <tr> <td>Baja</td> <td>Hasta 24 horas</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para mayor detalle respecto a las categorías de incidentes ver Anexo 12 del Contrato de Concesión. El CONCESIONARIO podrá solicitar un plazo de atención mayor sujeto a aprobación del Supervisor, siempre y cuando adjunte toda la documentación que evidencie que realizó todas las gestiones necesarias para solucionar la incidencia.</p> <p>Los documentos en los que se apoyará el Supervisor para la medición del indicador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportes de solicitudes de servicio registrados en el CCO y su documentación.</li> <li>- Reporte de inspección del CONCESIONARIO.</li> </ul>			Categoría de incidencia	Plazo de atención	Alta	Hasta 8 horas	Media	Hasta 12 horas	Baja	Hasta 24 horas
Categoría de incidencia	Plazo de atención										
Alta	Hasta 8 horas										
Media	Hasta 12 horas										
Baja	Hasta 24 horas										
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio									
Semanal	Puntos	100									
Cálculo de Puntaje Trimestral											
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s})$											
(*) En caso no registrarse solicitudes de atención en la semana, el $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}$ será 100.											
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{t,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{t,j,i,s} = 0</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = 0</math></p>											
<p><math>\text{NS\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>											
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$											
Criterio de Deducción											
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación										
Sí ( )	No aplica										
No (X)											
Deducción	Criterio de Deducción										
Área		Se aplica deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador									
Servicio	X										

FICHA TÉCNICA											
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de Infraestructura Educativa	Medición	Documentaria / Visual								
Código	MTED.3	Peso	8%								
Parámetro	Atención de las solicitudes de incidentes de mobiliario y equipamiento deportivo										
Definición y Método de Medición											
Definición	<p>Este indicador tiene por objetivo garantizar la disponibilidad continua en óptimas condiciones del mobiliario y equipamiento deportivo.</p> <p>A causa de un accidente circunstancial, uso inadecuado, la falta de mantenimiento preventivo, entre otros, el mobiliario y equipamiento deportivo pueden presentar averías en sus componentes o fallas que conllevan a labores de mantenimiento correctivo.</p> <p>El mantenimiento correctivo considera trabajos de reparación de carácter puntual y están orientados a corregir averías o fallas que afectan el funcionamiento del mobiliario o equipamiento.</p>										
Cálculo del Nivel de Servicio	<p>Cuando todas las solicitudes de incidentes registradas en el CCO sean atendidas en el plazo previsto y se garantice la disponibilidad del mobiliario o equipamiento deportivo afectado durante la atención se puntuará como 100; caso contrario, de no atender alguna solicitud de incidente en el plazo previsto o no garantizar la disponibilidad en todo momento se puntuará como 0.</p>										
Método de Medición	<p>Documentaria: El Supervisor revisará la documentación registrada en el CCO respecto a solicitudes de incidentes, análisis de los casos registrados.</p> <p>Visual: Inspección visual aleatoria del Supervisor.</p>										
Alcance	<p>El alcance del indicador comprende todas solicitudes de atención de incidentes registradas en el CCO respecto a mobiliario y equipamiento deportivo. El CONCESIONARIO deberá asegurar la disponibilidad en todo momento del mobiliario equipamiento deportivo, incluso durante la atención de solicitudes de incidentes.</p>										
Especificaciones	<p>- El plazo de atención para las solicitudes de incidentes se refiere al plazo para la reparación o reemplazo del mobiliario o equipamiento deportivo.</p> <p>- Si la solicitud se reporta en una hora que no corresponde a la jornada laboral del personal de prestación del servicio, el inicio del plazo de atención contará desde el inicio del siguiente turno de trabajo.</p> <p>A continuación, se señala los plazos de atención según las categorías (para más detalle de los equipos que conforman cada categoría ver Anexo 11 del Contrato de Concesión):</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Plazo de atención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mobiliario</td> <td>Hasta 5 Días Calendario</td> </tr> <tr> <td>Losa deportiva / Polideportivo</td> <td>Hasta 10 Días Calendario</td> </tr> <tr> <td>Gimnasio / Atletismo / Piscina</td> <td>Hasta 10 Días Calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los documentos en los que se apoyará el Supervisor para la medición del indicador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportes de solicitudes de servicio registrados en el CCO y su documentación.</li> <li>- Reporte de inspección del CONCESIONARIO.</li> </ul>			Categoría	Plazo de atención	Mobiliario	Hasta 5 Días Calendario	Losa deportiva / Polideportivo	Hasta 10 Días Calendario	Gimnasio / Atletismo / Piscina	Hasta 10 Días Calendario
Categoría	Plazo de atención										
Mobiliario	Hasta 5 Días Calendario										
Losa deportiva / Polideportivo	Hasta 10 Días Calendario										
Gimnasio / Atletismo / Piscina	Hasta 10 Días Calendario										
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio									
Semanal	Puntos	100									
Cálculo de Puntaje Trimestral											
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$ <p>(*) En caso no registrarse solicitudes de atención en la semana, el <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> será 100.</p> <p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:  Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>  Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>											
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>											
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$											
Criterio de Deducción											
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>									
Sí ( )		No aplica									
No (X)											
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>									
<b>Área</b>		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.									
<b>Servicio</b>	X										



FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de Infraestructura Educativa	Medición	Documentaria
Código	MTED.4	Peso	10%
Parámetro	Atención de las solicitudes de incidentes en equipos tecnológicos		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>Este indicador tiene por objetivo medir la atención de incidentes en los equipos tecnológicos.</p> <p>A causa de un accidente circunstancial, uso inadecuado, la falta de mantenimiento preventivo, entre otros, los equipamientos tecnológicos pueden presentar averías en sus componentes o fallas que conllevan a labores de mantenimiento correctivo.</p> <p>El mantenimiento correctivo considera trabajos de reparación de carácter puntual y están orientados a corregir averías o fallas que afectan el funcionamiento del equipamiento.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	<p>Cuando todas las solicitudes de incidentes registradas en el CCO sean atendidas en el plazo previsto y se garantice la disponibilidad del equipamiento tecnológico afectado durante la atención se puntuará como 100; caso contrario, de no atender alguna solicitud de incidente en el plazo previsto o no garantizar la disponibilidad en todo momento se puntuará como 0.</p>		
Método de Medición	<p>Documentaria: El Supervisor revisará la documentación registrada en el CCO respecto a solicitudes de incidentes, análisis de los casos registrados.</p>		
Alcance	<p>- El alcance del indicador comprende todas las solicitudes de atención de incidentes registradas en el CCO respecto a equipamiento tecnológico. El CONCESIONARIO deberá asegurar la disponibilidad en todo momento del equipamiento tecnológico, incluso durante la atención de solicitudes de incidentes.</p> <p>- En caso se requiera reemplazo de laptops por mal uso por parte de los estudiantes, Direcciones Generales de los COAR o Personal de los COAR, el CONCESIONARIO deberá realizarlas de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 12.</p>		
Especificaciones	<p>- El plazo de atención para las solicitudes de incidentes se refiere al plazo para la reparación o reemplazo de equipamiento tecnológico. El plazo de atención será hasta 3 Días Calendario. En caso de UPS y Servidor el plazo será de hasta 1 Día Calendario.</p> <p>- Si la solicitud se reporta en una hora que no corresponde a la jornada laboral del personal de prestación del servicio, el inicio del plazo de atención contará desde el inicio del siguiente turno de trabajo. Esto no aplica para UPS y Servidor cuyas solicitudes de atención deben atenderse 24 horas al día.</p> <p>- En caso el incidente corresponda a un equipo tecnológico de estudiante, el documento de conformidad deberá ser suscrito por este.</p> <p>Los documentos en los que se apoyará el Supervisor para la medición del indicador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportes de solicitudes de servicio registrados en el CCO y su documentación.</li> <li>- Reporte de inspección del CONCESIONARIO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Semanal	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$ <p>(*) En caso no registrarse solicitudes de atención en la semana, el <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> Será 100.</p>			
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí ( )		No aplica	
No (X)			
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>Área</b>		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.	
<b>Servicio</b>	X		

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	Medición	Luxómetro
Código	MTED.5	Peso	7%
Parámetro	El ambiente mantiene el confort lumínico en cumplimiento con lo establecido en los grados de confort		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar el cumplimiento del confort lumínico de los ambientes en los COAR.</p> <p>Según lo establecido en las condiciones de mantenimiento de los "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", todas las acciones de mantenimiento a la infraestructura, mobiliario y equipamiento (recurrente, preventivo y/o correctivo) deberán estar orientadas a asegurar condiciones de seguridad y salubridad. El principio de salubridad, permite asegurar condiciones básicas de habitabilidad respecto a la salud, integridad y confort de las personas, permitiendo que realicen sus actividades satisfactoriamente. Para ello, se consideran las condiciones de 1) salubridad e higiene; y 2) confort lumínico, higrotérmico y acústico.</p> <p>En ese sentido, la evaluación del confort lumínico en las áreas interiores de la institución educativa se realizará por medio de la comprobación de la Iluminancia (E) o nivel de iluminación que representa la cantidad de luz o flujo luminoso que recibe una determinada superficie, donde la unidad de medida es el lux (Lx). Para dichos efectos, se utilizará la tabla de iluminancias mínimas establecidas en el Anexo 11 del Contrato (grados de confort), el cual está basado en la Norma EM.110 del RNE y la Norma UNE-EN 12464-1, para los ambientes al interior de la edificación contemplados en la Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento, definiendo la calidad de la iluminación según el tipo de tarea visual o actividad a realizar en dichos ambientes.</p> <p>Según la Norma Técnica EM.110 del RNE, la iluminación artificial debe proveerse como complemento de la iluminación natural, a fin de alcanzar los niveles de iluminación requeridos. Para tales efectos, los COAR deben hacer uso de un sistema de control de iluminación, de lámparas de bajo consumo, dispositivos que maximicen la luminosidad y/o luminarias de máxima eficiencia energética (LED u otros) acorde con lo señalado en el D.S. N° 009-2009-MINAM "Medidas de Eco eficiencia para el Sector Público" y sus modificatorias, o la que haga sus veces.</p> <p>Según la Norma Técnica G.040 del RNE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Iluminación natural se define como el nivel de luz que ingresa a una habitación.</li> <li>- Iluminación artificial se define como el sistema de iluminación accionado eléctricamente, suficiente para atender las demandas de los usuarios de acuerdo a la función que desarrollan.</li> </ul> <p>Finalmente, es importante mencionar que el acondicionamiento de la iluminación en los lugares de trabajo, tiene por objeto favorecer la percepción visual con el fin de asegurar la correcta ejecución de las tareas y la seguridad y bienestar de quienes las realizan.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados que cumplen con el confort lumínico}}{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Para medir el nivel de iluminación en un ambiente de trabajo se deberá utilizar un luxómetro que cuente con certificado de calibración vigente emitido por una empresa acreditada por INACAL.</p> <p>Las actividades que se deben realizar para una correcta medición de la iluminación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar el puesto de trabajo, estudio o habitación a evaluar, este será definido considerando el área de mayor frecuencia de uso de los usuarios.</li> <li>2. Definir los tres puntos de medición en el puesto de trabajo, considerando que sean los vértices de un triángulo.</li> <li>3. Ubicar un luxómetro sobre los tres puntos de medición. El equipo deberá ubicarse a una altura aproximada de 1m del nivel del piso, durante 2 minutos y tomar la mayor cantidad de lecturas arrojadas por el equipo de medición en cada una de los tres puntos.</li> </ol> <p>Durante las mediciones el operador no debe interponerse entre la fuente de iluminación y el sensor del equipo, así mismo no deberá usar ropa blanca con el propósito de evitar reflexiones.</p>		
Alcance	<p>Este indicador aplica a todos los ambientes de los COAR que se describen en el Anexo 11 del Contrato. Las características del indicador se han definido considerando la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma EM.010 Instalaciones eléctricas interiores. Reglamento Nacional de Edificaciones (2006).</li> <li>- Norma EM.110 Confort térmico y lumínico con eficiencia energética.</li> <li>- Norma UNE-EN 12464-1 (2012).</li> <li>- Proyecto de Reglamento de Condiciones de Iluminación en Ambientes de Trabajo (MINSa).</li> <li>- Norma Técnica de Diseño para los COAR (2019).</li> </ul>		

El Supervisor para realizar las comprobaciones de confort lumínico evaluará una muestra aleatoria de al menos el 25% de los ambientes en cada grupo, de acuerdo a los rangos establecidos (en caso de ser un único ambiente en un rango, este deberá ser evaluado).

En la siguiente tabla se señala los parámetros de calidad para los ambientes del COAR, de acuerdo a lo establecido en la Norma y el Anexo 11 del Contrato:

Ambiente	Descripción	Nivel de iluminación mínima (lux)
Taller de arte	Todos los ambientes con altas exigencias visuales y concentración.	750
Aulas / Talleres / Laboratorios / Aula de innovación / Sala de Proyectos de Innovación / Sala de lectura formal / Sala de recursos informáticos y audiovisual / Cubículos grupales de estudio / Oficinas (administración, dirección, académico, bienestar estudiantil) / Gimnasio / Polideportivo / Piscina / Tópico / Cocina / Área de primeros auxilios	Todos los ambientes con altas exigencias visuales y concentración.	500
Salas de lectura informal / Expansión de sala de lectura informal / SUM Residencial / Sala de reuniones / Salas de docentes / Salas de auxiliares / Estación de monitores / Salas de atención / Sala de ensayos / Lavandería / Comedor / Cuarto CCTV / Data center / Hall / Sala de espera / Depósito y oficina de preparación y mantenimiento / Área de expansión aulas / Oficinas	Todos los ambientes con exigencia visual media.	300
Archivo y fotocopia / Cabina de control / Taller de mantenimiento / Cisternas / Cuarto de máquinas y bombas / Grupo electrógeno / Depósito de combustible / Cuarto de tableros / Subestación eléctrica/ Sala TV / Control de acceso y seguridad	Todos los ambientes con exigencia visual normal a baja, con cierto grado de movilidad de los usuarios.	200
Escaleras / Pasillos y corredores / SS.HH. / Habitaciones / Baños y tendal / Vestidores / Losas de uso múltiple / Corredor losas de uso múltiple	Todos los ambientes con exigencia visual baja, con frecuencia de movimiento de usuarios.	150
Almacén de material logístico / Almacén de insumos / Almacén general / Depósito de talleres / Depósito comedor / Depósito de materiales / Depósito de limpieza / Depósito de jardinería / Depósito de basura	Todos los ambientes con exigencia visual baja, con frecuencia de movimiento de usuarios.	100
Jardines y áreas verdes / Áreas de expansión / Áreas de socialización	Todos los ambientes con exigencia visual baja, con frecuencia de movimiento de usuarios.	50

Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio
Trimestral	Puntos	90
<b>Cálculo de Puntaje Trimestral</b>		
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$		
El $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma: Si: $90 \leq NS\_ind_{t,j,i,s} \leq 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100$ Si: $80 \leq NS\_ind_{t,j,i,s} < 90$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 80$ Si: $NS\_ind_{t,j,i,s} < 80$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0$		
NS_ind <sub>t,j,i,s</sub> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».		
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».		
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:		
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$		
<b>Criterio de Deducción</b>		
<b>¿Aplica rectificación?</b>	<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí (X)	Hasta 3 horas	

No ( )		
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>
<b>Área</b>	X	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador
<b>Servicio</b>		

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	Medición	Termómetro e higrómetro
Código	MTED.6	Peso	10%
Parámetro	El ambiente mantiene el confort higrotérmico en cumplimiento con lo establecido en los grados de confort		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar el cumplimiento del confort higrotérmico de los ambientes en los COAR.</p> <p>Según lo establecido en las condiciones de mantenimiento de los "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", todas las acciones de mantenimiento a la infraestructura, mobiliario y equipamiento (recurrente, preventivo y/o correctivo) deberán estar orientadas a asegurar condiciones de seguridad y salubridad. El principio de salubridad, permite asegurar condiciones básicas de habitabilidad respecto a la salud, integridad y confort de las personas, permitiendo que realicen sus actividades satisfactoriamente. Para ello, se consideran las condiciones de 1) salubridad e higiene; y 2) confort lumínico, higrotérmico y acústico.</p> <p>El confort higrotérmico se entiende como las condiciones de temperatura seca y humedad relativa en un ambiente que generan la ausencia de malestar térmico. En fisiología se dice que hay confort higrotérmico cuando no tienen que intervenir los mecanismos termorreguladores del cuerpo para una actividad sedentaria y con una indumentaria ligera. Esta situación puede registrarse mediante índices que no deben ser sobrepasados para que no se pongan en funcionamiento los sistemas termorreguladores (metabolismo, sudoración y otros).</p> <p>En ese sentido, la evaluación del confort higrotérmico en las áreas interiores del COAR se realizará por medio de la comprobación de la temperatura y la humedad relativa de los ambientes. Para dichos efectos, se utilizará la tabla de rangos de temperatura y humedad relativa descritas en el Anexo 11 del Contrato (Grados de confort), el cual está basado en la Norma <i>ASHRAE/ANSI Standard 55-2004 Thermal environmental conditions for human occupancy</i>, para los ambientes al interior de la edificación contemplados en la Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento, definiendo un rango de temperaturas y humedad relativa en función del clima del COAR.</p> <p>Es importante mencionar que el confort higrotérmico de los ambientes tiene por objeto favorecer la capacidad cognitiva del alumno, al no tener este que sacrificar su satisfacción térmica, por lo que los sistemas termorreguladores no deben activarse (metabolismo, sudoración y demás).</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados que cumplen con el confort higrotérmico}}{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Para medir la temperatura del ambiente se deberá utilizar un termómetro digital y para medir la humedad relativa con un higrómetro.</p> <p>Las actividades que se deben realizar para una correcta medición de la temperatura son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar el puesto de trabajo, estudio o habitación a evaluar, este será definido considerando el área de mayor frecuencia de uso de los usuarios.</li> <li>2. Definir los tres puntos de medición en el puesto de trabajo, considerando que sean los vértices de un triángulo.</li> <li>3. Ubicar el termómetro y el higrómetro digitales sobre los tres puntos de medición. Los equipos deberán ubicarse a una altura aproximada entre 50 cm y 150 cm del nivel del piso y a no menos de 50 cm de las paredes interiores y de 100 cm de las paredes exteriores.</li> <li>4. Después de 2 minutos se anotarán los valores de temperatura y humedad relativa en cada uno de los tres puntos.</li> </ol> <p>Durante las mediciones el operador no debe tocar los equipos y debe alejarse del punto de medición para no afectar a las mediciones.</p>		
Alcance	<p>Este indicador aplica a piscina, aulas, laboratorios y habitaciones que se describen en el Anexo 11 del Contrato. Las características del indicador se han definido considerando la siguiente normativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>ASHRAE/ANSI Standard 55-2004 Thermal environmental conditions for human occupancy</i></li> <li>- Norma EM.010 Instalaciones eléctricas interiores. Reglamento Nacional de Edificaciones (2006).</li> <li>- Norma Técnica de Diseño para los COAR (2019).</li> </ul>		
Especificaciones	<p>El Supervisor para realizar las comprobaciones de confort higrotérmico evaluará una muestra aleatoria de al menos el 25% de los ambientes en cada grupo, de acuerdo a los rangos establecidos (en caso de ser un único ambiente en un rango, este deberá ser evaluado).</p> <p>En la siguiente tabla se señala los rangos de temperatura para los ambientes del COAR, de acuerdo a lo establecido en la Norma y el Anexo 11 del Contrato de Concesión:</p>		

Ambiente	Descripción	Rango de temperatura (°C)	Horario
Piscina	Ambiente con necesidad de temperatura superior por actividades desarrolladas.	26 – 32	8:00 – 18:00
Aulas / Laboratorios	Ambientes con altas exigencias de concentración o tasa metabólica baja	18 – 24	8:00 – 18:00
Habitaciones	Ambientes con altas exigencias de concentración o tasa metabólica baja	18 – 24	19:00 – 7:00

(\*) El requerimiento de horas de confort para Piscina podrá estar sujeto a un menor horario de acuerdo al uso solicitado por el CONCEDENTE.

En la siguiente tabla se señala los rangos de humedad relativa para los ambientes del COAR, de acuerdo a lo establecido en la Norma y el Anexo 11 del Contrato:

Ambiente	Descripción	Rango de humedad relativa en climas secos (%)	Rango de humedad relativa en climas húmedos (%)
Aulas / Laboratorios / Habitaciones	Ambientes con altas exigencias de concentración.	30 – 70	30 - 80

Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio
Trimestral	Puntos	90

**Cálculo de Puntaje Trimestral**

$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$

El  $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$  se obtiene de la siguiente forma:  
Si:  $90 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} \leq 100$ , entonces  $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100$   
Si:  $80 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} < 90$ , entonces  $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 80$   
Si:  $NS\_ind_{f,j,i,s} < 80$ , entonces  $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0$

$NS\_ind_{f,j,i,s}$  : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».  
 $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$  : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».

En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será  $P\_Mínimo\_Suspensión$  de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:

$$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$$

**Criterio de Deducción**

¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación
Sí (X)	Hasta 3 horas
No ( )	

Deducción	Criterio de Deducción
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador
Servicio	

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	Medición	Sonómetro
Código	MTED.7	Peso	3%
Parámetro	El ambiente mantiene el confort acústico en cumplimiento con lo establecido en los grados de confort		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar el cumplimiento del confort acústico de los ambientes en los COAR, con el fin de prevenir alteraciones fisiológicas, distracciones, interferencias en las actividades y alteraciones psicológicas para los alumnos, docentes y personal de la institución educativa.</p> <p>Según lo establecido en las condiciones de mantenimiento de los "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", todas las acciones de mantenimiento a la infraestructura, mobiliario y equipamiento (recurrente, preventivo y/o correctivo) deberán estar orientadas a asegurar condiciones de seguridad y salubridad.</p> <p>El principio de salubridad, permite asegurar condiciones básicas de habitabilidad respecto a la salud, integridad y confort de las personas, permitiendo que realicen sus actividades satisfactoriamente. Para ello, se consideran las condiciones de 1) salubridad e higiene; y 2) confort térmico, acústico y lumínico.</p> <p>La evaluación del confort acústico en los ambientes interiores de la institución educativa se realizará por medio de la comprobación del nivel óptimo, el cual se define como el máximo nivel de ruido permitido y se medirá en decibeles (dBA).</p> <p>Según el R.M. N° 227-2013-MINAM:  * Fuente emisora de ruido: es cualquier elemento asociado a una actividad determinada, que es capaz de generar ruido hacia el exterior de los límites de un predio.  * Ruido o sonido residual: todo ruido que no sea el sonido específico bajo investigación.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados que cumple con el confort acústico}}{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Para medir el nivel de presión sonora se deberá utilizar un sonómetro que cumpla con las características de la NTP-ISO-1996-1:2007 y NTP-ISO-1996-2:2008.</p> <p>Para monitorear el nivel óptimo en un ambiente se debe tener en cuenta el R.M. N° 227-2013-MINAM "Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido". El período de medición del nivel de ruido deberá comprender variaciones significativas de la fuente emisora de ruido. Para el caso del COAR las variaciones principales de las actividades son en la mañana, tarde y noche.</p> <p>Las actividades que se deben realizar para una correcta medición son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Calibración del equipo: i) antes de la medición en laboratorio que cumple con los requisitos establecidos en IEC 60942 y ii) durante los trabajos de monitoreo (antes y después de cada medición).</li> <li>2. Identificación de fuentes y tipo de ruido.</li> <li>3. Ubicación del punto de monitoreo, el sonómetro deberá alejarse al máximo de la fuente de emisora de ruido y de superficies reflectantes (paredes, suelo, techo, objeto, etc.) e instalación del equipo de acuerdo a la norma establecida.</li> <li>4. Medición del ruido: el técnico operador deberá alejarse lo máximo posible del equipo de medida para evitar apantallar el mismo, en caso el equipo lo requiera deberá mantener una distancia que le permita tomar la medida, sin apantallar el equipo. No se deberá realizar la medición en caso de fenómenos climatológicos adversos que generen ruido.</li> <li>5. Corrección de datos: el valor obtenido de la medición deberá corregirse considerando el sonido residual y las condiciones climáticas.</li> </ol>		
Alcance	<p>Este indicador aplica a todos los ambientes de los COAR que se describen en el Anexo 11 del Contrato. Sus características se han definido considerando la siguiente normativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma Técnica de Diseño para los COAR.</li> <li>- RM N° 227-2013-MINAM.</li> </ul> <p>Cabe indicar que, para la medición del indicador, el Supervisor solo deberá considerar factores que estén bajo el control del CONCESIONARIO.</p>		
Especificaciones	<p>El Supervisor para realizar las comprobaciones de confort acústico evaluará una muestra aleatoria de al menos el 25% de los ambientes en cada grupo, de acuerdo a los rangos establecidos (en caso de ser un único ambiente en un rango, este deberá ser evaluado).</p>		

En la siguiente tabla se señala los parámetros de calidad para los ambientes del COAR.

Ambientes	Nivel óptimo (dBA)	Caracterización
Residencia estudiantil	30 a 40	Silencio
Taller de música (no incluye depósito) / Sala de ensayos / Biblioteca / Área de innovación	35 a 40	Silencio
Aulas / Laboratorios	40 a 45	Conversación en voz baja
Taller de arte (no incluye depósito) / Gestión pedagógica (no incluye depósito y archivo) / Oficina de Bienestar Estudiantil (no incluye depósito, SS.HH. cuarto de limpieza y botadero) / Dirección General (no incluye archivo y SS.HH.) / Administración (no incluye SS.HH., depósitos, archivo, cuarto de limpieza y botadero)	45 a 50	Conversación natural o normal
Polideportivo / Piscina / Comedor / SUM Residencial / Gimnasio / Área de expansión aulas	50 a 60	Voz humana en público, conversación alta
Lavandería / SS.HH. / Vestidores / Depósitos / Archivos / Cuartos de limpieza / Botaderos	60 a 70	Ruido de la calle

Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio
Trimestral	Puntos	90
<b>Cálculo de Puntaje Trimestral</b>		
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub>		
El IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> se obtiene de la siguiente forma: Si: $90 \leq NS\_ind_{t,j,i,s} \leq 100$ , entonces IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> = 100 Si: $80 \leq NS\_ind_{t,j,i,s} < 90$ , entonces IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> = 80 Si: $NS\_ind_{t,j,i,s} < 80$ , entonces IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> = 0		
NS_ind <sub>t,j,i,s</sub> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».		
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».		
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:		
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{Días\ de\ suspensión}{Días\ del\ trimestre} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(Días\ del\ trimestre - Días\ de\ suspensión)}{Días\ del\ trimestre}$		
<b>Criterio de Deducción</b>		
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>
Sí (X)		Hasta 2 Días Calendario
No ( )		
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>
<b>Área</b>	X	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador
<b>Servicio</b>		

FICHA TÉCNICA															
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	Medición	Caudalímetro												
Código	MTED.8	Peso	4%												
Parámetro	El ambiente cumple con los requisitos de ventilación artificial establecidos en la normativa														
Definición y Método de Medición															
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar el cumplimiento de los requisitos de ventilación artificial de los ambientes en los COAR con el fin de garantizar la calidad de aire interior.</p> <p>La ventilación se refiere al proceso de suministrar o retirar aire de un espacio con el fin de controlar los niveles de contaminación del aire, la humedad y/o temperatura dentro del espacio (EM.030 RNE). Las condiciones de ventilación en un ambiente repercuten directamente en la salud de los usuarios de un ambiente o espacio y en el caso de los estudiantes de instituciones educativas influye en el buen desempeño de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.</p> <p>En la institución educativa se brinda ventilación mecánica en los servicios higiénicos, laboratorios, vestidores, depósitos de basura y piscina. Según la Norma EM.030 del RNE, con ventilación mecánica nos referimos a la ventilación mediante equipos electromecánicos como ventiladores, campanas extractoras, etc.</p> <p>La evaluación de las condiciones de ventilación en las áreas funcionales se realizará mediante la medición el parámetro renovación de aire que, según la Norma EM.030 del RNE, es la sustitución del aire contenido en una sala por otro equivalente de aire limpio en un período de tiempo determinado. Para el caso de piscina, al ser climatizada se utiliza como estándar lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de Piscinas.</p>														
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados que cumplen con los requisitos de ventilación artificial}}{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados}} \times 100$														
Método de Medición	<p>El primer paso para el cálculo del indicador es estimar el volumen del ambiente o espacio que se evaluará. Como segundo paso se deberá calcular el caudal del aire en el área evaluada con un caudalímetro que cuente con certificado de calibración vigente emitido por una empresa acreditada por INACAL, dicho instrumento facilitará las mediciones de la velocidad del aire en un período de tiempo.</p> <p>Para las mediciones se deberá usar un equipo calibrado. Las actividades que se deben realizar para una correcta medición del caudal son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar el ambiente a evaluar y los horarios en los que se desarrollarán las actividades.</li> <li>2. Ubicar el caudalímetro en el equipo de ventilación, se deberá realizar varias mediciones en diferentes puntos.</li> <li>3. Cuando las mediciones no difieran en más de un 10%, se calculará un valor promedio de estas. Para realizar las mediciones el ambiente deberá tener las puertas y ventanas cerradas.</li> </ol>														
Alcance	<p>Este indicador aplica a todos los ambientes que cuenten con ventilación artificial en los COAR.</p> <p>Las características del indicador se definen en concordancia con la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma EM.030 Instalaciones de ventilación. Reglamento Nacional de Edificaciones. 2014.</li> <li>- Reglamento Sanitario de Piscinas. Decreto Supremo N° 007-2003-SA.</li> </ul>														
Especificaciones	<p>El Supervisor para realizar las comprobaciones de requerimientos de ventilación evaluará una muestra aleatoria de al menos el 25% de los ambientes en cada grupo, de acuerdo los rangos establecidos (en caso de ser un único ambiente, este deberá ser evauado).</p> <p>En la siguiente tabla se señala los parámetros de calidad para los ambientes del COAR, de acuerdo a la normativa nacional y del sector:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Ambiente</th> <th>N° renovaciones de aire por hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósitos de basura / Botaderos</td> <td>15 a 20</td> </tr> <tr> <td>Laboratorios</td> <td>6 a 8</td> </tr> <tr> <td>SS.HH. y Vestidores áreas académicas / SS.HH. Oficinas (Dirección, administración, docentes, bienestar estudiantil) / SS.HH. Residencia estudiantil (a excepción de habitaciones)</td> <td>5 a 8</td> </tr> <tr> <td>SS.HH. Habitaciones</td> <td>3 a 4</td> </tr> <tr> <td>Piscina</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>			Ambiente	N° renovaciones de aire por hora	Depósitos de basura / Botaderos	15 a 20	Laboratorios	6 a 8	SS.HH. y Vestidores áreas académicas / SS.HH. Oficinas (Dirección, administración, docentes, bienestar estudiantil) / SS.HH. Residencia estudiantil (a excepción de habitaciones)	5 a 8	SS.HH. Habitaciones	3 a 4	Piscina	9
Ambiente	N° renovaciones de aire por hora														
Depósitos de basura / Botaderos	15 a 20														
Laboratorios	6 a 8														
SS.HH. y Vestidores áreas académicas / SS.HH. Oficinas (Dirección, administración, docentes, bienestar estudiantil) / SS.HH. Residencia estudiantil (a excepción de habitaciones)	5 a 8														
SS.HH. Habitaciones	3 a 4														
Piscina	9														
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio													

Trimestral	Puntos	90
<b>Cálculo de Puntaje Trimestral</b>		
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub>		
<p>El IdxServ_ind<sub>t,j,i,s</sub> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>90 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} \leq 100</math>, entonces IdxServ_ind<sub>t,j,i,s</sub> = 100</p> <p>Si: <math>80 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 90</math>, entonces IdxServ_ind<sub>t,j,i,s</sub> = 80</p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces IdxServ_ind<sub>t,j,i,s</sub> = 0</p>		
<p>NS_ind<sub>f,j,i,s</sub> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p>IdxServ_ind<sub>t,j,i,s</sub> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>		
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{Días\ de\ suspensión}{Días\ del\ trimestre} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(Días\ del\ trimestre - Días\ de\ suspensión)}{Días\ del\ trimestre}$		
<b>Criterio de Deducción</b>		
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>
Sí (X)		Hasta 3 horas
No ( )		
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>
<b>Área</b>	X	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador
<b>Servicio</b>		

FICHA TÉCNICA				
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de Infraestructura Educativa	Medición	Manómetro diferencial y termómetro	
Código	MTED.9	Peso	10%	
Parámetro	El sistema de agua potable cumple con las condiciones de presión y temperatura			
Definición y Método de Medición				
Definición	El fin de una instalación de suministro de agua es aportar y distribuir el agua a los puntos de consumo que se requieran dentro una edificación. En este sentido, el objetivo del indicador es verificar que las instalaciones de suministro de agua garanticen la presión de servicio y la temperatura en los puntos de consumo.			
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de aparatos evaluados que cumplen con los requisitos de presión y temperatura de agua potable}}{N^{\circ} \text{ de aparatos evaluados}} \times 100$			
Método de Medición	El Supervisor realizará verificaciones aleatorias in situ de la presión y temperatura de agua caliente en el punto de consumo con la ayuda de un manómetro diferencial que cuente con calibración certificada y un termómetro. Se tomará la mayor cantidad de mediciones en un intervalo de tiempo y el resultado será un valor promedio.			
Alcance	Las características del indicador se definen en concordancia con la siguiente normativa: - IS.010 Instalaciones sanitarias para edificaciones. Reglamento Nacional de Edificaciones.			
Especificaciones	El Supervisor para realizar las comprobaciones de los parámetros de presión y temperatura evaluará una muestra aleatoria de al menos el 25% del total de aparatos sanitarios. Los parámetros para evaluar el sistema de agua potable serán:			
		<b>Rango de temperatura Agua Caliente Sanitaria (°C)</b>	<b>Presión mínima (kPa)</b>	<b>Presión máxima (kPa)</b>
	Lavatorios (Habitaciones Residencia)	50 - 65	100	500
	Lavatorios (Laboratorios*)	50 - 65	100	500
	Duchas (Comedor, Polideportivo, Piscina, Habitaciones de Residencia)	50 - 65	100	500
	Inodoro con cisterna	-	100	500
	Inodoro con Fluxor	-	100	500
	Fregadero (Cocina)	50 - 65	100	500
	Lavandería	-	100	500
	Urinarios	-	100	500
Lavatorio	-	100	500	
(*) A excepción del Laboratorio de Robótica.				
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio		
Trimestral	Puntos	90		
Cálculo de Puntaje Trimestral				
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$				
El $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma: Si: $90 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} \leq 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100$ Si: $80 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} < 90$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 80$ Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} < 80$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0$				
$NS\_ind_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s». $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».				
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:				
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$				
Criterio de Deducción				
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>		
Sí (X)		Hasta 3 horas		
No ( )				
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>		
<b>Área</b>		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.		
<b>Servicio</b>	X			

FICHA TÉCNICA							
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	Medición	Termómetro				
Código	MTED.10	Peso	4%				
Parámetro	La temperatura del agua de la piscina cumple con las condiciones de climatización según lo establecido en la Normativa						
Definición y Método de Medición							
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar el cumplimiento de las condiciones de la temperatura del agua de la piscina de los COAR.</p> <p>Según la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA-V.02:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Piscina es el estanque artificial o parcialmente artificial destinado al baño recreativo o deportivo, donde el uso que se hace del agua supone un contacto primario y colectivo con esta, así como con los equipamientos e instalaciones necesarios que garantizan su funcionamiento adecuado.</li> <li>- Estanque es la infraestructura principal de la piscina que contiene el volumen de agua necesario para el baño.</li> </ul>						
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de mediciones que cumplen con el rango de temperatura}}{N^{\circ} \text{ total de mediciones}} \times 100$						
Método de Medición	Aleatoriamente en el período de medición se verificará in situ la temperatura del agua de la piscina con un termómetro que cuente con certificado de calibración vigente emitido por una empresa acreditada por INACAL. La verificación de la temperatura deberá realizarse previo al uso de las instalaciones según el horario escolar. Deberán realizarse 5 mediciones en distintos horarios en el día de evaluación semanal, registrados en planillas.						
Alcance	Este indicador aplica al agua de la piscina. Las características del indicador se han definido considerando la normativa: Directiva Sanitaria N° 033 - MINSA/DIGESA - V.02.						
Especificaciones	En la siguiente tabla se señala los parámetros de calidad, de acuerdo a la normativa del sector:						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Rango de temperatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua del estanque</td> <td>24 - 28°C</td> </tr> </tbody> </table>			Detalle	Rango de temperatura	Agua del estanque	24 - 28°C
Detalle	Rango de temperatura						
Agua del estanque	24 - 28°C						
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio					
Semanal	Puntos	100					
Cálculo de Puntaje Trimestral							
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s})$							
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{t,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{t,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = 0</math></p>							
<p><math>\text{NS\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>							
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$							
Criterio de Deducción							
¿Aplica rectificación?		Periodo de Rectificación					
Sí (X)		Hasta 1 Día Calendario					
No ( )							
Deducción		Criterio de Deducción					
Área	X	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador					
Servicio							

FICHA TÉCNICA																																	
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de Infraestructura Educativa	Medición	Laboratorio																														
Código	MTED.11	Peso	6%																														
Parámetro	El agua de piscina cumple las condiciones de calidad exigibles para su uso																																
Definición y Método de Medición																																	
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar la disponibilidad de agua de calidad en la piscina de cada COAR.</p> <p>El Ministerio de Salud, a través de DIGESA, establece en su Reglamento Sanitario parámetros físicos, químicos y bacteriológicos que deben vigilarse con periodicidad para verificar la calidad del agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Parámetros de calidad físico química: pH, turbidez, alcalinidad.</li> <li>- Parámetros de calidad microbiológica: coliformes termotolerantes, escherichia coli.</li> <li>- Parámetros de desinfección: cloro residual.</li> </ul> <p>El control periódico es un control mensual que tiene por objeto conocer el cumplimiento de la calidad del agua de la piscina.</p>																																
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando las muestras de agua cumplen con los rangos de valor aceptable se puntuará como 100; caso contrario, si existe algún valor fuera de los rangos de valor aceptable se puntuará como 0.																																
Método de Medición	Control periódico del agua de la piscina, mediante una muestra del agua para su análisis en laboratorio (acreditado por la Autoridad de Salud). En el control periódico se evaluarán los parámetros de calidad físico químicos, microbiológicos y de desinfección establecidos en el Reglamento Sanitario. Los puntos de muestra de agua serán representativos del estanque y del circuito. Al menos se deberá disponer de: i) uno en el circuito, a la entrada del estanque o a la salida del tratamiento, antes de la entrada al estanque y ii) uno en el propio estanque, en la zona más alejada a la entrada del agua del estanque.																																
Alcance	<p>Las características del indicador se definen en concordancia con la siguiente normativa y sus actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Directiva Sanitaria N° 033 - MINSA/DIGESA - V.02.</li> <li>- Reglamento Sanitario de Piscinas. Decreto Supremo N° 007-2003-SA.</li> </ul>																																
Especificaciones	<p>En la siguiente tabla se señala los parámetros de calidad de agua de acuerdo a la normativa del sector:</p> <p style="text-align: center;"><b>Parámetros de desinfección</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Unidad</th> <th>Rango de valor aceptable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cloro residual</td> <td>mg / l</td> <td>0.4 a 1.2</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Parámetros físicos químicos</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Unidad</th> <th>Rango de valor aceptable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ph</td> <td>Unidad Ph</td> <td>6.5 a 8.5</td> </tr> <tr> <td>Turbiedad</td> <td>UNT</td> <td>&lt; 5</td> </tr> <tr> <td>Alcalinidad</td> <td>Ppm</td> <td>125 a 150</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Parámetros microbiológicos</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Unidad</th> <th>Rango de valor aceptable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Algas</td> <td>N° de organismos / l</td> <td>Ausencia</td> </tr> <tr> <td>Parásitos y protozoos</td> <td>N° de huevos / l</td> <td>Ausencia</td> </tr> <tr> <td>Coliformes termotolerantes</td> <td>NMP / 100ml</td> <td>Ausencia</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ante parámetros normativos que difieran de los contractuales, prevalecen los de mayor calidad o mayor exigencia para la medición del indicador.</p>			Variable	Unidad	Rango de valor aceptable	Cloro residual	mg / l	0.4 a 1.2	Variable	Unidad	Rango de valor aceptable	Ph	Unidad Ph	6.5 a 8.5	Turbiedad	UNT	< 5	Alcalinidad	Ppm	125 a 150	Variable	Unidad	Rango de valor aceptable	Algas	N° de organismos / l	Ausencia	Parásitos y protozoos	N° de huevos / l	Ausencia	Coliformes termotolerantes	NMP / 100ml	Ausencia
Variable	Unidad	Rango de valor aceptable																															
Cloro residual	mg / l	0.4 a 1.2																															
Variable	Unidad	Rango de valor aceptable																															
Ph	Unidad Ph	6.5 a 8.5																															
Turbiedad	UNT	< 5																															
Alcalinidad	Ppm	125 a 150																															
Variable	Unidad	Rango de valor aceptable																															
Algas	N° de organismos / l	Ausencia																															
Parásitos y protozoos	N° de huevos / l	Ausencia																															
Coliformes termotolerantes	NMP / 100ml	Ausencia																															
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio																															
Mensual	Puntos	100																															
Cálculo de Puntaje Trimestral																																	
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(IdxServ\_ind_{f,j,i,s})$																																	
<p>El <math>IdxServ\_ind_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 0</math></p>																																	
<p><math>NS\_ind_{f,j,i,s}</math>: Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>IdxServ\_ind_{f,j,i,s}</math>: Puntaje para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math>: Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>																																	

En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P\_Mínimo\_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:

$$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{P\_Mínimo\_Suspensión} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$$

Criterio de Deducción	
<b>¿Aplica rectificación?</b>	<b>Periodo de Rectificación</b>
Sí ( )	No aplica
No (X)	
<b>Deducción</b>	
<b>Área</b>	<b>Criterio de Deducción</b>
<b>Servicio</b>	X
Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.	

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de Infraestructura Educativa	Medición	Documentaria / Visual
Código	MTED.12	Peso	5%
Parámetro	Operatividad del Sistema de Detección y Alarma de Incendios (SDI)		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es evaluar la operatividad de los equipos del Sistema de Detección y Alarma de Incendios (SDI).</p> <p>Los equipos básicos del SDI han sido diseñados para períodos específicos de vigencia y funcionamiento, según el proveedor seleccionado. Luego del período de vigencia, se deberá realizar un proceso de calibración y luego un proceso de certificación de los distintos equipos y accesorios del SDI.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de equipos del SDI operativos en el periodo } i}{N^{\circ} \text{ de equipos del SDI totales en el periodo } i} \times 100$		
Método de Medición	Verificación in situ aleatoria, pruebas de operación de funcionamiento de todos los equipos y accesorios del sistema contra incendio.		
Alcance	El indicador se regula según las normas y reglamento de la National Fire Protection Association (NFPA).		
Especificaciones	No aplica.		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Trimestral	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$			
<p>El <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>NS\_ind_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P\_Mínimo\_Suspensión</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí (X)		Hasta 6 horas	
No ( )			
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>Área</b>	X	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.	
<b>Servicio</b>			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	Medición	Documentaria / Visual
Código	MTED.13	Peso	12%
Parámetro	Disponibilidad de equipamiento tecnológico		
Definición y Método de Medición			
Definición	El objetivo del indicador es medir que el equipamiento tecnológico (computadoras portátiles, pizarras digitales interactivas, proyectores multimedia, impresoras multifuncionales) programado se encuentre operativo y dentro de su período de vida útil.		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de equipos tecnológicos operativos y dentro de su período de vida útil en el período } i}{N^{\circ} \text{ total de equipos tecnológicos en el período } i} \times 100$		
Método de Medición	Documentaria: Revisión del Plan de Mantenimiento para obtener la información de los equipos tecnológicos se encuentren dentro de su vida útil de acuerdo a los plazos máximos estipulados en el Anexo 12 (Numeral 1.10). Así mismo, se apoyará en el inventario de bienes e informe de ejecución de reposiciones.		
	Visual: Verificación in situ de la operatividad del total de los equipos tecnológicos que comprendan el alcance del indicador.		
Alcance	Este indicador mide los siguientes componentes de equipamiento tecnológico: computadoras portátiles, pizarras digitales interactivas (PDI), proyectores multimedia e impresoras multifuncionales.		
Especificaciones	<p>La operatividad se refiere a que los equipos funcionen bajo un estándar; en el caso de las computadoras portátiles se debe cumplir: sistema operativo, paquete de ofimática y antivirus de acuerdo a las especificaciones técnicas. En el caso de las pizarras digitales interactivas (PDI), proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, solo se supervisa que estén en funcionamiento.</p> <p>Los documentos que debe revisar el Supervisor en cada medición son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Mantenimiento incluido en el Manual de Operación del Concesionario.</li> <li>- Informe de ejecución de reposiciones programadas del Concesionario.</li> <li>- Inventario Anual de bienes del CONCESIONARIO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Trimestral	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$			
<p>El <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>NS\_ind_{t,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq NS\_ind_{t,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 80</math></p> <p>Si: <math>NS\_ind_{t,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0</math></p>			
$NS\_ind_{t,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s». $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P\_Mínimo\_Suspensión</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí ( )		No aplica	
No (X)			
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>Área</b>		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.	
<b>Servicio</b>	X		

## 2. SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, GESTIÓN DE RESIDUOS Y CONTROL DE PLAGAS

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas	Medición	Documentaria / Visual
Código	LI.1	Peso	24%
Parámetro	Cumplimiento de limpieza de acuerdo con la programación del Manual de Operación de Servicio		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar que los ambientes en los COAR se encuentren limpios, ordenados y desinfectados.</p> <p>El CONCESIONARIO deberá presentar en el Manual de Operación de Servicio (MO) información que contenga el programa de las actividades de limpieza por ambientes, diferenciando el periodo escolar y de vacaciones.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados que cumplen con el check list de limpieza}}{N^{\circ} \text{ de ambientes evaluados para limpieza}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentaria: Análisis de registros en el CCO respecto a ambientes no limpios reportados por el Supervisor.</p> <p>Visual: El Supervisor realizará la verificación in situ, de manera aleatoria durante la semana, del cumplimiento del check list de los ambientes programados para limpieza en los COAR.</p> <p>Tamaño de la muestra: El número de ambientes supervisados en cada medición será una muestra aleatoria de al menos el 25% del total de ambientes.</p> <p>La composición de la muestra deberá ser: i) 40% de la muestra de ambientes serán de tipo básico de zona académica, zona de expresión corporal, zona biblioteca y zona deportiva, ii) 40% de la muestra de ambientes serán de tipo complementario de zona académica, zona de expresión corporal, zona biblioteca y zona deportiva, de zona de bienestar y desarrollo estudiantil y de zona de gestión administrativa, circulaciones interiores, servicios higiénicos y vestuarios, iii) 20% de la muestra de ambientes serán de depósitos, cuartos de limpieza, archivo y fotocopia, zona de servicios generales.</p>		
Alcance	El servicio de limpieza integral incluye todos los ambientes que conforman las instalaciones del COAR (definidos en el Anexo 11 Apéndice 3 del Contrato de Concesión), a excepción de los ambientes de comedor, cocina y almacén de alimentos.		
Especificaciones	<p>El Check list es un conjunto de parámetros que se deben cumplir en su totalidad para que un ambiente sea considerado como limpio.</p> <p>El Supervisor se apoyará para realizar la medición de este indicador de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Operación de Servicio del CONCESIONARIO.</li> <li>- Programación de limpieza, registrados según fecha y hora por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Anexo LI.1. CHECK LIST MÍNIMO REFERENCIAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LIMPIEZA EN LOS AMBIENTES.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Semanal	Puntos	95	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$ <p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>95 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} \leq 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 95</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 50</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí (X)	Hasta 3 horas		
No ( )			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	X	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.	
Servicio			

ANEXO L1: CHECK LIST MÍNIMO REFERENCIAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LIMPIEZA EN LOS AMBIENTES

Actividades por Ambiente		Calificación	
		Cumple	No cumple
	<b>En general (para cada ambiente)</b>		
1	Pisos limpios: libres de residuos y manchas, acumulación de polvo		
2	Paredes y zócalos limpios: libres de manchas		
3	Hojas de ventanas limpias: libres de polvo y manchas		
4	Mobiliario limpio: libres de residuos y manchas, acumulación de polvo		
5	Equipamiento limpio: libre de acumulación de polvo		
6	Contenedores limpios: libre de manchas y malos olores		

Actividades por Ambiente		Calificación	
		Cumple	No cumple
	<b>Servicios higiénicos</b>		
1	Pisos limpios: libres de residuos y manchas, acumulación de polvo		
2	Paredes y zócalos limpios: libres de manchas		
3	Aparatos sanitarios (lavatorios, inodoros, urinarios, duchas) limpios: libres de residuos, manchas y sarro		
4	Contenedores limpios: libre de manchas.		
5	Ausencia de malos olores por acumulación de residuos		

Actividades por Ambiente		Calificación	
		Cumple	No cumple
	<b>Áreas exteriores</b>		
1	Pisos limpios: libres de residuos y manchas		
2	Contenedores limpios: libre de manchas y malos olores		

(\*) Las actividades son las mínimas necesarias para evaluar la limpieza de los ambientes. Cuando se realice la supervisión se deberá especificar por cada ambiente la verificación de cumplimiento.

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas	Medición	Documentario / Visual
Código	LI.2	Peso	21%
Parámetro	Cumplimiento de la gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente aplicable		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar que los procesos para la gestión de residuos se realicen en cumplimiento con la normativa vigente aplicable y en aplicación de los protocolos y procedimientos aprobados en el MO para el servicio.</p> <p>El control de los residuos generados en los COAR tiene como fin de reducir sus efectos sobre la salud y el medio ambiente.</p> <p>Así mismo, se verificará que en caso se reporten fallas por parte de las municipalidades en el transporte y disposición final, el CONCESIONARIO deberá demostrar que actuó con razonable diligencia, realizando inmediatamente las gestiones y comunicaciones ante las municipalidades para solicitar la restauración del servicio.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de actividades que cumplen con los procedimientos aprobados en el MO y la normativa vigente}}{N^{\circ} \text{ total de actividades de gestión de residuos}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentario: Revisión de la documentación que debe realizar el CONCESIONARIO de acuerdo a la normativa vigente aplicable, deberá estar siempre actualizada.</p> <p>Visual: El Supervisor realizará la verificación in situ, de manera aleatoria durante el mes, de la ejecución de las actividades programadas para la adecuada gestión de residuos.</p>		
Alcance	<p>El alcance del indicador aplica a los procesos de gestión de residuos en los COAR, sin considerar los residuos generados en los ambientes de cocina, comedor y almacén de alimentos.</p> <p>El servicio de manejo de residuos sólidos debe cumplir con la siguiente normativa y sus actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1218 y su reglamento.</li> <li>- Gestión de Residuos Peligrosos en el Perú. DIGESA.</li> <li>- Resolución N° 027-2013/SBN: Directiva N° 003-2013/SBN, que aprueba el Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.</li> <li>- Norma Técnica Peruana de Colores. NTP 900.058.2019.</li> </ul>		
Especificaciones	<p>Ante parámetros que difieran de los contractuales, prevalecen los de mayor calidad o mayor exigencia para la medición del indicador.</p> <p>El Supervisor se apoyará para realizar la medición de este indicador de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Operación de Servicio del CONCESIONARIO.</li> <li>- Programación de actividades, registrados según fecha y hora por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Documentos de gestión de residuos, elaborados por el CONCESIONARIO y registrados en el CCO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$ <p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 80</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí (X)	Hasta 1 hora		
No ( )			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.		

Servicio	X	
----------	---	--

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas	Medición	Documentario / Visual
Código	LI.3	Peso	26%
Parámetro	Cumplimiento del control de plagas de acuerdo a la normativa vigente aplicable		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar que las actividades de saneamiento ambiental se realicen de acuerdo a lo programado y en cumplimiento con la normativa vigente aplicable.</p> <p>El control de plagas en los ambientes de los COAR se realiza con el fin de evitar o eliminar las condiciones que favorezcan la proliferación de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para las personas.</p> <p>El Supervisor deberá verificar que el CONCESIONARIO cuente con los certificados de saneamiento ambiental vigentes otorgados por una empresa autorizada por DIGESA que demuestren el cumplimiento de las actividades preventivas programadas. Además deberá verificar que los trabajos de saneamiento ambiental se realicen en cumplimiento con la normativa vigente aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación del local.</li> <li>2. Aplicación de sustancias químicas autorizadas en función del volumen del espacio y según las indicaciones del fabricante.</li> <li>3. Implementación de medidas de seguridad.</li> <li>4. Limpieza de los ambientes, mobiliario y equipos posterior al saneamiento.</li> </ol> <p>En el Manual de Operación del Servicio (MO) el CONCESIONARIO deberá detallar las actividades de control de plagas y frecuencia para los siguientes trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desratización: técnica de saneamiento que se aplica para la exterminación de roedores comensales (rata gris - rattus norvegicus, rata negra - rattus y ratón doméstico - mus musculus).</li> <li>- Desinsectación: técnica de saneamiento dirigida a eliminar o controlar la población de insectos y otros artrópodos.</li> <li>- Desinfectación: técnica de saneamiento que se aplica para la eliminación de microorganismos patógenos y perjudiciales para el hombre en el medio ambiente cerrado donde se desenvuelve la vida humana.</li> <li>- Prevención de la aparición de nidos de aves.</li> <li>- Plagas especiales: Prevención y eliminación de cualquier clase de fauna nociva, correspondiente al hábitat donde se encuentre localizado el COAR.</li> </ul>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de actividades que cumplen con los procedimientos aprobados en el MO y la normativa vigente}}{N^{\circ} \text{ total de actividades de control de plagas}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentario: Revisión de la documentación registrada por el CONCESIONARIO en el CCO que sustenta la ejecución de las actividades de saneamiento ambiental y cumplimiento de la normativa.</p> <p>Visual: El Supervisor verificará in situ, de manera aleatoria durante el trimestre, que las actividades de saneamiento ambiental programadas sean realizadas en cumplimiento con la normativa vigente aplicable.</p>		
Alcance	<p>El alcance del indicador aplica a todos los ambientes de los COAR, tanto interiores como exteriores; a excepción del comedor, cocina y almacén de alimentos y áreas verdes.</p> <p>El control de plagas debe cumplir con la siguiente normativa y sus actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento Sanitario para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2011-SA.</li> <li>- Norma Sanitaria para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos, aprobado por Resolución ministerial N° 449-2001-SA/DM.</li> </ul>		
Especificaciones	<p>Ante parámetros que difieran de los contractuales, prevalecen los de mayor calidad o mayor exigencia para la medición del indicador.</p> <p>El Supervisor se apoyará para realizar la medición de este indicador de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Operación de Servicio del CONCESIONARIO.</li> <li>- Certificado(s) de saneamiento ambiental registrados en el CCO.</li> <li>- Otra documentación relacionada a la ejecución del saneamiento ambiental, registrada en el CCO.</li> <li>- Programación de control de plagas, registrados según fecha y hora por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Trimestral	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub>			

<p>El <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:  Si: <math>NS\_ind_{t,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100</math>  Si: <math>80 \leq NS\_ind_{t,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 80</math>  Si: <math>NS\_ind_{t,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0</math></p>	
<p><math>NS\_ind_{t,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «t» para el Indicador «i» del servicio «s»  <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>	
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P\_Mínimo\_Suspensión</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$	
Criterio de Deducción	
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación
Sí ( )	No aplica
No (X)	
Deducción	Criterio de Deducción
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador
Servicio	
	X

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas	Medición	Documentario / Visual
Código	LI.4	Peso	16%
Parámetro	El CONCESIONARIO se encarga de proporcionar y mantener todos los consumibles de los servicios higiénicos		
Definición y Método de Medición			
Definición	Este indicador tiene como objetivo garantizar que los estudiantes y personal de los COAR dispongan de consumibles en los servicios higiénicos. Por consumible se entiende lo siguiente: jabón de tocador (líquido o en barra), papel higiénico, papel toalla.		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de servicios higiénicos evaluados que cuentan con los consumibles}}{\text{N}^\circ \text{ total de servicios higiénicos evaluados}} \times 100$		
Método de Medición	Documentario: Revisión de la documentación registrada en el CCO, análisis de los casos registrados. Visual: Verificación in situ, aleatoria semanal, de consumibles en los servicios higiénicos de los COAR.		
Alcance	Este indicador aplica a todos los servicios higiénicos (incluidos vestuarios) de los COAR, ubicados en sus diferentes zonas.		
Especificaciones	El Supervisor se apoyará para realizar la medición de este indicador de la siguiente documentación: - Reportes de registros en el CCO y su documentación.		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Semanal	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio} (\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
El $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma: Si: $\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100$ , entonces $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100$ Si: $80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} < 100$ , entonces $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 50$ Si: $\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} < 80$ , entonces $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0$			
$\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s». $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral: $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{P\_Mínimo\_Suspensión} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( X )	Hasta 30 minutos		
No ( )			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas	Medición	Documentario
Código	LI.5	Peso	13%
Parámetro	Atención de las solicitudes de limpieza y control de plagas		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar que el CONCESIONARIO atiende las solicitudes de limpieza y control de plagas.</p> <p>En el funcionamiento de los COAR se pueden suscitar solicitudes por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidentes circunstanciales (caída de algún agente, derrame de líquidos, entre otros casos) de los usuarios e incidentes en las instalaciones que requieran el servicio de limpieza.</li> <li>- Eliminación de presencia roedores, insectos, fauna nociva, entre otros.</li> </ul> <p>El CONCESIONARIO deberá realizar las acciones cumpliendo con los protocolos y procedimientos de tal forma que el ambiente afectado mantenga las condiciones de salubridad e higiene.</p> <p>El personal del COAR (CONCEDENTE) o Supervisor (en caso se encuentre en la institución educativa) podrá reportar al CCO una solicitud, la cual deberá ser atendida por el CONCESIONARIO en el plazo de atención respectivo.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de limpieza y control de plagas atendidas del CCO}}{\text{N}^\circ \text{ total de solicitudes de limpieza y control de plagas del CCO}} \times 100$		
Método de Medición	Documentario: Revisión de la documentación registrada en el CCO respecto a solicitudes de limpieza y de control de plagas, análisis de los casos registrados.		
Alcance	Este indicador aplica a todos los ambientes pertenecientes a las instalaciones de los COAR, a excepción de la cocina, comedor y almacén de alimentos.		
Especificaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo de atención para las solicitudes de servicio será de hasta 30 minutos para limpieza y de hasta 1 Día Calendario para eliminación de fauna nociva y otras plagas.</li> <li>- Si la solicitud se reporta en una hora que no corresponde a la jornada laboral del personal de prestación del servicio, el inicio del plazo de atención contará desde el inicio del siguiente turno de trabajo.</li> <li>- En caso se detecten de 3 o más incumplimientos dentro del trimestre, se puntuará como 0.</li> </ul> <p>Los documentos en los que se apoyará el Supervisor para la medición del indicador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportes de solicitudes de servicio registrados en el CCO y su documentación.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 70</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador	
Servicio	X		

### 3. SERVICIO DE LAVANDERÍA

FICHA TÉCNICA													
Categoría de Grupo	Servicio de Lavandería	Medición	Documentaria / Visual										
Código	SL.1	Peso	38%										
Parámetro	Entrega de prendas limpias a los estudiantes												
Definición y Método de Medición													
Definición	<p>El objetivo del servicio es verificar el resultado producto del proceso del servicio de lavandería, es decir, la entrega de prendas limpias a los estudiantes. Se considera prendas limpias a aquellas prendas lavadas, higienizadas, sanitizadas, planchadas y tratadas químicamente para eliminar o disminuir las manchas provocadas por el uso.</p> <p>Entre las prendas incluidas en el servicio de lavandería se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uniforme Escolar</li> <li>- Uniforme de deporte</li> <li>- Ropa de cama</li> <li>- Ropa de aseo personal</li> <li>- Prendas personales</li> <li>- Otras prendas: mandiles de laboratorio, bolsas ecológicas para prendas.</li> </ul> <p>Si durante el servicio de entrega los estudiantes identifican que alguna prenda no se encuentra limpia deberán comunicarlo al personal del COAR, designado por el CONCEDENTE, o al Supervisor; así mismo deberá registrar su reclamo en el Formulario de Reclamos que pondrá el CONCESIONARIO a su disposición en los COAR. El CONCESIONARIO deberá registrar en el CCO los reclamos respecto a prendas no limpias, adjuntando la hoja de reclamo en el plazo establecido en el Anexo 12.</p>												
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de prendas entregadas limpias en el período } i}{N^{\circ} \text{ total de prendas recepcionadas en el período } i} \times 100$												
Método de Medición	<p>Documentaria: Revisión de la documentación registrada en el CCO respecto al estado de las prendas y los reclamos.</p> <p>Visual: Verificación in situ, durante el servicio de entrega, con los estudiantes del estado de las prendas entregadas. Revisión del Formulario de Reclamos en físico.</p>												
Alcance	El indicador incluye a todas las prendas contempladas en el servicio, de acuerdo al Anexo 12 del Contrato de Concesión.												
Especificaciones	<p>Una prenda no se considera limpia cuando se detecte, lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Descripción</th> <th style="width: 33%;">Causas</th> <th style="width: 33%;">¿Cómo identificar?</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Manchas por proceso de lavado</td> <td style="text-align: center;">Manchas por productos químicos</td> <td style="text-align: center;">Manchas coloreadas, borronadas y/o grasientas al tacto. El color de la mancha varía de acuerdo al color del producto.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Manchas de óxido</td> <td style="text-align: center;">Manchas amarillas, anaranjadas o rojas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Manchas de moho</td> <td style="text-align: center;">Manchas pequeñas grises y blancas en forma de salpicaduras.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cuando se entrega prendas que no hayan sido lavadas.</p> <p>El Supervisor se deberá apoyar para la medición de este indicador en la siguiente documentación del CONCESIONARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros del CONCESIONARIO del estado de las prendas.</li> <li>- Formulario de Reclamo / Hojas de Reclamo.</li> <li>- Estadísticas del total de prendas recibidas y entregadas.</li> </ul>			Descripción	Causas	¿Cómo identificar?	Manchas por proceso de lavado	Manchas por productos químicos	Manchas coloreadas, borronadas y/o grasientas al tacto. El color de la mancha varía de acuerdo al color del producto.	Manchas de óxido	Manchas amarillas, anaranjadas o rojas.	Manchas de moho	Manchas pequeñas grises y blancas en forma de salpicaduras.
Descripción	Causas	¿Cómo identificar?											
Manchas por proceso de lavado	Manchas por productos químicos	Manchas coloreadas, borronadas y/o grasientas al tacto. El color de la mancha varía de acuerdo al color del producto.											
	Manchas de óxido	Manchas amarillas, anaranjadas o rojas.											
	Manchas de moho	Manchas pequeñas grises y blancas en forma de salpicaduras.											
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio											
Quincenal	Puntos	98											
Cálculo de Puntaje Trimestral													
$\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$													
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>98 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} \leq 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 98</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 70</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>													
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>													

En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P\_Mínimo\_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:

$$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$$

Criterio de Deducción	
<b>¿Aplica rectificación?</b>	<b>Periodo de Rectificación</b>
Sí (X)	Hasta 2 Días Calendario
No ( )	
<b>Deducción</b>	
<b>Área</b>	<b>Criterio de Deducción</b>
<b>Servicio</b>	X
Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador	

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Lavandería	Medición	Documentaria / Visual
Código	SL.2	Peso	24%
Parámetro	Atención de las solicitudes de reemplazo de prendas por daño o extravío.		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar la atención de las solicitudes de reemplazo de prendas por daño y extravío, durante el periodo escolar.</p> <p>Se entiende por daño el deterioro o desperfecto a las prendas producto del proceso de lavado del servicio de lavandería. El daño a una prenda que requiere reemplazo se configura en: decoloración, rasgaduras o deshilachados, roturas, prendas encogidas, entre otros.</p> <p>Si durante el servicio de entrega los estudiantes identifican que alguna prenda fue extraviada o dañada deberá comunicarlo al personal del COAR, designado por el CONCEDENTE, o al Supervisor; así mismo deberá registrar su reclamo en el Formulario de Reclamaciones que pondrá el CONCESIONARIO a su disposición en los COAR. El CONCESIONARIO deberá registrar cada reclamo como una solicitud de reemplazo de prendas en el CCO, adjuntando la hoja de reclamo en el plazo establecido en el Anexo 12.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de solicitudes de reemplazo de prendas atendidas}}{N^{\circ} \text{ total de solicitudes de reemplazo de prendas}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentaria: Revisión de la documentación registrada en el CCO respecto a solicitudes y la documentación respecto al estado de las prendas y los reclamos.</p> <p>Visual: Verificación in situ, durante el servicio de entrega, con los estudiantes del estado de las prendas entregadas. Revisión del Formulario de Reclamos en físico.</p>		
Alcance	El indicador incluye a todas las prendas contempladas en el servicio, que tengan un máximo de antigüedad de 1 año en base a la identificación que realice el CONCEDENTE de acuerdo al Anexo 12 del Contrato de Concesión.		
Especificaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo de atención de la solicitud es de 3 Días Calendario.</li> <li>- El plazo de atención inicia desde el momento en que se registra el suceso en el CCO.</li> <li>- Los reemplazos que realice el CONCESIONARIO por daños o extravíos de prendas deberán ser de la misma calidad o mejor que las originales.</li> </ul> <p>El Supervisor se deberá apoyar para la medición de este indicador en la siguiente documentación del CONCESIONARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros del CONCESIONARIO del estado de las prendas.</li> <li>- Formulario de Reclamo / Hojas de Reclamo.</li> <li>- Reportes de solicitudes registrados en el CCO y su documentación.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Quincenal	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 70</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No ( X )			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Lavandería	Medición	Documentaria / Visual
Código	SL.3	Peso	19%
Parámetro	Atención de las solicitudes de compostura de prendas		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar la atención de las solicitudes de compostura de prendas, durante el periodo escolar.</p> <p>Producto del proceso de lavado del servicio de lavandería se pueden producir daños menores en las prendas que requerirán compostura, sin ser limitativo estos daños serían: botones sueltos o descocidos, cierres dañados, bolsillos descocido, entre otros.</p> <p>Si durante el servicio de entrega los estudiantes identifican que alguna prenda requiere compostura deberá comunicarlo al personal del COAR, designado por el CONCEDENTE, o al Supervisor; así mismo deberá registrar su reclamo en el Formulario de Reclamaciones que pondrá el CONCESIONARIO a su disposición en los COAR. El CONCESIONARIO deberá registrar cada reclamo como una solicitud de compostura de prendas en el CCO, adjuntando la hoja de reclamo en el plazo establecido en el Anexo 12.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de compostura de prendas atendidas}}{\text{N}^\circ \text{ total de solicitudes de compostura de prendas}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentaria: Revisión de la documentación registrada en el CCO respecto a solicitudes y la documentación respecto al estado de las prendas y los reclamos.</p> <p>Visual: Revisión in situ del Formulario de Reclamos en físico.</p>		
Alcance	El indicador incluye a todas las prendas contempladas en el servicio, de acuerdo al Anexo 12 del Contrato de Concesión.		
Especificaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo de atención de la solicitud es de 2 Días Calendario.</li> <li>- El plazo de atención inicia desde el momento en que se registra el suceso en el CCO.</li> </ul> <p>El Supervisor se deberá apoyar para la medición de este indicador en la siguiente documentación del CONCESIONARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros del CONCESIONARIO del estado de las prendas.</li> <li>- Formulario de Reclamo / Hojas de Reclamo.</li> <li>- Reportes de solicitudes registrados en el CCO y su documentación.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Quincenal	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 50</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No ( X )			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.		

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Lavandería	Medición	Documentaria / Visual
Código	SL.4	Peso	19%
Parámetro	Cumplimiento de los horarios de servicio establecidos en el Manual de Operación de Servicio		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar el desempeño del CONCESIONARIO respecto al cumplimiento de los horarios de servicio.</p> <p>En el Manual de Operación de Servicio el CONCESIONARIO deberá presentar la frecuencia de las recepciones y entrega de prendas.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{\text{N}^\circ \text{ total de visitas que cumplen con el horario}}{\text{N}^\circ \text{ total de visitas}} \times 100$		
Método de Medición	Visual: El Supervisor en sus visitas aleatorias verificará el cumplimiento de los horarios establecidos para los servicios.		
Alcance	El alcance del indicador implica la prestación de los servicios de: i) recepción de prendas y ii) entrega de prendas.		
Especificaciones	<p>El Supervisor se apoyará para realizar la medición de este indicador de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación de recepción y entrega de prendas, registrados según fecha y hora por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Acta de inicio del servicio, suscrita por el personal del COAR y del CONCESIONARIO.</li> <li>- Reportes de incumplimientos registrados en el CCO y su documentación.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$ <p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 70</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p> <p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math>: Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math>: Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math>: Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{P\_Mínimo\_Suspensión} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí (X)	Hasta 15 minutos		
No ( )			
Deducción		Criterio de Deducción	
Área		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.	
Servicio	X		

#### 4. SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Vigilancia Privada y Seguridad	Medición	Documentario / Visual
Código	SE.1	Peso	32%
Parámetro	Agentes de vigilancia en sus puestos de seguridad asignados.		
Definición y Método de Medición			
Definición	El objetivo de este indicador es verificar que los agentes de vigilancia se encuentran cumpliendo sus funciones, en sus puestos de seguridad asignados, según los horarios de la jornada laboral de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación del Servicio (MO).		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de agentes de vigilancia que se encuentran en sus puestos de seguridad en el periodo } i}{N^{\circ} \text{ total de agentes de vigilancia programados en el periodo } i} \times 100$		
Método de Medición	Visual: Verificación in situ aleatoria semanal del cumplimiento de los agentes de vigilancia en sus puestos asignados.		
Alcance	El alcance del indicador aplica a todos los agentes de vigilancia que prestan el servicio, en sus diferentes turnos.		
Especificaciones	El Supervisor se apoyará para realizar la medición de este indicador de la siguiente documentación: - Manual de Operación del Servicio el CONCESIONARIO. - Registros de asistencia de personal de seguridad, registrados por el CONCESIONARIO en el CCO.		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Semanal	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio} (\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
El $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma: Si: $\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100$ , entonces $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100$ Si: $80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} < 100$ , entonces $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 50$ Si: $\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} < 80$ , entonces $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0$			
$\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s». $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será $P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}$ de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral: $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí (X)	Hasta 1 hora		
No ( )			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Vigilancia Privada y Seguridad	Medición	Visual
Código	SE.2	Peso	24%
Parámetro	Disponibilidad de equipos tecnológicos de seguridad		
Definición y Método de Medición			
Definición	El objetivo de este indicador es verificar que los equipos tecnológicos de seguridad se encuentran operativos de tal forma que se asegure el control de seguridad en los COAR.		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de equipos tecnológicos de seguridad operativos}}{N^{\circ} \text{ total de equipos tecnológicos de seguridad}} \times 100$		
Método de Medición	Visual: Verificación in situ de la operatividad de los equipos tecnológicos de seguridad en los COAR.		
Alcance	El alcance del indicador comprende a los equipos tecnológicos de seguridad que el CONCESIONARIO propone en el Manual de Operación del Servicio		
Especificaciones	<p>No se debería considerar que un equipo tecnológico se encuentra inoperativo en caso de mantenimiento programado, que haya sido previamente comunicado al Supervisor.</p> <p>El Supervisor se apoyará para realizar la medición de este indicador de la siguiente información: - Manual de Operación del Servicio del CONCESIONARIO.</p>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$ <p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:  Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>  Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 70</math>  Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»  <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».  <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{P\_Mínimo\_Suspensión} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí ( )		No aplica	
No (X)			
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>Área</b>		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador	
<b>Servicio</b>	X		

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Vigilancia Privada y Seguridad	Medición	Documentario
Código	SE.3	Peso	29%
Parámetro	Atención a las situaciones de riesgo en los COAR.		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar el cumplimiento en la atención de situaciones de riesgo relacionadas al servicio de seguridad que se presenten en los COAR.</p> <p>Se considera que una situación de riesgo es atendida cuando el CONCESIONARIO adoptó todas las medidas de seguridad y protocolos establecidos en el Manual de Operación del Servicio (MO).</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando no se registren situaciones de riesgo no atendidas se puntuará como 100; caso contrario, si se detectan situaciones de riesgo no atendidas se puntuará como 0.		
Método de Medición	Documentario: El Supervisor revisará y analizará la documentación registrada en el CCO por el CONCESIONARIO respecto a situaciones de riesgos (reportes diarios). Se podrá apoyar de las grabaciones de las cámaras de vigilancia.		
Alcance	Este indicador comprende la atención de las diferentes de situaciones de riesgo de seguridad que ocurren dentro de las instalaciones de los COAR.		
Especificaciones	<p>En situaciones de riesgo categorizadas como de RIESGO INMINENTE (en el Anexo 12) se deberá verificar además el cumplimiento del período respuesta de hasta 10 minutos. Con período de respuesta nos referimos al tiempo de la primera reacción, desde que se identifica la situación de riesgo hasta que el personal del CONCESIONARIO llega al lugar de los hechos.</p> <p>El Supervisor para realizar la medición de este indicador deberá tener acceso a la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Operación del Servicio del CONCESIONARIO.</li> <li>- Reporte diario de incidentes, registrados por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Grabaciones de cámaras de video vigilancia del CONCESIONARIO.</li> <li>- Especificaciones Técnicas de los Servicios, Anexo 12 del Contrato de Concesión.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(IdxServ\_ind_{f,j,i,s})$			
El $IdxServ\_ind_{f,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma:			
Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} = 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 100$			
Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} < 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 0$			
$NS\_ind_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $IdxServ\_ind_{f,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s». $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será $P\_Mínimo\_Suspensión$ de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Dedución			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Dedución	Criterio de Dedución		
Área	Se aplica Dedución de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Vigilancia Privada y Seguridad	Medición	Documentaria / Visual
Código	SE.4	Peso	15%
Parámetro	Control efectivo de ingresos y salidas de personas al COAR		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo es verificar el cumplimiento de los procedimientos de control de personas establecidos en el Manual de Operación del Servicio y con ello garantizar que personas no autorizadas no ingresen a los ambientes de los COAR.</p> <p>Son personas no autorizadas aquellas personas que no cuentan con autorización por parte de la dirección de los COAR para ingresar a determinados ambientes de sus instalaciones.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando no se registren intrusiones en el periodo se puntuará como 100; caso contrario, si se detectan la ocurrencia de intrusiones se puntuará como 0.		
Método de Medición	<p>Documentario: El Supervisor revisará los registros en el CCO que se reporten sobre intrusiones de personas no autorizadas, adicionalmente podrá apoyarse en las grabaciones de las cámaras de video vigilancia.</p> <p>Visual: Inspecciones in situ aleatorias de los procedimientos de control de ingresos y salidas de personas.</p>		
Alcance	Este indicador aplica a aquellas personas que ingresan y salen de las instalaciones de los COAR.		
Especificaciones	<p>La presencia de una persona no autorizada en un ambiente deberá ser registrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal del COAR (CONCEDENTE) o por el Supervisor, quien debe reportar el evento en el CCO.</li> </ul> <p>Para la medición del indicador el Supervisor deberá contar con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportes en el CCO respecto a intrusiones y su documentación.</li> <li>- Grabaciones de cámaras de video vigilancia del CONCESIONARIO.</li> <li>- Registro de ingresos y salidas de personas que proporcione el CONCESIONARIO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(IdxServ\_ind_{f,j,i,s})$			
El $IdxServ\_ind_{f,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma:			
Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} = 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 100$			
Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} < 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 0$			
$NS\_ind_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»			
$IdxServ\_ind_{f,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será $P\_Mínimo\_Suspensión$ de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica.		
No (x)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

## 5. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Inspección
Código	ALI.1	Peso	13%
Parámetro	Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura para el servicio de alimentación		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>Este indicador tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en el servicio de alimentación.</p> <p>Las BPM son procedimientos que forman parte de un sistema de calidad alimentaria y se aplican en todos los procesos de elaboración y manipulación de alimentos. Constituyen un conjunto de principios básicos con el objetivo de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción y distribución. Las BPM comprenden la verificación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Higiene del personal, limpieza y desinfección de las instalaciones.</li> <li>- Materias primas, aditivos alimentarios y envases.</li> <li>- Almacenamiento y conservación de alimentos.</li> <li>- Elaboración y distribución de alimentos y bebidas.</li> </ul>		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando todos los procedimientos evaluados cumplen las BPM se puntuará como 100; caso contrario se puntuará como 0.		
Método de medición	Inspección sanitaria in situ, aleatoria mensual. Es la evaluación del sistema de control de los alimentos, recepción de materias primas, almacenamiento, elaboración y distribución, verificación de la limpieza e higiene. El CONCESIONARIO deberá poner a disposición del Supervisor la documentación que sustente la ejecución de los programas y cumplimiento de los procedimientos detallados en el BPM.		
Alcance	<p>El alcance del indicador se encuentra en el marco de la presente normativa y sus actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Reglamento, aprobado por D.L. N° 1062 y su reglamento.</li> <li>- Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA.</li> <li>- Codex Alimentarius.</li> </ul>		
Especificaciones	<p>El Supervisor se apoyará de la siguiente documentación para la medición del indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Operación del Servicio del CONCESIONARIO.</li> <li>- Documentación en relación a la ejecución de acciones, cumplimiento de protocolos para las BPM.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(IdxServ\_ind_{f,j,i,s})$			
<p>El <math>IdxServ\_ind_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>NS\_ind_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>IdxServ\_ind_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P\_Mínimo\_Suspensión</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Pruebas microbiológicas
Código	ALI.2	Peso	13%
Parámetro	Resultados dentro de los límites permitidos de pruebas microbiológicas en agua, alimentos, bebidas y superficies		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar la calidad sanitaria e inocuidad de agua para preparación de alimentos, alimentos, bebidas y superficies vivas e inertes en contacto con estos, de forma que se cumplan con los requisitos microbiológicos, físicos y organolépticos y no se causen daños a la salud de los consumidores.</p> <p>Se entiende por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agua de consumo humano como agua para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal (Decreto Supremo N° 031-2010-SA).</li> <li>2. Alimentos y bebidas aptos para consumo humano: los alimentos y bebidas serán considerados aptos cuando cumplan en toda su extensión criterios de calidad sanitaria e inocuidad establecidos por la norma sanitaria, cuyo consumo no causará daño a la salud del consumo. Para alimentos y bebidas provenientes de establecimientos de comercialización, preparación y expendio se analizarán comidas preparadas sin tratamiento térmico (ensaladas crudas, mayonesas, salda de papa huancaína, ocopa, postres, jugos, otros), comidas preparadas que llevan ingredientes con y sin tratamiento térmico (ensaladas mixtas, palta rellena, sándwiches, cebiche, postres, refrescos, otros) y comidas preparadas con tratamientos térmico (ensaladas cocidas, guisos, arroces, postres cocidos, arroz con leche, mazamorra, etc.) (Directiva Sanitaria N° 032-MINSA/DIGESA-V.01).</li> <li>3. Superficies vivas como las partes externas del cuerpo humano que entran en contacto con el equipo, utensilios y alimentos durante su preparación y consumo (RM N°461-2007/MINSA).</li> <li>4. Superficies inertes como las partes internas y externas de utensilios que están en contacto con alimentos (Resolución Ministerial N°461-2007/MINSA).</li> </ol> <p>Para realizar las verificaciones se realizará pruebas microbiológicas al agua, los alimentos, las bebidas y las superficies. El análisis microbiológico, según la RM N° 461-2007/MINSA, consiste en los procedimientos que se debe seguir para determinar la presencia, identificación y cantidad de microorganismos patógenos e indicadores de contaminación en una muestra.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando todas las pruebas microbiológicas tengan un resultado "aceptable" se puntuará como 100; caso contrario se puntuará como 0.		
Método de Medición	<p>Para las tomas de muestras deberá estar presente un representante del CONCESIONARIO y un representante del CONCEDENTE, que actuarán como veedores al momento de la muestra y se firmara un acta. El laboratorio en donde se realicen las pruebas microbiológicas deberá contar con acreditación otorgada por INACAL u otra institución equivalente.</p> <p>Para superficies vivas e inertes se deberá analizar una muestra aleatoria, en un momento y día cualquiera del periodo de evaluación. Para establecimientos de elaboración y expendio la selección de superficies deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficies inertes: se deben seleccionar aquellas que están en contacto con los alimentos destinados al consumo directo; como: utensilios, vajilla, menaje, superficies de corte, pisos y paredes.</li> <li>- Superficies vivas: se deben seleccionar las manos de los manipuladores, con o sin guantes, que estén en contacto con los alimentos destinados al consumo directo.</li> </ul> <p>Se aplicará el procedimiento señalado para cada método de muestreo en la Resolución Ministerial N° 461-2007/MINSA o la que haga sus veces.</p> <p>Para agua se deberá analizar una muestra aleatoria, en un momento y día cualquiera del período de evaluación. Los métodos de análisis a utilizar deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2010-S.A o lo que haga sus veces.</p>		
Alcance	<p>El alcance del indicador es para agua en preparación de alimentos, superficies, alimentos y bebidas.</p> <p>Las características del indicador corresponden a la norma técnica peruana vigente aplicable y sus actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía Técnica para el análisis microbiológico de superficies en contacto con alimentos y bebidas. RM N° 461-2007/MINSA.</li> <li>- Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para alimentos y bebidas de consumo humano. Norma Técnica Sanitaria N° 071-MINSA/DIGESA-V.01.</li> </ul>		

	<p>- Procedimiento para la Recepción de muestras de alimentos y bebidas de consumo humano en el laboratorio de control ambiental de la DIGESA del Ministerio de Salud. Directiva Sanitaria N° 032-MINSA/DIGESA-V.01.</p> <p>- Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2010-S.A.</p>																																																																										
Especificaciones	<p>1. Seguidamente se detalla los límites "aceptables" para las pruebas microbiológicas en alimentos, bebidas y superficies, de acuerdo a la normativa sanitaria.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Método del hisopo</th> <th colspan="2">Límite permisible en Superficies inertes</th> </tr> <tr> <th>Regulares</th> <th>Irregulares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ensayo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Coliformes totales</td> <td>&lt;1 ufc/m2</td> <td>&lt;10 ufc/superficie muestreada</td> </tr> <tr> <td>Salmonella sp.</td> <td>Ausencia/superficie muestreada</td> <td>Ausencia/superficie muestreada</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Método de esponja</th> <th colspan="2">Límite permisible en Superficies inertes</th> </tr> <tr> <th>Regulares</th> <th>Irregulares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ensayo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Coliformes totales</td> <td>&lt;1 ufc/m2</td> <td>&lt;25 ufc/superficie muestreada</td> </tr> <tr> <td>Salmonella sp.</td> <td>Ausencia/superficie muestreada</td> <td>Ausencia/superficie muestreada</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Método de enjuague</th> <th colspan="2">Límite permisible en Superficies</th> </tr> <tr> <th>Vivas (manos)</th> <th>Pequeñas o internas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ensayo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Coliformes totales</td> <td>&lt; 100 ufc/manos</td> <td>&lt;25 ufc/superficie muestreada</td> </tr> <tr> <td>Staphylococcus aureus</td> <td>&lt; 100 ufc/manos</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Salmonella sp.</td> <td>Ausencia/manos</td> <td>Ausencia/superficie muestreada</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Comidas preparadas sin tratamiento térmico y Comidas preparadas que llevan ingredientes con y sin tratamiento térmico</th> </tr> <tr> <th>Agente Microbiano</th> <th>Límite por g o ml</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aerobios mesófilos</td> <td>10<sup>5</sup></td> </tr> <tr> <td>Coliformes</td> <td>10<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Staphylococcus aureus</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Escherichia coli</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Salmonella sp.</td> <td>Ausencia / 25g</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Comidas preparadas con tratamiento térmico</th> </tr> <tr> <th>Agente Microbiano</th> <th>Límite por g o ml</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aerobios mesófilos</td> <td>10<sup>4</sup></td> </tr> <tr> <td>Coliformes</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Staphylococcus aureus</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Escherichia coli</td> <td>&lt;3</td> </tr> <tr> <td>Salmonella sp.</td> <td>Ausencia / 25g</td> </tr> </tbody> </table>		Método del hisopo	Límite permisible en Superficies inertes		Regulares	Irregulares	Ensayo			Coliformes totales	<1 ufc/m2	<10 ufc/superficie muestreada	Salmonella sp.	Ausencia/superficie muestreada	Ausencia/superficie muestreada	Método de esponja	Límite permisible en Superficies inertes		Regulares	Irregulares	Ensayo			Coliformes totales	<1 ufc/m2	<25 ufc/superficie muestreada	Salmonella sp.	Ausencia/superficie muestreada	Ausencia/superficie muestreada	Método de enjuague	Límite permisible en Superficies		Vivas (manos)	Pequeñas o internas	Ensayo			Coliformes totales	< 100 ufc/manos	<25 ufc/superficie muestreada	Staphylococcus aureus	< 100 ufc/manos	-	Salmonella sp.	Ausencia/manos	Ausencia/superficie muestreada	Comidas preparadas sin tratamiento térmico y Comidas preparadas que llevan ingredientes con y sin tratamiento térmico		Agente Microbiano	Límite por g o ml	Aerobios mesófilos	10 <sup>5</sup>	Coliformes	10 <sup>2</sup>	Staphylococcus aureus	10	Escherichia coli	10	Salmonella sp.	Ausencia / 25g	Comidas preparadas con tratamiento térmico		Agente Microbiano	Límite por g o ml	Aerobios mesófilos	10 <sup>4</sup>	Coliformes	10	Staphylococcus aureus	10	Escherichia coli	<3	Salmonella sp.	Ausencia / 25g
	Método del hisopo	Límite permisible en Superficies inertes																																																																									
		Regulares	Irregulares																																																																								
	Ensayo																																																																										
	Coliformes totales	<1 ufc/m2	<10 ufc/superficie muestreada																																																																								
	Salmonella sp.	Ausencia/superficie muestreada	Ausencia/superficie muestreada																																																																								
	Método de esponja	Límite permisible en Superficies inertes																																																																									
		Regulares	Irregulares																																																																								
	Ensayo																																																																										
	Coliformes totales	<1 ufc/m2	<25 ufc/superficie muestreada																																																																								
Salmonella sp.	Ausencia/superficie muestreada	Ausencia/superficie muestreada																																																																									
Método de enjuague	Límite permisible en Superficies																																																																										
	Vivas (manos)	Pequeñas o internas																																																																									
Ensayo																																																																											
Coliformes totales	< 100 ufc/manos	<25 ufc/superficie muestreada																																																																									
Staphylococcus aureus	< 100 ufc/manos	-																																																																									
Salmonella sp.	Ausencia/manos	Ausencia/superficie muestreada																																																																									
Comidas preparadas sin tratamiento térmico y Comidas preparadas que llevan ingredientes con y sin tratamiento térmico																																																																											
Agente Microbiano	Límite por g o ml																																																																										
Aerobios mesófilos	10 <sup>5</sup>																																																																										
Coliformes	10 <sup>2</sup>																																																																										
Staphylococcus aureus	10																																																																										
Escherichia coli	10																																																																										
Salmonella sp.	Ausencia / 25g																																																																										
Comidas preparadas con tratamiento térmico																																																																											
Agente Microbiano	Límite por g o ml																																																																										
Aerobios mesófilos	10 <sup>4</sup>																																																																										
Coliformes	10																																																																										
Staphylococcus aureus	10																																																																										
Escherichia coli	<3																																																																										
Salmonella sp.	Ausencia / 25g																																																																										
	<p>2. Los resultados de las pruebas microbiológicas para agua no deberá exceder los límites "permisibles" de acuerdo a establecido en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo, Decreto Supremo N° 031-2010-SA.</p>																																																																										
<b>Frecuencia</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Nivel de servicio</b>																																																																									
Mensual	Puntos	100																																																																									
<b>Cálculo de Puntaje Trimestral</b>																																																																											
$IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = \text{Promedio}(IdxServ\_ind_{f,j,i,s})$																																																																											
El $IdxServ\_ind_{f,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma:																																																																											
Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} = 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 100$																																																																											
Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} < 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 0$																																																																											
$NS\_ind_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $IdxServ\_ind_{f,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».																																																																											

IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».	
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:	
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$	
<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>¿Aplica rectificación?</b>	<b>Periodo de Rectificación</b>
Sí ( )	No aplica
No (X)	
<b>Deducción</b>	<b>Criterio de Deducción</b>
<b>Área</b>	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador
<b>Servicio</b>	

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Encuestas
Código	ALI.3	Peso	6%
Parámetro	Resultados de la encuesta de satisfacción del servicio		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es evaluar la satisfacción de los usuarios (estudiantes) por medio de encuestas realizadas a una muestra aleatoria representativa de la población de estudiantes en los COAR.</p> <p>El CONCESIONARIO deberá llevar a cabo cada tres meses una encuesta de satisfacción del servicio prestado. El método de encuesta, los parámetros a ser medidos y el público objetivo deberán ser presentados por el CONCESIONARIO en el Manual de Operación del Servicio.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de respuestas "satisfecho" y "muy satisfecho" del total de estudiantes}}{N^{\circ} \text{ total de preguntas del total de estudiantes}} \times 100$		
Método de Medición	Documentaria: Verificación de los resultados de la encuesta y de la documentación (encuestas) física o virtual.		
Alcance	El alcance del indicador es para la población de estudiantes de los COAR.		
Especificaciones	<p>Para medir los parámetros de las encuestas se deberá utilizar la Escala Likert de niveles: (1) Muy Insatisfecho, (2) Insatisfecho, (3) Ni Insatisfecho Ni Satisfecho, (4) Satisfecho, (5) Muy Satisfecho.</p> <p>La encuesta de satisfacción deberá ser diseñada de tal forma que se evalúe la satisfacción como mínimo respecto a los siguientes aspectos del servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimiento del horario del comedor.</li> <li>2. Limpieza del comedor (pisos, mobiliarios, paredes, etc.).</li> <li>3. Limpieza de utensilios (vajillas, cubiertos, bandejas, entre otros).</li> <li>4. Temperatura de los alimentos.</li> <li>5. Sabor de los alimentos.</li> <li>6. Combinación de los alimentos en la programación de menús.</li> <li>7. Respeto a la atención del personal del servicio.</li> </ol> <p>El cálculo se realizará sobre el total de respuestas "satisfecho" y "muy satisfecho" obtenidas para cada pregunta. La base será el total de preguntas realizadas a todos los estudiantes. Los resultados de la encuesta deberán presentarse en una escala del 0 a 100.</p> <p>El Supervisor deberá contar con la siguiente información para la medición del indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Total de Encuestas físicas o virtuales del CONCESIONARIO.</li> <li>- Informe de resultados de encuesta de satisfacción del servicio del CONCESIONARIO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Trimestral	Puntos	85	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$			
<p>El <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>85 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} \leq 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>70 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 85</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 70</math></p> <p>Si: <math>50 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 70</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 50</math></p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 50</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>NS\_ind_{f,j,i,s}</math>: Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>IdxServ\_ind_{f,j,i,s}</math>: Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math>: Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P\_Mínimo\_Suspensión</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Cronómetro
Código	ALI.4	Peso	9%
Parámetro	Verificación del tiempo de espera en cola por estudiante		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es evaluar el tiempo de espera en cola en la distribución de alimentos por estudiante en los COAR, el cual no deberá exceder los 5 minutos.</p> <p>Cada miembro de la cola es atendido según la disciplina de servicio que se defina, es decir, la prioridad con la que los estudiantes son atendidos, y la capacidad de atención del servicio.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de estudiantes atendidos en el turno en el tiempo de espera establecido}}{\dots} \times 1$		
Método de Medición	Visual: En un turno aleatorio, el Supervisor deberá estimar el tiempo de espera en cola de cada uno de los estudiantes atendidos en el turno, con apoyo de un cronómetro o alguna otra tecnología vigente que facilite la medición del tiempo en cola.		
Alcance	El alcance del indicador será para los turnos establecidos para los servicios de desayuno, almuerzo y/o cena. Se entiende por turno a la organización o división de estudiantes que se realice para brindar los servicios.		
Especificaciones	El tiempo de espera en cola se cuenta desde que el estudiante ingresa al área de distribución de alimentos (toma su bandeja) hasta que se retira del área de distribución (recibe sus alimentos).		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio requerido	
Quincenal	Puntos	98	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$ <p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:  Si: <math>98 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} \leq 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>  Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 98</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 80</math>  Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
$\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s». $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral: $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Visual
Código	ALI.5	Peso	7%
Parámetro	Cumplimiento de la gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente aplicable		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar que los procesos para la gestión de residuos se realicen en cumplimiento con la normativa vigente aplicable y en aplicación de los protocolos y procedimientos aprobados en el MO para el servicio.</p> <p>El control de residuos generados en la cocina, almacén de alimentos y comedor se realiza con el fin de reducir sus efectos sobre la salud y el medio ambiente.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades que cumplen con los procedimientos aprobados en el MO y la normativa vigente}}{\text{N}^\circ \text{ total de actividades de gestión de residuos}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentario: Revisión de la documentación que debe realizar el CONCESIONARIO de acuerdo a la normativa vigente aplicable, deberá estar siempre actualizada.</p> <p>Visual: El Supervisor realizará la verificación in situ aleatoria de la ejecución de las actividades programadas para la adecuada gestión de residuos.</p>		
Alcance	<p>El alcance del indicador aplica a los procesos de gestión de residuos generados en los ambientes de cocina, comedor y almacén de alimentos de cada COAR</p> <p>El servicio de manejo de residuos sólidos debe cumplir con la siguiente normativa y sus actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1218 y su reglamento.</li> <li>- Gestión de Residuos Peligrosos en el Perú. DIGESA.</li> <li>- Resolución N° 027-2013/SBN: Directiva N° 003-2013/SBN, que aprueba el Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.</li> <li>- Norma Técnica Peruana de Colores. NTP 900.058.2019.</li> <li>- Norma para el establecimiento y funcionamiento de servicios de alimentación colectiva, aprobado por Resolución Suprema N° 019-81-SA/DVM.</li> </ul>		
Especificaciones	<p>Ante parámetros que difieran de los contractuales, prevalecen los de mayor calidad o mayor exigencia para la medición del indicador.</p> <p>El Supervisor se apoyará para realizar la medición de este indicador de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Operación de Servicio del CONCESIONARIO.</li> <li>- Programación de actividades, registrados según fecha y hora por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Documentos de gestión de residuos, elaborados por el CONCESIONARIO, y registrados en el CCO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio requerido	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí (X)	Hasta 1 hora		
No ( )			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Documentaria / Visual
Código	ALI.6	Peso	9%
Parámetro	Cumplimiento del control de plagas de acuerdo a la normativa vigente aplicable		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar que las actividades de saneamiento ambiental se realicen de acuerdo a lo programado y en cumplimiento con la normativa vigente aplicable.</p> <p>El control de plagas en los ambientes de los COAR se realiza con el fin de evitar o eliminar las condiciones que favorezcan la proliferación de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para las personas.</p> <p>El Supervisor deberá verificar que el CONCESIONARIO cuente con los certificados de saneamiento ambiental vigentes otorgados por una empresa autorizada por DIGESA que demuestren el cumplimiento de las actividades preventivas programadas. Además, deberá verificar que los trabajos de saneamiento ambiental se realicen en cumplimiento con la normativa vigente aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación del local.</li> <li>2. Aplicación de sustancias químicas autorizadas en función del volumen del espacio y según las indicaciones del fabricante.</li> <li>3. Implementación de medidas de seguridad.</li> <li>4. Limpieza de los ambientes, mobiliario y equipos posterior al saneamiento.</li> </ol> <p>En el Manual de Operación del Servicio (MO) el CONCESIONARIO deberá detallar las actividades de control de plagas y frecuencia para los siguientes trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desratización: técnica de saneamiento que se aplica para la exterminación de roedores comensales (rata gris - <i>rattus norvegicus</i>, rata negra - <i>rattus</i> y ratón doméstico - <i>mus musculus</i>).</li> <li>- Desinsectación: técnica de saneamiento dirigida a eliminar o controlar la población de insectos y otros artrópodos.</li> <li>- Desinfección: técnica de saneamiento que se aplica para la eliminación de microorganismos patógenos y perjudiciales para el hombre en el medio ambiente cerrado donde se desenvuelve la vida humana.</li> <li>- Prevención de la aparición de nidos de aves.</li> <li>- Plagas especiales: Prevención y eliminación de cualquier clase de fauna nociva, correspondiente al hábitat donde se encuentre localizado el COAR.</li> </ul>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de actividades que cumplen con los procedimientos aprobados en el MO y la normativa vigente}}{N^{\circ} \text{ total de actividades de control de plagas}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentaria: Revisión de la documentación registrada por el CONCESIONARIO en el CCO que sustenta la ejecución de las actividades de saneamiento ambiental y cumplimiento de la normativa vigente aplicable.</p> <p>Visual: El Supervisor verificará in situ, aleatoriamente en el trimestre, que las actividades de saneamiento ambiental programadas sean realizadas en cumplimiento con la normativa vigente aplicable.</p>		
Alcance	<p>El alcance del indicador aplica a los ambientes del comedor, cocina y almacén de alimentos.</p> <p>El control de plagas debe cumplir con la siguiente normativa y sus actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma Sanitaria para trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de tanques sépticos, aprobado por Resolución ministerial N° 449-2001-SA/DM.</li> </ul>		
Especificaciones	<p>Ante parámetros que difieran de los contractuales, prevalecerán los de mayor calidad o mayor exigencia para la medición del indicador.</p> <p>El Supervisor se apoyará para realizar la medición de este indicador de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Operación de Servicio del CONCESIONARIO.</li> <li>- Certificado(s) de saneamiento ambiental.</li> <li>- Otra documentación relacionada a la ejecución del saneamiento ambiental.</li> <li>- Programación de control de plagas, registrados según fecha y hora por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio requerido	
Trimestral	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub>			

<p>El <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:  Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100</math>  Si: <math>80 \leq NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 80</math>  Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0</math></p>	
<p><math>NS\_ind_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»  <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>	
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{Días\ de\ suspensión}{Días\ del\ trimestre} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(Días\ del\ trimestre - Días\ de\ suspensión)}{Días\ del\ trimestre}$	
Criterio de Deducción	
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación
Sí ( )	No aplica
No (X)	
Deducción	Criterio de Deducción
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador
Servicio	
	X

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Documentaria / Visual
Código	ALI.7	Peso	9%
Parámetro	Cumplimiento de la programación de menús del régimen regular		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar el desempeño del CONCESIONARIO en el cumplimiento de la programación de menús del régimen regular.</p> <p>Como parte del servicio de alimentación regular diario el CONCESIONARIO deberá realizar la programación de raciones para el régimen regular y presentarla mensualmente para aprobación, así como registrarla en el CCO.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de raciones equivalentes que cumplen con la programación de menús}}{N^{\circ} \text{ total de raciones equivalentes}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentaria: Revisión aleatoria de la documentación registrada en el CCO respecto a la programación de menús y a las raciones equivalentes..</p> <p>Visual: Verificación in situ, aleatoria semanal, de la programación de menús según las raciones equivalentes en un turno aleatorio.</p>		
Alcance	El alcance del indicador comprende los menús de programación regular en los servicios de: desayuno, almuerzo y cena, cada servicio de los mencionados puede prestarse en uno o más turnos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación de Servicio (MO).		
Especificaciones	<p>El Supervisor deberá revisar la siguiente documentación para la medición de este indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación anual o actualización semanal de raciones equivalentes.</li> <li>- Programación de Menús, registrados según fecha y servicio por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Programación de servicios, registrados según fecha y hora (turnos) por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Reportes de incumplimientos registrados en el CCO y su documentación.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Semanal	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$ <p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:  Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>  Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 80</math>  Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
$\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s». $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Documentaria / Visual
Código	ALI.8	Peso	9%
Parámetro	Cumplimiento de la programación de menús del régimen nutrición especial.		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar el desempeño del CONCESIONARIO en el cumplimiento de la programación de menús del régimen de nutrición especial.</p> <p>Como parte del servicio de alimentación regular diario el CONCESIONARIO deberá realizar la programación de menús para el régimen de nutrición especial y presentarla mensualmente para aprobación; así como registrarlo en el CCO. Se entiende por nutrición especial el tipo de menús que se brinda a los estudiantes por prescripción médica o por resultado de evaluación nutricional en casos de: delgadez extrema, delgadez, obesidad, obesidad mórbida, o si presentan algún cuadro médico o alergia que les impida consumir los alimentos del servicio de alimentación regular.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de raciones equivalentes que cumplen con la programación de menús}}{\text{N}^\circ \text{ total de raciones equivalentes}} \times 100$		
Método de Medición	<p>Documentaria: Revisión aleatoria de la documentación registrada en el CCO respecto a la programación de menús y a las raciones equivalentes.</p> <p>Visual: Verificación in situ, aleatoria semanal, de la programación de menús según las raciones equivalentes en un turno aleatorio.</p>		
Alcance	El alcance del indicador comprende la programación de menús que sirven en el régimen regular de alimentación en los servicios de: desayuno, almuerzo, cena y refrigerios, cada servicio de los mencionados puede prestarse en uno o más turnos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación de Servicio (MO).		
Especificaciones	<p>El Supervisor deberá revisar la siguiente documentación para la medición de este indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación anual o actualización semanal de raciones equivalentes.</li> <li>- Programación de Menús, registrados según fecha y servicio por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Programación de servicios, registrados según fecha y hora (turnos) por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Reportes de incumplimientos registrados en el CCO y su documentación.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Semanal	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 80</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Balanza
Código	ALI.9	Peso	11%
Parámetro	Cumplimiento del gramaje.		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar el cumplimiento del gramaje del ingrediente principal del plato de fondo. En el caso del régimen regular de alimentación el ingrediente principal son los cárnicos, en tanto, en el régimen de nutrición especial el ingrediente principal dependerá de la dieta establecida para el estudiante.</p> <p>El gramaje para el régimen regular de alimentación se encuentra detallado en el Anexo 12 del Contrato de Concesión. En el caso del régimen de nutrición especial, el gramaje mínimo requerido del ingrediente principal se establecerá en el Manual de Operación del Servicio, aprobado por el Supervisor y el CONCEDENTE.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de ingredientes principales evaluados con pesaje correcto}}{N^{\circ} \text{ total de ingredientes principales evaluados}} \times 100$		
Método de Medición	<p>El Supervisor realizará la revisión in situ, aleatoria semanal, mediante una visita inopinada en la cocina antes de prepararse las raciones de almuerzo y/o cena.</p> <p>El procedimiento será el siguiente: Se deberá realizar el pesaje con una balanza calibrada del ingrediente principal del plato de fondo, el cual puede variar dependiendo del régimen de nutrición. El pesaje en crudo se realizará como mínimo al 70% de ingredientes principales de las raciones de almuerzo y/o cena.</p>		
Alcance	El alcance del indicador comprende la medición en cocina para los servicios de almuerzo y/o cena.		
Especificaciones	<p>El Supervisor utilizará la siguiente documentación para medir este indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Operación del Servicio del CONCESIONARIO.</li> <li>- Programación de Menús, registrados según fecha y servicio por el CONCESIONARIO en el CCO.</li> <li>- Especificaciones Técnicas del Servicio (requerimientos mínimos de gramaje). Anexo 12 del Contrato de Concesión.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Semanal	Puntos	98	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>98 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} \leq 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 98</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 80</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math>: Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math>: Puntaje para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math>: Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( X )	Hasta 1 hora		
No ( )			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Documentaria / Visual
Código	ALI.10	Peso	7%
Parámetro	Cumplimiento de fecha de caducidad de los productos		
Definición y Método de Medición			
Definición	El objetivo de este indicador es verificar el cumplimiento de la caducidad de los productos en el almacén dentro de los COAR. El control de la caducidad de productos en el almacén garantiza que no se utilicen para la preparación de las raciones.		
Definición	El objetivo de este indicador es verificar el cumplimiento de la caducidad de los productos en el almacén dentro de los COAR. El control de la caducidad de productos en el almacén garantiza que no se utilicen para futuras preparaciones de los menús.		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de productos que cumplen con fecha de caducidad vigente}}{N^{\circ} \text{ total de productos de almacen}} \times 100$		
Método de Medición	Documentaria: Revisar la documentación registrada en el CCO relacionada al control de los productos en almacén.		
	Visual: Verificación in situ, aleatoria mensual, de los registros de la fecha de caducidad a una muestra aleatoria representativa de productos en almacén.		
Alcance	Esto aplica para todos los productos perecibles que se encuentran en almacenamiento, productos secos y fríos dentro de las instalaciones de cocina.		
Especificaciones	<p>El Supervisor deberá revisar la siguiente documentación para la medición de este indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de inventarios del CONCESIONARIO.</li> <li>- Kardex del CONCESIONARIO.</li> <li>- Órdenes de compra del CONCESIONARIO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Quincenal	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí (X)		Hasta 1 Día Calendario	
No ( )			
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>Área</b>		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador	
<b>Servicio</b>	X		

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Servicio de Alimentación	Medición	Documentaria
Código	ALI.11	Peso	7%
Parámetro	Atención de las solicitudes de limpieza y control de plagas en áreas de cocina, comedor y almacenes de alimentos.		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo de este indicador es verificar que el CONCESIONARIO atiende el 100% de las solicitudes de limpieza en el servicio en alimentación.</p> <p>En el funcionamiento de los COAR se pueden suscitar solicitudes por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidentes circunstanciales (caída de algún agente, derrame de líquidos, entre otros casos) de los usuarios e incidentes en las instalaciones que requieran el servicio de limpieza.</li> <li>- Eliminación de presencia roedores, insectos, fauna nociva, entre otros.</li> </ul> <p>El personal del COAR (CONCEDENTE) o Supervisor (en caso se encuentre en las instalaciones de los COAR) podrá reportar al CCO una solicitud de limpieza, la cual deberá ser atendida por el CONCESIONARIO en el plazo de atención respectivo.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	$\frac{N^{\circ} \text{ de solicitudes de limpieza y control de plagas atendidas}}{N^{\circ} \text{ total de solicitudes de limpieza y control de plagas}} \times 100$		
Método de Medición	Documentaria: Revisión aleatoria de la documentación registrada en el CCO respecto a solicitudes de limpieza y de control de plagas, análisis de los casos registrados.		
Alcance	Este indicador aplica a los ambientes de cocina, comedor y almacén de alimentos.		
Especificaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo de atención para las solicitudes de servicio será de hasta 15 minutos para limpieza y de hasta 1 Día Calendario para eliminación de fauna nociva y otras plagas.</li> <li>- Todas las solicitudes de control de plagas deben atenderse en el plazo previsto.</li> <li>- En caso se detecten de 3 o más incumplimientos dentro del trimestre, se puntuará como 0.</li> </ul> <p>Los documentos en los que se apoyará el Supervisor para la medición del indicador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportes de solicitudes de limpieza registrados en el CCO y su documentación.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
<p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>80 \leq \text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 80</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} &lt; 80</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p>			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

## 6. ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Administración de los Servicios Obligatorios	Medición	Documentaria
Código	ADM.1	Peso	3%
Parámetro	La entrega oportuna de los Informes Trimestrales		
Definición y Método de Medición			
Definición	El objetivo del indicador es medir el cumplimiento del CONCESIONARIO de entregar los Informes Trimestrales dentro de los plazos establecidos.		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando el CONCESIONARIO entrega el Informe especial oportunamente se puntuará como 100; caso contrario se puntuará como 0.		
Método de Medición	Documentaria: Para corroborar su entrega, el Supervisor deberá recibir el documento formalmente en formato digital e impreso dentro de los plazos establecidos.		
Alcance	<p>El alcance de este indicador comprende el aseguramiento de la entrega del Informe Trimestral dentro de los 10 Días Calendario siguientes a la finalización del trimestre objeto del informe.</p> <p>El documento debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte respecto a la rectificación de incumplimientos durante el período.</li> <li>• Reporte de las solicitudes atendidas registrados y atendidos durante el período.</li> <li>• Reporte de las quejas y reclamos registrados y atendidos durante el período.</li> <li>• Reporte actualizado de consumos de servicios básicos.</li> <li>• Resumen de actividades realizadas durante el trimestre (reuniones, participantes, visitas a COAR, etc.).</li> </ul>		
Especificaciones	El Supervisor confirmará si el CONCESIONARIO ha cumplido con entregar el Informe Trimestral a tiempo y conforme lo establecido en las especificaciones técnicas.		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Trimestral	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$			
<p>El <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0</math></p>			
$NS\_ind_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P\_Mínimo\_Suspensión</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Administración de los Servicios Obligatorios	Medición	Documentaria
Código	ADM.2	Peso	6%
Parámetro	La entrega oportuna de los Informes Especiales solicitados por el Supervisor		
Definición y Método de Medición			
Definición	El objetivo del indicador es medir el cumplimiento del CONCESIONARIO de entregar los Informes Especiales que solicite el Supervisor sobre cualquier aspecto relacionado con los servicios prestados dentro de los plazos establecidos.		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando el CONCESIONARIO entrega el Informe especial oportunamente se puntuará como 100; caso contrario se puntuará como 0.		
Método de Medición	Documentación: Para corroborar su entrega, el Supervisor deberá recibir el documento formalmente en formato digital dentro de los plazos establecidos.		
Alcance	El alcance de este indicador comprende el aseguramiento de la entrega de los Informes Especiales solicitados por la Supervisión, referidos a aspectos relacionados con la prestación de los servicios por parte del CONCESIONARIO, dentro de los 15 Días Calendario siguientes a la solicitud.		
Especificaciones	El Supervisor confirmará si el CONCESIONARIO ha cumplido con entregar el Informe Especial a tiempo y conforme lo establecido en las especificaciones técnicas.		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Por evento	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$			
(*) En caso no se realicen solicitudes para la presentación de informes especiales el puntaje trimestral será 100.			
El $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma: Si: $\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} = 100$ , entonces $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 100$ Si: $\text{NS\_ind}_{f,j,i,s} < 100$ , entonces $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} = 0$			
$\text{NS\_ind}_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s». $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral: $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Administración de los Servicios Obligatorios	Medición	Documentaria
Código	ADM.3	Peso	11%
Parámetro	La documentación oportuna de todas las actividades ejecutadas dentro del Contrato en el CCO.		
Definición y Método de Medición			
Definición	El objetivo del indicador es medir el cumplimiento del CONCESIONARIO en documentar todos los reportes de actividades, documentos y tareas relacionadas con los servicios obligatorios en el CCO.		
Cálculo del Nivel de Servicio	De registrarse oportunamente en el CCO toda la documentación requerida se puntuará como 100; caso contrario se puntuará como 0.		
Método de Medición	Documentaria: Para corroborar su entrega, el Supervisor revisará los Manuales de Operación de los servicios y lo contrastará con los reportes de actividades, documentos y tareas registrados en el CCO.		
Alcance	El alcance de este indicador comprende el aseguramiento de que el CONCESIONARIO usa adecuadamente el CCO para documentar todos los reportes de actividades, documentos y tareas relacionadas con los servicios que presta según el Contrato. De igual manera, el CONCESIONARIO deberá mantener registrado todos los manuales de operación y cargar los informes trimestrales, anuales y especiales del servicio. El CONCESIONARIO deberá cumplir con los plazos previstos para el registro de actividades, documentos y tareas de acuerdo a lo establecido en el Anexo 12 de Especificaciones Técnicas de los servicios.		
Especificaciones	El Supervisor confirmará si el CONCESIONARIO ha cumplido con reportar en el CCO todas las actividades ejecutadas.		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(IdxServ\_ind_{f,j,i,s})$			
El $IdxServ\_ind_{f,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma: Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} = 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 100$ Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} < 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{f,j,i,s} = 0$			
NS_ind <sub>f,j,i,s</sub> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»			
IdxServ_ind <sub>f,j,i,s</sub> : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».			
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral: $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí (X)		Hasta 1 Día Calendario	
No ( )			
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>Área</b>		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador	
<b>Servicio</b>	X		

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Administración de los Servicios Obligatorios	Medición	Documentaria
Código	ADM.4	Peso	10%
Parámetro	La implementación oportuna de un sistema de contingencia en caso de interrupción del CCO.		
Definición y Método de Medición			
Definición	El objetivo del indicador es medir el cumplimiento del CONCESIONARIO en implementar un sistema de contingencia que permita reportar todas las actividades a ser provistas dentro del Contrato. El sistema de contingencia será propuesto por el CONCESIONARIO con la presentación del Manual de Operación de los Servicios.		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando el sistema de contingencia es implementado y se encuentra funcionando se puntuará como 100; caso contrario se puntuará como 0.		
Método de Medición	Documentaria: Para comprobar el CONCESIONARIO deberá notificar por escrito al Supervisor la implementación del sistema de contingencia. También deberá proporcionar al Supervisor toda la información de los registros físico o digital que se haya cursado durante la interrupción del CCO.		
Alcance	El alcance del indicador comprende el aseguramiento de que el CONCESIONARIO cumplirá con implementar el sistema de contingencia en caso de interrupciones en el funcionamiento del CCO que deban solucionarse sin usar el sistema en forma simultánea.		
Especificaciones	El Supervisor confirmará si el CONCESIONARIO ha cumplido con implementar el sistema de contingencia en un plazo máximo de 1 hora desde reportada la interrupción del CCO de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio.		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Trimestral	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$			
(*) En caso no registrarse solicitudes de atención, el puntaje del periodo será 100.			
El $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma: Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} = 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100$ Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} < 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0$			
NS_ind <sub>f,j,i,s</sub> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»			
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral: $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{Días\ de\ suspensión}{Días\ del\ trimestre} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(Días\ del\ trimestre - Días\ de\ suspensión)}{Días\ del\ trimestre}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X )			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador.		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Administración de los Servicios Obligatorios	Medición	Documentaria / Visual
Código	ADM.5	Peso	21%
Parámetro	Disponibilidad de agua potable		
Definición y Método de Medición			
Definición	El objetivo del indicador es verificar la disponibilidad de suministro de agua potable dentro de los COAR.		
	El CONCESIONARIO deberá garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día, a través de la operatividad de las instalaciones en los COAR (la operatividad de las instalaciones incluye cisterna) o través de los mecanismos establecidos en su Plan de contingencia, definido previamente en el Manual de Operación de los servicios.		
	En caso no se cuente con suministro de agua potable por causa de las empresas o entidades prestadoras de servicio, el CONCESIONARIO deberá garantizar la disponibilidad del servicio hasta por 15 días acumulados por Año Calendario por cada COAR, excedido este plazo el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante un acuerdo de partes determinarán las medidas necesarias para restablecer la falta de suministro. En caso de Cusco, ante la falta de suministro de agua durante el primer año de Operación el CONCESIONARIO deberá garantizar la disponibilidad del servicio hasta por un año.		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando se restaura la continuidad del suministro de agua potable dentro del plazo de atención se puntuará como 100; caso contrario se puntuará como 0.		
Método de Medición	Documentaria: El Supervisor revisará la documentación registrada en el CCO respecto a fallas en el suministro, que haya sido registrada por los usuarios.		
	Visual: Durante sus visitas aleatorias in situ el Supervisor verificará el suministro del servicio y su rectificación.		
Alcance	El servicio de agua potable deberá estar disponible dentro de las instalaciones del COAR.		
Especificaciones	Los documentos que debe revisar el Supervisor en cada medición son los siguientes:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos que el CONCESIONARIO registre en el CCO para sustentar que se reestableció el servicio.</li> <li>- Registros en el CCO respecto a fallas en el suministro.</li> </ul> <p>El plazo de atención para las solicitudes de servicio será de hasta 3 horas.</p>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Trimestral	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$			
(*) En caso no registrarse solicitudes de atención, el puntaje del periodo será 100.			
El $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ se obtiene de la siguiente forma: Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} = 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100$ Si: $NS\_ind_{f,j,i,s} < 100$ , entonces $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0$			
$NS\_ind_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el periodo de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será $P\_Mínimo\_Suspensión$ de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral: $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{Días\ de\ suspensión}{Días\ del\ trimestre} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(Días\ del\ trimestre - Días\ de\ suspensión)}{Días\ del\ trimestre}$			
Criterio de Deducción			
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí ( )		No aplica	
No (X)			
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>Área</b>		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador	
<b>Servicio</b>	X		

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Administración de los Servicios Obligatorios	Medición	Documentaria / Visual
Código	ADM.6	Peso	11%
Parámetro	Eliminación de aguas residuales		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es garantizar la eliminación de aguas residuales del COAR.</p> <p>El sistema de desagüe deberá ser diseñado y construido de tal forma que las aguas servidas sean evacuadas rápidamente desde todo aparato sanitario, sumidero u otro punto de colección, hasta el lugar de descarga.</p> <p>En este sentido, se evaluará que durante la etapa de operación las aguas residuales dentro de los COAR se mantengan fluyendo libremente y las incidencias que surjan sean solucionadas dentro del plazo establecido.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando todas las solicitudes registradas en el CCO se atienden dentro del plazo establecido se puntuará como 100; caso contrario se puntuará como 0.		
Método de Medición	<p>Documentaria: El Supervisor realizará la verificación de los registros de incidentes no solucionados en el CCO y analizará los casos registrados en dicha plataforma.</p> <p>Visual: Durante sus visitas aleatorias in situ el Supervisor verificará la atención de las solicitudes que surjan.</p>		
Alcance	El alcance del indicador se define en concordancia con la siguiente normativa: - IS.010 Instalaciones sanitarias para edificios. Reglamento Nacional de Edificaciones.		
Especificaciones	<p>Los incidentes que podrían presentarse durante la operación respecto al servicio de desagüe son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Olores penetrantes, desagradables o fétidos.</li> <li>- Atoros y obstrucciones.</li> <li>- Entre otros.</li> </ul> <p>El plazo de atención para las solicitudes de servicio será de hasta 3 horas.</p> <p>Los documentos en los que se apoyará el Supervisor para la medición del indicador son los siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportes de solicitudes de servicio registrados en el CCO y su documentación.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Trimestral	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub>			
(*) En caso no registrarse solicitudes de atención, el puntaje del periodo será 100.			
<p>El IdxServ_ind<sub>t,j,i,s</sub> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: NS_ind<sub>t,j,i,s</sub> = 100, entonces IdxServ_ind<sub>t,j,i,s</sub> = 100</p> <p>Si: NS_ind<sub>t,j,i,s</sub> &lt; 100, entonces IdxServ_ind<sub>t,j,i,s</sub> = 0</p>			
NS_ind <sub>t,j,i,s</sub> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»			
IdxServ_ind <sub>t,j,i,s</sub> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será P_Mínimo_Suspensión de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
¿Aplica rectificación?	Periodo de Rectificación		
Sí ( )	No aplica		
No (X)			
Deducción	Criterio de Deducción		
Área	Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador		
Servicio			

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Administración de los Servicios Obligatorios	Medición	Documentaria / Visual
Código	ADM.7	Peso	27%
Parámetro	Disponibilidad de energía eléctrica		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El objetivo del indicador es verificar la disponibilidad de suministro de energía eléctrica dentro de los COAR.</p> <p>El CONCESIONARIO deberá garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día durante los 365 días del año, a través de la operatividad del sistema eléctrico de las instalaciones del COAR o del sistema de contingencia definido previamente en el Manual de Operación de los servicios.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando se restaura la continuidad del suministro de energía eléctrica dentro del plazo de atención se puntuará como 100; caso contrario se puntuará como 0.		
Método de Medición	<p>Documentaria: El Supervisor revisará la documentación registrada en el CCO respecto a fallas en el suministro de energía eléctrica, análisis de los casos registrados.</p> <p>Visual: Durante sus visitas aleatorias in situ el Supervisor verificará el suministro del servicio y su rectificación.</p>		
Alcance	El servicio de energía eléctrica deberá estar disponible dentro de las instalaciones del COAR.		
Especificaciones	<p>Los documentos que debe revisar el Supervisor en cada medición son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos que el CONCESIONARIO registre en el CCO para sustentar que se reestableció el servicio.</li> <li>- Registros en el CCO respecto a falta de suministro.</li> </ul> <p>El plazo de atención para las solicitudes de servicio será de hasta 15 minutos.</p>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Trimestral	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ <p>(*) En caso no registrarse solicitudes de atención, el puntaje del periodo será 100.</p> <p>El <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>NS\_ind_{f,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = 0</math></p>			
$NS\_ind_{f,j,i,s}$ : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s» $IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».			
<p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P\_Mínimo\_Suspensión</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $IdxServ\_ind_{t,j,i,s} = P\_Mínimo\_Suspensión \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + IdxServ\_ind_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí ( )		No aplica.	
No (X)			
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>	
Área		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador	
Servicio	X		

FICHA TÉCNICA			
Categoría de Grupo	Administración de los Servicios Obligatorios	Medición	Documentaria / Visual
Código	ADM.8	Peso	11%
Parámetro	Garantizar la calidad del servicio de telecomunicaciones		
Definición y Método de Medición			
Definición	<p>El CONCESIONARIO a través de un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) con la empresa o entidad prestadora de telecomunicaciones, deberá fijar el nivel de calidad de los servicios de telecomunicaciones (telefonía e Internet). El ANS es una herramienta que ayuda a establecer un consenso en términos del nivel de calidad del servicio entre el proveedor y el cliente, en aspectos como: tiempo de respuesta para atender y resolver un problema, disponibilidad de horarios, documentación disponible, personal asignado al servicio, entre otros.</p> <p>El CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE y Supervisor de los parámetros de calidad contratados en el ANS para el seguimiento de calidad del servicio, los que serán establecidos de acuerdo a los parámetros para telecomunicaciones del Anexo 12, Apéndice 6 del Contrato de Concesión.</p>		
Cálculo del Nivel de Servicio	Cuando no se registren incumplimientos en los parámetros del ANS se puntuará como 100, caso contrario se puntuará como 0.		
Método de Medición	El Supervisor realizará las comprobaciones periódicas para verificar el cumplimiento de los ANS según los parámetros establecidos en el Anexo 12 del Contrato de Concesión. Asimismo, verificará que se cumpla con los plazos establecidos para atención de soporte y servicio técnico acordados con el proveedor.		
Alcance	<p>Este indicador tiene como alcance los servicios de telefonía e internet.</p> <p>Las características del indicador se definen en concordancia con la siguiente normativa y sus actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD-OSIPTEL. Reglamento General de Calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones.</li> <li>- Resolución de Consejo Directivo N° 110-2015-CD-OSIPTEL.</li> <li>- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2016-CD-OSIPTEL.</li> </ul>		
Especificaciones	<p>Los incumplimientos respecto al servicio de telecomunicaciones pueden ser reportados por el personal del COAR (CONCEDENTE) o por el Supervisor.</p> <p>Los documentos que debe revisar el Supervisor en cada medición son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos que el CONCESIONARIO registre en el CCO.</li> </ul>		
Frecuencia	Unidad de Medida	Nivel de servicio	
Mensual	Puntos	100	
Cálculo de Puntaje Trimestral			
$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio}(\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s})$ <p>(*) En caso no registrarse solicitudes de atención, el puntaje del periodo será 100.</p> <p>El <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> se obtiene de la siguiente forma:</p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{t,j,i,s} = 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = 100</math></p> <p>Si: <math>\text{NS\_ind}_{t,j,i,s} &lt; 100</math>, entonces <math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = 0</math></p>			
<p><math>\text{NS\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Cálculo del Nivel de servicio para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s»</p> <p><math>\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}</math> : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».</p> <p>En caso de suspensión, el puntaje otorgado al CONCESIONARIO en la medición será <math>P_{\text{Mínimo\_Suspensión}}</math> de acuerdo al Contrato de Concesión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:</p> $\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = P_{\text{Mínimo\_Suspensión}} \times \frac{\text{Días de suspensión}}{\text{Días del trimestre}} + \text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} \times \frac{(\text{Días del trimestre} - \text{Días de suspensión})}{\text{Días del trimestre}}$			
Criterio de Deducción			
<b>¿Aplica rectificación?</b>		<b>Periodo de Rectificación</b>	
Sí ( )		No aplica	
No (X)			
<b>Deducción</b>		<b>Criterio de Deducción</b>	
<b>Área</b>		Se aplica Deducción de acuerdo a la puntuación trimestral que se obtenga en el indicador	
<b>Servicio</b>	X		

**ANEXO 13: NIVELES DE SERVICIO**  
**APÉNDICE 3: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO**

---

**1. PUNTAJE TRIMESTRAL DE LOS INDICADORES**

El Pago por Disponibilidad Deducible (PPD\_DE) de cada COAR será trimestral por lo que se deberá estimar para cada indicador un Puntaje trimestral.

El Puntaje trimestral de cada indicador se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{Promedio} (\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s})$$

Donde:

$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».

$\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el período de medición «f» para el Indicador «i» del servicio «s».

En caso de indicadores con frecuencia trimestral:

$$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s}$$

En caso se genere la suspensión temporal para el cumplimiento de obligaciones a cargo del CONCESIONARIO según lo establecido en las Cláusulas 4.8 y 4.14 del presente Contrato de Concesión, durante el plazo de duración de la suspensión el Supervisor deberá otorgar un puntaje mínimo a los indicadores de los servicios suspendidos en función al P\_Mínimo\_Suspensión que se indica en las Tablas 1 y 2. En dicho caso, el puntaje trimestral será el promedio de los puntajes mínimos con los puntajes resultantes de la supervisión, de tal manera que se cumpla la siguiente fórmula para el puntaje trimestral:

$$\text{IdxServ\_ind}_{t,j,i,s} = \frac{\text{P\_Mínimo\_Suspensión} * \text{DíasCalendario Susp}}{\text{DíasCalendarioTrim}} + \frac{\text{IdxServ\_ind}_{f,j,i,s} * (\text{DíasCalendariotrim} - \text{DíasCalendariosusp})}{\text{DíasCalendarioTrim}}$$

Donde:

P\_Mínimo\_Suspensión: Puntaje mínimo de suspensión.

Días Calendario Susp: Días calendario de suspensión.

Día Calendario Trim: Días calendario del trimestre.

En las siguientes tablas se presentan el puntaje mínimo de suspensión que se deberá asignar a los indicadores según servicio. Se debe indicar que el puntaje mínimo de suspensión será diferente a partir del trimestre 41 de operación del COAR:

Tabla 1: Puntaje mínimo de suspensión – Del trimestre 1 al 40 de operación

SERVICIOS	PUNTAJE MÍNIMO DE SUSPENSIÓN
Mantenimiento de la infraestructura educativa	52
Limpieza integral, gestión de residuos y control de plagas	52

SERVICIOS	PUNTAJE MÍNIMO DE SUSPENSIÓN
Lavandería	35
Vigilancia privada y seguridad	57
Alimentación	40
Administración de los Servicios Obligatorios	31

Tabla 2: Puntaje mínimo de suspensión – A partir del trimestre 41 de operación

SERVICIOS	PUNTAJE MÍNIMO DE SUSPENSIÓN
Mantenimiento de la infraestructura educativa	42
Limpieza integral, gestión de residuos y control de plagas	42
Lavandería	25
Vigilancia privada y seguridad	47
Alimentación	30
Administración de los Servicios Obligatorios	21

## 2. Obtención del Índice de Servicio ( $IdxServ_{j,t}$ )

El  $IdxServ_{j,t}$  es una variable relevante cuyo valor impacta en la aplicación de Deducciones y, en consecuencia, en el mecanismo de pago en función al Pago por Disponibilidad.

El resultado de las acciones que realiza el Supervisor para la obtención del Índice de Servicio del COAR «j» en el trimestre «t» ( $IdxServ_{j,t}$ ), resulta de la ponderación del índice de servicio de cada uno de los servicios, considerando su peso respectivo en función al trimestre correspondiente.

La obtención del Índice de Servicio ( $IdxServ_{j,t}$ ) es empleado para el cálculo del Pago por Disponibilidad (PPD), de acuerdo al Anexo 14 del Contrato de Concesión.

Así, la estimación del  $IdxServ_{j,t}$  se realiza en función a la siguiente fórmula:

$$IdxServ_{j,t} = \sum_{1}^s IdxServ_{t,j,s} * Peso_{t,s}$$

Donde:

$IdxServ_{j,t}$ : Índice de Servicio para el COAR «j» en el trimestre «t». Corresponde a la calificación ponderada total obtenida de la asignación de un puntaje a cada indicador por parte del Supervisor. Este valor se determinará como mínimo con dos (02) decimales.

$IdxServ_{t,j,s}$ : Índice de Servicio para el COAR «j» en el trimestre «t» del servicio «s».

$Peso_{t,s}$ : Peso asignado en el trimestre «t» para el servicio.

En la Tabla **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.3** se muestra el detalle del peso asignado en cada trimestre para los servicios.

Tabla 3: Pesos asignados en cada trimestre a los servicios

SERVICIOS	t=1	t=2	t=3	t=4
S = Alimentación	35.21%	45.29%	44.28%	44.47%
S = Limpieza integral, gestión de residuos y control de plagas	13.19%	10.25%	10.54%	10.49%
S = Lavandería	3.59%	5.96%	5.72%	5.77%
S = Vigilancia privada y seguridad	9.15%	5.88%	6.21%	6.15%
S = Mantenimiento de la infraestructura educativa	36.88%	28.38%	29.23%	29.07%
S = Administración de los Servicios Obligatorios	1.98%	4.24%	4.02%	4.05%

Respecto al  $IdxServ_{t,j,s}$ , este se obtiene de la siguiente manera:

$$IdxServ_{t,j,s} = \sum_{i=1}^i IdxServ\_Ind_{t,j,i,s} * Peso\_Ind_{s,i}$$

Donde:

$IdxServ\_ind_{t,j,i,s}$ : Puntaje para el COAR «j» en el trimestre «t» para el Indicador «i» del servicio «s».

$Peso\_Ind_{s,i}$ : Peso del indicador «i» en el trimestre «t» del servicio «s».

Para cada servicio se asignará un peso a los indicadores que lo conforman, que deberá utilizarse para el cálculo del Índice de Servicio para el COAR de cada servicio ( $IdxServ\_Ind_{t,j,i,s}$ ).

Tabla 4: Pesos de los indicadores

SERVICIO	COD	INDICADOR	PESO
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MTED.1	Cumplimiento del Manual de Operación (MO) para el mantenimiento programado de la infraestructura.	11%
	MTED.2	Atención de las solicitudes de incidentes de edificación.	10%
	MTED.3	Atención de las solicitudes de incidentes de mobiliario y equipamiento deportivo.	8%
	MTED.4	Atención de las solicitudes de incidentes de equipos tecnológicos.	10%
	MTED.5	El ambiente mantiene el confort lumínico en cumplimiento con lo establecido en los grados de confort.	7%
	MTED.6	El ambiente mantiene el confort higrotérmico en cumplimiento con lo establecido en los grados de confort.	10%
	MTED.7	El ambiente mantiene el confort acústico en cumplimiento con lo establecido en los grados de confort	3%
	MTED.8	El ambiente cumple con los requisitos de ventilación artificial establecidos en la normativa.	4%
	MTED.9	El sistema de agua potable cumple con las condiciones de presión y temperatura.	10%
	MTED.10	La temperatura del agua de la piscina cumple con las condiciones de climatización según lo establecido en la Normativa.	4%

SERVICIO	COD	INDICADOR	PESO
	MTED.11	El agua de piscina cumple las condiciones de calidad exigibles para su uso.	6%
	MTED.12	Operatividad del sistema de detección y alarma de incendios.	5%
	MTED.13	Disponibilidad de equipamiento tecnológico.	12%
LIMPIEZA INTEGRAL, MANEJO DE RESIDUOS	LI1	Cumplimiento de limpieza de acuerdo con la programación del Manual de Operación de Servicio.	24%
	LI2	Cumplimiento de la gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	21%
	LI3	Cumplimiento del control de plagas de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	26%
	LI4	El Concesionario se encarga de proporcionar y mantener todos los consumibles de los servicios higiénicos.	16%
	LI5	Atención a las solicitudes de limpieza y control de plagas.	13%
LAVANDERÍA	SL1	Entrega de prendas limpias a los estudiantes.	38%
	SL2	Atención de las solicitudes de reemplazo de prendas por daño o extravío	24%
	SL3	Atención de las solicitudes de compostura de prendas	19%
	SL4	Cumplimiento de los horarios de servicio establecidos en el Manual de Operación de Servicio	19%
VIGILANCIA A PRIVADA	SE1	Agentes de vigilancia en sus puestos de seguridad asignados.	32%
	SE2	Disponibilidad de cámaras de video vigilancia.	24%
	SE3	Atención a las situaciones de riesgo en los COAR.	29%
	SE4	Control efectivo de ingresos y salidas del personal del COAR	15%
ALIMENTACIÓN	ALI1	Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura para el servicio de alimentación.	13%
	ALI2	Resultados dentro de los límites permitidos de pruebas microbiológicas en alimentos, bebidas y superficies.	13%
	ALI3	Resultados de la encuesta de satisfacción del servicio	6%
	ALI4	Verificación del tiempo de espera en cola por estudiante.	9%
	ALI5	Cumplimiento de la gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	7%
	ALI6	Cumplimiento del control de plagas de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	9%
	ALI7	Cumplimiento de la programación de los menús del régimen regular.	9%
	ALI8	Cumplimiento de la programación de los menús del régimen de nutrición especial.	9%
	ALI9	Cumplimiento del gramaje de los menús.	11%
	ALI10	Cumplimiento de fecha de caducidad de los productos.	7%
	ALI11	Atención de las solicitudes de servicio.	7%
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS	ADM.1	La entrega oportuna de los Informes Trimestrales de desempeño de los servicios	3%
	ADM.2	La entrega oportuna de los Informes Especiales solicitados por el Supervisor	6%
	ADM.3	La documentación oportuna de todas las actividades ejecutadas dentro del Contrato en el CCO.	11%
	ADM.4	El Concesionario debe contar con un plan de contingencia que asegure la continuidad del CCO.	10%
	ADM.5	Disponibilidad de agua potable.	21%
	ADM.6	Eliminación de aguas residuales.	11%
	ADM.7	Disponibilidad de energía eléctrica.	27%
	ADM.8	Garantizar la calidad del servicio de telecomunicaciones.	11%

**ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO**  
**APÉNDICE 1: MECANISMO DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PPD**

---

1. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.23 del presente Contrato, a efectos de su liquidación y ajustes, el PPD está compuesto por los siguientes componentes:

$$PPD = PPD1 + PPD2_i$$

El PPD1 formará parte de la liquidación del PPD durante diez (10) años, en cuotas que se liquidarán trimestralmente y no será sujeto a actualizaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.25 del presente Contrato. En tanto, el PPD2 formará parte de la liquidación trimestral del PPD durante todo el Periodo de Operación del Proyecto. El 17% (diecisiete por ciento) del PPD1 y el 94.5% (noventa y cuatro punto cinco por ciento) del PPD2 podrán ser sujetos a Deducciones en función al cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13.

2. El componente PPD2 del PPD será ajustado anualmente por inflación y; a solicitud del CONCEDENTE, por el alcance de los servicios de alimentación y lavandería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPD2_i = PPD2_0 \times \frac{IPC_i}{IPC_0} \times k_i$$

Donde:

<i>PPD2<sub>i</sub></i> :	Componente del PPD2 ajustado por inflación y de corresponder, por alcance de los servicios de alimentación y lavandería.
<i>PPD2<sub>0</sub></i> :	Equivale al 42% (cuarenta y dos por ciento) del PPD establecido en la Declaratoria de Interés / Oferta Económica.
<i>IPC<sub>i</sub></i> :	Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional publicado por el INEI. Se tomará el último IPC mensual disponible a la fecha de ajuste, según corresponda.
<i>IPC<sub>0</sub></i> :	Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional en el mes de la Fecha de Cierre publicado por el INEI
<i>i</i> :	Año calendario para el cual se realiza el ajuste
<i>0</i> :	Corresponde al mes de la Fecha de Cierre
<i>k<sub>i</sub></i> :	Factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería por COAR, según lo establecido en el Numeral 4.

3. A más tardar a los quince (15) Días de enero de cada Año Calendario, el Supervisor determinará el valor del PPD2<sub>i</sub> que estará vigente durante el Año Calendario y lo informará al CONCEDENTE, mediante comunicación escrita, a más tardar el último Día de dicho mes.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia Operación, el Supervisor determinará y comunicará al CONCEDENTE el valor del PPD2<sub>i</sub> vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros cinco (5) Días del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Operación del primer COAR.

4. El factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería (*k<sub>i</sub>*) se determinará a solicitud del CONCEDENTE, a más tardar el último Día del mes de diciembre

según el procedimiento establecido en los Apéndices 3 y 5 del Anexo 12. El factor podrá ser actualizado por variaciones a la baja en el alcance de los servicios de alimentación y lavandería con respecto a los valores iniciales del contrato ( $Rac\_Eq_0$ , para el servicio de alimentación, y  $Pr\_Eq_0$ , para el servicio de lavandería), según la siguiente expresión:

$$k_i = 0.79 + 0.18 \times \frac{Rac\_Eq_i}{Rac\_Eq_0} + 0.03 \times \frac{Pr\_Eq_i}{Pr\_Eq_0}$$

Donde:

$$Rac\_Eq_i \leq Rac\_Eq_0 \text{ y } Pr\_Eq_i \leq Pr\_Eq_0$$

$k_i$ :	Factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería para el año i por COAR.
$Rac\_Eq_i$ :	Raciones equivalentes ajustadas al año i por COAR.
$Rac\_Eq_0$ :	Raciones equivalentes iniciales al año por COAR, correspondiente a 259,200 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos), donde el almuerzo y cena equivalen a 1 ración respectivamente, el desayuno a 0.6 raciones, y cada refrigerio a 0.3 raciones; para un total de 300 (trescientos) estudiantes por 270 (doscientos setenta) días de atención anuales del servicio de alimentación.
$Pr\_Eq_i$ :	Prendas equivalentes al mes ajustadas al año i por COAR.
$Pr\_Eq_0$ :	Prendas equivalentes iniciales al mes correspondiente a 10,365 (Diez mil trescientos sesenta y cinco) por COAR, lo cual equivale a 34.55 prendas por estudiante para 300 (trescientos) estudiantes. El cálculo de las equivalencias de las prendas, por estudiante, se encuentra en el Apéndice 1-A.

Excepcionalmente, para el primer ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería, el CONCEDENTE enviará la programación anual al CONCESIONARIO, a los treinta (30) Días Calendario del primer COAR que inicie la Puesta en Marcha de acuerdo con lo establecido en los Apéndices 3 y 5 del Anexo 12.

5. A efectos de ajustar el PPD2 por variación en el alcance de los servicios de alimentación y/o lavandería, el Supervisor tomará en cuenta la programación enviada por el CONCEDENTE cada año, a través de la cual informará el promedio de las raciones equivalentes al año para el servicio de alimentación ( $Rac\_Eq_i$ ) y el promedio de prendas equivalentes al año para el servicio de lavandería ( $Pr\_Eq_i$ ) de los tres COAR según lo establecido en los Apéndices 3 y 5 del Anexo 12. Con dicha comunicación, el Supervisor aplicará el nuevo factor  $k_i$  a partir del siguiente ajuste por inflación.

Para efectos del cálculo de las raciones equivalentes para el servicio de alimentación, se considerará el valor de 1 ración equivalente para el almuerzo y cena respectivamente, de 0.6 raciones equivalentes para el desayuno, y de 0.3 raciones equivalentes para cada refrigerio. En el caso del servicio de lavandería, el ajuste tomará como referencia las equivalencias y los parámetros establecidos en el Apéndice 1-A.

## Liquidación del PPD

6. Durante el Periodo de Operación, el CONCESIONARIO tendrá el derecho a cobrar por cada COAR<sub>j</sub> lo siguiente:

$$PPD_{j,t} = PPD\_ND_{j,t} + PPD\_DE_{j,t}$$

Donde:

*PPD<sub>j,t</sub>*: Liquidación del Pago por Disponibilidad del trimestre t, donde t=1, corresponde a los meses de enero a marzo; t=2, corresponde a los meses de abril a junio; t=3, corresponde a los meses de julio a setiembre; y, t=4, corresponde a los meses de octubre a diciembre.

*j*: 1 (Cusco), 2 (Huancavelica) y 3 (Pasco)

*PPD\\_ND<sub>j,t</sub>*: Pago por Disponibilidad no deducible del COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t. Este componente se liquidará durante los primeros 40 trimestres del Periodo de Operación del COAR<sub>j</sub> para el componente no deducible del PPD1, y durante todo el Periodo de Operación del COAR<sub>j</sub> para el componente no deducible del PPD2.

*PPD\\_DE<sub>j,t</sub>*: Pago por Disponibilidad sujeto a Deducciones para el COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t. Este componente se liquidará durante todo el Periodo de Operación del COAR<sub>j</sub>.

7. Durante el Periodo de Operación del COAR<sub>j</sub>, el componente no deducible del PPD (*PPD\\_ND*) para el COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t, se calculará con la siguiente fórmula:

$$PPD\_ND_{j,t} = \left( \frac{PPD1}{4} \times \%NoDed + PPD2_i \times f_t \times \frac{\%Sup\_Op}{k_i} \right) \times \frac{1}{3}$$

Donde:

*PPD\\_ND<sub>j,t</sub>*: Pago por Disponibilidad no deducible del COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t.

*PPD1*: Componente del PPD que se liquidará durante los primeros 10 años (40 trimestres) del Periodo de Operación del COAR<sub>j</sub>. A partir del trimestre 41, el PPD1 es 0 (cero).

*PPD2<sub>i</sub>*: Componente del PPD que se liquidará durante el Periodo de Operación del COAR<sub>j</sub> ajustado en el año i, según lo señalado en el Numeral 2 del presente Anexo.

*%NoDed*: Porcentaje del PPD1 que no está afecto a Deducciones, equivalente al 83% (ochenta y tres por ciento).

*k<sub>i</sub>*: Factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería para el año i por COAR.

*f<sub>t</sub>*: Factor de estacionalidad del PPD2 en el trimestre t. Donde:

Si: t=1	$f_1 = 0.18$
Si: t=2	$f_2 = 0.28$
Si: t=3	$f_3 = 0.27$

Si: t=4	$f_4 = 0.27$
---------	--------------

*%Sup\_Op* Es el porcentaje por aplicarse al PPD2 para el pago al Supervisor, equivalente al 5.5% (cinco punto cinco por ciento).

Con relación a la fórmula del PPD<sub>ND<sub>j,t</sub></sub>, el PPD1 y PPD2 no deducibles se componen de la siguiente manera:

Componente no deducible del PPD1 (PPD1<sub>ND</sub>) corresponde a:

$$PPD1_{ND_{j,t}} = \left( \frac{PPD1}{4} \times \%NoDed \right) \times \frac{1}{3}$$

Componente no deducible del PPD2 (PPD2<sub>ND</sub>) corresponde a:

$$PPD2_{ND_{j,t}} = \left( PPD2_i \times f_t \times \frac{\%Sup\_Op}{k_i} \right) \times \frac{1}{3}$$

8. El componente sujeto a Deducciones del PPD (PPD<sub>DE</sub>) para el COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t, se calculará en función a la Deducción referencial (DedRef) y a los saldos por liquidar acumulados (Saldo<sub>Liq</sub>) de las liquidaciones de los trimestres anteriores, de acuerdo a lo siguiente:

$$PPD_{DE_{j,t}} = PPD_{DEMax_{j,t}} - DedRef_{j,t} + Saldo_{Liq_{j,t-1}}$$

Donde:

<i>PPD_DEMax<sub>j,t</sub></i> :	PPD máximo sujeto a Deducciones del COAR <sub>j</sub> , en el trimestre t.
<i>PPD_DE<sub>j,t</sub></i> :	Pago por Disponibilidad sujeto a Deducciones para el COAR <sub>j</sub> , en el trimestre t. Este componente se liquidará durante todo el Periodo de Operación del COAR <sub>j</sub> .
<i>DedRef<sub>j,t</sub></i> :	Deducción Referencial al PPD <sub>DE</sub> del COAR <sub>j</sub> , en el trimestre t.
<i>Saldo_Liq<sub>j,t-1</sub></i> :	Saldo por liquidar del PPD correspondiente a la liquidación del trimestre anterior, neto de la compensación de los ajustes. El primer trimestre en que opere el COAR <sub>j</sub> , el saldo por liquidar tiene un valor de cero. Cuando t es igual a 1, t-1 se refiere al trimestre 4 del Año Calendario anterior.

9. Durante los primeros 40 trimestres del Periodo de Operación del COAR<sub>j</sub>, el PPD máximo sujeto a Deducciones del COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t, se calcula con la siguiente fórmula:

$$PPD_{DEMax_{j,t}} = \left[ \frac{PPD1}{4} \times \frac{1}{3} \times (1 - \%NoDed) + PPD2_i \times \left( 1 - \frac{\%Sup\_Op}{k_i} \right) \times f_t \times \frac{1}{3} \right] \quad \dots \text{ (A)}$$

A partir del trimestre 41 de Operación del COAR<sub>j</sub> y hasta el final de la Concesión, el PPD máximo sujeto a Deducciones del COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t, se calcula con la siguiente fórmula:

$$PPD\_DEMax_{j,t} = \left[ PPD2_i \times \left( 1 - \frac{\%Sup\_Op}{k_i} \right) \times f_t \times \frac{1}{3} \right] \quad \dots \text{(B)}$$

- PPD\_DEMax<sub>j,t</sub>:** PPD máximo sujeto a deducciones del COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t.
- PPD1:** Componente del PPD que se liquidará durante los primeros 10 años (40 trimestres) del Periodo de Operación del COAR<sub>j</sub>.
- PPD2:** Componente del PPD que se liquidará durante el Periodo de Operación del COAR<sub>j</sub> ajustado en el año i, según lo señalado en el Numeral 2 del presente Anexo.
- %NoDed:** Porcentaje del PPD1 no afecto a Deducciones, equivalente al 83% (ochenta y tres por ciento)
- k<sub>i</sub>:** Factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería para el año i por COAR.
- f<sub>t</sub>:** Factor de estacionalidad del PPD2 en el trimestre t. Donde:
- |         |              |
|---------|--------------|
| Si: t=1 | $f_1 = 0.18$ |
| Si: t=2 | $f_2 = 0.28$ |
| Si: t=3 | $f_3 = 0.27$ |
| Si: t=4 | $f_4 = 0.27$ |
- %Sup\_Op:** Es el porcentaje por aplicarse al PPD2 para el pago al Supervisor, equivalente al 5.5% (cinco punto cinco por ciento).

Excepcionalmente, en el primer trimestre, posterior al inicio de Operación de cada COAR<sub>j</sub>, el PPD2<sub>j,t</sub> para el cálculo del PPD\_DEMax (Pago por Disponibilidad máximo sujeto a Deducciones para el COAR<sub>j</sub> en el trimestre t) se ajustará en proporción a los Días de Operación efectivos del trimestre. Del mismo modo, se procederá en el último trimestre de Operación de cada COAR<sub>j</sub>. Para dicho efecto, el factor  $\left[ PPD2_i \times \left( 1 - \frac{\%Sup\_Op}{k_i} \right) \times f_t \times \frac{1}{3} \right]$  de las fórmulas (A) y (B) precedentes, se reemplazará por el siguiente factor de ajuste:

$$\left[ PPD2_i \times \left( 1 - \frac{\%Sup\_Op}{k_i} \right) \times f_t \times \frac{1}{3} \right] \times \frac{DíasEfectivos}{90}$$

Donde:

**DíasEfectivos:** Días de operación efectivos del trimestre t del COAR<sub>j</sub>.

Por otro lado, en el primer trimestre de operación de cada COAR<sub>j</sub>, en caso el inicio del Periodo de Operación no implique la prestación de los Servicios Educativos, la liquidación del pago del trimestre(s) correspondiente(s) tendrá(n) el mismo tratamiento del trimestre de los meses de enero a marzo (t=1); es decir, el factor por estacionalidad que se aplicará al PPD2<sub>i</sub> será igual a f<sub>1</sub>.

- En función a la calificación de los Niveles de Servicio de cada COAR<sub>j</sub> para el trimestre t, se calculará la Deducción al PPD que corresponda en dicho trimestre. La Deducción ( $Ded_{j,t}$ ) y la Deducción Referencial ( $DedRef_{j,t}$ ) se determinarán en cada periodo de liquidación trimestral según lo siguiente:

$$Ded_{j,t} = PPD\_DEMax_{j,t} \times \frac{(100 - IdxServ_{j,t})}{100}$$

$$DedRef_{j,t} = PPD\_DEMax_{j,t} \times \frac{(100 - IdxMin_{j,t})}{100}$$

Donde:

<i>PPD_DEMax<sub>j,t</sub></i>	PPD máximo sujeto a Deducciones del COAR <sub>j</sub> , en el trimestre t.
<i>Ded<sub>j,t</sub></i>	Deducción al PPD_DE del COAR j, en el trimestre t.
<i>DedRef<sub>j,t</sub></i>	Deducción referencial para desembolso del PPD.
<i>IdxServ<sub>j,t</sub></i>	Índice de Servicio para el COAR <sub>j</sub> , en el trimestre t.
<i>IdxMin<sub>j,t</sub></i>	Índice Mínimo para la Deducción referencial, equivalente a 80.

11. Para el cálculo del saldo a liquidar del PPD para el COAR<sub>j</sub> en el trimestre t, se aplicarán las siguientes consideraciones:

- Se determina la diferencia entre la Deducción referencial y la Deducción correspondiente a los Niveles de Servicio para el trimestre t para el COAR<sub>j</sub>.

$$Saldo_{j,t} = DedRef_{j,t} - Ded_{j,t}$$

<i>Saldo<sub>j,t</sub></i>	Saldo del COAR <sub>j</sub> , en el trimestre t
<i>Ded<sub>j,t</sub></i>	Deducción al PPD_DE del COAR j, en el trimestre t.
<i>DedRef<sub>j,t</sub></i>	Deducción referencial para desembolso del PPD del COAR <sub>j</sub> , en el trimestre t.

- En caso el Saldo<sub>j,t</sub> sea negativo, se determinará el Ajuste<sub>j,t</sub> que resulta de la acumulación con los saldos negativos previos, si es que hubiera, para su aplicación en los trimestres posteriores, expresado en valor absoluto.

$$Ajuste_{j,t} = |Saldo_{j,t} - Ajuste_{j,t-1}|$$

<i>Ajuste<sub>j,t</sub></i>	Valor absoluto de los saldos negativos acumulados no compensados para el COAR <sub>j</sub> , en el trimestre t. En caso no haya saldos negativos previos acumulados, el valor del Ajuste <sub>j,t-1</sub> es cero.
-----------------------------	--

Asimismo, el saldo a liquidar para el COAR<sub>j</sub> correspondiente al trimestre t será igual a la siguiente expresión:

$$Saldo\_Liq_{j,t} = 0$$

Dónde:

Saldo\_Liq<sub>j,t</sub> : Saldo a liquidar del PPD del COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t

- En caso el Saldo<sub>j,t</sub> sea positivo y menor o igual al Ajuste<sub>j,t-1</sub>, se actualizará el valor de este último según la siguiente expresión:

$$Ajuste_{j,t} = |Ajuste_{j,t-1} - Saldo_{j,t}|$$

Asimismo, el saldo a liquidar para el COAR<sub>j</sub> correspondiente al trimestre t será igual a la siguiente expresión:

$$Saldo_{Liq_{j,t}} = 0$$

Dónde:

- Ajuste<sub>j,t</sub>*: Valor absoluto de los saldos negativos no compensados para el COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t.  
*Saldo\_Liq<sub>j,t</sub>*: Saldo a liquidar del PPD del COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t.

- En caso el Saldo<sub>j,t</sub> sea positivo y mayor al Ajuste<sub>j,t-1</sub>, el saldo a liquidar para el COAR<sub>j</sub> correspondiente al trimestre t, será el resultado de la siguiente expresión:

$$Saldo_{Liq_{j,t}} = Saldo_{j,t} - Ajuste_{j,t-1}$$

Asimismo, el Ajuste<sub>j,t</sub> será igual a cero:

$$Ajuste_{j,t} = 0$$

Donde:

- Ajuste<sub>j,t</sub>*: Valor absoluto de los saldos negativos no compensados para el COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t.  
*Saldo\_Liq<sub>j,t</sub>*: Saldo a liquidar del PPD del COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t.

El Supervisor deberá contabilizar los saldos por liquidar, positivos o negativos, que hubiera como resultado de la acumulación y descuento de los ajustes que correspondan, de acuerdo con las consideraciones previamente señaladas.

### Procedimiento de pago del PPD

12. Una vez suscrito el Acta de Inicio de la Operación correspondiente al primer COAR, el CONCEDENTE se compromete a realizar el pago consolidado del PPD más el IGV correspondiente para los COAR que hayan iniciado el Periodo de Operación, en la cuenta Cofinanciamiento del Fideicomiso de Administración de acuerdo a lo establecido en los Numerales 6 y 7 precedentes, a más tardar el último Día de cada trimestre. De manera previa a ello, el CONCESIONARIO deberá enviar el(los) comprobante(s) de pago respectivo(s) conforme a lo establecido en el presente procedimiento y a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Excepcionalmente, en el último trimestre del Periodo de Operación, el CONCEDENTE realizará el desembolso de manera posterior a la aprobación del Informe de Liquidación correspondiente a dicho trimestre, a más tardar, el último Día del trimestre en el que se apruebe dicho informe.
13. A los quince (15) Días del segundo mes de cada trimestre, el Supervisor deberá enviar al Fiduciario, con copia al CONCESIONARIO y CONCEDENTE, el Informe de Pagos por Disponibilidad, incluyendo el cálculo del valor del pago del PPD y los saldos por liquidar del PPD de los trimestres anteriores, de conformidad con los Numerales 1 al 11 precedente, y con lo previsto en el modelo establecido en el Apéndice 2 del presente Anexo. El Supervisor elaborará dicho informe en base a la versión final del Informe Liquidación aprobado por el CONCEDENTE según lo establecido en el Numeral 18 y siguientes.

14. Excepcionalmente, en el último trimestre del Periodo de Operación, el Supervisor emitirá el Informe de Pagos conjuntamente con el Informe de Liquidación, considerando el plazo establecido en el Numeral 18 del presente Apéndice.
15. Posteriormente, el CONCESIONARIO cuenta con un plazo de diez (10) Días de iniciado el último mes de cada trimestre para hacer entrega al CONCEDENTE de la(s) factura(s) correspondiente(s), con copia al Fiduciario, por el monto establecido en el Informe de Pagos por Disponibilidad, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, o la norma que lo modifique o sustituya. Excepcionalmente, el último trimestre de Operación de la Concesión, el CONCESIONARIO cuenta con un plazo de diez (10) Días posteriores a la aprobación del CONCEDENTE del Informe de Liquidación.
16. Para efectos del pago del primer trimestre, el CONCEDENTE realizará el pago por el PPD\_ND y PPD\_DE sin aplicar ningún saldo por liquidar en función al Numeral 8 precedente, a las cuentas correspondientes del Fideicomiso de Administración, previo al envío del(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s), el(los) cual(es) deberá(n) ser emitido(s) por el CONCESIONARIO diez (10) Días de iniciado el último mes de dicho trimestre por el valor mencionado, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, o la norma que lo modifique o sustituya.
17. En caso el CONCEDENTE no cumpla con el pago del PPD en el plazo señalado en el Numeral precedente, se devengará una tasa de interés efectiva anual en Soles, equivalente al valor nominal de la tasa LIBOR más dos por ciento (2%) por cada Día Calendario de retraso desde la fecha en que correspondía el pago.

#### **Procedimiento de aprobación del Informe de Liquidación**

18. A más tardar, al octavo Día del mes posterior a marzo, junio, setiembre y diciembre, según corresponda, el Supervisor deberá enviar al CONCEDENTE, el Informe de Liquidación que servirá como base para el cálculo y aplicación del saldo por liquidar del PPD de los trimestres posteriores, de conformidad con el modelo establecido en el Apéndice 3 del presente Anexo.
19. El Supervisor incluirá como parte de dicho informe el cálculo de la Deducción ( $Ded_{j,t}$ ) y Deducción Referencial ( $DedRef_{j,t}$ ) que correspondan a cada COAR en función al respectivo índice mínimo ( $IdxMin_{j,t}$ ) e índice de servicio ( $IdxServ_{j,t}$ ) establecido en Apéndice 3 del Anexo 13, los cuales servirán para el cálculo del saldo por liquidar y su respectiva contabilización. Dicho informe deberá incluir el saldo neto a liquidar ( $Saldo Liq_{j,t}$ ) del trimestre previo de acuerdo a lo previsto en el Numeral 11 precedente. Excepcionalmente, en el último trimestre del Periodo de Operación de la Concesión, el cálculo de la liquidación del PPD no aplica el límite de la Deducción Referencial ( $DedRef_{j,t}$ ) y se deberán incluir la aplicación de la totalidad de ajustes que estuvieran pendientes.
20. Una vez recibido el Informe de Liquidación, el CONCEDENTE tendrá un plazo de diez (10) Días para aprobarlo u observarlo por única vez, mediante comunicación escrita remitida al Supervisor, explicando los motivos y acompañando el sustento correspondiente. El CONCEDENTE podrá emitir observaciones únicamente al cálculo de la liquidación del PPD.
21. En caso el CONCEDENTE no emita pronunciamiento en dicho plazo, el Supervisor reiterará al Día siguiente del vencimiento del plazo señalado en el Numeral 20 precedente, la solicitud de pronunciamiento del CONCEDENTE a fin de que este se realice en el plazo máximo de cinco (05) Días, el cual se contabilizará a partir del Día siguiente a la reiteración realizada por el Supervisor. Una vez vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento del CONCEDENTE, se

entenderá que el Informe de Liquidación se encuentra aprobado en su integridad, el cual deberá ser enviado por el Supervisor al Fiduciario, con copia al CONCESIONARIO, en un plazo máximo de cinco (05) Días, a efectos que se realice el pago del siguiente trimestre.

22. Si el CONCEDENTE emite observaciones al Informe de Liquidación, el Supervisor tendrá un plazo único de cinco (05) Días para incluir las observaciones o precisiones de corresponder, remitidas por el CONCEDENTE. Dentro de dicho plazo, el Supervisor elabora la versión final del informe y lo remite al CONCEDENTE, quién tendrá un plazo de cinco (05) Días contados desde el Día siguiente a la recepción de la versión final del informe, para verificar que las observaciones hayan sido levantadas. Una vez transcurrido dicho plazo, el CONCEDENTE debe enviar la versión final del informe al Fiduciario, con copia al CONCESIONARIO y Supervisor, para fines informativos respecto al pago del siguiente trimestre.
23. En caso el CONCESIONARIO no esté de acuerdo con la calificación de los Niveles de Servicio del trimestre, podrá someter la controversia técnica a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Capítulo XVI del Contrato de Concesión. De presentarse observaciones al Informe de Liquidación por parte del CONCEDENTE o el CONCESIONARIO y se someta la controversia al mecanismo de solución de controversias correspondiente; el CONCESIONARIO garantiza la continuidad de la prestación de los Servicios Obligatorios, los que deberán cumplir con los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13 del presente Contrato.

## ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

### APÉNDICE 1A: PRENDAS EQUIVALENTES INICIALES PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA

- De acuerdo con lo establecido en Numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo 14, a efectos de establecer las prendas equivalentes iniciales por alumno al mes, se parte de los siguientes componentes:

**Tabla de prendas equivalentes iniciales por alumno al mes ( $Pr_{Eq_0}$ )**

	Prenda	N° de prendas por Alumno	Prenda equivalente	Frecuencia mensual de lavado	Prenda equivalente mes
Prendas de uniformes	Chompa	1	0.50	2.00	1.00
	Pantalón / falda	1	0.60	4.00	2.40
	Camisa / blusa	1	0.20	4.00	0.80
	Blazer / saco	1	0.90	0.50	0.45
	Polo Deporte	2	0.30	4.00	2.40
	Buzo (casaca y pantalón)	1	1.70	4.00	6.80
	Casaca	1	1.00	1.00	1.00
	Guardapolvo	1	0.80	1.00	0.80
Prendas personales	Polo/camisa/blusa	2	0.30	4.00	2.40
	Pantalón / falda	1	0.70	4.00	2.80
	Chompa	1	0.50	1.00	0.50
	Casaca	1	1.00	1.00	1.00
Otras prendas	Sabana	1	1.00	4.00	4.00
	Funda almohada	1	0.10	4.00	0.40
	Colcha Hilo	1	1.00	1.00	1.00
	Toalla baño	1	0.60	4.00	2.40
	Toalla mano	1	0.20	4.00	0.80
	Frazada	1	3.60	1.00	3.60
					<b>34.55</b>

(\*) El valor de una prenda equivalente (1) corresponde a 0.631 Kilogramos.

Considerando lo establecido en el Numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo 14, el CONCEDENTE podrá ajustar anualmente a la baja los valores iniciales establecidos para el del servicio de lavandería ( $Pr_{Eq_0}$ ), según el procedimiento establecido en el Apéndice 3 del Anexo 12.

## ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

### APÉNDICE 2: MODELO DEL INFORME DE PAGOS POR DISPONIBILIDAD

#### INFORME DE PAGOS POR DISPONIBILIDAD DEL TRIMESTRE N° t-20XX

(Contenido Mínimo)

#### REFERENCIAS

(Listado de documentos aprobados por las partes y tomados como base para la elaboración del presente informe).

#### ANTECEDENTES

(Descripción general de los TdR del Contrato de Supervisión).

#### PAGO DEL PPD DEL TRIMESTRE N° t

Esta sección obtiene como resultado el Pago por Disponibilidad del presente trimestre utilizando como input el saldo a liquidar del trimestre anterior ( $Saldo_{Liq_{j,t-1}}$ ), obtenido del Informe de Liquidación del Trimestre N° t-1-20XX<sup>25</sup>.

Régimen de Pago por Disponibilidad del trimestre N° t

Detalle del  $PPD_{j,t}$

A continuación, se incluyen los valores fijados en el Contrato de Concesión:

%PPD1	58%	f1	0.18
%PPD2	42%	f2	0.28
$IdxMin_{j,t}$	80	f3	0.27
		f4	0.27

De acuerdo a la Oferta Económica y al Contrato de Concesión en Soles (S/):

$PPD1$	...
$PPD2_0$	...

Respecto al  $PPD_{ND}$

#### Montos del $PPD_{ND}$ en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$PPD_{ND_{j,t}}$			

<sup>25</sup> En el 1er trimestre en el que opere el COAR j, el saldo a liquidar tiene el valor de 0.

Respecto al PPD\_DE

a) Ajuste al componente PPD2 en Soles (S/)

Ítem	IPC	Fuente
Fecha de Cierre ( $IPC_0$ )		
Año calendario i ( $IPC_i$ )		

Ítem	Valor
Raciones equivalentes iniciales ( $Rac_{Eq_0}$ )	259,200
Raciones equivalentes ajustadas al año i por COAR ( $Rac_{Eq_i}$ )	
Prendas equivalentes iniciales ( $Pr_{Eq_0}$ )	10,365
Prendas equivalentes ajustadas al año i por COAR ( $Pr_{Eq_i}$ )	
	$k_i =$

$PPD2_i$	...
----------	-----

b) Pago por Disponibilidad Máximo sujeto a Deducciones ( $PPD_{DEMax_{j,t}}$ ) en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$PPD_{DEMax_{j,t}}$			

c) Deducción Referencial ( $DedRef_{j,t}$ ) en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$DedRef_{j,t}$			

d) Saldo por Liquidar del PPD correspondiente a la liquidación del trimestre anterior ( $Saldo_{Liq_{j,t-1}}$ ) en Soles (S/)

Trimestre t-1	j=1	j=2	j=3
$Saldo_{Liq_{j,t-1}}$			

e) PPD\_DE del trimestre N° t del año XXXX en Soles (S/)

Cabe indicar que para efectos de cálculo del PPD\_DE, se considera en el cálculo el  $Saldo_{Liq_{j,t-1}}$  solo si es positivo.

**Montos del PPD\_ND en Soles (S/)**

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$PPD_{DEMax_{j,t}}$			
$DedRef_{j,t}$			

Saldo_Liq <sub>j,t-1</sub>			
PPD_DE <sub>j,t</sub>			

Resumen del PPD en el trimestre N° t del año XXXX en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3	TOTAL
PPD_ND <sub>j,t</sub>				
PPD_DE <sub>j,t</sub>				
PPD <sub>j,t</sub>				
IGV				
<b>TOTAL</b>				

Resumen del PPD en el trimestre N° t del año XXXX en Soles (S/) descompuesto en PPD1 y PPD2

Trimestre t	j=1	j=2	j=3	TOTAL
<b>PPD1<sub>j,t</sub> (A+B)</b>				
PPD1_ND <sub>j,t</sub> (A)				
PPD1_DE <sub>j,t</sub> (B)				
<b>PPD2<sub>j,t</sub> (C+D)</b>				
PPD2_ND <sub>j,t</sub> (C)				
PPD2_DE <sub>j,t</sub> (D)				
<b>IGV PPD1 (%IGV * (A+B))</b>				
<b>IGV PPD2 (%IGV * (C+D))</b>				
<b>TOTAL</b>				

\*La descomposición anterior se realiza en caso el CONCEDENTE solicite emitir dos facturas independientes por el PPD1 y PPD2, en los primeros 40 trimestres de operación de cada COAR<sub>j</sub>.

**Donde:**

**(A)**  $PPD1\_ND_{j,t} = \left( \frac{PPD1}{4} \times \%NoDed \right) \times \frac{1}{3}$  durante los primeros 40 trimestres de operación del COAR<sub>j</sub>. A partir del trimestre 41 de operación del COAR<sub>j</sub>,  $PPD1\_ND_{j,t} = 0$ .

**(B)**  $PPD1\_DE_{j,t} = PPD\_DE_{j,t} \times \frac{PPD1}{PPD1+PPD2_i}$  durante los primeros 40 trimestres de operación del COAR<sub>j</sub>. A partir del trimestre 41 de operación del COAR<sub>j</sub>,  $PPD1\_DE_{j,t} = 0$ .

**(C)**  $PPD2\_ND_{j,t} = \left( PPD2_i \times f_t \times \frac{\%Sup\_Op}{k_i} \right) \times \frac{1}{3}$

**(D)**  $PPD2\_DE_{j,t} = PPD\_DE_{j,t} \times \frac{PPD2_i}{PPD1+PPD2_i}$  durante los primeros 40 trimestres de operación del COAR<sub>j</sub>. A partir del trimestre 41 de operación del COAR<sub>j</sub>,  $PPD2\_DE_{j,t} = PPD\_DE_{j,t}$ .

\*\* PPD1 se refiere al Literal a) de la Cláusula 8.24 del Contrato y PPD2<sub>i</sub> corresponde a la aplicación del Numeral 2 del Apéndice 1 del Anexo 14.

Para efectos de registro y gestión presupuestal, el CONCEDENTE registrará el PPD1 como gasto de capital y el PPD2 como gasto corriente.

**ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO**  
**APÉNDICE 3: MODELO DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN**

---

**INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL TRIMESTRE N° t-20XX**

*(Contenido Mínimo)*

**REFERENCIAS**

*(Listado de documentos aprobados por las partes y tomados como base para la elaboración del presente informe).*

**ANTECEDENTES**

*(Descripción general de los TdR del Contrato de Supervisión).*

**LIQUIDACIÓN DEL PPD DEL TRIMESTRE N° t**

Esta sección obtiene como resultado el saldo a liquidar del presente trimestre ( $Saldo_{Liq,t}$ ) que servirá para calcular el Pago por Disponibilidad del siguiente trimestre.

*Deducción Referencial ( $DedRef_{j,t}$ ) en Soles (S/)*

<b>Trimestre t</b>	<b>j=1</b>	<b>j=2</b>	<b>j=3</b>
$DedRef_{j,t}$			

*Deducción ( $Ded_{j,t}$ ) en Soles (S/)*

El  $IdxServ_{j,t}$  se obtiene de la medición de los niveles de servicio por parte del Supervisor del COAR j en el trimestre t.

<b>Trimestre t</b>	<b>j=1</b>	<b>j=2</b>	<b>j=3</b>
$PPD_{DEMax_{j,t}}$			
$IdxServ_{j,t}$			
$Ded_{j,t}$			

*Saldos positivos y negativos del trimestre «t» en Soles (S/)*

- a) Si  $DedRef_{j,t} > Ded_{j,t}$ , se genera un saldo positivo.

<b>Trimestre t</b>	<b>j=1</b>	<b>j=2</b>	<b>j=3</b>
$DedRef_{j,t}$			
$Ded_{j,t}$			
$Saldo_{j,t}(+)$			

b) Si  $DedRef_{j,t} < Ded_{j,t}$ , se genera un saldo negativo.

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$DedRef_{j,t}$			
$Ded_{j,t}$			
<b><math>Saldo_{j,t}(-)</math></b>			

#### Contabilización de saldos por COAR

Para j=1

Año	Trim (t)	$Saldo_{1,t}(+)$	$Saldo_{1,t}(-)$	$Ajuste_{1,t}$	$DedRef_{1,t}$	$Saldo_{Liq}_{1,t}$
XXXX	1					
⋮	⋮		⋮	⋮	⋮	⋮
XXXX	t					

Para j=2

Año	Trim (t)	$Saldo_{2,t}(+)$	$Saldo_{2,t}(-)$	$Ajuste_{2,t}$	$DedRef_{2,t}$	$Saldo_{Liq}_{2,t}$
XXXX	1					
⋮	⋮		⋮	⋮	⋮	⋮
XXXX	t					

Para j=3

Año	Trim (t)	$Saldo_{3,t}(+)$	$Saldo_{3,t}(-)$	$Ajuste_{3,t}$	$DedRef_{3,t}$	$Saldo_{Liq}_{3,t}$
XXXX	1					
⋮	⋮		⋮	⋮	⋮	⋮
XXXX	t					

#### Resumen del Saldo a Liquidar del trimestre N° t del año XXXX en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$Saldo_{Liq}_{j,t}$			

#### Índice de Servicio ( $IdxServ_{j,t}$ )

Índice de Servicio para el COAR<sub>j</sub>, en el trimestre t

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$IdxServ_{j,t}$			

**ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO**  
**APÉNDICE 4: LINEAMIENTOS APLICABLES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**

---

El Fideicomiso de Administración se celebrará de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, en los siguientes términos y condiciones básicas:

**1. Finalidad del Fideicomiso de Administración**

El Fideicomiso de Administración se constituye para la administración de los recursos derivados de las obligaciones de pago en el marco de la Concesión. La principal fuente de recursos que alimentará el Fideicomiso de Administración corresponderá a los Pagos por Disponibilidad (PPD) efectuados por el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO, cuyos recursos provendrán del Cofinanciamiento.

El CONCEDENTE se obliga a registrar en sus partidas presupuestarias, anualmente, el importe correspondiente al Cofinanciamiento. En caso se presente un retraso en los pagos, se devengará por concepto de mora una tasa de interés efectiva anual en Soles, equivalente al valor nominal de la tasa LIBOR más dos por ciento (2%) por cada Día Calendario de retraso.

**2. Fideicomitentes**

Serán fideicomitentes el CONCEDENTE, en virtud, principalmente, de los derechos de cobro de las penalidades, y el CONCESIONARIO, en virtud de los importes a ser pagados por el CONCEDENTE a su favor como consecuencia de la Concesión, lo que incluirá los importes depositados por el CONCEDENTE correspondientes al Cofinanciamiento, entre otros. En ningún caso se podrá modificar el contrato de Fideicomiso de Administración, sin la aprobación de los fideicomitentes.

El CONCEDENTE tiene la facultad de emitir instrucciones al Fiduciario, a fin de que este administre los recursos del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con las previsiones de pago que integren las diferentes cuentas del Fideicomiso de Administración. Así mismo el Fiduciario deberá considerar las instrucciones de pago previstas en el Anexo 14 del Contrato de Concesión.

**3. Fiduciario**

Será la entidad designada por el CONCESIONARIO, previa aprobación del CONCEDENTE.

**4. Fideicomisarios**

Serán el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE, según corresponda.

**5. Patrimonio Fideicometido**

Estará constituido por el importe correspondiente a los pagos que deba realizar el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO en virtud del Contrato de Concesión, lo que incluirá los desembolsos por el Cofinanciamiento, así como los importes que provengan del cobro de las penalidades, pagos a los supervisores o los intereses que generen cada una de las cuentas, entre otros.

El Fiduciario solicitará la apertura de cuentas bancarias diferentes para recibir y mantener los aportes dinerarios que se realicen al Fideicomiso de Administración, de manera que en todo momento sea posible distinguir el origen de los recursos

transferidos por cada uno de los fideicomitentes y administrará los mismos de acuerdo con los términos del contrato del Fideicomiso de Administración.

## 6. Cuentas del Fideicomiso de Administración

El Fideicomiso de Administración tendrá cuando menos cinco (5) cuentas independientes y tres (3) subcuentas, conforme a lo siguiente:

- a) **Cuenta de Cofinanciamiento:** Esta cuenta tiene por finalidad recaudar los pagos del PPD por parte del CONCEDENTE, teniendo como fuente los depósitos por Cofinanciamiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

De esta cuenta, el Fiduciario distribuirá oportunamente los recursos necesarios a la Subcuenta PPD\_ND, la Subcuenta PPD\_DE y la Subcuenta IGV.

La prelación para la distribución de los recursos de la Cuenta de Cofinanciamiento será la siguiente: (i) los compromisos de la Subcuenta PPD\_ND; (ii) los compromisos de la Subcuenta PPD\_DE; (iii) Subcuenta de IGV y, de ser el caso, (iv) otras cuentas que se utilicen en el Fideicomiso de Administración.

En caso de culminar la vigencia del Fideicomiso de Administración, y de existir saldo remanente al final de la Concesión en la Cuenta de Cofinanciamiento, los recursos serán transferidos a favor del CONCEDENTE.

a.1. Subcuenta PPD No Deducible (PPD\_ND): Subcuenta del Fideicomiso de Administración en la que el Fiduciario depositará los recursos que servirán para el pago del PPD\_ND correspondiente al PPD1, según lo especificado en el Anexo 14 del Contrato de Concesión.

Los pagos del PPD\_ND, se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo 14 del Contrato de Concesión, en cuarenta (40) cuotas trimestrales para cada COAR.

El CONCEDENTE dará las instrucciones al Fiduciario para que este cumpla con transferir los flujos necesarios para efectuar los pagos del PPD\_ND, derivados del Inicio de la Operación de los COAR.

En concordancia con el párrafo anterior, junto con el Acta de Inicio de la Operación de cada COAR, corresponderá al Fiduciario remitir una comunicación escrita al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO en la que se detalle el valor de las cuarenta (40) cuotas trimestrales del PPD\_ND, correspondientes al PPD1, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

a.2. Subcuenta PPD\_DE: Subcuenta del Fideicomiso de Administración en la que el Fiduciario depositará los recursos que servirán para el pago del PPD\_DE en forma trimestral, tomando en consideración el procedimiento de aprobación del Informe de Pago por Disponibilidad, según Apéndice 1 del Anexo 14 del Contrato de Concesión.

a.3. Subcuenta IGV: Subcuenta del Fideicomiso de Administración en la que el Fiduciario depositará los recursos necesarios del IGV aplicable al PPD.

- b) **Cuenta Supervisión:** Cuenta del Fideicomiso de Administración en la que el CONCESIONARIO depositará los recursos que servirán para el pago del Supervisor, incluido el IGV, de acuerdo con el Capítulo XIII del Contrato de Concesión. A partir del inicio del Periodo de Operación corresponderá transferir a esta cuenta el componente no deducible del PPD2, según lo establecido en el Numeral 7 del Apéndice 1 del Anexo 14 a efectos de transferir los flujos necesarios para el pago del Supervisor.  
El CONCEDENTE dará las instrucciones al Fiduciario para que éste efectúe el pago correspondiente al Supervisor, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de supervisión.
- c) **Cuenta Garantías:** Cuenta del Fideicomiso de Administración en la que se depositarán los recursos provenientes de la ejecución parcial o total de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, si es que hubiese.
- d) **Cuenta Penalidades:** Cuenta del Fideicomiso de Administración en la que se depositarán los recursos provenientes de la aplicación de penalidades según lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- e) **Cuenta Seguros:** Cuenta del Fideicomiso de Administración en la que se depositarán los recursos provenientes de la aplicación de los seguros.

En caso existan excedentes en la Cuenta Supervisión luego del pago al Supervisor o recursos disponibles en la Cuenta Penalidades, estos serán transferidos, a solicitud del CONCEDENTE, a la Cuenta de Cofinanciamiento para el pago del PPD que corresponda.

#### **7. Liberación de responsabilidad del Fiduciario**

En ningún caso el Fiduciario será responsable frente al Fideicomitente y al Fideicomisario, por la falta de recursos disponibles en cada una de las cuentas del Fideicomiso de Administración.

#### **8. Instrucciones adicionales**

En caso de la ocurrencia de algún evento que impida el correcto cumplimiento de las instrucciones ya establecidas en el contrato de Fideicomiso de Administración, se autorizará al CONCEDENTE para la emisión al Fiduciario de las instrucciones adicionales necesarias para el correcto cumplimiento de las obligaciones previstas.

#### **9. Terminación del Fideicomiso de Administración**

El Fideicomiso de Administración terminará a los dos (2) años posteriores a la fecha del vencimiento del plazo de la Concesión; así como, por aquellas otras causas usualmente previstas en contratos de fideicomisos similares en el Perú y en la Ley de Bancos del Perú o norma que la modifique o sustituya.

En caso de incumplimiento en el pago del PPD por parte del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO puede terminar anticipadamente el Contrato de Concesión si este incumplimiento se extiende por más de sesenta (60) Días Calendarios consecutivos.

En caso se produzca la terminación anticipada del Contrato de Concesión, el Fideicomiso de Administración se mantendrá vigente hasta por el plazo de seis (6) meses posteriores al último pago del PPD1 según lo establecido en el Literal b) de la Cláusula 15.13.4.

**10. Renuncia del Fiduciario**

En caso de renuncia del Fiduciario se aplicarán las reglas de la Ley de Bancos del Perú o norma que la modifique o sustituya.

**11. Honorarios del Fiduciario**

Los honorarios del Fiduciario serán de cuenta y cargo del CONCESIONARIO.

**12. Leyes y Disposiciones Aplicables**

El marco normativo aplicable al Fideicomiso de Administración será el Peruano.

**13. Plazo de constitución del Fideicomiso de Administración**

El CONCEDENTE deberá pronunciarse respecto del proyecto de contrato de Fideicomiso de Administración entregado por el CONCESIONARIO en la Fecha de Cierre, previa opinión del Supervisor, en el plazo máximo de treinta (30) Días Calendario.

En caso que el CONCEDENTE formule observaciones, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario de recibida la notificación de observaciones, debiendo remitir las subsanaciones al CONCEDENTE con copia al Supervisor. En este caso el CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para su pronunciamiento.

Transcurridos los plazos a los que se refieren los párrafos anteriores, según sea el caso, el proyecto de contrato de Fideicomiso de Administración será remitido para opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1362. Contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, las partes procederán con la correspondiente suscripción del contrato de fideicomiso.

Posteriormente, el CONCESIONARIO deberá remitir al CONCEDENTE, el contrato de Fideicomiso de Administración suscrito por sus representantes debidamente acreditados para la correspondiente suscripción por parte del CONCEDENTE. El CONCESIONARIO deberá realizar las gestiones que conlleve la legalización notarial e inscripción del contrato en los Registros Públicos.

El Fideicomiso de Administración deberá estar constituido como máximo a la fecha de acreditación del Cierre Financiero.

El contrato de Fideicomiso de Administración podrá permitir la inclusión de aquellas estipulaciones que requieran los Acreedores Permitidos siempre que no se contrapongan a los lineamientos señalados en el presente Anexo y en el Contrato de Concesión.

**14. Registro y comunicaciones**

El contrato de Fideicomiso de Administración podrá contener un registro de los titulares de derecho de cobro conforme al procedimiento y forma que se establecerán en el contrato de Fideicomiso de Administración.

**ANEXO 15: TABLA DE PENALIDADES**

<b>Cláusula</b>	<b>Monto</b>	<b>Descripción de penalidad</b>	<b>Criterio de Aplicación</b>
<b>Capítulo III del Contrato: Eventos a la Fecha de Cierre</b>			
3.3.b	5 UIT	No acreditar el capital social mínimo íntegramente suscrito y pagado previo a la fecha de acreditación de Cierre Financiero y/o no presentar los documentos necesarios para la integración del capital social.	Cada Día Calendario
3.3.b	1 UIT	No mantener el capital social mínimo suscrito y pagado conforme a las condiciones previstas en la Cláusula.	Cada Día Calendario
3.3.c	0.5 UIT	No contener las disposiciones mínimas en el estatuto durante la vigencia del Contrato.	Cada vez
3.3.c	1 UIT	No cumplir con los procedimientos y/o plazos previstos en la presente Cláusula durante la vigencia del Contrato.	Cada Día Calendario
<b>Capítulo IV del Contrato: Vigencia de la Concesión</b>			
4.19.c	2 UIT	El CONCESIONARIO no reinicia el cumplimiento de sus obligaciones luego de superadas la causal de suspensión.	Cada Día Calendario
<b>Capítulo V del Contrato: Régimen de Bienes</b>			
5.2	10 UIT	Dar a los Bienes de la Concesión un uso distinto al destinado en la ejecución del Contrato, transferirlos separadamente, hipotecarlos, preñarlos y/o afectarlos a través de garantías. Salvo para la constitución de garantías a favor de los Acreedores Permitidos.	Cada vez
5.4	0.8 UIT	No inscribir los Bienes de la Concesión susceptibles de inscripción en el Registro de Concesiones de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) dentro del plazo máximo señalado en la Cláusula por causas atribuibles al CONCESIONARIO.	Cada Día Calendario
5.9	0.8 UIT	No proporcionar al Supervisor los informes sobre la ejecución de las reposiciones o reemplazos de los Bienes Afectados a la Concesión en el plazo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
5.9	0.8 UIT	No proporcionar al CONCEDENTE el listado de bienes repuestos o reemplazados para la gestión de donación respectiva en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
5.10	3 UIT	Trasladar los Bienes Afectados a la Concesión fuera del Área de la Concesión sin la autorización del CONCEDENTE.	Cada vez
5.13 y 5.37	3 UIT	No ejercer las defensas posesorias de los Bienes de la Concesión y/o de los Bienes Afectados a la Concesión.	Cada vez

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
5.14 y 5.37	5 UIT	No comunicar al CONCEDENTE, cuando el CONCESIONARIO advierta la imposición de cargas y/o gravámenes de terceros sobre los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión.	Cada vez
5.18	8 UIT	No otorgar las facilidades de acceso que requiera el CONCEDENTE para culminar las actividades de saneamiento físico legal.	Cada vez
5.21	8 UIT	No mantener indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes de la Concesión o Bienes Afectados a la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula.	Cada vez
5.23	3 UIT	No cumplir con pagar los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan con relación a los Bienes de la Concesión y a los Bienes Afectados a la Concesión	Cada vez
5.26	0.8 UIT	No presentar el inventario anual en los plazos previstos en la Cláusula.	Cada Día Calendario
5.27	0.8 UIT	No presentar la subsanación de las observaciones a los inventarios en el plazo máximo señalado en la Cláusula.	Cada Día Calendario
5.28	1 UIT	No presentar los inventarios en los términos previstos en la Cláusula.	Cada vez
5.31	1 UIT	No realizar las gestiones de inscripción de las servidumbres correspondientes en el plazo previsto.	Cada vez
5.37	3.2 UIT	No ejercitar las modalidades de defensas posesorias tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en las Áreas de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dichas áreas por parte de terceros.	Cada vez
5.37	1 UIT	No comunicar, en el plazo previsto en la Cláusula, los intentos de usurpación u otras actividades incompatibles con el buen uso de las Áreas de la Concesión.	Cada Día Calendario
5.38	5 UIT	En el caso de Terminación del Contrato, no cumplir con entregar al CONCEDENTE, en el plazo previsto en la Cláusula, todos los Bienes de la Concesión y/o Bienes Afectados a la Concesión de acuerdo a lo previsto en el Contrato.	Cada Día Calendario
5.26, 5.38, 5.43, 15.8	1 UIT	No presentar el inventario final en los plazos previstos en la Cláusula.	Cada Día Calendario
5.38	5 UIT	No entregar al CONCEDENTE los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión en buen estado de conservación, en función a su vida útil y salvo el deterioro proveniente de su	Cada Día Calendario

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
		uso ordinario, libres de ocupantes y en condiciones de uso y explotación, según corresponda, en el plazo previsto.	
5.40	1 UIT	El CONCESIONARIO no suscribe el Acta de Reversión de los Bienes.	Cada vez
<b>Sección VI del Contrato: Del Diseño y ejecución de Obras</b>			
6.2.	2 UIT	No elaborar los Estudios Definitivos de Ingeniería de forma independiente por cada COAR.	Cada vez
6.4	2 UIT	No presentar el Plan de Trabajo en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.6	2 UIT	No presentar los EDI correspondientes dentro de los plazos máximos establecidos en el Contrato.	Cada Día Calendario
6.7	1 UIT	No obtener las licencias, permisos o autorizaciones necesarias para la ejecución de las Obras en el plazo máximo previsto.	Cada Día Calendario
6.9	2 UIT	No subsanar las observaciones del EDI en el plazo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
6.11	2 UIT	No subsanar las observaciones del EDI en el plazo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
6.16	1 UIT	No realizar el pago de los honorarios del perito en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.19 y 6.20	2 UIT	No subsanar las observaciones del EDI en el plazo y/o en los términos previstos en el dictamen del perito.	Cada Día Calendario
6.22	1 UIT	Solicitar la incorporación de modificaciones al(los) Estudio(s) Definitivo(s) de Ingeniería por causales no previstas en la Cláusula.	Cada vez
6.24	1 UIT	No incluir en el Cuaderno de obra la información mínima prevista.	Cada vez
6.25	1 UIT	No dar acceso al CONCEDENTE y al Supervisor a los Cuadernos de Obra en los términos previstos en la Cláusula.	Cada vez
6.25	0.8 UIT	No remitir al CONCEDENTE y al Supervisor, junto con el Reporte de Avance de Obra, una copia de las hojas con las anotaciones registradas en los Cuadernos de Obra.	Cada vez
6.26	1 UIT	No abrir, mantener, actualizar diariamente y custodiar los Cuadernos de Obra en los plazos previstos.	Cada vez
6.27	1 UIT	No incluir en el Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento la información mínima prevista.	Cada vez
6.28	1 UIT	No cumplir con presentar el Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento en el plazo máximo establecido en el Contrato.	Cada vez
6.28	0.8 UIT	No cumplir con presentar el Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento bajo la forma indicada en la Cláusula.	Cada vez

<b>Cláusula</b>	<b>Monto</b>	<b>Descripción de penalidad</b>	<b>Criterio de Aplicación</b>
6.29	2 UIT	No acreditar las condiciones previas para el inicio de la ejecución de las Obras e implementación del equipamiento y mobiliario en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.30	1 UIT	El CONCESIONARIO no cumple con suscribir el Acta de Inicio de la Construcción.	Cada vez
6.31	1 UIT	Incumplimiento de incluir en los contratos de construcción los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión para la contratación del constructor.	Cada vez
6.31	1 UIT	Incumplimiento de remitir al CONCEDENTE las modificaciones a los contratos de construcción	Cada vez
6.32	22 UIT	No ejecutar las Obras según lo previsto en los Estudios Definitivos de Ingeniería correspondientes.	Cada vez
6.32	3 UIT	No cumplir con las normas de seguridad según las Leyes y Disposiciones Aplicables.	Cada vez
6.33 y 6.34	2 UIT	No ejecutar las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.35	1 UIT	El CONCESIONARIO no realiza la liberación de interferencias y cargas de las Áreas de la Concesión.	Cada vez
6.36	0.8 UIT	No entregar al CONCEDENTE y al Supervisor, los Reportes de Avance de Obra.	Cada vez
6.38	1 UIT	Los Reportes de Avance no incluyen lo mínimo previsto en el Contrato.	Cada vez
6.40	1 UIT	No presentar al Supervisor o al CONCEDENTE los informes especiales que sean solicitados.	Cada Día Calendario
6.41	1 UIT	No solicitar la recepción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario en el plazo y/o los términos señalados en el Contrato.	Cada Día Calendario por cada COAR
6.44	2 UIT	Atraso en la subsanación de observaciones a las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario dentro del plazo máximo establecido en el Contrato.	Cada Día Calendario
6.45	3 UIT	El CONCESIONARIO no subsana las observaciones no sustanciales en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.53	2 UIT	El CONCESIONARIO no brinda al Supervisor las facilidades de acceso respectivo a las instalaciones de los COAR para la verificación de las pruebas	Cada vez
6.53	2 UIT	El CONCESIONARIO no subsana las recomendaciones u observaciones emitidas por el Supervisor en el plazo que le fuera otorgado.	Cada Día Calendario
6.56	1 UIT	El CONCESIONARIO no inicia la gestión para la emisión del Certificado de Puesta en Marcha en el plazo previsto.	Cada Día Calendario

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
6.57	2 UIT	No subsanar las observaciones para la emisión del Certificado de Puesta en Marcha en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
<b>Capítulo VII del Contrato: Operación y Mantenimiento</b>			
7.5	2 UIT	No presentar los Manuales de Operación de los Servicios en el plazo previsto	Cada Día Calendario
7.6 y 7.9	2 UIT	No cumplir con subsanar o aclarar las observaciones y/o recomendaciones del CONCEDENTE en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
7.10	0.8 UIT	No presentar los Manuales de Operación de los Servicios actualizados anualmente y/o las secciones sujetas a actualización	Cada día calendario
7.11	1 UIT	El CONCESIONARIO no suscribe el Acta de Inicio de la Operación en un máximo de cinco (05) Días Calendario desde el Día siguiente de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.	Cada Día Calendario
7.12	2 UIT	No iniciar las operaciones luego de emitida el Acta de Inicio de la Operación por razones imputables al CONCESIONARIO.	Cada Día Calendario
7.16	1 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre las labores de mantenimiento realizadas.	Cada Día Calendario
7.16	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de mantenimiento.	Cada vez
7.20	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas.	Cada vez
7.21	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre el servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas.	Cada Día Calendario
7.25	1 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de lavandería.	Cada vez
7.26	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre el servicio lavandería.	Cada Día Calendario
7.30	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad.	Cada vez

<b>Cláusula</b>	<b>Monto</b>	<b>Descripción de penalidad</b>	<b>Criterio de Aplicación</b>
7.31	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos sobre el servicio de vigilancia privada y seguridad.	Cada Día Calendario
7.36	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de alimentación.	Cada vez
7.37	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre el servicio de alimentación.	Cada Día Calendario
7.38 y 7.39 7.2 del Apéndice 6 del Anexo 12	29 UIT	Manipular o alterar la información de la base de datos del CCO.	Cada vez
7.40	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación de la administración de los Servicios Obligatorios.	Cada vez
7.40	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre la administración de los Servicios Obligatorios.	Cada Día Calendario
<b>Capítulo VIII del Contrato: Régimen Económico Financiero</b>			
8.14, 8.20	40 UIT	No acreditar el Cierre Financiero en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
8.15, 8.20	40 UIT	No acreditar el Cierre Financiero en el plazo ampliado.	Cada Día Calendario
<b>Capítulo IX del Contrato: Garantías</b>			
9.2, 9.6, 9.8	2 UIT	No presentar, renovar y/o mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras y Equipamiento de acuerdo al Contrato, en el plazo y/o bajo las especificaciones previstas.	Cada Día Calendario
9.2, 9.6, 9.8	2 UIT	No presentar, renovar y/o mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Operación, en el plazo y/o bajo las especificaciones previstas.	Cada Día Calendario
9.9	2 UIT	No restituir el monto establecido de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras y Equipamiento y/o la Garantía de Fiel cumplimiento de Operación en el plazo establecido.	Cada Día Calendario
<b>Capítulo X del Contrato: Régimen de Seguros</b>			
10.1	2 UIT	No incluir al CONCEDENTE o a quien éste designe como asegurado adicional en las pólizas contratadas.	Cada vez

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
10.3	2 UIT	No contratar las pólizas de seguro con compañías de seguro y reaseguro que tengan calificación A o superior.	Cada vez
10.4	0.8 UIT	No remitir al CONCEDENTE copia de los contratos de seguro firmados en los plazos previstos.	Cada Día Calendario
10.7	1 UIT	No contratar la relación de coberturas mínimas establecida.	Cada vez
10.8, 10.9, 10.10 y 0	3.2 UIT	No mantener vigentes las pólizas de seguro durante los periodos previstos.	Cada vez
10.8, 10.9, 10.10 y 0	2 UIT	Incumplir las condiciones de contratación de los seguros.	Cada vez
10.14	1 UIT	No cumplir con presentar la solicitud de opinión favorable de las propuestas de pólizas en los plazos previstos en la Cláusula.	Cada Día Calendario
10.14	1 UIT	No presentar las subsanaciones a las observaciones, de la solicitud de pólizas propuestas, en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
10.15	1 UIT	No contratar a la empresa especializada para la realización del informe sobre análisis de riesgos.	Cada Día Calendario
10.16	1 UIT	No presentar las copias de las pólizas contratadas en el plazo máximo previsto.	Cada Día Calendario
10.17	2 UIT	No incluir en las pólizas contratadas la estipulación que obligue a la compañía aseguradora a notificar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, cualquier incumplimiento por parte del CONCESIONARIO en el pago de primas, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula.	Cada vez
10.17	1 UIT	No presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, el listado de las pólizas de seguro con vencimiento próximo de acuerdo a lo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
10.20	1 UIT	No presentar la información requerida en la cláusula en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
10.20	1 UIT	No presentar la información requerida en la Cláusula.	Cada vez
10.21	1 UIT	No presentar, a requerimiento del CONCEDENTE y/o del Supervisor, prueba fehaciente de que las pólizas de seguro siguen al día en sus pagos.	Cada Día Calendario
10.23	0.5% del monto de la prima respectiva	No hacerse responsable sobre los eventos no cubiertos en los términos previstos en la Cláusula.	Cada vez
10.24	1 UIT	El CONCESIONARIO no reembolsa al CONCEDENTE las primas respectivas en el plazo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
10.26	0.5% del monto de la prima respectiva	No pagar las sumas adeudadas en caso de siniestro.	Cada vez

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
<b>Capítulo XI del Contrato: Consideraciones Socio Ambientales</b>			
11.2	2 UIT	No cumplir con el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental Competente.	Cada vez
11.5	0.6 UIT	No comunicar a la Autoridad Ambiental Competente el cambio de titularidad de la Certificación Ambiental del Proyecto, a partir de la Fecha de Cierre.	Cada Día Calendario
11.14	0.6 UIT	No cumplir con la obtención de la documentación y/o títulos habilitantes requeridos por la Normativa de protección de patrimonio cultural.	Cada vez
11.16	0.6 UIT	No presentar en el plazo previsto los informes socio ambientales.	Cada Día Calendario
11.16, 11.17	0.6 UIT	No entregar la información requerida en los Informes socio ambientales.	Cada Día Calendario
<b>Capítulo XII del Contrato: Relaciones con Terceros y Personal</b>			
12.6	10 UIT	Ceder su posición contractual sin autorización del CONCEDENTE en el plazo previsto en el Contrato.	Cada vez
12.7	1 UIT	No presentar toda la información señalada en la Cláusula 12.7.	Cada vez
12.9	1 UIT	No incluir en los contratos suscritos con terceros las cláusulas requeridas.	Cada vez
12.9	1 UIT	No presentar al CONCEDENTE en el plazo previsto, copia de los contratos referidos en la presente Cláusula.	Cada vez
12.14	2 UIT	No cumplir con sus obligaciones laborales, generándose la orden de pago al CONCEDENTE sobre alguna acreencia laboral a favor de uno o más trabajadores del CONCESIONARIO.	Cada vez
<b>Capítulo XIII del Contrato: Control y Supervisión</b>			
13.4	1 UIT	No realizar los pagos al Supervisor en los plazos correspondientes, o, no depositar los recursos que servirán para el pago de la Supervisión en la cuenta del Fideicomiso de Administración en el plazo establecido.	Cada Día Calendario
13.7, 13.8	1 UIT	No brindar las facilidades necesarias al Supervisor y/o CONCEDENTE para que cumplan sus funciones de supervisión conforme a lo indicado en la Cláusula 13.8 del Contrato.	Cada vez
<b>Capítulo XIV del Contrato: Fuerza Mayor o Caso Fortuito</b>			
14.3	40 UIT	El CONCESIONARIO invocó como causal de fuerza mayor o caso fortuito los eventos establecidos en la Cláusula.	Cada vez
14.7	2 UIT	No informar en el plazo previsto un evento de fuerza mayor o caso fortuito.	Cada Día Calendario
14.7	2 UIT	No incluir la información indicada en la Cláusula.	Cada vez

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
<b>Anexo 1: Definiciones</b>			
Literal c) del Numeral 1	4 UIT	No cumplir con entregar, acreditar o presentar la información y/o requerimientos correspondientes, en el plazo establecido.	Cada Día Calendario
<p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El criterio de aplicación “Cada Día Calendario” será considerado para contabilizar el atraso de cumplimiento de obligaciones de conformidad con la definición de “Días Calendarios” prevista en el Anexo 1. La contabilización se dará hasta la subsanación del incumplimiento.</li> <li>2. El criterio de aplicación “Cada vez” será considerado por cada oportunidad en la que el Supervisor ha verificado el incumplimiento.</li> </ol>			

**ANEXO 16: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES**  
**APÉNDICE 1: SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**

---

A fin de gestionar el cambio de titularidad de la Certificación Ambiental obtenida para el Proyecto a favor del CONCEDENTE, se deberá considerar como mínimo, la presentación a la Autoridad Gubernamental Competente de la siguiente documentación:

- a) La documentación que precisen las Leyes y Disposiciones Aplicables, así como los Reglamentos establecidos por la Autoridad Gubernamental Competente.
  
- b) Documentación de sustento para el cambio de titularidad:
  - i. Acta de Adjudicación del Proyecto
  - ii. Testimonio de constitución del CONCESIONARIO
  - iii. Acta de Cierre o de Firma del Contrato
  
- c) Sustentos del consentimiento de las Partes:
  - i. Informe del titular de la Certificación Ambiental:
    - 1. Mención al contenido de la EVAP sobre el consentimiento anticipado.
    - 2. Mención a la Resolución de Categorización del Proyecto o de Certificación Ambiental.
  
  - ii. Informe del CONCESIONARIO:
    - 1. Declaración Jurada en la que el CONCESIONARIO acepta asumir la Titularidad del o de los instrumentos ambientales previamente gestionados.

**ANEXO 16: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES**

**APÉNDICE 2: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)**

---

## ANEXO 17: PROPUESTA TÉCNICA

---

## ANEXO 18: OFERTA ECONÓMICA

---

**ANEXO 19: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO  
DEL CONCESIONARIO**

---

**ANEXO 20: ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA**

---

## ANEXO 21: INVENTARIO FINAL

---